REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

23ª REUNION – 9ª SESION ORDINARIA
NOVIEMBRE 12 DE 2003

PERIODO 121°

Presidencia de los señores diputados Eduardo O. Camaño y Oraldo N. Britos

Secretarios:
Don **Eduardo D. Rollano,**
doctor **Carlos G. Freytes**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:
doctor **Alberto De Fazio**
e ingeniero **Eduardo Santín**

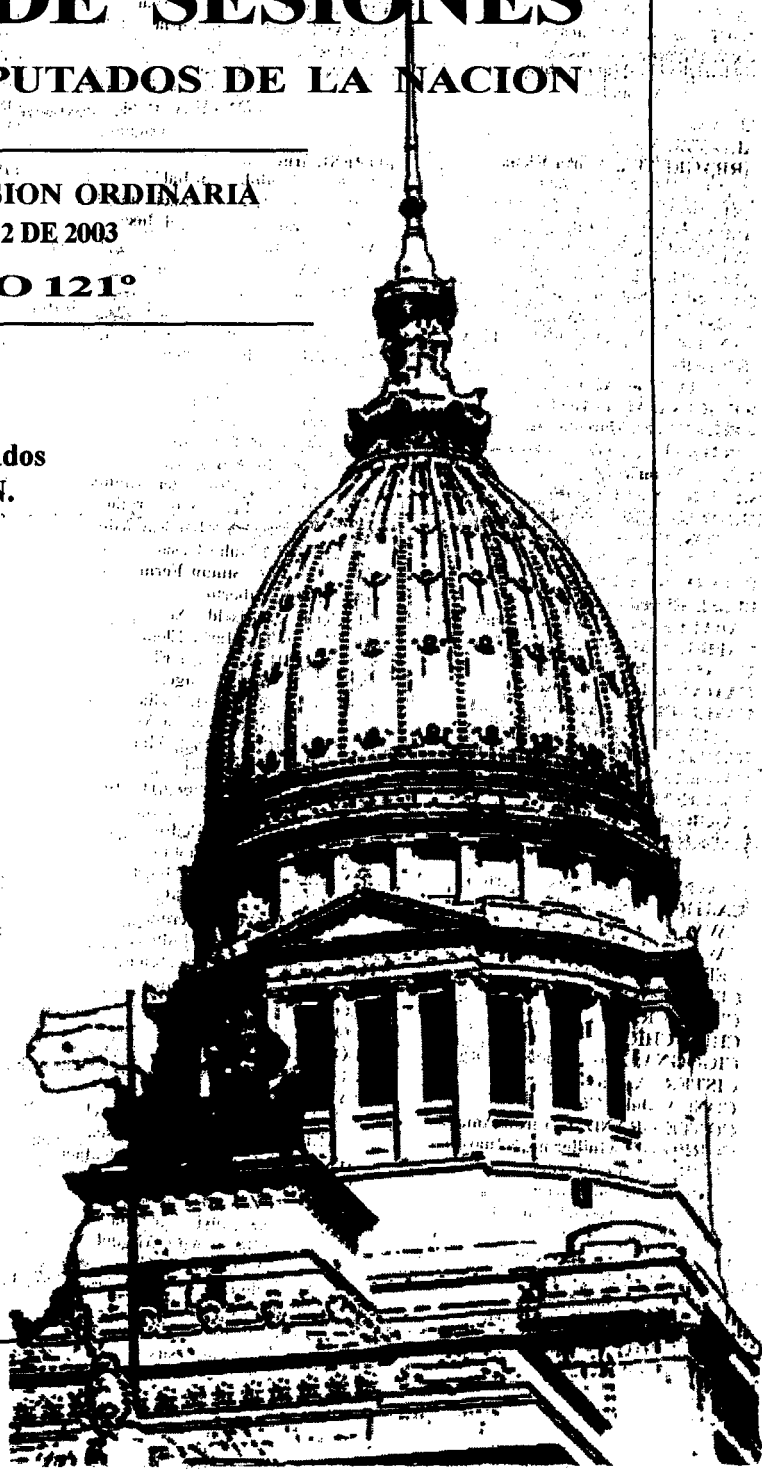

DIPUTADOS PRESENTES:

ÁBALOS, Roberto José
ACCAVALLO, Julio César
AGÜERO, Elda Susana
ALARCIA, Martha Carmen
ALARCÓN, María del Carmen
ALESSANDRO, Darío Pedro
ALLENDE, Alfredo Estanislao
ÁLVAREZ, Roque Tobías
AMSTUTZ, Guillermo
ARGUL, Marta del Carmen
ARNALDI, Mónica Susana
BAIGORRIA, Miguel Angel
BALADRÓN, Manuel Justo
BALIÁN, Alejandro
BALTUZZI, Angel Enzo
BARBAGELATA, María Elena
BASILE, Daniel Armando
BASTEIRO, Sergio Ariel
BASUALDO, Roberto Gustavo
BAYLAC, Juan Pablo
BAYONZO, Liliana Amelia
BECERRA, Omar Enrique
BERTONE, Rosana Andrea
BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
BIGLIERI, María Emilia
BLANCO, Jesús Abel
BONACINA, Mario Héctor
BORDENAVE, Marcela Antonia
BORTOLOZZI, Adriana Raquel
BOSSA, Mauricio C.
BREARD, Noel Eugenio
BRIOZZO, Alberto Nicolás
BRITOS, Oraldo Norvel
BROWN, Carlos Ramón
BUCCO, Jorge Luis
BUSSI, Ricardo Argentino
CABALLERO MARTÍN, Carlos Aurelio
CAFIERO, Mario Alejandro Hilario
CALVO, Pedro Jorge Camilo
CAMAÑO, Eduardo Oscar
CAMBARERI, Fortunato Rafael
CANEVAROLO, Dante Omar
CANTINI, Guillermo Marcelo
CAPELLO, Mario Osvaldo
CAPPELLERI, Pascual
CARBONETTO, Daniel
CARRIÓ, Elisa María Avelina
CASANOVAS, Jorge Osvaldo
CASTELLANI, Carlos Alberto
CASTRO Alicia Amalia
CAVALLERO, Héctor José
CAVIGLIA, Franco Agustín
CERDÁN, Argentina
CEREZO, Octavio Néstor
CETTOUR, Hugo Ramón
CHIACCHIO, Nora Alicia
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
CISTERNA, Víctor Hugo
CONCA, Julio César
CONTE GRAND, Gerardo Amadeo
CORFIELD, Guillermo Eduardo
CORREA, Elsa Haydee
CORREA, Juan Carlos
CORTINAS, Ismael Ramón
COTO, Alberto Agustín
COUREL, Carlos Alberto
CUSINATO, José César Gustavo
DAHER, Zulema Beatriz
DAMIANI, Hernán Norberto Luis
DAUD, Jorge Carlos
DE NUCCIO, Fabián
DI BENEDETTO, Gustavo Daniel
DI COLA, Eduardo Ramón
DI LEO, Marta Isabel
DÍAZ BANCALARI, José María
ELIZONDO, Dante
ESAÍN, Daniel Martín
ESCOBAR, Jorge Alberto
FALBO, María del Carmen
FALÚ, José Ricardo
FERNÁNDEZ VALONI, José Luis
FERNÁNDEZ, Horacio Aníbal
FERRARI, Teresa Hortensia
FERRERO, Fernanda
FERRÍN, María Teresa
FILOMENO, Alejandro Oscar
FOGLIA, Teresa Beatriz
FONTDEVILA, Pablo Antonio
FORESI, Irma Amelia
FRIGERI, Rodolfo Aníbal
GARCÍA MÉRIDA, Miguel Ángel
GARCÍA, Eduardo Daniel José
GARRÉ, Nilda Celia
GASTAÑAGA, Graciela Inés
GEIJO, Ángel Oscar
GIUBERGIA, Miguel Ángel
GIUSTINIANI, Rubén Héctor
GÓMEZ, Ricardo Carmelo
GONZÁLEZ, María América
GONZÁLEZ, Oscar Félix
GONZÁLEZ, Oscar Roberto
GONZÁLEZ, Rafael Alfredo
GOY, Beatriz Norma
GROSSO, Edgardo Roger Miguel
GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
GUTIÉRREZ, Gustavo Eduardo
GUTIÉRREZ, Julio César
HERNÁNDEZ, Simón Fermín G.
HERRERA, Alberto
HERRERA, Griselda Noemí
HERZOVICH, María Elena
HONCHERUK, María Elena
INSFRAN, Miguel Ángel
ISLA de SARACENI, Celia Anita
JAROSLAVSKY, Gracia María
JARQUE, Margarita Ofelia
JOBE, Miguel Antonio
JOHNSON, Guillermo Ernesto
KUNEY, Mónica
LAFALLA, Arturo Pedro
LAMISOVSKY, Arnoldo
LARREGUY, Carlos Alberto
LEONELLI, María Silvina
LERNOUD, María Teresa
L'HUILLER, José Guillermo
LIX KLETT, Roberto Ignacio
LLANO, Gabriel Joaquín
LOFRANO, Elsa Gladi
LÓPEZ, Juan Carlos
LOUTAIF, Julio César
LUGO de GONZALEZ CABAÑAS, Celia
LYNCH, Juan C.
MACALUSE, Eduardo Gabriel
MALDONADO, Aída Francisca
MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael Juan
MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo
MARTÍNEZ, Carlos Alberto
MARTÍNEZ, Silvia Virginia
MASTROGIÁCOMO, Miguel A.
MELILLO, Fernando C.
MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
MENEM, Adrián
MILLET, Juan Carlos
MÍNGUEZ, Juan Jesús
MOISÉS, Julio Carlos
MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.
MONTEAGUDO, María Lucrecia
MONTOYA, Fernando Ramón
MORALES, Nélida Beatriz
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
MUKDISE, Miguel Roberto Daives
MUSA, Laura Cristina
NARDUCCI, Alicia Isabel
NATALE, Alberto Adolfo
NERI, Aldo Carlos
NIETO BRIZUELA, Benjamín Ricardo
NIEVA, Alejandro Mario
OCAÑA, María Graciela
OLIVERO, Juan Carlos
OSORIO, Marta Lugia
OSTROPOLSKY, Aldo Héctor
OSUNA, Blanca Inés
OVIEDO, Alejandra Beatriz
PALOMO, Nélida Manuela
PALOU, Marta
PARENTELLA, Irma Fidela
PASCUAL, Jorge Raúl
PATTERSON, Ricardo Ancell
PELÁEZ, Víctor
PEPE, Lorenzo Antonio
PÉREZ MARTÍNEZ, Claudio Héctor
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PERNASETTI, Horacio Francisco
PICAZO, Sarah José
PICCININI, Alberto José
PILATI, Norma Raquel
POLINO, Héctor Teodoro
POSSE, Melchor Ángel
PRUYAS, Rubén Tomás
PUIG de STUBRIN, Lilia Jorgelina G.
QUINTELA, Ricardo Clemente
QUIROZ, Elsa Siria
RAIMUNDI, Carlos Alberto
RATTIN, Antonio Ubaldo
RIAL, Osvaldo Hugo
RIVAS, Jorge
RIVAS, Olijela del Valle
RODIL, Rodolfo
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
ROMÁ, Rafael Edgardo
ROMERO, Héctor Ramón
ROSELLI, José Alberto
ROY, Irma
RUBINI, Mirta Elsa
SAADE, Blanca Azucena
SAADI, Ramón Eduardo
SÁNCHEZ, Liliana Ester
SANTILLI, Diego César
SAREDI, Roberto Miguel
SAVRÓN, Haydé Teresa
SEBRIANO, Luis Alberto
SEJAS, Lisandro Mauricio Juan de Dios
SELLARÉS, Francisco Nicolás
SNOPEK, Carlos Daniel
SODÁ, María Nilda
SOLMOIRAGO, Raúl Jorge
STOLBIZER, Margarita Rosa
STORERO, Hugo Guillermo
STUBRIN, Marcelo Juan Alberto
TANONI, Enrique
TOLEDO, Hugo David
TREJO, Luis Alberto
TULIO, Rosa Ester
UBALDINI, Saúl Edolver
URTUBEY, Juan Manuel
VARIZAT, Daniel Alberto

VÁZQUEZ, Ricardo Héctor
VILLALBA, Alfredo Horacio
VILLAVERDE, Jorge Antonio
VITALE, Domingo
VITAR, José Alberto
WALSH, Patricia
ZAMORA, Luis Fernando
ZUCCARDI, Cristina
ZÚÑIGA, Ovidio Octavio

AUSENTES, CON AVISO:

GUTIÉRREZ, Alicia Verónica
IPARRAGUIRRE, Carlos Raúl
JALIL, Luis Julián
LOZANO, Encarnación
MARTÍNEZ LLANO, José Rodolfo
MIRABILE, José Arnaldo
MORAY, Héctor Luis
OBEID, Jorge Alberto
ROMERO, Gabriel Luis
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
VENICA, Pedro Antonio
ZOTTOS Andrés

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALCHOURON, Guillermo Eduardo
ALESANDRI, Carlos Tomás
RAPETTI, Ricardo Francisco
RICO, María del Carmen Cecilia
ROGGERO, Humberto Jesús

AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:

CHAYA, María Lelia
CÓRDOBA, Stella Maris
DRAGAN, Marcelo Luis
FAYAD, Víctor Manuel Federico
FIGUEROA, José Oscar
HUMADA, Julio César
LORENZO, Antonio Arnaldo
LUBERTINO BELTRÁN, María José
MILESI, Marta Silvia
PINTO BRUCHMANN, Juan D.
SALIM, Fernando Omar
TAZZIOLI, Atilio Pascual
TORRONTEGUI, María Angélica

– La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (45ª reunión, período 2001) de fecha 5 de diciembre de 2001.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional**. (Pág. 4197.)

2. **Asuntos entrados**. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 4197.)

3. **Aclaración** de la Presidencia respecto del orden de los temas a tratar en la sesión. (Pág. 4198.)

4. **Moción** de orden formulada por el señor diputado Bonacina de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de preferencia para el proyecto de ley del señor diputado Tazzioli y otros por el que se dispone la intervención federal al Poder Judicial de la provincia de Santiago del Estero (3.123-D.-2003). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 4198.)

5. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 4199.)

6. **Consideración** de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de proyectos de ley, de resolución y de declaración.

I. **Dictamen** de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el Código Penal de la Nación en materia de delitos cometidos por miembros integrantes de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario (125-S.-2003). Se sanciona definitivamente (ley 25.816). (Pág. 4200.)

II. **Dictamen** de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley de la señora diputada Stolbizer sobre definición de víctima en los efectos derivados de un proceso penal (3.177-D.-2003). Se sanciona. (Página 4203.)

III. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor en el proyecto de ley de la señora diputada Daher por el que se solicita la modificación del artículo 55 de la ley 24.449, nacional de tránsito y seguridad vial, sobre el uso obligatorio del cinturón de seguridad en el transporte escolar (699-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4210.)

IV. **Dictamen** de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de ley de la señora diputada Lugo de González Cabañas (3.299 y 4.084-D.-2003) por los que se incorpora el artículo 1° bis a la ley 20.332, de creación del Centro Nacional de Reeducación Social. Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 4210.)

V. **Dictamen** de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se derogan los decretos por los que se aprobaron los convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo celebrados en el marco de la ley 25.414 (69-P.E.-2003). Se sanciona. (Pág. 4215.)

VI. **Dictamen** de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de los señores diputados Santilli y González (R. A.) sobre tratamiento del IVA en las locaciones de obra y trabajos en general con destino a la construcción de viviendas financia-

das con recursos de la ley 21.581 licitadas y/o contratadas con anterioridad al 5 de octubre de 1980 (2.578-D.-2003). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 4216.)

VII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de ley del señor diputado Corfield y otros por el que se designa con el nombre de Andrés Ruderico Rivas el tramo de la ruta nacional 14 comprendido entre Ceibas y la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (3.598-D.-2003). Se sanciona. (Página 4220.)

VIII. **Dictamen** de las comisiones de Obras Públicas, de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica (176-S.-2002). Se sanciona definitivamente (ley 25.817). (Pág. 4220.)

IX. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se declara en estado de emergencia y desastre agropecuario a varios departamentos de la provincia de La Rioja y al departamento de Valle Fértil de la provincia de San Juan afectados por la sequía (208-S.-2003). Se sanciona definitivamente (ley 25.818). (Pág. 4225.)

X. **Dictamen** de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el primer párrafo del inciso *g)* del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones (30-P.E.-2003). Se sanciona. (Pág. 4227.)

XI. **Proyecto de ley** en revisión por el que se suspende el procedimiento establecido por los artículos 28 y 29 del decreto ley 8.204/63, a fin de efectuar las inscripciones de nacimientos de los menores de hasta diez años de edad que no hubieran sido inscritos al momento de la sanción de la presente. Se sanciona definitivamente (ley 25.819). (Pág. 4228.)

XII. **Dictamen** de las comisiones de Industria, de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Rial y otros por el que se crea el Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven (7.152-D.-2002). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 4229.)

XIII. **Dictamen** de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Finanzas en el proyecto de ley de los señores diputados Snopek y González (R. A.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la excepción del impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria a las libranzas emitidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) (4.258-D.-2002). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 4234.)

XIV. **Dictamen** de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales, de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 25.054, de régimen para las asociaciones de bomberos voluntarios (2-P.E.-2003). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 4234.)

XV. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Educación, de Asuntos Cooperativos y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Melillo y otros por el que se crea el Programa Nacional de Promoción de la Resiliencia (4.090-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4236.)

XVI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas Materno-Infantil, de Promoción Social Nutricional, Políticas Sociales Comunitarias, servicios de Educación y el FONAVI (137-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4242.)

XVII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes a la Universidad Nacional de La Rioja sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación (138-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4244.)

XVIII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en relación con el Bono de Consolidación en dólares estadounidenses - BOCON Proveedores 1ª Serie (139-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4262.)

XIX. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación para la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las observaciones (140-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4263.)

XX. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-03 y 31-12-01 sobre el rubro capacitación laboral del ejercicio 2000 del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes (141-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4268.)

XXI. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros de los ejercicios finalizados el 31-12-00 y 31-12-01 correspondientes al proyecto ARG/98/003 Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina (142-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4276.)

XXII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se remite copia del expediente Oficiales Varios D.-516/01 a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines del ejercicio de las competencias que le correspondan sobre los hechos de las mismas (143-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4284.)

XXIII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en el Banco de la Nación Argentina para regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo sobre los estados contables y sobre el control interno contable correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 1999 y 2000, adecuándolas a las normativas legales, técnicas y contables vigentes (144-S.-2003). Se sanciona. (Página 4285.)

XXIV. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las deficiencias observadas con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-00 y al 31-12-01 del Programa de Apoyo a la

Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral. Contrato de préstamo 1.031/OC-AR BID (145-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4298.)

XXV. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la gestión del Sistema Administrativo Contable en el ámbito del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial (146-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4305.)

XXVI. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes sobre los trámites realizados en relación con las observaciones que resultaron objeto de la resolución 234-S.-1998, con posterioridad a la respuesta al pedido de informes que, por la misma, efectuara el Honorable Congreso y el resultado de los mismos (147-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4308.)

XXVII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados al 31-12-99, correspondientes al II Proyecto de Asistencia Técnica a la Administración Tributaria (148-S.-2003). Se sanciona. (Página 4312.)

XXVIII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen del proceso de consolidación de la deuda pública reconocida a EPYC S.A. por la empresa Obras Sanitarias de la Nación (149-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4316.)

XXIX. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones de gestión referidas al Sistema Administrativo Contable en el ámbito del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria (150-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4319.)

XXX. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-2000 del Tercer Proyecto de Protección Social (151-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4321.)

XXXI. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones de gestión referidas a los estados financieros al 31-12-2000 del proyecto de reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono (152-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4324.)

XXXII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre la necesidad de adecuar la gestión de administración de pasivos - canje de la deuda pública 19/6/01 frente a las observaciones del órgano de control externo a las normativas legales,

contables y administrativas correspondientes (153-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4327.)

XXXIII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del Programa 18 "Apoyo a la actividad aérea nacional" efectuado en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (154-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4333.)

XXXIV. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Inspección General de Justicia a los fines de regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo, adecuando su gestión a la normativa vigente (155-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4335.)

XXXV. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-2001 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial (156-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4339.)

XXXVI. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones Complementarias– y 21 –Desarrollo de Capital Social– (157-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4345.)

XXXVII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-99 correspondiente al Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (158-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4347.)

XXXVIII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea), contrato de préstamo 417-AR FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola) (159-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4351.)

XXXIX. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos al auditar el Programa 19 - Proyecto 2 "Desagües pluviales - Red de accesos a la Capital Federal" (160-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4355.)

XL. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre la ne-

cesidad de adoptar las medidas tendientes a la regularización de las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del funcionamiento y control de la Terminal Portuaria N° 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (161-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4361.)

XLI. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la verificación de los controles realizados por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999 (162-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4361.)

XLII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas" (163-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4364.)

XLIII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para solucionar las falencias puestas de manifiesto por el control externo en su examen de los procedimientos regulados para compras y contrataciones en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (164-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4369.)

XLIV. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para asegurar el adecuado ejercicio de las tareas de control a cargo del Organo de Control de las Concesiones Viales en el ámbito del corredor vial N° 18, concesionado por la empresa Caminos del Río Uruguay S.A. (165-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4371.)

XLV. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Servicio Geológico Minero Argentino (166-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4374.)

XLVI. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Osorio por el que se solicita al Poder Ejecutivo investigue el impacto psicosocial del acoso psicológico laboral (*mobbing*) en nuestro país (4.125-D.-2003). Se sanciona. (Página 4379.)

XLVII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Asuntos Municipales en el proyecto de resolución del señor diputado Storero por el que se declara de interés cultural la Feria Gráfica Inventos e Ideas Paseo Defensa que funciona en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.522-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4380.)

XLVIII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Cisterna y otros por el que se declara de interés parlamentario el V Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia Argentino-Chilena (3.300-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4380.)

XLIX. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución de la señora diputada Parentella y otros por el que se declaran de interés cultural las emisiones del canal de televisión Ciudad Abierta (3.556-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4382.)

L. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de declaración de las señoras diputadas Ferrari de Grand y Martínez (S. V.) (3.901-D.-2003) y de resolución del señor diputado Storero (3.924-D.-2003) por los que se declara de interés legislativo la XV Exposición del Libro Católico a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4383.)

LI. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Jarque y otros por el que se declaran de interés parlamentario las campañas solidarias de la Sociedad Argentina de Cirugía Plástica Estética y Reparadora –SACPER– en el diagnóstico y tratamiento de malformaciones en los niños (4.692-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4384.)

LII. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, del Mercosur y de Población y Recursos Humanos en el proyecto de declaración del señor diputado Giustiniani y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo remitir al Congreso de la Nación para su tratamiento el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y el Acuerdo sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del Mercosur, Bolivia y Chile (3.952-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4385.)

LIII. **Dictamen** de las comisiones de Educación y del Mercosur en el proyecto de declaración del señor diputado Alchouron por el que se solicita al Poder Ejecutivo el reconocimiento de los títulos terciarios no universitarios, universitarios, de posgrado y oficios matriculados de los países del Mercosur (3.335-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4386.)

LIV. **Dictamen** de las comisiones de Educación y del Mercosur en el proyecto de declaración del señor diputado Coto (3.340-D.-2003) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión, en los planes de estudio de todos los niveles, de la enseñanza de historia, geografía, economía y cultura de los países miembros del Mercosur. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4387.)

LV. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y del Mercosur en el proyecto de declaración de la señora diputada Roy por el que se expresa beneplácito por la IV Edición del Festival Internacional de Teatro del Mercosur (4.289-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4388.)

LVI. **Dictamen** de las comisiones de Transportes, de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Sellarés por el que se declara de interés legislativo el proyecto de ómnibus eléctrico híbrido para transporte urbano de pasajeros (2.606-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4390.)

LVII. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y del Mercosur en el proyecto de declaración del señor diputado Casanovas sobre el Encuentro Nacional del Ministerio Público de la Defensa y el Congreso de la Defensa Pública Oficial del Mercosur (3.871-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4390.)

LVIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Cettour y de la señora diputada Ferrari de Grand por el que se declara de interés parlamentario la Fiesta de la Citricultura (4.491-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4391.)

LIX. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés por el que se declara de interés legislativo el VII Congreso Holstein de las Américas (4.532-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4392.)

LX. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Di Cola por el que se declara de interés nacional la XIV Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Artesanal y de Transportes (4.651-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4393.)

LXI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Larreguy por el que la Honorable Cámara declara su beneplácito a la Sociedad Argentina de Apicultura por la participación de la delegación argentina en el Congreso Mundial Apimondia 2003 (4.552-D.-2003). Se sancionan un proyecto de declaración y un proyecto de resolución. (Pág. 4349.)

LXII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.) por el que se declara de interés legislativo la II Jornada de Trigo (4.694-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4395.)

LXIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.) por el que se declara de interés legislativo la Jornada de Producción Orgánica: "La alternativa para una mejor calidad de vida" (4.695-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4396.)

LXIV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Jalil por el que se declara de interés parlamentario la Fiesta del Bosque y el Obrero Forestal (4.738-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4397.)

LXV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Vitale por el que se insta a esta Honorable Cámara para que declare de interés legislativo nacional la I Fiesta Nacional de la Chinchilla (4.759-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4398.)

LXVI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.) por el que se declara de interés parlamentario la Jornada de Producción Ganadera (4.874-D-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4398.)

LXVII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.) por el que se declaran de interés legislativo las V Jornadas Nacionales de Floricultura (4.876-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4399.)

LXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Zúñiga y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que convoque a elecciones de autoridades para sustituir a la actual intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (4.811-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4400.)

LXIX. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Ferrero y otros por el que se declara de interés parlamentario la campaña de prevención del cáncer de mama (4.784-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4400.)

LXX. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad y de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Peláez y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 25.635, de creación del llamado pase libre para personas con discapacidad en el transporte de empresas de colectivos (3.461-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4401.)

LXXI. **Dictamen** de las comisiones de Seguridad Interior y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas conducentes a implementar el Programa Nacional de Seguridad Rural y Ambiental Rural –Pronaserar– en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad (523-D.-2003). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4402.)

LXXII. **Dictamen** de la Comisión de Seguridad Interior en el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con los hechos de violencia protagonizados por personal de vigilancia de locales nocturnos con los jóvenes que concurren a dichos establecimientos (1.891-D.-2003). Se sanciona. (Página 4403.)

LXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración de la señora diputada Rivas por el que se expresa beneplácito y felicitación por la participación de los estudiantes Pablo Dal Lago, medalla de oro, y Alejandro Deymonnaz, medalla de bronce, en la XV Olimpíada Internacional de Informática (4.564-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4404.)

LXXIV. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado Polino y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con modificaciones en las tarifas por la empresa Telefónica de Argentina S.A. (1.688-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4405.)

LXXV. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración de la señora diputada Di Leo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el cumplimiento por parte de la empresa Telefónica de Argentina S.A. de la resolución 93/02, que establece la clave tarifaria 1 para las comunicaciones efectuadas entre la localidad de Juan María Gutiérrez y el AMBA (2.791-D.-2003). Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 4406.)

LXXVI. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado Grosso por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el aumento del abono de la línea control por parte de la empresa Telefónica de Argentina S.A. (3.420-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4407.)

LXXVII. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución de la señora diputada Chaya por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual del sistema de tasación y facturación de las licencia-tarias del servicio de comunicaciones móviles, en sus modalidades abonado y prepago (3.553-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4408.)

LXXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado Polino y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo controle el servicio de telecomunicaciones prestado a través de la modalidad de tarjetas prepagas (4.120-D.-2003). Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 4408.)

LXXIX. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de resolución de la señora diputada Lozano por el que se declara de interés legislativo el Curso de Capacitación para Agentes de Conservación de las Areas Protegidas Costero-Marinas de la Patagonia (3.227-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4409.)

LXXX. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de declaración del señor diputado Cavallero por el que se declara de interés nacional el II Congreso de Damas "Cielos abiertos, el mundo es tuyo" (2.216-D.-2003). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 4410.)

LXXXI. **Dictamen** de las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración de la señora diputada Rubini por el que se expresa beneplácito por la reactivación económica y laboral de la industria del calzado deportivo en la ciudad de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires (3.821-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4411.)

LXXXII. **Dictamen** de las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado Solanas y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el sistema de gas natural en el país (3.894-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 4411.)

LXXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio por el que se expresa satisfacción por el premio Martín Fierro del Interior otorgado al programa televisivo "De frente al campo", que se emite por el Canal 3 de Santa Rosa, provincia de La Pampa (4.671-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4412.)

LXXXIV. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas a los fines de asegurar el adecuado ejercicio de las competencias de control de cumplimiento de las inversiones de las sociedades licenciatarias de distribución (177-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 4413.)

LXXXV. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales en el proyecto de declaración del señor diputado Snopek por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, declare de interés nacional el proyecto de capacitación "Educación y salud: un compromiso para crecer saludables" (4.080-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4418.)

LXXXVI. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales en el proyecto de resolución del señor diputado Snopek por el que se declara de interés parlamentario el proyecto de capacitación "Educación y salud. Un compromiso para crecer saludables" (4.081-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4419.)

LXXXVII. **Proyecto** de **declaración** de la señora diputada Pérez Suárez y otros por el que se declara de interés educativo el libro digital *Corte Penal Internacional,* elaborado por Carina Vieta y Adriana Sushek, con la coordinación de la Dirección de Referencia Legislativa de la Biblioteca del Congreso de la Nación (5.167-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4421.)

LXXXVIII. **Proyecto** de **resolución** del señor diputado Basile por el que se declara de interés parlamentario la conferencia magistral "Cómo fortalecer la ética y el capital social en la Argentina; nuevas ideas, experiencias y el rol legislativo", que dictará el doctor Bernardo Kliksberg, coordinador del Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (5.473-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4421.)

LXXXIX. **Proyecto** de **resolución** de la señora diputada Bordenave y otros por el que se repudia el atentado sufrido el 10 de noviembre de 2003 por el ciudadano Eduardo Toniolli (5.511-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4422.)

XC. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 6.I a 6.LXXXIX de este sumario. Se sancionan. (Pág. 4423.)

7. **Mociones** de **preferencia, con despacho de comisión**. Se acuerdan. (Pág. 4423.)

8. **Moción** de **orden** formulada por la señora diputada Walsh de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de preferencia para el proyecto de ley del señor diputado Gómez y otros por el que se establece un régimen de amnistía para las personas que hayan participado en hechos ocurridos con motivo y/o finalidad de reivindicación social, económica, política y gremial de derechos humanos o estudiantiles desde el 1° de febrero de 1991 (5.502-D.-2003). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 4424.)

9. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Correa y otros por el que se modifica la ley 24.674 y sus modificatorias, de impuestos internos (4.605-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4424.)

10. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Finanzas y de Defensa del Consumidor en el proyecto de ley del señor diputado Frigeri y otros por el que se elimina de los registros de información el incumplimiento de las personas físicas y jurídicas que hubieran incurrido en mora en sus obligaciones entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, para responsables de bases de datos de prestación de servicios de riesgo crediticio (4.794-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 4427.)

11. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Falbo de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de preferencia para el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en los proyectos de ley del que es coautora (2.135-D.-2003) y de la señora diputada Stolbizer (3.464-D.-2003) por los que se crea el Registro Nacional de Electores Privados de su Libertad. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 4429.)

12. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Capello de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de preferencia para el proyecto de ley del señor diputado Storero y de la señora diputada Roy por el que se derogan los artículos 1° y 19 del decreto 2.284/91, de doblaje cinematográfico (1.282-D.-2003). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 4429.)

13. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley de emergencia pública 25.561 (81-P.E.-2003). Se sanciona. (Pág. 4430.)

14. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2004 (7-JGM-2003). Se inicia su tratamiento. (Pág. 4468.)

15. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 4572.)

B. **Asuntos entrados:**

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo**. (Pág. 4600.)

II. **Comunicaciones del Honorable Senado**. (Pág. 4600.)

III. **Comunicaciones de la Presidencia**. (Pág. 4600.)

IV. **Dictámenes de comisiones**. (Página 4600.)

V. **Comunicaciones de comisiones**. (Pág. 4604.)

VI. **Comunicaciones de señores diputados**. (Pág. 4605.)

VII. **Comunicaciones oficiales**. (Página 4605.)

VIII. **Peticiones particulares**. (Pág. 4607.)

IX. **Proyectos de ley**. (Pág. 4607.)

X. **Proyectos de resolución**. (Pág. 4608.)

XI. **Proyectos de declaración**. (Pág. 4611.)

XII. **Licencias**. (Pág. 4613.)

C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:

1. **Cappelleri**. (Pág. 4614.)

2. **Alessandro**. (Pág. 4615.)

3. **L'Huiller**. (Pág. 4616.)

4. **Díaz Bancalari**. (Pág. 4617.)

5. **Loutaif**.[1]

–En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de 2003, a la hora 19 y 5:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Camaño). – Con la presencia de 137 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la Capital Federal don Marcelo Juan Alberto Stubrin a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Marcelo Juan Alberto Stubrin procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N°37, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.[2]

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requie-

---

[1] No fue remitida para su publicación.

[2] Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 4600.)

ren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

Asimismo, se dará cuenta de los permisos otorgados por esta Presidencia a los señores diputados por razones de salud.

3
ACLARACION

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Previamente, la Presidencia hará dos aclaraciones. En primer lugar, a pedido del señor diputado Vitar, se pospondrán para su tratamiento en último término los dictámenes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. Esta cuestión la he acordado personalmente con el mencionado señor diputado y con la señora diputada Walsh durante la reunión de hoy de la Comisión de Labor Parlamentaria. Respecto del señor diputado Rivas, con quien no he tenido oportunidad de hablarlo antes, solicito preste su conformidad en este momento.

Por lo tanto, los proyectos venidos en revisión del Senado que figuran en último término en el plan de labor no serán considerados en el día de la fecha sino en la sesión venidera, a fin de poder abocarnos exclusivamente al tratamiento del proyecto de ley de presupuesto.

En segundo término, antes de iniciar la lectura del plan de labor voy a ceder la palabra al señor diputado Bonacina, quien se referirá a un asunto que quedó pendiente de resolución en la última sesión.

4
MOCION DE ORDEN Y MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Bonacina. – Señor presidente: formulo moción de orden de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de solicitar preferencia, sin despacho de comisión, para el proyecto de ley del señor diputado Tazzioli y otros, contenido en el expediente 3.123-D.-2003, por el que se dispone la intervención al Poder Judicial de Santiago del Estero.

Fundamento este pedido en el largo trajinar que ha sufrido este tema en la mencionada provincia. Ya en el mes de junio familiares de las dos últimas víctimas pidieron apoyo en este Congreso para el esclarecimiento del doble crimen de la dársena. En ese mismo mes fue presentado un proyecto del diputado mencionado, e incluso un grupo de diputados y senadores se constituyó en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, donde con el señor ministro, representantes del área de Derechos Humanos y otros funcionarios del Poder Ejecutivo nacional firmaron un acta denominada "La lucha contra la impunidad en Santiago del Estero es nuestra lucha".

Durante los meses de julio y agosto integrantes de las comisiones de Derechos Humanos de las Cámaras de Diputados y de Senadores viajaron a Santiago del Estero, donde recibieron informes de numerosas organizaciones sobre lo que estaba sucediendo en la provincia.

En el mes de septiembre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos visitó también la provincia durante dos días, durante los cuales recibió informes de distintas organizaciones sociales que hacen a la vida de todo el estado provincial.

Asimismo, funcionarios del Poder Ejecutivo nacional –los secretarios de Justicia y Asuntos Penitenciaros y el secretario de Derechos Humanos– concurrieron a Santiago del Estero entre el 10 y el 12 de septiembre. Independientemente de ello, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos dispuso el envío a la provincia de dos comisiones en los meses de agosto y septiembre. El 7 de octubre de este año los secretarios Duhalde y Lanusse expusieron ante la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de esta Cámara sobre la situación en Santiago del Estero.

No obstante todas estas gestiones, resultaron infructuosos los esfuerzos de la Comisión de Asuntos Constitucionales para discutir este tema durante los meses de octubre y noviembre y arribar a un dictamen definitivo.

Creo que estos largos ciento cincuenta días que transcurrieron desde que el asunto tomó estado parlamentario justifican que este Congreso, y en especial esta Cámara de Diputados de la Nación, se hagan eco de un problema que aflige a una provincia argentina.

Por eso, pido que esta Honorable Cámara resuelva tratar el proyecto sin despacho de comisión. Esta iniciativa no pertenece a un sector partidario determinado, porque también hay proyectos sobre el tema pertenecientes al oficialismo, en los que se solicita idéntico tratamiento; aún más, en esas propuestas se pide la intervención federal.

Es cierto que sobre este tema pueden existir distintas posiciones: desde que no es necesaria la intervención hasta que es necesaria una intervención parcial, o que es pertinente la intervención de todos los poderes de la provincia, pero lo que no escapa al criterio de todo el pueblo de Santiago del Estero es que esta Cámara debe expedirse en un sentido u otro, es decir, rechazando la intervención total o parcial a los poderes de Santiago del Estero o propiciando cualquiera de las dos modalidades de intervenciones.

En mi caso, apoyé la intervención al Poder Judicial creyendo que eso formaría parte de una etapa, pero lo hice dejando a salvo la honra de muchos magistrados que en Santiago del Estero hacen esfuerzos para no caer presos de este sistema perverso que corrompe.

Por estos motivos, someto este proyecto a la consideración de la Honorable Cámara, remarcando que hay miles de santiagueños alejados de posiciones partidarias que claman por una definición.

Desde ya adelanto que el diputado que habla va a permanecer en este recinto hasta tanto esta Cámara trate este proyecto. Tal vez sea hoy, mañana o la semana que viene; esperaré pacífica y pacientemente, pero con la esperanza de que este cuerpo se haga eco de la voz de las almas de Santiago del Estero que no quieren un destino trágico para su provincia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte al señor diputado Bonacina que si su moción fuese con despacho de comisión no habría inconvenientes en aprobarla; de lo contrario, no parece probable que se pueda lograr número para sancionar la iniciativa esta noche.

Sr. Bonacina. – Señor presidente: en tal caso, acepto reformular mi moción y solicitar preferencia para la próxima sesión, con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento en el entendimiento de que el pronunciamiento favorable de la Honorable Cámara importará la aprobación de la moción de preferencia, con despacho de comisión, solicitada por el señor diputado preopinante. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda acordada la preferencia solicitada.

5

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Rollano). – El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento, con despacho de comisión:

–Mensaje 973/03 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se modifica la ley 25.561, de emergencia pública y de reforma del régimen cambiario (Orden del Día N° 3.083; expediente 81-P.E.-2003).

–Proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal del año 2004 (Orden del Día N° 2.999; expediente 7-JGM-2003).

–Proyecto de ley. Personas físicas y jurídicas que incurrieron en mora en sus obligaciones entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002. Eliminación de sus registros por parte de responsables de datos de prestación de servicios de riesgo crediticio (Orden del Día N° 3.015; expediente 4.794-D.-2003).

–Proyecto de ley. Ley 24.193, de transplante de órganos y material anatómico humano. Modificación. (Orden del Día N° 2.821; expediente 186-P.E.-2002.)

–Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instruir a las autoridades argentinas del Ente Binacional Yacyretá para que respondan a la intimación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Ra-

cismo, a fin de reincorporar personal cesanteado (Orden del Día N° 1.266; expediente 4.082-D.-2002).

–Proyecto de ley. Modificación de la ley 24.674 y sus modificatorias, de impuestos internos (Orden del Día N° 3.080; expediente 4.605-D.-2003).

–Mensaje 2.685 del 27 de diciembre de 2002, comunicando el dictado del decreto 2.684/02, por el cual se observa el proyecto de ley registrado con el número 25.683, de régimen de prestaciones básicas para personas con discapacidad (Orden del Día N° 3.146; expediente 155-P.E.-2002).

–Proyecto de ley. Régimen regulatorio para la captación, procesamiento, fraccionamiento, transporte, almacenaje, comercialización y distribución del gas licuado (GLP) (expediente 7.528-D.-2002).

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones:

–Código Penal de la Nación en materia de delitos cometidos por miembros integrantes de las fuerzas de seguridad, policiales o del Servicio Penitenciario. Modificación (Orden del Día N° 2.942; expediente 125-S.-2003).

–Definición de víctima en los efectos derivados de un proceso penal (Orden del Día N° 2.946; expediente 3.177-D.-2003).

–Ley 24.449, nacional de tránsito. Modificación (Orden del Día N° 2.970; expediente 699-D.-2003).

–Ley 20.332, de creación del Centro Nacional de Reeducación Social. Modificación (Orden del Día N° 2.977; expediente 3.299-D.-2003).

–Mensaje 639 del 22 de agosto de 2003 y proyecto de ley derogando los decretos por los cuales se aprobaron los convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo celebrados en el marco de la ley 25.414 (Orden del Día N° 3.147; expediente 69-P.E.-2003).

–Proyecto de ley. Tratamiento del IVA en las locaciones de obra y trabajos en general con destino a la construcción de viviendas financiadas con recursos de la ley 21.581 licitadas y/o contratadas con anterioridad al 5 de octubre de 1980 (Orden del Día N° 3.148; expediente 2.578-D.-2003).

–Ruta nacional 14 en el tramo comprendido entre la localidad de Ceibas y la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. Designación del mismo con el nombre de Andrés Ruderico Rivas (Orden del Día N° 3.108; expediente 3.598-D.-2003).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica (expediente 176-S.-2002).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se declara en estado de emergencia y desastre agropecuario a varios departamentos de la provincia de La Rioja y al departamento de Valle Fértil de la provincia de San Juan, afectados por la sequía (expediente 208-S.-2003).

–Ley 19.945 de Código Electoral Nacional, sobre la creación del Registro Nacional de Electores Privados de su Libertad. Modificación (Orden del Día N° 2.943; expediente 2.135-D.-2003).

Proyectos de resolución y de declaración sin disidencias ni observaciones: son setenta y un órdenes del día: desde 2.902 hasta 2.941; 2.945; desde 2.947 hasta 2.969; desde 2.971 hasta 2.973; 2.975 y 2.978; 3.054 y 3.055.

–Proyecto de declaración. Libro digital *Corte Penal Internacional*, editado por la Biblioteca del Congreso de la Nación. Declaración de interés educativo (expediente 5.167-D.-2003).

–Proyecto de resolución del señor diputado Basile por el que se declara de interés parlamentario la conferencia magistral "Cómo fortalecer la ética y el capital social en la Argentina; nuevas ideas, experiencias y el rol legislativo" (expediente 5.473-D.-2003).

–Proyecto de resolución de la señora diputada Bordenave y otros por el que se repudia el atentado perpetrado el 10 de noviembre último contra el señor Eduardo Toniolli, integrante de la organización de derechos humanos Hijos, de la provincia de Santa Fe (expediente 5.511-D.-2003).

–Mensaje 1.221 del 20 de mayo de 2003 y proyecto de ley por el que se sustituye el primer párrafo del inciso *g)*, del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado –t.o. 1997– y sus modificatorias (expediente 30-P.E.-2003).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se suspende el procedimiento normativo en los ar-

tículos 28 y 29 del decreto ley 8.204/63, ratificado por ley 16.478 y sus modificatorias por el término de un año a fin de inscribir los nacimientos de los menores de diez años de edad (expediente 188-S.-2003).

–Proyecto de ley sobre creación del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven (expediente 7.152-D.-2002).

–Proyecto de ley sobre exención del impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria, ley 25.413 y modificatorias, a las libranzas emitidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en concepto de reintegros del sistema de compensación de subsidios familiares (expediente 4.258-D.-2002).

–Mensaje 476 del 4 de marzo de 2003 y proyecto de ley por el cual se modifica la ley 25.054, de régimen para las asociaciones de bomberos voluntarios (expediente 2-P.E.-2003).

–Proyecto de ley sobre modificación del artículo 46 de la ley 24.921, de transporte multimodal de mercaderías sobre contenedores de matrícula extranjera (expediente 1.251-D.-2003).

–Proyecto de ley sobre creación del Programa Nacional de la Resiliencia (expediente 4.090-D.-2003).

–Proyecto de ley sobre modificación de la ley 19.798, sobre régimen para la prestación de servicios de comunicaciones móviles (Orden del Día N° 2.632; expediente 3.243-D.-2003).

–Proyecto de ley sobre modificación de la ley 24.747, de iniciativa popular (Orden del Día N° 1.756; expediente 683-D.-2002).

Dictámenes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración:

–De ley. Cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 1996. Aprobación (Orden del Día N° 2.172; expediente 34-S.-2003).

–De ley. Cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 1995. Aprobación (Orden del Día N° 2.173; expediente 35-S.-2003).

–De ley. Cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 1994. Aprobación (Orden del Día N° 2.174; expediente 36-S.-2003).

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fernández Valoni. – Señor presidente: en la Comisión de Labor Parlamentaria pedí expresamente que se considerara la moción de preferencia para el proyecto de ley contenido en el expediente 4.362-D.-2002.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte al señor diputado que todavía no se ha dado lectura al listado de preferencias.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: a efectos de ordenar el temario, quiero señalar que respecto del Orden del Día N° 2.943, sobre modificación del Código Nacional Electoral y creación del Registro Nacional de Electores Privados de su Libertad, la autora del proyecto va a proponer algunas modificaciones, razón por la cual no debería incluirse entre los asuntos sin disidencias ni observaciones, sino entre los que tienen disidencias, porque va a requerir tratamiento.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia entiende que, además, ese dictamen requiere de una mayoría especial para ser aprobado.

A efectos de que no haya confusiones, la Presidencia aclara a los señores diputados que, tal como fue acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, oportunamente someterá a votación los pedidos de preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión, incluidas las solicitudes realizadas por el señor diputado Fernández Valoni y otros señores diputados.

A continuación, la Presidencia dará cuenta de los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones cuya aprobación ha considerado la Comisión de Labor Parlamentaria. Son los siguientes: órdenes del día números 2.942, 2.946, 2.970, 2.977, 3.147, 3.148 y 3.108; expedientes 176-S.-2002, 208-S.-2003, 30-P.E.-2003, 188-S.-2003, 7.152-D.-2002, 4.258-D.-2002, 2-P.E.-2003, 1.251-D.-2003 y 4.090-D.-2003.

Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Conca. – Señor presidente: quisiera saber si entre los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones está incluido el proyecto de

ley en revisión contenido en el expediente 208-S.-2003, por el que se declara en estado de emergencia y desastre agropecuario a varios departamentos de La Rioja y de San Juan afectados por la sequía, y el proyecto de ley en revisión contenido en el expediente 176-S.-2002, por el que se crea el Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica.

Sr. Presidente (Camaño). – Sí, señor diputado; ambos están incluidos.

Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Capello. – Señor presidente: recién ahora contamos con la versión actualizada del plan de trabajo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria. Por lo tanto, si no es mucha molestia, solicito a la Presidencia que vuelva a dar lectura a los proyectos de ley que no tienen disidencias ni observaciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Son los siguientes: órdenes del día números 2.942, 2.946, 2.970, 2.977, 3.147, 3.148 y 3.108; expedientes 176-S.-2002, 208-S.-2003, 30-P.E.-2003, 188-S.-2003, 7.152-D.-2002, 4.258-D.-2002, 2-P.E.-2003, 1.251-D.-2003 y 4.090-D.-2003.

Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Capello. – Señor presidente: si mal no recuerdo, en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó que el proyecto de ley contenido en el expediente 1.251-D.-2003 sea tratado en la próxima sesión.

Este tema se relaciona con el transporte multimodal de mercaderías en contenedores de matrícula extranjera.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia hace saber al señor diputado que, en realidad, no se ha hecho ninguna mención al tema, pero si no hay objeciones, no habría inconveniente en retirar el proyecto del orden del día e incluirlo entre las preferencias para la próxima sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Roma. – Señor presidente: quiero también hacer referencia al proyecto contenido en el expediente 1.251-D.-2003, que ha merecido disidencias en las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comercio.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que el señor diputado Snopek lo incluyó en forma involuntaria entre los proyectos que no tienen disidencias. De no ser así, solicito a los señores diputados las disculpas del caso y, si no hay oposición y para evitar cualquier tipo de inconveniente, se procederá a retirar el proyecto contenido en el expediente 1.251-D.-2003 del plan de labor.

Con la aclaración mencionada, se va a votar el plan de labor.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobado el plan de labor.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Correa. – Señor presidente: en relación con el proyecto contenido en el expediente 4.605-D.-2003, Orden del Día N° 3.080, quiero señalar que desde hace bastantes días cuenta con dictamen de comisión sin disidencias ni observaciones. Sin embargo, como dicho despacho no ha sido impreso figura en el plan de labor en un lugar equivocado y yo pretendo que se lo incluya entre los dictámenes de los que acaba de dar cuenta la Presidencia recientemente. Dicho proyecto se refiere a la modificación de la ley 24.674, de impuestos internos.

Sr. Presidente (Camaño). – Señora diputada: usted no me escuchó con atención, dado que comencé la lectura de los expedientes desde la hoja 3 del plan de labor, titulada: "Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones". Ya llegaremos al punto que usted está mencionando. Déjeme seguir de manera ordenada porque si no la consideración de los asuntos se torna muy compleja.

6

DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde a continuación que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los sin disidencias ni observaciones contenidos en los órdenes del día que oportunamente fueron enunciados por Secretaría.

Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se expedirá sobre dichos dictámenes en una sola votación, en el entendimiento de que su pronunciamiento favorable importará la aprobación en general y en particular –cuando

correspondiere– de los proyectos cuya sanción aconsejan las respectivas comisiones, quedando por consiguiente facultada la Presidencia para efectuar las comunicaciones que correspondan.

–No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Se procederá en consecuencia.

I

MODIFICACION DEL CODIGO PENAL

(Orden del Día N° 2.942)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se modifica el Código Penal de la Nación en materia de delitos cometidos por miembros integrantes de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003

Margarita R. Stolbizer. – Guillermo E. Johnson. – María E. Barbagelata. – María E. Biglieri. – María L. Chaya. – Hernan N. Damiani. – Marta I. Di Leo. – Alejandro O. Filomeno. – Nilda C. Garré. – Juan C. López. – Adrián Menem. – Benjamín R. Nieto Brizuela. – Héctor R. Romero. – Marcelo J. Stubrin. – Juan M. Urtubey.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como inciso 9 del artículo 80, Título 1, Capítulo 1, del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Inciso 9. – Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario

Art. 2° – Incorpórase como artículo 163 bis, Título 6, Capítulo 1, del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 163 bis. – En los casos enunciados en el presente capítulo, la pena se aumentará en un tercio en su mínimo y en su máximo, cuando quien ejecutare el delito fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.

Art. 3° – Incorpórase como artículo 167 bis, Título 6, Capítulo 2, del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 167 bis. – En los casos enunciados en el presente capítulo, la pena se aumentará en un tercio en su mínimo y en su máximo, cuando quien ejecutaré el delito fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se modifica el Código Penal de la Nación en materia de delitos cometidos por miembros integrantes de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario, no encontrando objeciones aconseja su sanción.

Margarita R. Stolbizer.

II

DEFINICION DE VICTIMAS EN LOS EFECTOS DERIVADOS DE UN PROCESO PENAL

(Orden del Día N° 2.946)

Dictamen de comisión

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Stolbizer sobre definición de víctima en los efectos derivados de un proceso penal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 22 de octubre de 2003.

Margarita R. Stolbizer. – Franco Caviglia. – Guillermo E. Johnson. – María E. Barbagelata. – María E. Biglieri. – María L. Chaya. – Hernán N. L. Damiani. – Marta I. Di Leo. – María del Carmen Falbo. – Alejandro O. Filomeno. – Nilda C. Garré. – Juan C. López. – Benjamín R. Nieto Brizuela. – Héctor R. Romero. – Marcelo J. A. Stubrin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Definición de víctima

Artículo 1° – A todos los efectos legales derivados de un proceso penal, se considera víctima a:

a) Las personas directamente ofendidas por el delito;

b) Los padres e hijos de la víctima, su cónyuge o la persona que convivía con ella en el momento de la comisión del delito ligada por vínculos especiales de afecto, el último tutor, curador o guardador, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, el representante legal y el heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido;

c) Las personas jurídicas en los delitos que les afecten;

d) Las instituciones, fundaciones y asociaciones legalmente constituidas, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la institución, fundación o asociación se vincule directamente con estos intereses.

CAPÍTULO II

Derechos de la víctima

Art. 2° – Sin perjuicio de la posibilidad de constituirse como parte querellante o particular damnificado, la víctima podrá intervenir en el proceso penal conforme a lo establecido en la presente ley.

Art. 3° – La víctima tendrá derecho a recibir un trato digno y respetuoso, a que se hagan mínimas sus molestias derivadas del procedimiento, a la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigación y a la exclusión de la publicidad en los actos en los que intervenga.

Art. 4° – Los funcionarios y magistrados que intervengan en un proceso evitarán la difusión de información que revele datos relacionados con la vida privada de la víctima o su intimidad.

Art. 5° – La víctima tendrá derecho a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y, en su caso, a impugnarla.

Art. 6° – Desde el inicio de un proceso penal, la víctima tendrá derecho a ser informada por el fiscal o magistrado interviniente acerca del estado y trámite de la causa, el resultado del acto procesal en el que ha participado y sobre la situación del imputado a menos que se haya ordenado el secreto total o parcial del proceso, debiéndosele entregar copia de los dictámenes que la involucren o de las decisiones relacionadas con el progreso de la acción.

Art. 7° – Aun cuando no hubiera intervenido en el proceso, la víctima deberá ser informada por el juez o tribunal sobre los resultados del proceso, bajo la responsabilidad que corresponda en caso de incumplimiento.

Art. 8° – Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6° y 7°, la víctima tendrá derecho a ser informada por el organismo que en cada lugar del país asuma la responsabilidad de asistir a las víctimas sobre las facultades que puede ejercer en el proceso penal.

Art. 9° – La víctima podrá examinar el sumario iniciado con motivo del hecho que la damnificara en las mismas condiciones establecidas para el imputado y su defensor.

Art. 10. – El rechazo de las peticiones formuladas en virtud de lo dispuesto por los artículos 6°, 7° y 9° de la presente ley, por desconocimiento de su calidad de víctima, es apelable.

Art. 11. – La víctima podrá proponer al agente fiscal diligencias para una mejor averiguación de la verdad, quien deberá resolver la petición mediante resolución fundada.

Art. 12. – En caso de imposibilidad temporal de la víctima, los derechos reconocidos por la presente ley podrán ser ejercidos por sus familiares o por la persona de su confianza que ella designe.

Art. 13. – La persona ofendida directamente por el delito podrá disponer que los derechos y facultades consagrados por esta ley sean ejercidos por una institución, asociación o fundación de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 14. – Para los supuestos descritos en los artículos 12 y 13, no será necesario el poder especial y bastará que la delegación de derechos y facultades conste en un escrito firmado por la víctima y, en su caso, el representante legal de la entidad.

Art. 15. – La víctima tendrá derecho a ser acompañada durante el procedimiento por una persona de su confianza.

Art. 16. – La víctima tendrá derecho a recibir protección especial de su integridad física y psíquica, con inclusión de su familia inmediata y de los testigos que depongan en su interés, a través de los órganos competentes, cuando reciba amenazas o corra peligro.

Art. 17. – La víctima tendrá derecho a mantener la reserva de su identidad, cuando la gravedad del hecho así lo recomendare para el éxito de la investigación, hasta el momento del juicio.

Art. 18. – Cuando la víctima se encuentre en riesgo, en la etapa de debate el tribunal deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias para asegurar su integridad, pudiéndose disponer, además, la reserva de su domicilio.

Art. 19. – Cuando la víctima declare en juicio, en aquellos casos en los que el contacto con el supuesto autor ponga en riesgo su integridad física o psicológica, previa petición de la víctima se dispondrá el retiro de la sala de audiencias del imputado durante su declaración o la utilización de un procedimiento técnico que facilite el control de la declaración por parte del imputado a distancia.

Art. 20. – El tribunal interviniente, con posterioridad a la participación de la víctima en el proceso y a su pedido, podrá disponer la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar su integridad y la de su familia.

Art. 21. – La víctima deberá ser informada de la fecha y lugar de celebración del juicio correspondiente, aun cuando no deba participar en él, con al menos cinco días de anticipación.

Art. 22. – Si por su edad, condición física o psíquica, estado de gravidez o enfermedad, se tratare de una persona con necesidades especiales que le dificulten severamente su comparecencia a cualquier acto procesal para el que fuera requerida, la víctima tendrá derecho a ser interrogada o a participar en el acto para el cual fue citada en el lugar de residencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por tercero, con anticipación.

Art. 23. – La víctima podrá solicitar ser conducida a las dependencias judiciales, al lugar donde debiera practicarse alguna diligencia o a su domicilio, en vehículos oficiales y durante el tiempo en que permanezca en dichas dependencias se le facilitará un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado.

Art. 24. – Cuando la víctima deba comparecer a las diligencias judiciales por sus propios medios, tendrá derecho al resarcimiento de los gastos ocasionados.

Art. 25. – Desde los primeros momentos de su intervención, la policía y el Ministerio Público Fiscal suministrarán a quien alegue verosímilmente su calidad de víctima, la información que posibilite su derecho a ser asistida en tal carácter por el organismo que en cada lugar del país asuma la responsabilidad de asistir a las víctimas.

Art. 26. – Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien alega su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado.

Art. 27. – Si la víctima no contara con medios suficientes para contratar un abogado que la patrocine a fin de constituirse en parte querellante, el organismo que en cada lugar del país asuma la responsabilidad de asistir a las víctimas, podrá proveérselo gratuitamente.

CAPÍTULO III

Testimonio de adultos víctimas de agresión sexual

Art. 28. – Cuando deba recibirse testimonio de personas adultas agredidas sexualmente, sin perjuicio de la etapa en que se encuentre el proceso, el juez, el tribunal o, en su caso, el representante del Ministerio Público Fiscal, dispondrá, a requerimiento de la víctima, su recepción en privado con el auxilio de familiares o de profesionales especializados.

CAPÍTULO IV

Testimonio de niños

Art. 29. – El interrogatorio de un niño será dirigido por el magistrado a cuyo cargo esté la investigación, quien no podrá ser sustituido ni delegar tal actividad en funcionarios de menor jerarquía, pudiendo valerse del auxilio de profesionales especializados.

Art. 30. – Testimonio de niños víctimas de delitos contra la integridad sexual o maltrato físico o psicológico:

Cuando se trate de víctimas de los delitos tipificados en el libro II, título I, capítulo II y título III del Código Penal, que a la fecha en que se requiriera su comparecencia no hayan cumplido los 16 años de edad, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los niños serán entrevistados por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes designado por el tribunal o el representante del Ministerio Público Fiscal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogado en forma directa por el tribunal o las partes;

b) El acto se llevará a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del niño;

c) En el plazo que el tribunal o el fiscal, cuando tenga a su cargo la investigación, dispongan el profesional actuante elevará un informe detallado con las conclusiones a las que arribare;

d) Las alternativas del acto serán seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente;

e) A fin de garantizar que se trate de una declaración única e irreproducible, el acto será controlado por las partes y videofilmado;

f) Previo a la iniciación del acto, el tribunal o el fiscal en su caso, harán saber al profesional a cargo de la entrevista los hechos o las situaciones sobre las que el tribunal y las partes pretenden se pregunte al niño, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del niño.

Art. 31. – Cuando se trate de las víctimas señaladas en el artículo anterior, que a la fecha de ser requerida su comparecencia hayan cumplido 16 años de edad y no hubieren cumplido los 18 años, el tribunal o el fiscal en su caso, previo a la recepción

del testimonio, requerirán informe de especialista acerca de la existencia de riesgo para la salud psicofísica del niño en caso de comparecer ante los estrados. En caso afirmativo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 32. – Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el niño será acompañado por el profesional o persona de su confianza que autoricen el tribunal o el fiscal, en su caso, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

Art. 33. – Cuando se trate de reconocimiento en rueda de personas, el niño será acompañado por una persona de su confianza. En estos supuestos, se evitará todo contacto entre el niño y los integrantes de la rueda de reconocimiento.

CAPÍTULO V

Careos

Art. 34. – No se practicarán careos con la víctima sino cuando no fuere conocido otro modo de comprobar la existencia del delito o la culpabilidad de alguno de los procesados.

CAPÍTULO VI

Discusión final y clausura del debate

Art. 35. – Si está presente la víctima y desea exponer, se le concederá la palabra, aunque no haya intervenido en el proceso.

CAPÍTULO VII

Procedimiento abreviado

Art. 36. – En los procesos en los que se apliquen las normas del juicio abreviado, el magistrado o tribunal interviniente informará a la víctima sobre dicha circunstancia a los efectos de permitir su eventual participación.

Art. 37. – En caso de oposición fundada de la víctima, el juez podrá negar la aplicación del procedimiento abreviado.

CAPÍTULO VIII

Medidas restrictivas

Art. 38. – En los procesos por delitos contra la integridad sexual o lesiones dolosas, cuando la convivencia entre víctima y victimario haga presumir la reiteración de hechos del mismo carácter o, de cualquier modo, ponga en riesgo la integridad física o psicológica de la víctima, en cualquier momento del proceso, el juez podrá disponer como medida cautelar la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar.

Art. 39. – Previo informe de especialistas que acredite que han cesado las razones que motivaron la adopción de la medida prevista por el artículo 38, se podrá disponer su inmediato levantamiento.

Art. 40. – En los procesos por delitos contra la integridad sexual o lesiones dolosas, cuando se resuelva la exención de prisión o la excarcelación del agresor, cuando se imponga una condena en suspenso, se resuelva la concesión del arresto domiciliario, se otorgue la libertad asistida o la libertad condicional y en todas aquellas situaciones que impliquen el cese parcial de la privación de libertad, a petición de la víctima y en los supuestos del artículo 38, el juez podrá disponer la exclusión del hogar del agresor y la prohibición de contacto respecto de la víctima y su grupo familiar.

Art. 41. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Margarita R. Stolbizer.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Stolbizer sobre definición de víctima en los efectos derivados de un proceso penal, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Margarita R. Stolbizer.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto ha sido presentado por la Procuración General de la Nación y por el Consejo de Oficinas de Asistencia a las Víctimas, pero el mismo ha perdido estado parlamentario. Atento lo dispuesto por el reglamento de esta Honorable Cámara, el mismo había comenzado a ser considerado en el seno de la Comisión de Legislación Penal, siendo de interés continuar el tratamiento, por cuanto, previa consulta con el señor procurador general de la Nación, doctor Nicolás Becerra, se actualiza la presentación mediante la reproducción de aquél.

La víctima del delito es un protagonista principal del conflicto social, junto al autor, y el conflicto nunca podrá pretender haber hallado solución integral si su interés no es atendido.

Por ello, normas como las contenidas en los artículos 79, 80 y 81 del Código Procesal Penal de la Nación y las disposiciones similares incorporadas a los recientes códigos procesales de las provincias del Chubut y Buenos Aires –imbuidas del moderno espíritu victimológico que nutre el presente proyecto–, resultan insuficientes para atender a las necesidades de la víctima frente al proceso penal.

Actualmente, no se discute que a la víctima también le asisten derechos, que el Estado se encuentra obligado a garantizar del mismo modo que lo hace con el imputado. En particular, el centro de es-

tas preocupaciones es no volver a victimizar a la víctima a través de un proceso penal que la ignore y menosprecie.

A partir del momento en que la víctima decide realizar la denuncia del hecho que la damnificara, comienza una serie de relaciones con el sistema jurídico-penal. Este encuentro, la mayoría de las veces, resulta frustrante, pues se produce un choque entre las expectativas de la víctima y la realidad institucional concluyendo en una experiencia, muchas veces más negativa que la victimización sufrida por el hecho, conocida como victimización secundaria.

"... la victimización procesal, que concentra gran parte de los esfuerzos de la victimología de fomento y promoción victimal, evidencia la realidad de un gran número de víctimas que experimentan marginación procesal, desinformación, víctimo-incriminación y trato impersonal. Ello se superpone al dato de que muchas víctimas ni siquiera obtendrán una salida viable a su conflicto, o un mínimo resarcimiento. Se trata, en suma, de una fuente de frustración social con efecto-rebote sobre los bajos índices de denuncias manifiestos, especialmente, en determinadas parcelas de criminalidad." (Herrera Moreno, Myriam, en *La hora de la víctima. Compendio de victimología*, EDERSA, pág. 200).

Como se ha puesto de manifiesto en la exposición de motivos de la ley 35/1995, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual del Reino de España: "... En muchas ocasiones, el abandono social de la víctima a su suerte tras el delito, su etiquetamiento, la falta de apoyo psicológico, la misma intervención en el proceso, las presiones a que se ve sometida, la necesidad de revivir el delito a través del juicio oral, los riesgos que genera su participación en el mismo, etc., producen efectos tan dolorosos para la víctima como los que directamente se derivan del delito...".

Sin embargo, en un estado de derecho, los poderes públicos, amén de desarrollar una actividad preventiva y represiva a los fines de garantizar a los ciudadanos cuotas mínimas de seguridad ciudadana, deben promover a través de sus órganos legislativos y jurisdiccionales los medios necesarios para restablecer el orden quebrantado y el equilibrio perdido como consecuencia de la comisión de hechos delictivos.

El proyecto propicia normas tendientes a otorgar a la víctima un lugar distintivo en el proceso, normas que, a su vez, procuran evitar la revictimización.

Para la elaboración de este proyecto, han sido tenidas en cuenta no sólo la doctrina más relevante elaborada en materia de victimología sino, también, diversos precedentes normativos internacionales.

En particular, el proyecto constituye una respuesta a la invitación formulada por la Organización de las Naciones Unidas en 1985, mediante la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Asistencia a las Víctimas de Delito y Abuso de Poder, para que adopten las medidas necesarias tendientes a poner en vigor las disposiciones contenidas en la declaración.

La citada declaración –cuyo espíritu ha guiado el presente proyecto– impone a los Estados miembros la obligación de procurar examinar periódicamente la legislación y las prácticas existentes para verificar su sensibilidad a la variación de las circunstancias, promulgar y hacer cumplir la legislación que prohíba actos violatorios del derecho internacional o de normas reconocidas internacionalmente relativas a los derechos humanos y obliga a facilitar la participación de las víctimas en los procesos judiciales y administrativos adoptando medidas para reducir a un mínimo los inconvenientes causados.

En igual sentido, en lo pertinente, la Convención sobre los Derechos del Niño –incorporada a nuestro texto constitucional– fundamenta las disposiciones referidas a la participación de los niños en el proceso.

Asimismo, las leyes de asistencia a víctimas vigentes en el Reino de España, los códigos procesales de Bolivia, Paraguay, Costa Rica y los de nuestras provincias del Chubut y Buenos Aires han inspirado algunas de las disposiciones contenidas en el presente.

También las disposiciones incluidas en el proyecto de reforma al Código Procesal Penal de la Nación oportunamente presentado ante esa Honorable Cámara por los diputados Silvia Martínez y Miguel Angel Pichetto, que propiciaban regular el modo en que deben ser recibidos los testimonios de los niños víctimas de delitos, han sido incorporadas al presente con leves modificaciones.

Capítulo I

El proyecto que se somete a consideración de esa Honorable Cámara comienza incluyendo una definición de víctima basada en la contenida en la Declaración de los Principios Fundamentales de Asistencia para las Víctimas de Delito y Abuso de Poder de Naciones Unidas y en los Códigos de Procedimientos de Bolivia, Costa Rica y Paraguay y de nuestras provincias de Buenos Aires y Chubut.

En lo que se refiere a las asociaciones, fundaciones, organismos no gubernamentales, etc., que tienen por objeto la defensa de los derechos colectivos o universales y los derechos humanos se mantiene el espíritu que fundara la propuesta de reforma al artículo 82 del Código Procesal Penal de la Nación que enviara este Ministerio Público a ese Honorable Congreso.

Capítulo II

En este capítulo se incluyen los derechos de los que, como mínimo, debe gozar toda víctima en el

proceso independientemente de su constitución como parte.

Disposiciones similares a las que aquí se proponen rigen actualmente en España, Bolivia, Paraguay, Costa Rica y en nuestras provincias del Chubut y Buenos Aires.

En muchos casos la víctima recibe de los operadores del sistema procesal penal un trato que implica ahondar la afectación personal sufrida por el delito, profundizando su desamparo e inseguridad. Por ello, las disposiciones tendientes a que sea tratada con dignidad y respeto, a que se hagan mínimas sus molestias derivadas del procedimiento, a la salvaguarda de su intimidad y a recibir protección especial cuando se encuentre en riesgo, están orientadas a evitar que la vinculación de la víctima con el aparato del Estado con motivo de la causa penal en la que se encuentra involucrada añada un plus negativo a la situación que ha debido soportar a consecuencia del delito.

Se consagra el derecho de la víctima a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y, en su caso, a impugnar la resolución. Soluciones como la propuesta rigen en Alemania y en México, jurisdicciones en las cuales se autoriza a la víctima a apelar la decisión ante un fiscal o tribunal superior.

El derecho a la información consagrado en los artículos 6°, 7° y 8° procura que se informe a las víctimas en un lenguaje que comprendan, sobre sus derechos, su intervención en el proceso, así como el calendario y la marcha de los procedimientos en la medida en que afecten a sus intereses. En la actualidad, la falta de notificación de la resoluciones más trascendentes adoptadas en el curso del proceso determina que, en reiteradas ocasiones, la víctima mantenga por un lapso prolongado una expectativa de justicia en torno a la resolución judicial del caso tomando conocimiento sólo mucho tiempo después –y por canales informales– de que la vía judicial se encuentra agotada.

El fiscal, en tanto representante del interés general de la sociedad, también representa el interés de la víctima, se autoriza expresamente a la víctima a proponer al agente fiscal diligencias para una mejor averiguación de la verdad.

En el artículo 12 se establece la posibilidad de que los derechos de la víctima sean ejercidos por otras personas en casos de imposibilidad temporal de aquella, en tanto que mediante el artículo 13 se la faculta a disponer que sea representada por instituciones, asociaciones o fundaciones de protección o ayuda a las víctimas.

Con la incorporación de las normas contenidas en los artículos 15 a 20 del presente proyecto se procura que se dispensen a la víctima las garantías que amparen su derecho a declarar en el proceso con absoluta indemnidad para su persona física y psíquica, sus bienes o su familia, evitando la conocida victimización secundaria.

A fin de asegurar el equilibrio entre los derechos del procesado y la tutela de los derechos de la víctima, en los supuestos en los que se hubiera dispuesto mantener la reserva de la identidad de la víctima, se permite su conocimiento en la etapa de debate.

En cualquier caso, cuando la integridad de la víctima se encuentre en riesgo, se impone al tribunal el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurarla tanto durante el debate (por ejemplo, disponiendo el retiro de la sala de audiencias del imputado durante su declaración) como con posterioridad a la celebración del juicio.

En cumplimiento del derecho de información a favor de la víctima se establece la obligación de que le sea informada la fecha en que tendrá lugar la realización de la audiencia de debate, aun cuando no deba participar en la misma.

Los artículos 22 a 24 procuran facilitar la participación de las víctimas en las diligencias judiciales para las que sean requeridas y evitarle perjuicios económicos derivados de la investigación judicial.

Mediante los artículos 25 a 27 se refuerza el derecho de información a favor de las víctimas y se consagra la posibilidad de que reciban asistencia a través de una oficina especializada.

En la materia, se ha revelado fecundo y eficaz el trabajo desarrollado por las Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delito que, en la actualidad, funcionan a lo largo y ancho de la geografía de nuestro país, cuyo punto de encuentro lo constituye el Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito que presido.

La Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito de la Procuración General de la Nación junto con las oficinas similares que despliegan su tarea en las provincias de Córdoba, Chubut, Río Negro, Mendoza, Neuquén, Buenos Aires, Salta y Santa Fe han demostrado la relevancia social de la asistencia a las víctimas de delito y han puesto de manifiesto la importancia de su intervención en los procesos penales tanto en relación con la consecución de su finalidad primaria –el conocimiento de la verdad real– como en lo que respecta a la disminución de los daños que su tramitación eventualmente produzca en los damnificados.

Capítulo III

En este capítulo se incorporan disposiciones referentes al modo en que deben ser recibidos los testimonios de las víctimas que sufren delitos de índole sexual.

La victimología ha estudiado particularmente el efecto traumático que las personas víctimas de este tipo de ilícitos pueden sufrir frente a determinadas diligencias procesales que, eventualmente, pueden

ser asumidas como una reiteración de los hechos que las damnificaran.

La violación o el asalto sexual, no sólo produce un ultraje físico, sino que acarrea en la víctima sentimientos de vergüenza, humillación e ira como improntas de su cuerpo psíquico. Hasta tanto no culmine el proceso de reconstrucción del mundo que la violencia sexual destruyó, todo acto que fuerce a la víctima a revivir los hechos, reeditará el ultraje.

Mediante la previsión del artículo 28, que se complementa con la propuesta en el artículo 19, se procura armonizar la debida intervención que le cabe al imputado dentro del proceso –como forma de garantizar el derecho de defensa que le otorga la normativa constitucional y el código adjetivo– con los derechos que deben ser reconocidos a los ciudadanos que participen en el proceso como damnificados por la comisión del hecho disvalioso que se ventila en el proceso al cual es citado.

De este modo, nuestro ordenamiento procesal estaría organizado de manera que los intereses de las víctimas llamadas a declarar no sean puestos indebidamente en peligro.

Capítulo IV

Se efectúa aquí un pormenorizado tratamiento de la metodología a utilizar en el caso de recepción de testimonios de niños.

Particularmente, se hace referencia al modo en que deben ser recibidas las declaraciones de los niños víctimas de delitos contra la integridad sexual o de maltrato físico o psíquico, destacándose en todos los supuestos la necesidad de que el niño sea acompañado en dicha instancia judicial por una persona de su confianza. En este sentido, se hace hincapié, además, en el acompañamiento durante la realización de otros actos procesales, especialmente, cuando se trata de reconocimientos de lugares, cosas o personas.

Estas normas adquieren particular relevancia en el caso de niños, pues las investigaciones realizadas sobre la percepción que el niño tiene del sistema legal y su reacción frente a los procedimientos ponen en evidencia que la aparición del niño en un juicio resulta una experiencia estresante que puede provocarle efectos a largo plazo.

Al igual que sucede con cualquier adulto enfrentado a una situación de evaluación desconocida, los niños padecen una gran ansiedad antes, durante, e incluso, después de un juicio en el que han sido llamados a declarar.

El primer agente inductor de estrés en el testigo infantil lo constituye la demora entre la presentación de la denuncia y el momento de prestar declaración en el juicio. A los problemas derivados del deterioro del recuerdo de los hechos, se añade la ansiedad que provoca el ser examinado en el juzgado. Esta ansiedad resulta mayor, cuanto mayor sea su desconocimiento de los procedimientos legales. El enfrentamiento con lo desconocido, determina que el niño desarrolle una gran angustia así como una serie de aprensiones (en gran medida erróneas) sobre la forma o el propósito del proceso.

A lo expuesto se agrega que, en la actualidad, durante el desarrollo del juicio el niño suele ser entrevistado una y otra vez por una serie de adultos: policías, jueces, médicos forenses, asistentes sociales, psicólogos, abogados, etc.

Entre los aspectos que, se ha detectado, alteran al testigo infantil se encuentran: la permanencia a solas en el lugar de los testigos; la proximidad del abogado y/o el fiscal (que pueden llegar a acusarlo de mentir); la posición elevada de los actores del proceso (abogados, jueces, etc.); el público asistente; la vestimenta y el lenguaje de abogados y jueces y la necesidad de hablar en voz alta.

En consecuencia, a fin de morigerar los efectos tanto psicológicos como físicos derivados de la participación del niño en el proceso, se propone que preste una sola y única declaración con los recaudos que la tornen irreproducible.

Capítulo V

Mediante una disposición específica se procura evitar la utilización del careo entre víctima y victimario como medio habitual de prueba, restringiendo su uso a aquellos supuestos en los que no exista otro modo conocido de comprobar el delito o la responsabilidad del autor.

La diligencia de careo, en la medida en que supone la directa confrontación entre el presunto autor del ilícito y la víctima, genera en ésta innumerables consecuencias de índole psicológica, lo que justifica que se procure limitar su utilización.

Capítulos VI y VII

Como consecuencia de los derechos otorgados a la víctima mediante el Capítulo II, se incluyen aquí disposiciones destinadas a que pueda expresarse con anterioridad a la resolución definitiva del proceso.

Así, se le otorga a la víctima la posibilidad de expresarse luego de la realización del debate y con anterioridad a su clausura y se incluyen disposiciones dirigidas a otorgarle voz en los supuestos en que se admite la conclusión del proceso por acuerdo entre el representante del Ministerio Público y la defensa.

Capítulo VIII

Es indudable que los delitos que se cometen dentro del grupo familiar constituyen una de las problemáticas más graves y complejas, particularmente en razón del lugar que víctima y victimario ocupan en el seno de esa familia.

Con el objetivo de evitar que la víctima sea puesta nuevamente en riesgo con motivo de la eventual reiteración de los hechos que la damnificaran, es que se postula la posibilidad de que el magistrado interviniente, en cualquier momento del proceso, disponga la adopción de las medidas cautelares que se describen en este capítulo.

Por los fundamentos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Margarita R. Stolbizer.

III

MODIFICACION DE LA LEY NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

(Orden del Día N° 2.970)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Daher, por el que se solicita la modificación del artículo 55 de la ley 24.449, nacional de tránsito y seguridad vial, sobre el uso obligatorio del cinturón de seguridad en el transporte escolar; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 24 de octubre de 2003.

Zulema B. Daher. – Jorge L. Bucco. – Alejandro M. Nieva. – Héctor T. Polino. – Dante Elizondo. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Miguel R. D. Mukdise. – Stella Maris Córdoba. – Marta I. Di Leo. – Elda S. Agüero. – Martha C. Alarcia. – Roque T. Alvarez. – Sergio A. Basteiro. – Mauricio Bossa. – Pedro J. C. Calvo. – Nora A. Chiacchio. – Alberto A. Coto. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Eduardo D. J. García. – Rafael A. González. – Gustavo Gutiérrez. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Julio C. Moisés. – Blanca I. Osuna. – Marta Palou. – Sarah A. Picazo. – Irma Roy. – Blanca A. Saade. – María N. Sodá. – Raúl J. Solmoirago. – Hugo D. Toledo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase la Ley Nacional de Tránsito 24.449, en el último párrafo del artículo 55, transporte escolar, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Tendrán cinturón de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehículo.

Art. 2° – Agréguese a continuación del último párrafo del artículo 55 el siguiente texto:

Los transportistas escolares, tendrán que adecuar sus vehículos en consecuencia con las disposiciones de la presente ley en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Zulema B. Daher.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor, luego de analizar el proyecto de ley de la señora diputada Daher y no habiendo objeciones que formular aconsejan su sanción.

Zulema B. Daher.

IV

MODIFICACION DE LA LEY DE CREACION DEL CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL

(Orden del Día N° 2.977)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Lugo de González Cabañas, por el que se incorpora el artículo 1º bis a la ley 20.332, de creación del Centro Nacional de Reeducación Social; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase a la ley 20.332 el artículo 2º bis siguiente:

Artículo 2º bis: La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y el Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, trabajarán en forma coordinada con el Centro Nacional de Reeducación Social.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2003.

María N. Sodá. – Martha C. Alarcia. – Silvia V. Martínez. – Marta L. Osorio. – Juan P. Baylac. – Marta S. Milesi. – Irma F. Parentella. – Mónica A. Kuney.

– Laura C. Musa. – Francisco N. Sellarés. – Beatriz N. Goy. – Elda S. Agüero. – Marta del Carmen Argul. – María E. Barbagelata. – Octavio N. Cerezo. – Hugo R. Cettour. – Marta I. Di Leo. – María T. Ferrín. – Teresa B. Foglia. – Irma A. Foresi. – Graciela I. Gastañaga. – María A. González. – Oscar F. González. – Julio C. Humada. – María S. Leonelli. – Celia Lugo de González Cabañas. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Aldo C. Neri. – Víctor Peláez. – Claudio H. Pérez Martínez. – Marcela V. Rodríguez. – Irma Roy. – Mirta E. Rubini. – Liliana E. Sánchez. – Enrique Tanoni. – Rosa E. Tulio. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Lugo de González Cabañas, por el que se incorpora el artículo 1° bis a la ley 20.332, de creación del Centro Nacional de Reeducación Social, y con las modificaciones propuestas, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María N. Sodá.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente ley crea el Centro Nacional de Reeducación Social, con el objetivo de brindar asistencia a las personas adictas a sustancias estupefacientes o psicotrópicas. En la actualidad el organismo, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, lleva a cabo las siguientes acciones, prescritas por los siguientes objetivos.

Brindar tratamiento médico, psicológico y social a personas comprometidas en el uso de drogas y a sus grupos familiares a fin de promover la reinserción social. Asimismo, desarrollar tareas preventivas, de acción comunitaria y de formación de recursos humanos especializados, docencia e investigación.

–Es un hospital público monovalente, especializado en el problema de las toxicomanías. Su dispositivo es íntegramente profesionalizado y de carácter interdisciplinario. Las prestaciones en todos los servicios no son aranceladas. Con estas características, es la institución de mayor complejidad en el país.

–Desde el punto de vista asistencial, su diseño comprende dos grandes ejes: el clínico (que incluye todas las acciones médicas y psicológicas individuales, grupales y familiares) y el social (que comprende las acciones socioterapéuticas y de servicio social).

–El Cenareso cuenta con una dotación autorizada de setenta y seis (76) camas para internación hasta 35 plazas para centro de día, y atiende en forma regular a más de 100 pacientes en tratamiento ambulatorio.

–Desde el punto de vista preventivo, se privilegian la acción comunitaria, las actividades que promueven la autogestión y la participación en un marco estratégico de reducción del daño.

–Con relación a la capacitación e investigación, el Cenareso promueve la formación permanente de su personal y ofrece múltiples espacios de transmisión de su experiencia para la capacitación de diferentes sectores de la comunidad local, del interior del país y del exterior.

–El Cenareso recibe pacientes de ambos sexos a partir de los 14 años.

–En el caso de requerirse la internación, cuando se trate de mujeres, deberán contar con los 18 años cumplidos.

–Los pacientes pueden pedir asistencia por su propia voluntad y concurrir solos, o bien pueden ser acompañados por familiares, amigos u otras personas significativas para ellos.

–Asimismo, los pacientes pueden ser derivados por el Poder Judicial en el marco de la legislación civil o penal.

–En todos los casos, el posible paciente debe cumplimentar el proceso de admisión para su diagnóstico y establecimiento de una estrategia terapéutica.

–Cuando fuera indicada la internación, deberá obtener, además, los análisis clínicos.

–Los familiares de una persona involucrada en el consumo de drogas pueden consultar a la institución, aun cuando ésta se niegue a concurrir. En estos casos, se los incluye en un programa de orientación familiar.

Asistencia y tratamientos

Este programa comprende la totalidad de las actividades de asistencia médica, psicológica y social efectuadas a los pacientes y su entorno vincular, lo que se implementa como tratamientos individualizados a cargo de los especialistas que cada caso requiera.

Servicio Asistencia Ambulatoria y Admisión

Brinda orientación a pacientes y/o familiares de los mismos, efectúa admisiones y procesos diagnósticos y lleva adelante tratamientos psicoterapéuticos individuales y familiares.

Este servicio atiende con turnos de lunes a viernes de 9 a 17.

Orientación y admisión sin turnos, lunes, martes y miércoles de 10 a 11 y jueves y viernes de 15 a 16.

Servicio Centro de Día

Brinda asistencia a pacientes de ambos sexos entre los 14 y 25 años. Ofrece un espacio grupal de referencia para la recreación de lazos sociales. A partir del diagnóstico, se elabora un plan de tratamiento para cada paciente, que contemple los aspectos toxicológicos, psicológicos y sociofamiliares.

Las actividades se desarrollan de lunes a viernes de 12 a 18.

Servicio Residencia

Asiste a los pacientes de ambos sexos con una relación estrecha con el consumo de drogas y cuando presenta en interacción problemáticas sociales severas. La internación en este servicio dura unos seis meses y puede extenderse hasta un año cuando el caso lo requiera.

Comprende el tratamiento individual, familiar, psicoterapéutico, socioterapéutico y de seguimiento médico clínico y psiquiátrico.

Servicio Internación en Crisis

Asiste a pacientes de sexo masculino a partir de los 14 años con una internación normalmente no superior a los 90 días, con motivo de una situación aguda desencadenada por el consumo de drogas u otras circunstancias críticas (pérdidas afectivas, comportamientos compulsivos, otros). También asiste a pacientes con un perfil similar al del Servicio Residencia.

Comprende el tratamiento individual y familiar, psicoterapéutico, socioterapéutico y seguimiento médico clínico y psiquiátrico.

Servicio de Guardia

Atiende urgencias y emergencias en el marco de la institución, es decir, para la población internada y la que está siendo asistida por consultorios externos.

Servicio Reinserción Social

Este servicio pertenece al departamento Prevención y asiste con internación y ambulatoriamente a pacientes que ya pasaron por otras instancias de tratamiento, a fin de promover las capacidades vinculares, educativas y laborales para incluirse nuevamente en el medio social.

Sección Servicio Social

Coordina y supervisa las actividades de servicio social que se cumplen en todos los servicios asistenciales y en los proyectos del departamento Prevención.

Servicios comunes a toda la población atendida en el centro.

El Cenareso cuenta con un departamento de enfermería, que cubre las necesidades asistenciales de su competencia para toda la institución.

De igual modo, el laboratorio de análisis clínicos y el consultorio odontológico. El servicio de alimentación esta técnicamente supervisado por una licenciada en nutrición.

Los abogados de la institución prestan asesoramiento jurídico e intervienen en la relación del organismo con el Poder Judicial.

Programa que tiene por objetivo promover la participación activa y solidaria de los distintos niveles de la comunidad para el adecuado conocimiento y toma de conciencia de las causas que inciden en el desarrollo del fenómeno de las toxicomanías y sus consecuencias a fin de que la misma comunidad a través de sus integrantes instrumente los medios para su preservación y crecimiento.

Subprograma Extensión

–Promoción de salud y prevención en el ámbito institucional. Destinado a todos los integrantes de la institución: profesionales, técnicos, administrativos, pacientes y sus familias. Destinado a docentes, alumnos y demás integrantes de la comunidad escolar.

–Promoción de salud y prevención en instituciones intermedias. Espacios de reflexión y talleres destinados a sociedades de fomento, asociaciones barriales, centros juveniles, centros culturales entre otros.

–Jornadas comunitarias. Participación en el desarrollo de jornadas de promoción de salud y prevención en la comunidad.

–Red Metropolitana de Servicios en Adicciones. Integración y articulación de actividades con la red del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

–Prevención de HIV-sida en el marco de las toxicomanías. Coordinación de talleres y espacios de reflexión sobre temas de bioseguridad y aspectos psicosociales destinados a la comunidad institucional.

Subprograma Orientación y Asesoramiento

–Orientación telefónica.

Oferta de una línea directa a la comunidad para brindar orientación y asesoramiento en prevención y asistencia de las toxicomanías. Teléfono: 4304-6248, de lunes a viernes de 9.00 a 17.00 horas.

–Orientación y asesoramiento en la institución y en la comunidad.

Se brinda información acerca de la temática en el ámbito institucional y comunitario ante situaciones emergentes (instituciones educativas, laborales, sociales y otras).

–El hospital llega al barrio.

Salida de la institución a la comunidad acercando a los diferentes barrios información acerca de los

servicios que ofrece la institución y brindando una primera orientación y asesoramiento.

Subprograma Capacitación en Prevención

Capacitación de operadores comunitarios.

Cursos de capacitación en promoción de salud y prevención a través de metodologías participativas destinados a profesionales, técnicos y operadores comunitarios.

Capacitación de profesionales del ámbito de la salud.

Cursos de capacitación en técnicas, estrategias y metodologías de intervención en comunidad destinados a profesionales de la salud (áreas programáticas, centros de salud entre otros).

Capacitación de profesionales del ámbito de educación.

Cursos de capacitación en técnicas, estrategias y metodologías de intervención en la comunidad educativa destinados a docentes y profesionales del ámbito escolar.

Subprograma Difusión

Desarrolla actividades concernientes a prensa, producción de materiales de divulgación sobre el tema y de actividades institucionales. Acopia material bibliográfico destinado a la consulta intra y extrainstitucional.

Subprograma Investigación en Prevención

Desarrolla líneas de investigación-acción en prevención que permitan la actualización acerca de los contextos dinámicos en los que los consumos de sustancias se presentan, así como también implementar alternativas adecuadas de intervención.

Servicio de talleres

Se implementan talleres y actividades destinadas a la capacitación laboral y a la utilización creativa del tiempo libre por parte de los pacientes internados, ambulatorios y del Servicio de Reinserción Social.

Se desarrollan entre otros los siguientes talleres: electricidad, computación, peluquería, periodismo, cerámica, fotografía, huerta, radio e historieta.

Programa que tiene como finalidad el diseño y ejecución de estrategias de formación de recursos humanos destinados a operar el campo de las toxicomanías y promover y desarrollar actividades de investigación científica sobre el tema.

Subprograma Capacitación

–Capacitación en servicio.

Dictado de un curso anual para profesionales y técnicos a fin de especializarse desde cada disciplina en la especialidad del centro, en un marco de trabajo interdisciplinario. Importa una parte teórica y a continuación una práctica supervisada en los distintos servicios de la institución. Después del primer año, se puede solicitar su prórroga por otro más.

– Pasantías.

Las realizan alumnos de grado y posgrado de universidades públicas y privadas, a través de convenios celebrados con el Cenareso. Su duración es variable, conforme los objetivos de cada cátedra y en todos los casos la actividad propende al conocimiento de la problemática que trata la institución y a la transmisión del modelo en que se sustenta el dispositivo.

– Entrenamiento en servicio.

Son actividades teóricas y prácticas, destinadas a profesionales de Buenos Aires y del interior y exterior del país presentados por instituciones. Se confecciona un programa ad hoc, conforme los objetivos de formación del participante.

– Cursos regulares y especiales.

Cursos teórico-informativos diseñados por la institución y dirigidos a diferentes grupos interesados o bien (los cursos especiales) diseñados en duración y contenidos, conforme la solicitud de un grupo o institución en particular.

– Cooperación internacional.

Se cumplen objetivos de formación y asistencia técnica en el interior y exterior del país, a pedido de organismos nacionales e internacionales, mediante cursos y pasantías. Abarca tanto los temas de tratamiento como de prevención.

– Otras actividades.

Además, el departamento Capacitación e Investigación organiza y coordina la participación de personal de la institución en cursos y seminarios de actualización y perfeccionamiento dictados en la sede y por convocatoria de Cenareso, así como aquellos dictados por otras instituciones. Asimismo, colabora en la gestión de espacios de supervisión externa de las actividades asistenciales.

Subprograma Investigación

Tiene como finalidad promover y desarrollar estudios e investigaciones sobre los temas que conciernen a la institución, como estudios propios o bien en convenio con otras instituciones.

Así, lleva adelante trabajos generados en Cenareso y otros, acordados con investigadores e instituciones públicas y privadas destacadas en este quehacer.

El departamento también presta asesoramiento en trabajos de investigación que llevan a cabo en el centro estudiantes de grado y posgrado, para la obtención de sus correspondientes títulos.

Como podemos observar, es destacado y meritorio el funcionamiento del centro, más si considerarnos la problemática que trata.

Los datos estadísticos, de diversas fuentes, coinciden en señalar el contacto directo que, por ejemplo, los estudiantes secundarios poseen con el mundo de la droga. Si detenemos la mirada en otra etapa generacional, observaremos el fenómeno de la aparición de nuevas drogas, que señalan el lamentable éxito de las mismas, pues llegaron a modificar hábitos de consumo tradicionales; años atrás, en los locales bailables las bebidas alcohólicas se expedían a granel, actualmente dejan el espacio a un misterioso y preocupante consumo masivo de agua mineral (según expertos en la materia, la relación de este fenómeno no se puede entender sin la existencia clave de pastillas, éxtasis, ácido lisérgico, poper, etcétera).

Cuando como sociedad nos cuesta una enormidad brindar políticas ecuánimes y equitativas para el conjunto de nuestro pueblo, el tema de las drogas queda lamentablemente relegado (por la lógica de tratar lo urgente y no lo importante), por consiguiente tímidamente el debate de las formas de tratar el problema comienza a surgir en la opinión pública.

Las políticas públicas, en cuanto a la prevención, demuestran ser trágicamente confusas, con la gravedad que ello implica, tomando en consideración el compendio de nuestra legislación, que básicamente pena el consumo, por citar ejemplos y sin animadversión en la provincia de Mendoza, se pretende llevar a cabo una estrategia de prevención, informando la manera de consumir un tipo de droga que resulte menos perjudicial al consumidor, o determinadas asociaciones civiles que elaboran iniciativas normativas para despenalizar el consumo de determinadas sustancias.

La legislación internacional colabora con esta suerte de confusión o de planteos diametralmente opuestos para la lucha contra los estupefacientes; en países como Holanda o España, las leyes tienden a tratar al consumidor como un enfermo (con los costos políticos y sociales que implica), y en países como Estados Unidos, las leyes tienden a tratar al consumidor como un potencial criminal (con los costos políticos y sociales que implica). Independientemente de la posición que tomemos al respecto, debemos tener presente que al ser un tema tan sensible para la comunidad, la elección se reviste de aristas culturales, de valores pertenecientes a la idiosincrasia de los pueblos y prueba de ello es la diferencia legislativa a nivel internacional mencionada. Las políticas públicas con respecto a la prevención de las drogas se toman de acuerdo con las pautas de cada población (nivel educativo, consideración a la autoridad, etcétera).

En algún momento el combate a la adicción de drogas se convirtió en una especie de moda, con las respectivas bondades y perjuicios que arrojó esta caracterización. Si bien es cierto que hubo de crearse una secretaría de prevención, las políticas que ésta llevó a cabo cargaron con el sesgo de ser impactantes, como efímeras y fugaces. La aparición de figuras notables y de una sobreabundancia de propaganda, en las formas de las campañas, parecían combatir con tenacidad una problemática de tal envergadura pero transcurrido un cierto tiempo, pudimos evidenciar la fugacidad de las mismas, y por ende su absoluto y rotundo fracaso. Del estrepitoso fiasco de "Sol sin Drogas" se llegó al no tan distante infortunio de la campaña "Maldita Cocaína", que compartieron la paupérrima idea de atacar las formas y no el fondo del problema.

Consideramos que los argumentos esgrimidos, más la transcripción de los objetivos enunciados e implementados por el Centro Nacional de Reeducación, deben vincularse obligadamente con las actividades llevadas a cabo por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y de la Lucha Contra el Narcotráfico. Que no se haya dispuesto, con anterioridad, una modificación como la presente, pasa a ser una lamentable ironía, que si no la corregimos a tiempo, podría generar conflictos, al punto de menguar la calidad de atención y por tanto los logros para la recuperación de adictos.

Se incluye al Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, no sólo porque el Centro Nacional de Reeducación Social permite el ingreso e internación de menores de catorce (14) años, sino que además el consejo mencionado lleva a cabo un programa de asistencia e investigación de adicciones, con objetivos y modalidades de ejecución similares a las establecidas y llevadas a cabo por el organismo creado por la presente ley.

A modo de vincular los diferentes organismos con idénticos objetivos, para evitar la superposición de funciones y con la finalidad de lograr una mayor dinámica en la implementación de las normas, para obtener logros más significativos, más si de drogas hablamos, es que nace la iniciativa.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la sanción del presente proyecto de ley.

Cecilia Lugo de González Cabañas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar la corrección de los fundamentos del expediente 3.299-D.-03 presentado el día 16 de julio del corriente año, con giro a las comisiones de Prevención de Adicciones y Control de Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

En dicho proyecto, en la tercera línea de la última página de los fundamentos, donde dice "menores de catorce (14) años" debería leerse "a partir de los catorce (14) años". Esta corrección es necesaria para evitar confusiones con respecto a la población que es atendida por el Cenareso, ya que la misma es de 14 de años en adelante y no de forma inversa. Es así que, en busca de una unívoca interpretación del espíritu de este proyecto, solicito esta corrección.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

Cecilia Lugo de González Cabañas.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Agréguese a la ley 20.332, el artículo 1° bis siguiente:

La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y de la Lucha Contra el Narcotráfico, y el Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia prestarán entera colaboración técnica y trabajarán en forma coordinada con el Centro Nacional de Reeducación Social.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cecilia Lugo de González Cabañas.

V

DEROGACION DE LOS DECRETOS POR LOS QUE SE APROBARON LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO

(Orden del Día N° 3.147)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 639 del 22 de agosto de 2003 y proyecto de ley derogando los decretos por los que se aprobaron los convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo celebrados en el marco de la ley 25.414; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2003.

Carlos Snopek. – Miguel Giubergia. – Elsa Correa. – Rafael A. González. – Julio Gutiérrez. – Diego Santilli. – Manuel Baladrón. – Daniel Basile. – Víctor Cisterna. – Guillermo Corfield. – Alberto Coto. – Eduardo Di Cola. – Jorge Escobar. – Rodolfo Frigeri. – Oscar F. González. – Marta Palou. – Jorge Pascual. – Inés Pérez Suárez. – Horacio Pernasetti. – Ricardo Quintela. – Fernando Salim.

En disidencia total:

Guillermo Alchouron. – Guillermo Cantini.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Deróganse los decretos 761 del 11 de junio de 2001, 929 del 24 de julio de 2001, 977 del 31 de julio de 2001, 1.046 del 16 de agosto de 2001, 1.148 del 7 de septiembre de 2001, 1.216 del 26 de septiembre de 2001, 1.436 del 6 de noviembre de 2001 y 1.562 del 29 de noviembre de 2001 por los cuales se aprobaron los convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo celebrados en el marco de la ley 25.414.

Art. 2° – Deróganse los decretos 730 del 1° de junio de 2001, 732 del 1° de junio de 2001, 778 del 12 de junio de 2001 y su modificatorio 1.304 del 18 de octubre de 2001, 935 del 25 de julio de 2001 y 1.054 del 22 de agosto de 2001 y su complementario 1.185 del 20 de septiembre de 2001, así como también los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del decreto 987 del 3 de agosto de 2001 y los artículos 5° y 6° del decreto 1.522 del 23 de noviembre de 2001.

Art. 3° – Exceptúanse de la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes, hasta el 31 de diciembre de 2003, a las empresas de transporte automotor de pasajeros respecto del cómputo de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado previsto en el inciso *c)* del artículo 1° del decreto 730/01.

Art. 4° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Roberto Lavagna.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo derogando los decretos por los que se aprobaron los convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo celebrados en el marco de la ley 25.414; y, considerando que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, estima que corresponde su aprobación.

Carlos D. Snopek.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 22 de agosto de 2003.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el que se propicia la derogación, respecto de aquellos beneficios aún vigentes, de los decretos por los cuales se aprobaron los convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo celebrados en el marco de la ley 25.414, así como también de aquellos que, al amparo de dicha norma legal, otorgaron tratamientos tributarios especiales a diversos sectores de la economía en función de lo acordado en los referidos convenios.

La derogación propuesta obedece al hecho de que dichas medidas fueron dictadas en un escenario macroeconómico totalmente distinto del de hoy, que ha sufrido un profundo cambio a raíz de las políticas instrumentadas por el gobierno nacional a partir del año 2002, lo cual lleva a replantear aquellas decisiones adoptadas en un entorno de características muy diferentes.

Asimismo, debe tenerse presente que los tratamientos tributarios acordados a través de las referidas normas, sumados a otros ya existentes, sin perjuicio del elevado costo fisoal que significan en desmedro del equilibrio de las cuentas públicas, tanto en el orden nacional como provincial, originaron un desborde en la administración de los tributos que dificulta sobremanera su fiscalización y el correcto seguimiento del producido de los mismos.

Esto es así dado que entre los beneficios concedidos se permitió entrecruzar determinaciones y pagos a cuenta de distintos impuestos que nada tienen que ver entre sí, lo que no sólo produjo los mencionados efectos no deseados sino que, en la mayoría de los casos, desvirtuó la naturaleza de los tributos involucrados, así como también la estructura técnica de los mismos.

Por otra parte, resulta importante destacar que el ya referido desequilibrio fiscal originado por dichos convenios se vio agravado por los acontecimientos que son de público conocimiento y que derivaron en una situación de emergencia económica, social, administrativa, financiera y cambiaria que hizo necesaria la sanción de la ley 25.561 a efectos de que el gobierno nacional pudiera abordar satisfactoriamente las contingencias derivadas de la misma, motivo por el cual se hace necesario en esta instancia sanear el sistema tributario mediante la derogación de las normas comprendidas en la medida que se propone.

Al mismo tiempo, corresponde aclarar que la derogación de beneficios que se propicia en esta instancia se basa fundamentalmente en la eliminación del cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal del impuesto al valor agregado, posibilidad que está contemplada en los convenios aún vigentes, atento a que con la derogación del impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario a partir del 1° de julio de 2002 por imperio de lo dispuesto en la ley 25.402 y la derogación de la exención en el impuesto a la ganancia mínima presunta, establecida por el artículo 1° de la ley 25.732, aplicable a los sujetos comprendidos en los referidos convenios, sólo queda el mencionado beneficio como remanente relevante del régimen.

Asimismo, cabe señalar que si bien gran parte de los referidos convenios y sus consecuentes beneficios tributarios han caducado el 31 de marzo de 2003, quedando sólo vigentes aquellos cuyos vencimientos operaban con posterioridad a dicha fecha, resulta procedente, a los fines de conferir certeza a la situación planteada, tanto para la administración como para los administrados, dejar sin efecto la totalidad de los regímenes en cuestión.

Finalmente, sin perjuicio de lo expuesto y a efectos de no alterar abruptamente las condiciones actualmente vigentes, provocando un fuerte desequilibrio en el precio de servicios de significativo consumo popular, como es el caso del transporte automotor de pasajeros, resulta prudente mantener alguno de los beneficios acordados a dicho sector, en función de los plazos oportunamente establecidos en el respectivo convenio.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley, solicitándole asimismo quiera tener a bien otorgarle urgente despacho.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 639

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Roberto Lavagna.

VI

TRATAMIENTO DEL IVA EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA LEY 21.581

(Orden del Día N° 3.148)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley de los señores diputados Santilli y González (R. A.) sobre tratamiento del IVA en las locaciones de obra y trabajos en general con destino a la construcción de viviendas financiadas con recursos de la ley 21.581 licitadas y/o contratadas con anterioridad al 5 de octubre de 1980; y, por las razones expuestas en el

informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TRATAMIENTO DEL IVA EN LAS LOCACIONES DE OBRA Y TRABAJOS EN GENERAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA LEY 21.581 LICITADAS Y/O CONTRATADAS CON ANTERIORIDAD AL 5 DE OCTUBRE DE 1980

Artículo 1° – No estarán alcanzados por el IVA, y por ende se considerarán exentos, los trabajos en general realizados sobre inmuebles ajenos que constituyen el tipo definido como vivienda económica y las obras complementarias y accesorias financiadas con arreglo a lo normado en la ley 21.581, que se hubieran licitado y/o contratado con anterioridad al 5 de octubre de 1980, independientemente de la fecha efectiva de finalización de las mismas.

Art. 2° – A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, se entenderá como "trabajos en general" todos los actos que conforman el objeto de la prestación consistente en la obra misma, incluidas las construcciones de cualquier naturaleza y todos los actos de transformación e instalación de materiales utilizados que hayan sido provistos por el constructor o locador de obra, el aporte de mano de obra, la incorporación de cosas gravadas, la provisión de todos los actos, actividades, servicios, elementos y materiales necesarios para obtener el resultado de los trabajos señalados. No será admisible escindir la noción de "viviendas económicas" u "obras" en los conceptos de "trabajos en general" y de "bienes muebles con o sin individualidad propia".

Art. 3° – Las disposiciones de los artículos anteriores sólo serán de aplicación cuando las obras y trabajos mencionados, se hubieren licitado y contratado por parte de los Estados nacional, provinciales, municipales, sus organismos autárquicos o descentralizados, que hayan incluido en los instrumentos respectivos la exención del IVA, y siempre y cuando los sujetos obligados al pago del impuesto, no hubieren utilizado el crédito fiscal correspondiente y no hubieren percibido de sus respectivos locatarios o adquirentes el importe del gravamen por las obras exceptuadas por la presente ley.

Art. 4° – Quedan sin efecto las actuaciones administrativas o judiciales que se encontraren en curso, en cualquiera de las instancias procesales en que se hallaren, impulsadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo competente, por interpretación diferente de lo aquí establecido. En los casos en que se hubiere dictado una sentencia firme contraria a lo aquí preceptuado y el responsable se allanare y renunciare a toda acción y derecho, incluso el de repetición, el fisco aceptará la falta de interés fiscal.

En todos los supuestos, las costas, costos, honorarios y, en general, los denominados gastos causídicos, se impondrán por el orden causado.

Art. 5° – Las obligaciones impositivas efectivamente canceladas con anterioridad a la vigencia de la presente ley y que estén referidas a los hechos imponibles mencionados precedentemente, no darán lugar a reclamación alguna ni a petición de reintegro por parte del contribuyente.

Art. 6° – La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2003.

Carlos Snopek. – Miguel Giubergia. – Elsa Correa. – Rafael A. González. – Diego Santilli. – Daniel Basile. – Julio Gutiérrez. – Luis Cigogna. – Víctor Cisterna. – Guillermo Corfield. – Alberto Coto. – Manuel Baladrón. – Eduardo Di Cola. – Jorge Escobar. – Rodolfo Frigeri. – Horacio Pernasetti. – Juan Correa. – Oscar F. González. – José L'Huiller. – Marta Palou. – Jorge Pascual. – Inés Pérez Suárez. – Ricardo Quintela. – Fernando Salim. – Juan Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Santilli y González (R. A.), encuentra que las razones expuestas en los fundamentos del mismo son lo suficientemente amplias, y estima que corresponde su sanción.

Carlos D. Snopek.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La normativa que a través de estos fundamentos se propicia, apunta a brindar una solución adecuada a los conflictos y controversias surgidos –y aún pendientes de tramitación y de zanjamiento definitivo– en razón de las interpretaciones divergentes atribuidas a algunas de las disposiciones contenidas en las leyes 20.631, de creación del impuesto al valor agregado (IVA) –especialmente la del artículo 27 inciso *e)*– y 21.581, de creación del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) –especialmente la del artículo 21– y que involucran asuntos determi-

nados que, a causa del tiempo de su acaecimiento, se encuentran sujetos a las regulaciones de las mentadas preceptivas, ello hasta la sanción, en 1980, de la ley 22.294 de generalización del IVA.

A fin de lograr exhibir la razonabilidad y pertinencia jurídicas de la normativa que se propone, es menester abordar el desarrollo de la que se ofrece como una imprescindible reseña de los aspectos relevantes de la cuestión, la cual se tributa de inmediato, a saber:

I. El artículo 27 inciso *e)* de la ley 20.631/75 estipulaba: "Quedan exentos del gravamen de esta ley ... *e)* Los trabajos en general realizados, directamente o a través de terceros, sobre inmueble ajeno, destinados a vivienda que encuadre en la definición de vivienda económica que establezca el decreto reglamentario y las obras alcanzadas por el inciso *b)* del artículo 31 que encuadren en la precitada definición".

A su vez, el artículo 3°, inciso *a)*, de la misma ley, preceptuaba que se debía entender por "trabajos en general" las "construcciones de cualquier naturaleza", que quedaban entonces equiparadas a las "obras" definidas por la normativa, como surgía claramente del inciso *b)* del mismo artículo, que caracterizaba a estas últimas como las construcciones que no impliquen meros trabajos de reparación, etcétera (ver artículo 3°, inciso *b)*, citado).

Sobre la base normativa precedente, pues, y con carácter de pacífica y continuada, se generalizó la interpretación que, ajustándose a la letra y a la télesis de la norma, aseveraba que la exención alcanzaba a la totalidad de la actividad de construcción –elementos y materiales incluidos– y a la venta de las viviendas económicas que habían sido el objeto de la actividad constructiva, lo que puede expresarse también con los propios términos de un preeminente fallo judicial específicamente concernido al asunto aquí tratado, que reza: "Cuando la ley desarrolla el concepto de trabajos en general sobre inmuebles, comprende expresamente a las construcciones de cualquier naturaleza y, en consecuencia, a todos los actos que componen el objeto de la prestación, que es la obra misma, lo cual incluye la transformación y la instalación de los materiales utilizados provistos por el propio locador" (Fallo de la Cámara Federal, causa 17.226, "Conti Hnos. SRL y Marcast Construcciones SRL s/recurso de apelación – IVA" 20/09/88), debiendo resaltarse que la tesitura referida fue la aceptada y mantenida por los mismos funcionarios de la Dirección General Impositiva (DGI), quienes eran los encargados de interpretar y aplicar la norma en concreto.

Cabe señalar, por lo demás, que la interpretación mencionada era, aparte de la obvia, la que mejor acordaba con el espíritu y los evidentes objetivos de las exenciones de la ley, que buscaban abaratar los costos totales de las viviendas y obras destinadas a satisfacer las necesidades habitacionales de aquellos segmentos de población dotados de menores recursos, tal como también emana de la letra del fallo judicial citado en el párrafo previo.

II. La interpretación indicada no varió con la sanción de la ley 21.581, de creación del FONAVI, ni con lo dispuesto en su artículo 21, que rezaba de la siguiente manera: "Quedarán exentas del pago de impuestos de la Nación, del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las operaciones que se financien con recursos del FONAVI en cuanto graven directamente las obras que se lleven a cabo", debiendo añadirse que la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda dictó, el 4 de julio de 1978, la resolución 8/FONAVI, que explícitamente declaraba comprendidas en las previsiones del artículo 27 inciso *e)* de la ley 20.631 a las viviendas que se ejecutaran con financiación del FONAVI; lo cual vino a significar, en suma, que los trabajos de construcción de las mentadas viviendas y las operaciones señaladas en el artículo 21 de la ley 21.581, debían reputarse obviamente exentos, y ello en virtud de lo dispuesto en las dos normas legales indicadas.

Así las cosas, y en el contexto de una interpretación y aplicación concordantes y pacíficas de los textos preceptivos, los institutos de vivienda provinciales, o los organismos locales concernidos a funciones análogas, dieron comienzo, en su calidad de administradores de los recursos del FONAVI, a la realización de los procesos licitatorios requeridos por las obras, y a las contrataciones y ejecuciones consiguientes, siendo de destacar que en todos los supuestos se dejó constancia, en los pliegos, contratos y demás documentación atinente, que las obras se hallaban exentas del IVA, y ello en razón de las normativas arriba consignadas y con la interpretación apuntada.

III. Con la aparición del dictamen de la DGI que lleva el N° 17, y que fuera emitido el 16 de julio del año 1980, y, desde ya, con la sanción de la ley 22.294, de generalización del IVA –que adquirió vigor a partir del seis (6) de octubre de dicho año–, es dable comprobar que la situación de los contribuyentes –frente a los preceptos antes comentados– varió de una manera sustancial.

En efecto, a través del aludido dictamen la DGI –contrariando lo que hasta ese instante había sostenido– sentó la tesis de que constituían hechos imponibles independientes los que consistían, por un lado, en la incorporación a los trabajos y a las obras de cosas muebles gravadas, y, por otro lado, los que consistían en el aporte de mano de obra, interpretando el organismo público que la liberación impositiva sólo alcanzaba a este postrer aporte, quedando alcanzados por el tributo todos los demás factores con incidencia en el costo de las viviendas.

Pese a que el referido dictamen nunca recibió aprobación por acto expreso del organismo recaudador,

por cierto que inspiró una diferente conducta de sus funcionarios en las labores de inspección, ya que los mismos comenzaron a actuar a tenor de la discriminación estipulada en la opinión jurídica emitida por el cuerpo de asesores legales de la DGI, llevando a cabo procedimientos de oficio, en orden a la determinación del IVA, que respondían a los contenidos del precitado dictamen.

Por lo demás y simultáneamente, la misma DGI inició una interpretación diversa del artículo 21 de la ley 21.581, juzgando que las exenciones normativas no debían alcanzar a los tributos que normalmente se ofrecerían gravando el conjunto de trabajos y actividades de construcción de las empresas contratistas –como hasta ese momento y en contrario ella misma había sostenido– sino que únicamente debían liberar a los actos de venta y disposición de las viviendas, con lo cual el organismo público incurría en una desvirtuación evidente de la letra y del espíritu de la ley, desde el momento en que resultaba obvio que los institutos de vivienda provinciales, a cuyo cargo se hallaban las operatorias, no agregaban valor alguno a las unidades de vivienda en el acto de transmitirlas a sus adjudicatarios, y, por ende, parecían no requerir de ninguna exención especial.

Lo cierto es que como consecuencia de esta mudanza de criterio y de acción, adoptada, por cierto, tras varios años de ejecutadas las obras que la DGI sometió a los procedimientos de oficio de determinación del IVA, principiaron a estallar los conflictos y las controversias entre el fisco nacional, los estados provinciales y las empresas particulares afectadas, sucediéndose diversas alternativas de opinión, actuación e incluso, decisión que, pese al prolongado lapso transcurrido, se extienden hasta el hoy y requieren de un zanjamiento general y definitivo.

IV. A partir del tiempo indicado, pues –y en el sentido aludido– comenzaron a dictarse diversos pronunciamientos y a postularse una serie de normativas que, en conjunto y más allá de sus alcances concretos y de su sanción y vigencia efectivas, se ofrecen con la figura de la solución que resulta consonante y acordada con el espíritu y la preceptiva expresa de las leyes en cuestión, que fueron construyendo una interpretación coincidente y un orden de definiciones y resoluciones de los conflictos existentes que son, en rigor y en definitiva, los que se propician a través del presente proyecto de ley.

V. Parece procedente, por fin, para concluir estos fundamentos, aducir una última faceta que ofrece la cuestión, y que consiste en las graves consecuencias patrimoniales que se generarían para el Estado en el supuesto del triunfo de la tesitura interpretativa solventada por la DGI, como algunos de los fallos y proyectos normativos citados lo advierten, cuyo corolario sería que las empresas contratistas o locadoras de obra deberían ingresar al fisco los importes de los tributos que la DGI hubiese determinado y les reclamase en concepto de IVA, y, a raíz de ello, verían emerger a su favor el derecho de repetir los mentados importes, con más sus accesorios, de la administración cocontratante; esto es, de los institutos de vivienda o del FONAVI.

En relación con aquellas empresas que no sufrieron las inspecciones criticadas en esta pieza, las acciones ya han prescrito en un sentido liberatorio que las favorece, por lo que no cabría perorar acerca de ningún privilegio o situación fiscal actualmente diferenciada que viniese a beneficiar a las empresas alcanzadas por la normativa que aquí se postula.

VI. Por todo lo sucintamente expuesto es que se invita a los honorables señores diputados a acompañar el proyecto de ley al que acompañan los argumentos hasta aquí manifestados.

Diego Santilli. – Rafael A. González.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TRATAMIENTO DEL IVA EN LAS LOCACIONES DE OBRA Y TRABAJOS EN GENERAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA LEY 21.581 LICITADAS Y/O CONTRATADAS CON ANTERIORIDAD AL 5 DE OCTUBRE DE 1980

Artículo 1° – No estarán alcanzados por el IVA, y por ende se considerarán exentos, los trabajos en general realizados sobre inmuebles ajenos que constituyen el tipo definido como vivienda económica y las obras complementarias y accesorias financiadas con arreglo a lo normado en la ley 21.581, que se hubieran licitado y/o contratado con anterioridad al 5 de octubre de 1980, independientemente de la fecha efectiva de finalización de las mismas.

Art. 2° – A los efectos de lo dispuesto en al artículo precedente, se entenderán como "trabajos en general" todos los actos que conforman el objeto de la prestación consistente en la obra misma, incluidas las construcciones de cualquier naturaleza y todos los actos de transformación e instalación de materiales utilizados que hayan sido provistos por el constructor o locador de obra, el aporte de mano de obra, la incorporación de cosas gravadas, la provisión de todos los actos, actividades, servicios, elementos y materiales necesarios para obtener el resultado de los trabajos señalados. No será admisible escindir la noción de "viviendas económicas" u "obras" en los conceptos de "trabajos en general" y de "bienes muebles con o sin individualidad propia".

Art. 3° – Las disposiciones de los artículos anteriores sólo serán de aplicación cuando las obras y

trabajos mencionados, se hubieren licitado y contratado incluyendo en los instrumentos respectivos la exención del IVA, y, siempre y cuando los sujetos obligados al pago del impuesto, no hubieren utilizado el crédito fiscal correspondiente y no hubieren percibido de sus respectivos locatarios o adquirentes el importe del gravamen por las obras exceptuadas por la presente ley.

Art. 4° – Quedan sin efecto las actuaciones administrativas o judiciales que se encontraren en curso, en cualquiera de las instancias procesales en que se hallaren, impulsadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo competente, por interpretación diferente de lo aquí establecido. En los casos en que se hubiere dictado una sentencia firme contraria a lo aquí preceptuado y el responsable se allanare y renunciare a toda acción y derecho, incluso el de repetición, el fisco aceptará la falta de interés fiscal.

En todos los supuestos las costas, costos, honorarios y, en general, los denominados gastos causídicos, se impondrán por el orden causado.

Art. 5° – Las obligaciones impositivas efectivamente canceladas con anterioridad a la vigencia de la presente ley y que estén referidas a los hechos imponibles mencionados precedentemente, no darán lugar a reclamación alguna ni a petición de reintegro por parte del contribuyente.

Art. 6° – La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diego Santilli. – Rafael A. González.

VII

DESIGNACION CON EL NOMBRE DE ANDRES RUDERICO RIVAS A UN TRAMO DE LA RUTA NACIONAL 14

(Orden del Día N° 3.108)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Corfield y otros, por el que se designa con el nombre de Andrés Ruderico Rivas el tramo de la ruta nacional 14 comprendido entre Ceibas y la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2003.

Zulema B. Daher. – Alejandro Nieva. – Miguel Mukdise. – Elsa S. Agüero. – Martha Alarcia. – Roque T. Alvarez. – Sergio Basteiro. – Omar Becerra. – Mauricio C. Bossa. – Alberto Coto. – Dante Elizondo. – Gustavo Gutiérrez. – Marta Palou. – Blanca Saade. – Hugo Toledo. – Ovidio Zúñiga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Desígnase con el nombre de Andrés Ruderico Rivas el tramo de la ruta nacional 14 comprendido entre la localidad de Ceibas y la ciudad de Gualeguaychú, localidades de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Corfield. – Angel O. Geijo. – Gracia Jaroslavsky. – Miguel R. Mukdise. – Luis A. Trejo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Corfield y otros, y no habiendo objeciones que formular, aconseja su sanción.

Zulema B. Daher.

VIII

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION PARA LA PREVENCION SISMICA

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2003.

Hugo D. Toledo. – Héctor L. Moray. – Elsa G. Lofrano. – Zulema B. Daher. – José O. Figueroa. – José C. G. Cusinato. – Antonio A. Lorenzo. – Luis A. Sebriano. – Hugo G. Storero. – Stella M. Córdoba. – Alberto Herrera. – Miguel A. Baigorria. – Olijela del Valle Rivas. – María del C. Alarcón. – Miguel R. D. Mukdise. – Margarita O. Jarque. – Elsa S. Quiroz. – Argentina Cerdán. – María J. Lubertino Beltrán. – Lilia Puig de Stubrin. – María N. Sodá. – Alicia I. Narducci. – Griselda N. Herrera. – Jesús A. Blanco. – Blanca I. Osuna. – María T. Ferrín. – Hugo G. Storero. – Marta del C. Argul. – Rubén H. Giustiniani. – Fernando C. Melillo. –

Elda S. Agüero. – Marta S. Milesi. – Noma R. Pilati. - Carlos A. Brown. – Julio C. Gutiérrez. – Miguel A. Insfran. – Carlos S. Snopek. – Héctor R. Romero. – Daniel A. Basile. – Arnoldo Lamisov. – Julio C. Gutiérrez. – Rodolfo A. Frigeri. – Diego C. Santilli. – Eduardo R. Di Cola. – Víctor H. Cisterna. – Jorge A. Escobar. – Héctor T. Polino. – Horacio F. Pernasetti. – Marta Palou. – Rafael A. González. – Miguel A. Giubergia. – Guillermo M. Cantini. – Oscar F. González. – Guillermo E. Corfield. – Ricardo C. Quintela. – Rafael J. Martínez Raymonda. – Alberto A. Coto. – Elsa H. Correa. – Jorge R. Pascual.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica.

Art. 2° – Este programa será de aplicación en toda la zona sísmica del territorio argentino, que abarca a las provincias de: Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Córdoba, San Luis, San Juan, Mendoza, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3° – El Instituto de Prevención Sísmica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, deberá acordar con las autoridades educativas de cada jurisdicción que así lo resuelva, convenios de coordinación de acciones, con el fin de uniformar políticas de prevención sísmica dentro del programa nacional, según facultades otorgadas por ley 19.616 y normas legales concordantes posteriores.

Art. 4° – Los convenios cuya identidad se establecen en el artículo anterior, tendrán como objetivos específicos el lograr que docentes, alumnos y comunidad sean capaces de:

a) Adquirir conciencia de la realidad y necesidades de prevención derivadas, existentes en las zonas bajo riesgo sísmico permanente;

b) Conocer las causas y efectos del hecho sísmico y las normas de comportamiento y medidas preventivas correspondientes a adoptar;

c) Internalizar las actitudes y conductas a seguir, en las situaciones de emergencia sísmica.

Art. 5° – El Instituto de Prevención Sísmica y los ministerios de Educación de cada provincia, constituirán comisiones integradas con profesionales del instituto y docentes de cada jurisdicción, las que tendrán a su cargo la organización general de las pautas propuestas, dentro del marco de aplicación del programa creado en el artículo 1° de la presente.

Art. 6° – Las comisiones deberán contemplar las siguientes pautas:

a) Confeccionar un plan operativo, en conjunto con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que defina las acciones a seguir, los procedimientos y los tiempos de aplicación correspondientes;

b) Diseñar lineamientos curriculares sobre educación para la prevención sísmica, para todos los niveles de la enseñanza, que determinen las conductas a seguir antes, durante y después del hecho sísmico;

c) Elaborar manuales de adiestramiento, documentos de información y material bibliográfico, con destino a instituciones y establecimientos educativos;

d) Llevar a cabo toda otra acción que persiga el obtener los objetivos determinados en el artículo 3° de la presente.

Art. 7° – La Jefatura de Gabinete de Ministros deberá proceder a las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que correspondan, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MAQUEDA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Honorable Senado

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica y no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

Hugo D. Toledo.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica.

Art. 2° – Este programa nacional será de aplicación en toda la zona sísmica del territorio argentino, que abarca a las provincias de: Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Córdoba, San Luis, San Juan, Mendoza, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 3° – El Instituto de Prevención Sísmica, dependiente de la Subsecretaría de Minería de la Nación, deberá acordar con las autoridades educativas de cada jurisdicción que así lo resuelva, convenios de coordinación de acciones, con el fin de uniformar políticas de prevención sísmica dentro del programa nacional, según facultades otorgadas por ley 19.616 y normas legales concordantes posteriores.

Art. 4° – Los convenios cuya identidad se establecen en el artículo anterior, tendrán como objetivos específicos el lograr que docentes, alumnos y comunidad sean capaces de:

a) Adquirir conciencia de la realidad y necesidades de prevención derivadas, existentes en las zonas bajo riesgo sísmico permanente;

b) Conocer las causas y efectos del hecho sísmico y las normas de comportamiento y medidas preventivas correspondientes a adoptar;

c) Internalizar las actitudes y conductas a seguir en las situaciones de emergencia sísmica.

Art. 5° – El Instituto de Prevención Sísmica y los ministerios de Educación de cada provincia constituirán comisiones integradas con profesionales del instituto y docentes de cada jurisdicción, las que tendrán a su cargo la organización general de las pautas propuestas, dentro del marco de aplicación del programa creado en el artículo 1° de la presente.

Art. 6° – Las comisiones deberán contemplar las siguientes pautas:

a) Confeccionar un plan operativo, en conjunto con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que defina las acciones a seguir, los procedimientos y los tiempos de aplicación correspondientes;

b) Diseñar lineamientos curriculares sobre educación para la prevención sísmica, para todos los niveles de la enseñanza, que determinen las conductas a seguir antes, durante y después del hecho sísmico;

c) Elaborar manuales de adiestramiento, documentos de información y material bibliográfico, con destino a instituciones y establecimientos educativos;

d) Llevar a cabo toda otra acción que persiga el obtener los objetivos determinados en el artículo 3° de la presente.

Art. 7° – La Secretaría de Obras Públicas deberá proceder a las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que correspondan, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nancy B. Avelín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A. *Prólogo*

Las siguientes son las primeras impresiones de un periodista del diario "La Prensa" de Capital Federal, publicadas el día 17 de enero de 1944, después de recorrer la zona más afectada por el gran terremoto de San Juan, ocurrido dos días antes y que expresaban:

"Impresionantes proporciones de catástrofe asumió el intenso terremoto que en contados segundos destruyó la casi totalidad de esta ciudad. El cuadro que se ofreció al corresponsal anoche y sobre todo esta madrugada, cuando las primeras luces del alba comenzaron a echar claridad sobre lo que hasta ayer por la tarde fue la progresista y populosa ciudad de San Juan, resulta en verdad imposible de describirse con meras palabras. Estas no podrían traducir sino una mínima faz y dar una pálida impresión del aspecto dantesco, casi inenarrable, que presentaba la capital al iniciarse el amanecer.

"Todas las calles y avenidas aparecían totalmente cubiertas por los escombros, mezcla de muros, cables eléctricos, carteles, árboles, muebles, vehículos deshechos, formando montículos que hacían muy dificultoso el paso hasta de los peatones. La mayoría de los edificios, aun las grandes mansiones, habían quedado destruidas literalmente y sus restos se hacinaban sobre las aceras o calzadas, quedando sólo en algunas zonas unas pocas paredes a medio derrumbar. El observador más sereno se habría conmovido profundamente ante el espectáculo desolador que se repetía en todas las calles, recorriendo los barrios ya céntricos o de extramuros. El drama, angustioso, escalofriante, se renovaba con idénticos tonos en todos los lugares.

"El coro de gritos de horror y de espanto y los ayes de dolor de las víctimas que se oyeron durante toda la noche, habían cesado en su impresionante agudeza. Pero pasadas las primeras horas de confusión, de indescriptible caos, quedaba todavía, al comenzar la aurora, un murmullo general de lamentos, de quejidos que llegaban de pronto desde un montón de escombros donde los bomberos y sol-

dados del Ejército continuaban rescatando víctimas. El orden no se había restablecido del todo ni era posible que lo fuese tampoco a tan escasas horas de la tragedia. Las ambulancias militares y de la asistencia pública y algunos vehículos particulares, así como también camiones municipales y todo otro vehículo de que se pudo echar mano, cruzaban las calles conduciendo a los heridos y los cadáveres. Médicos, enfermeras y soldados, confundíanse en un sólo afán de rescatar de la muerte a los desdichados que, entre las ruinas, clamaban por sus vidas. Por todas partes, grupos de hombres, de mujeres y de niños todavía semi amontonados y en la mayor desorientación, vagaban por las calles o se reunían *en las plazas*, con las ropas deshechas, exhaustos, llorando la destrucción de sus hogares y la muerte de sus seres queridos.

"En algunos sitios donde hasta horas antes se había levantado una mansión, se encontraban las ruinas humeantes provocadas por los pequeños incendios que se produjeron a raíz de las primeras consecuencias del sismo. Todo era muerte, dolor y desolación. Del interior de algunas fincas semiderrumbadas salían los camilleros del Ejército conduciendo sus trágicas cargas y detrás de ellos los parientes de las víctimas, que en pos de cada camilla o vehículo sanitario formaban dolorosos séquitos. De todas partes se oían de tanto en tanto los quejidos patéticos de las víctimas aun con vida que yacían sepultadas entre las ruinas o de los heridos que corrían por las calles en procura de auxilio. La luz del amanecer comenzaba a hacerse más clara. Sobre la ciudad flotaba todavía una nube de polvo que desdibujaba la silueta de los edificios en ruinas y acentuaba el tinte dramático de este lúgubre amanecer."

Esta descripción exime de todo comentario, ya que narra con una crudeza conmovedora las terribles consecuencias resultantes de este devastador terremoto. Sin embargo, dado que esta triste experiencia puede repetirse en cualquier lugar del país y que además, el desarrollo científico no permite aún predecir los terremotos, es necesario el autoconvencimiento de toda la población, pero muy especialmente de las autoridades gubernamentales de las distintas provincias, de que la prevención sísmica es el medio más eficaz para reducir y mitigar los trágicos efectos de los terremotos. Para ello es imprescindible poner mayor énfasis en el desarrollo de los programas provinciales de prevención sísmica, en coordinación con el programa que el gobierno nacional ha implementado a través del INPRES desde su creación el 8 de enero de 1972 (ley 19.616). De esta manera se podrá optimizar el trabajo conjunto y obtener los mejores y más efectivos resultados que redundarán, en última instancia, en beneficio de toda la comunidad.

(INPRES. Publicación Técnica N° 18. San Juan. Argentina. Marzo 1993.)

B. *Conceptos iniciales*

Desde la aparición del hombre en el planeta, los desastres se han convertido en el peor flagelo que azota a la humanidad.

Los desastres ocasionados por fenómenos naturales pueden ser de acción paulatina y progresiva (por ejemplo epidemias, sequías, etcétera) o de acción repentina y violenta. Entre estos últimos se encuentran los terremotos.

La aparición brusca e incontrolable de los terremotos, sin ningún tipo de anuncio previo, hace que la destrucción instantánea y la pérdida de vidas ocasionadas lleguen algunas veces a registros no imaginados.

Agravan más aún la situación expuesta los efectos secundarios o consecuencias posteriores del terremoto, los que, adicionados a los efectos iniciales, configuran una cadena de acontecimientos de características catastróficas.

Es oportuno destacar entonces que, debido a su elevado efecto destructivo potencial, los terremotos se han constituido en un importante factor negativo para el desarrollo socioeconómico de los países sometidos al riesgo sísmico.

C. *El problema sísmico sudamericano*

Desde hace algunos años se tiene una idea bastante clara de la distribución geográfica de los sismos que afectan al planeta y en particular a los países sudamericanos.

La región andina sudamericana se encuentra ubicada en el área de influencia del corredor circumpacífico, el cual pasa por el borde continental occidental de América del Sur.

Esta zona es la que muestra el mayor índice de liberación de energía en el mundo, debido a la ocurrencia ocasional de algunos sismos de gran magnitud. Para formarse una idea al respecto, basta seleccionar ocho de los terremotos más destructivos de los últimos cuarenta años, que son los del cuadro de referencias siguiente:

Año	Ubicación	Pérdidas humanas	Pérdidas económicas millones u$s
1939	Chillán (Chile)	30.000	1.500
1944	San Juan (Argentina)	10.000	1.000
1949	Ambato (Ecuador)	6.000	500
1960	Sur de Chile	5.000	2.000
1970	Ancash (Perú)	70.000	3.000
1972	Managua (Nicaragua)	16.000	1.000
1976	Guatemala	24.000	1.000
1977	Caucete (Argentina)	100	1.000

Como puede verse en el cuadro anterior, las pérdidas humanas y materiales en la región, ocasionadas por los desastres sísmicos, son sumamente elevadas.

Muchos de los países de América latina se caracterizan por su elevado crecimiento demográfico y sus bajas tasas de ingreso por habitante, lo cual hace que la infraestructura de vivienda, salud y educación, así como la incipiente infraestructura industrial, no cuenten, en general con un grado aceptable de seguridad ante la acción sísmica, por lo que resultan seriamente afectadas cuando ocurren sismos de características destructivas.

D. *El problema sísmico argentino*

La extensa región sísmica de la República Argentina tiene sus antecedentes de sismos más destructivos en las zonas centro-oeste y noroeste del territorio nacional y muy especialmente en las ciudades de Mendoza, Salta y San Juan.

El primer antecedente de un sismo destructivo en la República Argentina corresponde al terremoto de Talavera del Esteco, provincia de Salta, del 13 de noviembre de 1692, que destruyó por completo esa pequeña comunidad y produjo daños de consideración en la ciudad de Salta.

En el cuadro siguiente se muestran algunos de los principales eventos insertos en la historia sísmica argentina de los últimos cuarenta años.

Año	Ubicación	Observaciones
1936	San F. del Monte (San Luis)	Víctimas y daños
1944	Provincia de San Juan	10.000 muertos y destrucción
1952	Provincia de San Juan	Gran intensidad
1967	Provincia de Mendoza	Daños en edificios
1973	Provincias de Salta y Jujuy	Daños en edificios
1974	Orán (Salta)	Daños en edificios
1977	Caucete (San Juan)	Víctimas y destrucción

A pesar de que los terremotos destructivos han ocurrido desde los 35° de latitud hacia el Norte y desde los 64° de longitud hacia el Oeste, la región sísmica activa en la Argentina es mucho mayor, como puede observarse en cualquier mapa de zonificación sísmica actualmente en vigencia.

Es decir que no todos tienen su ubicación geográfica en lo zona Oeste del país, lo que indica que contrariamente a la opinión popular, prácticamente las tres cuartas partes del territorio nacional pueden verse sujetas a la aparición de fenómenos similares a los ya acaecidos.

E. *La política sísmica oficial*

La provincia de San Juan posee una historia sísmica muy importante, que la ubica como una de las regiones de mayor riesgo sísmico en el país.

En esa crónica, se destaca con particular relieve la fecha del 15 de enero de 1944, momentos en que la ciudad de San Juan, capital de la provincia argentina del mismo nombre, fue destruida casi totalmente por un sismo que puede considerarse como el más destructivo ocurrido hasta ahora en el país, por haber ocasionado más de diez mil muertos y un tremendo impacto a la economía regional.

Este doloroso saldo puso de manifiesto la imprevisión con que se había actuado hasta entonces frente a la amenaza sísmica, a pesar de sus antecedentes. Consecuentemente, surgió la necesidad de adoptar adecuadas medidas en salvaguardia de la vida y bienes de los habitantes, partiendo de la certeza que se está frente a un fenómeno natural cuya ocurrencia a través del tiempo, se produciría en forma reiterativa, inesperada e inevitable.

La reconstrucción de San Juan se inició en forma oficial y con firmes fundamentos técnicos y legales, el 1° de julio de 1944, con el dictado del decreto 17.432 del gobierno nacional, por el cual se disponía la creación de un organismo autárquico denominado Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan (CONCAR), dependiente del Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio del Interior.

En el año 1968 el gobierno nacional consideró que debía darse por concluida la misión encomendada al CONCAR. Pero evaluadas las experiencias adquiridas por dicho organismo, se estimó conveniente aplicarlas en otras regiones del país sometidas al riesgo sísmico y al mismo tiempo asegurar la continuidad de las funciones de policía edilicia, que se aplicaban en la provincia de San Juan.

Por ello nace posteriormente y sobre la misma estructura existente, el Instituto Nacional de Prevención Sísmica, creado por ley 19.616 del 8 de mayo de 1972, que liquida el CONCAR y transforma la Dirección General de Construcciones Antisísmicas dependiente de aquél en el INPRES, relacionado con el Poder Ejecutivo nacional a través ahora del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Entre sus funciones se encuentran en particular la de crear y mantener una conciencia sísmica en todo el territorio nacional, estableciendo programas de divulgación, dictando cursos y conferencias, editando revistas técnicas específicas y en definitiva publicitar todo aquello relacionado con las causas y efectos de los fenómenos sísmicos.

En su artículo 3° se observa: "Ap. *e)* Realizar campañas de divulgación en todos los niveles, destinadas a crear una conciencia del problema sísmico y sus soluciones; Ap. *f)* Actuar como consultor en la solución de los problemas de carácter sísmico que se planteen...; Ap. *g)* Celebrar convenios relativos a su función específica con entidades públicas y privadas del país y del extranjero".

En su artículo 5° declara "zona sísmica al territorio de las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Córdoba, San Luis, San Juan, Mendoza, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Territorio Nacional de Tierra del Fuego...".

La última reestructuración registrada data del año 1996, donde se dispone por decreto 558 del 24 de mayo, la fusión del INPRES con otros tres organismos nacionales: el Instituto de Tecnología Minera (Intemin); el Centro Regional de Aguas Subterráneas (CRAS) y la Dirección Nacional del Servicio Geológico, constituyendo todos ellos una nueva institución denominada Servicio Geológico Minero Argentino (Segemar), dependiente de la Subsecretaría de Minería de la Nación.

Dentro de la nueva entidad, el hoy llamado Instituto de Previsión Sísmica, que conserva la sigla INPRES, funciona como una unidad especializada, manteniendo las atribuciones técnicas originales.

F. Consideraciones finales

El elevado número de víctimas provocado por los terremotos y la devastación de grandes conglomerados urbanos y costosas obras de infraestructura, además del consiguiente perjuicio económico para la comunidad, son consecuencias que hicieron que se realizaran estudios científicos tras dos objetivos fundamentales: *a)* Ampliar el conocimiento del interior de la tierra, a partir del análisis de las ondas elásticas generadas por los terremotos; *b)* Reducir al mínimo el efecto de los movimientos sísmicos destructivos.

El segundo objetivo señalado plantea directamente el análisis del costo ocasionado por un movimiento sísmico desde el punto de vista de la imprevisión y la negligencia.

De los estudios realizados se desprende que la única herramienta existente en la actualidad para la reducción de los efectos de los desastres naturales, es la prevención. Es tan grande la importancia que este tema ha adquirido a nivel mundial, que la UNESCO ha declarado al período 1990-1999, como la Década Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.

En las recomendaciones de la UNESCO se da prioridad fundamental, dentro del aspecto global de la prevención sísmica, a los programas de educación especialmente en el nivel primario.

G. *El proyecto de ley*

La historia sísmica de una región o un país debe interpretarse como un serio llamado de atención a aquellas comunidades emplazadas en zonas de actividad sísmica apreciable. Pero la realidad nos dice que tales llamados de atención no son escuchados hasta que finalmente sobreviene un desastre.

Entonces y después de evaluado el doloroso saldo, es cuando se aprecia en su verdadera magnitud el costo de la imprevisión y la negligencia y cuando se adquiere conciencia de la necesidad de adoptar adecuadas medidas de prevención para el futuro, en la seguridad de que el fenómeno volverá a repetirse.

A pesar de ello, el transcurrir del tiempo y el acoso permanente de los factores financieros hacen que las nuevas generaciones sean proclives a caer en el olvido.

Esto sólo podrá evitarse mediante efectivas medidas de ejercicio del poder público, destinadas a salvaguardar vidas y asegurar la rentabilidad de las inversiones públicas y privadas, realizadas en obras de infraestructura socioeconómica y de todo tipo. Esta decidida acción de las autoridades gubernamentales, en base al conocimiento del problema en toda su magnitud y a adecuadas reglamentaciones, deberá apuntar fundamentalmente a implementar programas de prevención sísmica desde la temprana etapa de la edad escolar.

Al considerar entonces que en todo lo expuesto existen razones suficientes, para que la Nación mantenga vigentes y/o implemente programas escolares de prevención sísmica, unificando en una sola acción la actividad de educación para esta prevención, es que el bloque de Cruzada Renovadora impulsa para su sanción el presente proyecto de ley.

Nancy B. Avelín.

IX

ESTADO DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA RIOJA Y EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE FERTIL DE SAN JUAN

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se declara en estado de emergencia y desastre agropecuario a varios departamentos de la provincia de La Rioja y al departamento de Valle Fértil de la provincia de San Juan afectados por la sequía; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2003.

Adrián Menem. – Rosa E. Tulio. – Héctor R. Romero. – Tomás R. Pruyas. – Francisco N. Sellarés. – Carlos A. Castellani. – Guillermo E. Alchouron. – Carlos A. Larreguy. – Víctor H. Cisterna. – Atlanto Honcheruk. – Elsa S. Quiroz. – Raúl J. Solmoirago. – Juan C. Correa. – Mirta E. Rubini. – Luis A. Sebriano. – Carlos R. Brown. – Zulema B. Daher. – Carlos D. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Horacio F. Pernasetti. – Marta Palou. – Héctor T. Polino. – Ricardo C. Quintela. – Guillermo M. Cantini. – Oscar F. González. – Guillermo E. Corfield. – Jorge R. Pascual. – Rafael J. Martínez Raymonda. – Alberto A. Coto. – Luis F. J. Cigogna. – Elsa H. Correa. – Leopoldo R. G. Moreau. – Jorge A. Escobar. – Inés Pérez Suárez. – Daniel Carbonetto.

Buenos Aires, 29 de octubre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase en estado de emergencia y desastre agropecuario a los departamentos de General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, Ortiz de Ocampo, General Belgrano, Angel Vicente Peñaloza, Chamical, Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital de la provincia de La Rioja y el departamento de Valle Fértil de la provincia de San Juan afectados por la sequía, así como también a las actividades industriales y económicas en general que se desarrollan en los mismos por el término de doce (12) meses a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial de cuatro millones de pesos ($4.000.000) para la compra de pasturas, forraje, reposición de planteles de ganado y para mejorar la infraestructura de abastecimiento de agua potable a poblaciones dispersas de los departamentos afectados.

La administración y distribución de dichos fondos estará a cargo de los gobiernos de las provincias de La Rioja y de San Juan.

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco de la Nación Argentina, instrumentará líneas de crédito con facilidades extendidas para atender las necesidades inmediatas de las regiones y/o departamentos afectados con el objeto de asegurar a su población el recupero de su actividad y economía.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Honorable Senado

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda, en la consideración del proyecto de ley en revisión por el cual se declara en estado de emergencia y desastre agropecuario a varios departamentos de la provincia de La Rioja y al departamento de Valle Fértil de la provincia de San Juan afectados por la sequía, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Adrián Menem.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase en estado de emergencia y desastre agropecuario a los departamentos de General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, Ortiz de Ocampo, General Belgrano, Angel Vicente Peñaloza, Chamical, Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital de la provincia de La Rioja afectados por la sequía, así como también a las actividades industriales y económicas en general que se desarrollan en los mismos por el término de doce meses a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial de cuatro millones de pesos ($4.000.000) para la compra de pasturas, forraje, reposición de planteles de ganado y para mejorar la infraestructura de abastecimiento de agua potable a poblaciones dispersas de los departamentos afectados.

La administración y distribución de dichos fondos estará a cargo del gobierno de la provincia de La Rioja.

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco de la Nación Argentina, instrumentará líneas de crédito con facilidades extendidas para atender las necesidades inmediatas de las regiones y/o departamentos afectados con el objeto de asegurar a su población el recupero de su actividad y economía.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos momentos un importante sector de la provincia de La Rioja, que comprende los departamentos de General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, Ortiz de Ocampo, General Belgrano, Angel Vicente Peñaloza, Chamical, Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital, que conforman las regiones Llanos Sur, Llanos Norte y Capital, se encuentran afectados por una sequía de proporciones alarmantes.

El desfase hídrico que se registra en la actualidad en relación a las lluvias caídas en el período 2001/2002 es de aproximadamente 200 milímetros, agravado por la falta total de precipitaciones en los últimos 8 meses en lo que va del año 2003. Este devastador fenómeno afecta profundamente a 4.700.000 de hectáreas del monte natural base y sustento de la actividad ganadera de estas regiones de La Rioja.

Esta situación afecta la disponibilidad de agua para consumo ya que más del 80 % de las 1.200 represas que existen en la zona se encuentran actualmente secas. Asimismo la sequía impacta de modo gravísimo en la producción de forraje y pasturas para el ganado de la zona.

Esta extrema sequedad producida en el monte natural se ha visto agravada por la producción de incendios en distintas zonas provocando la mortandad de animales y destruyendo la infraestructura de los campos, afectando más de 60.000 hectáreas.

Cabe destacar que en la región afectada se encuentran alrededor de 300.000 cabezas de ganado bovino, 200.000 cabezas de ganado caprino como sustento de economía básica de 3.600 productores con sus respectivos núcleos familiares, que no tiene otra alternativa de ingreso.

La gravedad del impacto económico y social del fenómeno que azota la provincia de La Rioja hace necesario declarar en estado de emergencia y desastre agropecuario a las zonas afectadas, disponiendo una partida especial del presupuesto nacional para atender las necesidades más urgentes. Asimismo es necesario que el Banco de la Nación Argentina disponga de una línea de crédito especial para que los productores puedan paliar la crítica situación por la que atraviesan.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Eduardo Menem.

X

MODIFICACION DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.221 del 20 de mayo de 2003 y proyecto de ley por el que se sustituye el primer párrafo del inciso g) del cuarto párrafo del artículo 28 la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

Carlos D. Snopek. – Jorge A. Escobar. – Víctor H. Cisterna. – Rafael A. González. – Marta Pulou. – Oscar F. González. – Miguel A. Giubergia. – Guillermo M. Cantini. – Guillermo E. Corfield. – Ricardo C. Quintela. – Rafael J. Martínez Raymonda. – Alberto A. Coto. – Elsa H. Correa. – Jorge R. Pascual. – Inés Pérez Suárez. – Luis F. J. Cigogna.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se sustituye el primer párrafo del inciso *g)* del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

La norma cuya sustitución se impulsa establece la aplicación de la alícuota diferencial del cincuenta por ciento (50%) de la tasa general del impuesto para las ventas –excluidas las exentas por el inciso *a)* del artículo 7°–, las locaciones del inciso *c)* del artículo 3° y las importaciones definitivas de diarios, revistas y publicaciones periódicas, así como para la locación de espacios publicitarios en el supuesto de editores cuya actividad económica encuadre en la definición prevista en el inciso *b)* del artículo 83 de la ley 24.467, es decir, cuando su monto de facturación anual sea inferior a la cantidad que para cada actividad o sector fije la Comisión Especial de Seguimiento prevista en el artículo 105 de la mencionada ley 24.467.

La reglamentación del impuesto, por su parte, prevé que el monto de facturación anual a considerar a los fines de la aplicación de la alícuota diferencial para la locación de espacios publicitarios será el que establezca, para el sector industrial, la mencionada Comisión Especial de Seguimiento, la que lo fijó en pesos cinco millones ($ 5.000.000).

Ahora bien, las inquietudes planteadas por entidades representativas de la actividad motivaron que se efectuara un análisis del referido régimen de tasa diferencial, del que se obtuvo como conclusión que el monto a que se hace mención en el párrafo anterior, establecido en el año 1995, no constituye, en la actualidad, un parámetro adecuado a los fines de determinar la aplicación de la alícuota reducida.

En cambio, se considera más apropiado que la alícuota diferencial sea de aplicación para la locación de espacios publicitarios en el supuesto de editores que resulten comprendidos por el artículo 1° de la ley 25.300, de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa, y cuya facturación en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata, sin incluir el impuesto al valor agregado, sea inferior a pesos cuarenta y tres millones doscientos mil ($ 43.200.000), que es el monto fijado para

el sector industrial, a los efectos de la citada ley, por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía.

En mérito a los fundamentos expuestos se considera que vuestra honorabilidad dará curso favorable al presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.221

EDUARDO A. DUHALDE.
Roberto Lavagna. – Alfredo N. Atanasof.

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° – Sustitúyese el primer párrafo del inciso *g)* del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

> Las ventas –excluidas las comprendidas en el inciso *a)* del primer párrafo del artículo 7°–, las locaciones del inciso *c)* del artículo 3° y las importaciones definitivas, de diarios, revistas y publicaciones periódicas. En el supuesto de editores que encuadren en las previsiones del artículo 1° de la ley 25.300 y cuya facturación en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata, sin incluir el impuesto al valor agregado, sea inferior a pesos cuarenta y tres millones doscientos mil ($ 43.200.000), el tratamiento dispuesto en este inciso también será de aplicación para la locación de espacios publicitarios.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del primer día, del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO A. DUHALDE.
Roberto Lavagna. – Alfredo N. Atanasof.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el proyecto de ley de Poder Ejecutivo por el que se sustituye el primer párrafo del inciso *g)* del cuarto párrafo del artículo 28 la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y, considerando que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, estima que corresponde su aprobación.

Carlos D. Snopek.

XI

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 28 Y 29 DEL DECRETO LEY 8.204/63

Buenos Aires, 15 de octubre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Suspéndese el procedimiento establecido por los artículos 28 y 29 del decreto ley 8.204/63, ratificado por la ley 16.478 y sus modificatorias, por el término de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, a fin de efectuar las inscripciones de nacimientos de los menores de hasta diez (10) años de edad que no hubieran sido inscritos al momento de la sanción de la presente.

Art. 2° – Las personas obligadas a solicitar la inscripción de nacimiento conforme el artículo 30 del decreto ley 8.204/63, ratificado por la ley 16.478 y sus modificatorias, durante la suspensión establecida en el artículo 1° de la presente, deberán presentarse por ante el Registro Civil más cercano al domicilio del menor, debiendo acompañar:

a) Certificado médico expedido por establecimiento público, a efectos de precisar el sexo y la edad presunta del causante;

b) Dos personas con capacidad de ser testigos al momento del hecho del nacimiento conforme a la normativa local, a fin de acreditar los extremos denunciados y confirmar la exactitud de las afirmaciones efectuadas por el obligado;

c) Certificado negativo de inscripción de nacimiento expedido por la autoridad con competencia en el presunto lugar donde habría ocurrido el nacimiento.

El obligado y los testigos deberán acreditar su identidad mediante la presentación de su documento nacional de identidad. El oficial público deberá dejar constancia, en cada acta, de los números de documento nacional de identidad presentados y, previa suscripción de los intervinientes, asentar que se labra de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 3° – Simultáneamente a la inscripción del nacimiento, el oficial público interviniente procederá a adjudicar el correspondiente documento nacional de identidad, debiendo asentar el número adjudicado en la partida de nacimiento labrada de conformidad a la presente ley.

Art. 4° – El otorgamiento del documento nacional de identidad en el marco de las disposiciones del artículo 3°, será gratuito.

Art. 5° – Exímese, durante el término de la suspensión dispuesta por el artículo 1° de la presente, del pago de multas y de cualquier sanción a los que hubieren incurrido en las infracciones previstas en el artículo 37 de la ley 17.671 y sus modificatorias.

Art. 6° – Los trámites de inscripción que se realicen durante el término de la suspensión dispuesta por el artículo 1° de la presente, estarán exentos de toda carga fiscal y eximidos del pago de la multa y de las sanciones previstas en el artículo 78 del decreto ley 8.204/63, ratificado por la ley 16.478 y sus modificatorias.

Art. 7° – Las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adoptarán las medidas necesarias a fin de llevar a cabo una campaña de amplia difusión de los alcances de la presente ley.

Art. 8° – El gasto que demande el cumplimiento de las funciones de carácter identificatorio, la provisión de documentos nacionales de identidad, su expedición y posterior entrega a sus titulares se imputará a las partidas específicas de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, a cuyo fin se efectuarán, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Honorable Senado

XII

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, Pequeñas y Medianas Empresas, y Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de los señores diputados Osvaldo H. Rial y otros sobre creación del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN

Artículo 1° – *Creación. Autoridad de aplicación.* Créase el Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, en la órbita del Ministerio de la Producción de la Nación, organismo que será autoridad de aplicación de esta ley.

Art. 2° – *Objetivos.* Son objetivos de esta ley:

a) Fomentar el espíritu emprendedor en la juventud, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales;

b) Brindar las herramientas fiscales y financieras, en el marco de las políticas del Estado nacional, con el objeto de crear y afianzar proyectos elaborados por la juventud empresaria;

c) Promover la inserción en mercados nacionales e internacionales de bienes, y servicios industriales, elaborados o prestados por la juventud emprendedora;

d) Incentivar la elaboración de proyectos, ejecutados por la juventud empresaria, que incorporen innovación tecnológica;

e) Articular la acción del Estado con entidades empresarias, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas.

Art. 3° – *Sujetos comprendidos. Requisitos.* Podrán acceder a los beneficios del programa, las personas físicas, o jurídicas privadas constituidas conforme la ley; que desarrollen actividades productivas, industriales, científicas, de investigación, o de prestación de servicios industriales; que tengan su domicilio legal en la República Argentina, y cuya propiedad, en un porcentaje no menor al cincuenta y uno por ciento (51 %), sea de ciudadanos/as argentinos/as comprendidos entre los dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad; y que detenten, además, el control de la empresa. La inobservancia o falsedad de alguno de los requisitos señalados precedentemente al solicitar beneficios o durante su percepción, producirá la caducidad automática de los mismos.

Art. 4° – *Acciones.* El Estado nacional fomentará y promoverá, a través de todos los organismos competentes, centralizados o descentralizados, la creación, desarrollo, consolidación, crecimiento, asistencia, investigación, difusión, preservación y sustentabilidad de proyectos empresariales generados o dirigidos por la juventud. Ello mediante:

a) Generación de políticas de Estado transversales en la materia;

b) Otorgamiento de beneficios impositivos, tributarios y crediticios;

c) Inclusión de programas específicos en la currícula educativa, que promuevan el espíritu emprendedor en todos los niveles de enseñanza;

d) Premiación de proyectos innovadores que se destaquen por la incorporación de criterios de sustentabilidad, calidad y tecnología.

Art. 5° – *Beneficios.* El Poder Ejecutivo nacional deberá asignar un porcentual de los programas de asistencia vigentes y a instrumentarse, a la juventud que promuevan proyectos, en el marco de las normas que regulan la materia, empleando para ello las siguientes herramientas:

a) *De promoción y fomento financieros:* a cargo de las entidades financieras con capital estatal mayoritario de la Nación, o de las provincias y municipios que adhieran a la presente;

b) *De garantía:* mediante asignaciones con cargo al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme), previsto en el artículo 8° de la ley 25.300;

c) *De promoción y fomento impositivos:* asignando exenciones o diferimientos de tributos nacionales siempre que estuviere debidamente facultado para ello;

d) *De promoción y fomento fiscales:* asignando un porcentaje de los cupos fiscales vigentes, con destino a instrumentos de promoción que se aplicarán para este fin;

e) *De promoción y fomento no financieros:* a cargo de los organismos centralizados y descentralizados de la administración nacional encargados de asistencia técnica, investigación y desarrollo, capacitación y registro, entre otros; los que otorgaran franquicias, exenciones o descuentos sobre las tasas, honorarios u otros conceptos que percibieren en carácter de tributo o como retribución por los servicios prestados;

f) *Líneas de crédito concedidas por organismos financieros internacionales o países extranjeros:* siempre que las condiciones de percepción convenidas por la República Argentina lo permitan.

Art. 6° – *Contralor. Asistencia técnica.* Créase la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios dentro del Programa Nacional de Apoyo del Empresariado Joven, con la finalidad de evaluar, calificar, aprobar o rechazar y auditar la adjudicación de los beneficios previstos en la presente ley. Adicionalmente tendrá entre sus funciones, brindar la asistencia técnica necesaria para la consolidación y subsistencia de los proyectos.

Art. 7° – *Beneficios coordinados con terceros.* Créase el Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores, dentro del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, al que se asignará un cupo de crédito fiscal dentro de los programas previstos en el artículo 5°, con el objeto de financiar proyectos de jóvenes emprendedores, y al que se accederá cumplimentando los siguientes pasos:

a) El/la potencial beneficiario/a, que deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 3°, presentará ante las autoridades del programa el proyecto a financiar, en la modalidad que establezca la reglamentación, y que podrá destinarse únicamente a las finalidades previstas en el artículo 4°, primer párrafo de esta ley;

b) La Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios seleccionará y preaprobará los proyectos que se presen-taren, hasta completar el cupo asignado para el ejercicio, otrgando a cada proyecto, como máximo, el cincuenta por ciento (50 %) del total requerido, en concepto de "crédito fiscal" a ser percibido por la "empresa madrina" conforme se dispone en el inciso *d)*;

c) Obtenida la preaprobación, el/la beneficiario/a gestionará el apoyo y presentará a una empresa de cualquier rama o sector, debidamente constituida e inscrita en la República Argentina, que se denominará "empresa madrina", y que financiará la totalidad o una parte del proyecto, accediendo de tal modo a las deducciones fiscales previstas en este artículo;

d) Considerada y aprobada la viabilidad del proyecto y las condiciones e idoneidad del financiamiento concedido por la "empresa madrina", ésta recibirá un "bono de crédito fiscal" equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del financiamiento total que otorgare. Dicho bono permitirá deducir, en plazos posteriores al desembolso de fondos que efectuare la "empresa madrina", un porcentaje del monto a tributar, que resultare de las declaraciones de los impuestos conforme lo establezca la reglamentación. Aquellas empresas que se encuentren en mora respecto de sus obligaciones tributarias no podrán acceder al beneficio fiscal previsto en este artículo;

e) El monto total del "bono de crédito fiscal" no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del monto total de los tributos declarados por la "empresa madrina" en el ejercicio fiscal inmediato anterior en el que se lo conceda. A tal efecto, se computarán únicamente los tributos a los que pueda ser aplicado el crédito fiscal otorgado, como lo fije la reglamentación;

f) El porcentaje del financiamiento otorgado por la "empresa madrina", que ésta no recupera conforme lo establecido en el inciso *b)* de este artículo, podrá acordarse:

1. Como un préstamo a fondo perdido; o
2. Mediante el otorgamiento, por el beneficiario a la "empresa madrina", de una participación societaria en la empresa financiada, equivalente, como máximo, al

49% del capital social. Tal porcentaje no podrá ser superado hasta que transcurran, por lo menos, cinco (5) años desde la última percepción de beneficios otorgados por la "empresa madrina". El control de la empresa financiada deberá ser detentado por los beneficiarios, por idéntico plazo; o

3. Bajo la modalidad de un crédito blando.

g) En ningún caso, la "empresa madrina" podrá otorgar el beneficio bajo condición de que los fondos sean destinados a la adquisición, por el beneficiario, de bienes o servicios que aquella comercialice por sí o por intermedio de empresas de su conjunto económico.

Art. 8° – *Prioridades.* En el otorgamiento de los beneficios descritos en los artículos precedentes, se priorizarán los proyectos presentados por:

a) Micros, pequeñas y medianas empresas, conforme las pautas fijadas en la ley 25.300 y normativa concordante;

b) Juventud excluida, en situación de riesgo o perteneciente a minorías;

c) Emprendedores/as de economías regionales en los que los índices de pobreza o de desempleo sean superiores a la media nacional;

d) Jóvenes que orienten su actividad a:

1. Producir y comercializar bienes o servicios industriales en el mercado externo;
2. Nichos sectoriales de alto valor agregado;
3. Promover la asociatividad y la creación de redes de producción;
4. La generación de proyectos con alto potencial de replicabilidad;
5. Fomentar con su proyecto la libre concurrencia.

Art. 9° – *Presupuesto.* Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto nacional, a fin de cumplimentar las acciones indicadas en los artículos precedentes.

Art. 10. – *Premio.* Institúyese el Premio Nacional a la Juventud Emprendedora, consistente en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) destinados a financiar un proyecto innovador, que será seleccionado en un concurso público de proyectos realizados una vez por año.

Art. 11. – *Otorgante.* El premio será otorgado por el Congreso de la Nación, a cuyo fin afectará de su presupuesto los montos necesarios para solventar el premio instituido en el artículo precedente y los costos que demande la organización del concurso. Con idéntica finalidad, se faculta a los presidentes de ambas Cámaras del Congreso, a reglamentarlo.

Art. 12. – *Convenios. Adhesión.* Facúltase a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con las provincias, la Ciudad de Buenos Aires y los municipios, a quienes se invita igualmente a adherir a esta ley, a fin de que implementen políticas coincidentes, y difundan el programa en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 13. – *Convocatoria.* La autoridad de aplicación de esta ley, definida en el artículo 1°:

a) Convocará a participar del programa a las siguientes áreas de gobierno, y por su conducto, a los organismos que de ellas dependan: Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ministerio de Cultura y Educación, Ministerio de Desarrollo Social, y todo otro organismo relacionado con el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley;

b) Coordinará su accionar con la Dirección Nacional de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, o el órgano que la sustituya; y

c) Promoverá la participación en el programa de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la promoción de la juventud y la empresa, universidades nacionales y empresas.

Art. 14. – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional reglamentará esta ley dentro de los noventa (90) días de promulgada.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Osvaldo H. Rial. – Luis A. R. Molinari Romero. – Luis F. J. Cigogna. – Daniel M. Esain. – Teresa B. Foglia. – Alberto N. Briozzo. – Alfredo Martínez. – Fernando C. Melillo. – Julio R. F. Solanas. – Atilio P. Tazzioli. – Liliana A. Bayonzo. – Juan P. Baylac. – Francisco V. Gutiérrez. – Carlos R. Brown. – María del C. Alarcón. – Arnoldo Lamisovsky. – Pascual Cappelleri. – María E. Biglieri. – Rodolfo Rodil. – Mirta E. Rubini. – José O. Figueroa. – Juan J. Minguez. – Roberto G. Basualdo. – José R. Martínez Llano. – Ricardo F. Rapetti. – Alfredo A. Martínez. – Miguel A. García Mérida.

En disidencia parcial:

Margarita O. Jarque.

INFORME

Señor presidente:

Las comisiones de Industria, Pequeñas y Medianas Empresas y Presupuesto y Hacienda han con-

siderado el proyecto de ley de los señores diputados Osvaldo H. Rial y otros sobre creación del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven; y comparten los fundamentos del proyecto, que se reproducen seguidamente:

Las condiciones y problemas relativos a la juventud reflejan de alguna manera los problemas de las sociedades en las cuales están insertos. Por lo tanto, deben analizarse dentro del proceso global de desarrollo económico y de cambios sociales y políticos del país.

Sin duda, los problemas de los jóvenes no podrán resolverse sino en el marco de la superación de la crisis social y económica que hoy enfrentamos, pero es igualmente ilusorio plantearse un desarrollo integrado, autosostenido, participativo, y democrático sin brindarle a los jóvenes la posibilidad de jugar un rol decisivo en el proceso. Para que ello sea una realidad, necesitamos avanzar en la generación de políticas activas orientadas a los jóvenes.

Hoy en día nadie pone en duda el papel esencial que para la economía de un país representa el empresariado, gracias a su capacidad para crear riqueza y generar empleo en nuestra sociedad. Así, la empresa se constituye no sólo en uno de los grandes agentes del cambio, sino en el eje de la creación de valor y por ello, en el motor del crecimiento sostenido.

Así, además de captar oportunidades de negocios, reducir ineficiencias, afrontar la incertidumbre, innovar, invertir y emprender, las empresas, tienen la importante función de cambiar y mejorar el entorno económico y social en el que se desenvuelven.

Para afianzar esta motivación común es imprescindible que la comunidad sea capaz de generar empresarios/as que tengan competencia profesional y valentía personal para afrontar retos empresariales que enciendan y sostengan el crecimiento de proyectos productivos.

En ese contexto, los jóvenes empresarios son el futuro y la esperanza de un país, la garantía de relevo que permitirá un desarrollo continuado de la actividad económica y, en consecuencia, del bienestar de la sociedad. Aquella sociedad en cuya juventud no brote la ilusión por el riesgo y el sacrificio, es una sociedad condenada a un futuro de paralización y pobreza.

En esta línea de pensamiento, nuestras empresas sólo conseguirán superar los desafíos de las décadas venideras si pueden conducir la iniciativa individual hacia un interés común, si la juventud emprendedora está preparada para enfrentar con éxito el cambio y aportar en la difícil tarea de concertar y concretar objetivos comunes.

Es por eso que el Estado nacional debe redoblar los esfuerzos y generar políticas para promover el espíritu emprendedor con el fin de incentivar la industria local. El programa que se crea es una pieza fundamental para cumplir con este propósito, ya que genera herramientas fiscales y financieras para que los/as jóvenes puedan concretar proyectos en el marco de un difícil contexto económico.

Por ello, el proyecto que proponemos nace para sustentar y reforzar la gestión de las empresas y de los emprendedores, particularmente jóvenes, instándolos a interactuar con la comunidad, apuntando al bienestar general, además del triunfo individual, porque el hombre que se realiza, lo hace en sociedad, como grupo humano; está probado que el éxito individual, aislado, no resulta suficiente.

Se pone especial énfasis en que el programa debe centrarse en la orientación vocacional y profesional, en el desarrollo del espíritu emprendedor de los jóvenes, en la provisión de información y recursos técnicos, en la generación de "autoempleo", en la formación de formadores; como presupuestos necesarios para orientar a la franja etaria de la sociedad más propensa a la innovación, a la incorporación de nuevas tecnologías, a la generación de proyectos con potencial exportador, novedosos, y que apunten a cubrir nichos de mercado, fundamentalmente en áreas en las que nuestro país no cuenta con productos o servicios de factura nacional, o en condiciones de competir, con especial énfasis en generar bienes exportables.

Esto último teniendo en miras que la acción del Estado debe dirigirse de modo que no se generen asimetrías como consecuencia del otorgamiento de preferencias que perjudiquen a áreas de la economía en marcha.

No debe igualmente dejarse de lado la formación e incorporación de criterios de calidad, diseño, sustentabilidad, seguridad y respeto e inclusión del trabajador; instando y orientando los proyectos de modo que se aprovechen los recursos locales, naturales o generados por la acción del hombre, y que se encuentran ociosos, de modo que se fortalezcan las economías regionales vía aprovechamiento de las ventajas comparativas de que goza la Argentina.

Sobre la base de estos fundamentos, se propone la creación de un programa de apoyo específicamente orientado a los jóvenes empresarios, sin que ello implique la afectación o distracción de recursos actuales, o que afectaciones especiales para este fin.

Se delinean para el programa una sede de objetivos en el marco de los cuales deberá desarrollar el Estado su accionar, acotando el marco de las políticas de fomento a impulsar, tal y como surge de los artículos 2° y 4° del presente proyecto.

Se define igualmente la franja etaria objeto del programa, apartándose de los criterios establecidos por Naciones Unidas para la generalidad de los casos, teniendo en miras que la prolongación de la formación de muchos estudiantes es una realidad, por lo que en muchos casos, jóvenes con talento y creati-

vidad obtienen sus títulos de grado a una edad, que torna necesario no limitar el "tope" de los potenciales beneficiados, dado se reduciría sensiblemente el universo a fomentar, por ello, se tiene en cuenta a los/as jóvenes de entre 18 y 35 años de edad.

Con relación a las herramientas concretas de promoción, de la lectura del artículo 5°, surge que se pretende la asignación de un cupo, a determinar por las autoridades de aplicación de los programas de asistencia creados y en funcionamiento, e igualmente en aquellos a crearse, cuyo objeto sea la concesión de líneas de crédito, garantías, exenciones tributarias, asignación de cupos fiscales, asistencia técnica, capacitación, investigación y desarrollo; y por último mediante la afectación de una porción de los fondos aportados por países extranjeros u organismos internacionales, siempre que los acuerdos suscritos por nuestro país lo permitan. Todos ellos dirigidos directamente a los/as beneficiarios/as que cuenten con un proyecto aprobado.

Concepto este último que merece explicarse brevemente: la asignación discrecional de beneficios que conllevan costo para el fisco debe realizarse sobre bases sólidas, por lo cual, se prevé la creación de una unidad de seguimiento y control (sin que ello implique costo en burocracia estatal, por el contrario, promoviendo el uso de los recursos humanos disponibles), encargada de aprobar los proyectos que se presentaren, como requisito previo y excluyente para acceder a los beneficios.

Igualmente, es intención que dicha unidad asuma la tarea de seguimiento de los emprendimientos promovidos, dado que la estadística indica que la tasa de mortalidad de nuevos proyectos empresarios (micro y pequeños) es alta. Debe tenderse a incentivar proyectos sustentables, con capacidad permanecer en el tiempo y autofinanciarse.

Como mecanismo "asociativo" indirecto, se impulsa en el artículo 7°, la creación de un programa de fomento financiero, que permita captar fondos de empresas con compromiso social, dispuestas a apoyar nuevos emprendimientos de jóvenes, para lo cual se prevé un mecanismo de desgravación e imputación de un porcentaje menor de los tributos que dichas empresas deben ingresar al fisco, mediante el financiamiento directo del ciento por ciento de los nuevos proyectos, permitiendo a estas empresas imputar hasta el cincuenta por ciento de dicha financiación a cuenta del pago de tributos nacionales; de modo que no sea sólo el Estado el que determine los criterios de calificación de los proyectos, sino que el propio sector privado cuente con medios para impulsar emprendimientos que sean útiles para el desarrollo de actividades sectoriales concretas.

Así, por ejemplo, una empresa que requiera sustituir un producto de importación, podría apoyar un emprendimiento joven, que genere el producto buscado, evitando las dificultades que pudiera implicarle hacerlo por sí, logrando una ventaja en su actividad, mediante la creación de "proveedores" y simultáneamente apoyando iniciativas comunitarias.

Todo ello, generando garantías relacionadas con la titularidad real de los proyectos a financiar, para evitar que el mecanismo resulte a la postre desnaturalizado, tal y como surge de los artículos 3° y 7° inciso *f)*.

Se promueve igualmente que estas herramientas de promoción, traducidas en beneficios concretos, sean otorgadas con preferencia a proyectos mipyme, a radicarse en economías regionales, orientados por jóvenes en situación de riesgo, etcétera.

Se crea por último, un Premio Nacional a la Juventud Emprendedora, que otorgará el Congreso de la Nación, a fin de acompañar desde el Poder Legislativo, con acciones concretas, el desarrollo del programa de fomento creado por la ley.

La adhesión de las provincias, la Ciudad de Buenos Aires, y los municipios, está especialmente prevista, dado que el desarrollo de políticas eficientes y abarcativas, requiere, como lo ha demostrado la experiencia, del concurso de todos los niveles del Estado, a fin de acompañar las acciones que genere alguno de ellos, evitando la superposición y simultáneamente, removiendo las trabas que en muchos casos se encuentran en diversos niveles, cuando se pretende instrumentar estos mecanismos de fomento.

Sobre la base de estas consideraciones, se impulsa la articulación de acciones del Ministerio de la Producción de la Nación, con la Dirección Nacional de la Juventud, en tanto órgano responsable de las políticas públicas destinadas a la juventud. Se parte de la base de que las políticas específicas deben ser transversales, impregnar todas las áreas del Estado.

Es vocación de este proyecto señor presidente, la generación de capital social. Se identifica tradicionalmente al capital natural (recursos naturales con los que cuenta un área geográfica determinada), al capital construido (la infraestructura, bienes de capital, recursos financieros, etcétera, generados por una sociedad), al capital humano (la formación de los pueblos); a ellos se agrega modernamente el capital social.

Capital social que puede conceptualizarse (no definirse) sobre la base del grado de confianza entre los actores sociales (que tiende a evitar los litigios que se generan entre éstos), de las normas de comportamiento cívico (que en definitiva se verifica por las actitudes de respecto al contrato social que expresa cada individuo), por el nivel de asociatividad (el que cuanto más alto es, mayor grado de solidaridad y de generación de redes logra), por el grado de cohesión social, identificación con las formas de gobierno democráticas, las expresiones culturales, etcétera; de algún modo, podría considerarse como el "patrimonio cultural", pensado en su amplio concepto, que posee una sociedad.

El espíritu emprendedor, es así, uno de los elementos centrales que puede encontrarse en sociedades exitosas en cuanto a desarrollo social y económico, bienestar y estabilidad; que se han probado como laboriosas, trabajadoras. Es por ello, que se piensa como central en este proceso que podría denominarse de "generación de capital social", que debemos partir desde los jóvenes para iniciar un camino de cambio.

Alberto N. Briozzo.

XIII

EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA A LAS LIBRANZAS EMITIDAS POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Finanzas han tomado en consideración el proyecto de ley de los señores diputados Snopek y González (R.), por el que se solicita excepción del impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria, ley 25.413 y modificatorias, a las libranzas emitidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en concepto de reintegros del Sistema de Compensación de Subsidios Familiares; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Exceptúanse del impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria (ley 25.413 y modificatorias), a las libranzas emitidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en concepto de reintegros del sistema de compensación de subsidios familiares.

La excepción procederá en todo caso, aun en el supuesto de que las libranzas sean depositadas, y sus importes sean efectivamente percibidos, a través de cuentas corrientes o cajas de ahorro de las que no sean titulares los acreedores de los reintegros.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2003.

Carlos D. Snopek. – Julio C. Gutiérrez. – Rafael A. González. – Fernando O. Salim. – Juan M. Urtubey. – Manuel J. Baladrón. – José G. L'Huiller. – Juan C. Correa. – Inés Pérez Suárez. – Guillermo E. Corfield. – Rodolfo A. Frigeri. – Diego D. Santilli. – Eduardo R. Di Cola. – Víctor H. Cisterna. – Jorge A. Escobar. – Marta Palou. – Oscar F. González. – Guillermo M. Cantini. – Horacio F. Pernasetti. – Miguel A. Giubergia. – Ricardo C. Quintela. – Rafael J. Martínez Raymonda. – Elsa H. Correa. – Jorge R. Pascual.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Finanzas han tomado en consideración el proyecto de ley de los señores diputados Snopek y González (R.), por el que se solicita excepción del impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria, ley 25.413 y modificatorias, a las libranzas emitidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en concepto de reintegros del Sistema de Compensación de Subsidios Familiares y consideran que las razones expuestas en los fundamentos del mismo resultan lo suficientemente amplias y estiman que corresponde su sanción.

Carlos D. Snopek.

XIV

MODIFICACION DE LA LEY DE REGIMEN PARA LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 476 del 4 de marzo de 2003 y proyecto de ley por el cual se modifica la ley 25.054, de régimen para las asociaciones de bomberos voluntarios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción de siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 11 de la ley 25.054 el siguiente:

Artículo 11. – El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina se formará con una contribución obligatoria del tres con veinte centésimos por mil (3,2 ‰) de las primas de seguros, excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. Dicha contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores y será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Na-

ción, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 de la ley 20.091 para la tasa uniforme. La Superintendencia de Seguros de la Nación girará los montos recaudados a la cuenta referida en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 2° – Sustitúyese el primer párrafo del inciso 1 del artículo 13 de la ley 25.054 por el siguiente:

1. El ochenta por ciento (80 %) deberá distribuirse por partes iguales entre las entidades de primer grado reconocidas por la autoridad de aplicación, con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, así como también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

Art. 3° – Sustitúyese el inciso 3 del artículo 13 de la ley 25.054 por el siguiente:

3. El dos por ciento (2 %) será destinado a la autoridad de aplicación para ser asignado a gastos de fiscalización de las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y capacitación de los integrantes del sistema de bomberos voluntarios y adquisición de bienes que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.

Art. 4° – Deróguese el el decreto ley 6.711/63 convalidado por la ley 16.478.

Art. 5° – La presente ley entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial por un plazo de diez (10) años.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2003.

Mario A. H. Cafiero. – Teresa H. Ferrón de Grand. – Claudio H. Pérez Martínez. – María T. Lernoud. – Mónica A. Kuney. – Carlos A. Larreguy. – Gerardo A. Conte Grand. – Carlos A. Castellani. – Liliana E. Sánchez. – Nélida B. Morales. – Roque T. Alvarez. – Héctor T. Polino. – Blanca I. Osuna. – Atlanto Honcheruk. – Fernando C. Melillo. – Guillermo E. Corfield. – Alejandro O. Filomeno. – Roberto G. Basualdo. – Carlos R. Brown. – Julio C. Loutaif. – Jesús A. Blanco. – Luis A. Trejo. – Daniel Carbonetto. – Enrique Tanoni. – Benjamín Nieto Brizuela. – Miguel A. García Mérida.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que propicia otorgar una fuente de financiamiento para las asociaciones de bomberos voluntarios.

La actividad desarrollada por las entidades de bomberos voluntarios ha sido reconocida como un servicio público a partir de la sanción del decreto ley 1.945/58, y posteriormente por el artículo 3° de la ley 25.054.

Todo servicio público es solventado por los particulares, ya sea en forma directa por los usuarios de los servicios o en forma indirecta, a través de impuestos, tasas o contribuciones recaudados por los Estados nacional, provinciales y municipales para asegurar la prestación de los mismos.

El decreto ley 6.711/63, convalidado por la ley 16.478, acordó a los cuerpos de bomberos voluntarios un subsidio anual equivalente al quince por ciento (15 %) del producido del impuesto interno a las primas de seguros contra incendio en el ejercicio inmediato anterior, que se tomará de "Rentas generales" con imputación a dicho decreto, hasta tanto se incluya la partida específica en el presupuesto general de la Nación.

Con posterioridad, el proyecto de ley 25.054 sancionado por ese Honorable Congreso de la Nación, en su artículo 11, recogió el mismo principio rector que el decreto ley antes citado en materia de financiamiento a los cuerpos de bomberos voluntarios, al otorgar a las asociaciones de primer grado integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina un subsidio con destino al equipamiento de los cuerpos activos para la prestación de servicios, así como también para el funcionamiento de la autoridad de aplicación y de las asociaciones y entidades de grado superior.

Dicho artículo 11 fue observado por el decreto 1.453 del 10 de diciembre de 1998, que con ésta y otras observaciones promulgó el citado proyecto de ley. El fundamento del referido veto fue que se incrementaba considerablemente el monto del subsidio vigente en ese momento en detrimento de los recursos del Tesoro nacional.

En consecuencia, se mantuvo vigente la fuente de financiamiento establecida en el decreto ley 6.711/63, es decir, el quince por ciento (15 %) del producido del impuesto interno aplicable sobre las primas de seguros contra incendio.

Por otro lado, el decreto 687 del 11 de junio de 1998 redujo en forma gradual la alícuota del ocho coma cinco por ciento (8,5 %) establecida por la ley de impuestos internos sobre las primas de seguros, siendo la misma a partir del 1° de julio de 2002 del uno por mil (1 ‰).

Lo expuesto implica una sustancial reducción del subsidio al sistema bomberil, que resulta insuficiente para cumplir con el servicio público que prestan, lo cual significa que las asociaciones de bomberos voluntarios se encuentran en una situación crítica que en el corto plazo puede derivar en el cierre de muchas de ellas.

Atento a lo señalado y teniendo en cuenta la gratuidad del servicio de bomberos consagrada en el artículo 1° de la ley 25.054, el Estado nacional debe disponer la ayuda económica necesaria que permita el equipamiento y la capacitación de sus cuadros.

A tales efectos, se propicia fijar una contribución obligatoria del tres con veinte centésimos por mil (3,2 ‰) de las primas de seguros, excepto las del ramo vida, a cargo de los tomadores y la derogación de la fuente de financiación vigente.

Asimismo, se impulsa la sustitución del inciso 1 del artículo 13 de la ley 25.054, ampliando las aplicaciones admitidas para el subsidio otorgado a las entidades bomberiles de primer grado a bienes de consumo y servicios necesarios para cumplir con su cometido.

También se sugiere la sustitución del inciso 3 del artículo 13 de la ley 25.054 a los efectos de incorporar el establecimiento de centros regionales de control y capacitación de los integrantes del sistema de bomberos voluntarios entre las aplicaciones admitidas al subsidio que se destina a la autoridad de aplicación.

Finalmente, se impulsa la derogación del artículo 14 de la ley 25.054 por las dificultades que ofrece inventariar en un registro bienes de consumo y servicios que, por su naturaleza, no son inventariables y que son necesarios para actuar profesionalmente ante las emergencias.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

EDUARDO A. DUHALDE.
Alfredo N. Atanasof. – Roberto Lavagna.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 11 de la ley 25.054 el siguiente:

> Artículo 11. – El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina se formará con una contribución obligatoria del tres con veinte centésimos por mil (3,2 ‰) de las primas de seguros, excepto las del ramo vida, a cargo de los tomadores. Dicha contribución será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Nación, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 de la ley 20.091 para la tasa uniforme. La Superintendencia de Seguros de la Nación girará los montos recaudados a la cuenta referida en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 2° – Sustitúyese el primer párrafo del inciso 1 del artículo 13 de la ley 25.054 por el siguiente:

> 1. El ochenta por ciento (80 %) deberá distribuirse por partes iguales entre las entidades de primer grado reconocidas por la autoridad de aplicación, con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, así como también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

Art. 3° – Sustitúyese el inciso 3 del artículo 13 de la ley 25.054 por el siguiente:

> 3. El dos por ciento (2 %) será destinado a la autoridad de aplicación para ser asignado a gastos de fiscalización de las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y capacitación de los integrantes del sistema de bomberos voluntarios y adquisición de bienes que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.

Art. 4° – Derógase el artículo 14 de la ley 25.054.

Art. 5° – Derógase el decreto ley 6.711/63, convalidado por la ley 16.478.

Art. 6° – La presente ley entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial por un plazo de diez (10) años.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

EDUARDO A. DUHALDE.
Alfredo N. Atanasof. – Roberto Lavagna.

XV

PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE LA RESILIENCIA

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Educación, de Asuntos Cooperativos y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Melillo y de otros señores diputados; creación del Programa Nacional de la Resiliencia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2003.

Octavio N. Cerezo. – Martha C. Alarcia. – Aldo C. Neri. – Silvia V. Martínez. – Domingo Vitale. – Juan P. Baylac. – Claudio H. Pérez Martínez. – Marta S. Milesi. – Francisco N. Sellarés. – Hugo

R. Cettour. – Marta L. Osorio. – Marta I. Di Leo. – Víctor Peláez. – Oscar F. González. – Elda S. Agüero. – Enrique Tanoni. – Mirta E. Rubini. – Nélida B. Morales. – Rosa E. Tulio. – Beatriz N. Goy. – Irma A. Foresi. – Mónica Kuney. – Marcela V. Rodríguez. – Teresa B. Foglia. – Irma Roy. – Marta S. Leonelli. – Blanca I. Osuna. – María A. González. – Roberto J. Abalos. – Mónica S. Arnaldi. – Pedro A. Venica. – Mario A. H. Cafiero. – Fernando C. Melillo. – María T. Lernoud. – Gerardo A. Conte Grand. – Roque T. Alvarez. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Benjamín R. Nieto Brizuela. – María S. Leonelli. – Héctor T. Polino. – Liliana E. Sánchez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE LA RESILIENCIA

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional de Promoción de la Resiliencia. Estará orientado a incorporar en la ejecución de las políticas públicas prácticas que fomenten el desarrollo de las capacidades resilientes de la población infantil y adolescente, en especial la afectada por situaciones individuales o colectivas adversas.

Art. 2° – A los fines de esta ley se entiende por:

1. Resiliencia: es la capacidad de los seres humanos que permite al individuo, grupo o comunidad minimizar o sobreponerse a los efectos nocivos de las condiciones psicosociales desfavorables y construir incluso en el contexto de situaciones adversas.
2. Promoción de la resiliencia: implementación de un enfoque multidisciplinario preventivo para, desde la actuación de los agentes y operadores comunitarios de las políticas públicas de educación, sociales y de salud, fomentar en la población infantil y adolescente el conjunto de aptitudes que facilitan un proceso de crecimiento y desarrollo personal y comunitario sano.

Art. 3° – El programa tiene como objetivos:

a) Fortalecer la conciencia de operatividad de los derechos de los niños y adolescentes, con participación de sus entornos sociales y afectivos, fomentando la capacidad de evolución hacia un desarrollo sano aun en medio de situaciones adversas;

b) Mejorar la calidad de vida de las poblaciones excluidas del desarrollo económico y social, a través de la recuperación y fortalecimiento de las capacidades del niño y del adolescente, así como de las familias y comunidades;

c) Realizar la capacitación y actualización de los educadores, profesionales y técnicos de la salud, psicólogos, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios, para su desempeño adecuado en la promoción de la resiliencia y la correcta identificación de los factores de riesgo, factores protectores y fuentes de resiliencia, en los ámbitos donde cada uno de estos operadores desempeña su tarea.

Art. 4° – La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación, quien deberá coordinar su actuación con los ministerios de Salud y Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Art. 5° – El vehículo para la consecución de los objetivos del artículo tres (3) de esta ley deberá ser el sistema educativo. A esos fines se considera sistema educativo tanto al escolarizado como al no escolarizado.

La capacitación y actualización en resiliencia de educadores, trabajadores sociales, psicólogos, médicos y otros operadores comunitarios deberá utilizarse como primera etapa y principal recurso del programa. Asimismo podrán utilizarse otros recursos institucionales con las modalidades que la autoridad de aplicación determine. En especial deberá contemplarse la incorporación al programa del conjunto de organizaciones e instituciones dedicadas a la educación, el desarrollo social y la salud en tanto su objeto social sea compatible con el espíritu de la presente ley.

Art. 6° – La ejecución de la presente ley salvaguardará en toda instancia la satisfacción del interés superior del niño en el pleno goce de sus derechos y garantías, con eje rector para la interpretación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ley 23.849.

Art. 7° – Los objetivos, contenidos, metodologías y códigos específicos para el cumplimiento de la presente ley serán definidos por la autoridad de aplicación quien deberá diseñar las estrategias y pautas temporales de implementación del programa.

Los contenidos de promoción de la resiliencia deberán incorporarse expresamente en todos los ámbitos de educación escolarizada preescolar, primaria y media, así como en los propios de la formación docente –regulares o ad hoc– en un plazo de tres (3) años. La autoridad de aplicación podrá promover acciones en este sentido también en la educación no escolarizada.

Art. 8° – La autoridad de aplicación deberá determinar expresamente para cada situación jurisdiccional las vías concretas de introducción y

promoción de la resiliencia en todos los establecimientos del sistema educativo, en espacios institucionales de la salud pública y en las organizaciones no gubernamentales (ONG) que colaboren en la implementación de las políticas públicas sociales.

Art. 9° – La autoridad de aplicación del programa deberá constituir una comisión técnica multidisciplinaria. Esta deberá conformarse con representantes de los organismos e instituciones a cargo de la ejecución de los contenidos de la presente ley. Deberá tenderse a conseguir una composición pluralista, con respeto de las minorías en lo que hace a la participación de los organismos no gubernamentales.

Art. 10. – Serán funciones de la Comisión Técnica Multidisciplinaria:

1. Proponer a la autoridad de aplicación estrategias para la implementación del programa.
2. Realizar la capacitación y actualización especializada de los educadores, trabajadores sociales, psicólogos, médicos y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:
   a) Identificar, en los ámbitos donde se encuentran niños y adolescentes, sus familias y comunidades, factores de riesgo y factores protectores, así como fuentes de resiliencia; y
   b) Ejecutar acciones de promoción de las características resilientes en los sujetos así identificados.
3. Organizar una red social y de pertenencia conformada por establecimientos educativos, sanitarios, de seguridad social, con participación de la sociedad civil a través de las ONG, que aporten ayuda y apoyo al individuo resiliente y su grupo.
4. Crear una red nacional de supervisión de profesionales específica para el desarrollo del programa.
5. Desarrollar la investigación sobre la temática.
6. Auspiciar en ámbitos internacionales, especialmente en el Mercosur, la realización de acciones normativas y de financiamiento conjuntas para programas equivalentes.
7. Realizar un seguimiento crítico sobre los subprogramas, proyectos, trabajos de campo, campañas y acciones desarrolladas en el marco del programa a fin de efectuar las pertinentes recomendaciones a la autoridad de aplicación.

Art. 11. – Los programas y subprogramas ya existentes en los ministerios de Educación, de Salud y de Desarrollo Social y Medio Ambiente que tengan como beneficiarios directos o indirectos a los niños y adolescentes quedan incluidos en los alcances de la presente ley. Deberán ser readecuados o redimensionados por la autoridad correspondiente al efecto del cumplimiento de esta ley en un plazo de tres años.

Art. 12. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar esta ley en un plazo de 180 días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernando C. Melillo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Educación, de Asuntos Cooperativos y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Melillo y de otros señores diputados, por el que se crea el Programa Nacional de Resiliencia. Luego de su análisis, resuelven despacharlo favorablemente.

Martha C. Alarcia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es sabido que la ciencia en la historia de su desarrollo no avanza con una continuidad lineal, por el contrario, hay momentos en la historia del desarrollo científico en los diferentes campos donde producen saltos: un descubrimiento, una nueva síntesis, un nuevo concepto y el establecimiento de una nueva relación. De tal manera, se permiten saltos cualitativos que logran un enorme impacto cuando se pasa a la ciencia aplicada a través del desarrollo tecnológico o en el desarrollo de la calidad de vida de la población.

Esto ha sido así, por ejemplo, en el campo del desarrollo tecnológico experimentado en la revolución industrial, en la revolución del desarrollo energético, de la biotecnología y del mismo modo en otros campos del saber de las ciencias humanas, como el crecimiento experimentado en las teorías sobre el aprendizaje, en las teorías sobre la salud mental, etcétera.

No necesariamente fueron siempre cambios de paradigma, a veces, fueron simplemente una nueva manera de relacionar elementos ya existentes, pero que al pasar al campo de la aplicación produjeron resultados fenomenales en términos de impacto en la calidad de vida de las personas y en la humanidad toda. Basta recordar, a modo de ejemplo, el impacto que tuvo el descubrimiento de los antibióticos en el alargamiento de la expectativa de vida de la población.

En las ciencias humanas desde los años setenta, el concepto de la existencia de los factores de riesgo permitieron pensar a la pobreza, la falta de educación, de salud, de vivienda, etcétera, como factores responsables de daños sociales e individuales, y pusieron en marcha planes de todo tipo para tratar de cubrir esos riesgos. Sabemos sin embargo las deudas pendientes en todos esos planos y los estragos de las crisis recurrentes que afectan a países como el nuestro y la necesidad perentoria de saldarlas.

Entendemos que la importancia del proyecto que aquí estamos tratando radica en la aparición en el campo de la ciencia de un concepto, que si bien, puede parecer relativamente no muy novedoso en sí, lo es potencialmente en su aplicación en los programas sociales, pudiendo generar enormes cambios cualitativos más allá de la relativa simpleza de su significado.

Estamos hablando del concepto que da origen a este proyecto de creación de un programa de promoción de la resiliencia a través de las políticas públicas de salud, educación y acción social.

La resiliencia ha sido sistematizada como concepto científico muy recientemente, a mediados de la década de los noventa. Sin embargo, su paso a la ciencia aplicada, su aplicación en los programas sociales y su reconocimiento por organismos científicos como la Organización Panamericana de la Salud, así como el creciente despliegue en el saber académico, pedagógico, psicológico y sociológico, saberes todos, que trabajan sobre situaciones en poblaciones de riesgo se están multiplicando de manera geométrica en todo el mundo.

El término resiliencia, puede ser definido "como la capacidad del ser humano para hacer frente a las adversidades de la vida, superarlas e inclusive ser transformado por ellas (Grotberg, 1995, *Manual de identificación y promoción de resiliencia. OPS, 1998*)".

El punto de partida de este concepto fue desarrollado por E. E. Werner, a partir de un estudio realizado durante 32 años en la isla de Kawai (Hawai), donde se estudió la evolución de una cohorte de más de 500 niños durante 32 años, sometidos a difíciles condiciones de vida caracterizadas por muchos factores estresantes: pobreza crónica, disolución del vínculo parental, muerte de un familiar, alcoholismo, marginalidad, etcétera. A pesar de estas situaciones de riesgo se pudo comprobar que un tercio de esos niños lograron sobreponerse a las adversidades y convertirse en personas que accedían a una vida con relaciones estables, comprometidas con un trabajo e involucradas con sus semejantes; en suma, gente constructiva y feliz.

En las primeras hipótesis, al inicio de las investigaciones, se tendió a pensar que estos niños eran una especie de sujetos "invulnerables", quizá dotados de una carga genética especial. Estudios posteriores dieron como resultado que en todos los casos de individuos resilientes aparecían factores externos que no estaban ligados a ninguna característica física o intelectual del niño, sino que eran más bien producto de la existencia de un sujeto significativo, familiar o no, que les daba un apoyo externo irrestricto y que precisamente ese afecto era la base del desarrollo exitoso.

Un autor francés, Boris Cyrulnik, etólogo, psiquiatra y psicoanalista, él mismo un resiliente que se fugó de un campo de concentración cuando tenía ocho años de edad, señala que el peor trauma puede herir a un sujeto, pero basta una mano humana que se le tienda para generar una trama social para la recuperación.

En definitiva, se comprendió que todos los individuos llegan a ser resilientes cuando interactúan positivamente con otros seres humanos, en cualquier etapa de su vida.

Para sintetizar, decimos que la resiliencia es la capacidad humana de superar las adversidades y construir sobre ellas.

Podemos distinguir dos componentes: uno, es el de resistir frente a la destrucción y otro es el de forjar un comportamiento vital positivo, pese a las circunstancias difíciles.

Se han descrito los siguientes:

Pilares de la resiliencia

– *Introspección,* es el arte de preguntarse a sí mismo y darse una respuesta honesta.

– *Independencia,* se define como el saber fijar límites entre uno mismo y el medio con problemas; la capacidad de mantener distancia emocional y física sin caer en el aislamiento.

– *Capacidad de relacionarse,* la habilidad para establecer lazos e intimidad con otras gentes, para balancear la propia necesidad de afecto con la actitud de brindarse a otros.

– *Iniciativa,* el gusto de exigirse y ponerse a prueba en tareas progresivamente más exigentes.

– *Humor,* encontrar lo cómico en la propia tragedia.

– *Creatividad,* la capacidad de crear orden, belleza y finalidad a partir del caos y el desorden.

– *Moralidad,* o sea la consecuencia para extender el deseo personal de bienestar a los demás y la capacidad de comprometerse con valores.

– *Autoestima consistente,* es la base de los otros pilares y es el fruto del cuidado afectivo consecuente del niño o adolescente por un adulto significativo.

– *Capacidad de pensamiento crítico* es un pilar de segundo grado, fruto de la combinación de todos los otros. Permite analizar críticamente las causas y responsabilidades de la adversidad que se sufre y propone modos de enfrentarlas y cambiarlas. A esta proposición se llega a partir de criticar el concepto de adaptación positiva o falta de desajustes

que en la literatura anglosajona se piensa como un rasgo de resiliencia del sujeto, omitiendo los casos en que es una sociedad totalitaria o inequitativa la causa de la adversidad (ejemplos: Madres de Plaza de Mayo o piqueteros).

Edith Grodberg (1995) identificó 4 categorías que caracterizan el modo de sentirse de una persona resiliente: "yo tengo" que implica el soporte social, "yo puedo" que se refiere a la habilidad para la resolución de problemas, "yo soy" y "yo estoy" que hace referencia a la fortaleza interna o desarrollo de la fuerza intrapsíquica.

"Yo tengo"

– Personas del entorno en quienes confío o que me quieren profundamente.

– Personas que me ponen límites para que aprenda a evitar los peligros o problemas.

– Personas que me muestran por medio de su conducta la manera correcta de proceder.

– Personas que quieren que aprenda a desenvolverme solo.

– Personas que me ayudan cuando estoy enfermo, en peligro o cuando necesito aprender.

"Yo soy"

– Una persona por la que los otros sienten aprecio y cariño.

– Feliz cuando hago algo bueno para los demás y les demuestro mi afecto.

– Respetuoso de mí mismo y del prójimo.

"Yo estoy"

– Dispuesto a responsabilizarme de mis actos.

– Convencido de que todo saldrá bien.

"Yo puedo"

– Hablar sobre cosas que me asustan o me inquietan.

– Buscar las formas de resolver los problemas.

– Controlarme cuando tengo ganas de hacer algo peligroso o que no está bien.

– Buscar el momento apropiado para hablar con alguien.

– Encontrar a alguien que me ayude cuando lo necesito.

Recientemente se ha desarrollado el concepto, muy importante para América Latina, de resiliencia comunitaria, que describe la capacidad de los pueblos para superar crisis y catástrofes (inundaciones, terremotos, ciclones, etcétera) en ese marco se describen los pilares de la resiliencia en comunitaria:

a) Autoestima colectiva, que involucra la satisfacción por la pertenencia a la propia comunidad;

b) Identidad cultural, constituida por el proceso interactivo que a lo largo del desarrollo implica la incorporación de costumbres, valores, giros idiomáticos, danzas, canciones, etcétera, que se transforman en componentes inherentes a la comunidad, proporcionando la sensación de pertenencia;

c) Humor social, consistente en la capacidad de encontrar la comedia en la propia tragedia para poder superarla. Por ejemplo, los chistes, a veces de humor negro, que permiten compensar el peso de una realidad aplastante, aunque sea por instantes;

d) Honestidad estatal, como contrapartida de la corrupción que desgasta los vínculos sociales;

e) Solidaridad entre los integrantes de la comunidad, como fruto de los lazos afectivos implícitos en la sensación de pertenencia a un colectivo humano.

También se han descrito las características que hacen resilientes a las familias y los diversos grupos que se conforman en una comunidad, que a la hora de enfrentar los desafíos que plantea la vida permiten un afrontamiento exitoso para todos y para cada uno de sus integrantes.

Esto ocurre si se logra que los miembros de la familia o grupo lleguen a:

– Reconocer los problemas y limitaciones que hay que enfrentar.

– Comunicar abierta y claramente acerca de ellos.

– Registrar los recursos personales y colectivos existentes.

– Organizar y reorganizar las estrategias y metodologías tantas veces como sea necesario, revisando y evaluando los logros y las pérdidas.

Para esto es necesario que, en las relaciones entre los componentes de la familia o el grupo se produzcan las siguientes prácticas:

a) Actitudes demostrativas de apoyos emocionales (relaciones de confirmación y confianza en la competencia de los protagonistas);

b) Conversaciones en las que se compartan lógicas (por ejemplo, acuerdos sobre las tareas a realizar);

c) Conversaciones en las que se construyan significados compartidos acerca de la vida, de la tarea o de acontecimientos perjudiciales que ocurran, con coherencia narrativa y con un sentido dignificador para sus protagonistas.

En síntesis, los elementos básicos de la resiliencia familiar y, por extensión, del grupo de trabajo, serían:

a) Cohesión, que no descarte la diversidad;

b) Flexibilidad;

c) Comunicación franca entre los miembros de la familia y el grupo;

d) Reafirmación de un sistema de creencias comunes;

e) Resolución de problemas sobre la base de las anteriores premisas.

Es importante recalcar que el concepto de resiliencia no es opuesto al enfoque de riesgo, sino complementario de él. En todo ser humano y en toda comunidad coexisten factores de riesgo y factores de resiliencia, cuyo balance es necesario conducir.

Además, la resiliencia es una condición dinámica, es un "estar" más que un "ser".

¿Pero cuál es la importancia y por qué pensamos que este proyecto debe ser aprobado? Porque este concepto al ser simple es accesible al sentido común de todos aquellos que trabajan en contacto directo con las personas en riesgo, que en muchas circunstancias bajan los brazos frente a un entorno y una realidad que son devastadoras. Cuando la idea de que se puede promover la resiliencia se instala en los responsables sociales, docentes, agentes de salud, padres y cuidadores, éstos vuelven a recuperar el sentido de su misión. Tiene el concepto una enorme potencia para evitar uno de los dramas más grandes que estamos viviendo: que es el condenar a generaciones enteras de niños, de jóvenes y de adultos a la enfermedad, a la cárcel, al deterioro personal, familiar y social producto de una situación en la que no se vislumbran soluciones globales desde la economía y desde la política.

Así, la exclusión y la pobreza se extienden sin freno en los países que han sido desfavorecidos por la globalización y la concentración económica, y la mano invisible del mercado no ha dado ningún signo de derramar riqueza a los pueblos. Es a través de la acción del Estado, en sus instituciones, en la acción de las organizaciones sociales y aun de las propias comunidades que alcanzan un grado de organización, en que esta capacidad reconocida como resiliencia aparece como un concepto sumamente fértil a la hora de actuar en el plano social, ya que desplaza al enfoque tradicional sobre las carencias y los factores de riesgo, que por cierto, en el actual panorama serán cada vez más grandes e inabarcables y pone el acento en las fortalezas y en la creatividad de los individuos y de su entorno para poder actuar como factores protectores de los sujetos, de las familias y de las comunidades.

Es por eso que pensamos que este concepto puede modificar cualitativa y cuantitativamente el impacto de muchos esfuerzos, de muchos recursos, y el accionar de muchos agentes educativos, educadores de muchas comunidades, organizaciones religiosas, sociales y políticas que trabajan con los sectores que hoy están excluidos, y que lamentablemente son mayoría en nuestro continente y una triste realidad en nuestro país.

La potencia del concepto de resiliencia deviene, tal vez, justamente de su relativa simpleza. Su valor es la enorme eficiencia que tiene, en el sentido de que se trata de invertir conocimiento a través de los mismos mecanismos que ya existen, porque los programas y los institutos de capacitación están incluidos en todos los campos del accionar educativo, sanitario y de acción social. Siempre hay un componente de capacitación, siempre hay un componente de difusión. En definitiva, siempre hay un componente que llega a la comunidad, y es por lo tanto, que la creación de este programa no viene a insumir nuevos e ingentes recursos económicos sino a potenciar lo que ya existe y se desarrolla agregándole una mirada y una perspectiva que no sólo habrá de beneficiar a aquel individuo que logre constituirse como sujeto resiliente, sino que además, va a resultar beneficioso para los propios actores de este proceso, también castigados por la propia pauperización, por la propia exclusión, por la propia degradación de sus roles, ya sea en sus condiciones laborales así como también en sus condiciones existenciales y espirituales, que pueden muchas veces llevarlos a la frustración y al desánimo.

No se trata aquí, por lo tanto, de generar nuevas instancias burocráticas, sino, simplemente de coordinar los esfuerzos en aquellas áreas institucionales y promover de manera lo más rápida y fluida posible el acceso a este conocimiento para aquellos agentes que trabajan en la comunidad, y que están en contacto directo con las poblaciones en situación de riesgo. Además, y aunque no podamos medirlo en estadística, tal vez, del resultado de la aplicación de estas herramientas, sean muchos los niños y los adolescentes a los que alejemos de un fracaso en la vida, de una mala vida, y de una vida que termine en la criminalización, la judicialización, en la locura, en definitiva, en la degradación y en la autodestrucción.

Recientemente, reconocidos pedagogos han visto la utilidad del concepto de resiliencia en el campo de la educación. Cada vez más crece el interés por este tema, por este concepto en diferentes foros en el campo de la psicología, del trabajo social, etcétera.

La cuestión de la educación se vuelve central en cuanto a la posibilidad de mentar la resiliencia de los niños, para que puedan enfrentar su crecimiento y el modo de inserción social del modo más favorable.

Como afirma Jean Ives Rochex (2000), experto francés en educación de alto riesgo, ante la evidencia que el 50 % de los niños pobres fracasan en la escolaridad se pasa de la simple correlación a una explicación causal: la pobreza es la causa del fracaso. Pero si logramos dar vuelta la visión nos encontramos con que también hay un 50 % de niños pobres a los que les va bien, y la pregunta sería ¿por qué les fue bien a esos niños? Y Rochex encontró que la variable es la institución y el maestro con que se encontraron.

Por tal motivo, pensamos que esta casa podría proponerles a las instituciones del Estado federal y de los estados provinciales de este modo, y a tra-

vés de una ley, hacer uso de este concepto, multiplicarlo, permitiendo que las comunidades se apropien de él y que obtengan de su práctica en la vida comunitaria mejores resultados.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Fernando C. Melillo.

XVI

INFORMES SOBRE LA APLICACION DE LOS FONDOS NACIONALES TRANSFERIDOS A TUCUMAN CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS MATERNO-INFANTIL, DE PROMOCION SOCIAL NUTRICIONAL, POLITICAS SOCIALES COMUNITARIAS, SERVICIOS DE EDUCACION Y EL FONAVI

(Orden del Día N° 2.902)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas Materno Infantil, Programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu), Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO), Servicios de Educación: programas 33 y 37 y Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones se informa sobre el examen efectuado por la Auditoría General de la Nación de la aplicación de los fondos nacionales por transferencias realizadas a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas para el ejercicio 1998 que a continuación se detallan:

Materno-infantil.

Programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu).

Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO).

Servicios de Educación: programas 33 y 37.

Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

Programa Materno Infantil

En referencia a este programa, la auditoría tuvo por objeto verificar las acciones implementadas por el Departamento Infanto-Juvenil del Sistema Provincial de Salud (Siprosa) respecto de las obligaciones emanadas del convenio firmado entre la Nación y la provincia de Tucumán para la utilización por parte de ésta de los recursos que le asignase el Programa Materno Infantil con destino al área de salud materno-infantil para el año 1998.

Las tareas realizadas arrojan las conclusiones que se detallan en los siguientes párrafos:

Los niveles de eficacia y eficiencia que se alcanzan mediante la implementación de un proceso de desconcentración de funciones a nivel territorial dependen de las características del monitoreo y evaluación de las actividades que se estén desarrollando. El monitoreo significa un seguimiento continuo, en todos los niveles jerárquicos, del modo en que se está ejecutando una actividad, de tal manera que las acciones que son necesarias para alcanzar las metas planteadas se desarrollen de acuerdo con el plan trazado. La evaluación, por su parte, debe ser concebida como parte del proceso de planificación social, dado que la retroalimentación que genera permite realizar los cambios necesarios a fin de optimizar el logro de los objetivos buscados. En el caso específico de la ejecución del Programa Materno Infantil en la provincia de Tucumán, hechos tales como las deficiencias detectadas en la asignación de leche modificada en el Area Programática Oeste ponen de manifiesto la debilidad de los sistemas de monitoreo y evaluación antes mencionados.

Por otra parte, en lo relativo al sistema de atención de beneficiarios por demanda espontánea vigente en la provincia, si bien puede ser entendido en el marco de la escasez de recursos, resulta insuficiente si a lo que se apunta es a una cobertura de los sectores de mayor riesgo. Esto es así porque al depender del propio beneficiario su inclusión en el programa sólo acceden a él quienes conocen su existencia.

A efectos de revertir esta situación la AGN recomendó estudiar la viabilidad de concentrar la aplicación de los recursos destinados a las actividades de capacitación en la formación de agentes sanitarios idóneos, de tal manera que sea posible implementar un sistema de rondas sanitarias. Ello a fin de contar con datos precisos de la realidad social a efectos de realizar un diagnóstico acertado y, en función de ello, orientar de manera eficiente las acciones previstas por el programa. En función de lo antes mencionado, se recomendó asimismo introducir los cambios necesarios a efectos de lograr los

niveles de metas propuestas en el Compromiso Nacional a Favor de la Madre y el Niño que fue aprobado en 1991 y refrendado en marzo de 1994 por los gobernadores de las provincias en el Pacto Federal a Favor de la Madre y el Niño.

Programas: Promoción Social Nutricional (Prosonu) y Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO)

En lo tocante a este programa, la auditoría tuvo por objeto controlar la aplicación de las transferencias de fondos nacionales a la provincia de Tucumán correspondientes al Programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu) y al Programa Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) durante el ejercicio 1998.

Las tareas correspondientes generaron las conclusiones que a continuación se detallan:

El Prosonu se despliega en dos subprogramas, comedores escolares e infantiles, cada uno bajo dependencias orgánico-funcionales diferentes. Ambos subprogramas cuentan con normativas precisas de funcionamiento.

El problema principal se vincula con la baja cobertura del Subprograma Comedores Infantiles y en la suspensión periódica de las prestaciones que no logran atender una cobertura mensual. Dado que la etapa crítica de crecimiento nutricional afecta particularmente a los niños menores de 5 años, la provincia debería arbitrar los medios para incrementar la cobertura y regularizar mensualmente las prestaciones.

El Subprograma de Comedores Escolares presenta dificultades para mantener la cobertura mensual en la modalidad de complemento nutricional.

Estas conclusiones coinciden además con lo señalado en diferentes diagnósticos como los realizados por el PROMIN en 1994, lo cual revela la persistencia de los mismos problemas desde hace seis años. Agravados por la reducción de personal producida en la unidad ejecutora y el reordenamiento administrativo de los adscriptos a la misma.

Respecto del POSOCO, las autoridades actuales del Ministerio de Asuntos Sociales han establecido criterios para la asignación de fondos según las necesidades relevadas.

La planificación presupuestaria por tipo de destino permite una mayor racionalización de la distribución de los fondos.

No obstante, se observa que la mayor parte de las asignaciones son para atender demandas individuales de salud, que podrían ser resueltas desde el subsistema público de salud.

El programa opera así en función de la demanda que reciben en el ministerio cuando los hospitales no pueden responder a las solicitudes.

La focalización de la población de bajos recursos de hecho queda en manos de la policía autorizada para extender "certificados de pobreza", lo cual no parece ser el criterio de asistencia social más eficaz para acceder a los beneficios de un programa social.

Por fin, se señaló que el programa presentaba problemas de accesibilidad en tanto la mayor cantidad de demandas provienen de la ciudad capital de la provincia.

Programa 33, Subprograma II: "Mejoramiento de la infraestructura escolar". Programa 37, Subprograma I: "Componente infraestructura", y Subprograma II: "Componente equipamiento" programas de los servicios de educación

A este respecto, la auditoría tuvo por objeto controlar la aplicación de las transferencias de fondos nacionales a la provincia de Tucumán correspondientes a los artículos 40, 53, inciso *e)*, y 64 de la ley 24.195 (Ley Federal de Educación) Programa 33, Subprograma II denominado "Mejoramiento de la infraestructura escolar" y Programa 37, Subprograma I "Componentes infraestructura", Subprograma II: "Componente equipamiento" durante el ejercicio 1998.

Estas tareas generaron las conclusiones que a continuación se enuncian.

La falta de constitución durante la casi totalidad del año 1999 de la Unidad Coordinadora Provincial (UCP) de conformidad con lo reglado por la resolución 515/96 provocó atrasos significativos que oscilan de 2 a 7 meses tanto en los procesos de llamados a licitación pública, contados desde la fecha de recepción de los fondos hasta el acta de apertura de ofertas, como en la obligación de auditar por parte de la UCP los fondos asignados y en la verificación técnica de la obra en construcción bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora Local (UEL) encargada de la administración de las obras.

Con relación a la transferencia de fondos, la misma se efectuó en tiempo y forma, detectándose demoras excesivas, que alcanzan hasta máximos de 244 días, en la puesta a disposición de los fondos nacionales a las Unidades Ejecutoras Locales con la consiguiente retención de importes, fondos pendientes de entrega, provocando dilaciones injustificadas en la aplicación de montos con asignación específica a los programas 33 y 37, e imponiendo por parte de las autoridades provinciales correspondientes la instrumentación de las acciones correctivas pertinentes que permitan cumplir efectivamente con las metas prefijadas en los mismos.

Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI)

Respecto al FONAVI, la AGN procedió al examen de aplicación de los fondos nacionales, correspondientes al Programa Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) por transferencias para el ejercicio 1998, en el marco del convenio celebrado oportunamente entre la Auditoría General de la Nación y el Hono-

rable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Respecto a este examen, se concluyó en lo siguiente:

Con relación a la transferencia de fondos, los mismos se efectuaron en tiempo y forma y puestos a disposición del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de la provincia, acorde a los comprobantes entregados a este equipo de auditoría.

En el aspecto contable y financiero, el Instituto Provincial ha procedido con los recaudos y procedimientos generalmente aceptados, no existiendo observaciones respecto de su proceder por parte del organismo de control provincial.

En lo relacionado con el aspecto técnico, al no haber tenido acceso a los certificados de obra, planes de trabajo, Libro de Ordenes y Servicios, actas de inicio y de recepciones de obras, no se puede pronunciar ningún tipo de conclusión.

Visto lo que antecede, cabe concluir en que si bien los resultados arrojados por esta auditoría se vinculan preponderantemente con la gestión realizada en jurisdicción provincial, frente a casos análogos esta comisión ha considerado de interés del Estado nacional conocer sobre las gestiones implementadas en orden a asegurar el uso eficiente de los recursos girados a las provincias en el marco de programas determinados.

Por ello, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas Materno Infantil, Programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu), Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO), Servicios de Educación: programas 33 y 37 y Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 368/01 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la aplicación de los fondos nacionales por transferencias realizadas a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas Materno Infantil, Programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu), Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO), Servicios de Educación: programas 33 y 37 y Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas Materno Infantil, Programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu), Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO), Servicios de Educación: programas 33 y 37 y Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de julio 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 137-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XVII

INFORMES A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA SOBRE ASPECTOS OBSERVADOS POR LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

(Orden del Día N° 2.903)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de La Rioja solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: *a)* regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación; *b)* determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de los mismos, y *c)* efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Nacional de La Rioja y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José L. Gioja. – Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación (AGN) informa sobre la auditoría que realizara en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja con el objeto de evaluar el ingreso y la aplicación de los fondos transferidos por el Ministerio de Cultura y Educación, su ejecución presupuestaria, las actividades de control de los sistemas involucrados, tanto de los registros contables como los de liquidación de remuneraciones al personal, correspondientes al ejercicio 1999 y el análisis de la situación legal con entes y organizaciones relacionadas con dicha universidad.

La tarea realizada arrojó los siguientes comentarios y observaciones.

1. *Análisis del presupuesto*

Del mismo surge lo siguiente:

– No consta la comunicación al Ministerio de Cultura y Educación que las universidades nacionales deben presentar, referidas a la incorporación y distribución administrativa del presupuesto para el ejercicio inmediato siguiente, los reajustes y modificaciones presupuestarias.

– El presupuesto de recursos, como la distribución del crédito y el presupuesto consolidado de gastos para cada ejercicio, es aprobado por el rector con la convalidación del Consejo Superior de la Universidad.

Si bien la proyección presupuestaria se sustenta en la elevación, por parte de los distintos departamentos y sedes académicas que la componen en las planificaciones de actividades y gastos emergentes, existe una superposición de requerimientos por parte de éstos en las cuales se dictan más de una carrera. Esta situación sólo es superada a partir de reuniones en las que también se decide, de común acuerdo, sobre la necesidad de llevar a cabo determinados recortes presupuestarios internos.

– Se observa además que no existen instructivos ni programas para la confección anual del presupuesto y que su ejecución se encuentra muy centralizada.

– No se aportó documentación que refleje cuáles son los criterios adoptados para la distribución total del crédito y presupuesto consolidado de gastos (justificación de los recortes). Asimismo, no existe un detalle de la distribución final y total del presupuesto que incluya a todas las dependencias de la universidad, y para cada uno de los acápites presupuestarios respectivos.

No se utiliza el presupuesto de recursos, créditos y gastos como herramienta fundamental para demostrar la existencia de una adecuada y organizada planificación de las actividades a realizar en el transcurso del ejercicio, de modo tal de justificar los montos proyectados primigeniamente.

2. *Análisis de la ejecución presupuestaria*

Del análisis de los registros presupuestarios, aportados por el ente auditado, se desprende que los mismos no van de consuno con las previsiones de la normativa legal y reglamentaria en vigencia para el sector público nacional. No obstante, por desagregación se obtiene lo siguiente:

Ejecución presupuestaria

Inciso	Importe	%
1	12.737.517,73	81,67
2	333.371,66	2,14
3	1.471.316,90	9,43
4	282.241,85	1,81
5	772.742,95	4,95
	15.597.191,09	100,00

Con relación al primer grupo (inciso 1 - Personal), se llevó a cabo la siguiente tarea de campo:

– Confrontación de la ejecución real de gastos en personal frente a lo presupuestado al inicio del ejercicio.

– Análisis particularizado de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de marzo, 1° SAC y septiembre del año 1999. Verificación de la correspondencia de los conceptos en ellas involucrados con los antecedentes archivados en los legajos respectivos.

– Cálculo de la participación porcentual del inciso en el total del presupuesto (81,67 %).

No se pudo verificar la correspondencia entre los conceptos integrantes de las liquidaciones de haberes con los antecedentes pertinentes de los legajos de personal, toda vez que en estos últimos algunos se hallan archivados en forma incompleta

(faltan diversas constancias que hacen a la sustentación del pago de diversos ítem, verbigracia: constancia de antigüedad, certificados de escolaridad, etcétera).

Respecto del segundo grupo (incisos 2, 3 y 4 - bienes y servicios, bienes de uso), se realizó el trabajo de campo conforme al siguiente detalle:

– Totalización del gasto diferenciado por inciso.

– Cálculo de la participación porcentual de cada inciso en el grupo y en el total del presupuesto.

– Selección de una muestra de las operaciones más significativas desde el punto de vista económico y que representan el 53,42 %.

– Análisis de la documentación respaldatoria correspondiente a cada una de las operaciones involucradas en la muestra antes comentada (expedientes de pago, registros, etcétera).

– Evaluación de los procedimientos de carácter administrativo implementados por el auditado, en orden a la instrumentación de un adecuado sistema de control interno de las operaciones llevadas a cabo para la consecución de objetivos inherentes con la materia específica de que se trata.

Los expedientes analizados no cuentan con la documentación de respaldo necesaria y suficiente (verbigracia: los servicios básicos abonados por la universidad) y no cuentan con la aprobación de las facturas pertinentes por parte del funcionario competente responsable de cada área involucrada, salvo algunas excepciones como las facturas de provisión de gas.

No existe Comisión de Recepción Definitiva actuante en el ámbito del ente auditado en todo lo que hace a la adquisición de bienes y servicios distintos de los denominados "básicos", el procedimiento es a través de un responsable del área requirente quien emite la aceptación definitiva conforme a su criterio particular o bien con el asesoramiento técnico de alguien capacitado al efecto.

Esto genera una situación administrativa confusa toda vez que no sólo le quita relevancia al acto, sino que en muchos casos lo torna impreciso o indefinido en el tiempo, principalmente cuando el responsable de efectuar la recepción definitiva sólo coloca su firma y sello al pie o al dorso del documento respectivo, sin fecha ni número de acta identificatoria del pronunciamiento en cuestión. Tampoco se contemplan situaciones de rechazos totales o parciales con su debida justificación.

No se han instrumentado los mecanismos necesarios que demuestren la existencia de un adecuado sistema de control interno tales como manuales de procedimientos, flujogramas, determinación y diferenciación particularizada de las responsabilidades de cada una de las áreas y/o funcionarios actuantes, a fin de lograr así un adecuado control por oposición de intereses.

Sobre el tercer grupo (inciso 5 - transferencias), se efectuaron las siguientes tareas:

– Recopilación de información relacionada con la totalidad de los ingresos y egresos que corresponden a las transferencias producidas en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja.

– Análisis particularizado de las transferencias involucradas con la documentación de respaldo correspondiente desagregando las transferencias del ejercicio 1999 en dos (2) ítem, a saber:

Item 1. Transferencias recíprocas entre la UNLaR y la FUNLaR.

Item 2. Transferencias provenientes del Ministerio de Cultura y Educación para la aplicación a fines específicos (PROCRE, Profide, PROCAP, FOMEC, incentivos a docentes).

– Identificación de las transferencias provenientes del Ministerio de Cultura y Educación para su aplicación a la obra Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de La Rioja (análisis de los movimientos de fondos producidos desde el inicio de la obra hasta la fecha).

Sobre el ítem 1 se encuentra desarrollado en el punto 4.8 del presente informe de auditoría.

En lo referente al ítem 2, transferencias provenientes del Ministerio de Educación y Cultura para su aplicación a fines específicos, se ha realizado un exhaustivo análisis de toda la documentación aportada por el auditado (normativa legal y reglamentaria específica en la materia, listado detallado de los fondos ingresados en el año 1999 y su aplicación respectiva, copia de expediente y órdenes de pago seleccionados según muestreo), a fin de consolidar los datos ofrecidos y corroborar así su viabilidad desde el punto de vista legal y/o reglamentario.

De las transferencias se han seleccionado las que representan el otorgamiento de fondos para el pago de incentivos docentes ante la falta de un adecuado y confiable sistema de registración contable, el análisis se basó necesaria y exclusivamente en los registros existentes en el ente auditado (fichas manuscritas, libro banco, etcétera).

De los datos aportados se hizo necesario un pedido de aclaración y complementación de la documentación adjunta, a partir de lo cual se acercó una aclaración y rectificación parcial de lo informado primigeniamente, con el agregado de copias de las órdenes de pago respectivas y expediente pertinente. Todo ello a fin de lograr la conciliación con los datos consignados en el cuadro de ejecución presupuestaria proyectado en la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio del año 1999.

Con relación a las transferencias de fondos del Ministerio de Cultura y Educación a la UNLaR para su aplicación a la obra Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de La Rioja, se han confron-

tado, por un lado, los datos aportados por la auditada (expedientes de Rendición de Cuentas y Reportes de Saldos y Movimientos de Cuenta Bancaria), y por el otro los antecedentes glosados al expediente 11.323/95-MCyE (2° cuerpo).

Asimismo, se halla adjunto el expediente 242/97-UNLaR por el cual tramita una solicitud de reasignación de partidas presupuestarias, presentada por la Comisión Pro-Edificio de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de La Rioja ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (conf. resolución 66/97). No se verifica la existencia del acto normativo ministerial que da resolución definitiva al particular.

Por otra parte, se adjunta también un informe final del Detalle de Aplicación de Fondos por la totalidad de las erogaciones correspondientes a la obra de marras, producido por la Comisión Pro-Edificio y elevado al MCyE, con más una solicitud de un subsidio no reintegrable equivalente al remanente de $ 141.489,87 del total de fondos oportunamente remesados. Trámite éste que, previo dictamen favorable por parte del coordinador técnico y del director general de Asuntos Jurídicos, el Ministerio de Cultura y Educación resuelve favorablemente a favor de la UNLaR, según resolución 1.422 de fecha 9/11/99.

3. *Sistema de información contable*

Se procedió al análisis e integración de todos los importes del balance del año 1999, conforme a la documentación de respaldo suministrada por la entidad auditada.

Cabe destacar en primer lugar que, como registros contables propiamente dichos, sólo se pudo constatar la existencia de los denominados registros auxiliares, tres (3) libros bancos (uno por cada cuenta bancaria) y la total integración de los montos del balance se realizó a través de la identificación y recopilación de papeles de trabajo de diversas características que se encuentran archivados en distintas áreas de la universidad.

Del análisis surge que ante la precariedad de los registros, los estados contables emitidos carecen de la confiabilidad indispensable que permitan conocer en determinado momento la situación económico-financiera del ente.

Los balances se confeccionan sobre la base de un modelo tipo aportado por el Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo a lo expresado por la Secretaría Administrativa, en el cual se insertan los importes relacionados con los conceptos contables que, según criterio de la universidad, corresponden, dejando en blanco los otros que figuran en el modelo antedicho. Este cuenta además con una columna en la que se expresa la identificación específica de cada uno de los conceptos enunciados en él, conforme a un determinado plan de cuentas seguramente proyectado por la entidad origen del modelo contable de marras.

De dicho plan de cuentas, que figuran en los balances emitidos por la universidad, no se descartan los conceptos que –por su actividad específica– no utiliza y no fue adoptado como basamento primigenio que permita armar un plan de cuentas propio de la universidad, ante el cual el ente auditado no cuenta con un sistema de contabilidad adecuadamente implementado.

En referencia a los sistemas de registración y control patrimonial los mismos carecen de seguridad y se verifica que –además de planillas confeccionadas en Microsoft Excel (Bienes Muebles)– la utilización de una pequeña base de datos computarizada, en la cual se vuelcan los datos correspondientes a los diversos bienes inmuebles que conforman el patrimonio de la universidad. Cabe destacar aquí que, a la fecha de esta auditoría, aún no se han incorporados al patrimonio de la universidad los bienes provenientes de la construcción de Ciudad Universitaria de Ciencias y Técnica, por no haberse realizado la entrega final de la obra.

4. *Circuito administrativo de liquidación de haberes*

Planta de personal

De acuerdo a lo informado por la Secretaría Administrativa, la UNLaR tiene la dotación de personal formalmente aprobada, de todos modos su composición no se encuentra reflejada en el acto general aprobatorio de la distribución de presupuesto nacional por cargos y horas de cátedra en razón de la modalidad bajo la cual le son asignados los fondos del Tesoro, la UNLaR recibe una contribución global, con actuación del Ministerio de Cultura y Educación, que luego el Consejo Superior distribuye.

Tal particularidad limita los procedimientos de control entre los cargos efectivamente ocupados, en correlación con los financiados y vacantes, el límite para el ingreso de agentes está dado por el saldo disponible que arroje el inciso I (gastos en personal) del presupuesto de gastos.

Es dable precisar que, según los datos obtenidos de la liquidación de haberes correspondiente al mes de junio de 1999, la cantidad de cargos discriminados por situación de revista es la siguiente:

	Contratado	Permanente	Temporario	Total
Docentes	32	162	815	1.009
No docentes	38	225	–	263
Total	70	387	815	1.272

Asimismo, cabe señalar que el total de cargos liquidados asciende a 1.157 en el mes de junio de

1999, según archivo de liquidación, verificándose una diferencia en menos de 65 cargos entre la cantidad de cargos registrados por agente o legajo y los cargos efectivamente liquidados.

5. *Adecuación numérica y conceptual de la liquidación de haberes*

5.1. *Análisis del régimen de incompatibilidades del personal docente universitario*

Del análisis de la normativa que regula el régimen de incompatibilidades del personal docente universitario correspondiente a las liquidaciones del mes de junio de 1999 se pudo verificar lo siguiente:

Que si bien el decreto 529/94 fue derogado por el decreto 409/95, lo cierto es que el decreto 1.470/98 homologa lo actuado en el Convenio CIN-CONADU de fecha 10/9/98 y por lo tanto ratifica lo expuesto en el convenio de referencia en su artículo IV de un máximo de cincuenta (50) horas semanales de jornada laboral para los docentes universitarios.

Dicho convenio en su capítulo III establece una cantidad de horas que cada agente debe cumplir por cada designación:

Dedicación exclusiva: 40 o más horas.

Dedicación semiexclusiva o parcial: 20/22 horas.

Dedicación simple: 10/12 horas.

La norma que regula el sistema de prestaciones de servicios del personal docente en el ámbito de la UNLaR es la resolución del Consejo Superior 5/94, la cual establece en su artículo 41 un sistema de puntaje a fin de determinar el régimen de incompatibilidad.

Mientras que la resolución 005/94 del Consejo Superior en su artículo 7° determina que la prestación de servicios de los distintos cargos docentes en el ámbito de la UNLaR de acuerdo con la dedicación se ajusta a las siguientes exigencias en horas semanales de labor académica:

Dedicación exclusiva: 32 horas.

Dedicación parcial: 16 horas.

Dedicación simple: 8 horas.

Si bien el escalafón del personal no docente de las universidades nacionales se encuentra regulado por el decreto 2.213/87 y no tiene un régimen específico de incompatibilidades, es importante aclarar que no puede tener más de un cargo en el ámbito de la administración nacional.

En el capítulo XIV, artículo 109, se establece que el personal no docente tendrá un horario corrido uniforme que deberá totalizar treinta y cinco (35) horas semanales.

5.2. *Análisis de los agentes, docentes y codocentes con más de un cargo*

A los fines de verificar la correcta aplicación de las normas que regulan la actividad docente, no docente y autoridades superiores en el ámbito de la Universidad Nacional de la Rioja, en lo que concierne a la acumulación de cargos, se efectúo un procesamiento de la información obtenida para la liquidación de haberes tomando como período de análisis el mes de junio de 1999, con el siguiente resultado:

a) Del procedimiento realizado, agentes docentes, se obtuvo la siguiente información:

Existen 195 agentes con 2 cargos cada uno.

Existen 15 agentes con 3 cargos cada uno.

Entre estos 210 agentes existen 435 cargos.

A fin de verificar la existencia de agentes que cumplan tareas por más de 50 horas semanales se analizó la muestra aplicando tanto la resolución del Consejo Superior 005/94 como el Convenio CIN-CONADU.

De la aplicación de la resolución 005/94 se obtuvieron los siguientes datos:

Existen 5 agentes que exceden el máximo de 50 horas semanales.

De la aplicación del Convenio CIN-CONADU no surgen nuevos casos de incompatibilidad.

b) De la aplicación del decreto 2.213/87 que regula la actividad no docente, que determina un máximo de 35 horas semanales, surge la existencia de 15 agentes con 2 cargos no docentes cumpliendo jornadas de 70 horas semanales.

5.3. *Análisis del cobro adicional de ejercicio de cargo de jefatura*

A los fines de verificar la correcta liquidación del adicional por jefatura previsto por el artículo 121 del Escalafón para el Personal no Docente, aprobado por decreto 2.213/87, el cual debe ser percibido por los titulares de cargos de esa jerarquía que revistan al frente de unidades orgánicas previstas en las respectivas estructuras, dentro del tramo comprendido por las categorías 11 a 7 inclusive y de nivel no inferior a sección, se efectúo la evaluación de la liquidación de haberes del personal de la UNLaR, tomando como período de análisis el mes de junio de 1999, se obtuvo un listado donde se detallan los agentes que perciben el adicional conteniendo la siguiente información: apellido y nombre, número de CUIL, código de pago del adicional.

De acuerdo a lo establecido por la ley 24.521, la UNLaR tiene el estatuto aprobado por la asamblea universitaria con fecha diciembre de 1995, posee una estructura orgánico-funcional aprobada por ordenanza del 27/2/95 y aprueba el manual de misiones y funciones de la UNLaR a través de la ordenanza del Consejo Superior 67 del 27/9/97.

De dicho procedimiento se pudo constatar que se le liquidó el adicional por ejercicio de cargo de jefatura a un solo agente. Asimismo, se observó que

por lo menos dos agentes, secretaria administrativa y tesorero, cumplen funciones como tales, no consta la designación respectiva.

Que si bien la UNLaR posee estructura formalmente aprobada y se cumple con los requisitos establecidos por el decreto 2.213/87, los agentes que cumplen tareas como titulares de cargo no perciben el adicional correspondiente. Destacándose que la estructura prevé la cantidad de 21 cargos a nivel de autoridades superiores y 102 como jefe de departamentos hasta sección o su equivalente.

5.4. *Análisis del cobro del suplemento por reemplazo*

Con la finalidad de comprobar la correcta liquidación del reconocimiento del adicional por subrogancia, el cual dentro de los límites del régimen instituido por decreto 1.102/81 que disciplina la materia, sólo procede en caso de vacancia o ausencia del titular de cargos de jefaturas o subjefatura de unidades configuradas por estructura.

Se efectúo el procesamiento de la información suministrada sobre la liquidación de haberes del personal de la UNLaR, tomando como período de análisis el mes de junio de 1999, obteniendo un listado donde se detalla: apellido y nombre, número de CUIL, sede, escalafón, código de pago del adicional en cuestión.

De acuerdo al análisis efectuado, se pudo verificar que se liquida el adicional por subrogancia a un solo agente, por lo tanto corresponde observar, que si bien la UNLaR tiene estructura formalmente aprobada, los cargos que emanan de dicha estructura no fueron designados y que por lo tanto al no existir designación en cargos de jefaturas no es posible que se pueda ejercer el cargo de subrogancia y su correspondiente liquidación, ante ello no corresponde liquidar este adicional a ningún agente hasta no se designen los cargos titulares.

5.5. *Análisis de la deducción del seguro de vida obligatorio*

A los fines de verificar si las deducciones en concepto de seguro de vida obligatorio son realizadas de acuerdo con las prescripciones de la normativa vigente se efectuó el procesamiento de la información suministrada por la Dirección de Personal tomando como período de análisis la liquidación de haberes de junio de 1999.

Del procesamiento de la nómina del personal se obtuvo un listado en el que consta el descuento que por seguro de vida se realiza a cada agente y del análisis del mismo se pudo verificar que en la liquidación de haberes de junio de 1999 a 36 agentes no se les descontó el seguro de vida obligatorio y a un agente se le descontó 2 veces el aporte correspondiente.

5.6. *Análisis de la deducción de la cuota obra social*

La normativa aplicable al descuento es la resolución 489/98 del rectorado que establece la aplicación del artículo 8°, incisos *a)* y *b)*, de la ley 24.741/96, que establece:

Inciso *a)* La universidad aporta el 6 % de la remuneración de sus empleados.

Inciso *b)* Los empleados aportan el 3 % a la obra social de sus haberes tomando como base una jornada laboral con dedicación exclusiva. En este caso, la base que se toma es la de profesor titular con tiempo completo, de lo que resulta la aplicación de un importe mínimo de treinta pesos con cuarenta y un centavos ($ 30,41).

Tanto del análisis de la muestra de legajos como de la verificación de la liquidación de haberes del mes de junio de 1999 no surgen observaciones a tener en cuenta salvo que, si bien se ajusta a la normativa vigente, resulta al menos inequitativo el citado descuento en salarios correspondientes a categorías menores.

5.7. *Análisis de la liquidación de autoridades superiores*

A los fines de verificar la correcta liquidación de haberes del personal designado en la categoría autoridades conforme los conceptos de liquidación comprendido en la normativa vigente, se efectuó un procesamiento de la información suministrada por la Dirección de Personal de la liquidación de haberes del personal de la UNLaR tomando como período de análisis el mes de junio de 1999, obteniendo un listado que contiene la nómina de autoridades de la UNLaR con indicación de la dependencia y conceptos de liquidación. En dicha nómina se detallan nombre y apellido, número de CUIL, sede, antigüedad, título y concepto de liquidación.

De la información suministrada surge que existen 32 agentes a los cuales se le liquidan los haberes como "autoridades". De dicho análisis se pudo verificar que no se les liquida, según lo establece la ley 17.774, norma que regula la liquidación de haberes de las autoridades superiores de las universidades nacionales, el adicional por gastos de representación.

Además, a 9 de los 32 agentes se les liquida el adicional por título como nivel secundario, lo que no es correspondiente en lo que hace a su función con su nivel de estudio. Asimismo, 2 agentes perciben adicional por título terciario cayendo en incompatibilidad con sus funciones.

5.8. *Determinación de agentes que no cobran por caja de ahorro*

A los fines de verificar la modalidad de pago se procedió a solicitar información respecto a los agen-

tes que cobran sus haberes y no poseen caja de ahorro tomando como período de análisis el mes de junio de 1999.

Según la información suministrada por la Secretaría Administrativa, los agentes que no poseen caja de ahorro y pertenecen a la sede Capital sus haberes se abonan por ventanilla de pago, previa información suministrada al banco por la Dirección de Personal; el pago en el banco se realiza contra presentación del recibo de sueldo correspondiente autorizado por el tesorero.

De los 449 agentes que no poseen caja de ahorro según nómina del personal, 327 cobran por ventanilla, en cambio 122 agentes, cuyo monto asciende a la cifra de $ 97.615, lo reciben fuera de sistema, no pudiéndose determinar la forma de cobro de los citados agentes.

5.9. Determinación de agentes que cobran por caja de ahorro

A los fines de verificar el pago de los agentes que prestan servicios en la UNLaR, se le solicitó a la Dirección de Personal informe sobre los que perciben sus haberes a través del depósito en caja de ahorro, de este modo se nos envío listado provisto por el banco pagador donde constan los importes depositados en las cajas de ahorros correspondiente a cada agente.

Se compulsó la planilla del banco pagador donde consta el depósito de haberes en la respectiva caja de ahorro correspondiente al mes de junio de 1999 y el listado "banco" obtenido del procesamiento de la nómina de personal provista, desde la letra A hasta la R, por la Dirección de Personal correspondiente al mismo período.

De la compulsa realizada surge lo siguiente:

a) Que se pudieron confrontar 576 casos de la planilla provista por el banco pagador.

b) De los casos analizados, 114 agentes figuran en la lista del banco pagador y no en la nómina de personal.

c) Existen 12 agentes a los que se les deposita en la caja de ahorro correspondiente un importe mayor al que figura en la nómina de personal.

Con posterioridad se pudo confrontar el listado emitido por el banco pagador con el listado que emite Tesorería y remite al banco, en los 576 casos que pudieron ser chequeados existe una total coincidencia entre sí. La diferencia comprobada surge entre la nómina que emite personal con la nómina que emite tesorería.

5.10. Determinación de agentes a los que se retiene impuesto a las ganancias

A los fines de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de retención del impuesto a las ganancias al personal alcanzado se solicitó a la Secretaría Administrativa nómina completa de los agentes sujetos a imposición con el detalle de nombre y apellido, número de CUIL, importe de haberes y monto de retención.

De la liquidación de haberes observada no surge que se realicen las retenciones correspondientes.

6. Análisis de legajos

Se efectuó un análisis referente al contenido de una muestra de 98 legajos individuales de acuerdo con las disposiciones sobre "legajo único"; de los casos analizados de una muestra se pudo verificar que ellos se encontraban incompletos, desactualizados y sin contener, en algunos casos, la documentación de respaldo de la situación de revista y pago de adicionales, así como también certificados que demuestran la aptitud médica.

Del mismo surgen las observaciones que a continuación detallamos:

– Se hallaron 2 agentes que se les liquida el adicional por título y no poseen documentación respaldatoria.

– Se encuentran 9 agentes a los que no se les liquida el adicional por asignación familiar y presentaron DDJJ y documentación respaldatoria.

– Existen 10 agentes que no perciben el adicional por título y presentaron la documentación correspondiente según consta en el legajo.

– Se observa que existen legajos de agentes que no constan los certificados que demuestren la aptitud médica.

– Se detecta 2 casos de agentes que perciben el adicional por asignación familiar y no consta en el legajo documentación respaldatoria. Existen casos en que la documentación respaldatoria no coincide con el importe liquidado por asignación.

– Cabe aclarar que en los legajos no consta la documentación respaldatoria en ningún caso, ya que la Dirección de Personal archiva la documentación en forma separada; de todos modos, a los fines de analizar la correcta liquidación del adicional en cuestión, se tomó como válida la documentación presentada por la repartición correspondiente.

– De 23 agentes que presentaron DDJJ patrimoniales, se observa que dichas declaraciones juradas se archivan en forma separada de los legajos de personal.

– De la muestra seleccionada se determinó que en 25 agentes no coincide la fecha de ingreso que consta en el legajo con la cantidad de años que tiene de antigüedad, dando por resultado una liquidación mayor a la que le debiera corresponder; es importante aclarar que en ninguno de estos casos existe en el legajo documentación que acredite antigüedad computable previa al ingreso a esta universidad.

7. *Sistema de registración de alumnos*

– A los fines de verificar la confección de actas de examen, se extrajo una muestra de 33 actas sobre un universo analizado de 517 actas durante el período 1997, 1998 y 1999.

A los fines de verificar la correcta implementación del sistema de registración de acuerdo a la normativa vigente se realizó un análisis de la misma para luego verificar en forma desagregada las distintas situaciones de revista de los alumnos y su evolución en el tiempo.

Del análisis de la información suministrada se obtienen los siguientes datos:

La cantidad total de alumnos matriculados al 31/3/00 es de 25.437 alumnos, la cual fue evolucionando del siguiente modo:

Año	Alumnos matriculados
1997	15.434
1998	18.609
1999	22.187
2000	25.437

El registro general de alumnos matriculados es una base de datos acumulativa y no representa la nómina de alumnos regulares.

Es importante aclarar que la UNLaR, a través de la ordenanza del Consejo Superior 7/90, establece que son alumnos regulares o activos aquellos que por lo menos en el término de 2 años académicos sucesivos aprobaren una asignatura del correspondiente plan de estudios. Esta norma se contradice con lo que establece la Ley de Educación Superior 24.521 que, en su artículo 50 sobre regularidad en los estudios, establece un rendimiento mínimo exigible de 2 materias aprobadas correspondientes al plan de estudio y por año académico, pero además aclara que cada institución dictará su propia norma.

Sin embargo, tomando como punto de referencia la ordenanza 7/90, el total de alumnos regulares o activos al 31/3/00 es de 12.030 alumnos y el total de alumnos ingresantes al año académico 2000 es de 2.871, lo que significa un total de 14.901 alumnos regulares.

De acuerdo a lo previsto por el Reglamento General de Exámenes aprobado por ordenanza del Consejo Superior 18/88 en su capítulo II, artículo 5°, dispone 5 (cinco) turnos ordinarios por año académico en un total de 9 (nueve) llamados para rendir exámenes, y su artículo 12 permite que el alumno que haya sido aplazado en una fecha de examen pueda rendir la misma asignatura en otro llamado del mismo turno, con lo cual la posibilidad de modificar el número de alumnos regulares en el año académico es similar a la cantidad de llamados que se realizan en el mismo año.

Sin embargo, cabe aclarar que los sistemas de registros son vulnerables y carecen de controles internos apropiados.

7.1. *Análisis de las actas de examen*

A los fines de verificar la confección de actas de examen, se extrajo una muestra de 33 actas sobre un universo analizado de 517 actas durante el período 1997, 1998 y 1999.

De las actas correspondientes al año 1997 surge que tienen agregados con letra manuscrita de alumnos para rendir examen, ante ello se verifican las intenciones de las citadas inclusiones en cada una de las actas en cuestión y en ningún caso de la muestra, surgen observaciones a tener en cuenta; de todos modos la implantación de un sistema que permite el agregado de alumno en forma manuscrita implica un grado de vulnerabilidad que permitiría algún tipo de irregularidades, que no alcanzaron a verificarse.

Con referencia a las actas confeccionadas durante el período 1998 y 1999, no presentan agregados manuales ya que en casos de omisiones se realizan actas complementarias.

7.2. *Análisis de las fichas de alumnos*

A los fines de verificar la correcta registración de las notas que cada alumno obtiene en los respectivos exámenes, se analizó el sistema de registración pudiendo comprobar que la misma se realiza en fichas individuales donde consta el apellido y nombre del alumno, carrera, plan de estudio, número de matrícula, número de documento, materia cursada, fecha de examen, condición de revista, nota obtenida y número de acta.

Del relevamiento efectuado surge que las fichas de alumnos se encuentran confeccionadas a mano con enmiendas y tachaduras, en muchos casos sin salvar, con fechas de exámenes transcritas en forma no correlativa.

7.3. *Análisis de los legajos de alumnos*

El análisis consistió en la verificación de la correcta confección de los legajos de alumnos, tomándose una muestra de 93 legajos de alumnos.

Del análisis surgen las siguientes conclusiones:

– Hojas sin foliar.

– En muchos casos, las fichas con los datos personales de los alumnos carecen de firma del receptor de las mismas verificando los datos allí expuestos.

– No se archiva en el legajo información alguna con respecto a la situación académica del alumno.

8. *Situación legal de entes vinculados*

Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR)

Según resolución 34 del rectorado de la Universidad Nacional de La Rioja, de fecha 10 de marzo de 1994, se creó la fundación de dicha universidad (FUNLaR), teniendo como antecedente la resolución 165/93 del Consejo Superior de la ex Universidad Provincial de La Rioja.

La FUNLaR está constituida por tiempo indeterminado como una entidad civil bajo el régimen de las fundaciones, conforme los artículos 33 y 45 del Código Civil y la ley 19.836/72.

Siendo los fines y objetivos de la FUNLaR, entre otros, los siguientes:

a) Asistir, cooperar y colaborar en todos los proyectos de desarrollo académicos o paraacadémicos de la universidad.

b) Recaudar para la misma universidad fondos dinerarios que sirvan a las necesidades de aquélla.

c) Promover y organizar eventos que, por el beneficio que arrojen, incrementen el patrimonio de la universidad.

d) Producir, coproducir y/o comercializar productos, servicios u otros derivados que se originen directa o indirectamente en la actividad universitaria.

e) Promover la actividad de la Universidad Nacional de La Rioja por los modos publicitarios y/o de difusión pertinentes.

f) Convenir con otras personas físicas y/o jurídicas del país o del extranjero la ejecución de tareas individuales o conjuntas que beneficien a la gestión de la universidad.

g) Constituirse por sí, o asociado a la universidad en unidad de vinculación al Régimen Nacional de Innovación Tecnológica vigente –ley 23.877– en todo su alcance, y cooperando con los programas que en la provincia y/o en la región se planifiquen o emprendan.

h) Cualquier otra actividad genérica o específica que sirva para mejorar la calidad de gestión de la actividad de la misma universidad. Siendo su ámbito de actuación el de la provincia de La Rioja, y en especial en los lugares en que se encuentren las distintas sedes universitarias. Ello sin perjuicio de que, en casos específicos y necesarios, puede actuar fuera de aquél.

El patrimonio de la FUNLaR está constituido por el aporte inicial de doce mil pesos ($ 12.000), además de lo derivado de subsidios, donaciones, herencias, legados y/o cualquier otra forma de ingreso legítimo.

También integrarán su patrimonio las rentas o intereses de sus bienes y aportes de otras personas físicas o jurídicas que deseen cooperar con la Fundación. Toda otra fuente lícita originada por cualquier concepto de ingresos provenientes de entidades nacionales, provinciales o municipales, extranjeras, públicas o privadas.

Asimismo, el artículo 60 de la ley 24.521 menciona a las fundaciones, señalando que:

"Las instituciones universitarias podrán promover la constitución de fundaciones, sociedades u otras formas de asociación civil, destinadas a apoyar su labor, a facilitar las relaciones con el medio, a dar respuesta a sus necesidades y a promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos."

Sólo a las universidades nacionales autónomas les incumbe el control de la Auditoría General de la Nación, siendo ese control limitado al manejo de los recursos aportados por el Tesoro nacional y a los recursos propios generados por su actividad.

De acuerdo a lo expuesto en el punto 4.2 sobre análisis de la ejecución presupuestaria, en el ítem 1, transferencia recíprocas entre la UNLaR y la FUNLaR, se observa lo siguiente:

– Una transferencia de la UNLaR de $ 15.000, desglosados en tres (3) remesas de $ 5.000 cada una, órdenes de pago (OP) 448, 459 y 481/99, a favor de la FUNLaR, con el objeto de ser la encargada de organizar los eventos inherentes a la conmemoración de un nuevo aniversario de la Universidad Nacional de La Rioja, dispuesto por resolución del rector, quien establece "...la formación de una comisión... que tendrá como misión elevar... la programación de actos y presupuestos que se requieran aplicar en cada supuesto", así también "Autorízase a Secretaría Administrativa la transferencia a la FUNLaR de hasta pesos quince mil ($ 15.000) para cubrir gastos ocasionados y con cargo de oportuna rendición de cuentas...".

Se constató en el expediente respectivo que no existe constancia del destino ni de la rendición de cuenta.

– Se observa una transferencia de $ 400.000 a favor de la FUNLaR (OP 075/99) convalidada por resolución del Consejo Superior 319 del 25/2/99, a través de la cual se encomendó a la FUNLaR la ejecución de las necesidades funcionales y edilicias urgentes de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica tales como: gastos de funcionamiento, equipamiento mobiliarios y laboratorios, obras complementarias, derechos y servicios, en los montos y cantidad allí establecidos y hasta por un monto total de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000).

– Dichos fondos surgen de los considerandos de la citada resolución y de sus artículos 3° y 6°, que establecen que el gasto debía afrontarse "...con sumas provenientes del porcentual asignado por el convenio original de ejecución de la obra (uno por ciento del total financiado por el Mi-

nisterio de Cultura y Educación de la Nación)". Asimismo, señala que "...tal suma ya fue dimensionada por la Comisión Pro-Edificio... y asciende a pesos seiscientos dieciséis mil doscientos sesenta y ocho con doce centavos ($ 616.268,12). Dicho monto, con anterioridad, había sido transferido a la cuenta de la UNLaR por resolución 072/98 de la Comisión Pro-Edificio hasta la reposición por el Ministerio de Cultura y Educación, según lo acordado en convenio original.

De acuerdo a la compulsa efectuada, la FUNLaR sólo recibió $ 84.128,84 (información recibida tanto del cedente como del beneficiario). La diferencia de $ 315.871,16 fue desafectada parcialmente pero hasta el importe de $ 305.201,97, según lo establecido por la resolución 308-R de fecha 1°/7/99, en la que, en su artículo 1°, dice: "Disponer que, hasta tanto el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación disponga la restitución de los fondos consignados en la resolución del Consejo Superior 318/99, pesos seiscientos dieciséis mil doscientos sesenta y ocho con doce centavos... deberán aplicarse para atender prioritariamente las necesidades funcionales y edilicias urgentes de la Ciudad Universitaria...".

No hay constancias del destino final asignado al remanente de $ 10.669,19 que surge de la comparación de las dos cantidades antes citadas.

Según pudo corroborar este equipo de auditoría, la documentación relacionada con la utilización de los fondos transferidos a la fundación no ha sido integrada en un expediente único que posibilite –como etapa de rendición de cuentas– evaluar la correspondencia de su aplicación con los objetivos que dieron origen a dicha transferencia.

La universidad debe limitar la transferencia de fondos a la fundación para aquellos destinos que le sean propios a la FUNLaR, evitando de este modo cualquier sospecha sobre el manejo discrecional de los mismos, y además para una correcta y sana política sobre los movimientos de fondos. Tal como se señala en los objetivos de creación de la FUNLaR, la misma debe asistir, cooperar y colaborar en todos los proyectos de desarrollo académicos o paraacadémicos de la universidad y recaudar para la misma universidad fondos dinerarios que sirvan a las necesidades de aquélla, por ende.

Por separado, la Auditoría General de la Nación informa asimismo sobre la auditoría que realizó con el objeto de evaluar el ingreso y la aplicación de los fondos transferidos por el Ministerio de Cultura y Educación con destino a la realización de la Obra Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica de la Universidad Nacional de La Rioja, correspondientes a los ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

Esta labor arrojó los comentarios y observaciones que se detallan a continuación.

1. *Antecedentes del proyecto*

Los antecedentes de la obra se remontan a 1976, oportunidad en que se colocara la piedra fundamental del edificio por ese entonces destinado a la Universidad Provincial de La Rioja.

El Ministerio de Educación y Cultura, a través del sector de infraestructura edilicia, elaboró un anteproyecto para la construcción de un edificio destinado a la Universidad Nacional de la Rioja, obra que fuera a realizarse a través de la gestión de una empresa privada contratada mediante licitación pública nacional e internacional.

No obstante ello, no puede dejar de observarse que en el expediente 11.323-2/95 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, por donde se tramitó la construcción de un edificio destinado a la Universidad Nacional de La Rioja, no constan los estudios que justifican la necesidad de realizar la mencionada obra.

2. *Convenio entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la FUNLaR*

Con fecha 27/11/95 se emite dictamen jurídico favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ministerio de Cultura y Educación de la Nación respecto de la celebración de un convenio entre ese ministerio y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja, el que expresa lo siguiente:

"Se consulta a este organismo asesor sobre la juricidad del convenio a suscribir entre el ministerio y la Fundación Universidad Nacional de La Rioja para la realización por terceros contratados por esta última de la obra Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de La Rioja.

"Analizando el texto propuesto, y en atención a que según se informa por el señor secretario técnico y de coordinación operativa, mediante memorándum (que no se encuentra agregado al expediente) de la fecha, este último funcionario se halla habilitado para remesar los fondos que demande el cumplimiento del convenio de marras, no se aprecian obstáculos de índole legal para la firma del mismo. Ello en tanto si bien el Estado nacional financiará la obra, este ministerio aprobará los contratos que celebre la fundación e integrará a través de tres representantes la Comisión Pro-Edificio, quien a su vez aprobará los pliegos de contratación, autorizará los pagos a los contratistas y supervisará técnicamente las obras (cláusulas 2ª, 3ª, 4ª, y 8ª).

"Asimismo, a fin de asegurar la correcta aplicación de los fondos públicos, se obliga a rendir cuenta documentada de su gestión a la comisión con la intervención de los órganos de la fundación cada vez que este ministerio lo requiera (cláusula 7ª), lo que permitirá un adecuado contralor administrativo por parte de esta jurisdicción".

En la misma fecha se firma el convenio de construcción de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y

la Técnica de La Rioja, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Fundación de la Universidad Nacional de la Rioja (en adelante FUNLaR), por el cual el primero encomienda a este último las siguientes prestaciones: *a)* Completamiento de la documentación para el llamado a licitación; *b)* Contratación de la dirección y realización de la obra Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de La Rioja.

Para dichos fines, la FUNLaR debía crear una comisión pro edificio Ciudad Universitaria, la cual estaría integrada por seis (6) miembros: tres (3) representantes de la FUNLaR y tres (3) representantes del Ministerio de Cultura y Educación, quedando en titularidad de estos últimos la presidencia y vicepresidencia. Entre las competencias de dicha comisión, el convenio de referencia menciona: *a)* aprobar los pliegos de contrataciones; *b)* adjudicar los contratos; *c)* ejercer la supervisión y control técnico de las obras, y *d)* aprobar los certificados emitidos por la contratista. Es de señalar que la contratación que efectúe la FUNLaR de las obras y trabajos debía efectuarse conforme a las leyes nacionales aplicables en la materia y los contratos que suscribiera en cumplimiento del presente convenio debían ser aprobados por el ministerio.

Si bien no existía impedimento en la celebración de un convenio entre el Ministerio de Cultura y Educación y la FUNLaR, conforme al dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y dado que se trata de una obra pública con fondos del Estado nacional, ésta se debería haber llevado a cabo entre la universidad y el ministerio, ajustando su procedimiento a la legislación vigente que rige en la materia.

3. *Llamado al concurso privado de antecedentes, metodología y precios*

Con fecha 30/11/95, la Comisión Pro-Edificio, presidida por representantes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, aprueba los pliegos para el llamado a concurso y dirección de obra.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del convenio antes mencionado, la FUNLaR convoca el 1°/12/95 a un concurso privado de antecedentes, metodología y precios para la contratación de los servicios profesionales para la preparación de la documentación del llamado a licitación y dirección de la obra Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica de La Rioja.

Previamente, el Ministerio de Cultura y Educación había elaborado el pliego de bases y condiciones para el llamado al concurso de antecedentes, metodología y precios sobre la base del anteproyecto elaborado por el sector de infraestructura edilicia de dicho ministerio. Así, en el capítulo I del mismo expresa, al referirse al punto 1.1. Documentación de referencia: "Los edificios de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica de La Rioja a construir son el resultado del anteproyecto desarrollado en la actualidad por el sector de infraestructura edilicia del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y a completar durante la etapa de preparación de toda la documentación necesaria para el llamado a licitación de la obra (descrita en el anexo I y a ejecutar por el profesional o grupo de profesionales que resulten adjudicatarios)".

En el punto 1.2, Preparación de toda la documentación necesaria para el llamado a licitación de la obra, establece: "Dado que la documentación básica del presente concurso es el resultado del anteproyecto desarrollado por el sector de infraestructura del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, el citado sector tendrá a su cargo la supervisión y aprobación de las tareas y eventuales modificaciones y/o ampliaciones inherentes al desarrollo de toda la documentación necesaria para el llamado a licitación de la obra".

A su vez, en el punto 2.9., y a los fines de precisar las características que debía tener la obra, se establece que el comitente hará entrega a la adjudicataria de la documentación que se enumera en el anexo III a los efectos de su completamiento de acuerdo al detalle obrante en el anexo I - "Documentación a realizar por la consultora adjudicataria del concurso".

En lo que hace a la dirección de la obra, el pliego establece que las facultades del director de obra no obstarán al control del Ministerio de Cultura y Educación sobre el/los contratista/s de la obra. A tal efecto, el comitente formará un organismo integrado por la FUNLaR y el sector de infraestructura del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

La invitación a concursar recae sobre:

Code Construcciones S.R.L.

Arturo J. Bignoli.

Jaime Lande & Asociados.

Con fecha 11/12/95, se produce la apertura de las ofertas recibidas, con la presencia de los representantes de las firmas invitadas.

Con fecha 12/12/95, se expide la comisión de preadjudicación concluyendo que la oferta más conveniente es la presentada por la firma Jaime Lande & Asociados con una calificación final de 96,10 puntos. (Ver anexo técnico A1.)

Con fecha 18/12/95, la Comisión Pro-Edificio Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica de La Rioja notifica la adjudicación a la firma antes mencionada.

El artículo 9° de la Ley de Obras Públicas 13.064 establece los supuestos en que puede prescindirse de la licitación pública. No obstante la administración encontrarse legitimada para ello, para que las decisiones no resulten arbitrarias o caprichosas, y contribuir al principio de transparencia en la gestión administrativa, es obligación del poder admi-

nistrador fundamentar adecuadamente las razones que llevan a decidir utilizar, para un caso particular, un procedimiento de selección del contratista en desmedro de otros, máxime si de esta manera se aparta de la regla general y limita el principio de libre concurrencia. No se ha encontrado tal fundamentación en el expediente de análisis.

Ante la falta de fundamentos expuestos anteriormente y ante la presunción del monto de la obra a licitar, del cual los honorarios pactados por completamiento de la documentación licitatoria y dirección de obra estaban directamente relacionados porcentualmente con el monto total de la obra a ejecutar, el llamado debería haber adoptado la modalidad de licitación pública.

4. *Contrato entre FUNLaR y Jaime Lande & Asociados*

Con fecha 26/12/95, se firma el presente contrato con el siguiente objeto:

Encomendar a la firma Jaime Lande & Asociados la preparación de toda la documentación necesaria para el llamado a licitación de las obras (edificios y áreas exteriores) y dirección de obras que permitan la habilitación y la puesta en marcha de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de La Rioja. Se designa al ingeniero Jaime Lande como director de la documentación y director de obras con carácter de representante técnico. Para el cometido de tal fin se establece contractualmente la realización de las tareas enunciadas a continuación:

Preparación de toda la documentación necesaria para el llamado a licitación: comprende la realización del conjunto de elementos gráficos y escritos complementarios a los ejecutados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, más todos aquellos que se consideren necesarios y en un todo de acuerdo con lo que determine la comisión y que servirán para definir con precisión el carácter y finalidad de las obras y dirigirlas.

Dirección de obra: comprende todos los trámites necesarios ante las empresas de servicios públicos tendientes a la provisión de los servicios necesarios dentro del ejido; comunicar a la comisión cualquier problema que pudiera presentarse en la obra; asumir la plena responsabilidad de las recomendaciones que emita; realizar los controles y elaborar toda la documentación que se considere necesaria para la puesta en marcha de la obra, realizar las mediciones mensuales de obra, recibir los certificados de obra y proceder a su revisión, conformación y observación.

En cuanto a los honorarios fijados, el pliego estableció respecto de la preparación de toda la documentación necesaria para el llamado a licitación de la obra: el proponente cotizará un arancel (porcentual) que se aplicará al monto total de la oferta adjudicataria de la obra en el proceso licitatorio. En la eventualidad de la adjudicación de adicionales y/o modificaciones se liquidará al adjudicatario del presente, el monto correspondiente a cada uno de ellos, calculados con el porcentaje arriba mencionado.

En lo referente a los honorarios de la dirección de obra: el proponente cotizará un arancel (porcentual) que se aplicará a los certificados totales de la obra ejecutada, incluidos impuestos, seguros, adicionales, etcétera.

La forma de pago se estipula de la siguiente manera: los honorarios correspondientes a la dirección de obra serán abonados dentro de los 10 (diez) días de aprobado por la comitente el certificado de obra, de mayores costos y/o adicionales si los hubiere.

Por su parte, el contrato estableció en su artículo 6°: "*a)* Preparación de toda la documentación: 2,8 % del monto del contrato de construcción, *b)* Dirección de obra: el 4,8 % del monto resultante de las obras. Este arancel se aplicará sobre los montos de los certificados mensuales de las obras. Los honorarios resultantes serán abonados dentro de los diez (10) días de recibida de conformidad la correspondiente factura emitida en legal forma, y toda vez que haya sido aprobado por la comisión el certificado de obra (y de mayores costos y/o adicionales si los hubiere), sobre el cual se emite la misma".

Todo proyecto para ser entendido como tal debe representarse a través de elementos gráficos y escritos que permitan definir con precisión el carácter y la finalidad de la obra, basándose en las necesidades programáticas expresadas por el comitente y en las características morfológicas del emplazamiento.

Surge manifiesta la responsabilidad que le cabe al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a la Comisión de Supervisión y Control (que se encuentra conformada por representantes del MCyE y la FUNLaR) y al cocontratista (dirección de obra) en la elaboración del proyecto y del completamiento de la documentación necesaria para el llamado a licitación de la obra de referencia.

5. *Licitación pública para la construcción de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de La Rioja - Llamado*

Con fecha 4/3/96, por acta 4, la Comisión Pro-Edificio aprueba los pliegos de la licitación pública de la obra de la Ciudad Universitaria y la publicación del llamado a realizarse en un diario de la provincia de La Rioja, dos diarios de la Capital Federal con circulación nacional y en el Boletín Oficial.

En los expedientes analizados figuran fotocopias de las distintas publicaciones efectuadas en los diarios "Ambito Financiero" y "Clarín", dando cuenta de la intervención del ministerio.

Los pliegos fueron adquiridos por 5 (cinco) empresas de las cuales sólo 4 (cuatro) presentaron ofertas.

El cómputo y presupuesto oficial base para la licitación fue elaborado por el Estudio Jaime Lande & Asociados en el período de completamiento de la documentación para la licitación.

6. *Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la UNLaR*

Con fecha 29/4/96, se firma un convenio en donde se establece entre otras cosas lo siguiente:

La FUNLaR cede y la UNLaR acepta de conformidad la totalidad de los derechos y obligaciones emergentes del convenio firmado entre la FUNLaR y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, de fecha 27/11/95, y sólo limitados, ampliados o modificados por lo explicitado en el mismo, aceptando el ministerio la cesión producida.

Entre las modificaciones introducidas puede mencionarse:

– La modificación de la cláusula séptima "La Comisión Pro-Edificio deberá rendir cuenta documentada de su gestión referida al aporte del Estado nacional ante el ministerio, cada vez que este último así lo requiera..." por la siguiente: "Luego de verificadas las ofertas de los licitantes y abiertos los sobres que contengan las mismas, y previo a la adjudicación de la obra, el ministerio y la universidad convendrán las situaciones no previstas en el anterior convenio o en las bases y pliegos de la licitación. En especial acordarán modos y oportunidades de financiación de montos no estipulados, que deban asignarse según legalidad vigente, o que corresponda rechazar total o parcialmente. En igual ocasión convendrán los modos y las ocasiones de rendición de cuentas por las remesas enviadas y demás modos operativos consiguientes".

– La modificación de la cláusula octava "Los contratos a suscribir por la FUNLaR para el cumplimiento del presente convenio deberán ser aprobados por el ministerio" por la siguiente: "Los contratos y/o derechos asumidos o constituidos por la universidad estarán sometidos a lo determinado por la legislación vigente y aplicable en la materia (leyes 13.064, 23.928, 24.156, etcétera)".

– Se establece que el presente convenio constituye una vinculación administrativa regida por disposiciones de derecho público y que no intenta incidir sobre derechos asumidos por el ministerio o la FUNLaR ante terceros, previos a su celebración y suscripción.

– Se deja constancia que con motivo de la ejecución del convenio, y por resolución 358/96, se transfirieron $ 470.000 a la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal La Rioja, a la orden de la Comisión Pro-Edificio con destino a las obras iniciales de movimientos de tierra, pozo de agua subterráneo y cerco perimetral, así como otros gastos cuyos fondos deberán ser rendidos de conformidad con las normas legales vigentes.

– Se señala que la universidad constituirá la Comisión Pro-Edificio, con igual jurisdicción, competencia y facultades que las que figuran en el convenio antecedente.

La firma de dicho convenio fue autorizada por resolución 149/96 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Rioja, con fecha 29/4/96. En dicha resolución se autorizó al señor rector a constituir la Comisión Pro-Edificio y se convalidó la integración de la Comisión de Preadjudicación de la Obra Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica de La Rioja, todo lo cual fue notificado a los adquirentes de los pliegos para la licitación 1/96.

Mediante resolución 70, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con fecha 30/4/96, tiene por cumplidas las funciones atribuidas a los funcionarios designados en representación del ministerio.

Con fecha 14/6/96, se confiere al señor secretario técnico y de Coordinación Operativa facultades para obrar en nombre y representación del ministerio en todo lo atinente al perfeccionamiento del Convenio de Construcción de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica de La Rioja, y en particular para firmar compromisos y convenios complementarios según lo establecido en la cláusula quinta del convenio de fecha 29/4/96. (resolución 321/96-MCyE.)

7. *Adjudicación de la obra*

Con fecha 2/5/96, encontrándose presentes por el Ministerio de Cultura y Educación el director general de Asuntos Jurídicos, el rector de la Universidad de La Rioja, miembros de la Comisión Pro-Edificio y el director de obra se procedió a la apertura de las ofertas y los consorcios oferentes fueron:

– Impregilio SPA-Iglys S.A.: $ 44.044.863,53.

– Benito Roggio e Hijos S.A-Petersen Thiele y Cruz S.A.: $ 47.197.445,35.

– J. Cartellone Construcciones Civiles S. A. - Gerlach Campbell Construcciones S. A.: $ 58.474.349,56.

– Hochtief A. G. - Hochtief Construcciones S. A. - Río Manso S. A.: $ 42.266.842,01.

Cabe señalar que, si bien al momento de la apertura de las ofertas la firma Hochtief A.G., Hochtief Construcciones S.A. y Río Manso S.A todavía no se encontraban constituida como UTE, dicha conformación se produjo dentro del plazo legalmente establecido.

Con fecha 18/5/96 la Comisión de Preadjudicación emite su dictamen aconsejando adjudicar al consorcio constituido por Hochtief A.G., Hochtief Construcciones S.A. y Río Manso S.A. por un monto total que ascendía a $ 42.266.842,01, siendo éste el menor monto ofertado.

Con fecha 20/5/96 el Ministerio de Cultura y Educación se notifica del dictamen de la Comisión de Preadjudicación.

Con fecha 27/5/96 el consorcio Benito Roggio e Hijos S.A. - Petersen Thiele y Cruz S.A. impugnan el dictamen de la Comisión de Preadjudicación, el cual fue desestimado posteriormente.

8. *Primer convenio complementario al acta acuerdo de fecha 29/4/96*

Con fecha 19/6/96 se celebra un convenio complementario al acta acuerdo del 29/4/96 entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación –representado por el secretario técnico y de Coordinación Operativa– y la Universidad Nacional de La Rioja.

En el citado convenio complementario, con su anexo I y II, se establece:

– Los montos totales de inversión correspondientes a la licitación pública 1/96 y su flujo mensual, que incluyen los rubros: *a)* costo de construcción; *b)* honorarios de la consultora Jaime Lande y Asociados S.A., y *c)* aportes del ministerio a la universidad a fin de solventar los costos y gastos derivados del citado emprendimiento.

– Los rubros no licitados o calculados al presente: *a)* obras necesarias para la habilitación del Centro Cultural y Auditorio, con su correspondiente mobiliario y equipamiento electroacústico, incluso equipamiento de radio y TV; *b)* mobiliario y equipamiento para la habilitación de todos los edificios, y eventual en áreas exteriores *c)* sistema de señalización interno y externo; *d)* tabiques modulares para subdivisión de locales en rectorado, administración, extensión universitaria, laboratorios, etcétera; *e)* equipamiento específico de laboratorios; *f)* equipamiento informático –servidores, PC, impresoras, etcétera–; *g)* grupos electrógenos y equipos mecánicos para el natatorio, y *h)* rejas de protección en galerías y accesos, deberán ser acordados a través de un convenio específico que a efectos de la reprogramación respectiva deberá celebrarse antes del 30/11/96. Cabe señalar que con fecha 30/11/96 se extiende este plazo hasta el 30/4/97.

– La universidad deberá rendir cuentas de las sumas asignadas en forma trimestral y las mismas se considerarán aprobadas de no mediar objeción del ministerio dentro de los 30 días corridos subsiguientes. Para el caso en que la universidad no efectuase la rendición de cuentas pactada, el ministerio estará autorizado a suspender la transferencia de fondos mensuales estipulados.

– Se establecen las fechas de inicio y subsiguientes de los importes a transferir, empezando en julio de 1996 y finalizando en agosto de 1998, lo que totaliza 26 meses. Detalla que el monto del contrato de obra considerando el descuento por acopio es de $ 41.801.906,74.

Se observa que en el convenio antes mencionado solamente se incluyen los gastos de infraestructura, cuando una obra debe ser considerada como tal cuando se le incorpora el equipamiento necesario para su funcionamiento, de lo que se desprende falta de previsión.

9. *Contrato de construcción de la obra de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de La Rioja*

Con fecha 26/6/96 se celebra el contrato de construcción de obra pública entre la Comisión Pro-Edificio de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica de La Rioja y el consorcio constituido por Hochtief A.G.-Hochtief Construcciones S.A.-Río Manso S.A.

9.1. *Antecedentes de la obra - Modificaciones generales*

A partir de septiembre de 1996, la Comisión de Supervisión y Control con la anuencia de la Comisión Pro-Edificio, se dedicó a implementar los cambios necesarios para lograr satisfacer las necesidades expresadas por los decanos de las distintas facultades de la Universidad de La Rioja, modificando edificios y reproyectándolos totalmente cuando perímetros y estructuras anteriores no permitían simples soluciones.

Cabe destacar que en las modificaciones que se le introducen con posterioridad a la adjudicación intervienen el comitente, la contratista, y la dirección de obra. Los primeros cambios estuvieron dirigidos a corregir defectos de proyecto generalizados a todos los edificios.

No se evidencia que haya sido proyectado teniendo en cuenta las características y/o condicionantes que el entorno imponía. Técnicamente, esto evidencia un error proyectual, ya que contaba con serias falencias como no considerar los factores climáticos, ni las características topográficas de la zona, el terreno posee una pendiente del 2 % con una cota de diferencia de aproximadamente 12 metros de un extremo al otro del mismo, y menos aún cuando se incluye en la licitación el "movimiento de suelos" como único rubro presupuestado bajo la modalidad "unidad de medida".

9.2. *Descripción del proyecto efectivamente realizado*

En el proyecto realizado se introducen importantes cambios respecto del originalmente licitado como resultado de una tarea conjunta realizada entre la UNLaR, contratista y dirección de obra, con la finalidad de adaptar a esto último a las necesidades de la universidad. (Ver anexo A3 y anexo fotográfico A4.)

9.3. *Secuencia de las modificaciones introducidas a la obra*

Con fecha 22/10/96 se firma el acta motivados por la adaptación del proyecto a los requerimientos de la universidad (comitente), las partes acuerdan una reprogramación de las tareas, adecuando los plazos en función de las modificaciones introducidas al pro-

yecto original. La obra se divide en tres etapas, definiendo la realización de cada uno de los trabajos para cada una de ellas y los montos comprometidos. En acta de fecha 13/2/97 se convino introducir cláusulas y anexos modificatorios del contrato de locación de obra de la licitación 1/96. Entre dichas cláusulas se encuentran: que la contratista cotiza y la comitente acepta el precio ajuste alzado cotizado originalmente para la obra básica, para cada uno de los edificios de etapa I y áreas exteriores.

En dicha acta se acuerda también la fecha de entrega del presupuesto y las obras correspondientes a la etapa II, estableciendo que el monto presupuestado en manera alguna podría superar el establecido en el contrato ($ 42.266.842.01).

Con fecha 30/9/97 se firma un nuevo convenio complementario del acta acuerdo del 29/4/96 entre la UNLaR y el subsecretario de la administración en representación del Ministerio de Cultura y Educación señalando que, teniendo en cuenta el grado de avance en la construcción de la obra, así como también la necesidad del equipamiento no contemplado en el proyecto, entre otros el aire acondicionado, y las propuestas efectuadas por la Comisión Pro-Edificio, la UTE y la dirección de obra, es necesaria una reasignación de las partidas presupuestarias. Con fecha 16/10/97, por resolución 1.995 el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación convalida el mencionado convenio.

Se observa que el convenio modificatorio fue suscrito el 30/9/97, es decir cinco meses más tarde de lo previsto por la cláusula 2ª del convenio complementario.

9.4. *Actas entre la Comisión Pro-Edificio, el director de obra y la empresa contratista*

Con fecha 2/10/97 se firman tres actas referidas a equipamiento, obra civil y reconocimiento.

En referencia al acta de reconocimiento, en ésta se establece que: como consecuencia de la adaptación de los proyectos licitatorios a las necesidades de la universidad y su desarrollo simultáneo durante el proceso de ejecución de las obras, se sucedieron situaciones que no pudieron ser contempladas por la contratista al momento de la oferta, tales como: contrataciones parciales, alteración de cronogramas de incorporación de equipos y maquinarias y mano de obra, compra diferida de insumos, alteración de los sistemas constructivos, falta de definiciones en el proyecto, etcétera; la contratista deberá presentar, justificar y cuantificar las diferencias que pudieran haberse producido en los precios unitarios al momento de su cotización. Como consecuencia del acta las partes convienen que el comitente abonará a la contratista la suma de $ 784.838,04. (Ver anexo A5.)

Además, por dicha acta se acuerda la suma de $ 2.500.000 en concepto de aceleración (ver anexo A6) a favor de la UTE, existiendo por parte de la dirección de obra un reclamo por el porcentaje que ésta considera que le corresponde conforme al pliego, habiendo sido denegado el mismo mediante resolución 037 de la Comisión Pro-Edificio de fecha 26/10/99, siendo éste uno de los reclamos pendientes mencionados en 3.1. *in fine*.

Se observa que el certificado abonado en concepto de gastos improductivos es un certificado provisional, al igual que los certificados por acopio de materiales, por variaciones de costos, o los certificados parciales, quedando por ende sujeto a los reajustes y modificaciones que se produzcan al momento de efectuarse la liquidación final, pudiendo encontrarse dicho pago encuadrado en el artículo 34 de la ley de obras públicas.

Cabe consignar que el pago por aceleración se habría apartado de la normativa legal por cuanto el artículo 4º de la ley 13.064 prevé que cuando fuera conveniente "acelerar la terminación de la obra, podrán establecerse bonificaciones o primas, las que se consignarán en las bases de la licitación", situación esta última que no fue prevista en los pliegos de la licitación que nos ocupa.

Y si bien los montos a los que se arriba son inferiores a los reclamados por las empresas, cabe observar que no surge de los papeles de trabajo analizados cuáles fueron las razones técnico-jurídicas por las cuales se aplicaron los mencionados porcentajes y no otros.

9.5. *Consideraciones técnico-legales a la firma de las tres actas*

Con fecha 6/10/97, la Asesoría Letrada de la Universidad de La Rioja emite dictamen favorable sobre las actas de referencia, omitiéndose pronunciarse sobre el acta de equipamiento.

Con igual fecha, la Comisión Pro-Edificio de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica refrenda totalmente el alcance de las tres actas y eleva las mismas al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Con fecha 7/10/97, el señor subsecretario de Administración del Ministerio de Cultura y Educación recibe una nota del rector de la Universidad Nacional de La Rioja en donde se lo pone en conocimiento de la firma de las tres actas antes mencionadas y que "dichos acuerdos quedaban subordinados en su eficacia y existencia a la autorización y/o convalidación de ese ministerio".

Con fecha 30/10/97, la Unidad de Auditoría Interna de la UNLaR se adhiere a lo dictaminado por la Asesoría Letrada con fecha 6/10/97.

Con fecha 3/11/97, el subsecretario de Administración del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación envía una nota a la UNLaR por medio de la cual acredita que el citado ministerio tomó conocimiento de las actas suscritas con fecha 2/10/97 por la UNLaR, en su calidad de comitente, y la empresa constructora. En la misma nota se puntualiza que las modifica-

ciones financieras que impliquen el cumplimiento de lo pautado en las actas de referencia deberán contemplarse en el presupuesto para el año 1998. De la nota antes mencionada y de la aprobación de los fondos girados para hacer frente a tales erogaciones surgiría la aprobación tácita de dichas actas.

Con fecha 27/11/97, la Comisión Pro-Edificio mediante resolución 74/97 da refrendo total y aprueba las tres actas en cuestión, suscritas por el presidente de la comisión.

Con fecha 15/12/97, emiten dictamen, esta vez en forma conjunta, la Asesoría Letrada y la Unidad de Auditoría Interna de la UNLaR, respecto de los certificados por mayores gastos generales e indirectos, certificado según acta obra civil 2/10/97 y sobre acopio y completamiento de aire acondicionado, manifestando que no existen objeciones legales ni contables que formular a la prosecución del trámite antes indicado.

Con fecha 16/3/98, el Consejo Superior de UNLaR convalida la resolución 74/97 de la Comisión Pro-Edificio.

Con fecha 5/5/98, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación efectúa una serie de consideraciones respecto del expediente 1.330/98 por donde tramita el pedido de fondos por parte del rector de la UNLaR por un monto de $ 15.011.034,31 para dar cumplimiento a las actas firmadas el 2/10/97, lo que motiva requerimientos de aclaraciones a la Asesoría Letrada y Unidad de Auditoría Interna de la UNLaR, al área de supervisión y control y a la dirección de obra.

Con fecha 29/5/98, la UAI (Ministerio de Cultura y Educación) manifiesta que en función de las respuestas obtenidas, se encuentran cumplidas las formalidades para la prosecución del trámite presupuestario que le pudiere corresponder.

Con fecha 1°/6/98, se pronuncia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio quien expresa: "En consecuencia y encontrándose avalada dicha solicitud por los informes técnicos correspondientes, corresponde el dictado de la resolución que asigne los fondos solicitados a efectos de la terminación de la obra y sus anexos, entendiendo este organismo asesor que con la misma quedarán finalizadas las obligaciones asumidas oportunamente por este ministerio en el marco del convenio de referencia". Aclarando que "este ministerio solamente aporta los fondos presupuestarios necesarios para la construcción de referencia. Ello significa que en los procesos licitatorios, como en la ejecución contractual respectiva, la responsabilidad es del comitente, con la debida intervención de control de sus organismos internos y externos (Unidad de Auditoría Interna de la UNLaR, Sindicatura General de la Nación y Auditoría General de la Nación en su caso), sin que pueda admitirse control alguno del Ministerio de Cultura y Educación, en función de la autonomía universitaria consagrada por la Ley de Educación Superior".

9.6. *Aire acondicionado - Completamiento*

a) Consideraciones generales:

El presupuesto original preveía en su monto general la participación de un 3 % (sobre la oferta original de la UTE) para el rubro aire acondicionado en los sectores del rectorado, biblioteca, museo y predio ferial por un importe de $ 1.268.005,26.

Posteriormente, ante las modificaciones de obras surgidas y el agregado de calor al aire acondicionado, dicho monto alcanzó el importe de $ 2.750.000, representando el 6,5 % del monto original ofertado.

Una vez iniciados los trabajos de reformulación del proyecto original, se decide su inclusión para todos los edificios de la ciudad universitaria. De ello que el aumento en el mencionado ítem determina no sólo un aumento en lo ya proyectado y presupuestado sino que representa la ejecución de más obra de la originalmente prevista en período de ejecución.

Cabe enunciar aquí que al estar limitado dicho equipamiento en el llamado a licitación a los edificios arriba mencionados, las propuestas con las cuales se licitó correspondieron a una tipología totalmente diferente a la que se tuvo en cuenta para equipar a toda la UNLaR, como se decidió con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra.

A través de los análisis y verificaciones técnicas efectuadas por la dirección de obra, la Comisión de Supervisión juntamente con la Coordinación Técnica del Ministerio de Cultura y Educación de las distintas alternativas de acondicionamiento se decidió adoptar el sistema de cajas de volumen variable centralizado.

b) Bases de los estudios comparativos efectuados anteriores a la elección:

La elección del sistema se basó en el análisis de la necesidad de acondicionamiento particular, las relaciones entre la diversidad de funciones a desarrollar, los distintos horarios de ocupación, la rigurosidad climática y la incidencia económica estimada que implicaba secuenciar los trabajos y los costos en sucesivas etapas debido a las reformulaciones que se iba produciendo.

La contratista presenta diversos estudios de alternativas técnicas que, de acuerdo a la obligación contractual establecida fueron analizados por la dirección de obra, quien a su vez tenía que evaluar la oportunidad de la incorporación a la obra en ejecución, minimizando totalmente sus consecuencias.

Para la adquisición del equipamiento se utilizó, por cuestiones operativas y técnicas, la figura del "subcontratista designado" establecida en el pliego original, siendo así su instalación coordinada entre la contratista y la dirección de obra, sin que esto implique el cobro de montos adicionales.

Sin perjuicio de ello, la Comisión de Supervisión y Control analiza un estudio de diferentes alternativas técnicas. De aquí surgen 22 propuestas

de equipamiento que van desde equipos simples (individuales de pared) hasta los más complejos (enfriadores de agua).

De acuerdo a los papeles constatados, para las evaluaciones efectuadas en ese momento la referida comisión confeccionó cuadros comparativos de costos y costos de mantenimientos y de costos de instalación y costos de mantenimiento de las distintas propuestas.

Se verificó que los estudios correspondían a propuestas técnicamente viables y que la elección no superara el monto ya asignado por el ministerio (resolución 1.099/98, donde se establecen $ 6.999.980 para AA), analizando lo evaluado por la contratista y la dirección de obra, con las 22 propuestas arriba mencionadas. Finalmente, la elección recayó en una alternativa aproximada a los ítem 15 a 17 del anexo técnico A8 (tratándose por ende de un *mix* de las distintas propuestas técnicas analizadas). Cabe señalar que el artículo 5° de la resolución 1.099/98 dice: "...y dado el carácter de comitente asumido por la Universidad Nacional de La Rioja respecto de la obra allí referida de conformidad con el acta acuerdo del 29 de abril de 1996, queda a su cargo la observancia de lo dispuesto por las leyes 13.064, 23.928 y 24.156, sus decretos reglamentarios y normativa vigente en la materia, asumiendo la mencionada casa de altos estudios la responsabilidad que en aquel carácter le compete".

Comparativamente, el sistema de cajas de volumen variable resultó de un costo inferior al de tipo *fan-coil* (ver anexo 8), con la utilización de dos máquinas centrífugas y una de absorción a gas (que disminuye la potencia eléctrica efectiva a instalar en un tercio del total), se reduce la instalación de caños o ductos a instalar, obteniéndose mayor versatilidad operacional del sistema manteniendo la premisa de menores costos de mantenimiento y consumo (técnicamente esto se puede demostrar comparando los costos de una planta térmica central como la instalada en relación a la ejecución de centrales enfriadoras independientes para cada edificio con sus correspondientes tendidos eléctricos y sanitarios).

Se verificó el análisis hecho por la dirección de obra de los valores incluidos en los precios presentados por la contratista para el costo directo de materiales, los cuales fueron considerados correctos por esa última respecto de los valores de mercado incluyendo la afectación de traslados y requerimientos especiales de calidad de los pliegos técnicos para zonas sísmicas y las certificaciones de calidad exigidas para los materiales, proveedores y subcontratistas en el pliego de bases y condiciones generales.

Los valores para el costo directo de mano de obra fueron analizados por la dirección de obra respecto de los valores de mercado teniendo en cuenta los costos horarios utilizados en los precios del contrato y los rendimientos recomendados por fabricantes y/o los obtenidos en la obra debido a la utilización de mano de obra local.

c) Antecedentes contractuales de las modificaciones y cambios incorporados al rubro 26 AA.

Se inician mediante una orden de servicio de la dirección de obra (S-6-16/7/96) solicitando a la contratista por indicación del comitente, realizar el análisis de eventuales adaptaciones al sistema de aire acondicionado. Entre los antecedentes más importantes se encuentran las presentaciones de balances térmicos hechas por la contratista, estudios de consumos energéticos efectuados, incidencia en el costo de la red de potencia por la ampliación de la instalación termomecánica. Los trámites se dan por concluidos mediante notas dirección de obra 0254 y 0263 de fecha 20/11/97 y 02/12/97, cuando el comitente a través de la Supervisión y Control comunica a la dirección de obra la aprobación de la UNLaR y el Ministerio de Educación de las Actas Firmadas el 2/10/97.

Tal cual se expresara anteriormente, el 30/9/97 (mes 16 de ejecución de obra) se firma un segundo convenio complementario al acta acuerdo, del firmado el 29/4/96, en el cual se expone la voluntad de las partes de incluir en el anexo II del primer convenio complementario (del 19/6/96) el ítem completamiento de aire acondicionado, acuerdo convalidado por el Ministerio de Cultura y Educación según resolución 1.995/97.

La falta de propuesta de aire acondicionado en todas las instalaciones de la universidad, considerando la rigurosidad climática, demuestra aún más la ineficiencia y descuido con el cual el proyecto original fue diseñado.

De la documentación analizada surge que el rubro aire acondicionado sufrió una modificación en el monto, en concepto de completamiento, de $ 6.999.980,00, que elevó la erogación total del ítem a $ 9.749.980, correspondientes a la colocación de un equipo de última generación con capacidad total de 1.600 TN (efectivamente instalada 1.200 TN, con dos máquinas eléctricas, una de gas, y la opción a colocar otra en un futuro que fue seleccionada de acuerdo a las pautas establecidas en el contrato subcontratista designado). Todo lo cual contó con la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Cultura y Educación.

10. *Transferencias de fondos - Cuentas bancarias*

El Ministerio de Cultura y Educación remitía los fondos a la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina, sucursal La Rioja, siendo el titular de la misma la Comisión Pro-Edificio.

Con fecha 24/7/96, el rector de la Universidad Nacional de La Rioja informa que la acreditación de los fondos para financiar la obra deberán depositarse en la cuenta corriente 32.626/89 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, a nombre de la Comisión Pro-Edificio de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de La Rioja, y que los fondos ingresados serían transferidos automáticamente a la cuenta corriente 309 que

el Nuevo Banco de La Rioja S.A. tiene habilitada en el Banco Central de la República Argentina.

A su vez, el Nuevo Banco de La Rioja S.A. transferirá automáticamente el importe acreditado en su cuenta a la cuenta corriente 3-100165/9 que la Comisión Pro-Edificio tiene habilitada en la sucursal La Rioja.

Las trece rendiciones trimestrales elevadas por la Comisión Pro-Edificio al Ministerio de Cultura y Educación no fueron observadas por éste y, según lo previsto en el convenio, de no mediar observaciones dentro de los 30 días a la presentación quedaban automáticamente aprobadas.

De las entrevistas mantenidas con funcionarios del área legal surge que la apertura de la cuenta corriente en el Nuevo Banco de La Rioja obedecía a un pedido expreso de la contratista, ya que permitía un manejo más ágil de fondos por parte de la Comisión Pro-Edificio al quedar dicha cuenta separada de los fondos de la Universidad Nacional de La Rioja. De lo analizado no surge la razonabilidad de tal separación toda vez que los fondos depositados en el Banco Nación ya se encontraban a nombre de la Comisión Pro-Edificio separadas de las cuentas corrientes de la universidad.

No puede obviarse lo estipulado en el artículo 1° del decreto 2.663/92 que establece: "Las jurisdicciones y entidades de la administración nacional mantendrán sus disponibilidades de efectivos depositadas exclusivamente en cuentas corrientes bancarias del Banco de la Nación Argentina". De ello se desprende que ha sido intención de quien ha reglamentado dicha norma que cuando se traten de fondos públicos pertenecientes a la administración nacional, como es el caso que nos ocupa, los fondos deben ser depositados en bancos oficiales.

Ello se ve corroborado por los convenios oportunamente firmados con el ministerio, en donde se estableció la apertura de una cuenta en el Banco Nación. El hecho de que los fondos, una vez ingresados a la cuenta corriente habilitada en el Banco Nación Argentina, sean transferidos automáticamente a la cuenta corriente del Nuevo Banco de La Rioja S.A. desvirtúa lo establecido en la norma, violándose, de esta manera, la finalidad de la misma.

11. *Contrataciones del equipamiento de la UNLaR*

En referencia a las licitaciones privadas de equipamiento, se observan que las mismas ascienden a un total de 7 (siete) por un monto total de $ 2.682.498,83.

Estas contrataciones se realizaron por licitación privada, encuadradas bajo la normativa de la ley 13.064, de obras públicas que, en su artículo 9°, inciso *b)*, señala como excepción a la licitación pública: "Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución no hubiesen sido previstos en el proyecto ni pudieran incluirse en el contrato respectivo".

Por otro lado, las contrataciones fueron consideradas pertinentes por la UAI y la Asesoría Letrada de la Universidad en base al inciso 1 del artículo 56 del decreto ley 23.354/56, al no superar las operaciones individualmente la suma de $ 1.000.000, entendiéndo adecuado su accionar en el decreto 5.720/72 –régimen de contrataciones del Estado–.

Sin pronunciarnos sobre la autonomía de las universidades, es de destacar que la Comisión Pro-Edificio para la Construcción de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de la Rioja, en cada oportunidad que ha llamado a una licitación privada, en el pliego de bases y condiciones estableció expresamente, en el capítulo referente a "Documentación licitatoria", que la documentación licitatoria esta formada por "...la ley 24.156, decretos 5.720/72 y 826/88". A su vez, al referirse a los elementos del contrato, establece: "Forman parte integrante del contrato la ley 24.156, decretos 5.720/72 y 826/88".

El sometimiento voluntario por parte de la misma universidad, puesto de manifiesto en los pliegos antes mencionados, llevan necesariamente al deber de cumplir plenamente con lo establecido por ella. Ello implica que la universidad, por medio de la comisión antes mencionada, debería haber dado a publicidad los llamados a licitación privada con las modalidades previstas en el artículo 3°, inciso *b)*, y artículo 6° del decreto 826/88.

Sin perjuicio de lo expuesto y de lo que se desprende del análisis de las licitaciones privadas 5/98 (expediente 414/98), 6/98 (expediente 415/98) y 7/98 (expediente 416/98) correspondientes al rubro provisión y montaje de muebles de oficina y muebles de aulas, que en total ascienden a la suma de $ 1.150.642, determinaría que se debería haber llamado a licitación pública.

Atento lo expuesto corresponde dirigirse a la Universidad Nacional de La Rioja solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: *a)* regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación; *b)* determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de los mismos, y *c)* efectivizar las responsabilidades correspondientes.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – José A. Vitar. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el

expediente Oficiales Varios 693/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre evaluación del ingreso y la aplicación de los fondos transferidos por el Ministerio de Cultura y Educación, su ejecución presupuestaria, las actividades de control de los sistemas involucrados y análisis de la situación legal con entes y organizaciones en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de La Rioja solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: *a)* regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación; *b)* determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de los mismos, y *c)* efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Nacional de La Rioja y la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 julio de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – José A. Vitar. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 138-S.-2003.

XVIII

INFORMES SOBRE EL BONO DE CONSOLIDACION EN DOLARES ESTADOUNIDENSES - BOCON PROVEEDORES 1ª SERIE

(Orden del Día Nº 2.904)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas dispuestas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del relevamiento y análisis del Bono de Consolidación en dólares estadounidenses-BOCON Proveedores 1ª Serie.

2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la Auditoría General de la Nación (AGN) en el ámbito del Ministerio de Economía, cuyo objeto fue el relevamiento y análisis del Bono de Consolidación en dólares estadounidenses - BOCON Proveedores 1ª Serie a tasa de interés LIBOR, con vencimiento 2007 denominado PRO 2 y emitido en el marco de la ley 23.982 (Régimen de Consolidación de Deudas) y su decreto reglamentario 2.140/91, instrumentado a través de la comunicación A 1.938 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en lo que se refiere a la evolución, colocación, canje, amortización de capital, pago de intereses y registración del mismo, por el período comprendido entre el 1º-1-98 y el 31-7-2000. Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 18 de septiembre y el 15 de diciembre de 2000.

El examen de la AGN se desarrolló de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas por la disposición 119/98, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d)* de la ley 24.156.

La AGN efectúa las siguientes observaciones y recomendaciones:

1º – Inexistencia de una resolución administrativa específica, en el ámbito del Ministerio de Economía, que contemplara la emisión del bono en estudio. Ello obedece a que si bien la resolución 261/92 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos es a los fines de la emisión de los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, no contempla la casuística específica referente a los Bonos de Consolidación Proveedores, proveyéndose, a estos efectos, solamente la comunicación A 1.938 BCRA, la cual lo trata específicamente en su punto 2º, al denominarlos Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ª Serie.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Senado.

Recomienda que toda emisión de un título público sea avalada con la respectiva resolución administrativa, en la órbita del Ministerio de Economía.

2° – Observó, al examinar específicamente las normas correspondientes a la organización funcional de la Oficina Nacional de Crédito Público, que su estructura orgánica se encuentra definida hasta los niveles de coordinación.

Recomienda delimitar las responsabilidades de los funcionarios y empleados de rango inferior a coordinador a efectos de definir las atribuciones de cada uno. Estas descripciones de los cargos y sus respectivas acciones y funciones deberán ser incluidas en un manual de normas y procedimientos del área que, hasta la fecha, no se ha implementado, pese a lo manifestado por la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio de Economía según nota 80 de fecha 29-8-00 donde se menciona que se encuentra en avanzado estado de elaboración el *Manual de normas y procedimientos para el registro y la atención de los servicios de la deuda pública*, que contendrá normas específicas y mecanismos de uso obligatorio relativos a las registraciones de la deuda pública y su articulación con los sistemas de contabilidad gubernamental.

3° – La operatoria del bono bajo análisis y los intereses pagados a consecuencia de la misma fueron imputados a las cuentas Deuda Pública Externa e Intereses de la Deuda Externa, respectivamente, cuando por las características de emisión del bono en cuestión correspondería en cada caso utilizar las cuentas Deuda Pública Interna e Intereses de la Deuda Pública Interna, por lo que no cumplimenta lo dispuesto por el artículo 58 de la ley 24.156.

Recomienda que el auditado proceda a regularizar esta situación, evitando así imputaciones erróneas.

4. Observó, en casos puntuales, que la registración de distintas operaciones pertenecientes al bono bajo análisis (colocaciones y canjes), se efectuaba con demoras significativas respecto a la fecha en que operativamente cada una de ellas se concretaba.

Recomienda que el proceso de registración de cada partida permita contabilizar la misma en fecha muy cercana a aquella en que se originó la transacción.

Atento a lo informado por el órgano de control externo, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas dispuestas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del relevamiento y análisis del Bono de Consolidación en Dólares Estadounidenses - BOCON 1ª Serie.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – Gerardo R. Morales. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 727/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre relevamiento y análisis del Bono de Consolidación en Dólares Estadounidenses - BOCON 1ª Serie, en el ámbito del Ministerio de Economía y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1° – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas dispuestas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del relevamiento y análisis del Bono de Consolidación en Dólares Estadounidenses - BOCON 1ª Serie.

2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día

Sala de la comisión, 15 de julio de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – Gerardo R. Morales. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 139-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Senado.

XIX

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1°/1/98 AL 31/12/99 DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS

(Orden del Día N° 2.905)

Buenos Aires, 17 de setiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, y

b) Para la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes, con motivo del examen de los estados financieros período 1°/1/98 al 31/12/99 del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios - Contratos de Préstamos 618/OC-AR BID y 3.297-AR BIRF y donación japonesa 26.730 AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el período correspondiente al cierre de programa que va desde 1°/1/98 al 31/12/99, del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios - Contratos de Préstamos 618/OC-AR BID y 3.297-AR BIRF y donación japonesa 26.730-AR.

La AGN ha auditado los siguientes estados:

– Estado de efectivo recibido y gastos efectuados por el período 1°/1/1998 al 31/12/1999 en dólares estadounidenses;

– Estado de inversiones del programa por el período 1°/1/1998 al 31/12/1999 en dólares estadounidenses;

– Estado comparativo entre montos presupuestados y desembolsos efectuados al 31/12/1999 en dólares estadounidenses;

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios en las circunstancias, con las limitaciones que a continuación indican:

1. Como consecuencia de una denuncia por presunta comisión de delito de defraudación por administración fraudulenta, donde se investigan las presuntas irregularidades en la Unidad Ejecutora PROMSA - SENASA y IASCAV referidas a ciertas contrataciones de consultores, adicionales de obra y adquisiciones, que se tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal 3, Secretaría 6 –causa 3.089– con fecha 3 de abril de 1998 se realizó un allanamiento en la mencionada unidad ejecutora donde fue secuestrada documentación general de los años 1997 y 1998, no pudiéndose en consecuencia analizar la totalidad de la documentación solicitada sobre dicho componente.

2. El programa no solicitó a todos los bancos en donde mantenía sus fondos depositados la confirmación escrita de los saldos de cierre.

3. No se tuvo evidencia de los aportes genuinos realizados al PROMSA respecto a los ingresos de fondos efectuados por componentes del programa, ni de las desafectaciones de dichos aportes efectuados durante el período.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

1. Es menester aclarar que los presentes estados auditados corresponden a un período de veinticuatro meses, ejercicio irregular debido al cierre del programa, que afectó la uniformidad de criterio respecto de ejercicios anteriores, de periodicidad anual.

2. Tampoco se aplicó uniformidad de criterio respecto de ejercicios anteriores en materia de contabilización de costos financieros, ya que a la fecha del último desembolso, 30/9/98, no fueron registrados todos los montos que por tal concepto se realizaron.

Para este período la auditoría detectó pagos realizados por la Tesorería General de la Nación, correspondientes a las distintas fuentes de financiación y los distintos conceptos, según el siguiente detalle:

Componente	Aporte Efectuado	Desafectación del Aporte
SENASA		102.579,3
Sanidad Vegetal		15.933,16
(IASCAV)		
Pesca		298.372,46
INTA	14.759,37	
Semilla	485,96	
PROCAR		567.264,15
PROMEX		108.978,49

	Según AGN			Seg. el proyecto	Dif. no contabilizada
BID	Intereses $	Comisión $	Total $	$	$
Feb-98	–	19.058,60	19.058,60	19.058,60	–
Sep-98	988.516,91	5.425,98	993.942,89	–	993.942,89
	988.516,91	24.484,58	1.013.001,49	19.058,60	993.942,89

	Según AGN			Seg el proyecto	Dif. no contabilizada
BIRF	Intereses $	Comisión $	Total $	$	$
Feb-98	695.874,87	3.492,87	699.367,74	698.311,82	1.055,92
Sep-98	739.078,13	1.578,16	740.656,29	–	740.656,29
	1.434.953,00	5.071,03	1.440.024,03	698.311,82	741.712,21
Total	2.423.469,91	29.555,61	2.453.025,52	717.370,42	1.735.655,10

Por otra parte destaca que no fueron contabilizados los costos financieros incurridos a posteriori del 30/09/98 y hasta el 31/12/99, fecha de cierre de los estados bajo análisis. Según la Tesorería General de la Nación durante este período fueron erogados, por este concepto, los siguientes importes:

	Según AGN			Seg. el proyecto	Dif. no contabilizada
BID	Intereses $	Comisión $	Total $	$	$
Feb-99	1.380.715,57	–	1.380.715,57	–	1.380.715,57
Sep-99	1.262.261,09	–	1.262.261,09	–	1.262.261,09
	2.642.976,66	–	2.642.976,66	–	2.642.976,66

	Según AGN			Seg. el proyecto	Dif. no contabilizada
BIRF	Intereses $	Comisión $	Total $	$	$
Feb-99	940.138,60	611,79	940.750,39	–	940.750,39
Sep-99	885.252,64	–	885.252,64	–	885.252,64
	1.825.391,24	611,79	1.826.033,03	–	1.826.003,03
Total	4.468.367,90	611,79	4.468.979,69	–	4.468.979,69

En opinión de la AGN, sujeto al efecto que sobre los estados financieros pudiera tener la situación indicada en el apartado "alcance del trabajo" y excepto por lo señalado en "aclaraciones previas" los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios al 31/12/99, así como las transacciones realizadas durante 1998 y 1999, de conformidad con las estipulaciones Convenios de Préstamo 3.297-AR BIRF de fecha 22/03/91 y donación japonesa 26.730-AR del 17/05/93.

Asimismo, la AGN informa sobre el examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiros de fondos correspondientes al Programa de los Servicios Agropecuarios, por los Convenios de Préstamo 3.297-AR BIRF y de donación japonesa 26.730-AR.

La AGN ha auditado los siguientes estados:

– Detalle de certificados de gastos del período 1998-1999, por categorías de desembolso, por el préstamo BIRF 3.297 - AR (en dólares).

En el apartado "alcance del trabajo", la AGN manifiesta que el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos que consideró necesarios en las circunstancias con las limitaciones que a continuación indican:

– Como consecuencia de una denuncia por presunta comisión de delito de defraudación por administración fraudulenta, donde se investigan las presuntas irregularidades en la Unidad Ejecutora PROMSA - SENASA y IASCAN referidas a ciertas contrataciones de consultores, adicionales de obra y adquisiciones, que se tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal 3, Secretaría 6 –causa 3.089– con fecha 3 de abril de 1998 se realizó un allanamiento en la mencionada Unidad

Ejecutora donde fue secuestrada documentación general de los años 1997 y 1998, no pudiéndose en consecuencia analizar la totalidad de la documentación solicitada sobre dicho componente.

En el apartado "aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

– Es menester aclarar que los presentes estados auditados corresponden a un período de veinticuatro meses, ejercicio irregular debido al cierre del programa, que afectó la uniformidad de criterio respecto de ejercicios anteriores, de periodicidad anual.

En opinión de la AGN en cuanto al detalle de certificados de gastos del período 1998-1999, por categorías de desembolso, está sujeto al efecto que sobre el estado pudiera tener la situación indicada tanto en "alcance del trabajo" como "aclaraciones previas", los SOE's incluidos en el estado mencionado, resultan razonablemente confiables para sustentar las solicitudes de retiros de fondos relacionados, que fueron presentadas al Banco Mundial durante el período 1°/1/98 al 31/12/99 de conformidad con los requisitos establecidos con los Convenios de Préstamos 3.297-AR BIRF de fecha 13/08/91 y de donación japonesa 26.730 - AR del 17/05/93.

Asimismo, la AGN informa que, como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables de la entidad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999, realizó una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable. Como consecuencia de la revisión, se puntualizaron observaciones y recomendaciones sobre el control interno contable del programa, que a continuación se detallan:

a) *Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al cierre del programa:*

– *Inexistencia de manuales de procedimientos y funciones:* El programa no cuenta con un manual de funciones y procedimientos administrativos que a través de normas escritas indique y delimite las obligaciones y responsabilidades de cada uno de sus integrantes, ordene los circuitos internos y homogeinice los procesos de cada componente.

– *Registro de inventario de bienes del Programa:* El Programa no implementó un registro de inventario en el que se asienten todos los bienes adquiridos por el mismo; sólo puso a disposición planillas (listados) no cuantificadas que se encontraban desactualizadas.

– *Registros contables computarizados:* No se procedió a optimizar el sistema de información contable a través de controles lógicos y matemáticos que prevengan o alerten sobre errores en la carga y proceso de la información. Del análisis se observó lo siguiente:

1. La información continúa registrándose sobre la base de dos fuentes de información diferentes, disociadas entre sí, la contabilidad del organismo ejecutor donde se registra la parte financiera –movimientos de fondo del programa– y la contabilidad de cada uno de los componentes, donde se registran los gastos por ellos efectuados.
2. No se realizan conciliaciones periódicas entre la información que brindan los registros del organismo ejecutor y la que surge de las registraciones de la contabilidad de los componentes.
   De la comparación entre ambas informaciones surgieron diferencias entre las cuentas relacionadas (cuentas puentes).
3. No se practican asientos de cierre y apertura para cada ejercicio conforme a prácticas usuales.
4. Las registraciones no se exponen en forma cronológica (componente INTA).
5. Permite la carga de imputaciones con fecha retroactiva.
6. Permite la modificación de imputaciones ya registrada.
7. Se detectaron errores de cálculo en el sistema al efectuar la conversión de monedas.

– *Conciliación de saldos de bancos:* el programa no concilia los saldos que exponen las cuentas bancarias en sus registros contra los que refleja el subdiario auxiliar de bancos sobre el cual se realizan las respectivas conciliaciones bancarias.

– *Falencias de la documentación de respaldo, cronología, identificación:* se han verificado incongruencias en la fecha de emisión de ciertos documentos respaldatorios analizados. La AGN observó órdenes de pago; también se encontraron recibos de fecha anterior a la factura.

En algunos casos los comprobantes tenidos a la vista están dirigidos a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y no identifican el programa (PROMSA).

– *Informes de consultoría:* en la mayoría de los casos analizados los informes de auditoría tenido a la vista no contienen fecha de emisión de aprobación, de elevación y firma del profesional que acredite su autoría.

– *Aporte local:* no se tuvo evidencia de los aportes genuinos realizados al PROMSA respecto a los ingresos de fondos efectuados por componentes del programa, ni de las desafectaciones de dichos aportes efectuados al cierre.

Componente	Aporte efectuado	Desafectación del aporte
SENASA	–	102.579,3
Sanidad Vegetal (IASCAV)	–	15.933,16
Pesca	–	298.372,15
INTA	14.759,37	–
Semilla		485,96
PROCAR	–	567.264,15
PROMEX	–	108.978,49

Fondos ajenos al programa:

a) Se han utilizados cuentas del programa para canalizar erogaciones ajenas al mismo. Durante el período 1997 se han registrado ingresos en los componentes PROCAR y PROMEX por $ 1.127.045 y $ 81.133 y gastos por $ 1.126.938,51 y $ 47.932,21, respectivamente, que no pertenecen al programa.

b) Estos fondos, juntamente con los detallados en el punto anterior, generan falta de claridad en la exposición de los estados financieros, mostrando para los fondos locales, para el período bajo análisis, una desafectación neta del aporte nacional de $ 142.485 del balance presentado.

b) *Observaciones del ejercicio*

DISPONIBILIDADES

1. *Fondos BID*

De la cuenta BNA 2.147/66, perteneciente al IASCAV, el último extracto y registro del libro banco que la AGN tuvo a su disposición es de fecha 26/2/99 y arroja un saldo de $ 824,99. No se tuvo a la vista el cierre de la cuenta.

2. *Fondos BIRF*

De la cuenta BNA 2.148/69, pertenecientes al IASCAV el último extracto y registro del libro Banco que la AGN tuvo a su disposición es de fecha 20/6/99 y arroja un saldo de $ 3.206,90. No se tuvo a la vista el cierre de la cuenta.

3. *Fondos aporte de la Nación*

a) Para el cierre de la cuenta especial (2.118/42) existe una extracción de $ 57.736,65 en el libro banco, mientras que según el extracto y la nota respaldatoria del 21/12/99 mediante el cual estos fondos pasan al PROSAP ascienden a $ 52.801,34.

b) De la cuenta BNA 2.146/63, perteneciente al IASCAV, el último extracto y registro del libro banco que la AGN tuvo a disposición es de fecha 26/2/99 y arroja un saldo $ 1.912,02. No se tuvo a la vista el cierre de la cuenta.

CONCILIACIONES

Para el período bajo análisis se observaron movimientos asentados en las registraciones del organismo ejecutor y no anotadas en los componentes y viceversa.

PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES (PROMEX)

a) Se han observado diferencias numéricas entre el cheque emitido y la documentación respaldatoria correspondiente a gastos financiados con fondos BID.

b) Se tuvo a la vista la rendición de gastos de Biofach 98 cuyos comprobantes son posteriores a la fecha del cheque de pago 9.450 e igual observación se puede hacer en la rendición de 19/2/98 cancelada con cheque 9.450.

c) Con fondos de financiamiento BIRF se han encontrado pagos efectuados con cheque 4.040 de fecha 23/6/98 por $ 17.700 cuando el recibo que la empresa otorga (B177) es de fecha 24/8/98 por $ 11.200 Es de responsabilidad de la coordinación obtener de los proveedores la documentación respaldatoria correctamente emitida.

INTA

El componente no registra para el proyecto el IVA.

PESCA

a) Consultores nacionales BID: dentro de una misma cuenta de consultores nacionales se han contabilizado viáticos, cuando el proyecto tiene cuentas contables específicas (pasajes y viáticos) para la registración de tales gastos.

b) En cuatro de los casos analizados no se tuvo a la vista el talón de embarque que verifica fecha exacta del viaje y justifica la liquidación del viático.

c) Las órdenes de pago 221, 218, 217 y 219 correspondiente a mantenimiento de barcos de este componente están registradas en el componente Unidad de Coordinación.

IASCAV

a) Equipos de laboratorio: con respecto a la orden de pago 6.728 no se tuvo a la vista la factura que la empresa debió emitir el programa.

b) Respecto de las órdenes de pago 6.595 y 6.409 no se tuvo a la vista documentación alguna.

SENASA

Equipos de computación y telecomunicaciones se observa que el componente sólo registra los montos netos de facturación, no cargando ni en el aporte de financiamiento ni en el aporte local el monto al IVA.

COSTOS FINANCIEROS

No se contabilizaron los correspondientes al ejercicio 1999.

Atento cuanto antecede, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, y

b) Para la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes, con motivo del examen de los estados financieros período 1/1/98 al 31/12/99 del Programa de Modernización de los Servicios Agro-

pecuarios - Contratos de Préstamos 618/OC-AR BID y 3.297-AR BIRF y donación japonesa 26.730-AR.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – José A. Vitar. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 683/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros período 1/1/98 al 31/12/99 correspondiente al Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios - Contratos de Préstamos 618/OC-AR BID y 3.297-AR BIRF y donación japonesa 26.730 - AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, y

b) Para la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes, con motivo del examen de los estados financieros período 1°/1/98 al 31/12/99 del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios - Contratos de Préstamos 618/OC-AR BID y 3.297 - AR BIRF y donación japonesa 26.730 - AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de julio de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – José A. Vitar. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 140-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XX

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 Y 31/12/01 DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES

(Orden del Día N° 2.906)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-00 y al 31-12-01 y sobre el rubro capacitación laboral del ejercicio 2000 del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes convenio de préstamo 1.031-AR BID y *b)* las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.S.-682/01 - Resolución 241/01.

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados de activos y pasivos, estado de origen y aplicación de fondos y estado de inversiones, por el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral del Programa de Apoyo a la

Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 1.031/OC-AR, suscrito el 4 de agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideró necesarios, y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta.

En opinión de la AGN, los estados de activos y pasivos, estado de origen y aplicación de fondos y estado de inversiones, reflejan razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes al 31 de diciembre de 2000, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.031/OC-AR BIRF de fecha 4-8-97.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pagos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BID durante el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.031/OC-AR, suscrito el 4-8-97 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios.

En el apartado Aclaraciones Previas la AGN informa que en el ejercicio 2000 no se recibieron desembolsos del BID, por lo que la tarea se limitó a la revisión de las justificaciones de fondos 8, 9 y 10. Asimismo, la AGN señala que el saldo pendiente de justificación (u$s 1.012.790 según estado del fondo rotatorio) fue rendido en la solicitud 11 del 26-7-01.

En opinión de esta AGN, el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes - Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos por las justificaciones emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31-12-00, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.031/OC-AR-BID.

Expediente O.V.S.-514/02 - Resolución 2/03.

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de activos y pasivos, el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y el estado de inversiones, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 1.031/OC-AR, suscripto el 4 de agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideró necesarios, y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado Aclaraciones Previas la AGN informa:

a) Del total de $ 96.498,11 correspondientes a gastos del ejercicio 2001 rendidos por el Consejo de Formación Profesional de Mendoza en forma extemporánea, sólo fueron declarados elegibles por el área respectiva del programa el 14,44% de los mismos, quedando observados al cierre de las tareas de campo $ 82.556,46 (85,55% del total). No obstante, la AGN detectó que el programa transfirió con fecha 5-7-01 $ 53.655,13, previo a la rendición de los gastos correspondientes al semestre enero-junio del ejercicio 2001. Las deficiencias incurridas por este consejo profesional derivaron en la no extensión del plazo de ejecución de las acciones incluidas en el convenio suscrito. A la AGN no le consta la aplicación de otras sanciones conforme a lo previsto en la cláusula 140 del convenio mencionado.

b) El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados se encuentra sobrevaluado tanto en los orígenes como aplicaciones - capacitación laboral en el monto de $ 67.120. Este total se compone de $ 44.640 correspondientes a devoluciones de becas impagas que no fueron deducidas de los pagos efectuados en el ejercicio por dicho concepto, y de $ 12.480 correspondientes a 79 ayudas económicas autorizadas con carácter especial (resolución SE 76 del 29-4-02) que fueron liquidadas y pagadas du-

rante el ejercicio 2002. Tal situación se reitera en las inversiones de capacitación laboral y en el patrimonio - Aporte Contraparte Nacional del Estado de Activos y Pasivos.

c) AGN informa en detalle sobre errores de transcripción y exposición en el estado de activos y pasivos y estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, y hace aclaraciones sobre conceptos que conforman el estado de inversiones.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en el apartado Aclaraciones Previas, ítem *a)* y *b)*, el estado de activos y pasivos, el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, reflejan razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.031/OC-AR BIRF de fecha 4-8-97.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pagos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BID durante el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes - Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.031/OC-AR, suscrito el 4-8-97 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que se consideró necesarios.

En el apartado Aclaraciones Previas la AGN informa en la justificación 13 no se cumplió con el pari-passu establecido a través de la modificación de la matriz de financiamiento, que era 60 BID y 40 local, toda vez que el desembolsado ascendió a 46,61 % BID y 53,39 % local. La AGN tomó conocimiento que con fecha 7-3-02 el programa requirió al BID (solicitud 15) un reembolso de pagos por u$s 3.750.000 (correspondientes al período 1-5-00 al 31-5-01), a fin de regularizar la distorsión señalada anteriormente. Con motivo de tal solicitud la AGN llevó a cabo una auditoría en el marco del convenio especial suscripto entre AGN y Ministerio de Trabajo que consistió en el análisis de una muestra del 35,14 % del rubro capacitación laboral del ejercicio 2000, cuyo alcance se vio limitado debido al deterioro o extravío de 38 libros de curso por $ 795.962,99 que representan el 20 % de la muestra seleccionada. La AGN informa que el detalle de este examen se incluye en el informe de dicha auditoría.

En opinión de esta AGN, el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes - Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral, excepto por lo expresado en el apartado Aclaraciones Previas, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos por las justificaciones emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31-12-01, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.031/OC-AR BID.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan una serie de observaciones y consecuentes recomendaciones relativas a procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno existentes. Al respecto, puede destacarse:

a) Falencias en la resolución de sanciones ante incumplimientos contractuales;

b) Deficiencias en las registraciones contables del proyecto vinculadas con la falta de un sistema de contabilidad integrado, imposibilitando el análisis de cuentas y el acceso a la documentación respaldatoria y permitiendo alteraciones en la correlatividad del diario general;

c) Rendición extemporánea de los gastos de ejercicio correspondientes al Consejo de Formación Profesional de Mendoza;

d) Pago de cuotas a beneficiarios de cursos de capacitación y/o pasantías que no completaron los mismos.

e) Ausencia del acto administrativo que establezca el monto de $ 120 por mes que se abonó en concepto de beca y que lo incluya en el reglamento operativo del programa;

f) Incumplimiento de normas de control interno y de los requisitos determinados por el Manual del PNUD en la selección de consultores, en la información contenida en los legajos, en el control de informes y pagos a consultores y en las enmiendas por recategorización de contratos;

g) Retraso en el cobro de multas a instituciones de formación profesional;

h) Falencias e incumplimiento en las normativas del PNUD en la liquidación y rendición de viáticos;

i) Falencias en el control de las transferencias de anticipos a los consejos de formación profesional en base al análisis del cumplimiento de los resultados y plazos previstos en los planes de trabajo aprobados;

j) Falencias en el control del otorgamiento y pago de becas y en los procedimientos de reintegros de becas impagas;

k) Observa una importante subejecución del proyecto (36% ejecutado al 31/12/01 sobre el total del monto del préstamo), lo cual conlleva un importante costo financiero, teniendo en cuenta que el convenio fue suscripto el 4-8-97 y su finalización el 4-8-02, prorrogado hasta el 4-8-02.

Expediente O.V.S.-63/03 - Resolución AGN 23/03.

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la AGN, cuyo objetivo fue analizar una muestra equivalente al 31,14 % del rubro capacitación laboral que en el ejercicio 2000 ascendió a $ 11.301.001,18, de acuerdo al estado de origen y aplicación de fondos auditado en el mencionado ejercicio. Dicho análisis se realizó en el marco de un convenio especial suscripto entre la AGN y el Ministerio de Trabajo con fecha 11-12-02 según disposición AGN 214/02 y de acuerdo a la solicitud del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El rubro capacitación laboral comprendió en el ejercicio 2000 pagos en concepto de honorarios a las instituciones de capacitación (ICAP) por el desarrollo de las fases de capacitación y pasantía así como también pagos en concepto de becas y subsidios a los beneficiarios de los cursos de capacitación. El monto de honorarios pagados surge de lo previsto en los llamados a licitación para cada institución de capacitación y los montos de becas y subsidios fueron establecidos en $ 4 por día para los asistentes a los cursos de capacitación y $ 8 por día para los beneficiarios que habiendo aprobado los cursos efectuaran pasantías en empresas que así lo solicitaran.

En el apartado Alcance de la Auditoría, la AGN señala que la auditoría incluyó la verificación de la documentación de respaldo de los pagos en concepto de capacitación laboral por el 35,14 % de este rubro, alcanzando tal verificación el monto de $ 3.972.011,35 así como también la revisión de la documentación formal del pago a las instituciones de capacitación (ICAP) por la ampliación del 9,31 % de la muestra, ya que en el ejercicio 2000 la auditoría verificó el 25,83 % de dichos pagos.

Asimismo, el alcance de los trabajos incluyó la planificación de las tareas, hecho que permitió la obtención de evidencia objetiva y suficiente que posibilitó la determinación de los procedimientos de auditoría a aplicar y la formulación de las opiniones que se mencionan en el apartado Conclusiones.

Señala que debido a extravíos o deterioro no tuvo a la vista la cantidad de 38 libros de curso correspondiente a las gerencias regionales de San Nicolás, Tucumán, Santiago del Estero, Mendoza, La Rioja, Jujuy y Río Negro que involucraban pagos por la totalidad de $ 795.962,99, que representaba el 20,04 % de la muestra seleccionada. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, decidió ampliar la muestra en 44 libros de curso de los llamados a licitación 9, 13 y 14 obrantes en áreas del programa por el monto de $ 820.741,23. Efectuó el cotejo entre los libros de capacitación y pasantía mencionados y la documentación relativa a las órdenes de pago, ya que éstas no habían formado parte de la muestra auditada en el ejercicio 2000.

En el apartado Conclusiones, la AGN señala las siguientes observaciones:

Honorarios de capacitación y pasantía

Becas y subsidios

1. *Llamado a licitación 17:*

De los 75 cursos que integraron el llamado a licitación 17, seleccionado en la muestra original del ejercicio 2000, detectó lo siguiente:

a) El listado de pagos correspondiente al llamado 17 suministrado por el programa, que asciende a $ 1.551.750,41 no coincide con los registros contables, debido a que la sumatoria de las cuentas cursos con módulos y becas y subsidios donde se contabilizaron dichos pagos arrojó la suma de $ 1.531.122,20;

b) De acuerdo al anexo I que incluye los cursos que integraron este llamado detectó una diferencia de $ 261.022,02 entre el segundo de los importes mencionados en *a)* y los libros de asistencia a la capacitación y a la pasantía cuya sumatoria ascendió a $ 1.270.100,18. Destaca que la diferencia mencionada comprende el monto de $ 243.624,77 correspondiente a libros no remitidos de 10 cursos según lo expresado en el apartado Alcance de la Auditoría.

2. *Llamado a licitación 16:*

De los 68 cursos que integraron este llamado, seleccionado en la muestra original del ejercicio 2000, detectó lo siguiente:

a) El listado de pagos suministrado por el programa correspondiente al llamado 16 por un total de $ 1.427.709,74, no coincide con los registros contables debido a que la sumatoria de las cuentas cursos con módulos y becas y subsidios donde se contabilizaron dichos pagos arrojó la suma de $ 1.406.976,08;

b) De acuerdo al Anexo II que incluye los cursos que integraron este llamado detectó una diferencia de $ 508.312,22 entre el segundo de los importes mencionados en *a)* y los libros de asistencia a la capacitación y a la pasantía cuya sumatoria ascendió a $ 898.664,58. Destaca que la diferencia mencionada comprende el monto de $ 486.010,59 correspondiente a libros no remitidos de 23 cursos según lo expresado en el apartado Alcance de la Auditoría.

3. *Llamado a licitación 15:*

De los 55 cursos que integraron este llamado, seleccionado en la muestra original del ejercicio 2000, detectó lo siguiente:

a) El listado de pagos suministrado por el programa correspondiente al llamado 15 por un total

de $ 992.551,20, no coincide con los registros contables debido a que la sumatoria de las cuentas cursos con módulos y becas y subsidios donde se contabilizaron dichos pagos arrojó la suma $ 962.789,75;

b) De acuerdo al Anexo III que incluye los cursos que integraron este llamado detectó una diferencia de $ 85.698,63 entre el segundo de los importes mencionados en *a)* y los libros de asistencia a la capacitación y a la pasantía cuya sumatoria ascendió a $ 877.091,12. Destaca que la diferencia mencionada comprende el monto de $ 66.327,63 correspondiente a libros no remitidos de 5 cursos según lo expresado en el apartado Alcance de la Auditoría.

4. *Llamados a licitación 9, 13 y 14:*

a) El listado de pagos suministrado por el programa correspondiente a estos llamados por un total de $ 820.741,23, no coincide con los registros contables debido a que la sumatoria de las cuentas cursos con módulos y becas y subsidios donde se contabilizaron dichos pagos arrojó la suma de $ 796.258,33;

b) De acuerdo al Anexo IV que incluye los cursos que integraron estos llamados se detectó una diferencia de $ 313 entre el segundo de los importes mencionados en *a)* y los libros de asistencia a la capacitación y a la pasantía cuya sumatoria ascendió a $ 796.571,33.

Atento lo informado por Auditoría General de la Nación, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-00 y al 31-12-01 y sobre el rubro Capacitación laboral del ejercicio 2000 del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes - convenio de préstamo 1.031-AR BID y *b)* las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por Auditoría General de la Nación y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión
(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 682/01 y 514/02, sobre los estados financieros al 31-12-00 y 31-12-01 respectivamente; y 63/03, sobre el rubro capacitación laboral del ejercicio 2000; correspondientes al Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes - convenio de préstamo 1.031/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-00 y al 31-12-01 y sobre el rubro capacitación laboral del ejercicio 2000 del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes - convenio de préstamo 1.031-AR BID y *b)* las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por Auditoría General de la Nación y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de julio de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Ricardo C. Quintela.

2

Dictamen de comisión
(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 682/01 y 514/02, sobre los estados financieros al 31-12-00 y 31-12-01 respectivamente; y 63/03, sobre el rubro capacitación laboral del ejercicio 2000; correspondientes al Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jovenes - convenio de préstamo 1.031/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

---

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole: *a)* informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-2000 y al 31-12-2001 y sobre el rubro capacitación laboral del ejercicio 2000 del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes - convenio de préstamo 1.031/OC-AR BID; y *b)* inicie las actuaciones administrativas correspondientes para determinar el perjuicio económico originado en los eventuales ilícitos y las responsabilidades correspondientes.

2. Dar intervención a la Procuración General de la Nación a los efectos correspondientes.

3. Poner en conocimiento de la Sindicatura General de la Nación.

4. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación, a la Procuración General de la Nación y a la Sindicatura General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de julio de 2003.

José A. Vitar.

3

Ver expediente 141-S.-2003.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.S.-682/01 - Resolución 241/01.

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente ha examinado los estados de activos y pasivos, estado de origen y aplicación de fondos y estado de inversiones, por el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 1.031/OC-AR, suscrito el 4 de agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideró necesarios, y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta.

En opinión de la AGN, los estados de activos y pasivos, estado de origen y aplicación de fondos y estado de inversiones, reflejan razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes al 31 de diciembre de 2000, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.031/OC-AR BIRF de fecha 4-8-97.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pagos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BID durante el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes - Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.031/OC-AR, suscrito el 4-8-97 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios.

En el apartado Aclaraciones Previas la AGN informa que en el ejercicio 2000 no se recibieron desembolsos del BID, por lo que la tarea se limitó a la revisión de las justificaciones de fondos 8, 9 y 10. Asimismo, la AGN seña la que el saldo pendiente de justificación (u$s 1.1012.790 según estado del Fondo Rotatorio) fue rendido en la solicitud 11 del 26-7-01.

En opinión de esta AGN, el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes - Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos por las justificaciones emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31-12-00, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.031/OCAR BID.

Expediente O.V.S.-514/02 - Resolución 2/03.

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de activos y pasivos, el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y el estado de inversiones, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 1.031/OC-AR, suscripto el 4 de agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideró necesarios, y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado Aclaraciones Previas la AGN informa:

a) Del total de $ 96.498,11 correspondientes a gastos del ejercicio 2001 rendidos por el Consejo de Formación Profesional de Mendoza en forma extemporánea, sólo fueron declarados elegibles por el área respectiva del programa el 14,44% de los mismos, quedando observados al cierre de las tareas de campo $ 82.556,46 (85,55% del total). No obstante AGN detectó que el programa transfirió con fecha 5-7-01 $ 53.655,13, previo a la rendición de los gastos correspondientes al semestre enero-junio del ejercicio 2001. Las deficiencias incurridas por este Consejo Profesional derivaron en la no extensión del plazo de ejecución de las acciones incluidas en el convenio suscripto. A la AGN no le consta la aplicación de otras sanciones conforme a lo previsto en la cláusula 14 del convenio mencionado;

b) El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados se encuentra sobrevaluado tanto en los orígenes como aplicaciones - Capacitación Laboral en el monto de $ 67.120. Este total se compone de $ 44.640 correspondientes a devoluciones de becas impagas que no fueron deducidas de los pagos efectuados en el ejercicio por dicho concepto, y de $ 12.480 correspondientes a 79 ayudas económicas autorizadas con carácter especial (resolución SE 76 del 29-4-02) que fueron liquidadas y pagadas durante el ejercicio 2002. Tal situación se reitera en las inversiones de capacitación laboral y en el patrimonio - Aporte Contraparte Nacional del Estado de Activos y Pasivos.

c) AGN informa en detalle sobre errores de transcripción y exposición en el estado de activos y pasivos y estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, y hace aclaraciones sobre conceptos que conforman el estado de inversiones.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en el apartado Aclaraciones Previas, ítem *a)* y *b)*, el estado de activos y pasivos, el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, reflejan razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.031/OC-AR BIRF de fecha 4-8-97.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pagos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BID durante el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes - Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.031/OC-AR, suscrito el 4-8-97 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que se consideró necesarios.

En el apartado Aclaraciones Previas la AGN informa en la justificación 13 no se cumplió con el pari-passu establecido a través de la modificación de la matriz de financiamiento, que era 60 BID y 40 local, toda vez que el desembolsado ascendió a 46,61% BID y 53,39% local. La AGN tomó conocimiento que con fecha 7-03-02 el programa requirió al BID (solicitud 15) un reembolso de pagos por u$s 3.750.000 (correspondientes al período 1-05-00 al 31-05-01), a fin de regularizar la distorsión señalada anteriormente. Con motivo de tal solicitud la AGN llevó a cabo una auditoría en el marco del convenio especial suscripto entre AGN y Ministerio de Trabajo que consistió en el análisis de una muestra del 35,14% del rubro Capacitación Laboral del ejercicio 2000, cuyo alcance se vio limitado debido al deterioro o extravío de 38 libros de curso por $ 795.962,99 que representan el 20% de la muestra seleccionada. La AGN informa que el detalle de este examen se incluye en el informe de dicha auditoría.

En opinión de esta AGN, el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes - Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral, excepto por lo expresado en el apartado Aclaraciones Previas, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos por las justificaciones emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31-12-01, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.031/OC-AR BID.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto, donde se señalan una serie de observaciones y consecuentes recomendaciones relativas a procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno existentes. Al respecto, puede destacarse:

a) Falencias en la resolución de sanciones ante incumplimientos contractuales;

b) Deficiencias en las registraciones contables del proyecto vinculadas con la falta de un sistema de contabilidad integrado, imposibilitando el análisis de cuentas y el acceso a la documentación respaldatoria y permitiendo alteraciones en la correlatividad del diario general;

c) Rendición extemporánea de los gastos de ejercicio correspondientes al Consejo de Formación Profesional de Mendoza;

d) Pago de cuotas a beneficiarios de cursos de capacitación y/o pasantías que no completaron los mismos;

e) Ausencia del acto administrativo que establezca el monto de $ 120 por mes que se abonó en concepto de beca y que lo incluya en el reglamento operativo del programa;

f) Incumplimiento de normas de control interno y de los requisitos determinados por el manual del PNUD en la selección de consultores, en la información contenida en los legajos, en el control de informes y pagos a consultores y en las enmiendas por recategorización de contratos;

g) Retraso en el cobro de multas a instituciones de formación profesional;

h) Falencias e incumplimiento en las normativas del PNUD en la liquidación y rendición de viáticos;

i) Falencias en el control de las transferencias de anticipos a los consejos de formación profesional en base al análisis del cumplimiento de los resultados y plazos previstos en los planes de trabajo aprobados;

j) Falencias en el control del otorgamiento y pago de becas y en los procedimientos de reintegros de becas impagas;

k) Observa una importante subejecución del proyecto (36 % ejecutado al 31/12/01 sobre el total del monto del préstamo), lo cual conlleva un importante costo financiero, teniendo en cuenta que el convenio fue suscripto el 4-8-97 y su finalización el 4-8-02, prorrogado hasta el 4-8-02.

Expediente O.V.S.-63/03 - Resolución AGN 23/03.

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la AGN, cuyo objetivo fue analizar una muestra equivalente al 31,14 % del rubro capacitación laboral que en el ejercicio 2000 ascendió a $ 11.301.001,18, de acuerdo al estado de origen y aplicación de fondos auditados en el mencionado ejercicio. Dicho análisis se realizó en el marco de un convenio especial suscripto entre la AGN y el Ministerio de Trabajo con fecha 11-12-02 según disposición AGN 214/02 y de acuerdo a la solicitud del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El rubro capacitación laboral comprendió en el ejercicio 2000 pagos en concepto de honorarios a las instituciones de capacitación (ICAP) por el desarrollo de las fases de capacitación y pasantía así como también pagos en concepto de becas y subsidios a los beneficiarios de los cursos de capacitación. El monto de honorarios pagados surge de lo previsto en los llamados a licitación para cada institución de capacitación y los montos de becas y subsidios fueron establecidos en $ 4 por día para los asistentes a los cursos de capacitación y $ 8 por día para los beneficiarios que habiendo aprobado los cursos efectuaran pasantías en empresas que así lo solicitaran.

En el apartado Alcance de la Auditoría, la AGN señala que la auditoría incluyó la verificación de la documentación de respaldo de los pagos en concepto de capacitación laboral por el 35,14% de este rubro, alcanzando tal verificación el monto de $ 3.972.011,35 así como también la revisión de la documentación formal del pago a las instituciones de capacitación (ICAP) por la ampliación del 9,31% de la muestra, ya que en el ejercicio 2000 la auditoría verificó el 25,83% de dichos pagos.

Asimismo, el alcance de los trabajos incluyó la planificación de las tareas, hecho que permitió la obtención de evidencia objetiva y suficiente que posibilitó la determinación de los procedimientos de auditoría a aplicar y la formulación de las opiniones que se mencionan en el apartado Conclusiones.

Señala que debido a extravíos o deterioro no tuvo a la vista la cantidad de 38 libros de curso correspondientes a las Gerencias Regionales de San Nicolás, Tucumán, Santiago del Estero, Mendoza, La Rioja, Jujuy y Río Negro que involucraban pagos por la totalidad de $ 795.962,99, que representaba el 20,04% de la muestra seleccionada. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, decidió ampliar la muestra en 44 libros de curso de los llamados a licitación 9, 13 y 14 obrantes en áreas del programa por el monto de $ 820.741,23. Efectuó el cotejo entre los libros de capacitación y pasantía mencionados y la documentación relativa a las órdenes de

pago, ya que éstas no habían formado parte de la muestra auditada en el ejercicio 2000.

En el apartado Conclusiones, la AGN señala las siguientes observaciones:

Honorarios de capacitación y pasantía

Becas y subsidios

1. *Llamado a licitación 17:*

De los 75 cursos que integraron el llamado a licitación 17, seleccionado en la muestra original del ejercicio 2000, detectó lo siguiente:

a) El listado de pagos correspondiente al llamado 17 suministrado por el programa, que asciende a $ 1.551.750,41 no coincide con los registros contables, debido a que la sumatoria de las cuentas cursos con módulos y becas y subsidios donde se contabilizaron dichos pagos arrojó la suma de $ 1.531.122,20;

b) De acuerdo al Anexo I que incluye los cursos que integraron este llamado detectó una diferencia de $261.022,02 entre el segundo de los importes mencionados en a) y los libros de asistencia a la capacitación y a la pasantía cuya sumatoria ascendió a $ 1.270.100,18. Destaca que la diferencia mencionada comprende el monto de $ 243.624,77 correspondiente a libros no remitidos de 10 cursos según lo expresado en el apartado Alcance de la Auditoría.

2. *Llamado a licitación 16:*

De los 68 cursos que integraron este llamado, seleccionado en la muestra original del ejercicio 2000, detectó lo siguiente:

a) El listado de pagos suministrado por el programa correspondiente al llamado 16 por un total de $ 1.427.709,74, no coincide con los registros contables debido a que la sumatoria de las cuentas cursos con módulos y becas y subsidios donde se contabilizaron dichos pagos arrojó la suma de $ 1.406.976,08;

b) De acuerdo al Anexo II que incluye los cursos que integraron este llamado detectó una diferencia de $ 508.312,22 entre el segundo de los importes mencionados en *a)* y los libros de asistencia a la capacitación y a la pasantía cuya sumatoria ascendió a $ 898.664,58. Destaca que la diferencia mencionada comprende el monto de $ 486.010,59 correspondiente a libros no remitidos de 23 cursos según lo expresado en el apartado Alcance de la Auditoría.

3. *Llamado a licitación 15:*

De los 55 cursos que integraron este llamado, seleccionado en la muestra original del ejercicio 2000, detectó lo siguiente:

a) El listado de pagos suministrado por el programa correspondiente al llamado 15 por un total de $ 992.551,20, no coincide con los registros contables debido a que la sumatoria de las cuentas cursos con módulos y becas y subsidios donde se contabilizaron dichos pagos arrojó la suma $ 962.789,75;

b) De acuerdo al Anexo III que incluye los cursos que integraron este llamado detectó una diferencia de $ 85.698,63 entre el segundo de los importes mencionados en a) y los libros de asistencia a la capacitación y a la pasantía cuya sumatoria ascendió a $ 877.091,12. Destaca que la diferencia mencionada comprende el monto de $ 66.327,63 correspondiente a libros no remitidos de 5 cursos según lo expresado en el apartado Alcance de la Auditoría.

4. *Llamados a licitación 9, 13 y 14:*

a) El listado de pagos suministrado por el programa correspondiente a estos llamados por un total de $ 820.741,23, no coincide con los registros contables debido a que la sumatoria de las cuentas cursos con módulos y becas y subsidios donde se contabilizaron dichos pagos arrojó la suma de $ 796.258,33;

b) De acuerdo al Anexo IV que incluye los cursos que integraron estos llamados se detectó una diferencia de $ 313 entre el segundo de los importes mencionados en *a)* y los libros de asistencia a la capacitación y a la pasantía cuya sumatoria ascendió a $ 796.571,33.

José A. Vitar.

XXI

INFORMES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/00 Y 31/12/01 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE APOYO AL DISEÑO Y FORMULACION DEL SISTEMA DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES EMERGENTES Y ENDEMICAS

(Orden del Día N° 2.907)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/00 y 31/12/01, correspondientes al Proyecto N° ARG/98/

003 Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina; y

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente OVS 731/01 - Resolución AGN 264/01

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados de fuentes y usos de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000, expresado en dólares estadounidenses, anexos (N° 1 a 3) y notas (*a* y *b*) que forman parte del mismo (la AGN acota que fue preparado por la UEP y es de su exclusiva responsabilidad); se encuentra expresado en dólares estadounidenses al tipo de cambio operacional fijado por el PNUD (u$s 1= $ 0,998); notas explicativas N° 1 a 5, a los estados financieros del proyecto; información financiera complementaria, que incluye: estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31/12/2000 expresado en dólares, copia del "estado financiero resumen al 31/12/00", emitido en dólares estadounidenses por la oficina Buenos Aires del PNUD, certificada y conciliada por la Unidad de Ejecución del Proyecto (UEP), copia del "informe combinado de gastos", por el ejercicio finalizado el 31/12/00, emitido en dólares estadounidenses por la sede central del PNUD en Nueva York, y certificado por la UEP, correspondientes al Proyecto N° ARG/98/003 Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina, de acuerdo con el documento suscripto el 2 de marzo de 1998 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

El proyecto continuó su ejecución en el ejercicio 2000 con fondos correspondientes a las transferencias transitorias efectuadas por el Proyecto PNUD ARG/94/012 durante el ejercicio anterior.

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como se detallan en su declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

a) La AGN ha verificado discrepancias entre las cifras expuestas en la siguiente documentación que forma parte de la información financiera complementaria, según se expone a continuación:

Concepto	Situación Financiera PNUD	
	Estado Financiero Resumen PNUD	Listado de Costos Compartidos
	u$s	u$s
Costo de Apoyo o Administración	26.674,05 (1)	(6.717,81)
Ingresos por costos Compartidos	(99.298)	(199.498)

(1) u$s 20.889.- + u$s 5.785,05 (según estado financiero resumen período 01/01 al 31/12/00).

Al respecto, en base a los elementos de juicio suministrados, no se pudo determinar las razones de las citadas diferencias.

En opinión de la AGN, el estado de fuentes y usos de fondos, y notas, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD N° ARG/98/003 Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina al 31 de diciembre de 2000, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 2/2/98 y posteriores revisiones.

Con referencia a la información financiera complementaria, excepto por lo expuesto en Alcance del Trabajo de Auditoría se presenta razonablemente en

relación con los estados financieros del proyecto en su conjunto.

Asimismo, remite las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

Expediente OVS 394/02 -Resolución AGN 156/02

La Auditoría General de la Nación informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados de fuentes y usos de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares estadounidenses, anexos (1 a 5) que forman parte del mismo (la AGN acota que fue preparado por la UEP y es de su exclusiva responsabilidad; se encuentra expresado en dólares estadounidenses al tipo de cambio operacional fijado por el PNUD u$s 1= $ 0,998); notas a los estados financieros del proyecto 1 a 8; estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31/12/2001 expresado en dólares estadounidenses; información financiera complementaria, que incluye: copia de la situación financiera PNUD al 31/12/01", emitido en dólares estadounidenses por la oficina Buenos Aires del PNUD, certificada y conciliada por la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) y copia del "informe combinado de gastos", por el ejercicio finalizado el 31/12/01, emitido en dólares estadounidenses por la sede central del PNUD en Nueva York, y certificado por la UCP, correspondientes al Proyecto ARG/98/003 Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina, de acuerdo con el documento suscripto el 2 de marzo de 1998 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución. El 3 de noviembre de 2000 se suscribió el convenio de préstamo 4516-AR entre la República Argentina y el Banco Mundial que financia parcialmente el presente proyecto.

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como se detallan en su declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

En el apartado Aclaraciones Previas, la AGN señala:

1. El convenio de préstamo 4516-AR, denominado Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades, suscripto el 3 de noviembre de 2000, entre el Banco Mundial y la República Argentina tiene por objetivo asistir al financiamiento del proyecto que nos ocupa.

2. Durante el ejercicio 2001 la unidad de coordinación del proyecto devolvió los fondos correspondientes a las transferencias transitorias recibidas por el Proyecto PNUD ARG/94/012 en el ejercicio anterior.

3. Del relevamiento de auditoría se detectaron importantes falencias de control interno administrativo-contable-financiero según se detallan en el apartado de memorando a la dirección adjunto al presente, y que se pueden resumir genéricamente en:

a) Conciliaciones bancarias inconsistentes;
b) Ordenes de pago repetidas;
c) Ordenes de pago cuyo número e importe difieren con lo expuesto en registros (mayor contable de banco y extracto);
d) Ordenes de pago que no identifican el cheque emitido;
e) Documentación respaldatoria de gastos y pago a proveedores insuficiente (pasajes, facturas, recibos, remitos, etcétera);
f) Cheques emitidos sin la cláusula "no a la orden" y "cruzados";
g) El 50,46% de los cheques debitados de la cuenta bancaria fueron cobrados por ventanilla;
h) Falta de controles del proyecto en las compras de bienes de consumo (requerimientos, órdenes de compra);
i) Facturas de consultores que no identifican el período de honorarios;
j) Falta de integración y comunicación entre los sectores técnicos y el administrativo-financiero;
k) Las facturas pagadas no se anulan con un sello de "pagado".

4. En línea con lo señalado en 3. anterior y de la revisión de hechos posteriores al cierre, tuvo a la vista los informes de un consultor externo relacionado con la determinación del monto adeudado por el proyecto a las firmas Tour service S.R.L. y Telefónica de Argentina S.A. (según registros los valores estaban cancelados), de fecha 16 de mayo de

2002, de los cuales merecen destacarse los siguientes comentarios:

A) Telefónica de Argentina S.A. (deuda $ 20.639,85)

1. Las facturas figuran canceladas en los registros (mayor banco y cuenta de gastos).

2. La documentación relacionada y que se encuentra archivada, no presenta sello cancelatorio por parte del proveedor y de alguna institución bancaria que pudiera haber recibido el pago.

3. Existe faltante de documentación. En la administración del Programa Vigi-A faltan íntegramente algunas órdenes de pago o facturas respaldatorias.

4. Uno de los pagos fue utilizado para cancelar deuda con otro proveedor. Los demás cheques fueron cobrados por caja (ventanilla) en el banco emisor.

5. Cuando figura la persona que retira el cheque, corresponde a alguien que integró la administración del Programa Vigi-A.

Conclusiones

1. Las facturas impagas coinciden con el listado de las reclamadas por Telefónica. La suma de las mismas asciende a $20.639,85 (veinte mil seiscientos treinta y nueve con 85/100), netos de IVA en los casos que la factura supera los $1.000. Por tanto, el importe adeudado a Telefónica asciende a $20.639,85.

2. Los cheques cobrados por caja, han sido gestionados por personas ajenas a la administración y que corresponderían a la empresa de mensajería.

B) Tour Service (deuda $20.730,25). Según confirmación del proveedor $34.926,38.

1. Algunos comprobantes analizados (facturas) por los gastos del Programa Vigi-A no cuentan con un aval firme que brinde garantía que las mismas documentan erogaciones válidas y autorizadas.

2. Todos los cheques se han emitido sin la "cláusula no a la orden". Tampoco son "cruzados".

3. Emisión de los cheques a nombre de asistentes administrativos del sector o de empleados de las mensajerías.

4. Todos los cheques se emiten con dos firmas. La primera del gerente de administración y la segunda del coordinador del proyecto. En algunos casos, por ausencia del coordinador, la segunda firma estaba a cargo de los responsables del componente.

5. No se encontró evidencia de que los firmantes de los cheques anularan con un sello de pagado (por ejemplo) las facturas que integraban el legajo de pago, de las erogaciones cuyos cheques se les acercaban para su firma.

6. Imputación de los servicios de los cheques a favor de la empresa Tour Service como pagos a cuenta, a pesar de tratarse de un simple y constante concepto (pasajes aéreos).

Incluso los cheques han sido emitidos por cifras que incluían centavos, hecho poco común para "pagos a cuenta". Se ha relevado que desde la administración del programa se le ordenó, o por lo menos se indujo a la empresa de viajes a continuar con la práctica de "los pagos a cuenta".

7. Falta de seguridad (sin cerraduras bajo llave) en los armarios que guardaban los comprobantes y en las puertas de acceso al sector administración.

Conclusiones

Lo señalado en observaciones (puntos 1 a 7) derivan en las siguientes implicaciones:

1. Pueden liquidarse sumas que no corresponden a erogaciones necesarias para la ejecución del programa.

2 y 3. Esta fuerte debilidad de control interno facilita el cobro de los cheques en la ventanilla del banco, posibilitando eludir la obligación de que todos los valores sean depositados por sus beneficiarios, hecho que deja los rastros suficientes como para desalentar cualquier intento de actitudes deshonestas.

4. Los firmantes de cheques deben, antes de firmar los respectivos valores, verificar la legitimidad de la erogación que se pretende cancelar, con lo cual su responsabilidad es indelegable.

5. Esta falta de anulación habilita potencialmente a que por las facturas no anuladas se vuelva a emitir un nuevo cheque sobre todo considerando la pobre autorización de la validez de las erogaciones. Corresponde aclarar que esta anulación de facturas debe ser llevada a cabo por los propios firmantes de los cheques, pues si el sello de pagado fuera colocado por un asistente, tanto antes como después de la firma del cheque, no se garantizaría la anulación del comprobante.

6. Extender en el tiempo la imputación a cuenta en lugar de cancelar con precisión los comprobantes de todas las erogaciones, dificulta la conciliación de los registros contables del cliente con los del proveedor. Frente a estas imputaciones confusas, surgen como su posible causa, alguna de las siguientes consideraciones:

a) Planificación de un ilícito, ejecutando registraciones que dificulten una investigación, en el caso que tome estado público un desvío de fondos.

b) Otra demostración del descontrol administrativo, ya que el responsable no corrigió rápidamente la costumbre de las imputaciones siempre provisorias.

7. Un buen sistema de control interno también debe atender estas cuestiones.

5. Lo señalado en 4, anterior derivó en:

5.1. La denuncia judicial formulada por el subsecretario de programas de prevención y promoción contra quienes resulten penalmente responsables de los delitos de fraude en perjuicio de la Administración Pública mediante el uso de documento falso.

5.2. Expte. 1-2002-2497/02-08, maniobra mediante la cual personas que cumplen funciones en el Proyecto Vigi-A se habrían apropiado de fondos destinados al pago de deudas contraídas con la firma Tour Service S.R.L. Con posterioridad se efectúa una ampliación de la presentación en la cual se señala que la empresa Telefónica de Argentina reclama al proyecto el pago de un monto de $ 24.733,38 por facturas adeudadas desde el mes de marzo del año 2000.

5.3. Expte. 1-2002-3737/02-2, maniobra mediante el cual personas que cumplen funciones en el Proyecto Vigi-A se habrían apropiado de fondos destinados al pago de honorarios y viáticos del señor Percy Minaya León.

Respecto a las erogaciones en concepto de capacitación y becas incluidas en el rubro usos de fondos que asciende a u$s1.061.266,86 cabe tener en cuenta lo señalado en el memorando a la Dirección sobre Capacitación, respecto a la apropiación de gastos correspondientes a cada curso y la falta de documentación respaldatoria en las órdenes de pagos analizadas, relacionadas con el concepto bajo examen. Sobre una muestra del 71,10 % de la línea analizada en el 43,32% (u$s 326.875,39) la documentación respaldatoria adolece de las siguientes falencias; *i)* órdenes de pago sin documentación de respaldo (0,18%), *ii)* órdenes de pago cuya denominación de respaldo contiene comprobantes que no cumplen con las normas impositivas vigentes, liquidación de pasajes sin la nómina de autorizados, pago de honorarios (horas cátedra) sin recibo correspondiente (sólo existe el "acuerdo de obra realizada" 36,99%). El monto mencionado precedentemente representa el 9,6% de los usos de fondos del ejercicio.

En opinión de la AGN, sujeto a los ajustes que podrán surgir de lo expuesto en las Aclaraciones Previas, ítem 3, 5 y 6 y excepto por lo mencionado en Aclaraciones Previas ítem 4 precedentes, los estados identificados en los estados auditados presentan razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/98/003 "Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina" al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contablefinancieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 2/3/98 y posteriores revisiones.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

1. *Control interno*

Se mantiene del ejercicio anterior las observaciones respecto a la emisión de órdenes de pago repetidas y órdenes de pago cuyo número e importe difieren con el expuesto en registros (mayor contable de banco y extracto).

Del relevamiento de auditoría detectó importantes falencias de control interno administrativo-contable-financiero según se detallan en el apartado de memorando a la dirección adjunto al presente, y que se pueden resumir genéricamente en:

a) Conciliaciones bancarias inconsistentes;
b) Ordenes de pago que no identifican el cheque emitido;
c) Documentación respaldatoria de gastos insuficientes;
d) Cheques emitidos sin la cláusula "no a la orden" y "cruzados";
e) El 50,46% de los cheques debitados de la cuenta fueron cobrados por ventanilla;
f) Falta de controles efectuados por el proyecto por compras de bienes de consumo;
g) Documentación de respaldo de los pagos efectuados a proveedores y consultores insuficientes;
h) Facturas de consultores que no identifican el período de honorarios;
i) Falta de integración y comunicación entre los sectores técnicos y el administrativo-financiero;
j) Las facturas pagadas no se anulan con un sello "pagado".

2. *Consultores*

Se mantiene la observación respecto a que los currículo vitae (en el 80 % de los casos muestreados) no poseen firma del consultor, fecha de emisión y sello de recepción de la unidad de coordinación.

Consultores nacionales

1. No tuvo a la vista evidencias del proceso de evaluación efectuado por la unidad de coordinación (UC) en la contratación de consultores.

2. En algunos casos se observó legajos incompletos; no se adjunta no-objeción del banco, constancia de CUIT, autorización de Cancillería, solicitud de contratación y designación.

3. Algunos términos de referencia no poseen firma del consultor contratado.

3. *Alquiler de oficinas:*

Con respecto al alquiler de las oficinas ubicadas en el piso 11, unidades I, J y K de la calle Lima 355 para el funcionamiento de la sede del proyecto:

1. No tuvo a la vista la documentación emitida por la dirección nacional del proyecto que respalde la necesidad de dicho alquiler, como así tampoco documentación emitida por la UC con los detalles que especifiquen las características y presupuesto del bien a alquilar y el estimado de los servicios conexos.

2. No tuvo a la vista la documentación elevada por la UC al Banco Mundial y la no objeción del mismo a los siguientes términos suscritos en el contrato de locación:

–Período contractual para el proyecto 98/003: 1/5/1999 al 30/4/2002, por un monto total de u$s 162.000.

–Alquiler de tres oficinas.

–Pago por año adelantado que asciende a u$s 54.000. (según cláusula tercera del contrato el pago es de u$s 4.500 mensuales).

–Gastos a cargo del proyecto: expensas oficina, alumbrado, barrido y limpieza (ABL), Aguas Argentinas; instalación de líneas telefónicas, póliza de seguro por incendio y cristales y responsabilidad frente a terceros.

3. No tuvo a la vista la copia de la póliza que respalde el cumplimiento de la cláusula decimonovena del contrato de alquiler por riesgo de incendio o destrucción por cualquier causa.

4. En mayo de 2001 se incorpora una oficina más procediéndose a realizar un nuevo contrato por el período 1/5/01 al 30/4/04 por un monto de u$s 207.360. Al respecto, se solicitó al banco la no objeción del mismo (en pesos) y éste aprobó en esa moneda ($ 207.360), no obstante el contrato se celebró en dólares estadounidenses.

4. *Varios*

1. Servicio de mensajería:

a) En muy pocos casos se adjunta el formulario (preimpreso y prenumerado) por la empresa proveedora del servicio denominado "Hoja de ruta". En aquellos que tuvo a la vista, no consta en su mayoría la firma del solicitante (del viaje) y, en las que consta la firma, ésta no se encuentra debidamente aclarada.

b) En el 90% de los caos se adjunta un formulario efectuado en PC que no permite aseverar quien lo emite (empresa prestadora del servicio o proyecto) titulado "trámite". Este no identifica quien solicita el servicio, no posee firma del solicitante, no detalla del servicio prestado y tampoco identifica al prestador.

c) En ningún caso tuvo a la vista recibo de la empresa en respaldo de servicios (factura). En algunos casos observa la firma de una persona en la orden de pago quien retira el cheque sin aclaración ni cargo correspondiente.

d) No se deja evidencia de los controles efectuados por el proyecto sobre los montos facturados por la empresa prestadora del servicio en los formularios mencionados anteriormente en *a)* y *b)*.

2. Servicio telefónico.

La documentación respaldatoria de las siguientes órdenes de pago para el servicio telefónico presenta las siguientes particularidades:

a) La orden de pago 1.668 del 3/9/01 por $ 2.517,64 se emite para pagar la factura 10.906 de Telefónica que presenta el siguiente detalle:

Conceptos del período	$ 2.517,64
Impuestos (IVA) (Certificación de PNUD)	$ 528,72
Total por abonar	$ 3.046,36

El total de la factura de $ 3.046,36 venció el 3/9/01 y según documentación tenida a la vista por la AGN, se abonó en las oficinas de Telefónica el 7/9/01. Asimismo, el débito de la cuenta se verificó el 11/9/01 por la suma de $ 2.517, 64. No surge de registros si se abonó el mayor valor por pago posterior al vencimiento.

3. Servicio de correo:

a) La factura 0002-00000879 del 5/1/01, corresponde a la orden de pago 11 del 11/1/01, detalla remitos que no adjunta a la factura. Sólo se anexa una planilla la cual no detalla importe y tampoco se puede identificar con la factura presentada.

b) No tuvo evidencias de controles efectuados por el proyecto sobre los montos facturados por la empresa proveedora del servicio.

4. Artículos de librería para oficina:

a) En la mayoria de los casos los remitos del proveedor que respaldan la entrega

de la mercadería adquirida no se encuentran debidamente conformados.

b) En algunos caos no se observan recibos emitidos por el proveedor que den conformidad del cobro de la factura. En aquellos casos en que constan recibos éstos están firmados sin aclaración, ni cargo correspondiente.

c) En algunos recibos tenidos a la vista, si bien el proveedor recibe el pago por la totalidad del valor de la factura presentada, en este se inscribe la leyenda "a cuenta".

d) En el caso particular de la orden de pago 1.570 del 28/8/01 se efectuó una compra de $ 7.806,87. Al respecto no tuvo a la vista orden de compra emitida por el proyecto, ni remito del proveedor que. permitan constatar que la mercadería recibida era la solicitada.

5. Servicio de electricidad

Se emitió un cheque sin cruzar el 27/02 para abonar un servicio cuyo primer vencimiento operaba el 1/03 pagándose el 5/03. Por otra parte, no coincide importe debitado de la cuenta corriente con el importe de la orden de pago emitida. Así también, no se registró el mayor valor abonado, ni se observan evidencia de controles sobre las diferencias entre extracto y orden de pago.

6. Dirección General de Rentas (ABL)

a) No se tuvo a la vista por parte de la AGN la orden de pago 1080 del 3/7/01 emitida para abonar dos facturas de ABL. Las facturas pagas se encontraron archivadas en otra orden de pago y fueron abonadas el 13/7/01. No se puede identificar el número e importe del cheque emitido;

b) Para cancelar la orden de pago 348 del 28/3/01 de $ 824,78 (cheque 493.971) por el cual se abonan tres facturas el 4/4/01 (una semana después de la emisión de la orden de pago y el cheque correspondiente cuyo débito de la cuenta corriente tiene fecha 16/4/01), las otras tres facturas se abonaron en el mes de enero.

5. *Capacitación*

Del relevamiento de auditoría realizado sobre la documentación respaldatoria de los gastos efectuados bajo el rubro capacitación, surgen los siguientes comentarios:

–No se tuvo a la vista por parte de la AGN una nómina de los ursos propuestos y presupuestados para el ejercicio 2001.

–No existe un legajo que permita reconocer el 100 % de gas imputados a cada curso y un archivo único de los mismos.

a) Taller sobre prevención del Dengue-Ituzaingó, Corrientes 23-25/4/01

1. Existe una orden de pago ($ 400) por gastos traslado, cuya documentación de respaldo resulta parcial (no se adjuntan comprobantes).

2. Sobre el desarrollo de este taller, se analiza siete (7) órdenes de pago ($5.321) entre las cuales una correspondía a gastos por envío de dinero, cuando el procedimiento normal es el de emitir las órdenes pago para cancelar gastos efectuados.

3. En tres casos, las órdenes de pago ($1.236) no encuentran suscriptas por el beneficiario.

b) II Encuentro Regional de Capacitadores-16-La Plata 18/7/01:

1. Se analizaron cinco (5) ordenes de pago ($3.648) sobre la actividad. Ninguna de éstas contiene en caso corresponder, documentación de soporte del provee que las sustente.

2. En todos los casos en las órdenes de pago no se aclara quien recibe el cheque.

3. Sobre una liquidación correspondiente al pago traslados a la ciudad de La Plata ($ 1.413) no identifica la cantidad de personas que se trasladaron ni quienes fueron.

c) Taller nacional de bioseguridad-5 al 9/11/01:

1. Para la contratación de, un servicio de *catering* ($1.800) y de traducción ($ 6.018) no se adjunta pedido de presupuestos de por lo menos tres proveedores.

2. En el caso de la OP 2.380 ($ 348) correspondiente la liquidación y pago de viáticos a una consultora, tuvo a la vista el documento que respalde dicha liquidación (planilla de liquidación de viáticos).

d) Curso de Instructores de Estrategia DOT's, 6 al 08/03

1. Para la compra de artículos de librería y gastos impresión no se adjuntan pedidos de presupuestos correspondientes (3 OP que ascienden a $ 10.434,09.

2. En un caso el proyecto procedió a la liquidación y de una factura de

tipo "A", no conforme a lineamientos normados en el punto 9 del capítulo IV Manual de Gestión de Proyectos del PNUD.

3. No tuvo a la vista el 100% de los comprobantes gastos de traslado rendidos por el componente ($1.660).

e) Curso de Epidemiología Básica y Vigilancia en Salud. Río Negro 14/8/01.

1. Sólo tuvo a la vista una orden de pago (4.675) la cual no se encuentra suscripta por el beneficiario, acompañada por un memorando elevado por el componente con fecha posterior, solicitando la liberación de un pago hacia un consultor para hacer frente a las erogaciones de: viáticos, alquiler de salón y *coffee break*. No tuvo a la vista la documentación respaldatoria referida a dicho gasto.

2. No pudo determinar la existencia de otros gastos imputables a este curso a pesar de que en el presupuesto del mismo se estima una erogación de $ 18.893,75.

3. Tuvo a la vista tres memorando por parte del componente I solicitando realizar los pagos de *catering*, salón e imprenta, de los cuales no pudo determinar si se realzaron dichos pagos ($1.800).

f) Curso de Instructores de Estrategia DOT's, 17-19/4/01. No tuvo a la vista el 100% de los comprobantes de gastos de traslado rendidos por el componente ($2.906,74).

g) Lanzamiento del Programa de Residencia de Epidemiología de Campo (PRESECC).

1. En todos los casos las ordenes de pago (gastos de traslado y viáticos por $ 1.000) no se encuentran suscriptas por el beneficiario (quien retira el cheque)

2. Existe inconsistencia entre los pagos realizados por el concepto de viáticos, según las órdenes de pago 1.524, 1.538 y 1.564 dichas erogaciones suman $ 10.000; mientras que las planillas de liquidación de viáticos que se adjuntan totalizan $ 9.200.

3. No tuvo a la vista el 100% de los comprobantes de gastos de traslado ($1.000) así como tampoco la conformación de los mismos rendidos por el componente.

6. *Viajes y viáticos*

a) En todos los casos no se adjuntan los pasajes con el respectivo ticket de embarque que permita verificar la correcta liquidación de los viáticos correspondientes. En aquellos casos que se adjuntaron los pasajes, estos son con fecha abierta (no se agregan ticket de embarque);

b) En otros casos las planillas de liquidación de viajes se encuentran incompletas;

c) En un caso el viaje fue autorizado por el mismo beneficiario (coordinador general);

d) Algunas de las facturas correspondientes a Viajes no se adjuntan los recibos cancelatorios de pago.

Por todo lo expuesto, correspondería dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/00 y 31/12/01, correspondientes al Proyecto ARG/98/003 "Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina", y

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 731/01 y 394/02, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/00 y 31/12/01 respectivamente, correspondientes al proyecto PNUD ARG/98/003 Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados,

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/00 y 31/12/01, correspondientes al proyecto ARG/98/003 "Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina", y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de julio de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 142-D.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Senado.

XXII

REMISION DE COPIA DEL EXPEDIENTE OFICIALES VARIOS D.-516/01 A LA FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

(Orden del Día N° 2.908)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia del expediente Oficiales Varios D.-516/01, "Jefatura de Gabinete de Ministros: Remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (122-S.-00), sobre las medidas adoptadas para la determinación de responsabilidades y cuantificación de los perjuicios eventualmente sufridos por los hechos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (en liquidación), así como para adecuar la gestión del mismo a lo dispuesto por la normativa vigente", a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines del ejercicio de las competencias que le correspondan sobre los hechos de las mismas.

2. Comuníquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Oportunamente el Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 122-S.-00, a partir de un proyecto dictaminado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. La misma se sustenta en un informe practicado por la Auditoría General de la Nación (AGN) en el ámbito del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (INDER) (en liquidación).

Por la mencionada resolución, el Honorable Congreso de dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas para determinar la responsabilidad y cuantificación de los perjuicios eventualmente sufridos por los hechos observados por la AGN en el Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (en liquidación). También para adecuar su gestión a lo dispuesto por las normas jurídicas, administrativos contables, de procedimiento y de gestión vigentes.

Las observaciones formuladas por el órgano de control externo están referidas a la aplicación de las circulares 562 y 563 –sobre normas de liquidación y auditoría– a las diversas auditorías practicadas según causas iniciadas por diferentes siniestros.

Así, se citan los expedientes O.V. 284/98, correspondiente a la compañía La Tercera Cía de Seguros Generales; el O.V. 285/98, sobre FATA Sociedad de Seguros Mutuos; el O.V. 286/98, sobre la Compañía Mercantil Aseguradora S.A.; el O.V. 287/98 sobre UAP Argentina de Seguros de Vida S.A. y OVNO 288/98, sobre OCÉANO Cía. Argentina de Seguros S.A.

En todos ellos se observa la falta de sustento en los informes jurídicos con relación a los fundamentos para aceptar o declinar la participación del ente ante cada causa por siniestros; la falta de coordinación entre los importes liquidados y la documentación respaldatoria aportada por el organismo y en

cuanto a la actuación 7/97, se señala que el dictamen emitido no reúne los requisitos exigibles.

En todos los expedientes examinados, la AGN observa la limitación para acceder a asientos contables, debiendo apelar a información extracontable, ante el retraso en las registraciones y el sistema de información contable del INDER.

El Poder Ejecutivo nacional contestó a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual adjuntó, la nota 212/01 del señor liquidador a la que agrega documentación conteniendo dictámenes de las diversas áreas. Acompaña un detalle particularizado sobre la actuación del instituto en diversas causas, de lo que surge su explicación sobre montos liquidados y fundamentos de su posición en cada caso. En el informe del área legal señala, con respecto a la fundamentación, que su competencia se limita a verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente, en las actuaciones que tramita cada entidad. De lo que surge que existe una opinión fundada previa, vertida en el expediente originario iniciado ante el siniestro.

La respuesta no hace referencia alguna a las observaciones marcadas en todos los expedientes examinados, respecto a la contabilidad del INDER.

Cabe observar que en la respuesta remitida no se hace referencia a las limitaciones señaladas por la Auditoría General de la Nación sobre el acceso a asientos contables, la apelación a información extracontable y el atraso en el sistema de registración e información contable al momento de las auditorías y siendo conveniente conocer en qué medida la liquidación se asienta en información contable y fiable.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios D.-516/01, mediante el cual la "Jefatura de Gabinete de Ministros: Remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (122-S.-00), sobre las medidas adoptadas para la determinación de responsabilidades y cuantificación de los perjuicios eventualmente sufridos por los hechos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (en liquidación), así como para adecuar la gestión del mismo a lo dispuesto por la normativa vigente" y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia del expediente Oficiales Varios D.-516/01, "Jefatura de Gabinete de Ministros: Remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (122-S.-00), sobre las medidas adoptadas para la determinación de responsabilidades y cuantificación de los perjuicios eventualmente sufridos por los hechos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (en liquidación), así como para adecuar la gestión del mismo a lo dispuesto por la normativa vigente", a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Adininistrativas a los fines del ejercicio de las competencias que le corresponden sobre los hechos de las mismas.

2. Comuníquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de julio de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 143-S.-2003.

XXIII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES Y SOBRE EL CONTROL INTERNO CONTABLE CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FINALIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 2000 DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

(Orden del Día N° 2.909)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que: *a)* informe sobre las medidas adoptadas en el seno del Banco de la Nación Argentina para regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo sobre los estados contables y sobre el control interno contable, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 2000, adecuándolas a las normativas legales, técnicas y contables vigentes; *b)* sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.S.-359/00 - Resolución AGN 161/00

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 161/00 referente a los estados contables del Banco de la Nación Argentina correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999.

Dado que el informe carecía de algunos elementos necesarios para su consideración, se remitió al organismo auditor nota 379/01 de fecha 13 de junio de 2001 requiriendo se complete la documentación. Ante la falta de contestación, se reiteró el pedido mediante nota 512/02 de fecha 4 de septiembre de 2002.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 729/02 de fecha 26 de septiembre de 2002, dio contestación al requerimiento, acompañando fotocopias autenticadas de los estados contables, la memoria anual y el informe del síndico.

Los estados contables del Banco de la Nación Argentina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 fueron auditados de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina, excepto por lo mencionado en el párrafo 4.

El dictamen conjunto de los auditores intervinientes expresa que, excepto por el efecto de las limitaciones en el alcance mencionadas en el párrafo 4 y sujeto al efecto, si lo hubiere, de la resolución de lo mencionado en los párrafos 5 y 6, los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial individual y consolidada del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones de su patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos, individuales y consolidados, por el ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y, excepto, adicionalmente, por el efecto de lo mencionado en la nota 4.5.*b)*1.iv. a los estados contables, con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

El párrafo 4 del informe señala que el trabajo tuvo limitaciones en el alcance, a saber:

a) Como consecuencia de lo expuesto en la nota 6.2. a los estados contables, los auditores expresan que no han podido obtener todos los elementos de juicio para satisfacerse básicamente de la razonabilidad de los saldos de los rubros Partidas Pendientes de Imputación deudoras y acreedoras, de la imputación a los distintos ejercicios de lo expuesto en la nota 12 a los estados contables y de la información incluida en los anexos C, D, H, I, L y N a dichos estados contables.

b) El banco se encuentra en proceso de determinar los efectos que sobre los saldos de la cartera de préstamos tiene la aplicación de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del Banco Central de la República Argentina y el proceso de refinanciación de préstamos mencionado en la nota 5.3. y, por lo tanto, a la fecha, no se ha podido evaluar el impacto que dichas situaciones tienen sobre las previsiones por riesgo de incobrabilidad de préstamos.

En el párrafo 5 del informe se señala que existen créditos otorgados a clientes radicados en zonas declaradas en emergencia o desastre agropecuario cuya recuperabilidad final depende fundamentalmente del valor de realización de las garantías preferidas recibidas (nota 5.2. a los estados contables).

En el párrafo 6 del informe se señala que existen reclamos y juicios contra la entidad cuyo efecto final sobre dichos estados, incluyendo el tratamiento a dispensarle al Régimen Complementario de Jubilaciones denominado en origen Subsidio Graciable Móvil, resulta incierto y depende de la resolución de los procesos y decisiones actualmente en trámite (notas 8.1. y 8.2., y 7 a los estados contables).

En la nota 4.5.*b)*1.iv. a los estados contables, al referirse a los títulos públicos con cotización, se manifiesta que las tenencias en cuenta de inversión se valuaron al costo de incorporación, acrecentado en forma exponencial por el devengamiento generado en función de la tasa interna de retorno y el tiempo transcurrido desde su incorporación de acuerdo con la comunicación A 2.266 y complementarias del Banco Central de la República Argentina, lo cual no está de acuerdo con las normas contables profesionales.

Expedientes O.V.S.-195/01 - Resolución AGN 85/01 y expediente 106/02 - Resolución AGN 44/02

Las presentes actuaciones se refieren a dos memorandos sobre el control interno contable del Banco de la Nación Argentina realizado por la Auditoría General de la Nación, correspondiente a los ejercicios 1999 y 2000.

La Auditoría General de la Nación informa que, a pedido del Banco de la Nación Argentina y a los efectos de su presentación al Banco Central de la República Argentina, realizó un memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable de la entidad correspondiente al ejercicio 1999 y otro correspondiente al año siguiente.

La revisión del Sistema de Control Interno Contable fue llevada a cabo en virtud de las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables de la entidad por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 31 de diciembre de 2000.

La AGN aclara que el memorando se emitió en el marco de lo establecido por la circular CONAU-1 del Banco Central de la República Argentina. En virtud de ello, el estudio y evaluación efectuados no necesariamente han de revelar todas las debilidades significativas del sistema, considerado como un todo.

Con motivo de la revisión, la AGN informa sobre las observaciones más significativas a formular sobre el Sistema de Control Interno Contable del Banco de la Nación Argentina.

Teniendo en cuenta que tanto el informe correspondiente a 1999 como el correspondiente a 2000 contienen el mismo sumario, damos por entendido que las observaciones que no se repiten en este último han sido corregidas y por tanto no se repiten.

El memorando de la AGN contiene una serie de observaciones y recomendaciones, producto de las tareas generales de revisión de estados contables, que se concentra principalmente en Casa Central y sucursal Plaza de Mayo, relacionadas con el control interno contable de la entidad sobre el sistema contable, disponibilidades, préstamos, otros créditos por intermediación financiera, créditos diversos, bienes de uso y bienes diversos, partidas pendientes de imputación, depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera, remuneraciones, obligaciones diversas, patrimonio neto, relaciones técnicas, previsiones-otras contingencias, transferencia de la unidad de negocios del Banco de Catamarca, actividad fiduciaria-administración de fondos fiduciarios, auditoría interna y comité de auditoría.

El memorando también contiene el resultado de las visitas efectuadas a sucursales del interior y del exterior.

El banco ha aprobado un proyecto de informatización integral, llamado Proyecto Informático Banco de la Nación Argentina (PIBNA), que se encuentra en etapa de ejecución, por lo cual hasta tanto el mismo no sea implementado en su totalidad persistirá el riesgo de que los objetivos del ente no puedan lograrse o sufran una fuerte pérdida de eficiencia en sus operaciones.

1. *Sistema contable*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– Falta de un procesamiento integral de la información para la elaboración de informes mensuales o trimestrales.

– Una consecuencia negativa es que la información contable no cumple con el objetivo de servir de base para la preparación de información gerencial de manera integral, utilizándose frecuentemente información extra contable como complemento o sustituto para el análisis de las diferentes operaciones del ente.

– El nuevo sistema de contabilidad, que apunta principalmente a la integración de la información contable entre las sucursales, se encuentra aún en proceso de implementación.

2. *Disponibilidades*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– Las conciliaciones bancarias se efectúan en una primera etapa en forma computadorizada, arrojando como resultado los denominados "balances de pendientes". A posteriori, en forma manual, se practica el "calce" de aquellas partidas pendientes que pueden ser identificadas, ya que suele detectarse, como ya se ha mencionado en anteriores oportunidades, la existencia de débitos y créditos no contabilizados de antigua data.

3. *Préstamos*

3.1. *Revisión de la cartera: clasificación y previsionamiento de deudores*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– Los legajos crediticios de los clientes se hallan incompletos, desactualizados o sin foliar

– En algunos casos, no se encontró evidencia de reclamo de la documentación faltante, procediéndose al análisis de riesgo con documentación antigua y/o incompleta.

– Se detectaron clientes cuyo análisis y clasificación no se realiza con la periodicidad que requieren las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

3.2. *Estados de deuda consolidada de clientes*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

A pesar de lo informado por el banco en respuesta al memorando de control interno del ejercicio 1999,

de la revisión efectuada surge que no existe un sistema informático integral que posibilite la obtención del estado de deuda consolidado por cliente, siendo necesario contar con informes de deuda de cada uno de los sectores involucrados con la administración de las distintas líneas de financiación a fin de conocer el monto total de asistencia y el grado de cumplimiento de los deudores de la entidad.

3.3. *Deudores del sistema financiero*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– Se han detectado, para algunos clientes, diferencias entre el saldo de financiaciones expuestas en el registro 4.305, base de deudores del sistema financiero de la entidad, y el que surge de la carpeta del cliente.

– Se han verificado, para algunos clientes, diferencias entre el saldo de financiaciones según lo informado en el registro 4.305 y el que surge de la base de préstamos y clientes del banco.

– Se han observado diferencias significativas entre el total de financiaciones según la información provista por el listado de operaciones y el que arroja el registro 4.305. De acuerdo a lo verificado en el área de Control de Riesgos, la conciliación que se efectúa no permite detectar las causas que motivan la discrepancia referida.

A continuación, se detallan las líneas de préstamos que, si bien están contabilizadas por el banco, no son incluidas total o parcialmente en la información de deudores del sistema financiero, dado que los sectores responsables de preparar la información no incluyen en el archivo que remiten al área de Control de Riesgos generando parte de esta diferencia:

– Operatoria de tarjetas de crédito MasterArgencard y Visa.

– Líneas de préstamos del área Finanzas.

– *Overnight* a corresponsales del exterior, es el caso de la sucursal Nueva York del BNA.

– Préstamos personales: compuesto por los préstamos para la vivienda del personal del banco.

3.4. *Observaciones generales relacionadas con la aplicación de la comunicación A 2.216 y complementarias del Banco Central de la República Argentina*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– El banco no cuenta con un sistema de reclasificación automática que permita castigar a aquellos deudores que, clasificados como irrecuperables y encontrándose totalmente previsionados, correspondería eliminarse del activo a partir del séptimo mes posterior a la ocurrencia de tales circunstancias.

– Durante la revisión, los auditores han observado que la clasificación de los clientes de la cartera de consumo en mora es efectuada en forma manual por los sectores Pyme y Banca Personal o Gestión de Deudores en Situación Irregular. Esta metodología de clasificación de los deudores ocasiona, para algunos casos, diferencias en la situación asignada y la que le correspondería al cliente teniendo en cuenta los días de atraso transcurridos desde la fecha del primer vencimiento impago del mismo, con su consecuente impacto en las previsiones por riesgo de incobrabilidad.

– Con respecto al cumplimiento de la comunicación A 2.216 y complementarias, referida al régimen de previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, y a la comunicación A 3.091, por la cual se permite extender el plazo de vigencia de las garantías hipotecarias hasta 60 meses, en base al análisis realizado sobre una muestra de deudores al 30-6-00, con permanencia en la categoría 4 y/o 5 por un lapso de 24 meses consecutivos, resultaron las siguientes observaciones:

– Un 21 % de los casos no cuenta con informe con la opinión favorable de abogado sobre la recuperación del crédito.

– Informes de sucursales que sólo se refieren a una descripción del bien inmueble hipotecado que garantiza el préstamo, sin contener el informe judicial de la delegación correspondiente.

– Casos de quiebra y/o concurso en los que no se pudo advertir que la información se encuentra referida a la etapa procesal en que se halla la causa, sin especificar los datos requeridos por la comunicación A 3.091, puntos 2.2.3.2. ii, iii, iv y vi.

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al año 2000:

– De acuerdo al relevamiento efectuado por la AGN, se han detectado casos en los que no se aplican los márgenes de cobertura para el cómputo de garantías acorde lo expresado en la comunicación A 2.932 del Banco Central de la República Argentina.

3.5. *Refinanciación de deudas vencidas*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– Con referencia al Régimen de Reinserción Productiva para Pequeños Empresarios y el Régimen de Refinanciación Complementaria de Deudas para Pymes, el banco aprobó, por circulares internas, lo establecido por la comunicación A 3.028, la cual establece las condiciones y cronogramas que permiten la recategorización de los deudores y la liberación de las previsiones por riesgo de incobrabilidad de las financiaciones otorgadas bajo el Régimen de Reinserción Productiva.

De acuerdo a las tareas realizadas, la AGN ha detectado casos en los cuales no se ha cumplido con el cronograma referido dado que se ha mejorado au-

tomáticamente la calificación del deudor ante la mera aprobación de la refinanciación. Ello indica que la entidad ha desafectado previsiones en exceso; sin embargo, al cierre de los estados contables al 31 de diciembre de 2000, el banco contabilizó una previsión por riesgo de incobrabilidad adicional a la contabilizada por las sucursales, relacionada con el presente régimen de u$s (000) 26.311, no asignada a los deudores correspondientes. Además, se verificaron discrepancias de criterios entre las distintas sucursales en la aplicación de las normas de la entidad relacionadas con la fecha de contabilización de la refinanciación aprobada y con la recategorización de los deudores refinanciados.

3.6. *Tarjetas de crédito unificadoras Visa-Mastercard - Sucursal Plazo de Mayo*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

La entidad no posee inventarios por clientes propios de la operatoria de tarjetas de crédito, sino que contabiliza de acuerdo a la información proporcionada por las empresas administradoras de las carteras de clientes.

Debido a que es la administración de tarjetas la que lleva los registros de cada uno de los socios de la cartera del banco, es ella la que remite al cierre de cada mes un soporte magnético con los datos, saldos y morosidad de cada socio. Dicha información es procesada y remitida al sector Control de Riesgo Comercial.

Del análisis practicado, la AGN ha detectado las siguientes observaciones:

– Diferencias entre el saldo contable y el saldo que informa el sector Control de Riesgo Comercial (otras tarjetas $ 8.859.000, diferencias de *clearing* y/o cobranzas $ 5.306.000 y saldos insolutos $ 875.000). Estas diferencias son informadas por el sector como de cumplimiento normal en la base de Control de Riesgo Comercial, sin tener en cuenta que en los casos de Multired y Credencial (incluidos en otras tarjetas de crédito) el banco no cuenta con los inventarios correspondientes, no ha ejercido el derecho al cobro ya que no cuenta con la documentación necesaria para ejecutar y la mora es superior al año (el saldo se mantiene desde el ejercicio 1998). La AGN considera que la recuperabilidad es prácticamente nula.

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio 2000:

– Con respecto a los saldos insolutos, dicho importe se halla conformado por partidas que no se pudieron imputar a diferentes cierres de grupo de cuentas.

3.7. *Tarjetas de crédito en mora - Sucursal Plaza de Mayo*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– Se han verificado faltantes de documentación en los legajos auditados.

– Se ha detectado la existencia de una cantidad considerable de clientes correspondientes a tarjetas cuya mora excede los dos años y medio a los cuales no se han podido ejecutar debido a falencias existentes en la entidad.

3.8. *Cartera en mora de Línea de Crédito Acceso Inmediato Banco Hipotecario Nacional*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

Según el convenio firmado entre el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, el primero asume la administración de los créditos por cuenta y orden del BHN, así como también el riesgo crediticio sobre los préstamos otorgados, lo que implica que ante el incumplimiento de pago por parte de los clientes, el BNA deberá asumir los saldos impagos. Por otra parte, las garantías hipotecarias por dichos préstamos están cedidas a favor del BH. El convenio establece que ante caso de incumplimiento por parte del cliente, el BNA podrá solicitar ejecución hipotecaria al BH cuando se le adeuden tres cuotas mensuales completas y en ningún caso con posterioridad a 150 días desde el comienzo de la mora. Pasado dicho plazo, será obligación del BNA comprar el crédito a efectos de proceder a la ejecución.

Al realizar la auditoría sobre la línea "Acceso Inmediato", se ha constatado un elevado número de créditos con atrasos significativos (en el banco se había determinado que en los casos en que se registre un atraso de 5 o más cuotas vencidas, o en el caso de 3 cuotas mensuales en que hayan resultado infructuosas las gestiones de cobro, las sucursales deberán solicitar la compra de la cartera al Area de Finanzas y Sector Público). Al 31-12-2000 el banco ha comprado cartera del BH por un importe de $ 4.725.000.

Con relación a este tema, la AGN observa:

– Al cierre del ejercicio se han detectado clientes con mora superior a lo establecido por el banco para los cuales no se ha realizado ninguna gestión de compra por parte de las sucursales correspondientes.

– Los saldos de las cuotas vencidas e impagas correspondientes a estas financiaciones se encuentran registrados en el sistema de riesgo en cabeza del BH y clasificados en situación normal y no previsionados, por lo que no queda expuesto el riesgo para el BNA.

3.9. *Análisis crediticio*

– El manual de procedimientos de clasificación y previsionamiento de la entidad (circular 10.679) que data del año 1998, se halla desactualizado. No existe un sistema de actualización de los cambios en las normas que regulan este subciclo, lo que oca-

siona tareas adicionales, discrepancia de criterios entre los distintos sectores y/o sucursales e incumplimiento de las disposiciones emanadas del Banco Central de la República Argentina, base del manual de procedimientos.

– El área de Análisis de Crédito cumple funciones de requerimiento de información directo a clientes que son de competencia de otros sectores.

– Se han detectado casos en los que no se han actualizado, con la periodicidad que indica la normativa vigente, las tasaciones de inmuebles (dados en garantía hipotecaria) y de bienes muebles (dados en garantía prendaria).

– Se han detectado casos en los que los flujos de fondos presentados carecen de requisitos básicos exigidos por la normativa vigente, tendientes a asegurar su legitimidad o el respaldo profesional en cuanto al procedimiento seguido en su preparación.

– Se han detectado casos de falta de actualización de análisis agregados al legajo del cliente (retrasos de hasta un año).

– Se han detectado casos de otorgamiento de préstamos en los que la tasación de bienes aceptados en garantía muestra valores inferiores a los montos autorizados (observado en carpetas de sucursales).

– Los legajos de préstamos asignados a cada equipo de analistas (sucursal Plaza de Mayo) quedan en forma permanente a cargo del mismo, no realizándose rotación entre los mismos, siendo lo deseable y necesario a los efectos de lograr un mejor control interno el intercambio periódico de legajos.

– Las áreas involucradas en la gestión comercial y de análisis de la cartera no reciben informes de la deuda consolidada de los clientes.

3.10. *Operatoria de prefinanciación de exportaciones*

Se ha hecho un análisis sobre una muestra de operaciones de prefinanciación de exportaciones de la sucursal Plaza de Mayo. Se ha seguido la secuencia desde el inicio del trámite hasta su renovación y/o cancelación, detectándose algunas situaciones que no se hallan contempladas en la circular 10.715 que rige este régimen de prefinanciación de exportaciones.

– Se han detectado operaciones canceladas totalmente sin que se hayan adjuntado los permisos de embarque correspondientes, ni que obre constancia alguna en los respectivos legajos de los motivos por los cuales han existido excepciones a la obligación de presentación de los mencionados permisos. En otras operaciones, estos permisos de embarque han sido adjuntados con posterioridad a la fecha de cancelación del pago.

– Se han observado varias solicitudes de prefinanciación de exportaciones integradas en forma parcial o totalmente incompletas.

– En la circular 10.715 se establece: "...de no realizarse la transacción comercial que dio origen al financiamiento se cobrará, desde el origen de la operación, la tasa activa aplicable a la Cartera General en dólares estadounidenses, correspondiente al régimen de captación de depósitos de la comunicación A 1.820 del BCRA". En la actualidad, la aplicación de esta disposición es ejecutada, según el cliente, por el oficial de crédito correspondiente, a pesar de que en ningún punto de la circular de referencia se le confiera esta facultad.

– Los beneficiarios del régimen deben realizar por medio del BNA todas las operaciones bancarias relacionadas (cobranzas de exportación, negociación de documentos de embarque, órdenes de pago) y, en caso de incumplimiento, se les deberá cobrar una comisión compensatoria adicional por la no utilización de los servicios del banco equivalente al 1 % anual a contar desde el origen de la operación. Según la práctica vigente, la aplicación de esta comisión adicional queda a criterio del oficial de crédito de la entidad. Sin embargo, esto último no se halla comprendido en la circular.

4. *Otros créditos por intermediación financiera*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– En este rubro se encuentra contabilizado un monto de 1,3 millones por el cual la entidad inició demanda judicial al Banco Austral por daños y perjuicios. Mediante un convenio se acordó el pago de la cifra involucrada en cuotas, de las cuales el Banco Austral sólo canceló la primera de ellas, siendo luego declarado en quiebra. Los auditores han verificado que hasta el momento del trabajo de campo la entidad no ha imputado, en base a los fundamentos señalados precedentemente, suma alguna a la previsión del presente rubro.

– Existen algunos casos en los cuales el banco ha imputado la previsión de créditos otorgados a clientes en forma global en el rubro Préstamos, cuando en realidad parte de la deuda se encuentra instrumentada mediante la emisión de Obligaciones Negociables sin cotización. En consecuencia, la previsión correspondiente debería imputarse en este rubro.

5. *Créditos diversos*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– Con relación a la operatoria de otorgamiento de préstamos al personal, el "Listado de Deudores" no contiene los datos suficientes para ejercer un control cruzado que permita su identificación con la nómina de personal del banco. La situación se encuentra en proceso de regularización.

– Se mantiene registrado en este rubro el IVA pagado al fisco sobre amortizaciones no canceladas por el cliente, que al 31 de diciembre de 2000 alcanza una ci-

fra de $ 13.000.000. Asimismo, estos importes son previsionados de acuerdo a los mismos criterios que se siguen para las normas de previsionamiento de créditos principales. En algunos casos se ha detectado que al no estar incluida en la información integral de principales deudores, no se han efectuado los reclamos en tiempo y forma ante procesos concursales, con el consecuente perjuicio patrimonial.

– Tal como se menciona en notas a los estados contables, se mantienen contabilizados en este rubro los cargos por la provisión del impuesto a la ganancia mínima presunta, en virtud de las estimaciones de utilidades futuras efectuadas para el cálculo del impuesto a las ganancias. No obstante ello, no se ha podido verificar la existencia de un sistema de seguimiento adecuado de dichas estimaciones a fin de efectuar los ajustes que pudieran corresponder.

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio 2000:

En los saldos de las cuentas de Deudores Varios, se ha observado la existencia de:

– Partidas sin identificación precisa de anteriores al ejercicio 1997, correspondientes al sistema de fondos propios y de terceros vigentes por $ 3.391.000.

– Partidas pendientes de reintegro de la ANSES por pagos de beneficios efectuados por las sucursales, con anterioridad al ejercicio 1997 (sistema anterior), para los cuales se consideran agotadas las gestiones del BNA ante dicho organismo, según se desprende de los antecedentes puestos a disposición del grupo de trabajo.

– Retenciones practicadas a agentes del BNA, en el período fiscal 1995, abonadas a la DGI y posteriormente reintegradas al personal, reclamando el BNA el reintegro de dicho importe, situación que a la fecha de la auditoría se mantiene sin resolución.

– La entidad ha imputado a la cuenta IVA-Crédito Fiscal la totalidad de lo correspondiente al año 2000, cuando según las disposiciones vigentes sólo puede activar un porcentaje del mismo y el resto debe ser imputado a resultados.

– Se ha observado que existe un desfasaje entre el momento en que Casa Central imputa a la previsión por riesgo de incobrabilidad por créditos diversos y el momento en que las sucursales informan las novedades, originando ello una inconsistencia entre los saldos a recuperar por siniestros y la correspondiente previsión.

6. *Bienes de uso y bienes diversos*

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio 2000:

– Del análisis practicado sobre una muestra de altas de inmuebles se detectó la falta de documentación respaldatoria de la misma.

– De acuerdo a información suministrada por el Sector de Contabilidad Patrimonial, se han comprobado altas incluidas en el Listado de Actualización Mensual de Bienes de Uso y Bienes Diversos posteriores a la fecha efectiva de ingreso del bien al patrimonio de la entidad, producto de omisiones o demoras por parte de las sucursales o sectores de Casa Matriz o Plaza de Mayo al enviar la ficha con el alta del bien.

– Se han observado inconsistencias en la base de bienes de uso proporcionada por el Sector de Contabilidad Patrimonial, como por ejemplo bienes dados de alta en años anteriores sin vida útil asignada y transcurrida pero con vida útil restante.

7. *Partidas pendientes de imputación*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– Se ha verificado que en cuentas exclusivamente destinadas a partidas conformadas (denominadas "Semestre Conforme") se incluyen partidas sin conciliar.

– Con frecuencia se producen diferencias entre la información que las sucursales proveen al sector contable con la enviada al sector que concentra las conciliaciones en Casa Central.

– Al cierre del ejercicio bajo análisis, en el total de las partidas pendientes de imputación acreedoras se incluye un importe de $ 10.046.000 que corresponde a Ajustes y Eliminaciones, por diferencias no conciliadas entre sucursales del país y del exterior.

– Con referencia a la operatoria de tarjetas de crédito continúan pendientes de identificación partidas de antigua data (anteriores a noviembre de 1995) correspondientes a Argencard y Credencial por $ 4.405.000 (neto saldo deudor).

– La entidad decidió cancelar al cierre del ejercicio 1999 partidas de antigua data por 51 millones de pesos que tuvieron origen en la diferencia de 94,9 millones de pesos correspondientes a operaciones entre sucursales del país y la sucursal Nueva York. Asimismo, se tomó la decisión de pasar las actuaciones a sumarios. Con fecha 7 de agosto de 2001, la Auditoría General –Area Sumarios– propone el archivo del mismo basado en un dictamen del área jurídica que sugiere la improcedencia de efectuar una denuncia penal; que del análisis de los hechos, los mismos se habrían producido por errores debido a insuficiencia de personal y recursos y situaciones como el cierre de sucursales en Estados Unidos; que se agotaron las instancias para lograr la conciliación de las partidas pendientes sin que se pudieran determinar responsabilidades; la falta de contemporaneidad del caso que inhabilitaría la resolución respecto del personal que pudiera estar involucrado.

8. *Depósitos*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– El control diario del límite de utilización del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales es preparado sobre la base de los saldos a diferentes fechas de las cuentas que pertenecen al sector público afectadas al mismo.

– Se ha verificado que depósitos correspondientes a las sociedades vinculadas del banco se encuentran imputadas en cuentas de Depósitos del Sector Privado, y que, al no estar contabilizados por separado, se dificulta el proceso de consolidación de estados contables.

– El banco no cuenta con un padrón único de clientes que permita agruparlos a los fines de la determinación del grado de concentración de depósitos por cliente, tanto a nivel país como en el exterior. Asimismo, no cuenta con la información necesaria para validar el agrupamiento de depósitos por plazo.

9. *Otras obligaciones por intermediación financiera*

Desde el mes de noviembre de 1999 no se cuenta con listados analíticos de los acreedores del banco por operaciones de comercio exterior debido a dificultades originadas en el cambio del sistema aplicativo de dicho sector, de manera que la entidad debe recurrir a información extracontable para efectuar el pertinente monitorco. Esta situación afecta principalmente a la sucursal Plaza de Mayo, la que concentra la mayor cantidad de operaciones.

10. *Remuneraciones*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– Se ha detectado que el banco no ha implementado procedimientos para calcular las provisiones por diferentes conceptos, tales como: vacaciones no gozadas, adicional remunerativo y plus vacacional anual. Con relación a los dos últimos conceptos, la entidad los registra con cargo a gastos de administración del ejercicio del pago.

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio 2000:

– El banco habitualmente calcula el SAC sobre el total del mejor sueldo del semestre, pero con relación a los conceptos de premio individual y colectivo procede calculando el correspondiente SAC tomando como base el mes de mejor remuneración dividido por tres.

– Se ha constatado, para una muestra seleccionada, que el banco no calcula el SAC proporcional sobre lo abonado en concepto de "licencias no gozadas".

– De acuerdo a la información suministrada por el Sector Personal, la entidad no mantiene copias de los recibos de haberes firmados por los empleados.

- Los empleados del banco firman al recibir los Ticket Canasta una planilla donde figura el importe percibido, sin que conste fehacientemente la entrega de recibos.

– Sobre una muestra seleccionada de recibos, se ha verificado la inclusión de un nuevo código para la reducción de retribuciones del 12 % correspondiente a la aplicación del decreto 430/2000. Según la resolución 224/2000-Secretaría de Hacienda, se establece "...que por la reducción de retribuciones ordenada por el decreto 430/2000 no corresponderá la conformación de un nuevo ítem que refleje la reducción dispuesta, sino que cada concepto reducido pasará a conformar la nueva retribución de los agentes". La Gerencia Departamental de Asesoría Legal de la entidad ha emitido un dictamen respaldando el proceder del banco.

– Con relación al tema anterior, el banco aplicó el descuento del 12 % sobre las 2/3 partes del adicional remunerativo semestral, el cual se devenga en los meses de julio a diciembre. Según lo informado por el Area de Personal, no se aplicó sobre la totalidad del adicional debido a que la base de cálculo corresponde a un concepto devengado en los meses de abril a septiembre.

11. *Obligaciones diversas*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

– El banco registra el devengamiento de los servicios en función de la emisión de la orden de compra y no del grado de avance o remito recibido, lo que da motivo a imputaciones contables incorrectas.

– De la labor realizada surge que el importe imputado a la cuenta Acreedores por Compra de Bienes corresponde a una deuda con la Secretaría de Hacienda y no con el Club de París (el acreedor, según inventarios), por lo cual dicho concepto debería exponerse en el balance de saldos como Obligaciones en Moneda Extranjera-Residentes en el país.

– Se encuentra registrada una deuda de aproximadamente $ 1.642.000 que corresponde a una transferencia desde el exterior a favor de la provincia de Santiago del Estero, que aún se mantiene pendiente en la conciliación de la cuenta del BNA, sin que se haya podido verificar que todas las gestiones necesarias destinadas a su efectivo pago o devolución, según corresponda, hayan sido llevadas a cabo.

12. *Patrimonio neto*

El Sector de Contabilidad Patrimonial no cuenta con un detalle de la integración de la reserva por revalúo técnico, el último de los cuales fue practicado en 1981. Esta situación imposibilita desafectar la reserva al producirse las depreciaciones, de acuerdo a lo normado por el BCRA.

13. *Relaciones técnicas*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

Con relación a los requisitos mínimos de liquidez:

– El banco no cuenta con balances de saldos promedios mensuales integrados al sistema contable, utilizando saldos promedios que surgen de un listado que contiene todas las cuentas, por lo tanto no se puede verificar que los mismos balanceen.

– La entidad no computa para el cálculo de la exigencia los vencimientos que operan durante el año de Cédulas Hipotecarias Rurales.

Con relación a los capitales mínimos:

Con motivo de la imposibilidad de contar con balances de saldos promedios mensuales, los valores promedio que se utilizan para el cálculo de la exigencia de capitales son determinados por el banco de la siguiente forma:

– Para los Activos Inmovilizados, se utiliza un promedio histórico sobre la base de la acumulación de saldos a fin de mes, promediados por los meses transcurridos desde su incorporación al patrimonio.

– Para los Activos no Inmovilizados (VRANI), proceden de la siguiente manera:

– Disponibilidades, Bienes en Locación Financiera, Participación en Otras Sociedades, Bienes Intangibles, Partidas Pendientes de Imputación y Créditos Diversos, se utiliza un promedio simple obtenido por la suma de los saldos contables del cierre del mes actual y anterior dividido por dos (semisuma de saldos).

– Para Títulos Públicos y Préstamos al Sector Financiero, se computan los promedios informados por las regiones (excepto para las cuentas 125.008 y 125.001) que realizan el cálculo por promedio, lo que no afecta, dado que la ponderación es del 0 %.

– Asimismo, cabe destacar que, además del procedimiento indicado, para las cuentas de Otros Créditos por Intermediación Financiera se comparan los promedios elaborados por los diferentes sectores que originan la información con los promedios contables simples, computándose las diferencias existentes a determinados factores de ponderación que, en general, no obedecen a un criterio uniforme. Con respecto a Préstamos, el banco sólo se basa en la información recibida de las regionales, sin efectuar un control adicional para validar las cifras, dado que, según información del Sector Balances Consolidados, las regionales informan saldos promedios mensuales.

– Para el cálculo del VRF (valor de riesgo de las financiaciones, que comprende Préstamos, Otros Créditos por Intermediación Financiera y Responsabilidades Eventuales), la entidad no computa las previsiones deduciéndolas por cada cliente, sino que realiza una deducción en forma global, después de que se han calculado los promedios de los capitales correspondientes. A tal fin, utiliza un sistema de prorrateo en función a la composición de la cartera crediticia, considerando las garantías y la distribución según las tasas existentes, sin tener en cuenta, en ningún momento, el estado de situación de los deudores.

La AGN aclara que, hacia fines del año 2000, la entidad comenzó a utilizar los datos provenientes del nuevo sistema contable a fin de obtener los saldos promedios.

14. *Previsiones - Otras contingencias*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

La AGN efectuó un relevamiento de las causas en las que la entidad es demandada. Del examen efectuado sobre la documentación provista por el Area de Asesoría Legal de Casa Central, base para el armado de la reserva presupuestaria, surge:

– Se verificó que los listados no contienen la totalidad de las causas que se tramitan en las que el banco es parte demandada, debido en parte a que una gran cantidad de ellas son tramitadas por dos estudios jurídicos externos.

– La información suministrada por los mencionados estudios no se halla cuantificada, razón por la cual no se puede estimar la previsión.

– La Jefatura de Apoderados de la Gerencia Departamental de Asesoría Legal elevó en el año 1999 a dicha gerencia un informe señalando "...la carencia de soporte técnico, falta de memoria en los equipos que provoca la mezcla de información, virus informático que provocó pérdida de información, traslados del *server* de alimentación de los equipos y renunciación de despachos y los profesionales intervinientes...", sin que a la fecha se haya procedido a la regularización de los problemas señalados en su totalidad. Si bien durante el ejercicio se han ido corrigiendo ciertas deficiencias, subsisten algunas relacionadas con la falta de soporte técnico y falta de adecuación de programas específicos en las áreas afectadas.

15. *Transferencia de la Unidad de Negocios del Banco de Catamarca*

Con respecto a las actuaciones correspondientes a la adquisición de la Unidad de Negocios del Banco de Catamarca por parte del Banco de la Nación Argentina, la AGN consigna las siguientes observaciones:

– Al negociar la compra de la Unidad de Negocios, no se formularon reservas respecto de ejercer el derecho de compensación parcial entre el crédito que el BNA tenía contra el Banco de Catamarca por el préstamo de u$s 15.000.000 y el precio a pagar por la adquisición de la Unidad de Negocios.

– Se constató la incorrecta datación de los contratos de transferencia y de vinculación y la falta de aclaración de que se trata de un contrato entre ausentes.

– Al momento de asumir la administración y la gestión operativa de la Unidad de Negocios no se contaba con las características y condiciones de la transferencia por escrito.

16. *Actividad fiduciaria - Administración de Fondos Fiduciarios*

La actividad fiduciaria desarrollada por la entidad vinculada a los programas de propiedad participada, dio lugar a las siguientes observaciones:

– Si bien los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario y del fiduciante, y la entidad efectúa la registración por separado de cada uno de los programas de propiedad participada, no emite los correspondientes estados contables que reflejen dicha registración (estado de situación patrimonial y estado de origen y aplicación de fondos).

– No se ha podido constatar la existencia de manuales de procedimientos que regulen la actividad fiduciaria desarrollada por la entidad a través de la administración de estos programas de propiedad participada.

17. *Auditoría interna*

El informe de la AGN señala que la Unidad de Auditoría Interna ha cumplido con la mayoría de las tareas planificadas para los diversos ciclos, además de efectuar otras tareas fuera de la programación.

18. *Comité de Auditoría*

El informe de la AGN señala que el Comité de Auditoría se ocupó principalmente de la revisión de los informes emitidos por la auditoría interna y de la aprobación del programa de trabajo anual de la misma correspondiente al ejercicio 2000.

19. *Sucursales del interior*

La AGN informa que visitó las sucursales Tucumán, Mendoza, Salta, Viedma, Ushuaia y Junín, con el objetivo principal de evaluar el control interno contable vigente en cada una de las sucursales y en especial el análisis de las muestras de las carteras de préstamos.

Los informes de las sucursales auditadas fueron puestos en conocimiento de la Gerencia General del banco para que se implementen las medidas necesarias a fin de corregir los problemas planteados.

Las principales observaciones sobre el control interno contable detectadas en las sucursales son las siguientes:

19.1. *Tesoros y gavetas*

Diferencias entre:

– Planillas de tesorería, contabilidad y el numerario.

– La existencia de cheques de viajero y la contabilidad.

Diferencias en el numerario en pesos y en dólares.

Duplicación en la registración de títulos de terceros en custodia, entre una sucursal y Plaza de Mayo.

Falta un sistema que permita conformar el saldo de "Otros valores en custodia".

19.2. *Préstamos*

19.2.1. Análisis de cartera

– Ausencia de pólizas de seguro o en defecto de los comprobantes de pago de las mismas.

– Diferencias en las clasificaciones de los clientes de acuerdo a la comunicación A 2.216 y complementarias del B.C.R.A.

– Errónea tasa de interés aplicada.

– Falta de: acuerdos, refuerzos de garantías, hipotecas, certificaciones de ingresos, garantías, constancias de pago de intereses devengados e IVA en deudas refinanciadas, análisis en particular de la capacidad de pago de algunos deudores, tasaciones, presentación de flujo de fondos.

– Defectos de previsión.

– Pago de obligaciones fiscales desactualizadas o faltantes.

– Diferencia entre la deuda registrada por el área de Control de Riesgo de Casa Central y por la Central de Riesgo del BCRA con la de la sucursal.

– Contabilización de préstamos previos a la firma del acuerdo correspondiente.

– Informes de deuda sin la consideración de las deudas de tarjetas.

– Manifestaciones de bienes desactualizadas. Balances desactualizados.

– Tasaciones desactualizadas.

– Diferencias de importes entre acuerdos e informes de deudas.

– Pagarés incompletos y/o enmendados y/o mal confeccionados.

– Inclusión en el régimen de reinserción productiva fuera de las condiciones establecidas por tal operativa.

19.2.2. Arqueo de cheques de pago diferido descontados

– Diferencias entre los listados específicos con el arqueo.

– Cheques sin el endoso del cliente.

– Cheques no depositados en término.

– Falta de registración de cheques recibidos en custodia.

19.2.3. Arqueo de documentos descontados

– Diferencias en la aplicación de sellados provinciales.

– Documentos vencidos desde 1993.

19.3. *Cuentas corrientes*

19.3.1. Aperturas

– Falta de: referencias comerciales, datos filiatorios de titulares o componentes, anulación de espacios en blanco para datos de titulares o componentes, anulación de espacios en blanco para firmas, control de cuentacorrentistas inhabilitados, autorización de apertura, dictámenes de Asuntos Legales.

– Formularios incompletos.

– Formularios con datos insertos en espacios previamente anulados.

19.3.2. Registros de firmas

– Falta de: anulación de espacios para firmas en blanco, indicación del uso de firma, autorización del superior jerárquico correspondiente, fecha de habilitación, datos de los firmantes, registros de firma con dictamen de los representantes legales, firmas de titulares o componentes, título de cuenta.

– Firmantes con más de un registro de firmas en la misma cuenta.

19.3.3. Rechazo de cheques sin fondos y/o vicios formales

– Rechazos por vicio formal y/o sin fondos no informados al Banco Central de la República Argentina.

– Falta de copias de aviso de rechazo al cliente.

– Falta de legajos y/o solicitudes de apertura.

– Hojas y espacios en blanco, sin anular o anuladas, en los registros sin la firma del responsable que autorice tal situación.

– Avisos de rechazos en los que no se indicó el importe de los cheques.

– Avisos de rechazos sin la fecha de ocurrencia de los mismos.

– Libro de cheques rechazados tachado sin salvedades o autorización del superior jerárquico correspondiente.

– Cuentas que se mantienen operando normalmente aun cuando en los legajos se incluyen informes de cierre.

– Cuentas con elevado número de rechazos y sin suministro de la información sobre su condición.

– Diferencias en las causales asentadas en el libro de rechazos y en el dorso de los cheques.

19.3.4. Descubiertos

– Exceso en el uso de facultades de la Administración del Crédito.

– Falta de acuerdos.

– Acuerdos vencidos.

– Acuerdos no dados de alta en el sistema de cuentas corrientes.

– Acuerdos en los que no figura la fecha de vencimiento.

19.3.5. Operaciones

– Espacios en blanco en registros de firmas objeto de revisión.

– Registros de firmas sin sello ni firma de autoridad competente.

– Falta de registros de firmas.

– Diferencia entre firmas de los registros con las de los documentos de las operaciones.

– Falta especificar en los registros el uso de firma.

– Cheques firmados por un solo titular siendo la cuenta de orden conjunta.

19.3.6. Saldos inmovilizados

– Diferencia no localizada por la sucursal.

– Falta de envío de las notas a los clientes comunicando el pase a inmovilizados.

19.3.7. Chequeras de cuentas corrientes

– Chequeras retiradas por personas no autorizadas.

– Chequeras con más de treinta días en poder de la sucursal sin entregar al cliente.

– Falta de: registros de chequeras pendientes de entrega, autorización de funcionario y/o fecha y/o sellos en los pedidos de chequeras, registro en los formularios del cobro de recupero de gastos de las libretas que fueron provistas, nombre y número de documento en solicitudes de chequeras, solicitudes en chequeras pendientes de entrega.

19.3.8. Tarjetas de débito

– Registración auxiliar deficiente o desactualizada.

– Tarjetas pendientes de entrega con más de 90 días de custodia en la sucursal.

– Tarjetas pendientes que ya habían sido entregadas.

– Tarjetas en existencia que no estaban registrada en los libros.

19.3.9. Tarjetas de crédito

– Tarjetas pendientes sin fecha de recepción por parte del banco.

– Falta de tarjetas entregadas con la constancia de la recepción por el cliente.

– Falta de registro de control de existencias.

19.4. *Caja de ahorros*

19.4.1. Apertura de cuentas

– Falta de: datos de titulares y componentes, solicitudes, firmas de los titulares, dictámenes de los

representantes legales, firma de funcionario autorizante.

– Formularios firmados en blanco.

– Solicitudes enmendadas, espacios en blanco sin anular para datos y firmas.

19.4.2. Registro de firmas

– Falta de: firmas de los titulares, anulación de espacios en blanco, indicación del uso de la firma, fecha de habilitación, autorización de/los jefe/s, registro de firmas.

– Registros de firmas de cuentas de un solo titular con dos firmas registradas.

19.4.3. Operaciones

– Falta de: registros de firmas de los clientes, coincidencia con el registro de firmas, firma del cliente en formulario de extracción, importe en letras en formularios de extracción.

– Espacios en blanco sin anular en tarjetas de registro de firmas.

– Formularios de extracción sin sello de caja ni firma de funcionario autorizante, formularios de extracción sin fecha, formularios archivados de depósitos que correspondían a cuentas corrientes.

19.4.4. Saldos inmovilizados

– Falta de copias en la sucursal de la comunicación al cliente del pase al rubro.

– Falta de comunicación al cliente del pase a inmovilizado.

19.4.5. Intereses

– Diferencias en el cálculo de intereses.

– Asignación de las mismas tasas sin diferenciar los segmentos determinados por los montos depositados.

19.5. *Plazo fijo*

19.5.1. Imposiciones

– Emisión de un nuevo certificado para renovaciones automáticas contrariando las normas internas del BNA y del BCRA.

– Certificados firmados por un solo funcionario o sin la aclaración de firmas.

– Falta de registración de la firma del cliente en las copias de los certificados emitidos a vencer.

– Certificados con tasa bonificada que no superaban los importes mínimos.

– No utilización de numeración correlativa.

19.5.2. Pagos

– Falta de firma, aclaración de la misma y número de documento.

– Falta de número de documento y aclaración de firma.

– Falta aclaración de firma.

– Copia en poder del banco sin la firma del cliente registrada.

19.5.3. Saldos inmovilizados

– Certificados de plazo fijo vencidos sin constancia de la notificación al cliente en el tiempo establecido por el B.C.R.A.

– Certificado no vencido en cartera.

– Copias de certificados sin la firma del cliente.

19.6. *Otras contingencias*

– Causas sustanciadas en una sucursal no registradas en los listados de previsión elaborados por la Gerencia de Asuntos Legales.

– Causa incorporada en la reserva presupuestaria (elaborada por la Gerencia de Asuntos Legales) no informada por una sucursal.

19.7. *Seguridad*

– Presencia de personas dentro del banco utilizando teléfonos celulares.

– Incumplimiento al punto 2.1.3. de la comunicación A 2.985 del BCRA relacionado con la permanencia del personal policial en el castillete.

– Ausencia de un circuito cerrado de televisión.

– Falta de cuidado en algunos accesos después de la finalización del horario bancario.

19.8. *Créditos diversos*

– Anticipos al personal cuyos reintegros se efectúan con atrasos considerables.

– Diferencias entre el saldo informado en el inventario y el boletín de contabilidad correspondientes a la cuenta "Saldo a recuperar por siniestros".

– Falta de conocimiento de los representantes legales de la sucursal de siniestros registrados en el rubro.

19.9. *Cajas de seguridad*

– Cajas no registradas como alquiladas que no pudieron ser abiertas.

– Contratos faltantes.

– Contratos a nombre de determinadas personas pero firmados por terceros.

– Mora en el pago de los alquileres.

19.10. *Deudores varios*

– Falta del contrato entre el BNA y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

– Falta de acuerdos respaldatorios del otorgamiento de préstamos por reconversión ovina.

19.11. *Bienes de uso*

– Diferencias entre los saldos del boletín de contabilidad con los saldos del listado de Actualización de Bienes Totales Finales.

– Bienes que no se encuentran debidamente identificados.

– Vehículos transportadores de caudales afectados a una sucursal que no se encuentran inventariados.

19.12. *Partidas pendientes de imputación*

– Inconsistencia entre el saldo contable y el inventario de las cuentas de interrelación semestrales al 20/9/99.

– Partidas pendientes no imputadas en los términos normados (más de 30 días).

19.13. *Cobros no aplicados por operaciones vencidas*

– Partidas cuya antigüedad supera los 30 días.

20. *Sucursales del exterior*

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

La AGN señala que no se ha obtenido evidencia de la existencia de un plan de negocios para el desarrollo de las actividades específicas de las sucursales del exterior.

Expediente O.V.S.-252/01 -
Resolución AGN 94/01

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 94/01 referente a los estados contables del Banco de la Nación Argentina correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

Dado que el informe carecía de algunos elementos necesarios para su consideración, se remitió al organismo auditor nota 444/02, de fecha 24 de abril de 2002, requiriendo se complete la documentación.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 79/02-PLI, de fecha 2 de septiembre de 2002, dio contestación al requerimiento acompañando la memoria anual y el informe del síndico.

Los estados contables del Banco de la Nación Argentina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000 fueron auditados por la Auditoría General de la Nación y los estudios Pistrelli Díaz y Asociados, Harteneck López y Cía. y Price Waterhouse, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina, excepto por lo mencionado en el párrafo 4.

El dictamen conjunto de los auditores intervinientes expresa que, excepto por el efecto de las limitaciones en el alcance mencionadas en el párrafo 4 y sujeto al efecto, si lo hubiere, de la resolución de lo mencionado en los párrafos 5 y 6, los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial individual y consolidada del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2000, y los resultados de sus operaciones, las variaciones de su patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos, individuales y consolidados, por el ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y, excepto, adicionalmente, por el efecto de lo mencionado en la nota 4.5.*b)*1.iv. a los estados contables con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

El párrafo 4 del informe señala que el trabajo tuvo limitaciones en el alcance, a saber:

a) Como consecuencia de lo expuesto en la nota 6 a los estados contables, los auditores expresan que no han podido obtener todos los elementos de juicio para satisfacerse básicamente de la razonabilidad de los saldos de los rubros Partidas Pendientes de Imputación deudoras y acreedoras, de la imputación a los distintos ejercicios de lo expuesto en la nota 11.2 a los estados contables y de la información incluida en los anexos C, D, H, I, L y N a dichos estados contables.

b) El banco se encuentra en proceso de determinar (como se explica en la nota 4.5.*c* a los estados contables) los efectos que sobre los saldos de la cartera de préstamos tiene la aplicación de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del Banco Central de la República Argentina. Dicho efecto está sujeto a la autorización requerida por la entidad para la ampliación del plazo del cómputo de las garantías preferidas. Por lo tanto, la AGN no ha podido evaluar el impacto que dicha situación, así como la finalización de la contabilización del régimen mencionado en la nota 5.3., tienen sobre las previsiones por riesgos de incobrabilidad de préstamos.

c) Los auditores de la AGN no han podido evaluar el impacto que pudiera derivarse del Régimen Complementario de Jubilaciones mencionado en la nota 7 a los estados contables.

En el párrafo 5 del informe (según se explica en la nota 5.2. a los estados contables) se señala que existen créditos otorgados a clientes radicados en zonas declaradas en emergencia o desastre agropecuario cuya recuperabilidad final depende fundamentalmente del valor de realización de las garantías preferidas recibidas.

En el párrafo 6 del informe se señala que existen reclamos y juicios contra la entidad cuyo efecto final sobre dichos estados resulta incierto y depende de la resolución de los procesos y decisiones actualmente en trámite (nota 8 a los estados contables).

En la nota 4.5.*b)*1.iv. a los estados contables, al referirse a los títulos públicos con cotización, se ma-

nifiesta que las tenencias en cuenta de inversión se valuaron al costo de incorporación, acrecentado en forma exponencial por el devengamiento generado en función de la tasa interna de retorno y el tiempo transcurrido desde su incorporación de acuerdo con la comunicación A 2.266 y complementarias del Banco Central de la República Argentina, lo cual no está de acuerdo con las normas contables profesionales.

Atento lo informado por la Auditoría General de la Nación, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que: *a)* informe sobre las medidas adoptadas en el seno del Banco de la Nación Argentina para regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo sobre los estados contables y sobre el control interno contable correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 2000, adecuándolas a las normativas legales, técnicas y contables vigentes; *b)* sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

Oscar S. Lamberto. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 359/00, sobre estados contables al 31 de diciembre de 1999; 195/01, sobre memorando de control interno contable sobre los estados contables al 31-12-99; 252/01, sobre estados contables al 31-12-00; 106/02, sobre memorando de control interno contable sobre los estados contables al 31-12-00 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones en el ámbito del Banco de la Nación Argentina; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que: *a)* informe sobre las medidas adoptadas en el seno del Banco de la Nación Argentina para regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo sobre los estados contables y sobre el control interno contable correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 2000, adecuándolas a las normativas legales, técnicas y contables vigentes; *b)* sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de julio de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 144-S.-2003.

XXIV

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/00 Y AL 31/12/01 DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES

(Orden del Día N° 2.910)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe sobre las medidas adoptadas para corregir las deficiencias observadas, con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-00 y al 31-12-01 del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral - Contrato de Préstamo 1.031/OC-AR BID.

---

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan F. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente OVS 681/01 - Resolución AGN 241/01

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado al 31/12/00 correspondiente al proyecto PNUD ARG/97/041, Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral - Préstamo BID 1.031/OC-AR, de acuerdo al documento suscrito el 1°/7/98 entre el gobierno argentino y el programa y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

La AGN ha auditado los siguientes Estados:

a) Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/00, expresado en pesos y dólares estadounidenses, y notas y anexos que forman parte del mismo.

b) Información financiera complementaria que incluye:

– Copia del listado "Combined Delivery Report", por el ejercicio finalizado al 31/12//00, emitido en dólares estadounidenses por la sede del PNUD en Nueva York, certificado y conciliado por la unidad ejecutora del proyecto (UEP).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contables-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, y que se detallan en la declaración de procedimientos.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que la información que arroja el Combined Delivery Report (CDR) conciliado con los estados financieros del proyecto difiere con los totales expuestos en el estado de origen y aplicación de fondos que confeccionó el programa, en las líneas PNUD que a continuación se detallan:

Línea presup.	S/CDR $	S/EOAF $	Diferencia $
21	489.442,58	428.140,14	61.302,44
30	11.125.687,82	10.876.505,87	249.181,95
53	55.133,35	57.337,76	2.204,41

Asimismo, la AGN señala que en la conciliación del saldo disponible al 31 de diciembre de 2000 el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/00 surgen ajustes pendientes de integración por $ 1.112,06 correspondientes a diferencias no regularizadas al cierre.

La AGN manifiesta que, excepto por lo expresado en el apartado "Aclaraciones previas" el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria presenta razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/97/041 correspondiente al Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral-Préstamo BID 1.031/OC-AR, al 31 de diciembre de 2000, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto.

Expediente OVS 52/03- Resolución AGN 17/03

La AGN informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2001 correspondiente al proyecto PNUD ARG/97/041 Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral Préstamo BID 1.031/OC-AR, de acuerdo al documento suscrito el 1°/7/98 entre el gobierno argentino y el programa y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

La AGN ha auditado los siguientes estados:

a) Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/00, expresado en pe-

sos y dólares estadounidenses, y notas y anexos que forman parte del mismo.

b) Información financiera complementaria que incluye:

– Copia del listado Combined Delivery Report, por el ejercicio finalizado al 31/12/00, emitido en dólares estadounidenses por la sede del PNUD en Nueva York, certificado y conciliado por la unidad ejecutora del proyecto (UEP).

c) Estado financiero resumen período 1°/1/01 al 31/12/2001 certificado por la UEP.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contables-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, y que se detallan en la declaración de procedimientos.

El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y del proyecto y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó por los organismos de las Naciones Unidas.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN manifiesta.

1) Existen discrepancias respecto a la información expuesta en el estado de origen y aplicación de fondos, rubro aplicaciones, y el detallado en la información financiera complementaria.

Al respecto, a continuación se exponen las discrepancias observadas:

Línea	S/EOAF u$s	S/CDR u$s	Diferencias u$s	Ajustes u$s	Diferencia neta u$s
11					
13	15.631,26	15.631,25	-0,01		-0,01
15	48.687,63	46.852,91	-1.834,72		-1.834,72
17	1.140.465,08	1.139.352,67	-1.112,41		-1.112,41
21	356.665,42	296.100,46	-60.564,96	61.302,44	737,48 [1]
30	1.805.815,88	1.566.475,62	-239.340,26	249.181,91	9.841,69 [2]
45	8.815,26	7.285,04	-1.530,22		-1.530,22
52	7.414,83	9.168,34	1.753,51		1.753,51
53	102.632,88	104.577,22	1.944,34	2.204,41	-260,07 [3]
Total	**3.486.128,24**	**3.185.443,51**	**-300.684,73**	**308.279,98**	**7.595,25**

2) También surgieron discrepancias entre la información expuesta en el estado de origen y aplicación y el estado financiero resumen.

[1] No se incluyen en el CDR 2001 ajustes correspondientes a cifras informadas en el CDR ejercicio 2000 no contabilizadas por u$s 61.302,44 resultando en una diferencia neta de u$s 737,48.

[2] No se incluyen en el CDR 2001 ajustes correspondientes a cifras informadas en el CDR ejercicio 2000 no contabilizadas por u$s 249.181,95, resultando en una diferencia neta de u$s 9.841,69.

[3] Se incluyen en el CDR 2001 cifras no rendidas en el ejercicio 2000 por u$s 2.204,41, resultando en una diferencia neta de u$s 260,07.

Concepto	S/EOAF u$s	S/Sit. Fin. PNUD u$s	Diferencias u$s
Orígenes de fondos	4.404.714,92	4.104.207	300.507,92
Aplicación de fondos	3.486.128,24	3.185.444	300.684,24
Costo de apoyo	35.816,26	10.086	25.730,26
Anticipos PNUD al cierre	631.522,58	623.927	7.595,58
Fondos netos disponibles	251.247,85	284.751	-33.503,15 [2]

3) A su vez surgen discrepancias entre la información expuesta en el estado origen y aplicación de fondos y la que surge de registros contables por $ 421,20.

21	355.952,09	355.599,09	353
30	1.802.204,25	1.792.003,83	10.200,42
45	8.797,63	8.892,36	(94,73)
52	7.400,00	7.400,00	–,–
53	102.427,61	102.538,11	(110,50)
Total	**3.479.155,98**	**3.468.386,59**	**10.769,39**

4) Con referencia a los anticipos de fondos al Consejo Federal de Formación Profesional de la Provincia de Mendoza incluidos en el anexo al estado de origen y aplicación de fondos, del total de $ 96.498,11 correspondiente a gastos del ejercicio 2001 rendidos por ese Consejo –en forma extemporánea–, sólo fueron declarados elegibles por el área respectiva del programa el 14,45 % de los mismos, quedando observado al cierre de las tareas de campo el monto de $ 82.556,46, que representa el 85,55 % de los gastos efectuados en el ejercicio 2001. No obstante ello, se detectó que el programa transfirió con fecha 5/7/01 la suma de $ 53.655,13, previo a la rendición de los gastos correspondientes al semestre enero a junio del ejercicio 2001. Las deficiencias incurridas por este consejo profesional derivaron en la no extensión del plazo de ejecución de las acciones incluidas en el convenio suscrito. De los antecedentes suministrados no consta la aplicación de otras sanciones impuestas por el programa, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 14 del convenio mencionado.

5) Con referencia a los aportes de contrapartida local por un total de u$s 600.000 fueron transferidos al programa provenientes del proyecto ARG-93/024. Si bien dicho acto fue incluido en la revisión mandataria "G" formalizada con el PNUD el 12/12/01, esto no fue confirmado por el SAF en su nota de respuesta de pedido de confirmación de aportes 240/02 de fecha 31/5/02.

La AGN manifiesta que, excepto por lo expresado en el apartado "Aclaraciones previas" el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria presenta razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/97/041 correspondiente al Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral-Préstamo BID 1.031/OC-AR, al 31/12/2001, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto.

La AGN acompaña memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos-contables y del sistema de control interno existentes en la unidad ejecutora de control (UEC).

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS

Línea 17 - consultores

La muestra alcanzó el análisis de 17 consultores.

Proceso de selección

La AGN verificó:

a) En cada terna, que varios currículos carecen de la firma del consultor. La mayoría de los currículos carecen de fecha de emisión y la correspondiente recepción por parte de la UPC.

b) Los cuadros de evaluación de 8 consultores carecen de fecha de confección.

c) La contratación de un consultor sin título universitario, en un rango que establece como requisito obligatorio poseer dicho título de acuerdo con lo

prescrito en el "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" del PNUD.

Control de legajos

a) Las hojas de los legajos de los consultores se encuentran sueltas sin foliar.

b) En la mayoría de las solicitudes de contratación se verificó la inexistencia de número de nota de presentación y de su correspondiente fecha, según lo establece el Manual del PNUD en su capítulo III Anexo 3.1. "las solicitudes de contratación se numerarán correlativamente por el proyecto" y al pie del modelo que se agrega en ese anexo menciona la palabra fecha.

c) En la totalidad de los contratos suscritos con los consultores del programa, el pedido de verificación a la Cancillería se efectuó con fecha posterior al inicio de actividades según contrato.

Control pago de honorarios

Los números de las facturas presentadas por un consultor no coinciden con el orden cronológico de su fecha de emisión.

Control de informes

a) De los 77 informes verificados de la muestra seleccionada, el 13 % carecen de la firma del responsable que conforma las tareas descritas.

b) En el legajo de un consultor falta el informe del mes de julio/01.

CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (IFP)

Multas pendientes de cobro

La AGN observó que del análisis efectuado a la información suministrada por el programa, con respecto al estado de situación de las actuaciones relacionadas con las IFP que merecieron la aplicación de sanciones durante el ejercicio 2000, por irregularidades detectadas en la ejecución de los cursos, se encuentra pendiente de cobro la multa correspondiente a la Asociación Gremial Empleados Judiciales de Tucumán - Expediente 328/00 por $ 5.100.

Registros contables

La Auditoría manifiesta:

a) Las registraciones contables no surgen de un sistema de contabilidad integrado, los mayores contables no permiten el análisis de cuentas ya que no exponen números de cheque ni orden de pago ni destinatario de pago, con lo cual para poder validar dichos pagos se hace necesario acceder a una integración de cada mayor contable que es de difícil confección para el proyecto. Recién en esa instancia se puede acceder a la documentación de respaldo. En algunos casos dichas integraciones no coinciden con lo registrado en la contabilidad debido a diferencias en la información que se recibe de las distintas áreas.

b) El sistema contable permite la confección de asientos con fechas distintas a la del día en que se están contabilizando las operaciones, lo cual provoca que se introduzcan asientos en cualquier momento del ejercicio alterando la correlatividad del diario general.

OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

Estado de origen y aplicación de fondos

La AGN señala que surgen discrepancias entre la información expuesta en el estado de origen y aplicación de fondos y el estado financiero de resumen. Las diferencias detectadas se exponen a continuación:

Concepto	S/EOAF	S/Sit. Fin PNUD	Diferencias
Orígenes de fondos	4.404.714,92	4.104.207	300.507,92
Aplicación de fondos	3.486.128,24	3.185.444	300.684,24
Costo de apoyo	35.816,26	10.086	25.730,26
Anticipos PNUD	631.522,58	623.927	7.595,58
Fondos netos disponibles	251.247,85	284.751	-33.503,15

Situación financiera PNUD

Informes financieros trimestrales

Los informes financieros trimestrales fueron presentados al PNUD con las demoras que se detallan a continuación:

Trimestre	Fecha prevista	Fecha elevación	Demora
Primero	15/4/01	15/6/01	60 días
Segundo	15/7/01	9/8/01	24 días
Tercero	15/10/01	23/10/01	8 días
Cuarto	15/1/02	15/2/02	30 días

Registros contables

La auditoría detectó modificaciones en los saldos de apertura de algunas cuentas contables de la línea 30-capacitación, cuyos saldos finales ya habían sido registrados en los saldos financieros auditados el ejercicio 2000, es decir que el sistema contable permite introducir asientos de ajuste una vez cerradas las registraciones del ejercicio anterior.

Consultores

a) Análisis de contratos

De la muestra seleccionada la AGN verificó enmiendas a los contratos originales de nueve consultores, no obra en la documentación suministrada la autorización por parte del representante residente del PNUD. El concepto de las enmiendas, no se corresponde con las razones enumeradas en el capítulo III punto 35 del Manual del PNDU. Además, no verificó en los legajos suministrados documentación que justifique el incremento en la categoría asignada durante el período por el cual se efectuaron dichas enmiendas.

b) Información a presentar al PNUD

El listado de los contratos de consultoría vigente requerido mensualmente por el PNDU fue presentado vencido en cinco oportunidades (mayo a septiembre), no cumpliéndose con el plazo estipulado en el punto 81 Capítulo III del Manual de Gestión de Cooperación Técnica ejecutado por el gobierno.

Viáticos

La AGN manifiesta que:

a) Se verificó que el total erogado durante el ejercicio para esta línea según el proyecto asciende a $ 28.948,46, mientras que según el área de recursos humanos que liquida los viáticos ascienden a $ 27.648,86.

b) Del análisis de la muestra seleccionada correspondiente a anticipos y rendiciones de viáticos, detectó la liquidación y pago de dos viáticos por $ 84 cada uno, con una antelación a la efectiva concreción del viaje de entre 7 u 8 meses previos al desplazamiento.

c) No se adjuntaron las solicitudes de anticipo de viáticos que autorizaron la realización de 6 viajes por $ 717,50 pertenecientes a un mismo consultor, lo que impide verificar el motivo y las fechas de los viajes realizados.

d) Por solicitud 267/01 se autorizó a un consultor, viajes a las provincias de Catamarca y La Rioja efectuándole una liquidación por anticipos de viáticos equivalente al 120 % ($ 252), cuando el anticipo aprobado por el Manual del PNUD (Punto 130) es del 80 % ($ 168), con lo cual la solicitud de reembolso de gastos de $ 38,50 debió ser de $ 80,50.

e) No se adjuntaron los informes finales de gestión y/o documentación de dos viajes que justifique que la comisión por $ 479,84 se efectuó para el cumplimiento de las actividades del proyecto.

CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (IFP)

La auditoría señala que de la información remitida por el programa con referencia al estado de situación de las actuaciones vinculadas con la IFP sancionadas durante el ejercicio 2001, se verificó que existe un saldo pendiente de cobro de la Cooperativa de Trabajo MAS Ltda.

Expediente 315/00 disposición 374 del 14/3/01 por $ 7.768,50.

Subcontratos

Consejos de formación profesional

a) Los fondos entregados por el programa no son rendidos por los consejos en su totalidad, sino por sumas menores que el programa reintegra, complementando nuevamente el monto de la primera cuota remitida de $ 103.000 que sólo fue aprobada como límite para el año 1999, según consta en el punto 3.7 del Capítulo III del documento de la convocatoria de los consejos. Además, se mencionaba que el monto de las cuotas parciales a transferir estaría sujeto al cumplimiento de los resultados y plazos previstos en los respectivos planes de trabajo aprobados.

b) No consta en la documentación suministrada por el Consejo Profesional de Comodoro Rivadavia,

relativa al pago efectuado a cuatro consultores de la muestra seleccionada por el período agosto/noviembre de 2000, las constancias de retención que debía practicar el consejo en concepto de impuesto a las ganancias, según lo establecido por la resolución AFIP 830 a partir del 1°/8/2000.

c) Los gastos del ejercicio 2001 por el monto de $ 96.498,11 fueron rendidos por el Consejo Profesional de Mendoza en forma extemporánea, ya que recién con fecha 1°/7/02 el programa aprobó parcialmente las rendiciones números 5, 6 y 7, con lo cual no se dio cumplimiento al plazo máximo de tres meses para efectuar las rendiciones establecido en la cláusula 6 punto 2 del convenio. Asimismo, se detectó que el programa transfirió la suma de $ 53.655,13 con fecha 5/7/01, no obstante encontrarse pendiente de rendición los gastos correspondientes a todo el primer semestre del ejercicio 2001.

d) Del monto de $ 96.498,11 mencionado del Consejo de Mendoza sólo fue declarado elegible el monto de $ 13.941,65, quedando como concepto observado a la fecha de cierre de las tareas de campo, el saldo de $ 82.556,46, que representa el 85,55 % de los gastos efectuados en el ejercicio 2001. Tal situación pone de manifiesto las deficiencias incurridas por este consejo, también reflejadas en el informe de auditoría solicitado el área técnica mencionada que evaluaba la elegibilidad de los gastos realizados. De los antecedentes suministrados no consta la aplicación de sanciones impuesta por el programa, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 14 del convenio mencionado.

Capacitación

Costo de becas

Observación: el costo de las becas abonadas a los beneficiarios del programa de $ 120 mensuales, no fue establecido mediante el dictado del correspondiente acto administrativo, ni fue incluido en el Reglamento Operativo General como modificación a la anterior modalidad de pago, que si bien no se mencionaba expresamente, consistía en el pago de $ 4 por día en concepto de capacitación y $ 8 por día en concepto de pasantía, de acuerdo a la asistencia de los beneficiarios a las mencionadas actividades.

Compras locales

La resolución que aprueba la compra de 3 PC por $ 3.149,25 fue suscrita por el coordinador ejecutivo del programa, mientras que el Capítulo IV inciso a punto 2) del Manual PNUD establece que quien autoriza las compras es el director nacional del proyecto o el coordinador por expresa delegación escrita del citado director.

Visitas a bancos

a) La AGN verificó el pago de cuotas de las becas a beneficiarios que no completaron los respectivos cursos, ya sea fase de capacitación y/o pasantía.

b) En las localidades de Villa Ramallo y San Nicolás no se pudieron verificar pagos a beneficiarios que no obstante haber sido informados como pagados en el ejercicio 2001 por el programa, no figuraban en los listados que la ANSES envía a las instituciones bancarias para el pago de los subsidios. En repuesta el organismo remitió la resolución SE 76 del 29/4/02, mediante la cual se autorizó con carácter especial el pago en el ejercicio 2002 de ayudas económicas adeudadas a 79 beneficiarios por un monto total de $ 12.480.

c) Se detectaron algunos beneficiarios de la muestra seleccionada, que no figuran en los formularios número 10-Declaración Jurada de Asistencia a la Capacitación - Cursos 21, 103, 104, no obstante verificó el pago de cuotas.

d) En el Banco Nación, sucursal Rosario Sud, no se verificó la mayoría de los pagos correspondientes al mes de mayo debido a que no se tuvo a disposición el legajo del día 22 de junio del 2001.

e) Banco de Córdoba, sucursal Centro: no se verificaron los pagos del mes de agosto/2001 debido a que no tuvo a disposición, en los archivos de la institución, la totalidad de los comprobantes del mes de septiembre 2001.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión
(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 681/01 y 52/03, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/00 y 31/12/01 respectivamente, del Proyecto PNUD ARG/97/041 "Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral", Contrato de Préstamo 1.031/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados,...

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe sobre las medidas adoptadas para corregir las deficiencias observadas, con motivo del examen

de los estados financieros al 31-12-00 y al 31-12-01 del "Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral" - Contrato de Préstamo 1.031/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de julio de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 145-S.-2003.

Dictamen de comisión
(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los Expedientes Oficiales Varios: 681/01 y 52/03, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/00 y 31/12/01 respectivamente, del Proyecto PNUD ARG/97/041 "Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral", Contrato de Préstamo 1.031/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados,...

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para corregir las deficiencias observadas, con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/2000 y al 31/12/2001 del PNUD ARG/97/041 "Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma, Capacitación y Orientación Laboral" - Préstamo BID 1.031/OC-AR.

2. Devolver e instruir a la Auditoría General de la Nación a que verifique la aplicación de los fondos, o sea si los dineros destinados a los beneficiarios fueron efectivamente percibidos. El examen señalado no sólo debe realizarse en atención al cumplimiento de las normas de auditoría sino que el mismo está previsto en las funciones de la Gerencia de Financiamientos Multilaterales del órgano de control externo, cuyas acciones prevén en el inciso *c)* "Comprobar si los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos".

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de julio de 2003.

José A. Vitar.

XXV

INFORMES SOBRE LA GESTION DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTABLE EN EL AMBITO DEL FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO PROVINCIAL

(Orden del Día N° 2.911)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole: *a)* Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la gestión del Sistema Administrativo Contable en el ámbito del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial; *b)* Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las aludidas situaciones y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan F. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría de gestión, realizada en el ámbito del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, referente al Sistema Administrativo Contable, por las operaciones comprendidas en los

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

ejercicios 1996, 1997 y 1998 con la información disponible en la entidad al 27-8-99.

La Auditoría General de la Nación (AGN) manifiesta que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado. El Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial envió informes preparados por el Banco de la Nación Argentina como fiduciario, y por la unidad técnica del Fondo, en respuesta a las observaciones incluidas en el borrador de informe especial de auditoría, cuyas consideraciones fueron tomadas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1-3-99 hasta el 17-12-99.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93-AGN.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente, el proceso de emisión de informes contables, y circuitos administrativos; verificó documentación respaldatoria; efectuó pruebas de cálculo aritmético; y realizó entrevistas con funcionarios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación se detallan:

1. *Registros contables*

1.1 *Aspectos generales*

El FFDP registra sus operaciones en un libro auxiliar de "Mayor Diario", confeccionando mensualmente estados contables compuestos por el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

– Los estados básicos anuales no se exponen comparativamente respecto del período anterior y no son acompañados por notas aclaratorias.

– El Estado de Resultados, se expone acumulado desde el inicio de las operaciones del FFDP.

– A partir del ejercicio cerrado el 31-12-96 el Fondo ha dejado de amortizar los bienes de uso.

1.2 *Aspectos particulares*

1.2.1 *Disponibilidades*

Se expone la colocación interfinanciera de *over night* con el Deutsche-Bank en el rubro disponibilidades, cuando el BCRA establece que dicho saldo debe ser reflejado en Préstamos.

1.2.2 *Préstamos*

Se determinó en un préstamo al gobierno de la provincia de Chaco, un defecto en el devengamiento de intereses por $ (000) 31.

2. *Estructura organizativa*

2.1 *Recursos humanos*

No se evidenció la existencia de: un sistema de control de prestación de servicios contratados; legajos del personal contratado debidamente organizado; políticas escritas que permitan encuadrar a cada profesional contratado en un nivel que defina monto de honorarios; contratos-tipo que estandaricen parámetros e incluyan información básica respecto a funciones, informes, etcétera; y control de incompatibilidades del personal respecto de las declaraciones juradas.

2.2 *Estructura orgánica y procedimientos*

No se evidenció la existencia y/o cumplimiento de:

– Organigramas ni Manuales de Funciones para el personal del FFDP.

– Mesa de Entradas que permita: asignar fecha de entrada, foliar y registrar los movimientos de la documentación ingresada.

– Normas de procedimiento de acuerdo a las pautas exigidas por los organismos de crédito exterior, a efectos de un marco estandarizado para solicitudes, análisis y autorización de préstamos.

3. *Otorgamiento de préstamos*

Se observó la falta de un plan de reestructuración y privatización.

Se tomó una muestra de las observaciones más significativas surgidas del análisis de los legajos de préstamos otorgados a cada provincia:

3.1 *Chaco*

Se brindó asistencia financiera a un banco de provincia que fue privatizado con anterioridad a la promulgación del decreto 286/95.

– No se cumplió con el plazo establecido para la liquidación de la entidad residual.

– Se desembolsó el préstamo sin contar con el balance auditado de la entidad residual.

– Los estados contables aceptados por el FFDP estaban incompletos, no incluían el Estado de Origen y Aplicación de Fondos ni estaba certificada la firma del profesional por el Consejo Profesional.

– El Fondo ha realizado seminarios destinados a los responsables de los entes residuales, respecto de carteras incobrables, sin embargo el proceso de liquidación continúa, después de haber transcurrido un promedio de 5 años desde la privatización de las entidades.

3.2 *Río Negro*

Entre los gastos incluidos en el desembolso, se aprobó el pago de u$s 2.040.000 a Camuzzi Gas del Sur.

– Los estados contables correspondientes a los tres primeros ejercicios de la entidad residual no poseen dictamen de auditor externo.

3.3 *Formosa*

El convenio originalmente firmado con las autoridades de la provincia, fue modificado con posterioridad por convenio complementario sin contar con la aprobación de tal jerarquía.

– Existe documentación en el legajo del préstamo que carece de firmas originales o no se encuentran autenticadas o certificadas.

– El flujo de caja requerido por el convenio fue presentado sin firma de auditor dictaminante, contando sólo sello y firma del presidente del banco.

3.4 *Mendoza*

Se han incluido en este programa los bancos: de la Provincia de Mendoza y el de Previsión Social.

– El flujo de caja requerido por el convenio fue presentado sin firma de auditor dictaminante, contando sólo sello y firma del presidente del banco.

– No se cumplió con el plazo establecido para la liquidación de la entidad residual.

– El Fondo ha realizado seminarios destinados a los responsables de los entes residuales, respecto de carteras incobrables, sin embargo el proceso de liquidación continúa, después de haber transcurrido un promedio de 5 años desde la privatización de las entidades.

3.5 *San Juan*

Existe documentación en los legajos, que ha sido presentada y aceptada sin firma del responsable emisor de la misma.

– El convenio originalmente firmado con las autoridades de la provincia, fue modificado con posterioridad por convenio complementario sin contar con la aprobación de tal jerarquía.

3.6 *Jujuy*

El convenio originalmente firmado con las autoridades de la provincia, fue modificado con posterioridad por convenio complementario sin contar con la aprobación de tal jerarquía.

3.7 *Salta*

No se detectó la existencia de la evaluación de la viabilidad del plan que debía realizar el comité ejecutivo del FFDP.

3.8 *San Luis*

El convenio originalmente firmado con las autoridades de la provincia, fue modificado con posterioridad por convenio complementario sin contar con la aprobación de tal jerarquía.

– No se obtuvo constancia de la ratificación del contrato por las autoridades del Fondo.

3.9 *Tucumán*

Se incluyó en el programa el Banco de la Provincia de Tucumán y el Banco Municipal de Tucumán.

– No se obtuvo constancia de la ratificación del contrato por las autoridades del Fondo.

3.10 *Santiago del Estero*

La configuración técnico-económica financiera del banco carece de firmas.

– No se cuantificaron los gastos estimados en que se incurrirá en el proceso de privatización.

3.11 *Santa Fe*

El préstamo otorgado de u$s 160 millones supera el máximo permitido de u$s 100 millones.

3.12 *Santa Cruz*

Se ha otorgado un préstamo de u$s 80 millones sobre la base de estados contables auditados al 31-12-94 con un dictamen del auditor que se abstuvo de emitir opinión debido a que la entidad no había finalizado las tareas de conciliación de cuentas con el BCRA; tareas de análisis de riesgo de la cartera de créditos.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión
(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 436/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre informe de auditoría del Sistema Administrativo Contable, en el ámbito del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole: *a)* Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la gestión

del Sistema Administrativo Contable en el ámbito del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial; *b)* Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las aludidas situaciones y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de julio de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raul E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 146-S.-2003.

Dictamen de comisión
(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 436/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre informe de auditoría del Sistema Administrativo Contable, en el ámbito del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole: *a)* Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la gestión del Sistema Administrativo Contable en el ámbito del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial; *b)* Determine el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las aludidas situaciones y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Poner en conocimiento de la Procurarción General de la Nación a los efectos que hubiere lugar.

3. Comunicar a la Sindicatura Genenal de la Nación para su conocimiento.

4. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de julio de 2003.

José A. Vitar.

XXVI

INFORMES SOBRE LOS TRAMITES REALIZADOS EN RELACION CON LAS OBSERVACIONES QUE RESULTARON OBJETO DE LA RESOLUCION 234-S.-1998

(Orden del Día N° 2.912)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe: *a)* Sobre los trámites realizados en relación a las observaciones que resultaron objeto de la resolución 234-S.-98, con posterioridad a la respuesta al pedido de informes que, por la misma, efectuara el Honorable Congreso y el resultado de los mismos; *b)* Sobre los resultados de las actuaciones que fueran instruidas por la desaparición del expediente DM 9 8.600/394 en el marco de la Consolidación del Pasivo Público dispuesta por ley 23.982; *c)* Sobre las medidas adoptadas en torno a determinar y efectivizar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de la negociación y pago objeto de las referidas actuaciones y sus correspondientes resultados; *d)* Sobre las medidas adoptadas a los efectos de reconstruir los elementos constituyentes del citado expediente a los fines de permitir las labores de auditoría externa que prevé la ley; *e)* Sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que hubiesen emergido de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan F. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expedientes OVD 1.414/99 y PES 641/99

Oportunamente el Honorable Congreso resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole in-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

forme sobre las medidas implementadas en función de las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, al proceso de consolidación de deudas en el ámbito del Estado Mayor General del Ejército - Dirección de Sanidad, incluyendo la información correspondiente a las diligencias efectuadas en la función de deslinde y efectivización de las responsabilidades que hubieren emergido de las situaciones observadas.

En las presentes actuaciones obra la respuesta remitida por el Poder Ejecutivo nacional en base a información del Ministerio de Defensa de la Nación. Obra en particular una nota de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera donde básicamente informa que el mencionado ente deudor, a través del informe CE FT9-1.934/5, de fecha 30-6-99, ha efectuado un análisis pormenorizado del trámite de deuda consolidada de acuerdo a los términos allí vertidos concluyendo que el crédito habría sido tramitado y cancelado de conformidad con la normativa legal vigente en la materia. Que dicho informe ha sido aprobado por la Auditoría Interna del Ministerio de Defensa. Igualmente la Dirección de Asuntos Jurídicos ha señalado que no tiene nada que objetar, aunque circunscribiéndose solo al texto de la respuesta proyectada.

Señala que en el ínterin se recibió también una nota del presidente de la Auditoría General de la Nación sobre el mismo tema, consultando si se ha iniciado nuevo sumario, detalles sobre su estadio y toda otra medida que se hubiere adoptado y que al respecto dicha instancia considera que sin perjuicio de responder el requerimiento del Honorable Congreso, conforme lo señalado a fin de cumplimentar debidamente los requerimientos formulados correspondería retornar los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que:

1. Dictamine con relación a la respuesta cursada por el Ejército en función de lo dispuesto en la resolución que se trata y si resulta procedente que se adjunten a la misma copias certificadas de la documentación respaldatoria de las argumentaciones vertidas en cuyo caso debería requerirse la misma al organismo deudor.

2. Requerir se determine si corresponde instruir en este momento la apertura de un sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades a que hubiera lugar, o bien, la oportunidad en que ello resultaría procedente.

3. Recabar del organismo deudor las actuaciones administrativas del caso, a fin de su remisión al Ministerio de Economía en su carácter de autoridad de aplicación del régimen, y asimismo, a la Sindicatura General de la Nación, a fin de que ratifiquen lo actuado por su parte previamente a la cancelación del crédito en cuestión.

A continuación tomando en cuenta la documentación relevante, sigue el informe técnico de marras elaborado por el Ejército Argentino sobre el proceso de consolidación de deuda con la firma Siemens SAICFI.

Primeramente señala que en mérito a lo dispuesto por la ley 20.124 de contrataciones, la Comisión Administrativa del Ejército es la autoridad máxima en dicha materia y su misión es aprobar y adjudicar las contrataciones autorizadas. Y que en cuanto al tema que se trata, la misma fue aprobada por dicha Comisión. Pero que no obstante hay cláusulas particulares y que en el caso (artículo 37) la dependencia contratante, la Dirección de Sanidad, es la responsable de formular los aspectos particulares no obstante que la aprobación queda a resultas de la Comisión referida.

Que en el caso, la citada Dirección actuó conforme esas disposiciones y por ello se fijaron pautas especiales pues se trataba de un equipo de acelerador de electrones para radioterapia, cuyas características resultan ser de alta complejidad. Esto fue aprobado por la referida Comisión por acta 50/88 de fecha 28 de diciembre de 1988.

En otro aspecto, señala, el organismo contratante debió proveer aspectos relativos a la necesidad de presentarse el supuesto de importación, motivo por el cual en la cláusula 8ª del pliego, denominada "plazo de entrega", se estableció como tal "15 días, salvo casos de excepción que por índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación pueda demandar un plazo mayor, excepción ésta que el oferente deberá justificar en su propuesta".

Asimismo, debió ser previsto por la dependencia adquirente el establecimiento de cláusulas atinentes a la forma de pago, ajustados a los lineamientos regulares para la materia, y las referidas al mantenimiento constante de los valores que derivan de la presentación, esto es el correlato que existe bien. prestación-precio.

Y dice: "Sentado, que ha quedado que el elemento a proveer, por su origen y naturaleza, no resultaba ser ordinario, el adquirente debió contemplar cláusulas que asegurasen el éxito de la convocatoria a realizar. Ellas, más allá de deber cumplir aspectos inherentes a la calidad del bien a ser adquirido, debían consagrar las condiciones mínimas de equilibrio, dadas las distorsiones del mercado interno".

En cuanto al plazo de entrega señala, luego de una reinterpretación de los términos, que no era necesario que el organismo emitiese un acto administrativo que acordase una prórroga, pues no se habían dado los extremos para que ello fuese necesario. Que igualmente, y por iguales motivos, las observaciones formuladas en torno a la multa por mora, quedan sin fundamento.

En cuanto a la recepción definitiva señala que ésta fue con fecha 12 de diciembre de 1989, por el jefe de la Plana Mayor de la Dirección de Sanidad y que el acta de fecha 15 de dicho mes y año, fue simplemente a fines descriptivos y que es importante

tener presente que el bien fue entregado el día 9 del mes y año citados y que el proceso de verificación superó los siete días que establece el número 7055 de las normas y procedimientos complementarios de la reglamentación jurisdiccional.

Vinculado al punto anterior, señala que si la AGN verifica el cómputo de 180 días hábiles desde el 13 de marzo de 1989, concluirá que efectivamente el mismo se cumplió del día 28 de noviembre de 1989 y que, como ha quedado demostrado –dice– por la documentación, el bien fue entregado en término y no había causal para la aplicación de multa alguna.

En cuanto al método de cálculo indica que, en primer término, la confirmación y cuantificación del monto del reconocimiento a favor de la firma Siemens S.A., no sólo fue determinado a partir de las disposiciones del pliego que siguió el acto, sino que se exigió a la firma acreedora la presentación de un informe de auditoría certificado por profesional independiente. Señala que la actualización de la deuda se ajustó en un todo a las cláusulas del pliego del acto licitatorio en cuestión las que eran razonables en cuanto a la necesidad de dar garantías toda vez el proceso inflacionario del país y que fue la misma administración la que aprobó los pliegos conforme la teoría de los "actos propios" no puede luego renegar de las mismas. Que de otra manera el Estado hubiese debido soportar mayores costos por el pleito ya que no puede desconocer la fuerza obligatoria del pliego, tal como sucedió en el caso "Biotron S.A. c/Estado nacional", dice.

Que en los contratos de adhesión y ante la presencia de cláusulas oscuras o no claras, el principio es resolver a favor del adherente al mismo.

Asimismo señala que debe tenerse en cuenta que el expediente pasó por todas las instancias administrativas de control para ese tipo de tramitaciones, que ello significa que tuvo participación el Ministerio de Defensa a través de su Auditoría Interna, la Sindicatura General de la Nación. Por otra parte destaca que en oportunidad de producirse la intervención del Comité de Supervisión resolución 10/93, se dejó expresa constancia que "en cuanto a la metodología de actualización y cálculo de intereses aplicada según se desprende de fojas 144, no cabe formular objeción alguna".

Que no obstante, y aún cumplidas las instancias referidas, en el ámbito del Ministerio de Economía a consecuencia de las normas de control toda tramitación de envergadura, como la presente, es sometida al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previo a la cancelación.

Por último señala que en caso de persistir la AGN en su postura de que el mencionado expediente a su criterio fue abonado en más un importe de $ 626.181,98 desconociéndose todas las instancias que aprobaron sin más la razonabilidad del monto a abonar, es opinión de la Contaduría del Ejército que debería procederse a la generación del cargo y/o débito del mencionado importe de los créditos que la forma tenga ante el Ministerio de Economía atento al mismo ser la autoridad de aplicación de la ley 23.982, por la cual se canceló la deuda en cuestión.

Por fin se informa que se dio traslado de dicha actuación al Estado Mayor General del Ejército y se solicitó al área jurídica del Ministerio el análisis del tema, a la vez que se dispuso solicitar al organismo deudor la remisión de las actuaciones administrativas del caso, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en su carácter de autoridad de aplicación del régimen y a la Sindicatura General de la Nación, a fin de que ratifiquen lo actuado por su parte previamente a la cancelación del crédito en cuestión.

Expediente OVS 194/01 - Resolución AGN 84/01

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación informa que procedió a realizar un examen sobre el proceso de reconocimiento y cancelación de la acreencia reclamada a la Contaduría General del Ejército por la empresa Floresta Automotriz SRL, por valor de u$s 5.352.348,26 (dólares cinco millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho con veintiséis centavos), que tramitara por expediente DM 9 8.600/394 en el marco de la Consolidación del Pasivo Público dispuesta por ley 23.982.

La tarea fue realizada de conformidad con las normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156.

En tal sentido, la auditoría estuvo dirigida a la obtención de documentación respaldatoria de la deuda reclamada y a la verificación de su correcto cálculo, su encuadre en el régimen de la Consolidación de la Deuda Pública instituido por ley 23.982 y normas reglamentarias y complementarias, y a la constatación del cumplimiento de los extremos legales aplicables en la especie.

Las tareas se vieron sustantivamente limitadas por las siguientes circunstancias:

1. No se tuvo a la vista el expediente por el que tramitó el reconocimiento de la deuda y su cancelación de conformidad con el régimen de la consolidación dispuesta por la ley 23.982.

Mediante Nota GA 9 1.264/55, la Contaduría General del Ejército manifestó que "la búsqueda de los expedientes requeridos ha sido infructuosa, y que por lo tanto se procederá a la instrucción de las Actuaciones de Justicia Militar, con el objeto de deslindar las correspondientes responsabilidades. Una vez finalizadas las mismas, se procederá a elevar a esa Auditoría General las conclusiones a que se ha arribado".

2. Los antecedentes suministrados por la Sindicatura General de la Nación, adjuntos al memorándum 3.553/99 C.S. - Res. 10/93 SIGEN de fecha

29-9-99, así como también la información remitida por la DADP por nota 2.193/99 de fecha 16-9-99, consisten en fotocopias de una parcialidad del expediente, no autenticadas ni foliadas.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 27 de julio de 1999 y el 26 de octubre de 1999 y no permitieron a la Auditoría General de la Nación emitir opinión respecto del proceso de reconocimiento y cancelación de la acreencia reclamada, en el marco de la Consolidación del Pasivo Público dispuesta por la ley 23.982 y sus normas reglamentarias y complementarias, y que tramitara por expediente DM 9 8.600/394, debido a la ausencia de documentación de respaldo suficiente. Esta situación motivó la instrucción de las Actuaciones de Justicia Militar con el objeto de deslindar las correspondientes responsabilidades, en trámite a la fecha, por lo que se recomienda al organismo, informe a esta Auditoría General sobre el resultado a que se arribe en el marco de las referidas actuaciones.

Sin embargo, la AGN agregó que, de los elementos reunidos, puede inferirse que se habrían cumplido los extremos dispuestos por la resolución 10/93 SIGEN en punto a las dependencias que deben emitir opinión, con carácter previo a la intervención del último órgano de control interno, todo ello a los fines de la suscripción de los formularios de Requerimiento de Pago y posterior giro de éstos a la DADP para el efectivo pago.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión
(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios: OVD 1.414/99 y PES 641/99, Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) - Secretaría de Relación Parlamentaria - Poder Ejecutivo nacional remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa en relación a la resolución aprobada por ambas Cámaras (234-S.-98), sobre las medidas adoptadas en función de las observaciones efectuadas por la AGN al proceso de consolidación de deudas en el Estado Mayor General del Ejército - Dirección de Sanidad con Siemens SAICFY y de M (expediente SG-3-2.755/5); OVS 194/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referente a auditoría sobre informe de consolidación de deuda pública de la Contaduría General del Ejército con Floresta Automotriz s/cesión; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe: *a)* Sobre los trámites realizados en relación a las observaciones que resultaron objeto de la Resolución 234-S.-98, con posterioridad a la respuesta al pedido de informes que, por la misma, efectuara el Honorable Congreso y el resultado de los mismos; *b)* Sobre los resultados de las actuaciones que fueran instruidas por la desaparición del expediente DM 9 8.600/394 en el marco de la Consolidación del Pasivo Público dispuesta por ley 23.982; *c)* Sobre las medidas adoptadas en torno a determinar y efectivizar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de la negociación y pago objeto de las referidas actuaciones y sus correspondientes resultados; *d)* Sobre las medidas adoptadas a los efectos de reconstruir los elementos constituyentes del citado expediente a los fines de permitir las labores de auditoría externa que prevé la ley; *e)* Sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que hubiesen emergido de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de julio de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 147-S.-2003.

Dictamen de comisión
(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios: OVD 1.414/99 y PES 641/99, Jefatura de Gabinete de Ministros (J.G.M.) - Secretaría de Relación Parlamentaria - Poder Ejecu-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

tivo nacional remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa en relación a la resolución aprobada por ambas Cámaras (234-S.-98), sobre las medidas adoptadas en función de las observaciones efectuadas por la AGN al proceso de consolidación de deudas en el Estado Mayor General del Ejército - Dirección de Sanidad con Siemens SAICFY y de M (expediente SG-3-2.755/5); OVS 194/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referente a auditoría sobre informe de consolidación de deuda pública de la Contaduría General del Ejército con Floresta Automotriz s/cesión; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe sobre: *a)* los trámites realizados con relación a las observaciones que resultaron objeto de la resolución 234-S.-98; *b)* los resultados de las actuaciones que fueron instruidas por la desaparición del expediente N° DM9 8600/394; *c)* las medidas adoptadas a los efectos de reconstruir los elementos constituyentes del citado expediente a los fines de permitir las labores de auditoría externa que prevé la ley.

2. Poner en conocimiento de la Procuración General de la Nación a los efectos que hubiere lugar.

3. Comunicar a la Sindicatura General de la Nación para su conocimiento.

4. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de julio de 2003.

José A. Vitar.

XXVII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/99 CORRESPONDIENTES AL II PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

(Orden del Día N° 2.913)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/99 correspondientes al II Proyecto de Asistencia Técnica a la Administración Tributaria" - Convenio de Préstamo 3.460-AR BIRF, y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 1999, expresado en dólares estadounidenses y notas explicativas I a VI que forman parte del mismo; información financiera complementaria que incluye: copia de estado de origen y aplicación de fondos acumulado al 31/12/99, expresado en dólares estadounidenses; estado de ejecución financiera acumulado al 31/12/99 y matriz de gastos según categorías del convenio de préstamo, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999, correspondientes al II Proyecto de Asistencia Técnica a la Administración Tributaria parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo 3.460-AR BIRF suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 19 de septiembre de 1992 y sus modificaciones. El proyecto es administrado financieramente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD Buenos Aires), por la Oficina de Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS Nueva York) y por la Unidad de Implementación del Proyecto (UIP) en la parte del manejo de la cuenta especial abierta a tales efectos.

En el apartado "Alcance del trabajo de Auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión

contables, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contables y demás procedimientos que consideró necesarios, excepto por las limitaciones que indica:

a) Limitaciones al saldo inicial UNOPS (u$s 2.504.592).

La AGN informa que por las limitaciones al saldo disponible al 31/12/98, planteadas en el dictamen que emitió la misma AGN con fecha 25/8/99, lo lleva a no poder comprobar la integridad del saldo inicial del estado expuesto en el estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 1999, expresado en dólares estadounidenses y notas explicativas I a VI que forman parte del mismo.

b) Limitaciones al saldo final UNOPS (u$s 302.410).

La AGN informa que la modalidad operativa instrumentada por la UNOPS para administrar los fondos del proyecto en la parte acordada, no le permite a la UIP estar en condiciones de determinar en cada momento el saldo disponible. Similares limitaciones se plantearon durante la revisión de la AGN, debido a que no pudo aplicar procedimientos que permitan determinar la validez de dichos saldos y en consecuencia tampoco pudo validar el "Saldo disponible al 31/12/99" del estado expuesto en origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 1999, expresado en dólares estadounidenses y notas explicativas I a VI que forman parte del mismo, en la parte correspondiente a los fondos en poder de UNOPS Nueva York (u$s 302.410). Aclara además la AGN que no tuvo a la vista el reporte de Auditoría por el año 1999, a emitir por la División de Auditoría del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como Auditor de UNOPS, reporte que se emite sobre los fondos del Management Service Agreement (MSA) 92/RO7 según lo requerido por acuerdo entre PNUD y el Banco Mundial sólo cuando los gastos anuales son superiores a u$s 100.000. Durante 1999, dicho acuerdo no posee gastos por encima de dicho monto.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN informa que:

Tal como se expone en la presentación de los estados financieros básicos "Cierre del proyecto", éste procedió al cierre de las cuentas, tanto de las bancarias como de las administradas por UNOPS, transfiriendo los fondos disponibles a los proyectos mencionados en dicha nota.

En opinión de la AGN, debido a las limitaciones antes señaladas, la Auditoría General de la Nación no se halla en condiciones de opinar y no opina sobre la situación financiera del II Proyecto de Asistencia Técnica a la Administración Tributaria expuesta en el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999, sin perjuicio de afirmar que teniendo en cuenta el análisis por muestreo practicado sobre las aplicaciones del ejercicio 1999, no existen observaciones significativas para informar sobre las transacciones efectuadas durante el mismo.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

1) *Sistema contable*

La unidad de implementación del proyecto mantiene registros computarizados y planillas auxiliares que no revisten las condiciones de un sistema contable orgánico e integrado.

2) *Limitaciones al alcance de los procedimientos*

La modalidad operativa instrumentada por la Oficina de Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) para administrar los fondos del proyecto en la parte acordada, no le permite a la UIP estar en condiciones de determinar en cada momento el saldo disponible del proyecto.

3) *Registro de inventarios de bienes*

El libro de inventario de bienes y equipos continúa desactualizado en lo que respecta a la ubicación física de los mismos.

4) *Justificación de los desembolsos*

La AGN ha verificado discrepancias entre los montos consignados por el BIRF en las distintas categorías de gastos según los Monthly Disbursement Summary y los estados de gastos que han tenido a la vista.

5) *Equipos*

La AGN tras analizar la licitación pública nacional 1/99 detecta las siguientes observaciones ya reiteradas en ejercicios anteriores para otras licitaciones.

a) La documentación de respaldo del proceso de contratación que mantiene la Unidad de Coordinación se encontraba sin foliar, lo que impidió verificar la integridad del expediente.

b) No se tuvieron a la vista los acuse de recibo de algunas empresas que solicitaron el pliego.

c) Según la cláusula 34, sección II del Documento de Licitación, la garantía de fiel cumplimiento del contrato debía ser presentada dentro de los 20 días siguientes a la notificación de adjudicación y antes de la firma de la orden de compra; se ha podido observar que la empresa ganadora presentó dicha garantía con posterioridad a los 20 días y con posterioridad a la fecha de firma de la orden de compra (fecha de presentación prevista 8/9/99; firma de la orden de compra 3/9/99; fecha de presentación real 16/9/99).

6) *Adecuaciones. Remodelaciones de oficinas*

a) Se han verificado atrasos en las ejecuciones de las obras ya que las órdenes de compra fijaban un plazo de entrega de los trabajos de 21 días a partir de la firma de las mismas pero las conformidades de las agencias de la AFIP se dieron entre 3 y 6 meses posteriores a la firma de la orden de compra.

b) Algunos comprobantes cancelatorios de pagos (recibos) poseen fecha posterior a la del débito en el extracto bancario.

7) *Subcontratos licitación pública internacional OPS-97-93-60183*

A. **Antecedentes licitatorios**

Analizada por la AGN la licitación pública internacional OPS 97-93-60183 se detectaron las siguientes observaciones.

1) La documentación de respaldo tenida a la vista en relación al proceso licitatorio y contrato que mantiene la UIP se encuentra en fotocopia, sin foliar, en algunos casos sin formar, y archivada sin respetar un orden cronológico, lo cual dificultó verificar la integridad de las actuaciones. Destaca la AGN que la información que no se tuvo a la vista en campo fue remitida posteriormente adjunta a los comentarios de los memorandos de observaciones enviados por la auditoría.

2) En la mayoría de los casos en que existen comunicaciones con los oferentes no se tuvieron a la vista las constancias de recepción de las mismas por parte de las distintas empresas (por ejemplo, circular 4 por parte de todos los oferentes; constancia de la recepción de Sintelar a la notificación de que su propuesta no ha sido considerada para el segundo paso de la licitación).

3) Se ha podido observar que el procedimiento utilizado por la UNOPS para llevar a cabo el proceso licitatorio, no es considerado aceptable según lo estipulado en las normas de adquisiciones del BIRF.

La AGN hace una referencia a la norma.

En las normas de adquisiciones del BIRF punto 2.6 se establece el procedimiento de "licitación en dos etapas" en el cual en una primera etapa se realiza una invitación a presentar propuestas técnicas sin precio sobre la base de especificaciones técnicas sujetas a ajustes y en la segunda etapa una invitación a presentar propuestas técnicas con precio sobre la base de documentos de licitación modificados. Sin embargo el banco no acepta el sistema de dos sobres, estableciendo lo siguiente: "A diferencia de lo que sucede en el caso de la licitación en dos etapas, el banco no acepta el sistema de los dos o tres sobres, en virtud del cual los licitantes deben presentar simultáneamente propuestas técnicas y relativas a precios, pero éstas se abren y evalúan en consecuencia, separadamente".

Por lo tanto el banco permite el procedimiento en dos etapas y no acepta el procedimiento en dos sobres con apertura financiera diferida.

El BIRF considera que el sistema de dos sobres:

–Permite devolver o rechazar ofertas por razones sustanciales sin conocer sus precios ni consecuencias económicas y sin dar oportunidad para ulterior revisión y análisis porque ofertas devueltas antes de conocer su precio son irrecuperables y por lo tanto no son evaluables.

–No permite a los licitantes afectados presentar reclamos.

Licitación bajo análisis

En la presente licitación que analiza la AGN y según el resumen ejecutivo de la UNOPS, de 24 empresas que retiraron el pliego se presentaron cinco (5) a la primera etapa, una (1) de ellas no fue aceptada para pasar a la siguiente fase debido a que no cumplía con los requisitos técnicos mínimos. De estas cuatro (4) empresas, en el acta de apertura de la segunda fase se recibieron dos (2), según el informe de la UNOPS una (1) se recibió de manera extemporánea y con respecto a la cuarta oferta UNOPS asumió que al no recibirla la empresa declinó su participación en esta segunda fase.

Cabe aclarar que durante el acto de apertura de la segunda fase las ofertas financieras recibidas no fueron abiertas difiriendo su apertura hasta concluir el análisis de las ofertas técnicas complementarias.

De las dos (2) ofertas a evaluar, la UNOPS encontró que la oferta presentada por una de ellas no era aceptable y fue rechazada devolviendo la propuesta financiera sin abrir. En consecuencia se realizó la apertura de la oferta financiera de una sola empresa, la cual resultó adjudicataria de la licitación.

Por lo tanto el procedimiento adoptado por UNOPS fue separar las ofertas financieras para que, una vez revisadas las ofertas técnicas, se proceda a su apertura, procedimiento éste no aceptable por el BIRF.

Asimismo el procedimiento llevado a cabo no se encontraba claramente descripto según informa la AGN en el pliego de especificaciones. La UNOPS efectuó una aclaración a través de la circular 4 que expresan: "Deberán presentarse en primer lugar las propuestas técnicas que serán evaluadas por un comité a tal efecto. Se informará por circular a todas las firmas ofertantes las modificaciones que deban hacer a sus propuestas técnicas para equiparar las mismas. Cuando las propuestas estén adecuadas a lo solicitado, se informará a las firmas que han pasado a la segunda fase, para que remitan su oferta financiera". Nuevamente el procedimiento llevado a cabo no concuerda con lo expresado en la circular.

Etapa	Fecha	Comentarios
Fase 1		
–Apertura propuestas técnicas	26/3/98	Se recibieron ofertas de 5 empresas
Evaluación técnica	27/3/98 al 4/6/98	Calificaron 4 empresas a la segunda fase
Fase 2		
–Apertura propuestas técnicas	2/7/98	Se recibieron 2 ofertas. Se devolvió una tercera extemporánea
Evaluación técnica	3/7/98 al 19/8/98	Se descalificó técnicamente una oferta
–Apertura propuesta financiera	21/8/98	Sólo de una empresa que resultó ganadora

De acuerdo con el fax del BIRF del 17/12/97 (no objeción a los documentos de licitación) el proceso de adquisición sería el siguiente: "De acuerdo con la complejidad, un proceso de dos etapas, la primera etapa resultante de las especificaciones técnicas finales, sobre las cuales todos los oferentes deberán ser invitados a enviar ofertas técnicas corregidas, tanto como sus ofertas financieras. La selección será hecha sobre la oferta de costo más bajo que cumpla con todos los requerimientos".

4) No se ha tenido a la vista la siguiente documentación:

a) No objeción a los pliegos de especificaciones definitivos, los pliegos complementarios y las circulares aclaratorias;

b) Circular 1.

5) Las normas de adquisiciones del BIRF establecen en el apartado 2.61 que si la oferta evaluada como la más baja excediera del presupuesto por un monto considerable, el prestatario investigará las causas de exceso de costo y considerará la posibilidad de llamar nuevamente a licitación. En este caso el desvío alcanza el + 58,67 % sin que exista constancia en las actuaciones del análisis u observaciones al respecto por parte de la comisión evaluadora.

6) Se ha podido observar que una de las ofertas (empresa ganadora), no está firmada en todas sus hojas.

Sin embargo la UNOPS en el punto 4.2.1.2 de su resumen ejecutivo (conclusiones a la oferta técnica complementaria de la empresa Distronic) enumera como, un incumplimiento severo, que junto a otros da lugar a la descalificación de su oferta en la segunda fase, la falta de rúbrica en algunos folios. La UNOPS expresa en el citado informe:

Al examinar la oferta técnica complementaria se observó que los folios 46 a 62 no se encuentran rubricados como lo indica la cláusula 10.3 inciso *d)* segundo párrafo que dice:

La oferta técnica deberá reflejar el cumplimiento o incumplimiento de cada uno de los bienes y servicios de dichas especificaciones. Por lo tanto deberá responder a cada párrafo correspondiente en las especificaciones generales y las especificaciones técnicas requeridas. Cada uno de los documentos que sea tomado como oferta técnica estará foliado consecutivamente y rubricado por los representantes legales de las firmas licitantes. El incumplimiento de este requisito producirá la inmediata descalificación de la oferta técnica.

7) El informe de evaluación "resumen ejecutivo" realizado por UNOPS y tenido a la vista, no se encuentra firmado.

8) Se ha podido observar que en la lista de precios presentada por la empresa ganadora no se totaliza el precio de los bienes y servicios tal como lo solicita el punto 12.1 del pliego de especificaciones.

B. **Contrato**

1) El contrato fue suscripto el 9/11/98 sin que la empresa ganadora hubiera presentado a esa fecha la garantía de fiel cumplimiento del mismo, como se establece en la cláusula 36 del pliego de especificaciones. Por nota del 8/1/99 la presentación de la citada garantía fue reclamada por UNOPS al contratista. Se ha tenido a la vista fotocopia de dicha garantía de fecha 21 de enero de 1999.

2) Enmienda al contrato: según el contrato original la prestación de los servicios se debía llevar a cabo entre el 9/11/98 y el 9/2/99. Por enmienda del 4/8/99, se modifica dicha fecha entre el 12/5/99 y el 12/8/99, es decir 6 meses después de lo previsto originalmente.

–La enmienda posee fecha 4/8/99 y fue convenida y aceptada por la empresa contratista con fecha 18/08/99, con posterioridad al período de prestación de los servicios.

Cabe aclarar que el plazo de entrega fue uno de los factores de evaluación de conformidad con el punto 27.4 del pliego. No se han tenido a la vista los motivos que justifiquen la demora de 6 meses en la ejecución del contrato.

8) *Varios*

La AGN informa que no se ha tenido evidencia del proceso de selección utilizado para la contratación de los servicios de digitalización de planos de las agencias.

Por todo lo expuesto, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/99, correspondientes al "II Proyecto de Asistencia Técnica a la Administración Tributaria" - Convenio de Préstamo 3.460-AR BIRF y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivo de las responsabilidades correspondientes.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 733/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/99 correspondiente al "II Proyecto de Asistencia Técnica a la Administración Tributaria" - Convenio de Préstamo 3.460-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/99, correspondientes al "II Proyecto de Asistencia Técnica a la Administración Tributaria" - Convenio de Préstamo 3.460-AR BIRF y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 148-S.-2003.

XXVIII

INFORMES SOBRE EL EXAMEN DEL PROCESO DE CONSOLIDACION DE LA DEUDA PUBLICA RECONOCIDA A EPYC S.A. POR LA EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Orden del Día Nº 2.914)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas: *a)* A fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del proceso de consolidación de la deuda pública reconocida a EPYC S.A. por la empresa Obras Sanitarias de la Nación (e.l.) expediente 15.664-88-6; *b)* Para la efectivización de las correspondientes responsabilidades; *c)* A los efectos de ejercer las acciones

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

dirigidas a obtener el resarcimiento de la cesión patrimonial inferida por el Estado nacional.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan F. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría de gestión del proceso de consolidación aplicado a la deuda reconocida a EPYC S.A. ($ 1.114.340,21) por la empresa Obras Sanitarias de la Nación en liquidación, en concepto de mayores gastos generales e indirectos por mayor permanencia en obra, tramitada por expediente 15.664-88-6.

La AGN manifiesta que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, quien remitió información, la que a criterio de la auditoría actuante no modificó el informe.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 21-10-99 hasta el 24-5-00.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93-AGN.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN realizó los siguientes procedimientos:

– Determinación del encuadre legal de la deuda sobre la base de la aplicación de la ley 23.982, decretos 2.140/91, 211/92 y la resolución 10/93 SIGEN.

– Verificación de la normativa aplicada de acuerdo a la naturaleza del reclamo: leyes 12.910 y 13.064, decretos 3.772/64, 2.875/75 y 2.348/76; de los antecedentes vinculados con la transferencia de la obra pública a la jurisdicción de la provincia de Córdoba; de la metodología de cálculo; del cumplimiento de la ley 24.283 y del artículo 8° del decreto 2.140/91.

– Solicitud y análisis de los antecedentes respaldatorios y documentación faltante.

Cabe informar que la empresa Obras Sanitarias de la Nación (e.l.) fue declarada disuelta y en estado de liquidación, en órbita del Ministerio de Economía de la Nación por resolución 906 de fecha 23 de agosto de 1993-MEyOySP.

La acreencia reconocida tuvo su origen en el reclamo planteado por EPYC S.A., que solicitó el reconocimiento de mayores gastos generales e indirectos originados en una disminución del ritmo de obra, no imputables al contratista por causas justificadas, con relación al contrato "Saneamiento de la ciudad de Córdoba –desagüe cloacal– continuación del aliviador Zona Centro y Nuevo Sifón bajo el río Primero".

La obra pública fue cofinanciada entre la provincia de Córdoba (EPOS) y Obras Sanitarias de la Nación (OSN), en virtud del convenio suscrito el 6-3-78 que estableció en el artículo 9° que la provincia de Córdoba participaba de la financiación de la inversión programada por Obras Sanitarias de la Nación con un aporte del 50 % del total de los gastos. Posteriormente, el 1°-12-80, la obra fue transferida en su totalidad a la jurisdicción de la provincia de Córdoba, en cumplimiento de la resolución conjunta M.E. 1.332 y M.I. de fecha 3-12-79.

El reclamo fue interpuesto por la contratista en el ámbito de Obras Sanitarias de la Nación, por medio de notas de fecha 13-9-88, su reiteración el 18-11-88, solicitando que se le proporcione la expresión matemática necesaria para la implementación del artículo 11 del decreto 1.619 del 12-9-86.

Posteriormente, por nota de fecha 22-2-89 se solicitó el reconocimiento de la distorsión producida en el marco del decreto 2.875 para el período comprendido entre el vencimiento contractual 30-3-80 y el 30-6-82.

Las actuaciones fueron reservadas con fecha 25-7-90 hasta que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitiera dictamen en un caso similar.

Ante el silencio de Obras Sanitarias de la Nación a los requerimientos presentados, EPYC S.A. presentó ante el presidente de la Comisión Asesora de Transacción una oferta transaccional en los términos de la ley 23.696. La Gerencia de Asuntos Jurídicos –OSN–, el 14-10-92, expresa que atento no existir constancias en el expediente ni otros antecedentes de que la interesada haya cumplimentado los términos del artículo 32, inciso *l)* del decreto 2.140/91, dio por desistida dicha propuesta.

En fecha 23-5-95, sin mediar actuaciones administrativas por las partes que reinicien el trámite reservado, se reinicia el trámite al presentarse EPYC S.A., a efectos de renunciar al reclamo "...en lo atinente al reconocimiento de la 'Mayor permanencia en obra' derivado de los días de prórroga en el plazo de obra concedido por EPOS (Empresa Provincial de Obras Sanitarias de la Provincia de Córdoba), en virtud del reconocimiento que esa empresa comitente le efectúa a EPYC por la suma de pesos un millón ciento catorce mil trescientos cuarenta con 21/100 ($ 1.114.340,21)".

Asimismo, "...deja expresamente aclarado... mantiene en todos sus términos su reclamo contra la Empresa Provincial de Obras Sanitarias (EPOS), el que se encuentra en curso judicial en la provincia de Córdoba bajo los autos caratulados: 'EPYC S.A. c/Empresa Provincial de Obras Sanitarias (EPOS) s/demanda contencioso-administrativa'".

Por resolución 81.557 del 30-6-95 la liquidación de Obras Sanitarias de la Nación da formalmente por desistida la solicitud de acuerdo transaccional presentada por la empresa y le reconoce el concepto

reclamado, por el período 31-3-80 al 8-3-82, por la suma de $ 1.114.340,21 a valores 1°-4-91, determinando que la presente resolución implica la liquidación final y cierre de cuentas del contrato en cuanto a Obras Sanitarias se refiere.

Cabe aclarar que de la verificación de la AGN surgió la iniciación de un reclamo de igual naturaleza en ámbito de la provincia de Córdoba en instancias:

– *Administrativa:* con fecha 14-7-87 EPYC S.A. presentó nota a fin de acogerse al régimen de reconocimiento del artículo 11 del decreto 1.619/86. Por resolución 1.093 del 27-11-87 EPOS no hace lugar al reclamo interpuesto, ya que la obra se encontraba terminada, habiéndose emitido el certificado final de obra y la resolución aprobatoria 1.723 del 30-12-85. Similar criterio se consideró al rechazar el recurso de reconsideración y de alzada interpuestos.

– *Judicial:* Cámara Contencioso-Administrativo de Segunda Nominación de Córdoba. Se rechazó la demanda en base a los siguientes aspectos:

• La naturaleza jurídica del Certificado Final de Obra 64 que constituyó para las partes la liquidación final y cierre de cuentas.

• La renuncia formulada por la contratista a posteriores reclamos derivados del otorgamiento de las respectivas prórrogas le impidió luego acogerse a los términos del decreto 1.619/86.

• En el marco normativo del decreto 1.619/86, el reclamo quedó comprendido en la causal de exclusión fijada por los artículos 1° y 8°, inciso *a)*, del citado decreto.

En tanto, la comisión liquidadora ley 12.910, al expedirse en el trámite de la oferta transaccional, concluyó que:

1. La obra carece de liquidación final de cierre de cuentas, no existen renuncias ni renegociaciones y el contrato se encuentra vigente... "todo lo que permitiría concluir sobre la procedencia formal del reclamo".

2. Ha sido acreditado por parte de EPOS la falta de conformidad de la contratista con la transferencia del contrato operada en virtud de la resolución conjunta del M.E. 1.332 y M.I. 9, por lo cual a tenor del dictamen de jurídicos del 9-11-88 OSN continuaría siendo responsable como deudor principal de las obligaciones asumidas.

3. Señaló la expresión matemática utilizable para medir la distorsión producida en el marco del decreto 2.875/75.

Dicha auditoría arrojó como resultado que el proceso de consolidación de la deuda reconocida por la empresa Obras Sanitarias de la Nación (e.l.) a EPYC S.A. por $ 1.114.340,21 no se ajustó a la normativa que rige en la materia, ya que:

1. El reconocimiento de la deuda a favor de EPYC es improcedente, el mismo debió ser planteado y resuelto ante EPOS, por ser la empresa provincial, en su carácter de comitente, la única obligada ante el acreedor cedido. Ello como resultado de que la transmisión del contrato tuvo carácter forzoso, por ministerio de la ley 18.586, quedando perfeccionado con el convenio entre la Nación y la provincia de Córdoba, ratificado por decreto provincial 6.415/80 y decreto PE 2.051/80.

2. La obra, a la fecha de presentación del reclamo ante OSN (12-12-86 y 13-9-88), se encontraba terminada con Certificado Final 64 de fecha 22-7-85, por lo tanto conforme lo expuesto, no correspondería su encuadre dentro de los alcances del decreto 2.875/75, que se refiere a obras en ejecución.

3. La propuesta de solución al reclamo presentado por la consultora Deloitte & CO. no fue tratada por las áreas técnicas de la jurisdicción de OSN o en su defecto del ministerio del ramo.

4. No obstante haberse tenido conocimiento de la existencia de acciones judiciales en la provincia de Córdoba, no surge de las actuaciones remitidas a esta auditoría que OSN, previo a dar curso al reclamo, hubiese efectuado gestiones tendientes a dilucidar el objeto y el alcance de la demanda instaurada, así como tampoco la existencia de certificado final de obra.

En consecuencia, habida cuenta del perjuicio sufrido por el Estado nacional ante un reconocimiento de deuda improcedente, concretado con la entrega de bocones, la AGN recomienda:

1. Arbitrar las medidas tendientes al deslinde de responsabilidad patrimonial con relación a las personas que se desempeñaron en OSN (e.l.) e intervinieron en el caso, cualquiera fuera la naturaleza del vínculo jurídico con la institución y aun cuando hayan dejado de pertenecer a la misma.

2. Ejercer las acciones que permitan el resarcimiento de la lesión patrimonial sufrida por el Estado nacional.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 476/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referente a una auditoría de gestión del proceso de

consolidación aplicado a la deuda reconocida a EPYC S.A. por la empresa Obras Sanitarias de la Nación (en liquidación); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas: *a)* A fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del proceso de consolidación de la deuda pública reconocida a EPYC S.A. por la empresa Obras Sanitarias de la Nación (e.l.) expediente 15.664-88-6; *b)* Para la efectivización de las correspondientes responsabilidades; *c)* A los efectos de ejercer las acciones dirigidas a obtener el resarcimiento de la cesión patrimonial inferida por el Estado nacional.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 149-S.-2003.

XXIX

INFORMES SOBRE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL FONDO FIDUCIARIO DE CAPITALIZACION BANCARIA

(Orden del Día N° 2.915)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informes sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

a) Superar las observaciones de gestión referidas al Sistema Administrativo Contable en el ámbito del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria.

b) Determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones.

c) Determinar y efectivizar las respectivas responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría de gestión, realizada en el ámbito del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria (FFCB), referente al Sistema Administrativo Contable.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 15/9/99 hasta el 18/8/2000, con la información disponible en la entidad por la operatoria realizada en el período 1/1/96 al 31/12/98.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93-AGN.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente, el proceso de emisión de informes contables, y circuitos administrativos; verificó documentación respaldatoria; efectuó pruebas de cálculo aritmético; y realizó entrevistas con funcionarios del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria.

Cabe mencionar que por decreto 342/2000, publicado en el Boletín Oficial el 25/4/2000 se dispuso la disolución del FFCB y la constitución del Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros (FFAFS), transfiriendo la totalidad de los activos y pasivos del FFCB al 26/2/2000 al FFAFS. Por tal motivo, la vigencia de las recomendaciones se encuentra condicionada a la continuidad de los procesos relevados.

La AGN manifiesta que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, quien ha formulado consideraciones y las mismas han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación se detalla.

1. *Registros contables*

El FFCB registra sus operaciones en un libro auxiliar de Mayor Diario, confeccionando mensualmente un balance general compuesto por el estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de origen y aplicación de fondos.

1.1 Problemas de exposición

–Los estados básicos anuales no se exponen comparativamente respecto del período anterior.

–El estado de resultados, se expone acumulado desde el inicio de las operaciones del FFCB.

1.2 Cambios de criterios

–A partir del ejercicio cerrado el 31/12/96 el fondo ha dejado de amortizar los bienes de uso.

–Hasta el 31/12/97 el fondo ha imputado a resultados en el rubro Reintegro a Secretaría de Hacienda, los pagos realizados por servicios de deudas contraídas por parte del fiduciante (Estado nacional) con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. A partir de 1998 el fondo ha resuelto activar los pagos por servicios de deudas en el rubro créditos diversos.

1.3 Disponibilidades

–El fondo refleja la colocación interfinanciera de *over night* con el Deutshe-Bank en el rubro disponibilidades, cuando el BCRA establece que dicho saldo debe ser reflejado en préstamos.

1.4 Valores mobiliarios

–El fondo incluye en este rubro obligaciones negociables subordinadas que si bien cuentan con autorización de oferta pública de la Comisión Nacional de Valores y de cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, no cuentan con cotizaciones conocidas.

–Con relación a la existencia de las obligaciones negociables depositadas en calidad de custodia en la cuenta de registro de terceros, cuyo primer titular es el BNA, no se obtuvieron evidencias que el sector contable del fondo cuente con el extracto de la Caja de Valores S.A., ni de las conciliaciones pertinentes.

–El fondo evalúa los créditos por los que ha emitido obligaciones negociables subordinadas, pero no practica en tiempo oportuno la previsión por incobrabilidad pertinente.

1.5 Préstamos

–El fondo previsiona únicamente si el cliente se encuentra suspendido por el BCRA.

–No informa en los estados contables las garantías recibidas por préstamos otorgados.

1.6 Créditos diversos

–Reintegros a Secretaría de Hacienda: Del relevamiento efectuado se verificó que, si bien consta el pedido por escrito por parte de la Secretaría de Hacienda para que se ejecute el pago y el comprobante de la transferencia de fondos (*Swift*) al exterior, se carece de la documentación del acreedor y/o de la Secretaría de Hacienda que permita verificar el ingreso de los fondos al banco y la correspondiente cancelación de la deuda. Préstamos acordados no utilizados y obligaciones por préstamos otorgados no utilizados: saldos de préstamos no utilizados por parte de clientes del fondo que se encuentran contabilizados en el activo y pasivo.

2. *Estructura organizativa*

No se evidenció la existencia de:

–Organigramas ni manuales de funciones.

–Manuales de procedimientos, cursogramas administrativos que establezcan pautas para la recepción de documentación, iniciación y desarrollo de trámites.

3. *Otorgamiento de préstamos*

3.1 Banco Bansud S.A.:

–De la información relevada no se detectó documentación a fin de cumplimentar el artículo 5. a (presentación explicando la propuesta y su viabilidad económica). Los balances y estados de resultados proyectados, presentados carecen de firmas.

3.2 Banco Suquía S.A.

–No se detectó que entre la documentación presentada se encuentre la propuesta de viabilidad económica. Se adjunta una solicitud que plantea las condiciones del préstamo y no la probabilidad de pago del mismo.

3.3 Banco de Crédito Provincial

–Se acordó al BCP un préstamo de 37.846 miles de pesos. De los contratos de mutuo por los cuales se instrumentó, no se ha podido verificar la enunciación en forma taxativa del encuadramiento del préstamo en los términos de la categorización definida en el reglamento operativo de crédito, artículo 7°. El contrato especifica que la solicitud tiene como objeto la consolidación del proceso de fusión de las entidades bancarias, la capitalización de la nueva entidad y la reestructuración de los plazos de los pasivos. Por lo cual, se infiere que se trata de una fusión. No obstante, la tasa aplicada al préstamo es la correspondiente a financiación en caso de reestructuración de una entidad.

–Con relación a los comprobantes de liquidación emitidos por el BNA agente de mercado abierto de cupones de renta y amortización de títulos públicos, no consignan en forma explícita las comisio-

nes que se descuentan del importe a liquidar, los saldos son corregidos manualmente.

3.4 Banco Maero Misiones S.A.

Por decisión de la Asamblea General de Accionistas de Banco Macro Misiones S.A. se aprobó una distribución de dividendos en efectivo de 3.791 miles de pesos, dicho importe representa el 50% de la ganancia correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/97. El cumplimiento de la cláusula octava del contrato de mutuo hubiese implicado una cancelación anticipada por parte de la entidad a la fecha de la efectivización de los dividendos de 1.896 miles de pesos.

3.5 Banco Mayo S.A.

De la verificación sobre las hipotecas constituidas a favor del FFCB se detectó:

a) Escritura 915 que garantiza un desembolso parcial de 2.880 miles de pesos correspondiente al mutuo suscripto por 60.000 miles de pesos, la misma se encuentra retenida por el escribano actuante en la instrumentación e iniciada una demanda por parte del mismo por cobro de gastos de escrituración.

b) Escritura 919 que garantiza un desembolso parcial de 2.004 miles de pesos correspondiente al mutuo suscripto por 60.000 miles de pesos, se determinó que difiere la identificación en un inmueble entre la nómina según tasación realizada y la escritura.

El fondo no posee los antecedentes relacionados con la medida cautelar del juez, que suspende la transferencia de dominio de los activos del Banco Mayo S.A. al fiduciario ACEX, como tampoco consta la documentación en la que el FFCB, como tercero interesado, presta conformidad a la transferencia de los bienes gravados con hipotecas a favor de dicho fondo.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 581/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre una auditoría de gestión del Sistema administrativo contable, en el ámbito del fondo fiduciario de capitalización bancaria (FFCB); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

a) Superar las observaciones de gestión referidas al sistema administrativo contable en el ámbito del fondo fiduciario de Capitalización bancaria.

*b)*Determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones.

*c)*Determinar y efectivizar las respectivas responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 150-S.-2003.

XXX

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2000 DEL TERCER PROYECTO DE PROTECCION SOCIAL

(Orden del Día Nº 2.916)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a fin

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/2000 del Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III) - Convenio de Préstamo 4.366-AR BIRF, y *b)* las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del organismo citado y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expedientes O.V. 34/02 - Resolución 6/02

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente ha examinado los estados de activos y pasivos, resumen de las fuentes y usos de fondos y detalle de los gastos del período, por el ejercicio finalizado el 31/12/2000, correspondientes al Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III), parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.366-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideró necesarios en las circunstancias.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa:

1. Si bien en el presente ejercicio la Unidad Ejecutora Central (UNEC) procedió a identificar en forma analítica cada transferencia de fondos efectuadas a los distintos agentes pagadores para el pago de ayudas económicas con las respectivas rendiciones (montos rendidos correspondientes a recibos que se encuentran firmados por los beneficiarios), también registró en el rubro inversiones, erogaciones correspondientes al SOE 18 que no se relacionan con transferencias pendientes. Al respecto, tal como señalara la AGN en su informe del ejercicio anterior, dichas acreencias se cancelaron en forma global con aporte contrapartida nacional (compensación de créditos con aportes), no pudiéndose verificar de esa forma la relación entre dichas transferencias y las mencionadas rendiciones y no quedando en consecuencia en los estados financieros correctamente identificado el saldo real transferido pendiente de rendición.

2. Con referencia a lo señalado en el punto 1 anterior, la AGN informa que en el rubro inversiones se expone el monto de u$s 13.145.300 como "anticipos (remuneraciones de los trabajadores temporarios y por períodos fijos de la parte A del proyecto categoría 2-A) pendientes de rendir" que, tal como se expone en nota 4 a los estados financieros, corresponden a transferencias de fondos no rendidas al BIRF 31/12/2000. Según AGN esto implica una sobrevaluación del rubro y subvaluación del rubro créditos en la mencionada cifra.

3. Con referencia a las erogaciones registradas en el rubro inversiones, bienes parte A - categoría 1-A, destinadas a la ejecución de subproyectos cuyo fi-nanciamiento se refiere a la adquisición de materiales en localidades con NBI superior al 30%, la AGN aclara que los anticipos de fondos fueron registrados directamente (transferencias parciales) en las cuentas de inversión.

4. La AGN señala que en el detalle de los gastos del período resumen por categorías, la UNEC no informa en las columnas Local y BIRF de la categoría de inversión 2(a) "remuneraciones de los trabajadores temporarios y por períodos fijos de la parte A del proyecto" los montos justificados al BIRF, conforme el porcentaje de financiamiento para la categoría.

5. La AGN informa que en el patrimonio neto, la cuenta reintegros - saldos impagos, del estado de activos y pasivos, se expone la suma de $ 817.940 correspondientes según el proyecto a devoluciones de importes impagos a los beneficiarios de los distintos programas que se ejecutan a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos. La AGN señala que no tuvo a la vista documentación que permita aseverar que dicho monto corresponde en su totalidad al programa auditado.

6. La AGN detectó un error de tipeo en el año de referencia en la nota 5 a los estados financieros.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo que sobre la revisión de los estados financieros representan las limitaciones expuestas en el apartado "Aclaraciones previas", la AGN considera que no se halla en condiciones de opinar y no opina sobre los estados de activos y pasivos, resumen de las fuentes y usos de fondos y detalle de los gastos del período, del Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III al 31 de diciembre de 2000), tomados en su conjunto. Sin perjuicio de ello, la AGN opina que, excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", ítem 2, 3, 4 y 5, las cuentas que integran los rubros disponibilidades, deudas (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento) y patrimonio, se encuentran ade-

cuadamente expuestas de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.366-AR de fecha 20 de octubre de 1998.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre las solicitudes de desembolsos, practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Ban-co Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/2000, correspondiente al Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III), parcialmente financiado a través del Convenio de préstamo 4.366-AR BIRF de fecha 20/10/98.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las reco-mendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai). La AGN informa en detalle sobre los procedimientos aplicados: comprobaciones aritméticas, cotejo de los distintos proyectos, verificación de las rendiciones de los beneficiarios, cotejo de distintas fuentes de datos de beneficiarios de ayuda económica. A su vez, para el análisis de pagos a beneficiarios de ayudas económicas se obtuvieron muestras representativas del total registrado.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa que existe un error de u$s 331.074,40 en el total de la solicitud de retiro de fondos número 26, informando en la hoja sumaria (columna 13) del certificado de gastos que respalda a la mencionada solicitud (se justificaron gastos bajo la categoría 2.*a)* - 80% financiamiento BIRF según convenio de préstamo - al 100 %). Situación que derivó a que el pedido de reembolso al banco se efectuara en exceso por el importe citado.

En opinión de esta AGN y teniendo en cuenta el alcance señalado en el apartado "Alcance de la auditoría", excepto por lo expuesto en el apartado "aclaraciones previas", el estado de solicitudes de desembolsos presenta razonablemente las erogaciones incluidas en los certificados de gastos (SOE), correspondientes al Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III), por el ejercicio finalizado el 31/12/2000, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.366-AR de fecha 20/10/98.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señala una serie de comentarios y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno. Al respecto, pueden destacarse los siguientes: *a)* falencias en los procedimientos de selección de consultores, en el control de la información contenida en los legajos, en la recepción de los informes y en documentación respaldatoria de los pagos a consultores; *b)* falencias en los controles a la liquidación y rendición de viáticos; *c)* incumplimiento de las normativas del PNUD en materia de subcontrataciones y adquisición de bienes y equipos; *d)* deficiencias en la oportunidad y uniformidad de las registraciones, y *e)* demoras en la rendición de las liquidaciones.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión
(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 34/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/2000 correspondientes al Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III) - Convenio de Préstamo 4.366-AR (BIRF); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/2000 del Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III) - Convenio de Préstamo 4.366-AR BIRF, y *b)* las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por AGN en el ámbito del organismo citado y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Dictamen de comisión
(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 34/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/2000 correspondientes al Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III) - Convenio de Préstamo 4.366-AR (BIRF); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/2000 del Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III) - Convenio de Préstamo 4.366-AR BIRF, y *b)* las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la AGN en el ámbito del organismo citado y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Devolver e instruir a la Auditoría General de la Nación para que verifique la aplicación de los fondos, o sea si los dineros destinados a los beneficiarios fueron efectivamente percibidos. El examen señalado no sólo debe realizarse en atención al cumplimiento de las normas de auditoría sino que el mismo está previsto en las funciones de la Gerencia de Financiamientos Multilaterales del órgano de control externo, cuyas "acciones" prevén en el inciso *c)* "comprobar si los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos".

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

José A. Vitar.

3

Ver expediente 151-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXI

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2000 DEL PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

(Orden del Día N° 2.917)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de: *a)* superar las observaciones de gestión referidas a los estados financieros al 31/12/2000 y 31/12/01 correspondientes al Proyecto de reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22.013; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones; *c)* determinar y efectivizar las respectivas responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente OV 33/02 - Resolución AGN 5/02

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente ha examinado los estados financieros del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2000, correspondiente al proyecto de reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22.013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el BIRF, actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

La Auditoría General de la Nación ha auditado los siguientes estados:

a) Estado de fuentes y usos de fondos por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2000 expresado en pesos;

b) Estados de gastos operativos al 31/12/2000 expresado en pesos;

c) Información financiera complementaria, que incluye:

1. Planilla anexa - Situación empresas donación OTF 22.013 al 31/12/2000.

2. Balance general al 31/12/2000.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la Auditoría General de la Nación señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN manifiesta que:

a) Con referencia a las transferencias de fondos en carácter de anticipos a la firma Helametal S.A. $ 307.481,37 en el ejercicio bajo examen cabe señalar:

– Las órdenes de pago emitidas por el proyecto se realizaron a favor de la empresa beneficiaria Helametal S.A.

– Los recibos entregados por la empresa prestando conformidad a la recepción del monto pagado son provisorios y fueron suscritos por el mismo firmante que consta en la respectiva orden de pago (en nombre de Helametal S.A.)

– En todos los casos se trata de recibos provisorios, en los cuales se consigna expresamente que serán anulados con la emisión del recibo definitivo, lo cual no pudo verificarse.

Al respecto dicha empresa al momento de recibir las respectivas transferencias se encontraba jurídicamente disuelta;

b) Durante el ejercicio auditado la empresa beneficiaria de la subdonación Neba S.A. se presentó en concurso preventivo, por lo que el proyecto paralizó los desembolsos, no obstante resolución judicial favorable respecto a la continuidad de la misma (monto de donación $ 706.961 - desembolsos rendidos $ 398.318,40).

En opinión de la AGN los estados financieros del proyecto de reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono al 31 de diciembre de 2000 exponen razonablemente la situación financiera del proyecto así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado a esa fecha, excepto por lo expuesto en el punto III *a)* precedente.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos emitidos durante el ejercicio 2000, correspondiente al proyecto de reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22.013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el BIRF, actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

La Auditoría General de la Nación ha auditado los siguientes estados:

Estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31/12/2000, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la Auditoría General de la Nación señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que en la solicitud de desembolso 36 de fecha 10/4/2000 por un total de $ 314.380 se incluyen dólares 81.524 correspondientes a desembolsos efectuados a la firma beneficiaria Helametal S.A., debiéndose tener en cuenta lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas" del informe sobre los estados financieros.

En opinión de la AGN el estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31/12/2000 correspondiente al proyecto de reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono resulta ser razonablemente confiable, excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", de conformidad a los requisitos establecidos en el Convenio de Donación de Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22.013.

La Auditoría General de la Nación acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos contables y al sistema de control interno.

Observaciones del ejercicio:

– Caja chica:

De la revisión de las rendiciones de caja chica se observó lo siguiente:

En las rendiciones 10, 11, 12, 13 y 14 se observan fraccionamientos en las compras para no superar el límite de gasto autorizado dado que existen varios comprobantes de un mismo proveedor y por un mismo concepto.

– Retenciones impuesto a las ganancias:

El proyecto no ha contemplado su obligación de agente de retención cuando corresponde que proceda como tal, en los términos de la actual resolución general 830 (AFIP) respecto de los contratos

de locación de servicios celebrados con los consultores.

– Subdonaciones:

Asisthos S.R.L.:

Al 31/12/2000 tiene un saldo pendiente de resolución por 19.020. El contrato de constitución de fianza que garantiza el desembolso venció el 29/5/2000, a partir de esa fecha se garantiza el saldo no rendido con un pagaré, instrumento que no se encuentra previsto como garantía o caución en el convenio respectivo de subdonación.

Helametal S.A.:

Al 31/12/2000 la empresa ha emitido recibos de cobranza provisorios por el cobro de anticipos otorgados por el proyecto. En los mismos se consigna que serán anulados con la emisión de recibos definitivos. No obstante, la empresa fue absorbida por la firma Philco S.A. durante el período 1998, siendo disuelta. La empresa Helametal ha continuado percibiendo los desembolsos otorgados por el proyecto y emitiendo recibos provisorios. En los registros contables del proyecto sigue consignándose como titular a la empresa disuelta por lo cual están emitiéndose pagos a favor de una persona jurídica disuelta.

Neba S.A.:

La empresa, en el período 1999, recibió desembolsos en virtud del convenio de subdonación. Con posterioridad, la empresa se presenta en concurso preventivo y solicita aprobación judicial para continuar el convenio. Se observa que en el considerando de la resolución judicial se hace mención al monto total de la donación, el cual no coincide con el monto informado por el proyecto (siendo este último inferior).

La empresa manifiesta que el convenio de subdonación no contempla la paralización de los desembolsos a causa del concurso preventivo.

Expediente OV 429/02 - Resolución AGN 167/02

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente ha examinado los estados financieros del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2001, correspondiente al proyecto de reducción de sustancias que agotan la capa de ozono. La Auditoría General de la Nación ha auditado los siguientes estados:

a) Estado de fuentes y usos de fondos por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2001 expresado en pesos;

b) Estados de gastos operativos al 31/12/01 expresado en pesos;

c) Información financiera complementaria, que incluye:

1. Planilla anexa - Situación empresas donación OTF 22.013 al 31/12/01.

2. Balance general al 31/12/01.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la Auditoría General de la Nación señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que tal como se expone en nota 1 a los estados financieros, durante el ejercicio 2000 la empresa beneficiaria de la subdonación Neba S.A. se presentó en concurso preventivo, paralizado el proyecto los desembolsos, no obstante contar el beneficiario con una resolución judicial favorable respecto de la continuidad de la misma (monto de la donación $706.961 desembolsos $398.318,40).

Sobre el particular señala lo siguiente: a la fecha no se mantiene vigente el seguro de caución recibido de Neba S.A. como garantía.

Respecto del monto transferido a la empresa y al proveedor Impianti OMS no se han entregado bienes conforme lo establecido en la respectiva orden de compra. El importe observado representa el 3,18% de las inversiones al 31/12/01.

En opinión de la Auditoría General de la Nación –sujeto a lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas" los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y la información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos emitidos durante el ejercicio 2001, correspondiente al proyecto de reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22.013, suscrito el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el BIRF, actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreral.

La Auditoría General de la Nación ha auditado los siguientes estados:

Estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la Auditoría General de la Nación señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En opinión de la AGN, el estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31/12/01 correspondiente al proyecto de reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos emitidos durante el ejercicio.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

I

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 33/02 y 429/02, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/2000 y 31/12/01 respectivamente, del proyecto de reducción de sustancias que agotan la capa de ozono - Convenio de Donación de Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22.013) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de: *a)* superar las observaciones de gestión referidas a los estados financieros al 31/12/2000 y 31/12/01 correspondientes al proyecto de reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22.013; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones; *c)* determinar y efectivizar las respectivas responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

Ver expediente 152-S.-2003.

XXXII

ADMINISTRACION DE PASIVOS - CANJE DE LA DEUDA PUBLICA 19/6/01

(Orden del Día N° 2.918)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestarle la necesidad de adecuar la Gestión de administración de pasivos - Canje de la deuda pública 19/6/01, frente a las observaciones del órgano de control externo, a las normativas legales, contables y administrativas correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 14/02 referente a una auditoría de Gestión de administración de pasivos - Canje de deuda pública 19/6/01.

La Auditoría General de la Nación informa que procedió a realizar un examen en el ámbito del Ministerio de Economía, para el relevamiento, verificación, detalle y análisis del cumplimiento de la normativa legal, operatoria financiera, antecedentes técnicos, bursátiles, económicos y administrativos, referidos a la operatoria de crédito público autorizada por decreto 648/01 del 16 de mayo de 2001.

La auditoría se desarrolló de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGN, en base a la información suministrada por el Ministerio de Economía y, en particular, por la Secretaría de Finanzas y sus aperturas organizativas inferiores (Subsecretaría de Financiamiento Público y Oficina

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la Comisión del Honorable Senado.

Nacional de Crédito Público), cumplimentando las tareas de campo entre el 13 de julio de 2001 y el 5 de noviembre de 2001.

La AGN informa que la operatoria de administración de pasivos del Estado objeto de esta auditoría fue originalmente concebida como un canje de títulos públicos entre el gobierno nacional y el sector privado, de alcance local e internacional.

Para realizar la operación se seleccionó un conjunto de siete bancos, denominados colocadores principales, a los que se unirían los restantes bancos creadores de mercado (coordinadores) quienes, en conjunto, canalizarían las ofertas de títulos.

La transacción consistió en canjear cuarenta y seis títulos en circulación (los bonos elegibles), a cambio de cinco nuevos instrumentos.

La licitación que definió los precios de corte de los bonos elegibles y las cantidades a canjear se desarrolló entre el 31 de mayo y el 1° de junio de 2001. La emisión de los bonos nuevos y su adjudicación se realizó el 19 de junio de 2001.

El pago de comisiones a los intermediarios de la operación pactó en tres cuotas iguales a ser abonadas de acuerdo al siguiente esquema: la primera cuota el día del desembolso, es decir el 19 de junio de 2001, y las dos restantes a los 90 días y 180 días del día del desembolso, respectivamente.

El porcentaje acordado fue el 0,55 % sobre el valor nominal emitido.

Previo a la licitación, las autoridades del Ministerio de Economía convinieron con cuatro bancos de capital público (Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Ciudad de Buenos Aires), su participación en el canje de deuda.

El canje con estas entidades se desenvolvería en dos etapas, denominadas canje inmediato y diferido. El canje inmediato se efectuó el 22 de junio de 2001, mientras que el diferido se completaría de acuerdo a los cronogramas de entrega de bonos elegibles que proporcionarían los bancos públicos.

Los canjes con las entidades públicas mantuvieron los precios de corte y de emisión pactados para el canje con los bancos privados, independientemente de la fecha de entrega de los títulos, como así también los coeficientes de cálculo de los intereses corridos.

Las comisiones pactadas (BCRA 0 %, BNA 0,275 %, BAPRO 0,275 %) se abonarían, para cada transacción, en tres cuotas iguales, al contado, 90 días y 180 días.

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires convino que llevaría parte de su oferta a través de los intermediarios privados en la operación del 19 de junio de 2001, en cuyo caso las comisiones de este tramo les fueron reconocidos a los bancos privados. La segunda parte de su oferta fue canalizada a través del Banco de la Nación Argentina, con fecha de entrega 22 de junio de 2001. Para este segmento la comisión podría alcanzar el 0,55 % de los valores nominales emitidos siempre que el monto resultante no superase el 0,275 % del total de la oferta del BCRA.

En cuanto al canje diferido, la AGN informa que se fue produciendo a lo largo del desarrollo de los trabajos de campo de la auditoría. La AGN aclara que durante estas tareas tomó conocimiento de dificultades de los bancos BCRA y BAPRO para cumplimentarlo por lo que, a la fecha de corte de la auditoría, el equipo actuante asumió las magnitudes que se mencionan en el cuadro 2.

Los resultados del canje, por ende, se midieron de acuerdo a las magnitudes expresadas en el cuadro 2, que responden a la transacción efectivamente realizada. Las registraciones contables de emisiones, rescates, pago de comisiones e intereses corridos, recupero de garantías, comisiones de registración y gastos de canje responden a éstas. No obstante, a efectos de registrar los resultados de la auditoría en relación con las magnitudes que se expresan en el expediente técnico, en el anexo 3 (expresa la AGN) se volcaron las comparaciones y la detección de diferencias en algunos indicadores financieros.

El stock de la deuda previo al megacanje alcanzaba a un total de u$s 124.219,35 millones.

A partir de este stock, la proyección de capital e intereses de la deuda previa al megacanje alcanzaba a u$s 202.850,45 millones.

El incremento de la deuda –stock– como consecuencia del megacanje fue de u$s 2.209.646.809,71 (en VN/VR) dadas las bajas –rescates– de 46 bonos elegibles por u$s 27.022.565.362,29 y las altas –colocaciones– de 5 bonos nuevos por un total de u$s 29.232.212.172,00 incluidos los canjes diferidos.

Sobre el total de la deuda la variación fue de u$s 3.071,79 millones, alcanzando a un stock poscanje de la deuda de u$s 127.291,14 millones.

A partir del impacto del megacanje sobre las proyecciones de la deuda pública, se arriba a una proyección postcanje para el conjunto de la deuda pública de u$s 255.021,20 millones. El incremento con respecto a la proyección precanje es de u$s 52.170,75 millones.

La instrumentación del canje se hizo de acuerdo a lo dispuesto por la resolución 143/01 del Ministerio de Economía, en sus dos tramos: local e internacional. En el tramo local, los bonos elegibles se cambiaron por el nuevo bono pagaré 2006, mientras que en el tramo internacional se ofrecieron los cuatro nuevos bonos globales, en moneda local y dólares.

En el tramo internacional, los bonos elegibles debieron ser transferidos a cuentas en Euroclear y Clearstream, Luxemburgo. Los inversores podían enviar las ofertas por sí mismos o a través de un coordinador; las posturas se recibieron a través de las páginas de Internet de los bancos Credit Suisse First Boston Corporation y JP Morgan Sucurities Inc.

En el tramo local, las ofertas sólo podían enviarse a través de un Banco Creador de Mercado e ingresaron a la licitación a través de la red electrónica de comunicaciones del Mercado Abierto Electrónico S.A.

La República Argentina designó al Deutsche Bank como agente de liquidación, al Deutsche Bank Luxembourg como agente de canje en Luxemburgo y al Kredietbank S.A. Luxembourgeoise como agente de cotización en Luxemburgo.

Fue convenido que las comisiones de la operación originadas en el canje con el sector privado se giren a Morgan Guaranty Trust Company, Nueva York, quien actuó como representante de los bancos coordinadores.

El cronograma del canje fue el siguiente:

Anuncio de precios mínimos, para el tramo internacional y el tramo local fue el 1/6/01, 9 horas de Nueva York y 10 horas de Buenos Aires, respectivamente.

Envío de ofertas:

Tramo internacional, *a)* ofertas no competitivas: entre el 24/5/01 - 1°/6/01, 16 horas de Nueva York; *b)* ofertas competitivas: a partir del anuncio de los precios mínimos (1°/6/01) hasta las 16 horas de Nueva York de ese día.

Tramo local, *a)* inversores: hasta el 1°/6/01, 17 horas de Buenos Aires, a ser recibidas por los creadores de mercado; *b)* creadores de mercado: hasta el 1°/6/01, 18 horas de Buenos Aires, para ser recibidas por el MAESOP.

Anuncio del resultado de la licitación, 4/6/01, 8.30 horas de Nueva York, para el tramo internacional y 9.30 horas de Buenos Aires, para el tramo local.

En el informe se enumeran los bonos elegibles y los nuevos bonos, explicitándose la determinación de los precios del canje de los mismos.

En cuanto a las comisiones abonadas a los bancos coordinadores de la operación, fueron de 0,55 %, calculadas sobre los valores nominales emitidos y se dividen en 0,275 % a los coordinadores principales por toda la operación y 0,275 % a todos los integrantes del sindicato, según la participación de cada uno en las ofertas aceptadas.

A efectos de evaluar la magnitud porcentual acordada respecto de lo históricamente abonado por la República Argentina y otros emisores soberanos, la AGN elaboró un cuadro de comisiones abonadas en canjes, durante el período 1996-2001.

El cuadro demuestra que, si bien las comisiones abonadas en el megacanje se encuentran dentro del rango de las abonadas en otros canjes soberanos, –dice la AGN– el monto de la misma fue sustancialmente superior a las operaciones descriptas en dicho cuadro.

La AGN manifiesta que no está determinada la tenencia de las posturas aceptadas según correspondan a los propios colocadores principales y cocolocadores, por una parte, o a los inversores particulares.

El informe de la AGN en la parte correspondiente a auditoría de legalidad, enumera el marco normativo que regula la operación y también incluye en el análisis los expedientes administrativos del Ministerio de Economía, a través de los cuales se perfeccionaron los actos.

La auditoría analiza el decreto 648/01, sobre autorización para realizar el canje, la prórroga de jurisdicción, análisis de la operación en el marco de la ley 25.152 de solvencia fiscal y cumplimiento del artículo 65 de la ley 24.156.

Las conclusiones de la Auditoría General de la Nación sobre la auditoría del megacanje son las siguientes:

Jurídicas

1. *Artículo 65 de la Ley de Administración Financiera*

El artículo 65 de la ley 24.156 expresa que "el Poder Ejecutivo nacional podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales".

Sobre el mismo, la AGN verifica:

a) Respecto del monto, como resultado del canje, se produjo un aumento del stock de la deuda pública de u$s 2.209,7 millones en valor nominal y de u$s 55.281,04 millones, en valor corriente (sin descontar), o sea la suma algebraica de los vencimientos anuales de capital e intereses hasta el vencimiento en el año 2031;

b) Se logró un diferimiento de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la deuda pública argentina, evidenciado en 3 años de vida media. La *duration* de la cartera rescatada de 4,3 años, que comparada con la *duration* de la cartera emitida, de 8 años, da una mejora en *duration* del orden de 3,7 años, lo que equivale a un incremento del 86,05 %;

c) A raíz de la operación de canje la tasa media de interés del stock de títulos públicos subió en 1,085 %.

2. *Artículo 61 de la Ley de Administración Financiera*

El artículo 61 de la ley 24.156 exige que en los casos en que las operaciones de crédito público originen la constitución de deuda pública externa, antes de formalizarse el acto respectivo, el Banco Central de la República Argentina emita opinión sobre el impacto de la operación en la balanza de pagos.

En el caso de la operación que se audita –expresa la AGN– dicho requisito no fue solicitado en tiempo y forma. Con fecha posterior a la publicación del

decreto 648/01, se verificó un intercambio de notas entre la Secretaría de Finanzas y el Banco Central, referido a la información económico-financiera del canje, el que finalizó con la manifestación por parte del presidente del Banco Central (fechada el 15/6/01 refoliado 1698, 9° cuerpo expediente MECON ex 001001552/2001), en el sentido de que "según los datos allí consignados surge una mejora del perfil de deuda del sector público nacional, lo que tendrá un impacto positivo sobre los giros netos al exterior en los próximos años", desconociéndose sus fundamentos.

La Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, ley 24.144, sancionada el 23 de septiembre de 1992, y la Ley de Administración Financiera 24.156, sancionada el 26 de octubre de 1992, son anteriores a la resolución 679 del Banco Central y el decreto 1.268/94, que redistribuyeron funciones entre el BCRA y el Ministerio de Economía, de modo tal que el cálculo de las cuentas internacionales del balance de pagos pasó de la primera institución a la segunda, específicamente a la Dirección Nacional de Cuentas Internacionales. Este cambio de funciones contraría lo dispuesto en las leyes 24.144 y 24.156. Atento al funcionamiento administrativo al momento del canje, el Banco Central debe expedirse sobre cuestiones que habrían quedado fuera de sus funciones. Por ello y con el objeto de preservar la coherencia normativa, la Auditoría General de la Nación observa el hecho y recomienda la adecuación al ordenamiento legal vigente.

Financieras

1. *Magnitud canjeada y stock de la deuda pública*

Los valores nominales residuales rescatados en la operación de canje representan el 21,8 % del stock de la deuda pública

El stock precanje de la deuda pública total era de u$s 124.219,35 millones.

El stock precanje de títulos públicos ascendía a u$s 92.143,43 millones, que representa el 74,2 % del total.

El stock de elegibles llegaba a u$s 61.094,94 millones, que representa el 49,2 % del total de la deuda pública y el 66,3 % del stock de títulos públicos.

El stock de elegibles canjeado ascendió a u$s 27.022,57 millones, representando el 21,8 % del total y el 44,2 % del stock de elegibles.

2. *Impacto del canje sobre la concentración de vencimientos*

En los considerandos del decreto 648/01 se plantea "realizar una operación de canje de títulos de la deuda pública permitirá la disminución de la concentración de vencimientos de títulos de la deuda pública para los próximos años y contribuirá a extender la duración de la misma".

La AGN llega a la conclusión de que, tomando en cuenta exclusivamente los bonos rescatados y emitidos proyectados, en el período 2001-2005, se difiere el 22,59 % de los pagos futuros. El impacto es de mayor magnitud absoluta y porcentual en los dos primeros períodos de la serie, cuando el ahorro de pagos supera el 32 %.

3. *Impacto del megacanje sobre el ahorro de flujos de la deuda pública*

La foja 2° del memo ONCP 29/01 dice: "El objetivo del canje de deuda fúe maximizar el ahorro de flujo de capital e intereses hasta el año 2005".

Este objetivo se mide con el resultado financiero en valor presente al año 2005: el monto diferido en VPN es de u$s 9.290,9 millones e incluye los intereses corridos y comisiones abonadas. El VPN está valuado a la fecha del canje, es decor 19 de junio de 2001.

4. *Impacto del megacanje sobre la vida promedio y* duration *de la deuda pública*

A nivel de las carteras canjeadas, la vida promedio se extendió en 3 años, mientras que la ganancia en duration fue de 3,7 años.

5. *Impacto del megacanje sobre el monto de la deuda pública*

Como resultado del canje, el stock de deuda creció en u$s 2.209,6 millones. La capitalización de intereses se registra como pasivo a medida que se devengan los servicios, según lo dispone la resolución 25/95 de la Secretaría de Hacienda (principios de contabilidad generalmente aceptados para el sistema de contabilidad gubernamental).

El incremento de la deuda por el devengamiento de la capitalización asciende a u$s 12.433,70 millones, o sea la suma algebraica de todos los intereses que se capitalizan, la capitalización de intereses finaliza en el año 2006.

El resultado financiero en valor presente (valuado a la fecha del canje, 19/6/01) arroja un valor negativo de u$s 620,5 millones incorporando los intereses corridos y comisiones abonadas.

Los flujos de pagos de los títulos públicos crecieron u$s 55.281,04 millones, o sea la suma algebraica de los pagos de intereses y capital, producto del megacanje, año por año hasta el vencimiento en el 2031. En valor presente, este monto representa u$s 973,99 millones. El VPN está valuado a la fecha del canje, es decir 19 de junio de 2001 y descontado por la curva de rendimiento estimada en el informe.

6. *Impacto del megacanje sobre la tasa de rendimiento de la operación*

El rendimiento de la cartera rescatada fue de 15% mientras que el correspondiente a la cartera emitida fue 15,3 %.

7. *Variaciones en la deuda pública por efecto del canje*

– Sobre las proyecciones de la deuda: Previo al canje, en los primeros 5 años se concentraba el 48,8 % de los vencimientos de títulos públicos; como resultado del mismo, esta concentración bajó a 31,2 %. Entre ambos momentos, la diferencia en valores corrientes (sin descontar), o sea la suma algebraica del año 2001 al 2005 de los vencimientos de capital e interés pre y poscanje es de u$s 10.839,89 millones.

– Sobre la vida promedio de la deuda en títulos públicos: A nivel del stock total de deuda de los títulos públicos, la vida promedio creció en 2 años y 5 meses. Este cálculo incorpora las Letes (instrumentos de corto plazo) que forman parte del crédito público (artículo 57 de la ley 24.156) y la capitalización de los intereses.

–Sobre el monto de la deuda pública: Previo al canje, el stock de la deuda pública alcanzaba a u$s 124.219,35 millones. Por medio del canje se rescató deuda por u$s 27.022,57 millones y se emitió nueva deuda por u$s 29.232,21 millones, lo que implicó un incremento en la deuda de u$s 2.209,6 millones, equivalente al 1,78 % del stock de deuda pública.

– Sobre la tasa de interés media de la deuda pública de los títulos públicos: Para el stock de los títulos públicos la tasa media de interés alcanzó a 10,556 % mientras que previo al canje era de 9,475 % e implica un incremento de 1.081 pb.

Contables

– Conforme a los procedimientos efectuados para validar lo registrado en el SIDIF (Sistema integrado de Información Financiera del Ministerio de Economía), surge que los asientos globales expresan razonablemente la operación de megacanje del 19 de junio de 2001.

– No obstante lo prescripto por la resolución 444/99 de la Secretaría de Hacienda, el registro de las comisiones, intereses corridos y gastos ante la SEC (Securities and Exchange Commision de los EE.UU.) se realizó extrapresupuestariamente.

– La capitalización de intereses se registró extrapresupuestariamente, contrariamente a lo dispuesto por el decreto 648/01.

El informe de la Auditoría General de la Nación, después de las conclusiones, trae un capítulo que se refiere a las observaciones y recomendaciones, señalando que la labor de auditoría externa se facilitaría con la reglamentación del artículo 65 de la ley 24.156 y un Manual de Procedimientos del Ministerio de Economía, en el que debería exponerse el cálculo financiero a seguir en este tipo de operaciones y los indicadores que permitan evaluar la eficacia de las transacciones, sujetas a las restricciones impuestas por el mencionado artículo 65, tal como fuera solicitado en el informe de auditoría de Gestión de administración de pasivos: Canje de deuda pública 15/6/2000.

Observaciones y recomendaciones de carácter legal.

– Se aconseja adecuar la normativa que establece el artículo 61 de la ley 24.156 de administración financiera, a los efectos de precisar las responsabilidades en materia de estimación del balance de pagos y en consecuencia la responsabilidad de la opinión sobre el mismo.

– Se aconseja el dictado de una resolución conjunta SH y SF que modifique la resolución conjunta 110/01 y 43/01, SH y SF, en función del cambio indicado por la nota DFE 266/01 del 1°/11/01.

– En función de las alteraciones de los canjes diferidos dispuestos por la resolución conjunta 145/01 SH y 56/01 SF, se aconseja el dictado de una resolución conjunta SH y SF que regularice dicha situación.

– Se aconseja el dictado de una resolución conjunta SH y SF que deje sin efecto la operación de canje dispuesta por su similar 176/01 y 72/01, debido a que el Banco de la Provincia de Buenos Aires no cumplió con las liquidaciones de bonos previstas para el 30 de junio, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2000.

Observaciones y recomendaciones de carácter financiero.

– De la comparación de los indicadores financieros calculados por el equipo de auditoría y los que figuran en el expediente técnico surgen diferencias en diez bonos elegibles, razón por la cual se solicita a la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio de Economía que regularice las diferencias encontradas a los efectos de ajustar los archivos y la documentación del canje, ya que en las pruebas analíticas se ha determinado que el impacto de las variaciones en su conjunto en los resultados obtenidos originariamente, alcanza una cifra de 0,15 % del valor efectivo de la operación, cuyo impacto es de poca significación.

Observaciones y recomendaciones de carácter contable.

– Comisiones: No se respeta el principio de lo devengado que rige para los gastos, ya que sólo se registra el devengamiento de las comisiones al momento de efectuar el pago. Dado que las comisiones devengadas totales alcanzan a la suma de $ 147.567.410, resta contabilizar el devengamiento de comisiones por $ 49.246.794 (debe efectuarse el ajuste en el SIDIF).

– Gastos: El decreto 648/01 autoriza a efectuar gastos varios por el megacanje hasta un máximo de u$s 5.100.000. Según información de la ONCP constan como pagados u$s 4.464.303, pero se verificó que no se registraron en el SIDIF los devengamientos de $ 500.000 correspondientes a los servicios de agente de liquidación ya facturados por el Deutsche Bank AG London y de u$s 20.761 por

gastos de impresión facturados por Bowne of New York City, los cuales deberán ajustarse en el SIDIF. Queda un remanente de gastos autorizados y no utilizados de u$s 635.697, pero debe aclararse que a la fecha del cierre de la auditoría, la ONCP aún no había recibido las facturas correspondientes a los servicios prestados por el Deutsche Bank Luxemburgo (agente de canje para Luxemburgo) y de JP Morgan (coordinador global).

– Registro extrapresupuestario: Los intereses corridos, comisiones y gastos de registración ante la SEC fueron registrados extrapresupuestariamente, por lo que no se cumple con lo establecido por la Secretaría de Hacienda en su resolución 444/99. Asimismo, la AGN verificó que la resolución conjunta 110/01 SH y 43/01 SF determina el pago de intereses corridos por u$s 499.462.954, siendo que los intereses pagados –validados por la AGN– alcanzan los u$s 499.652.765, por lo que hay que subsanar esta situación.

– Control de transferencias: Se recomienda completar la conciliación entre los saldos correspondientes a los bonos efectivamente rescatados y emitidos informados por la ONCP y los movimientos en las cuentas comitentes.

– Capitalización de intereses: La AGN constató la registración extrapresupuestaria de la capitalización de intereses de los bonos pagaré 2006 por u$s 97.746.434 lo cual no cumple con el decreto 648/01 que establece su registro presupuestario.

Cabe aclarar que en el considerando de la resolución 14/02 de la AGN se dice: "Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión del 18/3/02, prestó conformidad al informe de que se trata, en el cual están contenidos los capítulos de conclusiones observaciones y recomendaciones elaborados por los señores auditores generales, quienes dejaron constancia –por separado– de las respectivas ampliaciones de fundamentos de sus votos".

La ampliación de fundamento de sus respectivos votos de los señores auditores generales son tres: 1) ampliación de fundamentos del auditor general doctor Gerardo L. Palacios; 2) ampliación de fundamentos de los auditores generales: doctor Mario N. Fadel; doctor Alfredo Fólica; doctor Francisco U. Fragoso y 3) ampliación de fundamentos de los auditores generales: doctores César Arias y Francisco Javier Fernández.

Conclusión del doctor Gerardo Luis Palacios

"El decreto 648/01 expone como propósito de la operación, el descomprimir el pago de las obligaciones del quinquenio 2001/2005.

El resultado financiero de la operación se encuentra a la vista, debiendo en consecuencia, y conforme fuera expuesto, ser el propio Poder Legislativo –poder delegante– quien dictamine si el Poder Ejecutivo –poder delegado– actuó dentro del marco de razonabilidad que el plexo normativo le impone".

Conclusión de los doctores Mario N. Fadel, Alfredo Fólica y Francisco U. Fragoso

"La operación de canje de títulos fue una herramienta de política financiera con impacto fiscal destinada, a mejorar el perfil de pagos del sector público en el horizonte de los 5 años posteriores al primer semestre del año 2001."

"En el contexto general caracterizado por el cierre del mercado de capitales voluntarios a partir de fines del 2000, agravado por la concentración de los vencimientos financieros, ante la imposibilidad de generar un nivel de superávit fiscal que posibilitara afrontar los servicios de la deuda del corriente ejercicio y de los próximos se impuso de hecho la necesidad de reprogramar los vencimientos."

"El megacanje fue entendido como una medida necesaria aunque no suficiente dentro de una estrategia más amplia formada por un conjunto de políticas públicas y dentro del marco jurídico vigente (Ley de Déficit Cero, Ley de Presupuesto, entre otras) orientada al sostenimiento de la convertibilidad. Este conjunto de medidas no alcanzó a plasmarse en su integridad y culminaron con el *default* de la deuda pública, el fin de la convertibilidad y el posterior desorden financiero que ha paralizado gran parte de la actividad económica del país".

Conclusión de los doctores César Arias y Francisco J. Fernández

Apreciación final: "Por todo ello y teniendo en consideración el conjunto de observaciones formulado corresponde concluir, a más de lo dicho desde el punto de vista contable, que el cambio de títulos de la deuda pública nacional del 19/6/01 se llevó a cabo fuera del marco normativo propio de nuestro orden jurídico y que fue lesivo para los intereses financieros del Estado argentino".

Teniendo en cuenta que en el tercer párrafo del considerando de la resolución AGN 14/02 se manifiesta que el informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, cuya respuesta obra a fojas 169 (actuación 249/01-AGN) y dicha contestación no fue adjuntada, por nota 572/02 de la comisión, se solicitó a la AGN, la remisión de la misma.

La AGN contesta mediante nota 1.647/02-P de fecha 26 de diciembre de 2002, adjuntando copia del folio 169 de la actuación 249/01.

En el folio 169 se encuentra la nota ONCP 33/02 de fecha 14 de marzo de 2002 de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, dirigida al gerente general de deuda pública de la AGN en donde refiriéndose al proyecto de informe de auditoría de gestión de administración de pasivos, canje de deuda pública al 19/6/2001, dice: "Al respecto le informo que luego de la lectura del mismo, no surgen observacio-

nes que realizar, excepto que ciertos puntos del informe remiten al capítulo XI.3 'Observaciones y recomendaciones' y el mismo no se encuentra dentro de la información enviada por esa auditoría".

La Auditoría General de la Nación, al remitir copia del folio 169, manifiesta que también remite copia de la nota DFE 146/02 incorporada al expediente de la acta 249/01 a fojas 548 a 563 y recepcionada con posterioridad a la aprobación de la resolución 14/02 (de fecha 19/3/02), señalando que no obstante el carácter extemporáneo de la respuesta, la misma fue analizada y se efectuaron las verificaciones de las recomendaciones financieras, legales y contables, conforme surge del memorando que acompaña también en copia y que fuera aprobado por la Comisión de Supervisión de la Gerencia de Deuda Pública de la AGN.

En el memorando de la AGN de fecha 13 de noviembre de 2002, referido a la nota DFE del Ministerio de Economía, se analizan algunos puntos de las observaciones financieras, legales y contables contenidos en el informe de auditoría.

En lo referente a observaciones financieras persisten algunas diferencias, pero la AGN aclara que son de escasa significatividad, siendo inferior al margen de tolerancia de desvíos.

En lo que respecta a las observaciones legales, la AGN considera que las mismas fueron cumplimentadas.

Con respecto a las observaciones contables, la AGN considera que la respuesta sobre registraciones extrapresupuestarias de comisiones, intereses y gastos es correcta. En cambio, en la observación relacionada con la registración de la capitalización de intereses de los bonos emitidos, la AGN mantiene la observación ya que considera que la oficina que responde es la DADP y la cuestión planteada excede sus responsabilidades.

Cabe aclarar que de las contestaciones dadas por el Ministerio de Economía a la AGN, todavía subsisten algunas observaciones que no fueron subsanadas, entre las cuales se encuentra la necesidad de adecuar la normativa que establece el artículo 61 de la ley 24.156, a los efectos de precisar las responsabilidades en materia de estimación del balance de pagos y en consecuencia la responsabilidad de la opinión sobre el mismo.

Atento lo informado por la Auditoría General de la Nación, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para manifestarle la necesidad de adecuar la Gestión de administración de pasivos-Canje de la deuda pública 19/6/01, frente a las observaciones del órgano de control externo, a las normativas legales, contables y administrativas correspondientes.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 23/02 y 61/02, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre auditoría de Gestión de administración de pasivos - Canje de deuda pública 19/6/01 y ampliación de la mencionada resolución respectivamente, y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestarle la necesidad de adecuar la gestión de administración de pasivos canje de la deuda pública 19/6/01, frente a las observaciones del órgano de control externo, a las normativas legales, contables y administrativas correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 153-S.-2003.

XXXIII

INFORMES SOBRE EL PROGRAMA 18 "APOYO A LA ACTIVIDAD AEREA NACIONAL" EN EL AMBITO DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

(Orden del Día N° 2.919)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la Comisión del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del Programa 18 "Apoyo a la actividad aérea nacional" efectuado en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación (AGN) informa sobre la auditoría de gestión, realizada en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, referente al Programa 18 "Apoyo a la actividad aérea nacional", mediante el sistema de metas físicas definidas para el Ejercicio 1999.

La AGN manifiesta que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, quien remitió comentarios al mismo, los cuales se incorporaron al presente informe. El titular del Comando destacó que "...las observaciones realizadas durante la auditoría de gestión, permitió una interacción más estrecha entre los ejecutores y ese órgano de control, lo que de por sí es ya un hecho positivo, que beneficia la ejecución con eficacia de las tareas, poniendo de manifiesto el objetivo común de superación constante en el desarrollo de los procesos de producción".

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 8 de mayo hasta el 31 de agosto de 2000.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93-AGN.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente, los objetivos, la responsabilidad primaria, programa y metas establecidas; efectuó la evaluación de la información generada por las áreas operativas y organismos internacionales, y de la muestra de expedientes, incluyendo contrataciones significativas respecto del programa, hasta la adjudicación respectiva.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que, a continuación, se detallan.

1. *Factibilidad de la evaluación de la gestión. Sistemas de información*

El Comando de Regiones Aéreas no ha desarrollado un Sistema de Información Gerencial integral que contenga un tablero comando para la toma de decisiones y cuente con indicadores de gestión para evaluar su desempeño. No obstante, el Comando posee diversos elementos que podrían ser integrados a través del referido sistema.

El Comando cuantifica anualmente las metas a cumplir, contando con información estadística básica sobre la actividad aérea en general y las actividades operativas de las funciones de las direcciones y organismos que le dependen.

2. *Indicadores de gestión.*

Las situaciones expuestas aumentan el riesgo en la toma de decisiones y no permiten que el Comando efectúe evaluaciones integrales de gestión en forma sistémica.

2.1 *Eficacia*

La medición de la eficacia mediante el sistema de metas físicas se encuentra restringida dado que no abarca la totalidad de las funciones del Comando, presentando algunas inconsistencias en su definición y sin definición de actividades.

Debería considerarse:

a) La unidad de medida "movimiento de aeronaves" correspondiente a la meta "servicio de protección al vuelo", no responde al concepto de producto final o bien, no estaría correctamente definida;

b) No se estableció meta específica respecto de la función del servicio público de policía asignado a la Dirección Nacional de Policía Aeronáutica;

c) Una de las metas incluidas en el presupuesto incorpora la habilitación de aeronaves y talleres en una misma cifra total siendo funciones de distintas características;

d) En la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, el registro de aeronaves, con sus movimientos permanentes, no es medido en forma alguna;

e) La meta establecida para la Dirección de Habilitaciones comprende únicamente las habilitaciones otorgadas por la misma, obviando la labor de otras inspecciones que la Dirección realiza cotidianamente;

f) La meta prevista presupuestariamente como función del Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE) no incluye la totalidad de los cursos desarrollados en el organismo.

2.2 *Eficiencia*

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto la AGN se encuentra imposibilitada de emitir una opinión, en términos generales, sobre la eficiencia.

No se cuenta actualmente con un sistema de costos que permita relacionar la ejecución del presu-

puesto con el logro de los objetivos cuantificados mediante el sistema de metas físicas.

3. *Contrataciones*

Se constató un alto porcentaje de operaciones realizadas por el régimen de contrataciones directas.

En la mayoría de las contrataciones relevadas, cuyo objeto es la prestación de servicios de mantenimiento, se realizaron los servicios con anterioridad al acto que aprueba y adjudica la contratación correspondiente.

La empresa a la cual se adjudicó por licitación pública el servicio de impresión y distribución de publicaciones aeronáuticas, adeuda la entrega de ejemplares gratuitos a la fuerza de los años 1998/9, no habiéndose adoptado resolución sobre ese particular.

4. *Tasas y aranceles*

Existe un conflicto jurídico, aún no resuelto, con respecto a la aplicación y cobro de la nueva tarifa en concepto de Tasa de Protección al Vuelo.

En los aranceles previstos para análisis de proyectos de construcciones o instalaciones en aeródromos y helipuertos, función de la Dirección de Tránsito Aéreo, no se hace distinción entre los tipos en que éstos se encuentran categorizados, unificando el importe a cobrar sin que el mismo guarde relación con la magnitud del proyecto que se trate.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 392/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referente a auditoría de gestión del Programa 18 "Apoyo a la actividad aérea nacional", mediante el sistema de metas físicas definidas para el Ejercicio 1999, en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del Programa 18 "Apoyo a la actividad aérea nacional" efectuado en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 154-S.-2003.

XXXIV

INFORMES SOBRE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

(Orden del Día Nº 2.920)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Inspección General de Justicia a los fines de: *a)* regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo, adecuando su gestión a la normativa vigente y asegurando la efectiva protección del interés público en el ámbito de competencia de la repartición; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las referidas situaciones, y *c)* determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan en función de las observaciones formuladas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones se informa sobre el examen efectuado por la Auditoría General de la Nación (AGN) en el ámbito de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, realizado con el objeto de relevar y analizar la estructura orgánico-funcional de dicho organismo y a los efectos de tomar conocimiento tanto de las responsabilidades esenciales de cada uno de sus departamentos como de los procedimientos técnicos y administrativos imperantes, y de verificar las normas legales y reglamentarias, y las actividades vinculadas con la tramitación de inscripciones, contralor y fiscalización de sociedades comerciales, sociedades de ahorro y sociedades de capitalización y ahorro.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 24 de mayo y el 27 de octubre del 2000.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGN aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable, haciendo también una descripción de los procedimientos empleados en el desarrollo del trabajo.

La AGN señala que el alcance de las tareas realizadas se vio limitado por las siguientes circunstancias:

1. La AGN requirió al ente los expedientes: "La Primera Alborada Sociedad de Ahorro", el expediente 29.054 de "Bainter S.A. de Ahorro para fines determinados" y los expedientes de tramitación de denuncias ingresados en el Departamento de Sociedades Comerciales durante el ejercicio 1999, los cuales no fueron suministrados.

2. La AGN solicitó al ente los estados contables de varias sociedades comerciales (17 casos) presentados durante los ejercicios 1999 y 2000, los cuales no fueron suministrados.

Sin perjuicio de no haber sido suministrada la totalidad de documentación solicitada, la AGN formuló las siguientes observaciones:

1. *Respecto del relevamiento de las unidades funcionales*

I. Los departamentos que cumplen las funciones registrales y administrativas son los que concentran la mayor cantidad de personal, en tanto que es menor la cantidad asignada para la tarea de fiscalización de sociedades, resultando necesaria una adecuada asignación de personal competente a los efectos de llevar a cabo esta actividad.

2. *Respecto de la fiscalización de sociedades por acciones*

I. Respecto de la función de la IGJ de controlar y fiscalizar en forma permanente las sociedades por acciones establecidas en el artículo 299 de la ley 19.550 surge que no se lleva registro manual ni informático que permita individualizar el universo de sociedades sujetas a fiscalización permanente.

II. El área no lleva un registro que contenga información acerca de las inspecciones realizadas, no pudiendo identificarse la cantidad de casos y sociedades que se han inspeccionado durante el ejercicio 1999. De las 94 denuncias que ingresaron durante dicho año, sólo 8 corresponden a sociedades cuyo capital social es superior a $ 2.100.000. En lo que respecta a la concurrencia a asambleas se ha verificado la asistencia a 117 asambleas durante el año 1999, entre las cuales sólo 9 tienen un capital superior a $ 2.100.000. Atento que no se suministró información acerca del total de sociedades sujetas a fiscalización permanente, no puede determinarse si las restantes sociedades corresponden o no a las incluidas en los distintos incisos del artículo 299 de la ley 19.550.

3. *Respecto de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro*

Del análisis de los expedientes suministrados por el organismo con relación a la tramitación de la autorización para realizar operaciones de capitalización y ahorro surge lo siguiente:

I. Expediente G 15.924/86: no constan en el expediente verificado informes y antecedentes que respalden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 1.495/82, que exige a la IGJ evaluar los antecedentes de responsabilidades de los socios y autoridades de la sociedad peticionante. Se verifica desorden en el armado y foliado del expediente, lo cual no permite realizar un adecuado análisis de los antecedentes y temas tratados en el mismo.

II. Expediente 51.140/98 –Aprobación de plan de ahorro–:

– No se ha formulado un único dictamen, sino que se han emitido varios dictámenes de distintas fechas.

– El Departamento Control Federal de Ahorro ha corrido vista de dictámenes a la sociedad sin haberlos sometido a consideración del inspector general.

– De acuerdo a los antecedentes obrantes, la sociedad no se encontraría autorizada a operar atento que no habría completado la documentación solicitada.

III. Expediente 53.224/99: resultan aplicables los comentarios detallados en el punto anterior. Asimismo, se debería haber demostrado que la sociedad posee capital líquido y disponible, pero no consta el cumplimiento de dicha condición.

IV. En varios casos no existe acto administrativo que informe si las sociedades han sido autorizadas a operar.

V. Desde el mes de octubre de 1997 se han realizado escasas inspecciones en sociedades autorizadas a funcionar como sociedades de ahorro. Existen expedientes iniciados en los años 1994 y 1997 que originaron inspecciones en las sociedades en los ejercicios 1998 y 1999, los cuales no se han concluido en oportunidad de la realización de la auditoría.

VI. Expediente 38.993/94: existe demora en el trámite de la denuncia, la cual fue recibida en el año 1994, concluyendo en el año 2000 con el dictado de una aplicación de multa a la sociedad. Fue necesario un lapso de 6 años para reconocer la veracidad de lo informado por el denunciante, no habiéndose adoptado medidas en tiempo y forma.

VII. Expediente 50.355/97: se formularon observaciones al balance del primer trimestre presentado por la sociedad, las que no obtuvieron respuesta, a efectos de verificar la composición de los pasivos y activos. Los informes obrantes en el expediente verificado no contienen un debida fundamentación acerca de la efectividad y grado de respaldo de la reserva matemática. No constan en el expediente informes definitivos sobre las verificaciones realizadas. No se agrega ninguna oposición acerca de la existencia o no de un pasivo presuntamente injustificado.

VIII. No queda expuesto claramente de qué manera la IGJ cumplimenta con su función de controlar el sistema de ahorro para fines determinados, teniendo en cuenta el tiempo prolongado que lleva la tramitación de cada una de las actuaciones verificadas y medidas adoptadas.

IX. Expedientes 35.332/93 y 38.103/94: tras inspecciones efectuadas se determinó que la sociedad desarrollaba una actividad ajena al objeto que le fuera aprobado. Se advirtió una notable demora en la tramitación de la actuación, la cual no se encuentra concluida al año 2000. A pesar de que el organismo tiene conocimiento y elementos de juicio que le permiten señalar que la sociedad se encontraba ejerciendo una actividad que no se encontraba incluida en su objeto, desde tiempo prolongado se permitió que continuara trabajando sin adoptarse medidas oportunamente.

X. Por resolución 1.003 del 24/10/96 se dispuso el cese inmediato de la operatoria realizada por una sociedad. No obran agregadas al expediente las constancias que acrediten la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial. Dicha resolución tampoco no fue notificada a la sociedad.

XI. En la mayoría de los expedientes verificados se advirtieron problemas en cuanto a su compaginación y presentación:

– Documentación agregada sin foliar y sin numerar.

– Tachaduras, agregados y enmiendas sin salvar.

– En general, no se cumplimenta la reglamentación aprobada por la IGJ sobre el armado de actuaciones administrativas.

XII. En la tramitación de denuncias se verifican desprolijidades en el armado de las actuaciones.

XIII. El monto total de multas aplicadas a las sociedades durante el ejercicio 1999 asciende a $ 411.500, en tanto que el importe cobrado asciende a $ 273.386.

XIV. De los expedientes que contienen declaraciones juradas referidas al cumplimiento del pago de la tasa anual presentados por las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro surge que no se deja constancia acerca de los controles realizados o de la verificación de registros contables.

4. *Funciones registrales*

I. Constitución de sociedades: del análisis de los expedientes de tramitación de constitución de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades extranjeras surgen las siguientes cuestiones en cuanto a los recaudos a que deben ajustarse las presentaciones y armado de actuaciones:

– En numerosos expedientes no se cumplieron los recaudos de numeración de documentos incorporados a los mismos. En el mismo sentido, cabe mencionar que no se cumple con la exigencia de que los desgloses de documentos sean ordenados por el responsable de las respectivas dependencias.

– Falta de legalización de dictámenes profesionales y falta de certificación de los testimonios de escrituras que instrumentan la constitución de sociedades.

II. Publicidad: en numerosos expedientes no se acompaña el texto de publicación de constitución de las sociedades en el boletín oficial. La falta de esta constancia no permite corroborar el cumplimiento de la publicación y el contenido del aviso publicado.

III. Se detectó que en ciertos expedientes de la muestra verificada no se acompañaron las constancias de existencia de homonimia.

IV. Expediente 1.612.975: en el presente, iniciado en el año 1995, se tramitó una información sumaria a raíz de un informe emitido por el Departamento de Precalificaciones, el cual señala que se constató la existencia de un número considerable de sociedades anónimas, que totalizan 73, que revisten características comunes en cuanto a constituyentes, directorio, objeto y sedes sociales, salvo en lo relativo a la denominación. Se señalo que podría estarse ante la presencia de una sola persona jurídica con distintas denominaciones sociales, interviniendo en todas las constituciones el mismo escribano. Por tales fines, el organismo decidió realizar inspecciones en dichas sociedades. Después de transcurridos 2 años de iniciada la investigación, un inspector del Departamento Sociedades Comerciales emite un informe en el que destaca que las entidades investigadas han cumplido los recaudos legales y fiscales a los efectos de su constitución no pudiendo el or-

ganismo objetarlas. Señala también la posibilidad de pensar que las personas involucradas simulan la existencia de la sociedad. En el expediente verificado no consta información acerca de las medidas adoptadas a los efectos de controlar la sede social y la información aportada. Se detectaron serios problemas en lo que hace a la información aportada en oportunidad de la constitución. Del análisis de expediente no surge que el organismo haya adoptado medidas a los efectos de lograr que se aporten elementos de juicio que respalden los datos principales que constan en las escrituras ni los tendientes a girar la información a la Dirección General Impositiva. En el expediente recayó resolución en el año 1998 en la que se dispuso remitir copia al Colegio de Escribanos de la Capital Federal para ser analizada la conducta del escribano interviniente, se efectúe una investigación administrativa de varias sociedades y se adopten las medidas que correspondan. Cabe señalar que los comentarios expuestos por los inspectores de la entidad, en lo que respecta a la posición a adoptarse en el momento de la constitución e inscripción de las sociedades, no son coincidentes. En sectores del mismo organismo se han manifestado interpretaciones distintas ante hechos similares, no habiéndose adoptado medidas que permitan unificar criterios.

V. Se inscribieron nuevas constituciones de sociedades anónimas en las que se advierte que se producen las identidades citadas en el punto anterior, e inclusive se verifica la intervención del mismo inspector calificador en algunos de estos casos y del mismo escribano interviniente. En la tramitación de estas constituciones no se efectuó ningún reparo teniendo en cuenta las observaciones que se habían efectuado en informes anteriores.

VI. Sistema de registro de sociedades:

– Existen errores en la transcripción de datos personales, documentación y sedes sociales.

– Falta de actualización de las inscripciones, disoluciones y liquidaciones de sociedades. Esta situación provoca un problema a la institución de contralor al momento de verificar o corroborar ciertos datos, así como también a terceros que necesitan efectuar consultas.

VII. Existe un listado de sociedades por acciones de las cuales no se tiene información sobre el domicilio de la sede social en los registros informáticos, los que totalizan un total de 4.332 sociedades, esto trae como consecuencia que no se puedan emitir los boletos de liquidación de la tasa anual para ser remitidas a las sociedades por correo.

VIII. En todos los expedientes de constitución de sociedades verificadas se detectó la falta de carga de datos por parte del Departamento Registro Nacional de Entidades, no habiéndose informado los motivos por los cuales no se ingresan estos datos o bien no llegan los expedientes al departamento citado.

5. *Registro informático de expedientes y trámites*

No se ingresa en el registro informático información sobre las visitas de inspección realizadas que posibilite efectuar un adecuado seguimiento del estado del trámite de las actuaciones. Tampoco se registra la asistencia a asambleas ni consta información sobre las sociedades autorizadas a realizar operaciones de capitalización y ahorro, de las sociedades suspendidas y de las cesadas por actividad irregular.

6. *Tasa anual sociedades por acciones*

Sobre 64.471 boletas de tasas anuales ejercicio 1999 emitidas, sólo ingresó el 44,56 % de lo previsto, lo cual determina que $ 27.098.700 no hayan sido percibidos por el organismo en calidad de ingresos del ejercicio. Cabe señalar que el organismo dispuso promover la acción de cobro judicial una vez vencidos los plazos. En lo que respecta a la devolución de boletas, 15.777 de ellas correspondientes al año 1999 fueron devueltas por no poder ser entregadas por la empresa de correo. Respecto de la tasa anual del año 2000 el 26,72 % fueron devueltas.

La AGN expone una serie de aspectos a considerar por el organismo auditado a fin de no ser repetidos en ejercicios futuros:

1. Adoptar las medidas tendientes a lograr una adecuada asignación de personal en el área de fiscalización de sociedades, a efectos de cumplimentar la ley 22.315 y la Ley de Sociedades Comerciales.

2. Implementar acciones que permitan dar cumplimiento a las normas aprobadas por el decreto 1.493/92 y normas reglamentarias con relación a la tramitación de las autorizaciones para operar de sociedades que realizan operaciones de ahorro y capitalización.

3. Establecer medidas a efecto de que los distintos departamentos del organismo lleven registros adecuados.

4. Adoptar los recaudos tendientes a lograr que los expedientes de tramitación de inspección y denuncias se resuelvan oportunamente. Así como también procurar que algún área pueda ocuparse del seguimiento de la cumplimentación de las decisiones adoptadas por la inspección general.

5. Cumplimentar lo dispuesto en las normas de actuación administrativa y en el régimen de notificaciones de la IGJ.

6. Adoptar las medidas que posibiliten el estricto cumplimiento del decreto 1.493/82 en lo referente a las presentaciones que deben efectuarse ante el organismo y la tramitación de las constituciones de sociedades, y de la ley 19549 de procedimiento administrativo, en lo que hace a los requisitos esenciales de los actos administrativos.

7. Tomar los recaudos que permitan mantener un adecuado control de la información que debe ser ingresada al sistema informático.

8. Adoptar las medidas conducentes al cobro de tasas anuales correspondientes al ejercicio 1999 y procesar las devoluciones de boletas no entregadas (años 1999 y 2000).

Con relación a las recomendaciones expuestas por la AGN, el señor inspector general de Justicia informó las medidas implementadas a efectos de regularizar las situaciones verificadas.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 437/01 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre relevamiento y análisis de la estructura orgánico-funcional en el ámbito de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Inspección General de Justicia a los fines de: *a)* regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo adecuando su gestión a la normativa vigente y asegurando la efectiva protección del interés público en el ámbito de competencia de la repartición; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las referidas situaciones, y *c)* determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan en función de las observaciones formuladas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 155-S.-2003.

XXXV

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2001 DEL SEGUNDO PROYECTO DE DESARROLLO PROVINCIAL

(Orden del Día N° 2.921)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: *a)* las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-01 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877 AR-BIRF y *b)* las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-844/01

El Honorable Congreso dicta la resolución 133-S.-01, a partir del dictamen aprobado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. Por la misma se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la AGN, surgidas como consecuencia del examen de los estados financieros al 31-12-98 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Dicha resolución incorpora a sus fundamentos el informe practicado por la AGN sobre los estados financieros referenciados.

El Poder Ejecutivo nacional responde a través de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito - Ministerio de Economía, por intermedio de la nota DNPOIC 906 del 18-9-01.

Sobre las observaciones formuladas por la AGN, dicha dirección responde que, con respecto a la no identificación con número de inventario a los bienes que se asientan en el registro de inventario, que la unidad ejecutora central "ha cumplido parcialmente la observación realizada oportunamente, dado que aún continúa sin identificar con un número de inventario asignado por la UEC los bienes que se asientan en dicho registro".

En cuanto a lo observado por el órgano de control, respecto a que existen cheques en los que no coincide la numeración imputada en el mayor general con la del extracto bancario, no obra respuesta alguna por parte de la citada dirección.

Por otra parte y como se veía a continuación, la AGN volvió a formular observaciones al examinar los estados financieros correspondientes al ejercicio 2001.

Expediente O.V.S.-25/03 - Resolución AGN 10/03

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el ejercicio 6 finalizado el 31-12-01, correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial (Provincias II) dependiente del Ministerio del Interior, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.877-AR, suscrito el 5-12-95 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su modificación de fecha 28-6-96.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios en las circunstancias y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta excepto por lo que a continuación expone:

a) La UEP Buenos Aires tiene registrado como "Inversiones provincia" gastos significativos no elegibles (sueldo, honorarios, viáticos, etcétera), que se rigen exclusivamente por normas de la provincia, en los cuales la UEC y el BIRF no tienen ningún tipo de intervención y que no fueron tenidos en cuenta en los procedimientos aplicados por la auditoría.

No ha tenido la respectiva carta de gerencia por parte de la UEP Tucumán.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

a) Con relación a la aprobación del Convenio de Ejecución con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto-Solución a la crisis informática del año 2000 para la administración de la provincia de Buenos Aires - ARG / 99 / 013 / A / 01 / 20 por un monto de u$s 36.311.360 (u$s 16.312.707,20 financiado con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u$s 19.998.652,80 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por decreto 2.894/99 de fecha 12-10-99 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se registraron dos transferencias de fondos de u$s 2.500.000 y u$s 350.000 para financiar la primera y segunda parte de la compra directa y los costos administrativos referentes a esa compra, que constituyen anticipos de fondos y que fueron aportados con fondos provinciales, sin financiación del BIRF.

Respecto de la aprobación del convenio de ejecución con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto Modernización de la Dirección Provincial del Registro de las Personas - ARG/99/005/A/01/20 por un monto de u$s 31.763.494 (u$s 10.787.601 financiado con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u$s 20.975.893 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por decreto 1.330/00 de fecha 18-5-00 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se registró una transferencia de fondos de u$s 600.000 que fueron aportados con fondos sin financiación del BIRF.

Sobre el particular, dichas transferencias, si bien se constituyeron en aporte provincial, se mantienen del ejercicio anterior en el primer caso y del ejercicio en el segundo como crédito del programa sin que al cierre del mismo hayan sido rendidos por parte del mencionado organismo internacional.

La presente aclaración se corresponde con lo expresado en la nota 5 (Créditos varios) a los estados financieros del programa, manteniéndose la situación al 31-12-01.

b) Ha observado que distintas unidades ejecutoras provinciales (Buenos Aires y Formosa según muestra) a excepción de la provincia de Tucumán que cuando se refiere a beneficiarios locales las obligaciones correspondientes también se cancelan en bonos (BOCADE), realizaron cancelaciones de sus obligaciones de contraparte local en bonos, situación que podrían alterar las condiciones generales del convenio de préstamo.

c) No obstante la respuesta obtenida por el coordinador de operaciones administrativas de la UEC respecto a que sobre el programa no existen denuncias en el mismo, se señala que la denuncia efectuada por la Oficina Anticorrupción corresponde al préstamo BID 1.068/OC-AR (GAO). Sobre el particular, la oficina dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, ha requerido con fecha 18-3-02 copia del contrato de préstamo 3.877-AR, acompañado con los documentos correspondientes a órdenes de pago, copias de expedientes de contrataciones y antecedentes de creación de la UEC, no teniendo conocimiento la auditoría de resolución al respecto por parte de dicho organismo. Con referencia al contrato con la UTE Guado S.A.-Bonfanti-De Biaso S.C. para la realización de la obra "Nuevo Hospital de Niños" de la provincia de Santa Fe se encuentra en etapa de consideración del recurso de reconsideración y apelación contra el decreto 1.032/01, por el cual se rescindió el contrato aludido.

d) Con referencia a la información expuesta en el resumen de fuentes y usos de fondos del período 2000 –consolidado–, observó diferencias en los montos expuestos en los rubros Financiamiento (aportes locales –otros–) y gastos del proyecto (otros gastos –otros gastos–), como consecuencia de haberse compensado incrementos y disminuciones con respecto a los activos y pasivos del proyecto.

e) Con fecha 6-1-02 se estableció un nuevo régimen cambiario mediante la creación de un mercado oficial y un mercado libre de cambio. La paridad inicial fijada para el mercado oficial fue de $ 1,40 por dólar. Las cotizaciones del mercado libre resultarían de libre juego de la oferta y la demanda. El 8-2-02, se emitió el decreto 260 (régimen cambiario), el cual establece a partir del 11-2-02 un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras las que serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado de acuerdo con los requisitos que establezca el Banco Central de la República Argentina. Al 31-12-01, el programa registra depósitos en moneda extranjera de acuerdo con el siguiente detalle: Banco Nación Argentina Sucursal Nueva York u$s 429.842,84.

f) Existe discrepancia entre la información expuesta en el balance general y en el resumen de fuentes y usos de fondos y lo detallado en las notas a los estados financieros, de escasa significatividad.

Nota N°	S/nota	S/EEFF	Difer.
7	8.309.993,46	8.309.993,56	0,10
8	157.184.047,01	157.184.044,62	2,39
9	9.035.788,46	9.035.787,89	0,57

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en los puntos *b), c)* y *d)* del apartado "Aclaraciones previas" y sujeto a ajustes que podrían surgir de lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y en el punto *a)* del apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial al 31-12-01, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.877-AR BIRF del 5-12-95 y su modificación.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

I. *Registros*

1. Ha detectado que el sistema permite emitir órdenes de pago con el mismo número.

2. El sistema permite que la UEC pueda cargar información correspondiente a las provincias participantes, produciendo en consecuencia incongruencias entre la información contable que mantiene la UEC del proyecto en su conjunto con respectivas UEP en particular.

II. *Disponibilidades*

1. Las conciliaciones bancarias preparadas por la UEC no se encuentran debidamente suscritas por el encargado de realizarlas ni por el responsable de supervisarlas.

2. La UEC no reglamentó el uso del fondo fijo en cuanto a montos, límites de autorizaciones, período de rendiciones, responsables, etcétera, ya que por el mismo se canalizan distintos tipos de gastos, como viáticos, cursos, pasajes o la utilización de la cuenta Proveedores varios para gastos menores, exponiendo éste último dentro de rubros como capacitación, consultoría.

III. *Falencias administrativas*

A) *Unidad ejecutora central*

1. La distribución de intereses ganados por los fondos depositados en la cuenta especial de los años 1999 y 2000, si bien se le comunicó al Banco Central de la República Argentina que realice las transferencias a las respectivas UEP, las mismas a la fecha no fueron efectuadas, no observándose alguna acción positiva que haya efectuado la UEC una vez advertida de que las transferencias no se produjeron, con el fin de subsanar la situación planteada.

Por otra parte, no existe un criterio uniforme para la contabilización de la distribución de intereses en cuestión, algunas UEP los contabilizaron como crédito, otras no lo contabilizaron y otras tomaron parte de esos créditos como saldo a favor para el pago de servicios de deuda.

2. El sistema no advierte cuando se rinde un mismo comprobante (factura) en diferentes solicitudes de adelantos de fondos.

3. Si bien la UEP incluyen dentro de sus balances gastos no elegibles como por ejemplo: papelería, bienes de consumo, personal de apoyo para la administración del programa, etcétera, que son solventados únicamente con fondos provinciales y que son de poca significatividad respecto de los fondos transferidos del BIRF, se señala que la UEP Buenos Aires utiliza las cuentas del proyecto –Cuenta proyecto en pesos y cuenta en patacones– para pagos de gastos no elegibles (sueldos, honorarios, viáticos, etcétera), destacándose que en el año 2001 se realizaron gastos por los conceptos señalados de $ 1.437.685,10 y comparándolo con las transferencias de fondos BIRF para el mismo año, de $ 1.360.814,72, evidencia un ingreso muy significativo de fondos provinciales al programa para gastos que no forma parte de la contrapartida y que se rigen exclusivamente por normas de la provincia, cuando el manual del convenio de préstamo establece que "Los retiros de la cuenta proyecto, serán utilizados exclusivamente para el pago de las erogaciones que la provincia efectúe con relación a los gastos financiables de proyectos admisibles". Esta situación permite que en el balance de la UEP Buenos Aires, que forma parte del consolidado, se reflejen movimientos de fondos muy significativos en los cuales la UEC y el BIRF no tiene ningún tipo de intervención y que dicho balance sea más representativo de los gastos de la provincia que el de las inversiones realizadas con fondos del préstamo BIRF 3.877-AR.

4. Por nota 104/01 de fecha 10-9-01, la UEP de la provincia de Buenos Aires solicitó se proceda a la modificación del sistema informático, habilitando cuentas especiales que permitan la registración de operaciones realizadas en bonos. Por nota 61/01 de fecha 4-11-01 remitida por la UEC, recibida el día 20-11-01 por la UEP Buenos Aires, en respuesta a la nota 104/01, se indica cómo proceder en los casos en que se deban realizar cancelaciones de deudas correspondientes a contrapartida provincial mediante bonos de consolidación de deuda o patacones. Asimismo la UEP de Formosa informó que ha sido autorizada a cancelar contrapartidas provinciales con bonos (Bocanfor). Sobre la misma situación que se reitera en otras provincias, como por ejemplo: Tucumán y Corrientes entre otras, no tuvo a la vista autorización alguna al respecto, sabiendo que ello afecta lo establecido en el convenio de préstamo.

5. Con relación a la aprobación del convenio de ejecución con el programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo - Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto Solución a la crisis informática del año 2000 para la administración de la provincia de Buenos Aires ARG/99/013/A/01/20 por un monto de u$s 36.311.360 (u$s 16.312.707,20 financiado con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u$s 19.998.652,80 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por decreto 2.894/99 de fecha 12-10-99 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se registraron dos transferencias de fondos de u$s 2.500.000 y u$s 350.000 para financiar la primera y segunda parte de la compra directa y los costos administrativos referentes a esa compra, que constituyen anticipos de fondos y que fueron aportados con fondos provinciales, sin financiación del BIRF. Respecto a la aprobación del convenio de ejecución con el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto Modernización de la Dirección Provincial del Registro de las Personas - ARG/99/005/A/01/20 por un monto de u$s 31.763.494 (u$s 10.787.601, financiado con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u$s 20.975.893 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por decreto 1.330/00 de fecha 18-5-00 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se registró una transferencia de fondos de u$s 600.000 que fueron aportados con fondos provinciales, sin financiación del BIRF.

Sobre el particular, dichas transferencias, si bien se constituyeron en aporte provincial, los mismos se mantienen como crédito del programa, del ejercicio anterior en el primer caso (u$s 600.000) sin que el cierre del ejercicio hayan sido rendidas como gastos del proyecto por el organismo subejecutor.

6. Del análisis de los pagos efectuados por las provincias participantes, surge en algunos casos la falta de cumplimiento por parte de éstas de la realización del aporte local en tiempo y forma según lo establecido en el respectivo convenio, produciendo los consecuentes retrasos en la ejecución.

7. Ha detectado en un caso (consultor Conca, Andrés O.), contrato de locación de servicios profesionales A-25/2/0894, con vigencia desde el 1°-9-01 hasta el 31-12-01, paralelamente tenía un contrato de locación de obra 269/2001 profesional en el proyecto ARG/97/046 - Apoyo a la Unidad de Coordinación del Programa Materno Infantil y Nutrición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con vigencia desde el 15-11-01 hasta el 31-12-01.

De las declaraciones juradas firmadas por el consultor se desprende que existiría algún tipo de incompatibilidad respecto de algunas de las situaciones a que se hace mención en las mismas.

B) *Unidad ejecutora provincia de Misiones*

1. Observó discrepancias entre la información contable suministrada por la UEP respecto a la obtenida por la UEC lo que denota una falta de comunicación entre ambas unidades ejecutoras.

2. No se identifica un sello de "Pagado" a los comprobantes pagados por el proyecto a efectos de evitar, que ese mismo documento se lo utilice nuevamente para su cobro.

3. Las conciliaciones bancarias preparadas por el proyecto no contemplan los asientos de ajuste que surgen de la información contable.

4. Los legajos que se mantienen en la documentación respaldatoria de los pagos no se encuentran foliados. Tampoco figura la cantidad de fojas que contienen.

5. Los antecedentes que respaldan todos los pasos que se deben realizar en las contrataciones y/o licitaciones que se ejecutan con fondos del programa, no son caratulados con número de actuación o de expediente, no están foliados y no guardan un orden cronológico.

C) *Unidad ejecutora provincia de Salta*

1. Observó discrepancias entre la información contable suministrada por la UEP respecto de la obtenida por la UEC, lo que denota una falta de comunicación entre ambas unidades ejecutoras.

2. Fondo fijo: no se encuentra reglamentado.

La UEP no realiza el aporte provincial en tiempo con el pago correspondiente al financiamiento BIRF; debido a esta situación cuando se emite la O.P. el sistema efectúa en forma automática la imputación por fuente de financiamiento de acuerdo a la matriz. Este inconveniente se regulariza al momento de efectuarse el aporte provincial.

D) *Unidad ejecutora provincia de San Juan*

1. La UEP no realiza el aporte provincial en tiempo con el pago correspondiente financiamiento BIRF; debido a esta situación cuando se emite la O.P. el sistema efectúa en forma automática la imputación por fuente de financiamiento de acuerdo a la matriz. Este inconveniente se regulariza al momento de efectuarse el aporte provincial.

2. No se identifica con sello de "Pagado" los comprobantes presentados por los proveedores a efectos de evitar que ese mismo documento se lo utilice nuevamente para su cobro.

E) Unidad ejecutora provincia de Buenos Aires

1. Ha detectado que la UEP utiliza la cuenta proyecto para pagos de gastos no elegibles (sueldos, honorarios, viáticos, etcétera), cuando el manual del convenio de préstamo establece que "Los retiros de la cuenta proyecto, serán utilizados exclusivamente para el pago de las erogaciones que la provincia efectúe con relación a los gastos financiables de proyectos admisibles".

2. Ha verificado que existen cancelaciones de deudas correspondientes a contrapartida provincial mediante bonos, no respetando lo establecido en el convenio de préstamo.

F) *Unidad ejecutora provincia de Santa Fe*

1. Ha detectado que la UEP realiza rendiciones parciales de la solicitud de anticipos de fondos (SAF). Ejemplo: solicitud 62 por el monto correspondiente a los próximos cuatro meses de honorarios del ingeniero Vega (3.800 x 4 = 15.200), este procedimiento da lugar a que exista la posibilidad de que se solicite un nuevo anticipo sin haber sido agotado el anterior. No existe un criterio homogéneo para efectuar la solicitud de fondos.

2. La UEP remitió a la UEC rendiciones correspondientes a dos (SAF) distintos que incluye documentación de respaldo idéntica (factura) de un mismo consultor.

3. Con la orden de pago 516 del 2-8-01 se cancela la factura 36 de fecha 18-9-01.

4. Constató retrasos en la presentación de las rendiciones de los SAF de hasta 8 meses.

5. No existe una relación cronológica secuencial entre los cheques y órdenes de pago emitidos.

G) *Unidad ejecutora provincia de Formosa*

1. No se utiliza ningún método –sellos, perforaciones, etcétera– para que las facturas originales presentadas por los proveedores sean anuladas, a efectos de evitar, que ese mismo comprobante se presente nuevamente para su cobro en este u otro préstamo.

2. Detectó recibos de cobro de proveedores con fecha anterior a la de la orden de pago. (Ejemplo órdenes de pago 80.513 y 80.514.)

IV. *Contratación de capacitadores*

a) No existen antecedentes, normas, reglamentos o algún documento que determine o fije los parámetros y requisitos necesarios para poder estar incluidos en el registro de profesionales capacitadores a efectos de poder participar de las listas cortas preparadas por el proyecto.

b) No ha tenido a la vista la respectiva no objeción del BIRF para los contratos 821, 863, 864, 766 y 862.

c) No fueron puestos a su disposición los informes finales correspondientes a los profesionales registrados bajo los contratos 766, 767, 821, 862, 863 y 864, que según los términos de referencia éstos debían presentar, condición necesaria además, para la liberación de los respectivos pagos.

V. *Consultores*

Unidad ejecutora provincia de Formosa

Con referencia a la contratación del consultor Melgarejo Haddad para la realización de la supervisión de la obra de instalación del sistema semafórico en la ciudad de Posadas, la AGN señala lo siguiente:

a) No surge del contrato el monto del viático diario a pagar, sólo se estima una cifra global por este

concepto. Además se pagan gastos de traslado no contemplados en el mencionado contrato (se supone que implícitamente forman parte del viático).

b) Por nota 291 del 9-4-99, el coordinador ejecutivo de la UEP solicita la no objeción a un incremento del monto del contrato, estimando que como mínimo el consultor debería realizar catorce viajes para sus intervenciones y una semana por mes de estadía en el lugar de instalación del sistema semafórico (ciudad de Posadas). Al analizar el contrato y sus pagos y faltando sólo un informe para presentar, se han realizado (según pagado por contrato suministrado a esta auditoría) siete viajes, con un promedio de dos (2) días en el lugar de instalación del sistema semafórico (ciudad de Posadas). Lo señalado precedentemente denota importantes desvíos en los tiempos presupuestados respecto de los aplicados, generando interrogantes sobre el cumplimiento a los apartados *d), e), f)* y *g)* del punto 3 –Actividades a desarrollar por el consultor– del anexo I –Términos de referencia– del contrato.

c) Se ha verificado que los pasajes que se rinden son de clase ejecutiva, superando ampliamente el costo estimado por la nota citada en *b)* anterior ($ 1.500 clase turística).

d) Las órdenes de pago 140.910, 140.911 y 140.953 en formulario de rendición de gastos del viaje, tienen las mismas fechas de viajes.

e) Existen rendiciones de pagos en concepto de traslados con recibos no oficiales y en fechas que no se corresponden con la del gasto principal, ni con fechas de otros. En la rendición de un viaje del mes de agosto del 2001, que se pagó el 17-10-01 se rinden gastos del 6-12-01 (comprobantes). Se rinden gastos por taxis en Nueva York de fecha 22-8-01 cuando en esa fecha el consultor se encontraba en Buenos Aires. (Ordenes de pago 140.886 y 140.887.)

f) En la rendición de los gastos de pasajes (copia del pasaje), no se adjunta la respectiva tarjeta de embarque (*boarading pass*) que confirma la realización del viaje y donde consta la fecha y hora del mismo. Este elemento resulta necesario para verificar la correcta liquidación de los viáticos correspondientes.

La AGN informa además, que del análisis realizado observó una importante subejecución del proyecto (85 % ejecutado al 31-12-01 sobre el total del monto del préstamo) con el consecuente costo financiero que ello trae aparejado. Señala que debe tenerse en cuenta que la fecha de suscripción del respectivo convenio de préstamo tuvo lugar el 5-12-95 y que la culminación del mismo se encontraba prevista para el 30-6-02 (prorrogada 30-6-03).

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes O.V.D.-844/01, "Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (133-S.-01) sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, surgidas como consecuencia del examen de los estados financieros al 31-12-98 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877-AR-BIRPII", y O.V.S.- 25/03, referente a los estados financieros al 31-12-01 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877-AR-BIRP; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: *a)* las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-01 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877 AR-BIRP y *b)* las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 156-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes O.V.D.-844/01, "Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (133-S.-01) sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, surgidas como consecuencia del examen de los estados financieros al 31-12-98 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877-AR-BIRF"; y O.V.S.-25/03, referente a los estados financieros al 31-12-01 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877-AR-BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle: *a)* informe sobre las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen de los estados financieros al 31 de diciembre de 2001; *b)* como consecuencia de los ilícitos observados por el órgano de control externo, determine el perjuicio fiscal y las responsabilidades emergentes de los funcionarios involucrados.

2. Dar intervención a la Procuración General de la Nación a los efectos correspondientes.

3. Comunicar a la Sindicatura General de la Nación para su conocimiento.

4. Instruir a la Auditoría General de la Nación a que verifique la aplicación de los fondos, o sea si los dineros destinados a los beneficiarios fueron efectivamente percibidos. El examen señalado no sólo debe realizarse en atención al cumplimiento de las normas de auditoría sino que el mismo está previsto en las funciones de la Gerencia de Financiamientos Multilaterales del órgano de control externo, cuyas "Acciones" prevén en el inciso *c)* "Comprobar si los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos".

5. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

José A. Vitar.

XXXVI

INFORMES SOBRE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS 20 - ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y 21 - DESARROLLO DE CAPITAL SOCIAL

(Orden del Día N° 2.922)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones Complementarias– y 21 –Desarrollo de Capital Social– en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente durante el ejercicio 2000.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-59/02-Resolución AGN 26/02

La Auditoría General de la Nación informa que en su carácter de auditor externo independiente procedió a practicar un examen especial en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente con el objeto de efectuar un relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones Complementarias– y 21 –Desarrollo de Capital Social– durante el ejercicio 2000.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la Auditoría General de la Nación señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación aprobadas por resolución 145/93.

La AGN realizó una serie de observaciones y recomendaciones:

1. No existe un sistema de información gerencial y de control de gestión para la toma de decisiones. En la gestión ejecutada en el año 2000 no se ha en-

contrado accionar que revierta la situación socioeconómica de las personas a las que asiste; sólo se distinguen acciones tendientes a mitigar dicha situación. Existen diversos factores (sucesivos cambios políticos en la jurisdicción, existencia de estructuras informales, ausencia de reglamentación) que atentan contra la organización de una eficaz y eficiente asistencia social.

Del total de treinta metas instrumentadas en dichos programas no se ha podido analizar la gestión dado que las mismas no traducen objetivos de ningún tipo.

Con respecto a la planificación se carece del conocimiento previo de la población beneficiaria lo que impide conocer con qué recursos se debe contar para revertir la situación de la población necesitada.

2. Las actividades que poseen financiamiento externo registran el devengamiento cuando se lo informan las unidades coordinadoras. En el devengamiento de la fuente 22 no existen elementos de juicio en el SAF que satisfagan la aplicación del gasto y la correspondencia del monto ejecutado.

Asimismo respecto de las sumas devengadas por contrapartida local no queda cabalmente demostrado la procedencia de la aplicación de la fuente 13 - Recursos de afectación especifica. No queda demostrada la procedencia de la aplicación de la fuente 13 como contrapartida del préstamo.

3. La ejecución presupuestaria del PAGV (programa 21, actividad 7) no coincide con la información de la unidad coordinadora del préstamo BID. Según la contabilidad del presupuesto se devengó la suma de $ 9.716.547 mientras que el informe de evolución anual PAGV consigna $ 9.089.891.

Por otra parte el total devengado representa el 72,17 % del crédito.

4. El resultado de la gestión del PAGV informada a la Secretaría de Hacienda es distinto del informado por la coordinación del préstamo.

5. El costo más significativo de los proyectos de capacitación está dado por honorarios, la incidencia de éstos es de más de 40 % de lo transferido en comparación con otras aplicaciones (alimentos, materiales, equipamiento).

6. En el Programa de Atención a Grupos Primarios se implementó una modalidad de intervención denominada Programa de Promoción de Espacios Asociativos. La misma no está dirigida a discapacitados, pese a que la fuente de financiamiento utilizada está destinada exclusivamente a la atención de personas discapacitadas.

7. En el Programa ProPEA existen casos en los que los proyectos no se concluyeron o solo se diseñaron sin iniciarlos.

8. El ProPEA fue discontinuado a partir del 2001. Las acciones iniciadas en torno de cinco espacios asociativos constituidos fueron suspendidas y abandonado su financiamiento.

9. Parte del crédito presupuestario de la actividad 6 (Programa de Atención a Grupos Prioritarios) $ 1.000.000 fue aplicada al financiamiento de la contraparte local de los planes multibarriales del PAGV. Los beneficiarios de esta línea no se vinculan con discapacitados, pese a que la ley 24.452 reserva su aplicación a estos grupos.

10. De la producción informada a la Oficina de Presupuesto no se puede corroborar la veracidad de ciertas metas.

11. La información que posee el Siempro sobre beneficiarios de programas sociales no es provista a los programas sociales ya que no existe un procedimiento de divulgación de información a los organismos y provincias pertinentes.

12. El Siempro no está en condiciones de informar acerca de la marcha de un programa determinado, ni de analizar el logro de objetivos de los programas sociales en particular.

13. En la Dirección de Ayuda a Personas se detectó gran cantidad de subsidios impagos, a la espera de que se presenten a cobrar sus beneficiarios, dado que generalmente no son informados de que su expediente ha sido aprobado.

En cuanto al ámbito de emergencias sociales se observó que los pedidos tramitados no generaron actuación o expediente alguno correspondiendo señalar que:

• Los legajos de las asistencias ejecutadas presentan disposiciones de autorización sin firma de funcionario competente.

• La entrega a las municipalidades solicitantes se concreta mediante transportista privado. Si bien se prevé que se cumple con una rendición de la mercadería distribuida, en la que la responsabilidad de la entrega está a cargo de un funcionario con representatividad ante la ciudadanía, no existe un procedimiento que asegure la veracidad de lo rendido.

14. En cuanto a la ayuda a personas, bajo la modalidad de asistencia mediante alojamiento y comidas, no existe un sistema que permita el análisis de su otorgamiento, control y seguimiento.

Los servicios prestados se pagan por reconocimiento de legítimo abono, lo cual atenta contra la transparencia del gasto.

Respecto de la documentación respaldatoria surgen superposiciones de alojamiento.

15. En cuanto a las asistencias brindadas en situaciones de extrema pobreza el monto de la ayuda otorgada queda a criterio del asistente social, no advirtiéndose elementos que permitan ponderarlo.

Atento cuanto antecede, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcan-

zados por los programas 20 –Acciones Complementarias– y 21 –Desarrollo de Capital Social– en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente durante el ejercicio 2000.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 59/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre metas y objetivos que sustentan los resultados obtenidos por los programas 20 –Acciones Complementarias– y 21 –Desarrollo de Capital Social–, ejercicio 2000, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones Complementarias– y 21 –Desarrollo de Capital Social– en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente durante el ejercicio 2000.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Bagliani. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 157-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXVII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/99 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL

(Orden del Día N° 2.923)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/99 correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PRODIA) - contratos de préstamos 768/OC-AR y 907/SF-AR-BID y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expedientes OVS 44/02 y 62/02 - Resoluciones AGN 17/02 y 28/02

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente ha examinado el estado de situación patrimonial al 31/12/99, comparativo con el ejercicio 1998 y cuentas de orden, expresado en pesos, y anexos que forman parte del mismo estado de inversiones por categorías de inversión y por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 1999, expresado en dólares estadounidenses y cuadro de presupuesto aprobado, inversiones realizadas y pendientes, por categoría de inversión y por fuente de financiamiento al 31/12/99, expresado en dólares estadounidenses, correspondientes al Programa de Desarrollo Institucio-

nal Ambiental (PRODIA), parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo 768/OC-AR y 907/SF-AR, ambos suscritos el 21 de marzo de 1994 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Los estados precedentes fueron presentados por el organismo ejecutor a la auditoría con fecha 8/5/00, al tipo de cambio $ 1 = u$s 1, y son de su exclusiva responsabilidad. Se adjuntan inicialados a efectos de su identificación con este dictamen. La unidad de coordinación del proyecto (UCP) se mantuvo operativa hasta el mes de septiembre de 1999.

En el apartado Alcance del trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue desarrollado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros y otros procedimientos de auditoría que consideró necesarios aplicar.

En el marco de la presente auditoría, la AGN informa que el alcance de su tarea se ha visto limitado por las consideraciones que se detallan a continuación:

– Inexistencia de la unidad ejecutora del programa al momento de inicio de la tarea de campo, lo que dificultó la ubicación de la información requerida en tiempo y forma.

– El archivo de la documentación no se encontraba correctamente ordenado conforme al detalle provisto, pudiéndose verificar durante las tareas de campo que no se mantiene un inventario actualizado de la misma que garantice su salvaguarda.

– Demora o falta de respuesta del organismo a nuestros requerimientos de documentación y/o información.

– Dificultades en la aplicación de los procedimientos de auditoría, que se pusieron en evidencia durante el desarrollo de la tarea de campo.

– No le fue suministrado a la AGN el formulario correspondiente a la evaluación del control interno del proyecto en cuestión.

– No fueron puestos a disposición del equipo de auditoría actuante los comprobantes respaldatorios suficientes que avalen la registración y las altas producidas durante el ejercicio 1999, vinculadas al rubro Maquinarias y Equipos, por un total de $ 758.526,70; no obstante ello, cabe aclarar que al momento de la realización de las tareas de auditoría del proyecto PNUD ARG 97/038 (10/99-2/00) dicha documentación fue analizada por el equipo actuante.

– No se recibió respuesta alguna, al cierre de la tarea de campo, respecto de la circularización al Banco de la Nación Argentina sobre el saldo de la cuenta corriente bancaria 54.466/19, sucursal Lavalle, así como tampoco respecto de lo relativo a su cierre. No obstante, en extractos bancarios posteriores al 31 de diciembre de 1999 se verificaron movimientos en dicha cuenta hasta el mes de noviembre de 2001.

– No fueron puestos a disposición del equipo de auditoría los comprobantes respaldatorios que avalen la registración por un total de $ 62.000,00 en el pasivo corriente bajo el concepto PNUD a pagar.

En el apartado Aclaraciones Previas, la AGN informa que tal como expuso por nota GDE 39/01 de fecha 19 de noviembre de 2001, dirigida al auditado, se detectaron diferencias de exposición en los estados financieros comparativos al 31 de diciembre de 1999, con respecto a cifras del período 1998 registradas oportunamente en los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 (estado comparativo). También se detectó una cifra del período 1999 expuesta por un importe menor al que corresponde. El detalle es el siguiente:

PERIODO 1998			
Concepto	Se expone	Debe exponerse	Dif. detectadas
Cuentas de orden del activo			
Anticipos a rendir	2.450.000,00	2.500.000,00	50.000,00
Préstamo 768/OC-AR	450.000,00	500.000,00	50.000,00
Anticipos rendidos	13.456.628,34	21.478.808,82	8.022.180,48
Préstamo 768/OC-AR	2.023.683,50	3.475.725,96	1.452.042,46
Préstamo 907/SF-AR	11.432.944,84	18.003.082,86	6.570.138,02
Total cuentas de orden del activo	45.906.628,34	53.978.808,82	8.072.180,48
Cuentas de orden del pasivo			
Anticipos recibidos	15.906.628,34	23.978.808,82	8.072.180,48
Préstamo 768/OC-AR	2.473.683,50	3.975.725,96	1.502.042,46
Préstamo 907/SF-AR	13.432.944,84	20.003.082,86	6.570.138,02
Total cuentas de orden del pasivo	45.906.628,34	53.978.808,82	8.072.180,48
PERIODO 1999			
Cuentas de orden del activo			
Préstamo 907/SF-AR	* 2.460.098,59	24.600.985,90	22.140.887,31

* Se refiere a un error de tipeo que no afecta al total expuesto.

A la fecha de cierre de la tarea de campo el auditado no había subsanado las diferencias detectadas.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en Alcances del trabajo de Auditoría, y excepto por lo señalado en aclaraciones previas, los estados financieros auditados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental al 31 de diciembre de 1999, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contables usuales de aceptación general en la República Argentina y con las estipulaciones establecidas en los contratos de préstamo 768/OC-AR y 907/SF-AR BID, ambos de fecha 21/3/94.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

1. *Archivo de legajos de consultores*

Tal como informara la AGN respecto al ejercicio 1998, se pudo constatar nuevamente, sobre la base de una muestra seleccionada, que los legajos individuales de los consultores contratados se encontraban incompletos en cuanto a toda la documentación que deben contener (ternas, currículum vitae, etc). Por otra parte, los antecedentes de la contratación obran en archivos separados (expedientes de la SRNyDS), lo que dificulta la búsqueda de la información.

2. *Registración*

Mantiene la AGN la observación efectuada en ejercicios anteriores respecto de la información contable, tomada de las planillas extracontables que dan origen a los asientos diarios mensuales. Resulta confuso recomponer la información que brindan las mencionadas planillas para su cotejo con la registración contable.

3. *Seminarios y talleres*

a) Antecedentes: reitera la AGN lo señalado en el período anterior respecto a los antecedentes para la formulación de estos eventos. En ciertos casos no se describe en forma analítica, clara y precisa los conceptos a financiar, necesarios para un mejor control de ejecución (presupuestos detallados, integrantes que formarán parte del mismo, días que algunos participantes asistirán a los talleres, etc.)

b) Rendiciones: algunos comprobantes de gastos no identifican al programa.

4. *Viajes y viáticos*

Se reitera lo señalado por la AGN en el período anterior, ya que en algunos casos analizados no se tuvieron a la vista las tarjetas de embarque que acreditan la realización del viaje y que deberían estar adjuntas al comprobante de pasaje.

5. *Proyecto PNUD 97/038 - Ordenes de pago*

Tal cual detallara la AGN en el informe del ejercicio al 31 de diciembre de 1998, el proyecto no emite órdenes de pago que respalden las liquidaciones correspondientes a las erogaciones de fondos.

6. *Auditoría interna*

Si bien la unidad de auditoría interna de la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable ya no se encuentra operativa, la unidad de auditoría interna del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente ha informado que no constan en los archivos correspondientes informes de auditoría referidos al PRODIA.

7. *Situación presupuestaria*

Del análisis realizado en las distintas categorías de inversión informadas en el cuadro de presupuesto aprobado, inversiones realizadas y pendientes, por categoría de inversión y por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 1999, se detectaron desvíos presupuestarios negativos (mayor gasto que el autorizado) de los siguientes conceptos:

Categoría de inversión	Importe en u$s.
I. Administración	2.231,63
II. Apoyo de gestión ambiental	1.468.844,64
III.2. Programas demostrativos - Manejo de cuentas	15.461,91

8. *Diferencias detectadas en el estado financiero*

Al analizar los importes informados en los estados financieros comparativos, específicamente donde se ubican las cuentas de orden del activo y pasivo, se detectaron diferencias en las cifras del período 1998 que no guardan relación con las registradas oportunamente en los estados financieros al 31 de diciembre de 1998, así como también en una cifra del período 1999, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO 1998			
Concepto	Se expone	Debe exponerse	Dif. detectadas
Cuentas de orden del activo			
Anticipos a rendir	2.450.000,00	2.500.000,00	50.000,00
Préstamo 768/OC-AR	450.000,00	500.000,00	50.000,00
Anticipos rendidos	13.456.628,34	21.478.808,82	8.022.180,48
Préstamo 768/OC-AR	2.023.683,50	3.475.725,96	1.452.042,46
Préstamo 907/SF-AR	11.432.944,84	18.003.082,86	6.570.138,02
Total cuentas de orden del activo	45.906.628,34	53.978.808,82	8.072.180,48
Cuentas de orden del pasivo			
Anticipos recibidos	15.906.628,34	23.978.808,82	8.072.180,48
Préstamo 768/OC-AR	2.473.683,50	3.975.725,96	1.502.042,46
Préstamo 907/SF-AR	13.432.944,84	20.003.082,86	6.570.138,02
Total cuentas de orden del pasivo	45.906.628,34	53.978.808,82	8.072.180,48
PERIODO 1999			
Cuentas de orden del activo			
Préstamo Nº 907/SF-AR	2.460.098,59	24.600.985,90	22.140.887,31

9. *Maquinarias y equipos*

No fueron puestos a disposición del equipo de auditoría actuante los comprobantes respaldatorios suficientes que avalen la registración y las altas producidas durante el ejercicio 1999, vinculadas al rubro Maquinarias y Equipos, por un total de $ 758.526,70; no obstante ello, cabe aclarar que al momento de la realización de las tareas de auditoría del proyecto PNUD ARG 97/038 (10/99-02/00) dicha documentación fue analizada por el equipo actuante de la AGN.

Por todo lo expuesto, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/99 correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PRODIA) - Contratos de Préstamo 768/OC-AR y 907/SF-AR-BID y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 44/02 y 62/02, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/99, del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PRODIA) - Contrato de Préstamo 768/OC-AR y 907/SP-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/99 correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PRODIA) - Contratos de Préstamo 768/OC-AR y 907/SF-AR-BID y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. –

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 158-S.-2003.

XXXVIII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/99 Y 31/12/00 DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LAS PROVINCIAS DEL NORDESTE ARGENTINO (PRODERNEA) CONTRATO DE PRESTAMO 417 - AR FIDA (FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA)

(Orden del Día N° 2.924)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informes sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/99 y 31/12/00, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea) Contrato de Préstamo 417-AR FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Ejercicio finalizado al 31/12/99

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1999, expresado en dólares estadounidenses, incluyendo las notas 1 a 6 que forman parte integrante del mismo; el estado de inversiones al 31 de diciembre de 1999, expresado en dólares estadounidenses; el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 1999, expresado en dólares estadounidenses correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea), parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 417-AR FIDA, suscripto el 29 de setiembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Aclara la AGN que la información precedente surge de registros contables en pesos, al tipo de cambio $ 1 = u$s 1; que fue preparada por la Unidad Nacional de Coordinación del Programa (UNC) y es de su exclusiva responsabilidad. Se adjuntan inicialados por la AGN a efectos de su identificación con su dictamen.

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios en las circunstancias, excepto por lo que a continuación indica:

No tuvo a la vista elementos (capital de origen) que den cuenta de los intereses de plazo fijo registrados por la unidad de coordinación como ingresos del proyecto y que forman parte del rubro Patrimonio Neto. La única documentación puesta a disposición responde al movimiento registrado el 27/02/98 por U$S 3.173,19 (intereses a esa fecha), con el cual se conforma el saldo de referencia.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN informa que:

1) Conforme expone en la nota 2, en el presente ejercicio el proyecto incorporó como aportes al programa el monto del crédito PNEA/BIRF/FIDA pendiente de recupero al 31/12/99, atento lo señalado en la cláusula 8° del Convenio Subsidiario de Préstamo con la Provincia de Misiones y al haberse declarado elegible la citada provincia como parte integrante del programa.

Al respecto, del análisis efectuado la AGN observó lo siguiente:

Cartera de crédito PNEA BID-PNEA-FIDA al 31/08/97

Monto desembolsado	U$S	4.387.828,15
Recupero al 31/8/97	U$S	(707.538,27)
	U$S	3.680.289,90
Recuperos al 31/12/99	U$S	(148.380,01)
Cartera de crédito según Auditoría	U$S	3.531.909,89

Quedando en consecuencia sobrevaluado el rubro créditos y el patrimonio neto en la suma de

u$s 148.380,01. Del análisis de hechos posteriores se verificó que esta divergencia fue regularizada por la UEP.

2) Tal como se expone en nota 5 a los estados financieros, el rubro Otras Deudas incluye u$s 39.636,43 correspondientes a fondos anticipados al proyecto por el Programa de los Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), importe que a la fecha del presente se sigue manteniendo.

3) Respecto al aporte de u$s 124.731,56 proveniente de los saldos bancarios al 31/12/99 de las cuentas 41.142/2 y 40.791/7 pertenecientes al proyecto NEA financiado con los préstamos 553/OC-AR BID y 225-AR FIDA, la AGN verificó que los saldos objeto de examen, a esa fecha ascendían a u$s 118.554,76 y u$s 19.864,69 respectivamente, observándose una diferencia de u$s 13.687,89 con la cifra expuesta.

4) No se han registrado erogaciones por u$s 82.039,27 y u$s 76.612,86 en concepto de Administración UPE y Servicios Técnicos respectivamente, ni los consecuentes aportes correspondientes a la provincia del Chaco: Al respecto de la revisión de hechos posteriores se verificó que la situación planteada fue regularizada por el proyecto, una vez que la citada provincia se incorporó al programa como elegible (período 2000).

5) Dentro del rubro inversiones se incluyen u$s 377.369,12 en concepto de créditos Prodernea, tal como se expone en el estado mencionado precedentemente.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en Aclaraciones Previas, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Información Financiera Complementaria de los Estados Financieros presentan razonablemente la situación del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noreste Argentino al 31 de diciembre de 1999, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos estipulados en el Contrato de Préstamo 417-AR FIDA, de fecha 29/09/97.

Ejercicio finalizado al 31/12/00

La AGN informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2000, expresado en dólares estadounidenses, incluyendo las notas 1 a 6 que forman parte integrante del mismo; el estado de inversiones al 31 de diciembre de 2000, expresado en dólares estadounidenses; el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2000, expresado en dólares estadounidenses correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noreste Argentino (Prodernea), parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 417-AR FIDA, suscripto el 29 de setiembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Aclara la AGN que la información precedente surge de registros contables en pesos, al tipo de cambio $ 1 = u$s 1; que fue preparada por la Unidad Nacional de Coordinación del Programa (UNC) y es de su exclusiva responsabilidad. Los estados definitivos fueron presentados a la AGN con fecha 2/11/01 y se adjuntan inicialados por la AGN a efectos de su identificación con su dictamen.

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios en las circunstancias, excepto por lo que a continuación indica:

No tuvo a la vista elementos que permitan satisfacer respecto del aporte (en salarios) por u$s 40.840.- registrado por el proyecto y expuesto en nota 6 a los estados financieros. Al respecto no se obtuvo confirmación escrita por parte de la entidad aportante.

En el apartado Aclaraciones Previas, la AGN informa que:

1) Con referencia al análisis efectuado sobre el rubro créditos detallado en nota 2 -UPE Misiones- el monto neto por recuperar asciende a u$s 3.516.553,57. Al respecto cabe señalar lo siguiente:

a) Cartera de crédito PNEA BID-FIDA al 31/08/97 u$s 4.387.828,15

Recupero al 31/8/97	u$s	(707.538,27)
Subtotal	u$s	3.680.289,88
Recuperos al 31/12/00	u$s	(135.551,86)
	u$s	(28.174,54)
Cartera de crédito PNEA BID-FIDA al 31/12/00	u$s	3.516.563,48

b) De acuerdo con la información suministrada por el Banco Macro, responsable actual de la cartera PNEA/BID/FIDA, el monto recuperado de los créditos otorgados asciende a u$s 729.914,49 (8/01), lo que implica una diferencia de u$s 141.350,18 respecto de lo registrado por la UNC (871.264,67);

c) La cartera de créditos, tal como se señala en la mencionada nota, registra acreencias vencidas que ascienden al 51 % del monto total del crédito registrado.

2) Con respecto a los cargos en concepto de intereses y amortización del préstamo correspon-

dientes a la liquidación del segundo semestre 2000 (servicio de la deuda Misiones) por u$s 3.712,05 y u$s 129.253,83 respectivamente, si bien se exponen correctamente en los Estados Financieros, las cifras no se encontraban imputadas en los registros.

3) Tal como se expone en nota 5 a los Estados Financieros, el rubro Otras Deudas incluye u$s 39.636,43 correspondientes a fondos anticipados al proyecto por el Programa de los Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), importe que a la fecha del presente se sigue manteniendo.

4) Las inversiones denunciadas con fondos locales expuestas en el Estado - rubro Fondo de Desarrollo - incluye u$s 51.015 correspondientes a la provincia del Chaco, sin embargo, tal como se expone en nota 6 no surgen aportes de la mencionada provincia para esa categoría de inversión, lo que significa que dicha suma debió ser solventada con otra fuente de financiamiento.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en Aclaraciones Previas, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos e información financiera complementaria de los estados financieros presentan razonablemente la situación del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino al 31 de diciembre de 2000, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos estipulados en el Contrato de préstamo 417-AR FIDA, de fecha 29/9/97.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

1) *Falencias administrativas:*

No existe una adecuada separación de funciones y responsabilidades en los procesos de la administración, tales como movimientos de fondos con sector contable.

2) *Consultores*

a) Proceso de selección:

En el 100 % de los casos auditados no se tuvo a la vista el proceso de selección;

b) Análisis de contratos:

1) Los contratos no se encuentran numerados;

2) En un caso se observó un incremento en el valor de los honorarios (a partir del mes de junio del año 2000), no obstante ello no se observaron modificaciones en los TOR que justificaran dicho incremento en el monto contractual;

3) En el 85 % de los casos auditados no describen la categoría y/o rango que, según lo establecido por el decreto 92/95, reviste el contratado;

4) En un caso no se tuvo a la vista el respectivo contrato, sobre el particular se puso a disposición la resolución 497/98 de la SAGPyA mediante la cual se designó al profesional como coordinador general del proyecto;

5) En ningún caso se deja constancia de la fecha de firma de los mismos;

6) En un caso el consultor declara desempeñarse en el ámbito de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA - DGR) según constancias tenidas a la vista, situación que estaría encuadrada en el régimen de incompatibilidades según lo dispuesto en el decreto 8.566/61, Capítulo I, Incompatibilidades, artículo 1.

7) En el caso de un consultor, se tuvo a la vista un contrato por tres meses cuya fecha de finalización es el 17/5/00. Sobre el particular se visualizó la existencia de otro contrato con fecha de inicio 4/5/00, anterior a la de finalización del contrato mencionado en primer término, aclarando que los términos de referencia son distintos.

c) *Control de legajos:*

1) En el 85 % de los casos, no se tuvo evidencia que el proyecto haya preparado solicitudes individuales en las contrataciones con los consultores, tampoco existen no objeciones del agente financiador (FIDA).

2) En el 60 % de los casos (consultores inscriptos como responsables monotributistas), no se tuvo a la vista el comprobante de pagos (monotributo) que acredite el cumplimiento de la obligación.

3) En el 40 % de los casos auditados, no se tuvo a la vista la respectiva constancia de inscripción de los consultores ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la que se describe su condición ante el citado organismo fiscalizador.

4) En el 80 % de los casos no consta la copia del documento de identidad (DNI o LE) de los consultores contratados por el proyecto.

5) En el 90 % de los casos no se tuvo evidencia de los certificados de estudios (copia legalizada del original de los títulos profesionales) de los consultores acreditados en los respectivos currículos.

d) *Informes:*

El 60 % de los informes se encuentran aprobados con una firma que no identifica al responsable (sin aclaración), téngase en cuenta que éstos difieren de aquellas que sí se encuentran aclaradas con nombre y cargo en otros informes presentados.

e) *Pago de honorarios:*

1) En un caso, no se tuvieron a la vista los respectivos comprobantes de respaldo (recibo y/o factura) por los honorarios cobrados.

2) En un caso la orden de pago (598) no estaba firmada por un responsable.

3) En el caso de un consultor no se tuvieron a la vista los originales de las facturas 0-005 y 0-006 correspondientes al pago de honorarios por los meses de enero y febrero de 2000 ($ 876.- cada una).

4) En tres casos las órdenes de pago no estaban debidamente firmadas por los respectivos beneficiarios.

f) *Planta de personal:*

Con referencia a la aprobación por parte del Ministerio de Economía de la planta de personal para el ejercicio 2000, se puso a disposición la resolución 479 de fecha 21 de noviembre del 2000 (modificatoria de las resoluciones 83/00, 201/00 y 245/00), en la que constan las altas y bajas de los contratos de consultoría, en su mayoría ya ejecutados.

a) En todos los casos dicha aprobación resulta posterior a las respectivas contrataciones.

b) No resultan coincidentes los períodos de contratación respecto de las bajas detalladas en la resolución aprobatoria.

c) No consta en la mencionada aprobación la ejecución de tareas de tres consultores contratados durante los meses de noviembre y diciembre del 2000.

3) *Movilidad*

a) Se han visualizado comprobantes sin identificación del proyecto.

b) Resulta dificultosa la apropiación de los conceptos de las órdenes de pago con las registraciones correspondientes.

4) *Otros gastos-compra de vehículo*

a) El envío de invitaciones a la presentación de cotizaciones se efectuó mediante FAX, no pudiéndose evidenciar que quien recibió las invitaciones sea quien cotizó.

b) De un total de 6 invitaciones cursadas (vía fax), sólo dos fueron contestadas con sus ofertas.

c) Los envíos de las invitaciones se efectuaron en distintas fechas, existiendo un intervalo entre unas y otras de 10 días entre las primeras y las últimas.

d) En las condiciones no se establece el plazo de entrega del vehículo. Cabe agregar que en el acta de adjudicación se establecen las condiciones de facturación, no especificándose la fecha de entrega del vehículo.

5) *Registros contables:*

a) Las minutas contables se hacen en forma manual, poseen enmiendas y tachaduras, no encontrándose prenumeradas y sin firma;

b) UPE Misiones: No se incluyeron en los registros el monto en concepto de amortización de capital e interés correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2000 (UPE Misiones).

6) *Archivos:*

i. El archivo de la documentación del proyecto se encuentra dispersa, sin orden lógico que facilite su búsqueda.

ii. No se encuentra debidamente foliada y ordenada.

iii. Las comunicaciones enviadas y recibidas del FIDA, no se encuentran relacionadas entre sí, no se deja constancia de la recepción de requerimientos y respuestas por parte del organismo financiador.

iv. No se observa una eficiente comunicación entre el proyecto y el FIDA en cuanto a fluidez y oportunidad de lo que requiere el seguimiento, desarrollo y control del proyecto.

7) *Justificaciones al FIDA*

a) En algunos casos no se pudo identificar la inclusión de algunos gastos en las respectivas justificaciones de fondos.

A modo de ejemplo se exponen las siguientes:

Fecha	Concepto	Importe
24/5/00	viajes y viáticos	$ 1.200,00
1°/12/00	viajes y viáticos	$ 556,43
28/12/00	gastos varios	$ 735,11

b) En un caso no se incluyó en las justificaciones de fondos los pagos efectuados a un consultor por el período julio/noviembre de 2000.

c) Se justificó en exceso la suma $ 524,70 en concepto de honorarios profesionales.

8) *Aporte Argeninta*

Respecto al aporte registrado por el proyecto (en salarios) por u$s 40.840, realizado por la Fundación Argeninta, no se obtuvo respuesta al pedido de confirmación cursado a la mencionada entidad.

UPE Chaco

1) *Movilidad*

En todos los casos no se tuvo a la vista los *tickets* de transporte (pasajes).

2) *Crédito (Fondo de Desarrollo)*

Del análisis realizado sobre los legajos (carpetas) individuales de los productores beneficiarios de los créditos del proyecto cabe señalar lo siguiente:

1) No se pudo constatar que los ingresos netos de los productores sean menores a $ 2.500 ya que lo que informan son importes brutos y superan ampliamente esa cifra.

2) No se respeta la condición de que las fincas sean menores a 25 hectáreas, según surge de la documentación examinada.

3) No se pusieron a disposición las respectivas garantías (pagarés) de los siguientes grupos muestreados.

–Producir hoy pensando en mañana.

–General Pinedo.

–Departamento Chacabuco.

UPE Misiones

1) *Contrataciones*

Cabe señalar que en dos casos visualizados (contratación de seguro), se observó que la forma de contratación es directa según normativa provincial, contrariamente a lo establecido en normas FIDA que establece concursos de precios.

2) *Créditos (Fondos de Desarrollo)*

Del análisis realizado sobre los legajos (carpetas) individuales de los productores beneficiarios de los créditos del proyecto cabe señalar lo siguiente:

1. No se pudo constatar que los ingresos netos de los productores sean menores a $ 2.500 ya que lo que informan son importes brutos y superan ampliamente esa cifra.

2. No se respeta la condición de que las fincas sean menores a 25 hectáreas según surge de la documentación examinada.

3. En algunos casos no se tuvieron a la vista los títulos de propiedad de los productores.

Por todo lo expuesto, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/99 y 31/12/00, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea) –Contrato de Préstamo 417-AR FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola).

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

I

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 735/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/99 y 31/12/00 correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino - Contrato de Préstamo 417-AR FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/99 y 31/12/00, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea) - Contrato de préstamo 417-AR FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Raul Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 159-S.-2003

XXXIX

INFORMES SOBRE EL PROGRAMA 19 - PROYECTO 2 "DESAGÜES PLUVIALES - RED DE ACCESOS A LA CAPITAL FEDERAL"

(Orden del Día N° 2.925)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de solicitarle informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a los efectos de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídri-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado

cos al auditar el Programa 19 - Proyecto 2 "Desagües pluviales - Red de accesos a la Capital Federal"; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones; *c)* determinar y efectivizar las respectivas responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-42/02 - Resolución 15/02

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, procedió a efectuar un examen especial en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el objeto de: *a)* relevar y medir la ejecución financiera del Proyecto 2 "Desagües pluviales - Red de accesos a la Capital Federal", incluido en el Programa 19 "Recursos hídricos" del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, desde su inicio hasta el 31 de diciembre de 1999; y *b)* analizar las actuaciones correspondientes al contrato de obra pública "Desagües pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y la avenida General Paz - Aliviador Cildáñez", desde su inicio hasta el 31 de diciembre de 1999.

En el apartado "Alcance del Examen" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de ese organismo, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156. Para tal efecto, la AGN realizó entrevistas con funcionarios, relevamiento y análisis de antecedentes documentales, cotejo de montos certificados con montos liquidados, control del avance de obra ejecutado con los montos previstos ejecutar contractualmente, verificaciones matemáticas y análisis de información remitida por el organismo. Asimismo, la AGN señala que la unidad ejecutora informó que por encontrarse pendiente de resolución el trámite de rescisión del contrato no fue posible remitir las actuaciones correspondientes a la tercera modificación de obra, ni los reclamos formulados oportunamente por la firma contratista, por integrar dicha documentación el expediente de rescisión del contrato.

En el apartado "Aclaraciones Previas" la AGN informa sobre *a)* antecedentes generales y *b)* ejecución presupuestaria.

En el detalle de los antecedentes del proyecto se señala que el aliviador arroyo Cildáñez formaba parte de un grupo de obras hidráulicas de drenaje de desagües pluviales de la red de accesos a la Capital Federal. Su construcción tenía como objeto complementar las obras viales de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, cuyos trabajos de ampliación, remodelación, mantenimiento y explotación fueron concesionados el 15 de julio de 1994. El pliego de condiciones particulares del llamado a licitación para la concesión de los accesos a la Ciudad, estableció que un grupo de obras de drenaje debería ser ejecutado por el concesionario y otras quedarían a cargo del Estado nacional. La AGN informa que los estudios previos y el proyecto ejecutivo fue realizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y la Fundación Facultad de Ingeniería de Buenos Aires. El presupuesto oficial aprobado fue de $ 53.099.366,29, resultando adjudicada la unión transitoria de empresas integrada por las firmas Victorio Américo Gualtieri S.A. y Energoprojekt Niskograndia S.A. por un monto total de $ 31.169.314,54. con un plazo de ejecución de 750 días corridos a partir de la primera acta de replanteo. El 4 de abril de 1997 se firmó contrato y el 9 de abril de ese año se suscribió el acta de replanteo parcial. El 26 de enero de 1998 el Ministerio de Economía y Obras Públicas autorizó la modificación y ampliación del proyecto ejecutivo, disponiendo una ampliación del plazo de ejecución de 180 días. La firma contratista formuló denuncia expresa a efectuar reclamos en concepto de gastos improductivos y otros gastos originados en la ampliación del plazo de ejecución de las obras. El 9 de febrero de 1999 la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable autorizó la ampliación de diversos ítem de la obra, aprobando un nuevo monto de contrato. Por acta 18 la contratista se comprometió a certificar los trabajos de ampliación con los precios unitarios de contrato, acordándose asimismo que la ejecución de las mencionadas tareas no determinaría ampliación del plazo de construcción. La AGN pone en conocimiento que en forma paralela al trámite de la segunda modificación de obra, el contratista llevaba adelante negociaciones sobre otros temas contractuales: reconocimiento de intereses por mora en el pago de certificados, adicionales para la ejecución de obra nueva, redeterminación de precios, ampliación del plazo de ejecución, etcétera, que finalmente dieron origen a la suscripción del acta acuerdo del 21 de julio de 1999 celebrada ad referéndum de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. Sin embargo, el mencionado convenio no fue ratificado por la autoridad competente, en virtud de lo aconsejado por el servicio jurídico del organismo auditado. La AGN informa que el 6 de octubre de 1999 la inspección de obra dejó constancia de la paralización total de los trabajos, con ocupación por parte del personal obrero de las instalaciones del obrador, operándose el 26 de octubre de ese mismo año la finalización del plazo contractual. En el marco de un estado de paralización de los trabajos y vencido el plazo de ejecución, el 3 de diciembre de 1999, la Subsecretaría de

Recursos Hídricos suscribió con la firma contratista un acta acuerdo que reemplazó la suscrita el 21 de julio de 1999, en donde la comitente autoriza diversas modificaciones de proyecto, reconoce una ampliación del plazo de ejecución de 613 días, intereses por mora en el pago de los certificados de obra y se dispone dejar sin efecto al procedimiento de aplicación de multas pendientes, comprometiéndose a certificar, por única vez y con carácter excepcional un acopio de dovelas por $ 1.000.000. Por su parte la firma contratista formuló expresa renuncia a efectuar futuros reclamos por los gastos improductivos, generales directos e indirectos que la ampliación del plazo contractual pudiera generar. La Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable ratificó con fecha 6 de diciembre de 1999 esta acta acuerdo, fijando el nuevo monto total contractual en $ 43.078.323,05 y como fecha prevista de finalización de los trabajos el 30 de junio de 2001. La AGN con respecto a la ejecución de la obra señala que al 31 de diciembre de 1999 fueron emitidos 32 certificados de obra, por un monto total acumulado de $ 15.419.132.34 (incluido el descuento de oferta de 14,91 %), lo que representa un avance del 35,79 % respecto al monto contractual vigente a esa fecha.

En el apartado "Comentarios y Observaciones" la AGN desagrega los referidos a los procedimientos de selección del contratista y los correspondientes a la ejecución física de las obras.

Con respecto a los procedimientos de selección del contratista se pueden destacar las siguientes observaciones: *a)* inexistencia de constancias de publicación de avisos en el exterior, de la publicación de los anuncios ordenados en tres periódicos locales y de la publicación de la prórroga de la fecha de apertura de la licitación; *b)* el plazo de presentación de las ofertas resultó exiguo, determinando la necesidad de prorrogar la fecha de apertura y realizar erogaciones en nuevas publicaciones de avisos; *c)* no consta la elevación oportuna por parte del Organo de Control de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires (OCRABA) de una solicitud de modificación del proyecto. El OCRABA era el responsable de la coordinación de la ejecución de las obras a cargo del Estado nacional con las ejecutadas por la concesionaria del Acceso Norte y participaba con funcionarios representantes en la Unidad de Evaluación y Seguimiento del Proyecto Cildáñez. La AGN señala que OCRABA recibió con fecha 23 de mayo de 1995 una solicitud de modificación de la Municipalidad de 3 de Febrero para que comunicara en forma inmediata a la Secretaría de Recursos Hídricos la necesidad de ejecutar trabajos que permitieran solucionar problemas originados por las inundaciones en su área de influencia. Esta solicitud fue elevada al OCRABA cuatro meses antes de la aprobación de los pliegos y llamado a licitación y fue elevada a dicha secretaría un mes después de efectuada la preadjudicación de la obra.

En cuanto a la ejecución física de las obras, la AGN detalla observaciones sobre rechazos de planes de trabajo y alteraciones en la marcha de los mismos. A partir del plan de trabajo 4 de enero de 1998 los planes presentados por el contratista fueron rechazados por la inspección porque modificaban unilateralmente la fecha de inicio de los trabajos de tunelería, ampliando automáticamente el plazo contractual. Las razones del corrimiento en el cronograma se debían a que por retrasos en otra obra no vinculada contractualmente, la contratista se encontraba con la indisponibilidad de la máquina tunelera. La AGN informa que la aplicación de multas por falta de presentación de un plan de trabajos con su programación actualizada conforme al plazo de contrato vigente, se dejaron sin efecto en virtud de la renegociación contractual formalizada el 3 de diciembre de 1999.

Con respecto a las alteraciones en la marcha de los trabajos, la AGN informa de diversas contingencias en la marcha de los trabajos que determinaron un avance de obra de sólo un 35,79 % al vencimiento del plazo contractual: *a)* la UTE solicitó a partir de marzo de 1998 la ampliación de diversos ítem y a pesar de la negativa de la inspección comenzó a ejecutarlos y a reclamar certificación y pago. Con la aprobación de la segunda modificación se autoriza la emisión de un certificado complementario por los trabajos ya ejecutados. La no certificación de los trabajos durante este período fue invocada por la contratista como causante de la paralización de los trabajos durante el primer trimestre de 1999; *b)* durante junio, julio y agosto de 1998 la contratista denunció la imposibilidad de realizar trabajos en el cruce avenida Roca y avenida General Paz por falta de liberación de la traza. Esta situación se resuelve a principios de septiembre con la firma de un convenio entre la contratista y la empresa concesionaria del Acceso Norte. No obstante, este conflicto dio lugar a un pedido de prórroga del plazo contractual y a un reclamo por gastos improductivos "ocasionados por la paralización de la obra"; *c)* a partir de septiembre de 1998, la firma contratista informó a la inspección de obra el desplazamiento de la fecha de inicio de los trabajos de tunelería aduciendo que la ejecución de los mismos dependía de la terminación de los túneles del aliviador Holmberg, situación rechazada por la inspección de obra. La comitente íntima mediante carta documento a acelerar los trabajos y finalmente en junio-septiembre de 1999, con un atraso de seis meses la contratista dio comienzo a los trabajos de tunelería; *d)* a partir de septiembre de 1998 la ejecución mensual sufre una paulatina disminución hasta culminar con una virtual paralización de obra en el primer trimestre de 1999. En este marco la comitente aprobó la segunda modificación de obra y la emisión del certificado complementario por los trabajos ya ejecutados no reconocidos hasta ese momento. Ante la persistencia del estado de paralización la inspección de obra reiteró

la obligación de reiniciar los trabajos y presentar un programa actualizado, y dispuso la aplicación de multas. Dicha aplicación fue dejada sin efecto en virtud de la renegociación formalizada mediante acta acuerdo del 3 de diciembre de 1999; *e)* el 4 de octubre de 1999 la contratista puso en conocimiento de la inspección de obra que como consecuencia de no haberse ratificado el acta de julio de 1999, sufrió un efecto económico negativo que la llevó a readecuar el ritmo de trabajo y la asignación de personal y equipos, produciéndose un conflicto gremial con toma de las instalaciones del obrador. Comprobada la paralización de obra desde el 5 de octubre de 1999 la inspección de obra rechazó los argumentos del contratista e intimó a restablecer el ritmo de trabajo; *f)* el 26 de octubre de 1999 la inspección de obra comunica la finalización del plazo contractual destacando que la inversión realizada a esa fecha reflejaba un atraso del 64 % en relación a la inversión total prevista. No obstante haberse renegociado los términos del contrato mediante acta acuerdo del 3 de diciembre de 1999, ratificada por resolución 1.390/99 SRNyDS el 31 de diciembre persistía el estado de paralización de las obras, a pesar de que en dicha acta el contratista se comprometía a reiniciar inmediatamente de notificada la resolución ratificatoria, la ejecución de los trabajos.

En razón de lo antes expuesto cabe concluir que a partir de mediados de 1998 el desarrollo de la obra transcurrió en el marco de permanentes requerimientos efectuados por la comitente a la UTE contratista como consecuencia de la falta de presentación de planes de trabajo actualizados, incumplimiento en los cronogramas de ingreso de las máquinas tuneleras, paralizaciones unilaterales de los trabajos y pretensión de vincular obras independientes. Asimismo, la marcha de los trabajos estuvo signada por continuas negociaciones con la empresa contratista, evaluando la administración las ventajas y desventajas que acarrearía la rescisión del contrato frente a los compromisos asumidos ante los municipios, las inversiones realizadas, el impacto ambiental de mantener una obra inconclusa, la dificultad de prever costos y tiempos de una nueva licitación, etcétera.

La AGN informa que independientemente de lo expuesto, si bien la auditoría comprendía el análisis de ejecución hasta el 31 de diciembre de 1999, ese organismo tomó conocimiento de que, con fecha 28 de marzo de 2001, mediante resolución 4/01-MIV, se dispuso la rescisión del mencionado contrato, por culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, incisos *a)* y *e)* de la ley 13.064 y con los efectos previstos por el artículo 51 de la citada norma legal. Asimismo, por dicho acto se encomendó a la Secretaría de Obras Públicas, la inmediata toma de posesión de la obra y de los obradores, autorizándola si lo considera conveniente y previa valuación convencional, a tomar las dos máquinas tuneleras, la fábrica de dovelas y demás materiales y equipos inventariados que se hallen en condiciones operativas para proceder a la inmediata continuación de la obra; autorizándose si fuere necesario, a encuadrar la obra en la excepción prevista por el artículo 9°, inciso *c)*, de la ley 13.064. La AGN informa también que se instruyó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho ministerio para que –en caso de corresponder– inicie acciones judiciales contra Américo Gualtieri Sociedad Anónima y Energoprojekt Niskograndia Sociedad Anónima, integrantes de la UTE y/o contra ésta, por los daños y perjuicios que la rescisión del contrato ocasione al Estado nacional. Finalmente, ordenó retener todos los créditos que pudieren existir a favor de las empresas antes referidas y del consorcio mismo, así como también los fondos de reparo y garantía de contrato, a las resultas de la liquidación final de la obra, sin derecho a intereses, y que serán imputadas a cuenta del monto de daños y perjuicios que corresponda a causa de la rescisión por culpa del contratista y comunicándole al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, para la aplicación de las sanciones pertinentes.

En el apartado "Recomendaciones" la AGN señala que el organismo auditado debería evaluar la conveniencia de establecer plazos adecuados a las características constructivas y significación económica de las obras a contratar, a fin de evitar el dispendio en tiempo y recursos que origina una nueva publicación de avisos. Asimismo, la AGN puntualiza que el OCRABA (sustituido actualmente por el OCOVI - Organo de Control de Concesiones Viales), como ente coordinador, de las del Proyecto Cildáñez con las de la avenida General Paz a cargo del Concesionario de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, debería extremar los recaudos a efectos de que su intervención permita canalizar en tiempo oportuno los requerimientos formulados entre las partes vinculadas a la ejecución de las obras.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 42/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un examen especial en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Programa 19 - Proyecto 2 "Desagües pluviales - Red de accesos a la Capital Federal"; y, por las razones ex-

puestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de solicitarle informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a los efectos de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos al auditar el Programa 19 - Proyecto 2 "Desagües pluviales - Red de accesos a la Capital Federal"; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones; *c)* determinar y efectivizar las respectivas responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 160-S.-2003.

XL

FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LA TERMINAL PORTUARIA Nº 4 DEL PUERTO NUEVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día Nº 2.926)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las actuaciones OVD-256/01, "Jefe de Gabinete de Ministros: Remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (59-S.-00), sobre la necesidad de adoptar las medidas necesarias a la regularización de las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto al funcionamiento y control de la Terminal Portuaria Nº 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; y OV-451/02, Auditoría General de la Nación remite respuesta sobre actuación AGN 1.161/97, en el ámbito de la Terminal Portuaria Nº 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires; a la Procuración General de la Nación a los fines del ejercicio de las competencias que le corresponden sobre los hechos de las mismas.

2. Comuníquese a la Procuración General de la Nación, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, se dirige por nota 536/02, de fecha 24 de octubre de 2002 a la Auditoría General de la Nación, a fin de solicitarle emita opinión sobre la respuesta proporcionada por el Poder Ejecutivo nacional al Honorable Congreso de la Nación con motivo de la resolución 59-S.-00.

Por la mencionada resolución, el Honorable Congreso de la Nación se dirige al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se adopten las medidas necesarias a la regularización de las situaciones observadas por la AGN, respecto al funcionamiento y control de la Terminal Portuaria Nº 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad de Buenos Aires, asegurando la correcta operación de la unidad citada, el cumplimiento de la normativa vigente y la plena vigencia de los deberes de fiscalización que corresponden al Estado en salvaguarda del interés público.

Dicha resolución está referida a una auditoría practicada en el ámbito de la Terminal Portuaria Nº 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad de Buenos Aires, para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión, en el período comprendido entre el 9 de febrero de 1995 y el 27 de marzo de 1998.

La AGN sostiene en su nota de respuesta nota 1.542/02-P que además de realizar algunas consideraciones sobre hechos posteriores, ratifica las observaciones formuladas, sobre la nota de descargo 286 AGPSE/98. Acompaña a la misma copia del análisis realizado por la AGN al referido descargo de la AGPSE.

La misma expone sobre las observaciones formuladas por el órgano de control externo:

Programa de propiedad participada: reitera la lentitud en su cumplimiento, teniendo en cuenta el

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

tiempo transcurrido desde la fecha de las concesiones y la creación de la coordinación entre organismos gubernamentales y las concesionarias del puerto de Buenos Aires.

Absorción de personal: en virtud de la nueva información brindada sobre su cumplimiento, se levanta la observación.

Garantías de cumplimiento: no existe acto administrativo del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos autorizando las fianzas.

La AGN mantiene su observación en cuanto al cumplimiento de los procedimientos específicos previstos en el pliego para la aprobación de las garantías constituidas.

Seguros: el órgano de control sostiene que el monto fue determinado inicialmente en base a la oferta del MATC y que no surge del pliego la obligación de un acto administrativo expreso y anual que establezca el monto para el nuevo período.

Reconoce que no se siguió un procedimiento orgánico por lo cual se mantiene la observación.

Tarifas: no existen constancias documentales que prueben las inspecciones.

Anticipo del monto anual asegurado a las cargas: recuerda la AGN conforme al objetivo de esta concesión que el criterio de adjudicación fue de atender la oferta que asegurara el mayor monto de tasas a las cargas siendo en consecuencia el pago en tiempo y forma la mayor y principal obligación de los concesionarios.

En cuanto a la facultad de la AGPSE de otorgar facilidades de pago, recuerda la AGN que también ejerce las facultades que le competen a la Sociedad Administradora de Puertos, por lo que ambas facultades deben guardar armonía con los objetivos del nuevo proceso.

Señala que el pliego de condiciones generales establece que el concedente tampoco asumirá responsabilidades por la habilitación de nuevos puertos o terminales, futuras medidas económicas, que pueden implicar alteraciones en el volumen de cargas pasantes por las terminales. Por todo ello la AGN mantiene su observación.

Tasa de puerto al concesionario: acompaña datos con importes que en el descargo figuran como abonados en el expediente 2.817/97, fueron cancelados por descuento en la orden de pago de fecha 2 de junio de 1998, emitida con posterioridad a la auditoría.

Tasa de puerto a las cargas: acompaña en su descargo información sobre cuotas pagadas con intereses resarcitorios. De su examen concluye la AGN que dicha información corresponde a diversos expedientes y que al haber transcurrido el tiempo sin que la AGPSE respondiera, el concesionario decidió imputar esos pagos a la cancelación de facturas. Que luego fueron emitidas por la AGP en concepto de intereses por mora.

Se deja constancia en el informe de la AGN que la documentación que acompaña al descargo no pudo ser constatada en la labor de auditoría.

Observaciones técnico-operativas:

Sobre instalación de defensas y rehabilitación del servicio: entiende la AGN que si bien no existen plazos explícitos para la aprobación de proyectos, el órgano de control debe manejarse dentro de los límites de la razonabilidad.

Inicio y ejecución de obras: el argumento de la no disponibilidad del proveedor adjudicado por parte del concesionario demuestra falta de previsión. Y es obligación del órgano de control dar cuenta de sus actos y velar por la transparencia de los mismos. En tal sentido, si bien la aplicación de penalidades es facultad del concedente, cuando meritúe la no conveniencia de su aplicación, debe fundamentar su decisión.

Sobre mantenimiento: opina la AGN que tanto el concesionario como el órgano de control están en falta respecto al plan anual de obras para mantenimiento y mejoras.

Aclara que la organización vehicular y peatonal es una obligación del concesionario dentro de la terminal y no es justificativo la limitación física, ni el tipo de carga, ni la cesión de paso ya que toda la terminal fue objeto de licitación.

Asimismo, la sectorización y organización de la estiba es una obligación que el concesionario no cumple.

Ratifica la observación de que no se cumple con las condiciones de navegación del canal de acceso al puerto.

Sobre la calidad de las obras: la AGN sostiene que se exige teniendo en cuenta la envergadura de la infraestructura portuaria concesionada.

Atento lo expuesto cabe considerar que lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional no aparece satisfactoriamente explicado en el marco de las normas y criterios planteados por la Auditoría General de la Nación. Al mismo tiempo la cuestión de que se trata no sólo plantea cuestiones que deben ser analizadas a la luz de las responsabilidades correspondientes a los funcionarios públicos; sino que también contienen aspectos que se vinculan en forma directa con la gestión hacendal y con utilización de recursos de infraestructura significativas al interés público.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar R. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes OVD-256/01, "Jefe de Gabinete de Ministros: Remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (59-S.-00) sobre la necesidad de adoptar las medidas necesarias a la regularización de las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto al funcionamiento y control de la Terminal Portuaria Nº 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; y O.V.-451/02, Auditoría General de la Nación remite respuesta sobre actuación AGN 1.161/97, en el ámbito de la Terminal Portuaria Nº 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputadosde la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las actuaciones OVD-56/01, "Jefe de Gabinete de Ministros: Remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (59-S.-00) sobre la necesidad de adoptar las medidas necesarias a la regularización de las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto al funcionamiento y control de la Terminal Portuaria Nº 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; y O.V.-451/02, Auditoría General de la Nación remite respuesta sobre actuación AGN 1.161/97, En el ámbito de la Terminal Portuaria Nº 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Procuración General de la Nación a los fines. del ejercicio de las competencias que le corresponden sobre los hechos de las mismas.

2. Comuníquese a La Procuración General de la Nación, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar R. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 161-S.-2003.

XLI

INFORMES SOBRE LA VERIFICACION DE LOS CONTROLES REALIZADOS POR EL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE INVERSIONES EN EL AÑO 1999

(Orden del Día Nº 2.927)

Dictamen de comisión

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la verificación de los controles realizados por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999 y *b)* sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones que en varios casos informarían de severos incumplimientos con tareas que hacen a aspectos centrales del control del Estado en lo que resulta materia de competencia del órgano.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones se informa sobre el examen efectuado por la Auditoría General de la Nación (AGN) en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), referido a la verificación de los controles realizados por el ente sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999.

La AGN manifiesta haber puesto dicho informe en conocimiento del organismo auditado, quien no ha formulado consideración alguna.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 22 de mayo y el 15 de diciembre del 2000.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGN, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)* de la ley 24.156.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación se detallan:

1. *Información del concesionario:*

En 1999 (sexto año de la concesión) se observaron problemas en la información brindada por Aguas Argentinas S.A. en su informe anual, reclamándose entre otras cosas que:

I. No se informan las habilitaciones cuando se menciona la expansión de redes.

II. No se informan las contrataciones por encima de los $ 10.000.

III. No se informan los habitantes incorporados al servicio, ni la población servida.

IV. La información no se ajusta a los formatos establecidos.

Asimismo se observa que a un mes de la finalización del séptimo año Aguas Argentinas S.A. no cuenta con los estudios y trabajos previstos originariamente en los años tercero y cuarto.

Entre 1997 y 1999 sucedieron una serie de colapsos en colectores cloacales en distintas regiones de la concesión, debiendo procederse a resolverlos en forma reactiva (cuando pudieron prevenirse), situación que el ETOSS considera que se potenciaría en el futuro.

De la información brindada por el ETOSS, correspondiente al año sexto de la concesión, surge que recién en fecha 1°/8/00 el ente regulador impartió instrucciones relacionadas con los estudios premencionados tendientes a lograr su efectiva realización.

El incumplimiento del deber de informar por parte del concesionario trae como consecuencia que el ente no pueda conocer en tiempo y forma los eventuales desvíos en materia de ejecución del plan de inversiones y de esa manera indicar las medidas correctivas pertinentes.

Sin perjuicio de las sanciones que el ETOSS aplicó ante el mencionado incumplimiento, el cual se reiteró a lo largo del desarrollo de la concesión, las medidas adoptadas aparecen como insuficientes para lograr que el concesionario cumpla con lo establecido contractualmente.

Por estos motivos, el análisis, evolución y emisión de opinión por parte del ente regulador son inoportunos y le resta eficacia en su función de control.

El ETOSS en el informe de auditoría relacionado con el tercer año de concesión ya había sido observado por la situación descripta en el presente informe.

2. *Plan de inversiones:*

No se tomaron los recaudos necesarios ni se instrumentaron los medios suficientes para que se apruebe en tiempo y forma el segundo plan quinquenal (PMES). El primer quinquenio expiró el 31/12/98, no habiéndose aprobado el plan de inversiones a la fecha de elaboración del presente informe, no resultando razonable que a dos años de la expiración del quinquenio se mantenga el estado de indefinición sobre un tema tan trascendente. Se destaca que mientras se tramita la aprobación del plan de inversiones del segundo quinquenio no se exigió el cumplimiento efectivo de un plan alternativo o provisorio. Si bien el ente impartió instrucciones relacionadas con las inversiones del año 2000, de la documentación relevada no surge que hiciera lo mismo respecto del año 1999, quedando de esta forma librada a voluntad del concesionario la elección de inversiones a realizar en el año 1999, siendo el Estado quien debe orientar las inversiones a realizarse. La presente concesión tal cual lo evidencia su actual situación no tiene definidas, a la fecha de trabajo de campo, las obligaciones contractuales en materia de inversiones.

3. *Inversiones 1999:*

Al cierre del trabajo de campo de esta auditoría, en la concesión del servicio de agua potable y desagües cloacales, no se habían establecido en forma definitiva los compromisos de inversión anual correspondientes al segundo quinquenio, por lo que no pudo determinarse el grado de cumplimiento de las obligaciones del concesionario para el sexto año (1999). El PMES y PSI no se encuentran definidos ni aprobados por la autoridad de aplicación y el ente regulador.

Tampoco se encuentra definido y aprobado el cronograma de inversión para el año 2000, previéndose idéntica situación para el primer semestre del año 2001.

Contractualmente se establecía que la revisión ordinaria debía aprobarse seis meses antes de la finalización del primer quinquenio y con la extensión del quinto año de 12 a 20 meses pasó a junio de 1998.

El PMES aún no se encuentra aprobado, es decir la concesión presenta un desfasaje temporal de determinación del PMES de 32 meses. El PSI acumula hasta la fecha un atraso de 37 meses en su definición.

Entre las inversiones del sexto año existen varias obras de optimización de pozos. La eliminación de la producción de agua de esta fuente estaba planteada debido a los problemas derivados de los mismos. Estos problemas originaron la implementación del Plan Nitratos en 1994. Por lo que hoy se observa que el cierre de pozos debía estar finalizado en su mayoría para fin del primer quinquenio.

Actualmente hay 22 obras incluidas en el Plan Nitratos 1999 para desafectar 153 pozos con alto con-

tenido de nitratos fuera de norma cuya solución fue propuesta por el concesionario para el período 1999-2002.

Se observa un atraso en el proceso de revisión del primer quinquenio y consecuentemente en la determinación de las obligaciones de inversión del sexto año, habiendo transcurrido los dos primeros años correspondientes al segundo quinquenio sin haberse establecido un cronograma anual definitivo. Existen diversos reclamos (de los municipios, gobierno de la provincia de Buenos Aires y gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) exigiendo que se adopte una decisión definitiva.

Para el sexto año Aguas Argentinas S.A. en su informe anual del año 1999 declara una inversión de $ 201.214.000. En el mismo informe para las categorías enunciadas en el contrato de concesión, dichos valores suman $ 197.213.000.

Hasta la fecha de cierre de tareas de la presente auditoría no se había aprobado el PMES, por lo que no existía referencia cierta de las inversiones correspondientes al segundo quinquenio. Asimismo, el ETOSS no se había expedido en forma definitiva sobre el informe anual correspondiente al sexto año.

La demora en la emisión de opinión definitiva sobre el mismo revela un extemporáneo ejercicio del control por parte del ETOSS, situación que ya fue observada por la AGN mediante resolución 51/98.

Con posterioridad al cierre de las tareas de campo, en fecha 9/1/01 se suscribe el acta acuerdo entre el ETOSS y Aguas Argentinas S.A. aprobando la primera revisión ordinaria quinquenal y el PMES para el segundo quinquenio, en la misma se establecen las inversiones proyectadas para el quinquenio 1999-2003 y el grado de ejecución correspondiente al año 1999 informado por el concesionario.

Siendo ello así, la eventual opinión del ente acerca del informe anual del año 1999 tiene carácter extemporáneo y abstracto, ya que se está validando la ejecución de inversiones realizadas con anterioridad a la fecha de suscripción del acta. Estas circunstancias se ven agravadas por la indisponibilidad de información oportuna y la ineficacia de las acciones por parte del ente regulador tendientes a obtenerlas.

El sistema de control previsto no permite encarar acciones correctivas, lo cual torna necesario analizar la posibilidad de generar metodologías alternativas.

La AGN manifiesta que del análisis realizado se puede concluir que:

1. A la fecha de cierre del trabajo de campo el ente no ha evaluado ni emitido opinión en forma definitiva sobre el informe anual del concesionario del año 1999.

2. No se ha aprobado el segundo plan quinquenal.

3. No se cuenta con un texto ordenado de la normativa de la concesión.

4. La información suministrada por el concesionario es extemporánea e insuficiente, no resultando eficaces las medidas implementadas por el ETOSS para corregir la gestión que lleva a cabo el concesionario.

5. El sistema de control existente no permite encarar acciones correctivas ante la detección de desvíos en la ejecución de las inversiones.

Atento cuanto antecede, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la verificación de los controles realizados por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999 y *b)* sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones que en varios casos informarían de severos incumplimientos con tareas que hacen a aspectos centrales del control del Estado en lo que resulta materia de competencia del órgano.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 684/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referida a un informe relativo a la verificación de controles realizados por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la verificación de los controles realizados por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999 y *b)* sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones que en varios casos informarían de severos incumplimientos con tareas

que hacen a aspectos centrales del control del Estado en lo que resulta materia de competencia del órgano.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 162-S.-2003.

XLII

INFORMES SOBRE EL HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

(Orden del Día Nº 2.928)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Regularizar las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

b) La determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las mismas; y

c) El deslinde y efectivización de las responsabilidades que emergieren de las situaciones observadas, tanto en el ámbito del referido hospital, como en las áreas del Ministerio de Salud y Acción Social competentes en lo tocante a la gestión de la intervención a cargo del mismo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría realizada en el ámbito del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", con el objeto de revisar su gestión en base a las metas físicas definidas para el ejercicio 2000, así como el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría aprobados a través de las resoluciones 51/95 y 106/96 Auditoría General de la Nación.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 27 de abril y el 20 de julio de 2001.

La Auditoría General de la Nación manifiesta que las conclusiones a las que se arribó fueron puestas en conocimiento del organismo auditado, quien transcurrido el plazo previsto en la disposición 119/98 AGN, solicitó prórroga del mismo. En función de ello la AGN acordó un plazo adicional, que también se agotó sin que el auditado hiciera llegar sus comentarios hasta el presente.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación que aprobó la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156. El mismo se orientó a los aspectos administrativos y operativos de la gestión, con exclusión de los procesos sobre salud que ejecuta el auditado.

Asimismo la Auditoría General de la Nación expresa que por la ley 19.371, el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas" quedó constituido en organismo descentralizado. Con posterioridad y con arreglo a las prescripciones de la ley 24.307, la administración y el financiamiento del ente fueron transferidos a la provincia de Buenos Aires, medida que no se concretó por el dictado de la ley 25.237. Durante el ejercicio 2000, cuyo análisis es objeto de la presente auditoría, el establecimiento atendió sus gastos en base a transferencias de fondos del Tesoro nacional, aportes de la provincia de Buenos Aires y recursos propios.

Cabe señalar que por resolución 252/92 –ex MSyAS– se dispuso la intervención del hospital, situación que continúa al presente.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación se detallan:

1. *Estructura orgánica*

El análisis de la organización vigente al tiempo de la auditoría lleva a concluir que:

a) La prolongación de la intervención del hospital, sin un límite temporal prefijado, dificulta la con-

solidación de niveles jerárquicos y responsabilidades estables.

b) Funcionan en la práctica unidades orgánicas no contempladas en la estructura aprobada por resolución conjunta 56/92 –ex MSyAS, MEyOySP y SFPPN–. Tanto a dichas unidades, como a las previstas formalmente, se les modifica a través de actos administrativos internos el nivel orgánico asignado. Esto se realiza con el objeto de posibilitar el reconocimiento de una categoría de revista superior a sus titulares, con el consiguiente incremento del gasto en personal, y se produce por cuanto el hospital no cuenta con una distribución de cargos preestablecida presupuestariamente, que estipule los límites en la cantidad de cargos y niveles escalafonarios.

c) El financiamiento de cincuenta y tres cargos vacantes de la planta de personal permanente fue destinado para conformar una planta transitoria, sin que se pudiera contar con el acto administrativo que refleje tal movimiento.

d) En la asignación de responsabilidades al personal se evidenció que:

–Un asesor contratado por el hospital desempeña simultáneamente la gerencia general de una unidad de gestión y participación constituida para brindar asistencia a los beneficiarios del Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados. Cabe señalar que dicha unidad está integrada por el auditado y, además, por otros prestadores, por lo que eventualmente podrán generarse conflictos de intereses. Una situación similar se plantea con los representantes legales.

–En el servicio de laboratorio se designó un interventor contratado sin título habilitante en la especialidad, debiéndose recurrir supletoriamente a un segundo profesional.

–En cuatro casos, jefaturas de áreas asistenciales son ejercidas por subrogantes, que perciben el correspondiente adicional, con encuadre en el régimen de reemplazos instituido por el decreto 1.102/81, en exceso a los plazos admitidos por dicha norma.

–Un nueve por ciento de las jefaturas asistenciales se encuentra acéfalo.

–En cuatro cargos administrativos, cuyos titulares fueron separados transitoriamente de sus funciones, se les asignó a sus reemplazantes la categoría que les correspondía a aquéllos, en apartamiento del referido régimen implementado por el decreto 1.102/81.

–Parte de los reemplazos a los que se alude en los puntos anteriores se produjeron como consecuencia de la adscripción de los titulares o en razón de su suspensión preventiva dispuesta con motivo de la sustanciación de sumarios en los que los plazos han excedido los términos máximos reglamentarios.

2. *Análisis presupuestario*

Evaluados los aspectos más significativos de la gestión de los recursos y gastos, se desprende que:

a) Subsisten las deficiencias en la programación presupuestaria puestas de relieve en las auditorías anteriores. El hospital formula sus previsiones de gastos tomando en cuenta la estimación de sus necesidades, en lugar de hacerlo en base a un análisis de la disponibilidad de recursos.

b) El hospital no se encuentra encuadrado en el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro instituido por el decreto 1.545/94. Su sistema de contabilidad general se basa en un plan de cuentas propio, no compatibilizado con el establecido por la Contaduría General de la Nación.

c) El sistema contable no integra al departamento Tesorería ni a la división Liquidación de Gastos, que llevan sus registros por separado. Adolece además de una serie de imprecisiones. En consecuencia, cabe tener por subsistentes las deficiencias puestas de relieve en los exámenes anteriores.

d) Parte de la deuda exigible al 31/12/00 carece de financiamiento previsto. Ella está integrada por un monto de siete millones quinientos veintitrés mil cuarenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos ($ 7.523.045,94) devengado y no pagado en el ejercicio 1999 y un saldo de seis millones doscientos cuarenta mil trescientos diecinueve pesos con ochenta y tres centavos ($ 6.240.319,83) impago en el ejercicio 2000.

A. *Recaudación recursos*

El gasto hospitalario durante el ejercicio 2000 se atendió, en un siete por ciento (7 %), con recursos propios integrados, entre otros rubros, por el canon que abona la firma concesionaria del comedor del hospital y los aranceles que se perciben de las obras sociales y empresas de medicina prepaga como contraprestación por la atención de sus afiliados. No obstante su escasa representatividad, se ejecutaron procedimientos de auditoría a fin de verificar la conformación y oportunidad de su integración, en razón de la transcendencia que dicha fuente de financiamiento adquiere dentro del régimen a que está sujeto el auditado. De ello resultó que:

–Con la concesionaria del comedor se encuentra pendiente un litigio judicial actualmente en trámite, en el cual se ha dictado una medida de no innovar en favor de aquélla que ha impedido modificar las condiciones de la relación jurídica y el monto de la prestación desde 1994.

–La detección de pacientes con cobertura médica se realiza en el área de admisión. Se verificaron debilidades en la articulación de los diversos puntos que intervienen en el circuito. Así, la guardia de pediatría y el sector donde se asignan los turnos para consultorios externos no tienen acceso al men-

cionado padrón. El servicio social, por su parte, no se encuentra en condiciones de establecer la situación socioeconómica del total de la población atendida. En virtud de ello, cabría tener por subsistentes las observaciones formuladas al respecto en el examen anterior.

–En un número significativo de prácticas ambulatorias, se omite acompañar copia de la documentación personal de los pacientes, en tanto que en un 10 % de las prestaciones a pacientes internados, no consta la aprobación de la auditoría médica. Estas circunstancias obstaculizan su cobro posterior.

–En los casos en que, frente al incumplimiento de la obra social deudora, queda habilitada la percepción de las sumas ante la Superintendencia de Servicios de Salud, no pudo constatarse, en base a la documentación que ésta remite al hospital, el motivo de los débitos que practica.

–En promedio, los trámites de cobro ante la Superintendencia consignan una demora de cinco meses.

–El hospital resultó adjudicatario de una contratación para prestar asistencia a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, residentes en el ámbito de la Sucursal XXIX Morón hasta un límite de 43.707 cápitas. Con la documentación proporcionada por el auditado no quedó justificada la diferencia entre el monto mínimo pactado y lo efectivamente facturado para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2000.

B. *Ejecución de gastos*

Sobre las erogaciones del hospital durante el ejercicio 2000, un setenta y ocho por ciento (78 %) correspondió al rubro gastos en personal. Su análisis arrojó el siguiente resultado:

–El personal no médico no cuenta con un régimen escalafonario integral. En su defecto, se aplica un sistema mixto, conformado a partir de los escalafones para los agentes de la administración pública nacional, aprobados por los decretos 1.428/73 y 991/93, aun cuando el primero de ellos fue derogado por el segundo. Se mantiene en este aspecto lo puntualizado en las auditorías previas.

–En función de esa situación se practicó un reencasillamiento de dichos empleados, que no ha sido amparado en acto administrativo expreso. El auditado reconoce a los beneficiarios de los denominados contratos "técnicos" o "de hospital" los derechos asignados al personal de planta no permanente por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público nacional, 25.164, pese a que no se encuadran en esa norma.

–La bonificación por "mayor producción" que se liquida con encuadre en decreto 578/93 y su similar que lo reemplazó, 939/00, no responde a un único criterio de reconocimiento para todo el personal.

–Los legajos no se ajustan al formato prescripto por la resolución 21/82-SGPN, modificada por su similar 20/95-SFPPN, toda vez que la documentación se encuentra dispersa en su interior y sin foliar. No obran en ellos declaraciones juradas de acumulación de cargos, patrimoniales ni certificados de salud.

–El índice de ausentismo oscila entre el veintitrés y el treinta por ciento, incrementándose en el turno noche.

–Si bien se indicó que el citado personal recibe capacitación y actualización de sus conocimientos, en el ochenta por ciento (80 %) de los legajos internos verificados, no obran constancias en ese sentido.

–Sobre el total de la dotación del hospital, sólo un diez por ciento (10 %) recibió vacunación durante el año 2000 y, de ellos, sólo el cuatro por ciento (4 %) del personal de enfermería. Tampoco quedó acreditada la ejecución de exámenes médicos periódicos al personal, por lo que procede considerar subsistentes las observaciones que se efectuaron sobre estos temas.

–Existe una tendencia creciente en el número de accidentes de trabajo desde 1996; un gran número se produjo como consecuencia del uso inseguro de material descartable en enfermos con afecciones infectocontagiosas.

–Es frecuente el registro de accidentes pasado un mes de su acaecimiento, detectándose demoras de hasta un año.

El veintidós por ciento (22 %) del gasto devengado tuvo por objeto atender la adquisición de bienes de consumo, servicios y bienes de uso, estos últimos en una proporción no significativa (0,6 %). Conformada una muestra equivalente al once por ciento (11 %) sobre el monto de las contrataciones programadas para el ejercicio 2000, se verificó que:

a) En un caso, fracasada la licitación pública convocada inicialmente, se recurrió a una contratación directa, con fundamento en el artículo 26, apartado *e)* del régimen aprobado por el decreto 436/00, omitiendo efectuar un segundo llamado en la licitación originaria.

b) En un cuarenta por ciento (40 %) de las situaciones el procedimiento de invitación se aparta de lo reglamentario. Además en un veinte por ciento (20 %) las invitaciones se realizan por fax, circunstancias que reiteran lo expuesto en las auditorías anteriores.

c) En una contratación directa fundada en razones de urgencia, la recepción de los medicamentos se completó siete meses después.

d) En un caso, las empresas preadjudicadas se hicieron cargo de la ejecución del servicio de limpieza aún antes del perfeccionamiento del contrato, sin que conste la figura jurídica bajo la que se encuadraron dichas prestaciones. Por otra parte, la empresa que resultó finalmente adjudicataria, no fue

penalizada a pesar de haberse acreditado el incumplimiento de las condiciones de la prestación.

3. *Mecanismos de control de gestión*

A. *Factibilidad de la evaluación de la gestión*

El auditado no ha desarrollado un sistema de información gerencial integral ni una definición de metas físicas para su gestión, con las correlativas unidades de medida y mecanismos de evaluación del cumplimiento. No quedó acreditada tampoco la implementación de una estructura de costos ni de planes centralizados, aprobados por autoridad competente, situación que ya fue objetada en las auditorías anteriores. Por su parte y de acuerdo con la información obtenida, tampoco el Ministerio de Salud, en su carácter de autoridad de aplicación, instrumentó sobre el auditado el sistema de evaluación de eficiencia y calidad que estipulaba el artículo 5°, inciso *k)* del decreto 578/93.

B. *Sistema de información estadístico*

Evaluado el sistema de estadísticas que tiene instrumentado el hospital, se detectó que:

a) El movimiento de los consultorios externos se obtiene en base a planillas que, en un número significativo, no están firmadas por los profesionales que brindan la atención. Sólo un 29 % de las especialidades que se desarrollan en el establecimiento, dispone de atención por la tarde, para éstas, el horario se extiende hasta las 16:00, por lo que no se observa el límite reglamentario que impone una prestación obligatoria hasta a las 20:00 horas. Todo ello ya fue expuesto en las auditorías anteriores.

b) Durante el ejercicio 2000, el censo diario no fue comunicado a la dirección del establecimiento. Por otra parte, de acuerdo con lo informado, no se conservan los censos anteriores a los tres últimos meses.

4. *Mecanismos de control interno*

Se tomaron como referentes cuatro áreas, evidenciándose la siguiente situación:

A. *Farmacia*

a) Las normas de procedimiento no han sido aprobadas por acto administrativo.

b) Se archiva la documentación junto con sustancias químicas altamente agresivas, como el formaldehído, lo que la torna inaccesible y la expone a deterioros.

c) Durante el año 2000, no se realizaron recuentos físicos periódicos en el depósito.

d) Se advirtieron incorrecciones en los registros que documentan la salida de estupefacientes. Estas debilidades ya habían sido observadas y subsisten al presente.

B. *Suministros*

No se determina el nivel mínimo de existencias para cada elemento, aunque técnicamente resultaría factible establecerlo en función del sistema que está en uso.

C. *Patrimonio*

a) El manual de procedimientos que se utiliza no ha sido formalmente aprobado.

b) La distribución de los equipos informáticos se canaliza por el centro de cómputos, sin que el departamento patrimonio pueda dar cuenta del destino de los elementos y registración de su salida.

c) Entre el balance de ingresos de bienes de uso por donación, que totaliza dieciséis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 16.466,43), y la sumatoria resultante de los actos administrativos de aceptación de las mismas, se detectó una diferencia equivalente al 50 % de su valor.

d) A excepción de los automotores, los restantes bienes de uso no se encuentran asegurados, ni se cuenta con cobertura por el daño que su empleo pudiera ocasionar a terceros, tal como se consignara en el examen anterior.

D. *Mantenimiento*

a) En el mantenimiento y reparación de los equipos de electromedicina no se otorga intervención previa en todos los casos al departamento de esa especialidad.

b) La adquisición de los insumos se efectúa una vez detectada la necesidad, mediante el empleo de fondos de caja chica.

c) No fue factible efectuar una comparación entre el gasto proyectado para mejoras y mantenimiento, con lo efectivamente invertido.

d) De los doce proyectos de inversión previstos, uno fue parcialmente habilitado, cinco se encuentran en vías de cumplimiento con distintos grados de avance, dos están en análisis, tres en etapa de proyecto y uno en espera.

e) De la información recibida, se desprende que no ha sido instrumentado el fondo de inversiones, funcionamiento y mantenimiento que prescribía el artículo 11, inciso *b)* del decreto 578/93 y que actualmente impone el artículo 11, inciso *b)* del decreto 939/00.

f) Se determinaron los siguientes aspectos críticos en la infraestructura del auditado:

f.1.) Automotores: Salvo los controles rutinarios, las restantes tareas se practicaban sólo en ocasión de producirse desperfectos. Ello incluye a las cinco ambulancias destinadas al traslado de pacientes.

f.2.) Servicio de calefacción, vapor y agua caliente sanitaria: De las siete calderas, funcionan sólo cuatro. Tres intercambiadores verticales, que proporcionan agua caliente para la cocina y el cuerpo central del hospital, se encuentran fuera de servicio al

igual que otros cuatro destinados a la distribución de calefacción a pasillos y baños de los internados. El agua para las calderas se toma de un pozo a través de cuatro bombas, de las cuales sólo una se encuentra operativa. Se verificaron, además, fugas de vapor en las cañerías de distribución de las áreas de lavadero y esterilización, así como fallas en el cierre de las válvulas de corte de los colectores locales.

Por otra parte y de acuerdo con lo señalado por el auditado, el equipo "ablandador" necesario para la desalinización del agua está inutilizado, circunstancia que ocasiona la obstrucción de las cañerías por depósito de sarro.

Finalmente, procede consignar que sobre las instalaciones termomecánicas no se practicaron las revisiones técnicas reglamentarias ni se cumple un cronograma de mantenimiento.

f.3.) Servicio de provisión de frío: En quirófano, centro obstétrico, unidad coronaria, hemoterapia y laboratorio se utilizan acondicionadores de aire individuales, que no aseguran el filtrado bacteriano.

f.4.) Ascensores y montacargas: Se ejecuta el mantenimiento indispensable para asegurar su funcionamiento, pero no se han cambiado cables y equipos de seguridad. Cinco de los dieciocho ascensores y dos de los cinco montacargas se hallan inoperables por diversas causas, entre ellas el anegamiento de las fosas.

f.5.) Instalación eléctrica: Un informe elaborado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo advierte sobre ineficientes condiciones de seguridad y deterioros en la instalación.

Para hacer frente a eventuales cortes de energía, se cuenta con tres grupos electrógenos, de los cuales sólo uno está en funcionamiento. El mismo no recibe servicio técnico regular y presenta deficiencias por ejemplo, en su llave conmutadora, circunstancia que obliga a accionarla manualmente, con la consiguiente demora en la entrada en servicio. Por otra parte, de acuerdo con lo indicado, no posee capacidad para atender el total de las instalaciones aunque permite el funcionamiento de las áreas críticas.

f.6.) Planta de oxígeno: Durante el ejercicio 1995 se abonaron trescientos diecinueve mil pesos ($ 319.000), por la instalación de una planta productora de oxígeno que al 31/12/00 no había sido puesta en marcha.

f.7.) Instalaciones contra incendio: Faltan mangueras y lanzas en las bocas de incendio. Hay sectores donde no se cuenta con matafuegos o su carga está vencida, manteniéndose pendientes las objeciones ya efectuadas sobre el tema.

f.8.) Infraestructura edilicia: hay filtraciones en los techos y deterioros significativos en los desagües pluviales. También se verificaron pérdidas en las cañerías y desperfectos en las bombas de elevación de agua al tanque del cuerpo central y de extracción cloacal.

f.g.) Higiene y seguridad: No ha podido constatarse la efectiva implementación de un plan de evacuación general ante situaciones de emergencia. No quedó acreditada, tampoco, la inscripción del hospital en el Registro de Generadores de Residuos Especiales y Patológicos, la obtención del certificado de aptitud ambiental ni el permiso para el vertido de los efluentes gaseosos y líquidos que producen sus instalaciones, en cumplimiento de las leyes 11.459, 11.720 y 11.347 de la provincia de Buenos Aires. Cabe señalar por otra parte que, de acuerdo con la información recibida, no se cuenta con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

En lo que hace al personal expuesto a radiaciones, a partir de marzo de 2001 no se renovó la provisión de dosímetros individuales, aspecto indicado en el examen anterior. No pudo accederse a información sobre el resultado de las inspecciones realizadas por el departamento de radiofísica sanitaria del Ministerio de Salud.

f.10) Servicio de hemoterapia: No media división física entre sus áreas básicas en oposición a lo prescripto por la Ley Nacional de Sangre 22.290 y su reglamentación aprobada por el decreto 375/89. Asimismo, el empleo de las mismas instalaciones para extraer y para transfundir, resta posibilidad de atender a un mayor número de donantes.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 655/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre una auditoría practicada con el objeto de revisar la gestión en base a las metas físicas definidas para el ejercicio 2000, en el ámbito del Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas"; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Regularizar las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas".

b) La determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las mismas; y

c) El deslinde y efectivización de las responsabilidades que emergieren de las situaciones observadas, tanto en el ámbito del referido hospital, como en las áreas del Ministerio de Salud y Acción Social competentes en lo tocante a la gestión de la intervención a cargo del mismo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 163-S.-2003.

XLIII

INFORMES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS PARA COMPRAS Y CONTRATACIONES EN EL AMBITO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

(Orden del Día Nº 2.929)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nacion

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe: *a)* sobre las medidas adoptadas para solucionar las falencias puestas de manifiesto por el control externo en su examen de los procedimientos regulados para compras y contrataciones en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones; *b)* a los efectos de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las observaciones de la Auditoría General de la Nación; y *c)* para determinar y efectivizar las respectivas responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente,

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoria General de la Nación (AGN) informa sobre la auditoría realizada en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) con el objeto de verificar los controles ejercidos por dicho ente respecto de los procedimientos regulados para las compras y contrataciones de bienes y servicios realizadas por las licenciatarias del servicio básico de telefonía pública cuando sus montos exceden los u$s 500.000, extendiéndose el período entre el 1º/1/96 y el 30/6/97.

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre el 1º/10 y el 20/12/97.

La AGN manifiesta que dicho informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el cual ha formulado consideraciones que no modifican en la elaboración del informe definitivo los comentarios y observaciones.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación que aprobara la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)* de la ley 24.156.

Asimismo la AGN manifiesta que a los efectos de constatar los circuitos de control implementados con relación a la prohibición establecida por el artículo 5º del reglamento de contrataciones ("En ningún caso podrán fraccionarse las compras con el objeto de disminuir su monto unitario y entrar en límites inferiores de contratación") mediante el cuestionario remitido se solicitó información con los siguientes alcances: si las licenciatarias cumplen con la obligación de comunicar las contrataciones que dentro del año sumen por rubro más de u$s 500.000 y en qué oportunidad. Por nota CNC 197, de fecha 19/1/98, se especificó que "se deben informar en el trimestre en que se superen los u$s 500.000". Dicho cuestionario fue cumplimentado con fecha posterior al cierre de las tareas de campo; por lo que correspondería ahondar sobre ese aspecto en una auditoría futura toda vez que de los informes trimestrales comprendidos en el período auditado dicha información no surge.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación se detallan:

1. El Departamento de Control Económico Financiero carece de un manual de procedimientos para la instrumentación de los controles establecidos por el Reglamento de Contrataciones.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

La falta de formalización de los métodos aplicados por el departamento para el ejercicio de los controles atribuidos, apareja como consecuencia la carencia de un criterio uniforme acerca de los aspectos a relevar.

2. La CNC no ha implementado un instructivo a través del cual se inste a las licenciatarias a sistematizar la información que el reglamento de contrataciones les obliga a remitir trimestralmente.

3. Los controles practicados por el Departamento de Control Económico Financiero respecto de la documentación licitatoria y órdenes de publicación que las licenciatarias deben remitir resultan inconsistentes.

La falta de índices temáticos de la documentación archivada en cajas imposibilita su identificación en forma rápida y ágil; el criterio seguido de elaborar una planilla de control sólo respecto de una empresa, afecta la dinámica de las verificaciones que le competen al DCEF. Consecuentemente las deficiencias detectadas manifiestan inconsistencias en el control atribuido.

4. No existen criterios uniformes para la realización de los controles practicados en sede de las empresas a efectos de verificar la confiabilidad de las contrataciones informadas en el trimestre.

La frecuencia con que son practicadas las auditorías en sede de las empresas y los períodos extensos en ella auditados comprometen criterios de oportunidad.

5. Se han detectado demoras en el diligenciamiento de los expedientes por los que se imputan a las licenciatarias los incumplimientos al reglamento de contrataciones.

Se ha verificado que desde la creación del ente regulador hasta su reestructuración y fusión determinada por el decreto 660/96, la ex CNT no aplicó ninguna sanción a las empresas licenciatarias con motivo de los incumplimientos al régimen de contrataciones verificados.

En el año 1997 se dictaron once (11) resoluciones que imponen sanciones por incumplimientos al régimen de contrataciones, correspondiendo seis (6) expedientes al año 1995 y cinco (5) expedientes al año 1996.

Por otra parte, el monto total de las multas aplicadas asciende a la suma de $ 43.844.000, correspondiendo el 67 % a expedientes originados en el año 1995 y el 33 % a expedientes iniciados en el año 1996.

A la fecha de cierre de la labor de campo (20/12/97), las únicas sanciones aplicadas son las establecidas a través de las resoluciones referenciadas, dictadas en el mes de octubre del año 1997.

En el marco de las condiciones y requisitos establecidos por el reglamento de contrataciones, aprobado por resoluciones CNT 938/93 y 5.575/93, se concluye que no se ha diseñado un circuito de control, ni se han implementado normas de procedimiento a fin de unificar criterios para la fiscalización de las compras y contrataciones objeto de la presente auditoría.

Cada una de las observaciones formuladas ponen de relieve la inconsistencia de las metodologías aplicadas para cumplimentar las verificaciones que a posteriori, competen al ente en el ejercicio del control atribuido.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 580/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la verificación de los controles ejercidos por la Comision Nacional de Comunicaciones (CNC) respecto de los procedimientos regulados para las compras y contrataciones de bienes y servicios realizadas por las licenciatarias del servicio básico de telefonía y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe: *a)* sobre las medidas adoptadas para solucionar las falencias puestas de manifiesto por el control externo en su examen de los procedimientos regulados para compras y contrataciones en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones; *b)* a los efectos de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las observaciones de la Auditoría General de la Nación; y *c)* para determinar y efectivizar las respectivas responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raul E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

XLIV

INFORMES SOBRE LAS TAREAS DEL ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES VIALES EN EL AMBITO DEL CORREDOR VIAL N° 18

(Orden del Día N° 2.930)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe:

a) Sobre las medidas adoptadas para asegurar el adecuado ejercicio de las tareas de control a cargo del Organo de Control de las Concesiones Viales, en el ámbito del corredor vial N° 18, conce-sionado por la empresa Caminos del Río Uruguay S.A.

b) Para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las situaciones observadas.

c) A los fines de deslindar y efectivizar las responsabilidades que correspondieran en atención a los serios defectos en la realización de las tareas correspondientes al aludido control, puntualizadas por la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría realizada en el ámbito del corredor vial N° 18, concesionado por la empresa Caminos del Río del Uruguay S.A.

La auditoría realizada por la AGN tuvo por objeto "verificar el cumplimiento por parte de la empresa concesionaria de las obligaciones emergentes del acta acuerdo de reformulación del contrato de concesión, evaluar la gestión del Organo de Control de las Concesiones Viales de la Dirección Nacional de Vialidad en el control de las obligaciones mencionadas precedentemente y efectuar un seguimiento de las recomendaciones de la auditoría aprobada por resolución 275/96-AGN".

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 26/10/98 hasta el 30/10/98.

La AGN manifiesta que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que no ha formulado consideración alguna.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93- AGN.

El análisis comprendió el período que va desde la entrada en vigencia del acta acuerdo de reformulación del contrato aprobada el 6 de septiembre de 1996 hasta la fecha de cierre de los procedimientos de auditoría (18 de diciembre de 1998).

El examen abarcó principalmente aquellas obligaciones que pudieran ser evaluadas y verificadas in situ durante el trabajo de campo, como son las condiciones técnicas exigibles.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación se detalla.

Obras obligatorias:

a) A fines del año 1998, según lo informado por el órgano de control, no se encontraba aún aprobado el plan de trabajos correspondiente al año 7° (noviembre 96 - octubre 97), lo que imposibilita un efectivo seguimiento de las obligaciones a cargo del concesionario;

b) En el siguiente cuadro se exponen las unidades físicas ejecutadas y los correspondientes montos de inversión para el 7° año de concesión, según, el informe anual y según los informes bimestrales, ambos generados por el concesionario:

Item de obra	Unidad	Ejecutado s/ inf. anual	Ejecutado s/ inf. bimestral	Precio unitario $	Totales p/ inf. anual	Totales p/ inf. bimestral	Diferencia valorizada
Texturizado	m^2	509.964,50	671.244,00	0,70	356.975,15	469.870,80	112.895
Bacheo	tn	17.761,29	17.823,29	94,58	1.679.862,80	1.685.726,77	5.864
Carpeta C.A.	tn	128.565,00	107.953,79	60,00	7.713.900,00	6.477.227,40	1.236.673
Base p/banquina	m^2	373.899,45	352.958,35	6,98	2.609.818,16	2.463.649,28	146.169
Carpeta p/banquina	m^2	383.148,30	360.440,38	7,87	3.015.377,12	2.836.665,79	178.712
Señaliz. horizontal	m^2	51.998,90	50.586,00	8,00	415.991,20	404.688,00	11.303
Compl. banq. y terr.	m^3	61.262,16	65.167,56	5,98	366.347,72	389.702,00	23.355
Compl. banq. ripio	m^3	27.470,00	27.674,00	19,13	525.501,10	529.403,62	3.902
Ensanche	tn	3.849,73	3.849,73	60,00	230.983,80	230.983,80	0.00
				TOTAL	**16.914.757**	**15.487.917**	**1.426.840**

Se pueden observar diferencias, en algunos casos considerables, entre las cantidades en concepto de ejecución de obras expuestas en ambos informes. La empresa declaró en su informe anual haber invertido una suma superior en $ 1.426.840 (un 8,44%) a lo informado como efectivamente ejecutado durante el transcurso del año (informes bimestrales).

Según la Auditoría este hecho genera incertidumbre sobre lo efectivamente invertido en este período, y sobre la confiabilidad de los datos suministrados por el concesionario;

c) En los años 6° y 7° y motivado por el retraso en el proceso licitatorio y por ende en el comienzo de la autopista Arroyo Negro - Ceibas, la empresa invirtió un monto notablemente inferior a lo establecido en el plan de inversiones.

De la suma de lo invertido en ambos años surge una diferencia de aproximadamente 14 millones de pesos menos que lo comprometido, generando esto una fuerte distorsión en el plan de inversiones establecido en el acuerdo. Asimismo se observa que en el 8° año la inversión efectuada por el concesionario fue mayor a la prevista en más de 13 millones de pesos.

El OCCV no se ha pronunciado respecto a los desvíos señalados, siendo una de sus principales funciones el seguimiento del plan de inversiones.

Condiciones técnicas exigibles

A. Condiciones exigibles a la calzada de rodamiento

– Indices y parámetros individuales.

La Auditoría manifiesta que del análisis de las planillas con los valores de índice de estado, índice de serviciabilidad presente y parámetros individuales elaborados por el órgano de control a partir de las dos evaluaciones efectuadas durante el año 1997 (febrero y julio) surge:

– Incumplimiento del valor admisible del índice de estado. Según la AGN, no se ha localizado ningún expediente de penalización.

– Incumplimiento del valor admisible del índice de serviciabilidad presente para un total de 54 km (evaluación de febrero) y de 95 km (evaluación de julio).

– Incumplimiento de los valores admisibles de rugosidad, ahuellamiento y fisuración en diversos tramos del corredor.

– El OCCV omitió aplicar penalidades por los siguientes incumplimientos para varios tramos de la ruta 14.

La auditoría manifiesta que los incumplimientos mencionados precedentemente corresponden en algunos casos a tramos repavimentados entre noviembre de 1996 y febrero de 1997 y los restantes a fines del año 1995, evidenciando esto claramente deficiencias en la gestión técnica de la empresa.

Por otra parte se observó que los tramos con incumplimientos del índice de serviciabilidad presente fueron penalizados para el período febrero - mayo del 97 y para agosto-octubre del mismo año, omitiéndose de este modo la aplicación de penalidades para el período intermedio entre éstos (mayo-agosto 97). Este hecho resulta inexplicable puesto que en dichos tramos no se efectuó ningún trabajo o intervención que pudiera subsanar las deficiencias que dieron lugar al incumplimiento antes mencionado. Esta misma observación se hace extensiva para el incumplimiento del valor admisible del pará-metro ahuellamiento.

Comparando las planillas de evaluación de febrero y julio de 1997 se observa que en varios kilómetros el ahuellamiento disminuyó notablemente o bien fue eliminado lo cual, de no mediar una obra de refuerzo, sólo puede ser logrado a través del fregado, tarea ésta cuya ejecución se encuentra expresamente prohibida en el Acta Acuerdo (anexo II capítulo 1 punto 3) donde dice "queda absolutamente prohi-

bido presentar superficies de rodamiento fregadas, salvo durante los períodos de obras en ejecución sobre los tramos involucrados".

Con relación a la evaluación efectuada por el OCCV en abril de 1998 la AGN detectó que:

– No se han podido determinar los valores de índice de estado y serviciabilidad presente por no contar, a ocho meses de dicha evaluación, con el parámetro de rugosidad.

– A partir de los parámetros evaluados, se determinó los valores de ahuellamiento característico y fisuración, verificándose los siguientes incumplimientos:

– 11 tramos con ahuellamiento mayor al admisible, y

– 34 km con fisuración.

Fricción

Con respecto a la fricción se observó durante el trabajo de campo, incluso en carpetas nuevas, una textura deficiente para lograr una buena adherencia entre neumático y pavimento.

Estos hechos ya habían sido observados con anterioridad, pero no fueron subsanados.

Habiendo transcurrido más de ocho años de concesión, se carece de valores de fricción, lo que sumado a las inadecuadas condiciones de adherencia ya observadas, ha significado prácticamente eximir al concesionario del cumplimiento de esta obligación.

Nuevo sistema de evaluación

Respecto al nuevo manual de evaluación de pavimentos, el concesionario con fecha 28 de septiembre de 1998 presentó una versión "tentativa" del mismo al órgano de control de concesiones. La Dirección Nacional de Vialidad juntamente con la Subsecretaría de Obras Públicas consideraron que dicho manual no alcanza a satisfacer las actualizaciones tecnológicas requeridas en el acuerdo de 1996. Además, la empresa concesionaria no ha implementado aún el llamado "sistema de verificación y autocontrol de calidad" ni incorporó los equipos necesarios para poner en práctica dichos sistemas.

B. Condiciones exigibles para banquinas

B.1. Banquinas de suelo

La Auditoría manifiesta que visualizó las mismas deficiencias en las banquinas que las observadas en ocasión de la realización del trabajo de campo anterior (año 1995), es decir, vastos sectores con importantes descalces, ahuellamientos por acción del tránsito y estabilización inadecuada, lo que imposibilita detenerse y maniobrar adecuadamente en condiciones climáticas adversas. Sin embargo, destaca que la cantidad de sectores afectados por las deficiencias descriptas ha disminuido, como producto de la readecuación contractual que establece un plan de mejoras para las banquinas.

B.2. Banquinas pavimentadas

Al igual que para el caso de banquinas de suelo, con la salvedad de que se han pavimentado varios kilómetros de banquina desde la fecha de la auditoría anterior, las deficiencias persisten (fisuración de grado 8 a 10 con desprendimiento y escaso a nulo trabajo de mantenimiento).

No obstante ello no se ha aplicado ninguna penalidad por estos incumplimientos.

C. Procedimiento de aplicación de penalidades

La AGN verificó que todos los expedientes compulsados padecen de idénticas irregularidades:

a) En 6 de ellos se ha detectado la falta de numerosas piezas instrumentales.

b) Todos ellos carecen de actas de constatación, aunque cabe remarcar que los expedientes cuentan con actas de evaluación confeccionadas y rubricadas por un evaluador responsable de la DNV a las que el OCCV les da una función equivalente a los documentos que el acta de reformulación en su anexo II, capítulo 2, punto 5.2, exige confeccionar ante la constatación de una infracción.

c) Se ha comprobado que el OCCV no cumple estrictamente los plazos que fija el trámite de iniciación de expedientes. Sobre el tema corresponde señalar que el acta de reformulación ha dividido este procedimiento en diferentes etapas, previendo plazos de cumplimiento sólo para alguna de ellas y omitiéndolo para otras, lo que provoca un estado de morosidad y aletargamiento en las actuaciones.

d) Se ha advertido que el OCCV presta un inadecuado tratamiento a los expedientes de penalidades, ya que omite dictaminar jurídica y técnicamente –cuando corresponde– sobre la procedencia o desestimación de la penalidad antes de elevar los actuados al concedente. Consecuentemente, la Auditoría declara que percibe que el OCCV presta una inapropiada gestión de control, ya que siendo su función controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario a cuyo fin cuenta con el personal idóneo, es también su misión asesorar a quien tiene la responsabilidad de dictar el acto administrativo.

e) Se ha verificado que el concedente incurre en varios meses de demora en el dictado de la resolución que impone o desestima la aplicación de la sanción, en parte debido a la desprolija substanciación de las actuaciones que el OCCV lleva a cabo, lo que conduce a violar lo dispuesto en el punto 5. del capítulo 2 del anexo II del Acta de Reformulación.

f) Se ha comprobado que la concesionaria ha violado lo convenido en el punto 4.2, capítulo II, anexo II del Acta de Reformulación toda vez que

no ha abonado la multa impuesta previo al recurso interpuesto.

g) Se ha verificado que a pesar que todo recurso contra una multa debe estar precedido de su pago y en el caso el concesionario no lo ha hecho efectivo, el concedente no ha ejercido el derecho que le confiere el Acta de Reformulación en el punto 4.2 del capítulo 2 del anexo II, en cuanto le autoriza la ejecución de la garantía contractual prevista.

h) La garantía de cumplimiento de contrato por un total de 10.000.000 de dólares (valor mínimo establecido en la cláusula sexta del Acta Acuerdo) fue constituida de la siguiente manera: el monto de 2.208.906 pesos como garantía líquida a favor del concedente, y la suma de 7.791.094 pesos mediante una póliza de seguro de caución con vigencia a partir del 1° de noviembre de 1996. Esta última anuló y reemplazó a otra póliza de 33.585.229 pesos de monto, implementada en cumplimiento del contrato original. A la fecha de cierre de este informe el concedente no ha remitido los antecedentes y fundamentos que se tuvieron en cuenta para convenir reducción señalada y que fueran requeridos por la Auditoría.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 513/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la verificación del cumplimiento de distintas obligaciones por parte de la empresa concesionaria Caminos del Río del Uruguay S.A., evaluación de la gestión del órgano de control de las concesiones viales y seguimiento de las recomendaciones de la auditoría aprobada por resolución 275/96-AGN en el ámbito del corredor vial N° 18 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe: *a)* sobre las medidas adoptadas para asegurar el adecuado ejercicio de las tareas de control a cargo del órgano de control de las concesiones viales, en el ámbito del corredor vial N° 18, concesionado por la empresa Caminos del Río del Uruguay S.A.; *b)* para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las situaciones observadas; *c)* a los fines de deslindar y efectivizar las responsabilidades que correspondieran en atención a los serios defectos en la realización de las tareas correspondientes al aludido control, puntualizadas por la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 165-S.-2003.

XLV

INFORMES SOBRE EL SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO

(Orden del Día N° 2.931)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Servicio Geológico Minero Argentino; *b)* determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran originado en las referidas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría de gestión, realizada en el ámbito del Servicio Geológico Minero Argentino, en relación con las metas previstas en el presupuesto general de la administración pública nacional para el ejercicio 1999.

La AGN manifiesta que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones y las mismas han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 11 de mayo hasta el 30 de octubre de 2000.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93-AGN.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación se detallan:

Crédito vigente

La AGN señala que a los efectos de componer el monto resultante al 31/12/99, tras los ajustes experimentados por el crédito inicial, se solicitaron los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias, comprobándose la existencia de una diferencia de cincuenta y nueve mil quinientos catorce pesos ($ 59.514), entre el total que emerge de los actos que hizo llegar el organismo y el listado parametrizado de la ejecución presupuestaria del ejercicio.

El auditado al consultarlo sobre la misma proporcionó copia del "Registro de modificaciones presupuestarias" que permitió arribar al total del listado parametrizado, pero no adjuntó los actos dispositivos que lo avalan.

Recaudación de recursos

El Servicio Geológico Minero Argentino cuenta con financiamiento del Tesoro nacional y, a la vez, obtiene recursos propios provenientes de la venta de servicios de asesoramiento, mapas y cartas geológicas y otros conceptos de menor cuantía, como los pliegos de licitación. De la documentación que el auditado hizo llegar en respaldo de estos conceptos, la AGN manifiesta que:

– No pudo determinarse la procedencia de los montos definidos como "Ingresos de origen desconocido". Dichos montos, por un total de $ 117.280,12 fueron depositados en la cuenta corriente recauda-dora 2.967/33, pero no pudo acreditarse la existencia de recibo que respalde su ingreso.

– A los fines de verificar el circuito de recaudación y registro de los recursos propios, se obtuvo una muestra ajustada a la operatoria que asumen dichos procesos en el Instituto de Geología y Recursos Minerales. En el primer caso, el análisis de la muestra en cuestión puso en evidencia diferencias entre la información sobre facturación e ingresos suministradas por el Instituto Nacional de Tecnología Minera y los registros del servicio administrativo del auditado.

En lo que hace al Instituto de Geología y Recursos Minerales, la muestra incluyó los montos provenientes del convenio suscrito con la Subsecretaría de Minería, que fuera aprobado por la resolución 801/97 y prorrogado por su similar 169/99-SICyM, por el cual el auditado toma a su cargo, entre otros aspectos, el relevamiento de información sobre calidad y tipificación de sustancias minerales así como el desarrollo de tareas relativas a la construcción de huellas mineras, etcétera. En este caso, si bien pudieron examinarse los expedientes liquidadores, no fueron suministradas las actuaciones en que obra la documentación respaldatoria de lo facturado.

Además, en un caso, el pago realizado por la Subsecretaría, por el valor de $ 65.400, no pudo localizarse el formulario C-10 de registro de recurso ni en libro de ingreso del auditado.

– La AGN solicitó la rendición de cuentas de la Fundación Empremin correspondiente al ejercicio 1999. El auditado informó que no existe constancia que se hubiese presentado. Ello concuerda con lo informado por la unidad de auditoría interna e impide establecer el destino de los fondos recibidos por aquélla, en el curso de convenios por prestaciones que realiza el Servicio Geológico Minero, con aporte de su personal y equipamiento. Cabe señalar que el organismo indicó en su descargo que, en el presente ejercicio, se han comenzado a establecer las modalidades de rendición y se está finalizando una rendición global de los gastos involucrados en todos los convenios que se encuentran vigentes.

Ejecución de gastos

La Auditoría señala que de las comprobaciones practicadas sobre la ejecución, emerge que los gastos fijos del organismo configuran un 85% del devengado total del año 1999, en tanto que sus gastos variables se restringen a un 15%, situación que incide directamente sobre su gestión operativa. A los efectos de verificar el circuito de registración, seleccionó una muestra sobre los formularios C-41 de órdenes de pago, constituidas por diez de éstas:

a) Solicitada la documentación respaldatoria, el organismo aportó fotocopias de los expedientes de pago, en los que obran facturas, recibos, órdenes de pago y, parcialmente, resoluciones que aprueban el gasto.

No suministró por el contrario los expedientes originales, en que constara el total del trámite que dio origen a éste, por lo que si bien se acreditaron los pagos, no ha podido verificarse la procedencia de las egogaciones. Procede consignar que el auditado informó a través de la nota 96/01 Segemar que al presente, el sistema de archivo de expedientes se ha reformulado a fin de subsanar la situación precedentemente descripta;

b) Constató un pago efectuado por el auditado a favor de la Fundación Empremin, con fundamento en el convenio suscrito con la provincia de Río Negro para el relevamiento aerogeofísico de una extensión del territorio provincial. En este caso, se trata de fondos ingresados originariamente al Servicio Geológico Minero Argentino, que por lo tanto constituyen recursos propios que deberían ajustarse a la mecánica de la ley 24.156 y que éste transfiere a aquélla en su carácter de unidad de vinculación. Cabe señalar que la relación con la Fundación debería ser objeto de un convenio marco previo a los acuerdos específicos, en la forma prescripta por el decreto 1.331/96, reglamentario de la ley 23.877. Una operatoria similar se verificó respecto de la provincia del Chubut;

c) Al examinar los convenios por los que el Servicio encomienda a la citada Fundación la coordinación técnica de la denominada fase II del Proyecto Río Negro y el relevamiento geológico en la provincia del Chubut, así como en el proyecto con la empresa Cerro Vanguardia S.A., la AGN advirtió que no se consignan en ellos los recaudos que ya había puntualizado la unicad de auditoría interna, tales como la fecha de presentación de las rendiciones ni su periodicidad, el destino de los saldos y de los bienes que se adquieren en el curso de los mismos, la responsabilidad de la Fundación respecto del personal afectado a las tareas, etcétera.

Consistencia de la registración patrimonial

La AGN manifiesta que de la información solicitada emerge que:

a) Sobre veintiún inmuebles afectados a sus actividades, el auditado carece de datos sobre el estado de dominio de seis de ellos.

b) Respecto de los bienes de uso incorporados al patrimonio en 1999, se detectaron diferencias entre el listado proporcionado por el servicio administrativo y la información aportada por las áreas operativas que utilizan dichos bienes. El organismo manifestó en su descargo haber adoptado medidas correctivas al respecto.

Estructura orgánica

a) La estructura orgánica del Servicio Geológico Minero fue aprobada por el decreto 1.663/96, que estableció las unidades que constituyen la primera apertura funcional. Dicha organización prevé exclusivamente el nivel correspondiente a los institutos;

b) Además contempla la unidad de auditoría interna, secretaría ejecutiva, asesoría legal y dirección de administración. En consecuencia:

– El acto no cuenta con el acto administrativo que determine las unidades inferiores. El mismo es necesario para evitar la superposición de funciones y obtener un mejor aprovechamiento de sus recursos materiales y humanos.

En su descargo el organismo informó que se encuentra en discusión una nueva relación entre el mismo y la Subsecretaría de Minería, la cual se traducirá en una nueva estructura organizativa que contemple estos aspectos.

– Solicitada la estructura real, que permitiera configurar la distribución de funciones, tal como se opera en la práctica, se constató que se cuenta con un comité asesor del Centro de Investigación y Desarrollo de Materiales (Cidemat), dependiente del Instituto de Tecnología Minera, compuesta por representantes del sector productivo privado, cuyo funcionamiento requeriría la aprobación de actos administrativos que determinen la cuota que deben abonar sus integrantes, así como el descuento que se les aplica sobre los aranceles por los servicios que requiere del auditado.

– El Instituto Nacional de Tecnología Minera conserva, en la práctica, un área de administración propia, cuando dichas funciones a partir de la unificación en la estructura del Servicio Geológico Minero Argentino, debieran ser ejercidas por este último.

– Verificó que las delegaciones del Servicio Geológico Minero Argentino que funcionan en el interior del país dependen del Instituto de Geología y Recursos Minerales, pero ejecutan programas y actividades de distintas áreas.

– Además la AGN indica que la planta del Servicio Geológico Minero Argentino tiene previsto 3 cargos extraescalafonarios más una dotación de 285 agentes, cuya relación de empleo está regida por las disposiciones del sistema nacional de la profesión administrativa instrumentado por el decreto 993/91.

Además, el organismo cuenta con personal contratado por locación de obra y de servicios y con becarios.

El análisis de su organización arroja los siguientes resultados:

1. Para el programa 16 - Desarrollo y aplicación de la tecnología minera, los cargos ocupados en las categorías B, D y E exceden de los financiados. Lo mismo ocurre con la categoría C en el programa 19 - Producción de información geológica de base. No obstante el total de planta permanente no supera las vacantes financiadas.

2. Hay áreas, como la unidad sensores remotos y sistemas de información geográfica, donde sobre un

total de 18 agentes, sólo dos pertenecen a la dotación permanente.

Factibilidad de la evaluación de la gestión. Sistema de información

Según la AGN el organismo no ha desarrollado un sistema de información gerencial integral que contenga un tablero de comando para la toma de decisiones.

Tampoco se cuenta con mecanismo de autoevaluación ni se han previsto parámetros de estimación de costos para sus actividades.

En su descargo, el Servicio Geológico Minero Argentino precisó que al momento que la Auditoría realizó su trabajo se había encarado la revisión del sistema de análisis y diagnóstico de la capacidad institucional.

En el ámbito del Instituto de Geología y Recursos Minerales se encuentran elaborados en curso de preparación normas internas que regulan los procedimientos para la confección de cartas y mapas.

Instituto Nacional de Tecnología Minera

El Instituto Nacional de Tecnología Minera tiene como objetivo sustentar la actualización tecnológica del sector minero y de los usuarios de materias primas minerales, en particular de las pequeñas y medianas empresas, así como ofrecer servicios de laboratorios a otras unidades del SGMA. Está integrado por un laboratorio y cuatro centros de investigación.

Programación y ejecución de metas

La Auditoría señala que el Instituto, cuyas actividades se financian con el programa 16 - Desarrollo y aplicación de la tecnología minera, tiene prevista en el presupuesto general para el ejercicio 1999, la siguiente meta y unidad de medida.

Actividad	Meta	Unidad de medida
01 - Asist. técn. y desarrollo tecnológico	Asistencia tecnológica a las industrias vinculadas con la actividad minera	Informe

La Auditoría manifiesta que del relevamiento vinculado a la gestión del Instituto, cabe señalar que:

a) Si bien la meta especificada, ha sido definida como asistencia tecnológica a las industrias vinculadas a la actividad minera, las tareas cumplidas abarcan también personas individuales, instituciones oficiales, organizaciones sin fines de lucro, etcétera;

b) El Instituto desarrolla acciones que no se plasman en "Informes", como el dictado de conferencias y cursos, la confección de encuestas, etcétera;

c) Tomando como unidad de medida el "Informe" que se elabora como producto final resultante de cada orden de trabajo, se efectuó un análisis comparativo entre los formularios de "Ejecución física de metas" confeccionados por el auditado al cierre del ejercicio 1999, el registro de informes que lleva el Instituto de Tecnología Minera y el registro de órdenes de trabajo implementado en cada uno de los centros.

Como resultado, la AGN concluye que no hay coincidencias entre ambos registros y no cuentan con información homogénea;

d) Aun cuando los centros se definen como unidades de "Investigación", el proyecto de plan estratégico para el Instituto no cuenta con un número mínimo de profesionales con conocimiento y metodología científica, que permita afrontar proyectos de esa índole. De acuerdo con la información recibida, la planificación de actividades para 1999, no incluye específicamente acciones de investigación y desarrollo.

Servicio de asistencia tecnológica

La Auditoría realizó verificaciones en torno a las modalidades que adopta la prestación de los servicios que se traducen en la meta fijada para el Instituto, y concluyó que:

a) Los formularios en que se plasman las órdenes de trabajo no se encuentran prenumerados, lo que impide llevar un control sobre la emisión de los mismos;

b) Si bien el Instituto cuenta con un manual de procedimiento que regula la confección de dichos instrumentos, tomada una muestra equivalente 4% del universo de 1.053 órdenes de trabajo, se constató en que todos los casos los formularios contenían algún tipo de omisión;

c) No se ha dictado ningún acto administrativo que regule los servicios que corresponde ejecutar "sin cargo" o bajo el sistema de "riesgo compartido", por lo que no queda sentado un criterio uniforme sobre el nivel jerárquico ni sobre los beneficiarios;

d) La gestión de facturación, cobro y emisión de los recibos está a cargo de los centros, cuando sería conveniente para un adecuado control que estas dos últimas etapas se centralizaran en la administración del Servicio Geológico Minero Argentino;

e) Durante el ejercicio 1999 no se emitieron facturas pero sí recibos;

f) La entrega de los talonarios de facturas y recibos se documenta en un registro informal.

Instituto de Geología y Recursos Minerales

El Instituto de Geología y Recursos Minerales produce la información geológico-minera, ambiental y de riesgos de base, examinando la estructura geológica y los recursos naturales no renovables del territorio nacional.

Programación y ejecución de metas

La Auditoría señala que del relevamiento surge que:

a) Las tareas que se desarrollaron durante 1999 como parte del convenio aprobado por resolución 801/97 - SICyM que fuera prorrogado, no tuvieron reflejo en las metas físicas previstas para el Instituto, aun cuando las mismas generaron un ingreso de fondos para el Servicio Geológico Minero Argentino del orden del 25% del total de los recursos propios recaudados en el ejercicio;

b) No aparece en las metas físicas la labor de la unidad sensores remotos y sistemas de información geográfica, ni las conferencias y visitas guiadas del Centro de Exposiciones y Museo, ni las publicaciones y textos a cargo de la biblioteca;

c) Del análisis comparativo se evidencia que en 1999 se incrementó la producción de cartas geo-lógicas y temáticas con respecto al año anterior, en tanto que se redujeron en porcentajes significativos la superficie sujeta a relevamiento geofísicos y la impresión de cartas e informes.

Circuito operativo

La AGN señala que de las verificaciones practicadas sobre una selección de los productos reflejados en la meta fijada para el Instituto, se concluye que:

a) En el proyecto encarado por la Dirección de Geología Regional, cuya realización se encomendara a la Universidad Nacional de Córdoba para la confección de la carta geológica a escala 1: 250.000, no consta a septiembre de 2000 la conformidad definitiva sobre el mapa geológico ni sobre la memoria explicativa.

Consideraciones semejantes se suscitan en torno al convenio con la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco";

b) En cuanto al levantamiento del área macizo del Deseado, es dable precisar que el mismo es financiado con aportes del proyecto de asistencia técnica para el desarrollo del sector minero. Ahora bien, el presupuesto del Servicio Geológico Minero Argentino no contemplaba en los ejercicios 1999 y anteriores, la fuente de financiamiento 22 - Crédito externo, en tanto que las órdenes de pago emitidas en ejecución del gasto proceden de la Subsecretaría de Minería. Siendo así, se entiende que, en este caso, el financiamiento de metas establecidas para el auditado, no tiene correlación con su presupuesto.

Por otra parte, no quedó acreditado mediante acto emanado de autoridad competente que relevamientos de este tipo no pudieran atenderse con el presupuesto ordinario del ente y sin recurrir al endeudamiento externo.

Consultada la coordinación del proyecto de asistencia técnica para el desarrollo del sector minero (PASMA) sobre la incidencia del préstamo en términos de costo-beneficio, proporcionó un conjunto de cuadros representativos de indicadores del crecimiento, pero no adjuntó documentación respaldatoria de los datos consignados en ellos.

Convenios de cooperación con terceros

La AGN requirió información sobre los convenios suscritos con terceros que hubieran dado como resultado proyectos concluidos o en trámite, de los que emergieran obligaciones para el servicio o el Estado nacional.

La AGN comprobó que, si bien el convenio de cooperación internacional celebrado en el marco del Proyecto Multinacional Andino (MAP), que cuenta con financiamiento de Canadá, persigue el objetivo de fortalecer los servicios geológicos nacionales de la República Argentina, Bolivia, Chile y Perú, sus cláusulas consagran prevalentemente beneficios directos para el sector privado canadiense traducidos en la venta de bienes y servicios y para la comisión geológica de dicho país, la que según el texto analizado "se beneficiará con la expansión de su base de conocimiento en el terreno geológico relevante a su mandato nacional e internacional de incrementar la competitividad de las compañías canadienses", para lo cual se pondera que "existe amplia evidencia que el área a relevar está bien dotada con riquezas minerales". Por este motivo, la AGN considera necesario se evalúe la oportunidad y conveniencia en los acuerdos con otros países, en términos de costo-beneficio cuantificable.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 438/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de auditoría del sistema de gestión, en el ámbito del Servicio Geológico Minero Argentino las obligaciones de inversiones en el año 1999; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para: *a)*

corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Servicio Geológico Minero Argentino; *b)* determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran originado en las referidas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 166-S.-2003.

XLVI

IMPACTO PSICOSOCIAL DEL ACOSO PSICOLOGICO LABORAL (*MOBBING*)

(Orden del Día N° 2.932)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y de Salud Pública han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Osorio por el que se solicita al Poder Ejecutivo investigue el impacto psicosocial del acoso psicológico laboral *(mobbing)* en nuestro país; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 16 de octubre de 2003

Saúl E. Ubaldini. – Martha C. Alarcia. – Melchor A. Posse. – Juan P. Baylac. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – Juan D. Pinto Bruchmann. – Luis A. Sebriano. – Guillermo Amstutz. – Francisco N. Sellarés. – Blanca A. Saade. – Elda Agüero. – Alfredo E. Allende. – Jesús A. Blanco. – Pascual Cappelleri. – Hugo R. Cettour. – Marta I. Di Leo. – Daniel M. Esaín. – Horacio Fernández. – Fernanda Ferrero. – Oscar F. González. – Beatriz N. Goy. – María E. Herzovich. – Eduardo G. Macaluse. – Marta S. Milesi. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Lorenzo A. Pepe. – Claudio H. Pérez Martínez. – Alberto J. Piccinini. – Tomás R. Pruyas. – José A. Roselli. – Mirta E. Rubini. – Margarita R. Stolbizer. – Domingo Vitale. – Ovidio O. Zúñiga.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, investigue sobre el impacto psicosocial del acoso psicológico laboral (*mobbing*) en nuestro país.

Marta L. Osorio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Osorio por el que se solicita al Poder Ejecutivo investigue el impacto psicosocial del acoso psicológico laboral *(mobbing)* en nuestro país, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Saúl E. Ubaldini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La intención de este proyecto es exhortar al Poder Ejecutivo nacional a tomar las medidas de investigación necesarias con relación al acoso psicológico laboral (*mobbing*) en la Argentina.

El acoso psicológico laboral es uno de los factores de riesgo psicosocial cuya incidencia ha aumentado en los últimos años, produciendo efectos negativos sobre la salud de los trabajadores.

De acuerdo con la encuesta europea Tirad European Survey on Working Conditions (2000), dirigida por Paoli, P., y Merllie, D., 12 millones de trabajadores de la Unión Europea sufren de *mobbing*. El autor Leymann define el término de la siguiente manera: situación en la que una persona o un grupo de personas ejercen un conjunto de comportamientos caracterizados por una violencia psicológica extrema, de forma sistemática, al menos una vez a la semana, durante un tiempo prolongado de más de seis meses, sobre otra persona, en el lugar de trabajo.

El impacto económico de este tipo de enfermedades tiene una relación directa sobre el sistema de salud, ya que se traduce a bajas por ausentismos y consumo de recursos sanitarios para justificar dichas faltas. Paralelamente, aumentan las

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la Comisión del Honorable Senado.

consultas de salud mental y el consumo de fármacos antidepresivos.

Por todo lo antes dicho, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara de Diputados que acompañen con su voto el presente proyecto.

Marta L. Osorio.

XLVII

FERIA GRAFICA INVENTOS E IDEAS PASEO DEFENSA

(Orden del Día N° 2.933)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Storero, por el que se declara de interés cultural la Feria Gráfica Inventos e Ideas Paseo Defensa que funciona en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 20 de octubre de 2003.

Hugo G. Storero. – Héctor Caballero. – Irma Roy. – Alicia V. Gutiérrez. – Alberto Herrera. – Mónica S. Arnaldi. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida B. Morales. – Rosa E. Tulio. – Norma R. Pilati. – Roberto J. Abalos. – María del Carmen Alarcón. – Alfredo E. Allende. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Mauricio C. Bossa. – Luis F. J. Cigogna. – Marta I. Di Leo. – José L. Fernández Valoni. – Angel O. Geijo. – Miguel A. Insfran. – Gracia M. Jaroslavsky. – Miguel A. Jobe. – Encarnación Lozano. – María José Lubertino Beltrán. – Eduardo G. Macaluse. – Alfredo A. Martínez. – Fernando C. Melillo. – María L. Monteagudo. – Marta L. Osorio. – Nélida M. Palomo. – Irma F. Parentella. – Inés Pérez Suárez. – Sarah A. Picazo. – Elsa S. Quiroz. – Olijela del Valle Rivas.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural las actividades de la Feria Gráfica, Inventos e Ideas Paseo Defensa, que funciona en la calle Defensa, entre San Juan y Cochabamba, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Asuntos Municipales al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Storero, por el que se declara de interés cultural la Feria Gráfica Inventos e Ideas Paseo Defensa que funciona en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Hugo G. Storero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Feria Gráfica Inventos e Ideas Paseo Defensa es una iniciativa que desarrolla un espacio cultural y social, original dentro de la oferta cultural de nuestro país, ya que alberga puestos de diarios, revistas, afiches, fotografías, grabados y demás material gráfico producido por nuestros creadores.

La feria intenta incorporar jóvenes en situación de riesgo a la actividad económica y al crecimiento barrial y pretende recuperar la memoria gráfica, histórica y documental de nuestro país.

No sólo es un lugar de exposición sino que se realizan actividades que lo transforman en un espacio dinámico. Esta feria es patrocinada por la Fundación Vida y Esperanza, Fundave, y ha sido declarada de interés cultural por la Ciudad de Buenos Aires mediante la resolución 88 del 13 de marzo de 2003.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Hugo G. Storero.

XLVIII

V CONGRESO DE HISTORIA SOCIAL Y POLITICA DE LA PATAGONIA ARGENTINO-CHILENA

(Orden del Día N° 2.934)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cisterna y otros, por el que se declara de interés parlamentario el V Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia Argentino-Chilena; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el V Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia Argentino-Chilena, a realizarse en la ciudad de Trevelín, provincia del Chubut, los días 9, 10 y 11 de octubre de 2003.

Sala de las comisiones, 20 de octubre de 2003.

Hugo C. Storero. – Jorge Escobar. – Irma Roy. – Marcelo Stubrin. – Alicia Gutiérrez. – Mónica Arnaldi. – Mario Bonacina. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Luis Molinari Romero. – José L. Fernández Valoni. – Norma Pilati. – Roberto Abalos. – María del Carmen Alarcón. – Alfredo Allende. – Roque T. Alvarez. – Angel Baltuzzi. – Omar D. Canevarolo. – Luis F. Cigogna. – Marta Di Leo. – Marcelo Dragan. – Fernanda Ferrero. – Teresa Foglia. – Rafael A. González. – Edgardo Grosso. – Julio C. Gutiérrez. – Gracia Jaroslavsky. – María J. Lubertino Beltrán. – Eduardo Macaluse. – José Mirabile. – Marta Palou. – Ricardo Patterson. – Juan Pinto Bruchmann. – Olijela del Valle Rivas. – Gabriel Romero. – Jorge Villaverde.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Cisterna y otros, por el que se declara de interés parlamentario el V Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia Argentino-Chilena, lo modifican por razones de mejor técnica legislativa, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Hugo G. Storero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el presente proyecto de declaración para declarar de interés parlamentario el V Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia Argentino-Chilena a realizarse en la ciudad de Trevelín, provincia del Chubut, los días 9, 10 y 11 de octubre del 2003.

La Dirección de Cultura de la Municipalidad de Trevelín, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a través de las áreas de extensión de las sedes Trelew y Esquel, y la Subsecretaría de Cultura de la provincia del Chubut organizan el V Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia Argentino-Chilena que se realizará los días 9, 10 y 11 de octubre de 2003.

El tema propuesto es la historia, la investigación histórica y los investigadores en tiempos de crisis, manteniendo obviamente la centralidad región-regionalidad, pero no es excluyente. La convocatoria es abierta y los interesados pueden participar abordando las temáticas que hayan desarrollado, tengan en proceso o planteen investigar.

Vale recordar que en el espíritu del congreso se ha consolidado la visión de la Patagonia como un todo integrado, con entidad binacional, y el congreso mismo en un espacio válido para la reflexión y el intercambio histórico, social y político entre argentinos y chilenos.

En este V Congreso la mayor expectativa se centra en ampliar y profundizar la participación, con su conocimiento y trabajos, de estudiosos e investigadores de un lado y otro de la cordillera. Se aspira a que este espacio se convierta en referencia para el intercambio académico y de investigación y a la vez fortalecer en él la presencia de docentes, alumnos y la comunidad interesados en formarse e informarse.

Con ese objetivo se plantea la realización de mesas de trabajo de posgrado, con maestrandos y doctorandos; mesas de discusión académicas, con docentes-investigadores y alumnos avanzados; un encuentro con profesores de historia locales para abordar temas tales como la inclusión y la exclusión, diversidad y pluralidad cultural y cómo abordarlos específicamente desde la cuestión de rescate de memorias, historias de personas e instituciones, tradición y oralidad; charlas informales y directas con alumnos del polimodal, donde se traten el sentido los valores de la historia local regional.

Es decir que se apunta a dar continuidad y acentuar el perfil del congreso orientado a la formación y desarrollo de la investigación. Las jornadas serán intensivas. Un comité académico de tres miembros evaluará y seleccionará los trabajos para exposición, así como agrupará las ponencias por tema para su debate en mesas.

Por las razones expuestas, es que solicito que nos acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Víctor H. Cisterna. – Gustavo D. Di Benedetto. – María T. Lernoud.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el V Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia Argentino-

Chilena a realizarse en la ciudad de Trevelín, provincia del Chubut, los días 9, 10 y 11 de octubre del 2003.

Víctor H. Cisterna. – Gustavo D. Di Benedetto. – María T. Lernoud.

XLIX

EMISIONES DEL CANAL DE TELEVISION CIUDAD ABIERTA

(Orden del Día N° 2.935)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Parentella y otros, por el que se declaran de interés cultural las emisiones del canal de televisión Ciudad Abierta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 20 de octubre de 2003.

Hugo G. Storero. – Pablo A. Fontdevila. – Irma Roy. – Alicia Gutiérrez. – Julio Moisés. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Angel O. Geijo. – Rosa E. Tulio. – Rafael E. Romá. – Norma Pilati. – Roberto Abalos. – María del Carmen Alarcón. – Roque T. Alvarez. – Daniel Basile. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Elsa Correa de Pavón. – Juan C. Correa. – Marta Di Leo. – Oscar F. González. – Miguel A. Insfran. – Gracia Jaroslavsky. – María J. Lubertino Beltrán. – Eduardo Macaluse. – Nélida M. Palomo. – Irma F. Parentella. – Sarah Picazo. – Juan Pinto Bruchmann. – Olijela del Valle Rivas. – Gabriel L. Romero. – Diego Santilli. – Margarita R. Stolbizer. – Juan M. Urtubey.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural las emisiones del canal de televisión Ciudad Abierta, creado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de difundir la actividad cultural y cotidiana que se desarrolla en el ámbito de la misma.

Irma Parentella. – María A. González. – Eduardo Macaluse. – Fernando Melillo. – Laura Musa.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Comunicaciones e Informática al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Parentella y otros señores diputados, por el que se declaran de interés cultural las emisiones del canal de televisión Ciudad Abierta, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Hugo G. Storero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El viernes 25 de julio comenzó sus actividades el canal de televisión Ciudad Abierta, producto de una iniciativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su Secretaría de Cultura. Las emisiones se realizarán a través de los canales de televisión por cable números 78 de Telecentro, 80 de Multicanal y 83 de Cablevisión, durante las 24 horas del día, repitiendo los módulos diarios de 4 horas de grabación.

Este emprendimiento tiene como objetivo mostrar la enorme variedad de actividades culturales de esta ciudad, acercando a los espectadores imágenes de las mismas e información sobre lugares y horarios en que se desarrollan. También, a partir de una concepción de la cultura como continente del conjunto de las actividades humanas, mostrará lugares, personas y acciones de la cotidianidad ciudadana, con un abordaje estético atractivo e innovador. La idea es que el espectador de ese canal perciba que ha abierto una ventana a la ciudad; una ventana móvil que lo acercará a los lugares de la experiencia de la vida y la cultura.

Una ciudad con la riqueza cultural de Buenos Aires, con su diversidad de vivencias e historias de vida, con su complejo patrimonio arquitectónico, sus rincones desconocidos para la mayoría de los habitantes, sus comportamientos humanos muchas veces enigmáticos, sus rutinas, encuentros y desencuentros, merecía que la televisión la mostrara con técnicas dinámicas y atractivas.

Creemos que las emisiones de Ciudad Abierta actualizarán los atractivos de esta bella y contradictoria ciudad, ayudándonos a valorizar su rico acervo cultural y serán, también, un servicio que los turistas, ya sean argentinos o extranjeros, podrán aprovechar para disfrutar aún más de su estadía.

Irma Parentella. – María A. González. – Eduardo Macaluse. – Fernando Melillo. – Laura Musa.

L

XV EXPOSICION DEL LIBRO CATOLICO

(Orden del Día N° 2.936)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado los proyectos de declaración de las señoras diputadas Ferrari de Grand y Martínez (S. V.) y el proyecto de resolución del señor diputado Storero por los que se declara de interés legislativo la XV Exposición del Libro Católico a realizarse del 1° al 14 de septiembre de 2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural la XV Exposición del Libro Católico, organizada por el Comité Ejecutivo de la Exposición del Libro Católico, que se realizó entre el 1° y el 14 de septiembre del corriente año en la Casa de la Empleada –obra de monseñor De Andrea– en la Capital Federal, y la V Exposición del Libro Católico en La Plata.

Sala de las comisiones, 20 de octubre de 2003.

Hugo C. Storero. – Jorge Escobar. – Irma Roy. – Marcelo Stubrin. – Alicia Gutiérrez. – Mario Bonacina. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Luis Molinari Romero. – Rosa Tulio. – José L. Fernández Valoni. – Norma Pilati. – Roberto Abalos. – María del Carmen Alarcón. – Alfredo Allende. – Roque T. Alvarez. – Angel Baltuzzi. – Omar D. Canevarolo. – Luis F. Cigogna. – Marta Di Leo. – Marcelo Dragan. – Fernanda Ferrero. – Teresa Foglia. – Rafael A. González. – Edgardo Grosso. – Julio C. Gutiérrez. – Gracia Jaroslavsky. – María J. Lubertino Beltrán. – Eduardo Macaluse. – José Mirabile. – Nélida M. Palomo. – Marta Palou. – Ricardo Patterson.– Sarah Picazo. – Juan Pinto Bruchmann. – Olijela del Valle Rivas. – Gabriel Romero. – Jorge Villaverde.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Ferrari de Grand y Martínez (S. V.) y el proyecto de resolución del señor diputado Storero por los que se declara de interés legislativo la XV Exposición del Libro Católico, a realizarse del 1° al 14 de septiembre de 2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo modifican por razones de mejor técnica legislativa, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Hugo G. Storero.

FUNDAMENTOS

I

Señor presidente:

Con el lema "El buen libro una luz en el camino" se realizará, como lo hace desde hace 14 años consecutivos, la exposición de referencia.

El acto inaugural será presidido por monseñor Héctor Auger, arzobispo de La Plata e incluirá la tradicional entrega de distinciones al Certamen Literario Católico Nacional.

Diversos libros serán presentados, entre los que podemos mencionar *La nave y las tempestades*, *Luz para un mundo nuevo*, *37 nuevos santos argentinos*, *El verdadero rostro de Jesús* - que incluye un video sobre el estudio de la Santa Sábana de Turín.

Del mismo modo, otros actos de índole cultural como la presentación del Coro del Profesorado del Consudec, la del Coro Polifónico de Ciegos y el Coro Nacional de Niños –ambos dependientes de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación– y el Coro del Instituto Superior de Cultura Religiosa.

Oradores de la envergadura del presbítero doctor César Sturba, R.P., doctor Enrique Lage, S. J. y monseñor Roque Puyelli tendrán a su cargo conferencias vinculadas con la Santa Eucaristía, los documentos vaticanos referidos al New Age, el Santo Rosario como propuesta del Papa para construir la paz, respectivamente.

La exposición se desarrollará en la Casa de la Empleada, habiéndose afectado para la misma dos plantas en las que diversos expositores, ofrecerán sus propuestas editoriales vinculadas con temáticas tales como filosofía, psicología, moral, cristología, novelas y cuentos, espiritualidad infantil, catequesis, liturgia, documentos del Episcopado argentino, educación y pedagogía, historia de la iglesia, renovación carismática, comunicación social, etcétera.

Adhieren a esta importante muestra el arzobispado de Buenos Aires, la Conferencia Episcopal Argentina, universidades y fundaciones.

También cabe destacar que las exposiciones anteriores, han recibido numerosas declaraciones de carácter oficial, entre las que se encuentran: Honorable Cámara de Senadores de la Nación, gobierno de la provincia de Buenos Aires, Secretaría General de Presidencia, Ministerio de Educación de la Nación Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires entre otras.

La entrada a la exposición como a todas las otras actividades citadas, es de interés para todo tipo de público y de libre acceso. Asisten docentes, padres de alumnos, estudiantes de distintos niveles y todos aquellos que de una forma u otra estén vinculados con los libros y la lectura.

Señor presidente:

Es nuestro propósito fomentar desde esta Cámara todas aquellas actividades educativas y culturales relacionadas con los libros y el fomento de la lectura.

Ampliando el concepto vertido por Fernando Savater, que dice: "Iniciar a un niño en la lectura es el acto de amor más grande que se puede realizar por él", pensamos que, además, incentivarla con actividades como la Exposición del Libro Católico es un acto particularmente enriquecedor.

Para todos los que buscan en los libros principios y valores espirituales y morales, este espacio es el indicado.

Por los argumentos expuestos, solicitamos por su intermedio a que los señores legisladores acompañen con su firma esta propuesta.

Teresa H. Ferrari de Grand. – Silvia V. Martínez.

2

Señor presidente:

En el mes de septiembre de 2003 se celebrará la XV Exposición del Libro Católico y la V Exposición del Libro Católico en La Plata. Estas muestras son auspiciadas por la Federación de Asociaciones Católicas de Empleados y se desarrollarán bajo el lema "El buen libro una luz para el camino".

Estas muestras son favorables a la comunicación de la producción cultural de un sector de la población que adhiere al culto católico y han sido declaradas de interés cultural de esta Cámara en anteriores ediciones.

El libro es un instrumento esencial de la producción cultural de nuestro pueblo y toda muestra que tienda a su difusión es una acción cultural que merece ser destacada.

En consecuencia, propongo que esta Honorable Cámara apruebe el presente proyecto de resolución.

Hugo G. Storero.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la XV Exposición del Libro Católico que, organizada por el Comité Ejecutivo de la Exposición del Libro Católico, se realizará entre el 1° y el 14 de septiembre del corriente año, en la Casa de la Empleada –obra de monseñor De Andrea– en la Capital Federal.

Teresa H. Ferrari de Grand. – Silvia V. Martínez.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural la XV Exposición del Libro Católico y la V Exposición del Libro Católico en La Plata.

Hugo G. Storero.

LI

CAMPAÑAS SOLIDARIAS DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y REPARADORA SACPER

(Orden del Día N° 2.937)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Jarque y otros, por el que se declara de interés parlamentario las campañas solidarias de la Sociedad Argentina de Cirugía Plástica Estética y Reparadora –SACPER– en el diagnóstico y tratamiento de malformaciones en los niños; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Martha C. Alarcia. – Juan P. Baylac. – Guillermo Amstutz. – Francisco N. Sellarés. – Elda S. Agüero. – Marta I. Di Leo. – Oscar F. González. – Silvia V. Martínez. – Marta S. Milesi. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Víctor Peláez. – Claudio H. Pérez Martínez. – Mirta E. Rubini. – Enrique Tanoni. – Domingo Vitale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario las campañas solidarias, llevadas a cabo por la Sociedad Argentina de Cirugía Plástica Estética y Reparadora (SACPER) en el diagnóstico y tratamiento de niños que padecen fisuras congénitas de labio y paladar y de otras mal-

formaciones asociadas. Las mismas se llevaron a cabo durante el año 2002 en las provincias de Chaco y Santiago del Estero y programadas para el año 2003 en las provincia de Tucumán, Corrientes, Santiago del Estero y Mendoza.

En el mismo sentido instamos a las autoridades del Ministerio de Salud a que brinden el apoyo necesario para que estas iniciativas solidarias puedan desarrollarse exitosamente, pues están destinadas a los niños de menores recursos de nuestro país.

Margarita O. Jarque. – Julio C. Accavallo. – Marcela A. Bordenave. – Alicia V. Gutiérrez. – Fernando C. Melillo. – Irma F. Parentella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Jarque y otros, por el que se declara de interés parlamentario las campañas solidarias de la Sociedad Argentina de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora –SACPER– en el diagnóstico y tratamiento de malformaciones en los niños. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Martha C. Alarcia.

LII

ACUERDOS SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y REGULARIZACION MIGRATORIA INTERNA DE CIUDADANOS DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE

(Orden del Día N° 2.938)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, del Mercosur y de Población y Recursos Humanos han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Giustiniani y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo remitir al Congreso de la Nación para su tratamiento el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y el Acuerdo sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del Mercosur, Bolivia y Chile, suscritos por nuestro país; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 20 de octubre de 2003.

Jorge A. Escobar. – Leopoldo R. G. Moreau. – Rubén H. Giustiniani. – Marcelo J. A. Stubrin. – Carlos R. Brown. – Marta Y. Palou. – Alberto A. Coto. – Mario H. Bonacina. – Raúl J. Solmoirago. – Juan D. Pinto Bruchmann. – José L. Fernández Valoni. – Diego C. Santilli. – Juan C. Lynch. – María del Carmen Alarcón. – Manuel J. Baladrón. – Angel E. Baltuzzi. – Liliana A. Bayonzo. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Alberto N. Briozzo. – Dante O. Canevarolo. – Argentina Cerdán. – Luis F. J. Cigogna. – Elsa H. Correa de Pavón. – Marcelo L. Dragan. – Rodolfo A. Frigeri. – Graciela I. Gastañaga. – Ricardo C. Gómez. – Oscar F. González. – Oscar R. González. – Rafael A. González. – Edgardo R. M. Grosso. – Alicia V. Gutiérrez. – Julio C. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Alberto Herrera. – Gracia M. Jaroslavsky. – Encarnación Lozano. – Eduardo G. Macaluse. – Alejandro M. Nieva. – Nélida M. Palomo. – Carlos A. Raimundi. – Mirta E. Rubini. – Saúl E. Ubaldini. – Ricardo H. Vázquez. – Domingo Vitale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo remitiera al Congreso de la Nación para su tratamiento el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y el Acuerdo sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del Mercosur, Bolivia y Chile, suscritos por nuestro país.

Rubén H. Giustiniani. – Oscar R. González. – Alicia V. Gutiérrez. – Marta Palou.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, del Mercosur y de Población y Recursos Humanos, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Giustiniani y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión al Congreso de la Nación del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y del Acuerdo sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del Mercosur, Bolivia y Chile, suscritos por nuestro país, luego de un exhaustivo análisis resuelven dictaminarlo favorablemente.

Jorge A. Escobar.

LIII

TITULOS TERCIARIOS NO UNIVERSITARIOS, UNIVERSITARIOS, DE POSGRADO Y OFICIOS MATRICULADOS DE LOS PAISES DEL MERCOSUR

(Orden del Día N° 2.939)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alchouron por el que se solicita al Poder Ejecutivo el reconocimiento de los títulos terciarios no universitarios, universitarios, de posgrado y oficios matriculados de los países del Mercosur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 17 de octubre de 2003.

Olijela del Valle Rivas. – Leopoldo R. G. Moreau. – Carlos R. Brown. – Argentina Cerdán. – Marta I. Di Leo. – Eduardo G. Macaluse. – Blanca I. Osuna. – María J. Lubertino Beltrán. – Raúl J. Solmoirago. – Elda S. Agüero. – María del Carmen Alarcón. – Mónica S. Arnaldi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Jesús A. Blanco. – Alberto N. Briozzo. – Elsa H. Correa. – Marcelo L. Dragan. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Irma A. Foresi. – Rodolfo A. Frigeri. – Rafael A. González. – Edgardo R. M. Grosso. – Griselda N. Herrera. – Encarnación Lozano. – Fernando C. Melillo. – Norma R. Pilati. – Carlos A. Raimundi. – Mirta E. Rubini. – María N. Sodá. – Hugo G. Storero. – Marcelo J. A. Stubrin. – Ricardo H. Vázquez. – Domingo Vitale. – Patricia C. Walsh.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en el marco de las renovadas relaciones entre los países del Mercosur, avance en forma decidida en el reconocimiento de los títulos terciarios no universitarios, universitarios, de posgrado y oficios matriculados, a fin de habilitar el ejercicio profesional de los ciudadanos de los países signatarios en todo su ámbito.

Guillermo E. Alchouron.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y del Mercosur al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Alchouron, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Olijela del Valle Rivas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proceso de integración regional de los países miembros del Mercosur, que ha tomado un nuevo impulso en este último tiempo, plantea la necesidad de acelerar los mecanismos que permitan el libre ejercicio de profesiones liberales, científicas y técnicas, sin ninguna clase de restricciones en cualquiera de los países que lo conforman.

En el año 2001, mediante la ley 25.521 se aprobó el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados partes del Mercosur. En ese sentido, debemos consolidar el camino ya transitado, y seguir avanzando a través de la instrumentación de los mecanismos necesarios que permitan los egresados de los centros educativos de los países firmantes, el ejercicio profesional sin ninguna clase de obstáculos.

La realidad socioeconómica por la que atraviesan los países que conforman el Mercosur nos debe impulsar en la búsqueda de los medios adecuados que permitan un desarrollo armónico en la región. Y, en este sentido, uno de los caminos que sin lugar a dudas coadyuvará en este proceso lo constituye el establecimiento de un marco normativo adecuado que brinde facilidades para que los ciudadanos con la sola presentación de sus títulos habilitantes puedan ejercer su profesión u oficio sin restricciones en todo el ámbito regional.

Resulta prioritario que todos los Estados partes adopten un conjunto relevante de decisiones en materia de reconocimiento profesional de títulos, mecanismo que se constituye en un eficaz instrumento para la construcción de un mercado único al facilitar la libre circulación de profesionales.

Los avances realizados por la Comunidad Económica Europea constituyen un buen ejemplo a seguir si deseamos lograr una integración en todos los ámbitos. La directiva 89/48/CEE fue creada por la necesidad de definir un sistema que permitiera impulsar la libre circulación de profesionales sin los inconvenientes que suponía proceder a una coordinación previa de las formaciones conducentes a la obtención de los títulos.

La mencionada directiva se aplica a los títulos que sancionan una formación superior a tres años de duración, como mínimo, y que facultan plenamente para el ejercicio de una profesión determinada en el estado de origen, siempre y cuando dicha profesión esté regulada en el estado de acogida.

Por su parte la directiva 92/51/CEE, encuadrada en el Sistema General de Reconocimiento, se basa en los mismos principios que la anterior, estableciendo un mecanismo similar para las profesiones que exigen una formación de enseñanza postsecundaria de menos de tres años o pertenecientes a niveles inferiores.

Las políticas implementadas por los países que conforman la Comunidad Económica Europea eliminaron los principales obstáculos que tenían aquellas personas que deseaban trabajar en un país diferente al de origen, y que se veían imposibilitados de hacerlo dada la falta de reconocimiento de sus calificaciones y competencias. De esta forma, lograron establecer los instrumentos adecuados que permiten a los trabajadores desarrollar sus actividades en cualquiera de los estados pertenecientes a la Comunidad Europea, con los mismos derechos que poseen los ciudadanos nativos de cada país.

La educación y la formación profesional representan un medio privilegiado de cohesión social y cultural, así como un basamento económico considerable, que contribuirá a reforzar la competitividad y el dinamismo en toda la región.

La movilidad de los profesionales y técnicos debe convertirse en una de las metas a alcanzar rápidamente en el Mercosur. En la era de la globalización y de la interacción de las economías, la posibilidad del ejercicio profesional se ha convertido en un imperativo ineludible, y constituye un mecanismo adecuado de integración y cooperación que sin lugar a dudas resultará beneficioso para todos los Estados miembros.

Por lo expuesto, solicito la pronta aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo E. Alchouron.

LIV

ENSEÑANZA DE HISTORIA, GEOGRAFIA, ECONOMIA Y CULTURA DE LOS PAISES MIEMBROS DEL MERCOSUR

(Orden del Día N° 2.940)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Coto y sus modificaciones a los fundamentos por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión, en los planes de estudio, de la enseñanza de historia, geografía, economía y cultura de los países miembros del Mercosur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y en acuerdo con el Consejo Federal de Cultura y Educación, disponga en los planes de estudio de todos los niveles la enseñanza de la historia, la cultura, la economía y la geografía de los pueblos del Mercosur, orientados al desarrollo de una identidad común, espíritu con el cual se suscribió el Protocolo de Intenciones que dio origen al Sistema Educativo del Mercosur (SEM) del año 1991.

Sala de las comisiones, 17 de octubre de 2003.

Olijela del Valle Rivas. – Leopoldo Moreau. – Carlos R. Brown. – Argentina Cerdán. – Eduardo G. Macaluse. – Blanca I. Osuna. – María J. Lubertino Beltrán. – Raúl J. Solmoirago. – Elda S. Agüero. – María del Carmen Alarcón. – Marta del Carmen Argul. – Marcela Bianchi Silvestre. – Jesús A. Blanco. – Alberto Briozzo. – María T. Ferrín. – Rodolfo Frigeri. – Rubén H. Giustiniani. – Edgardo Grosso. – Julio C. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Insfran. – Encarnación Lozano. – Fernando C. Melillo. – Marta S. Milesi. – Norma R. Pilati. – Lilia J. Puig de Stubrin. – Carlos A. Raimundi. – Mirta E. Rubini. – María N. Sodá. – Hugo G. Storero. – Marcelo J. A. Stubrin. – Ricardo H. Vázquez. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y del Mercosur, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Coto y sus modificaciones, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Olijela del Valle Rivas.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Los mismos se basan en la necesidad de conocer, estudiar, y extender los saberes acordes a la integración cultural de los países miembros del bloque Mercosur.

Con la convicción de que sólo conociendo las matrices históricas, geográficas, políticas y culturales

de los países miembros se llegará a la comprensión total de la valorización integral de los mismos.

Se debe resaltar el potencial positivo de nuestra cultura en bloque, removiendo así los obstáculos culturales del Mercosur. Referidos fundamentalmente a los prejuicios, que influyen en la construcción de imágenes distorsionadas de los países vecinos, a partir de las cuales se generan desconfianza, recelos y xenofobias. Tomando como referencia el papel preponderante que tendrá el Mercosur para el desarrollo de las economías de sus países miembros, es necesario rescatar, alimentar y desarrollar la importancia y las coincidencias que los países integrantes del Mercosur tienen a nivel continental.

Alberto A. Coto.

1.1

Señor presidente

Teniendo en consideración la importancia que el Mercosur tiene para nuestro país, no solo en lo que se refiere al aspecto económico del proceso de integración, sino mucho más como objetivo estratégico de sus países miembros, cual es conformar una unión profunda y duradera en todos los niveles y aspectos de los pueblos que lo conforman.

Que existen vínculos históricos que marcan los orígenes comunes de nuestros países, geográficos que manifiestan una cohesión entre los mismos de carácter natural y culturales que demuestran la existencia de una identidad común.

Con la convicción de que sólo conociendo las matrices históricas, geográficas y culturales de los países miembros se llegará a la comprensión total y valorización integral de los mismos.

En este sentido consideramos fundamental que, para reafirmar este proceso y garantizar a futuro su solidificación, es necesario construir a partir de la base firme, indiscutible, que constituye la educación, especialmente en lo que se refiere a la primaria, fuente básica de conocimiento y formación cultural.

Que con este espíritu en el año 1991 los entonces ministros de Educación de los países miembros, suscribieron un protocolo de intenciones dando origen al Sistema Educativo del Mercosur (SEM), como un espacio diferenciado destinado específicamente para el tratamiento de las cuestiones educativas en el marco de la integración regional.

A partir de este acuerdo se pueden reconocer dos etapas evolutivas del tema educativo, la primera caracterizada por la construcción de instrumentos operativos y la superación de aquellos obstáculos que condicionaban la movilidad de los alumnos; la segunda etapa, en la cual nos encontramos inmersos, destinada a producir avances en la implementación de las políticas de impacto directo en las sociedades de la región.

Que la presente propuesta se enmarca en la segunda etapa mencionada, coincidiendo asimismo con los objetivos que se fijaran los diferentes planes trienales que se fueron trazando dentro del contexto del SEM, a saber: Ouro Preto, 1994; Mercosur, 2000; Desafíos y Metas del Sistema Educativo, 1996; plan trienal correspondiente al período 1998/2000, que especialmente destaca en sus objetivos el desarrollo de una identidad cultural común, por medio del estímulo del conocimiento mutuo, y finalmente el plan de acción para el sector 2001/2005, firmado en Paraguay en junio de 2001.

Recordando la preeminencia que nuestra Constitución otorga a la educación, siendo prioritario para el Congreso Nacional, y especialmente para los que representamos al pueblo de la Nación Argentina, instrumentar, fomentar y aprobar todas aquellas políticas y medidas que garanticen la calidad y excelencia de la misma, siendo además un instrumento esencial para el proceso de integración con los países comprometidos en el Mercosur.

Por los fundamentos expuestos, con la firme creencia que será la integración regional un elemento fundamental para el desarrollo y crecimiento de nuestras naciones, tomando a la educación como espacio cultural básico para el fortalecimiento de este proceso y la superación de las actuales inequidades existentes, asumiendo el rol y responsabilidad que le caben a este Congreso, es que elevo para su consideración, estudio y, de entenderlo procedente, aprobación del presente proyecto.

Alberto A. Coto.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a integrar en los planes de estudios en nivel primario, medio, terciario y universitario, la enseñanza de la historia, geografía y la cultura de los países miembros del Mercosur.

Como materias obligatorias, al menos una vez en el nivel primario, o básico, y una vez en el nivel medio o secundario. Asimismo como en el resto de los niveles.

Alberto A. Coto.

LV

CUARTA EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DEL MERCOSUR

(Orden del Día N° 2.941)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración de la seño-

ra diputada Roy, por el que se expresa beneplácito por la cuarta edición del Festival Internacional de Teatro del Mercosur, a realizarse del 10 al 19 de octubre de 2003 en la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la cuarta edición del Festival Internacional de Teatro del Mer-cosur, que se realizará entre el 10 y 19 de octubre de 2003 en Córdoba. La muestra internacional incluye puestas provenientes de Holanda, Alemania, España, Corea, Brasil, Ecuador, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia y la Argentina; y asimismo, solicitar a la Honorable Cámara de Diputados envíe sus felicitaciones al mencionado festival y a sus organizadores.

Sala de las comisiones, 21 de octubre de 2003.

Hugo G. Storero. – Leopoldo R. G. Moreau. – Irma Roy. – Carlos R. Brown. – Alicia V. Gutiérrez. – Rosa E. Tulio. – Raúl J. Solmoirago. – Norma R. Pilati. – Roberto J. Abalos. – María del Carmen Alarcón. – Alfredo E. Allende. – Roque T. Alvarez. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Alberto N. Briozzo. – Marta I. Di Leo. – Rodolfo A. Frigeri. – Edgardo R. M. Grosso. – Griselda N. Herrera. – Gracia M. Jaroslavsky. – Encarnación Lozano. – María J. Lubertino Beltrán. – Eduardo G. Macaluse. – Irma F. Parentella. – Sarah A. Picazo. – Juan D. Pinto Bruchmann. – Carlos A. Raimundi. – Olijela del Valle Rivas. – Mirta E. Rubini. – María N. Sodá. – Marcelo J. A. Stubrin. – Ricardo H. Vázquez. – Jorge A. Villaverde. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y del Mercosur, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Roy, por el que se expresa beneplácito por la cuarta edición del Festival Internacional de Teatro del Mercosur, a realizarse del 10 al 19 de octubre de 2003 en la provincia de Córdoba, lo modifican por razones de mejor técnica legislativa; y, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Hugo G. Storero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un festival de teatro siempre es un evento para celebrar y disfrutar, más aún si como éste, reúne obras de diversas culturas y de distintos continentes.

Las fronteras delimitan no sólo las geografías, las costumbres, los idiomas, las tradiciones, también permiten intercambios enriquecedores como los que se vivirán del 10 al 19 de octubre.

La presencia del chileno Mauricio Celedón con la integración de diversas disciplinas para disfrutar la versión de *Hamlet*, compartirá con la puesta del Nottle Teatro, de Corea que presenta el *Hamlet del Este*.

Nuestro país presentará las obras porteñas *Cachafaz, Lengua madre sobre fondo blanco, Kadish*, la rosarina *Morocco Club* y la santafesina *Pacha-taica*.

Asimismo el arte público será una apuesta fuerte del festival que involucra a seis directores del Mercosur y uno de Alemania que trabajarán con los ciudadanos que transitan por las calles de Córdoba, niños mayores, adultos mayores, travestis, prostitutas. Cada una de estas propuestas se realizará en espacios públicos con los protagonistas de la vida cotidiana.

En el marco de las actividades de formación se realizará un encuentro de críticos teatrales del Mercosur y se desarrollarán varios talleres.

Todo lo expuesto amerita homenajear a los hacedores del teatro y a su pasión creadora.

Por todo lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

Irma Roy.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. Expresar beneplácito por la realización de la cuarta edición del Festival Internacional de Teatro del Mercosur, que se realizará entre el 10 y 19 de octubre en Córdoba. La muestra internacional incluye puestas provenientes de Holanda, Alemania, España, Corea, Brasil, Ecuador, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia y la Argentina.

2. Solicitar a esta Honorable Cámara de Diputados envíe sus felicitaciones al mencionado festival y a sus organizadores.

Irma Roy.

LVI

OMNIBUS ELECTRICO HIBRIDO PARA TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

(Orden del Día N° 2.945)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

La comisiones de Transportes, de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sellarés, por el que se declara de interés legislativo el proyecto de ómnibus eléctrico híbrido para transporte urbano de pasajeros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario, al proyecto de ómnibus eléctrico híbrido para transporte urbano de pasajeros desarrollado por el Grupo de Electrónica Aplicada (GEA), de la Universidad Nacional de Río Cuarto, con fondos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (SECYT) y la cooperación de Construcciones Metalúrgicas Zanello.

Sala de las comisiones, 21 de octubre de 2003.

Zulema B. Daher. – Arturo P. Lafalla. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Alejandro M. Nieva. Víctor M.F. Fayad. – Tomás R. Pruyas. – Jesús A. Blanco. – Julio C. Accavallo. – Miguel R. D. Mukdise. – Marta del Carmen Argul. – Elda S. Agüero. – Martha C. Alarcia. – Roque T. Alvarez. – Sergio A. Basteiro. – Juan P. Baylac. – Rosana A. Bertone. – Alberto N. Briozzo. – Nora A. Chiacchio. – Víctor H. Cisterna. – Alberto A. Coto. – Hernán N. L. Damiani. – Dante Elizondo. – Alejandro O. Filomeno. – Miguel A. Giubergia. – Oscar F. González. – Rafael A. González. – Carlos A. Larreguy. – Antonio A. Lorenzo. – Encarnación Lozano. – José Lubertino Beltrán. – Luis A. Molinari Romero. – Juan C. Olivero. – Marta Palou. – Jorge R. Pascual. – Víctor Peláez. – Blanca A. Saade. – Raúl J. Solmoirago. – Ovidio O. Zúñiga.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisiones de Transportes, de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sellarés, y no habiendo objeciones que formular aconsejan su aprobación.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo al proyecto de ómnibus eléctrico híbrido para transporte urbano de pasajeros desarrollado por el Grupo de Electrónica Aplicada (GEA), de la Universidad Nacional de Río Cuarto, con fondos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (SECYT) y la cooperación de Construcciones Metalúrgicas Zanello.

Francisco N. Sellarés.

LVII

ENCUENTRO NACIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA Y CONGRESO DE LA DEFENSA PUBLICA OFICIAL DEL MERCOSUR

(Orden del Día N° 2.947)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Casanovas, sobre el Encuentro Nacional del Ministerio Público de la Defensa y el Congreso de la Defensa Pública Oficial del Mercosur, a realizarse el 12 y 13 de septiembre de 2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declarar de interés parlamentario, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Encuentro Nacional del Ministerio Público de la Defensa y el Congreso de la Defensa Pública Oficial del Mercosur, que se realizó el 11, 12 y 13 de septiembre, en la ciudad de Córdoba.

Sala de las comisiones, 21 de octubre de 2003.

María del Carmen Falbo. – Leopoldo Moreau. – Simón Hernández. – Carlos Brown. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Roberto M. Saredi. – Raúl Solmoirago. – María del Carmen Alarcón. – Manuel Baladrón. – Angel Baltuzzi. – María E. Barbagelata. –

Marcela Bianchi Silvestre. – Alberto Briozzo. – Gerardo Conte Grand. – Alejandro Filomeno. – Rodolfo Frigeri. – Nilda Garré. – Edgardo Grosso. – Julio C. Gutiérrez. – Griselda Herrera. – Guillermo Johnson. – Encarnación Lozano. – Eduardo Macaluse. – Aída Maldonado de Piccione. – José Mirabile. – Carlos Raimundi. – Mirta Rubini. – Liliana Sánchez. – Marcelo Stubrin. – Ricardo Vázquez. – Pedro Vénica. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Casanovas, sobre el Encuentro Nacional del Ministerio Público de la Defensa y el Congreso de la Defensa Pública Oficial del Mercosur, a realizarse el 12 y 13 de septiembre de 2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declarar de interés parlamentario, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan al mismo, despachándolo favorablemente y así lo expresan.

María del Carmen Falbo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Encuentro Nacional del Ministerio Público de la Defensa y Congreso de la Defensa Pública Oficial del Mercosur gestionan por mi intermedio la intervención de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para propiciar el apoyo legislativo de un emprendimiento de indudable interés público. Las temáticas a desarrollar comprenden un vasto campo del accionar de la Justicia, desde la óptica de la defensa, como tributaria sustantiva de ese objetivo supremo.

Las jurisdicciones y competencias comprenden tanto el orden local (federal y nacional) cuanto el transnacional en el marco de la región (Mercosur).

Las organizaciones intermedias contribuyen con sus conocimientos específicos en el quehacer de la Justicia como gestores de aggiornamento propiciando la normativa que consideran más adecuada y la estructura orgánica que dará sustento a su funcionamiento.

Esta participación ciudadana, en la cosa pública, pone en evidencia el compromiso participativo que debemos asumir, para no sentirnos ajenos, cuando la Legislatura considere el aporte, plasmando la ley.

Jorge O. Casanovas.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Encuentro Nacional del Ministerio Público de la Defensa y el Congreso de la Defensa Pública Oficial del Mercosur, a realizarse el 12 y 13 de septiembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jorge O. Casanovas.

LVIII

FIESTA DE LA CITRICULTURA

(Orden del Día N° 2.948)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cettour y de la señora diputada Ferrari de Grand, por el que se declara de interés parlamentario la Fiesta de la Citricultura a realizarse en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, la cual tendrá lugar los días 14, 15 y 16 de noviembre próximo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la realización de la Fiesta de la Citricultura a realizarse en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2003.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Carlos A. Larreguy. – María del Carmen Argul. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Castellani. – Carlos A. Courel. – José C. G. Cusinato. – Atlanto Honcheruk. – Marta S. Milesi. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Cettour y de la señora diputada Ferrari de Grand, cree innecesario abundar en más detalles que los

expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresan.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como todos sabemos, la provincia de Entre Ríos se fue poblando con la llegada de los inmigrantes, sobre todo provenientes de Europa, como ser, alemanes, suizos, italianos, franceses, españoles, etcétera.

Con la llegada de estos nuevos habitantes, los cuales fueron asentándose en distintos sitios de la provincia y comenzaron a trabajar la tierra y a tener ganado para poder sobrevivir.

Es conocido que la provincia de Entre Ríos posee una gran fertilidad en sus tierras, lo cual hizo que los inmigrantes se pudieran dedicar a una gran variedad de actividades agrícolaganaderas, entre las cuales se encontraba la citricultura.

La citricultura en la actualidad es el pilar fundamental del desarrollo económico y social de la provincia de Entre Ríos, convirtiéndose ésta en la principal productora y exportadora del país.

A pesar de los duros embates económicos que las economías regionales argentinas han tenido, la citricultura continúa su expansión y crecimiento, ésto se logra gracias al continuo impulso producto del trabajo del hombre que se esmera en lograr una mayor eficiencia en el manejo de la exportación, incorporando tecnologías de producción y empaque y además creando cooperativas de comercialización, tanto para el mercado interno como para la exportación.

Por todo lo que se desprende de esta actividad es que el gobierno de la provincia de Entre Ríos otorgó mediante el decreto 3.739/84 el carácter de fiesta provincial de la citricultura, con lo cual empezó a girar alrededor de la actividad cítrica una actividad turística, la cual fue creciendo con el transcurso del tiempo y hoy es muy destacada a nivel provincial.

Nos resulta apropiado, ya que esta actividad que se realiza en todo el país, pero tiene su epicentro en Entre Ríos que se declare esta fiesta de interés nacional.

Por lo expuesto es que solicitamos me acompañen en el presente proyecto.

Hugo R. Cettour. – Teresa H. Ferrari de Grand.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la fiesta de la citricultura a realizarse en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, la cual tendrá lugar los días 14, 15 y 16 de noviembre próximo.

Hugo R. Cettour. – Teresa H. Ferrari de Grand.

LIX

VII CONGRESO HOLSTEIN DE LAS AMERICAS

(Orden del Día N° 2.949)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés por el que se declara de interés legislativo el VII Congreso Holstein de las Américas a realizarse en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) durante los días 21 al 25 de octubre del corriente año. El objetivo del congreso es tratar temas comunes a la lechería internacional, como ser alimentación, producción y exportación, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el VII Congreso Holstein de las Américas a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, del 21 al 25 de octubre de 2003.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Adrián Menem. – Guillermo Alchouron. – Luis Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Carlos Larreguy. – Marta Argul. – Carlos Brown. – Carlos A. Castellani. – Carlos A. Courel. – José Cusinato. – Atlanto Honcheruk. – Marta Milesi. – Mirta Rubini. – Francisco Sellarés. – Raúl Solmoirago. – Rosa Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el Predio Ferial del Parque de la Independencia, en Rosario, se reunirán durante los días 21 al

25 de octubre de 2003 productores tamberos de toda América, lo que se constituirá en una puesta al día de las innovaciones tecnológicas del sector.

En efecto, Rosario será sede del VII Congreso Holstein de las Américas, convocado por la Asociación Criadores de Holando.

El congreso es el principal foro en donde las asociaciones de criadores de la raza del continente, desde Canadá a la Argentina, se reúnen cada dos años para analizar temas vinculados con la explotación del ganado Holstein (Holando), conocer las novedades relacionadas con las industrias vinculadas y analizar todos aquellos puntos en común con la lechería de la región.

Las conclusiones que se logren en esta reunión continental luego serán elevadas al Congreso Mundial Holstein, que es convocado cada tres años por la Confederación Mundial Holstein.

La VII edición del Congreso Holstein de las Américas será una excelente oportunidad para que la lechería argentina en particular y el sector agropecuario en general abran sus puertas para mostrar a los visitantes extranjeros, delegaciones oficiales o criadores particulares toda su potencialidad y alcanzar la comercialización en los mercados externos.

Este evento, que se realizará por primera vez en la Argentina, tiene una gran importancia no sólo a escala continental sino también mundial. Las razones son varias: es el único foro que convoca a las delegaciones de las asociaciones de criadores para discutir temas afines, tratando de apoyar el desarrollo y el crecimiento de las relaciones institucionales entre los criadores de los diferentes países. Para ello se analizarán tanto temas políticos como aquellos económicos, científicos y sociales.

Para otorgarle un mayor brillo a esta convocatoria, ACHA y Ferias y Exposiciones Argentinas S.A. también organizarán la tradicional Fiesta Nacional del Holando dentro del marco del VII Congreso Holstein de las Américas.

Esto permitirá que criadores y tamberos argentinos cuenten con una inmejorable oportunidad para mostrar la calidad fenotípica del rodeo nacional, a través de una muestra ganadera de la cual participarán animales inscritos tanto en el registro de *pedigree* como en el registro de crías.

Asimismo, las industrias relacionadas con la actividad lechera tendrán la posibilidad de exponer, ante público extranjero y nacional, la tecnología, los servicios y los productos disponibles.

Entre otros temas, las disertaciones serán sobre los siguientes aspectos:

Modelos estables de base pastoril: el negocio mejor enfocado.

Alimentación para altas producciones en base a pasto.

El índice de reposición como parámetro de eficiencia en el negocio del tambo.

Diagnóstico y corrección de las causas de descarte.

Enfermedades metabólicas de los regímenes de base pastoril.

Oferta y demanda mundial de leche. Precios relativos. Competitividad. Equilibrio mercado interno/exportación.

Regulación de la oferta de leche. ¿La solución para un negocio sustentable?

Genética como herramienta para el productor. Una ocasión para la capacitación.

Ante la seria y cada vez más conflictiva crisis lechera argentina será ésta una muy buena ocasión para intercambiar opiniones cara a cara con otros productores, conocer en profundidad el panorama de la lechería mundial y buscar formas de proyectar nuestro propio mercado.

Por todo esto, estimo muy conveniente la aprobación del presente proyecto.

Francisco Sellarés.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el VII Congreso Holstein de las Américas a realizarse en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) durante los días 21 al 25 de octubre del corriente año. El objetivo del Congreso Holstein es tratar temas comunes a la lechería internacional, como ser alimentación, producción y exportación.

Francisco Sellarés.

LX

XIV EXPOSICION AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, ARTESANAL Y DE TRANSPORTES DE ADELIA MARIA (CORDOBA)

(Orden del Día N° 2.950)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Di Cola, por el que se declara de interés nacional la XIV Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Artesanal y de Transportes, organizada por la Sociedad Rural de Adelia María a realizarse los días 8, 10, 11 y 12 de octubre de 2003 en el predio de la misma, sito en Adelia María, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XIV Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Artesanal y de Transportes, organizada por la Sociedad Rural de Adelia María que se realizó los días 8, 10, 11 y 12 de octubre de 2003 en el predio de la misma, sito en Adelia María, provincia de Córdoba.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Carlos A. Larreguy. – Marta del Carmen Argul. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Castellani. – Carlos A. Courel. – José C. G. Cusinato. – Atlanto Honcheruk. – Marta S. Milesi. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Di Cola, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta es una nueva edición de dicho evento, que anteriormente ha sido declarado de interés por esta Honorable Cámara a instancias del suscrito (expediente 6.566-D.-2002).

La Sociedad Rural de Adelia María nació en el año 1989 por la inquietud de un grupo de vecinos, en su mayoría productores agropecuarios, de formar una entidad que defendiera los intereses del agro, constituyéndose como filial de la Sociedad Rural de Río Cuarto en sus inicios. En el año 1995, dicha entidad ruralista se independiza de la entidad de Río Cuarto, aunque siempre continuará estrechamente ligada a ella por la historia de su nacimiento.

En el presente, brinda numerosos y variados servicios, a saber: tramita marcas y señales, emergencias agropecuarias y rentas, seguros, control lechero, organización de exposiciones diversas y remates, capacitación para productores y técnicos especializados, cotizaciones del Mercado de Liniers y Cámara Arbitral de Cereales.

Las razones expuestas ameritan un reconocimiento especial a todos los hombres que han formado parte de la misma y con su esfuerzo y dedicación la han hecho crecer, contribuyendo de esta manera al desarrollo regional.

Por todo ello es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Eduardo R. Di Cola.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés nacional la XIV Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Artesanal y de Transportes, organizada por la Sociedad Rural de Adelia María, a realizarse los días 8, 10, 11 y 12 de octubre de 2003 en el predio de la misma, sito en Adelia María, provincia de Córdoba.

Eduardo R. Di Cola.

LXI

PARTICIPACION DE LA DELEGACION ARGENTINA EN EL CONGRESO MUNDIAL APIMONDIA 2003

(Orden del Día N° 2.951)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Larreguy, por el que se declara su beneplácito a la Sociedad Argentina de Apicultura por la participación de la delegación argentina en el Congreso Mundial Apimondia 2003 y declarar de interés parlamentario la postulación de la Argentina para sede de Apimondia 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito a la Sociedad Argentina de Apicultura por la participación de la delegación argentina en el Congreso Mundial Apimondia 2003.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la postulación de la Argentina para sede de Apimondia 2009.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo.

– Carlos A. Larreguy. – Marta del Carmen Argul. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Castellani. – Carlos A. Courel. – José C. G. Cusinato. – Atlanto Honcheruk. – Marta S. Milesi. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Larreguy, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 24 y 29 de agosto pasados, se llevó a cabo en Eslovenia, el evento apícola más importante del mundo: Apimondia 2003. Participaron representantes de ochenta y nueve países.

La Argentina tuvo una importante y activa participación a través del "Pabellón nacional", que coordinara la fundación Export Ar. Numerosas empresas tanto de proveedores de insumos como de grupos de productores y exportadores se hicieron presentes para ofrecer sus productos en ese marco.

La muestra Apimondia permitió que se mostrara el gran potencial de la apicultura argentina en todos sus aspectos. Algo más de cien argentinos, entre productores, exportadores y proveedores de insumos de toda la República se hicieron presentes en este importante congreso.

La delegación argentina fue presidida por el señor subsecretario de Política Agropecuaria y Alimentos de la SAGPyA, licenciado Claudio Sabsay que acompañó la candidatura de nuestro país para que fuera sede del congreso en el año 2007.

Si bien el resultado de la votación fue desfavorable para nuestro país, resultando Australia la sede elegida para el año 2007, quedó abierta la posibilidad de la postulación oficial de la República Argentina como país sede de Apimondia 2009. Nuestra representación fue ovacionada, durante su presentación, por los más de dos mil asistentes, por lo que se abren posibilidades ciertas para que nuestro país reciba un fuerte respaldo a esa candidatura en el próximo congreso de Apimondia, a celebrarse en Irlanda en el año 2005.

Carlos A. Larreguy.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito a la Sociedad Argentina de Apicultura por la participación de la delegación argentina en el Congreso Mundial Apimondia 2003 y declarar de interés parlamentario la postulación de la Argentina para sede de Apimondia 2009.

Carlos A. Larreguy.

LXII

II JORNADA DE TRIGO

(Orden del Día N° 2.952)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.), por el que se declara de interés legislativo la II Jornada de Trigo a realizarse el día 10 de octubre de 2003 en Salta, Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la II Jornada de Trigo realizada el 10 de octubre de 2003 en la provincia de Salta.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Carlos A. Larreguy. – Marta del Carmen Argul. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Castellani. – Carlos A. Courel. – José C. G. Cusinato. – Atlanto Honcheruk. – Marta S. Milesi. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La jornada se realizará en la sede del INTA Salta ubicada en la ruta 68, km 172, Cerrillos, Salta.

La actividad está dirigida a productores y profesionales interesados en el tema.

Se expondrán resultados de la red de ensayos territoriales, información metereológica, cultivares, fechas de siembra, densidades, fertilización, control de malezas, rotaciones, calidad.

Debemos apoyar este tipo de inciativas importantes para nuestro agro.

Es por ello señor presidente que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Héctor R. Romero.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la II Jornada de Trigo a realizarse el día 10 de octubre de 2003 en Salta, Argentina.

Héctor R. Romero.

LXIII

JORNADA DE PRODUCCION ORGANICA "LA ALTERNATIVA PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

(Orden del Día N° 2.953)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.), por el que se declara de interés legislativo la "Jornada de Producción Orgánica: La Alternativa para una Mejor Calidad de Vida" a realizarse el día 7 de octubre de 2003 en Morón, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la "Jornada de Producción Orgánica: La Alternativa para una Mejor Calidad de Vida" que se realizó el día 7 de octubre de 2003 en Morón, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Carlos A. Larreguy. – Marta del Carmen Argul. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Castellani. – Carlos A. Courel. – José C. G. Cusinato. – Atlanto Honcheruk. – Marta S. Milesi. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Organizado por la Universidad de Morón el evento convoca a instituciones, técnicos, productores y público en general y allí se desarrollarán temas de importancia que hacen a la producción orgánica, que está creciendo en forma sostenida e interesante, aportando a nuestra economía una fuente importante de recursos, a la vez que se va estableciendo un sistema que es por sobre todo amigable con la calidad de vida y del medio ambiente.

Se incursionará en temas como huerta orgánica comunitaria, el programa "Campaña Verde", la vuelta a los sabores y aromas y por qué consumir alimentos orgánicos.

La producción y comercialización no estarán ausentes así como el interesante mercado de exportación de estos productos.

Por último, un tema destacable que se desarrollará son los emprendimientos de producción y capacitación orgánica a nivel municipal.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Héctor R. Romero.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la "Jornada de Producción Orgánica: La Alternativa para una Mejor Calidad de Vida" a realizarse el día 7 de octubre de 2003 en Morón, provincia de Buenos Aires.

Héctor R. Romero.

LXIV

FIESTA DEL BOSQUE Y EL OBRERO FORESTAL

(Orden del Día N° 2.954)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Jalil, por el que se declara de interés parlamentario la Fiesta del Bosque y el Obrero Forestal que se realiza anualmente durante el mes de octubre en la localidad de Huinganco, provincia del Neuquén; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Carlos A. Larreguy. – Marta del Carmen Argul. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Castellani. – Carlos A. Courel. – José C. G. Cusinato. – Atlanto Honcheruk. – Marta S. Milesi. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la Fiesta del Bosque y el Obrero Forestal que se realiza anualmente durante el mes de octubre en la localidad de Huinganco, provincia del Neuquén.

Luis J. Jalil.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Jalil, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Anualmente en el mes de octubre se realiza en la localidad de Huinganco, provincia del Neuquén, Fiesta del Bosque y el Obrero Forestal que durante el presente año se llevó a cabo entre el 4 y el 6 de octubre convirtiéndose en la cuarta edición.

Esta celebración es la primera en su tipo en el país en la que se homenajea a la familia forestal que trabaja y vive de los recursos que dan nuestros bosques.

Huinganco está situada a 460 km al noroeste de la capital provincial, en la margen izquierda del río Neuquén, sobre el arroyo Huinganco y a 6 km de la ciudad de Andacollo.

Se caracteriza por estar inmersa en un bosque de pinos que fue formándose con la colocación de plantas desde 1964. La transformación realizada hizo que a esta localidad se la comenzara a denominar "El jardín del Neuquén".

Hoy Huinganco posee 12 bosques y el vivero forestal tiene capacidad para producir 4 millones de plantines al año.

La principal industria de Huinganco y sus alrededores es sin duda la forestal que concentra la inversión de grandes empresas y el trabajo de miles de personas.

La localidad se dedica a esta actividad desde 1967, por lo que un año después se creó el vivero provincial y se instauró el primer bosque comunal argentino.

Habitualmente se distribuye la producción de pinos Ponderosa a todos los municipios de la zona norte de la provincia del Neuquén que tienen previsto ejecutar planes forestales y este año, además, se destinaron muchas plantas del vivero para plantaciones en la zona de Loncopué, en el centro de la provincia.

Durante la fiesta se realizan actividades deportivas, recreativas y artísticas de las que participa toda la población de esta pequeña aldea norteña y donde se rinde homenaje a los hombres y mujeres que trabajan bajo los rayos del sol, en el vivero o las montañas, haciendo de Huinganco una localidad forestal.

Esta localidad tiene la particularidad de estar situada en medio de un paisaje imponente, rodeada de 500 mil tulipanes que se plantan para su comer-cialización pero principalmente para su exportación, además de poseer 2.200 hectáreas plantadas con coníferas.

Entre las actividades que se desarrollan a lo largo de los festejos que duran tres días, se encuentra la elección de la soberana de la fiesta.

Asimismo, el acto más importante consiste en una mención a los obreros forestales que cumplen 25 años de desempeño en la localidad y concluye con la realización del tradicional almuerzo para toda la comunidad local.

El cierre de los festejos está a cargo de sus protagonistas ya que toda la ciudad se centra en el concurso de hacheros y repique.

Este homenaje está destinado al esfuerzo de las familias de la región y así se resalta la importancia del trabajo que realizan.

Por todo lo expuesto señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Luis J. Jalil.

LXV

I FIESTA NACIONAL DE LA CHINCHILLA

(Orden del Día N° 2.955)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vitale por el que se insta a esta Honorable Cámara, para que se declare de interés legislativo nacional la I Fiesta Nacional de la Chinchilla, a realizarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario, la I Fiesta Nacional de la Chinchilla a realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2003, en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Carlos Larreguy. – Marta del Carmen Argul. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Castellani. – Carlos A. Courel. – José C. G. Cusinato. – Atlanto Honcheruk. – Marta S. Milesi. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vitale, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo nacional a la I Fiesta Nacional de la Chinchilla.

Este evento tiene como objetivo la capacitación, tanto en el área de producción y cría, así como también en la comercialización de pieles. En la actualidad, esta actividad se desarrolla en distintas provincias del territorio nacional como Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y La Pampa, etcétera.

La industria de la chinchilla reúne para su desarrollo una cantidad estimada de 60.000 animales; este rubro presenta una característica que no podemos dejar de mencionar, y es que todo lo que produce se exporta. En este momento, la Argentina se encuentra en el cuarto lugar dentro del mercado exportador mundial y en el ultimo año se vendieron al exterior alrededor de 40.000 pieles, en un valor promedio que se ubica entre los u$s 25 y u$s 35, según su cotización. Asimismo, se debe destacar que esta actividad es una vasta generadora de divisas.

Dadas las condiciones económicas actuales, los productores argentinos desarrollan su actividad con un carácter altamente competitivo con el mundo entero, por lo que esta actividad se encuentra en una etapa de plena expansión, generando importantes expectativas en el avance de la industria, con más y mejores fábricas de jaulas, de alimentos balanceados, curtiembres y otros rubros afines.

Estos datos nos sirven para poder percibir la dimensión que está tomando esta actividad, y la que podría llegar a generarse, si la misma encuentra canales de difusión que amplíen su conocimiento y generen un intercambio de ideas y contribuyan a la capacitación de personas que quieran incursionar en este rubro.

La ciudad de Olavarría se ha transformado en un polo de desarrollo de esta industria, donde, además de numerosos criadores, existe la mayor curtiembre de Sudamérica, y en reconocimiento a ello se ha aceptado que sea la sede organizadora de la I Fiesta Nacional de la Chinchilla. La misma cuenta con el auspicio de la Asociación Argentina de Criadores de Chinchillas.

Es por todo ello que se pide la aprobación del presente proyecto.

Domingo Vitale.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Instar a esta Honorable Cámara para que se declare de interés legislativo nacional la I Fiesta Nacional de la Chinchilla, a realizarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Domingo Vitale.

LXVI

JORNADA DE PRODUCCION GANADERA

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor dipu-

tado Romero (H. R.), por el que se declara de interés parlamentario la Jornada de Producción Ganadera a realizarse el día 14 de octubre de 2003 en Rosario, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la Jornada de Producción Ganadera realizada el día 14 de octubre de 2003 en Rosario, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Haydé T. Savron. – Carlos A. Larreguy. – Marta del Carmen Argul. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Courel. – José C. G. Cusinato. – Atlanto Honchéruk. – Marta S. Milesi. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Organizada por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario, será una jornada completa donde se abarcarán los distintos temas que tienen que ver con la producción ganadera, una de las producciones más importantes del sector agropecuario, en un país que es reconocido en el resto del mundo, por la alta calidad de sus carnes vacunas.

Se desarrollarán temas como el manejo de los rodeos de cría y de invernada, como producciones intensivas de carne que se están estableciendo en nuestro país.

La comercialización de esta producción tendrá un lugar de importancia en el temario, donde están convocados profesionales, productores, estudiantes y toda persona interesada en el tema.

Todo promete ser un aporte significativo a esta actividad por lo que solicito al señor presidente la aprobación del presente proyecto de resolución.

Héctor R. Romero.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la Jornada de Producción Ganadera, a realizarse el día 14 de octubre de 2003 en Rosario, provincia de Santa Fe.

Héctor R. Romero.

LXVII

V JORNADAS NACIONALES DE FLORICULTURA

(Orden del Día N° 2.957)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.), por el que se declara de interés legislativo las V Jornadas Nacionales de Floricultura a realizarse del 29 al 31 de octubre de 2003 en San Miguel de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Carlos A. Larreguy. – Marta del Carmen Argul. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Castellani. – Carlos A. Courel. – José C. G. Cusinato. – Atlanto Honcheruk. – Marta S. Milesi. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo las V Jornadas Nacionales de Floricultura a realizarse los días 29, 30 y 31 de octubre de 2003, en San Miguel de Tucumán.

Héctor R. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor dipu-

tado Romero (H. R.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las jornadas se realizarán en el Centro Cultural "Eugenio Flavio Virla", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y están organizadas por la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la Universidad Nacional, el INTA Famailla y la Secretaría de Agricultura de la provincia de Tucumán.

Los interesados podrán presentar trabajos y exponerlos, como también los asistentes a las jornadas podrán allí recibir información sobre los últimos adelantos en esta actividad, que va cobrando vigor año a año en nuestro país.

Por ser una actividad que va creciendo en forma sostenida, es importante brindar nuestro apoyo desde esta Cámara de Diputados, por eso señor presidente es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Héctor R. Romero.

LXVIII

SUSTITUCION DE LA ACTUAL INTERVENCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

(Orden del Día N° 2.958)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Zúñiga y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo convocar a elecciones de autoridades para sustituir a la actual intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Martha C. Alarcia. – Juan P. Baylac. – Elda S. Agüero. – Octavio N. Cerezo. – Hugo R. Cettour. – Marta I. Di Leo. – Oscar F. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Silvia V. Martínez. – Marta S. Milesi. – Aldo C. Neri. – Víctor Peláez. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Mirta E. Rubini. – Enrique Tanoni. – Domingo Vitale.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Podar Ejecutivo a fin de solicitarle que, a la brevedad, arbitre las medidas necesarias para convocar a elecciones de las autoridades que, a partir del 6 de enero de 2004, sustituirán a la actual intervención en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, dando la suficiente y previa publicidad en todos los rincones del país a fin de que los afiliados, sin excepción, puedan ejercer el derecho a elegir sus propias autoridades.

Ovidio O. Zúñiga. – Guillermo E. Alchouron. – Fernanda Ferrero. – Griselda N. Herrera. – Arnoldo Lamisovsky. – Carlos A. Larreguy. – Alejandra B. Oviedo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Zúñiga y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo convocar a elecciones de autoridades para sustituir a la actual intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Martha C. Alarcia.

LXIX

CAMPAÑA DE PREVENCION DEL CANCER DE MAMA

(Orden del Día N° 2.959)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrero y otros, por el que se declara de interés parlamentario la campaña de prevención del cáncer de mama que se realiza en el mes de octubre de 2003; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Martha C. Alarcia. – Juan P. Baylac. – Guillermo Amstutz. – Francisco N. Sellarés. – Elda S. Agüero. – Marta I. Di Leo. – Oscar R. González. – Silvia V. Martínez. – Mirta S. Milesi. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Víctor Peláez. – Claudio H. Pérez Martínez. – Mirta E. Rubini. – Enrique Tanoni. – Domingo Vitale.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la campaña de prevención del cáncer de mama que se está llevando a cabo en el mes de octubre declarado como el "mes internacional dedicado a la prevención".

Fernanda Ferrero. – Miguel A. Jobe. – Antonio U. Rattin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrero y otros, por el que se declara de interés parlamentario la campaña de prevención del cáncer de mama que se realiza en el mes de octubre de 2003. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Martha C. Alarcia.

LXX

REGLAMENTACION DE LA LEY DE CREACION DEL LLAMADO PASE LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE DE EMPRESAS DE COLECTIVOS

(Orden del Día N° 2.960)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Transportes han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Peláez y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 25.635, de creación del llamado pase libre para personas con discapacidad en el transporte de empresas de colectivos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2003.

Teresa H. Ferrari de Grand. – Zulema B. Daher. – María E. Herzovich. – Alejandro M. Nieva. – Irma A. Foresi. – Alicia A. Castro. – Graciela I. Gastañaga. – Nora A. Chiacchio. – Fabián De Nuccio. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Miguel R. Mukdise. – Roque T. Alvarez. – Sergio A. Basteiro. – Mauricio C. Bossa. – Dante O. Canevarolo. – Alberto A. Coto. – Hernán N. Damiani. – Jorge C. Daud. – María T. Ferrín. – Oscar F. González. – María T. Lernoud. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Julio C. Moisés. – Marta L. Osorio. – Marta Palou. – Víctor Peláez. – Juan D. Pinto Bruchmann. – Blanca A. Saade. – Raúl J. Solmoirago. – Hugo D. Toledo. – María A. Torrontegui.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que reglamente la ley 25.635 referente a la creación del llamado pase libre para que las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional transporten gratuitamente a las personas con discapacidad.

Víctor Peláez. – María E. Herzovich. – Miguel R. Mukdise.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Transportes, en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Peláez y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 25.635, de creación del llamado pase libre para personas con discapacidad en el transporte de empresas de colectivos, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Teresa H. Ferrari de Grand.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de resolución a efectos de que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para reglamentar la ley 25.635 sancionada el 1°/8/02 y publicada en el Boletín Oficial del 27/8/02.

No escapará a su elevado criterio la ansiedad con que las personas con discapacidad esperan que el Poder Ejecutivo nacional reglamente esta norma a fin de contar con el pase libre en el trayecto que medie entre el domicilio y el destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social, debiendo ser transportados gratuitamente por las empresas de transporte colectivo sometidas al contralor de autoridad nacional.

El Congreso Nacional, a través de la mencionada ley, ha dispuesto cuál ha de ser la política en materia de transporte de personas con discapacidad. Por su parte, el Poder Ejecutivo no la ha observado ni

en todo ni en parte. Así y todo, hay una demora de casi un año en la aplicación de la ley ya que, sin la reglamentación, existe un derecho que no puede ser ejercido debido a la demora de la administración en el dictado de un decreto. Creemos que, dado todo lo expuesto, los beneficiarios deben poder gozar del derecho acordado, es conveniente solicitar el rápido dictado del decreto reglamentario.

Por lo expresado solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Víctor Peláez. – María E. Herzovich. – Miguel R. Mukdise.

LXXI

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD RURAL Y AMBIENTAL RURAL –PRONASERAR– EN EL ANBITO DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD

(Orden del Día N° 2.961)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Stobizer, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a implementar el Programa Nacional de Seguridad Rural y Ambiental Rural –Pronaserar– en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente el Programa Nacional de Seguridad Rural y Ambiental Rural (Pronaserar), en el ámbito de la Secretaría de Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que fuera aprobado por resolución 714/00 del Ministerio del Interior.

Salas de las comisiones, 23 de octubre de 2003.

Fernando R. Montoya. – Adrián Menem. – Angel E. Baltuzzi. – Guillermo Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Elsa G. Lofrano. – Sarah A. Picazo. – José C. Cusinato. – Carlos A. Larreguy. – Fernando C. Melillo. – Marta del Carmen Argul. – Carlos R. Brown. – Dante O. Canevarolo. – Carlos A. Castellani. – Héctor J. Cavallero. – Carlos A. Courel. – Víctor M. F. Fayad. – Alejandro O. Filomeno. – Nilda C. Garré. – Atlanto Honcheruk. – Carlos R. Iparraguirre. – María José Lubertino Beltrán. – Marta S. Milesi. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio. – Jorge A. Villaverde.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior y de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a implementar el Programa Nacional de Seguridad Rural y Ambiental Rural –Pronaserar–, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, por razones de una mejor técnica legislativa convierten el mismo en proyecto de declaración y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Fernando R. Montoya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta Honorable Cámara se encuentra abocada a los problemas vinculados con la inseguridad urbana y también rural, procurando brindar una respuesta a la poblaoión ante el agudo problema de la desprotección que siente frente al incremento del delito y la violencia. Dentro de las medidas impulsadas, la Comisión de Legislación Penal ha dado dictamen a una reforma al Código Penal que apunta al aumento de la penalidad que corresponda por delitos cometidos en el campo aprovechando la situación de indefensión de las víctimas.

Pero creo que no son solamente respuestas normativas las que el gobierno debe ofrecer a la sociedad frente al problema de la inseguridad y que es necesario mejorar los mecanismos de prevención para evitar los delitos antes de que sea tarde. El pueblo reclama legítimamente al Estado garantías y certeza respecto de la protección de su vida, de sus derechos y de sus bienes y frente a ello no es suficiente acudir una vez que el hecho ya ocurrió, porque es injusto e inmoral y por la nula capacidad de reparación frente al delito. Es imprescindible disminuir el riesgo de ser víctima de cualquier crimen y para ello, los programas de prevención son la herramienta más eficaz en el combate que debemos librar.

Cuando todavía la Secretaría de Seguridad de la Nación se encontraba en dependencias del Ministerio del Interior, el entonces ministro doctor Federico Storani aprobó mediante la resolución 714 del 29 de junio del año 2000, la creación del Programa Nacional de Seguridad Rural y Ambiental Rural (Pronaserar), cuya implementación pasó por una eta-

pa experimental que luego se fue diluyendo con el paso del tiempo y especialmente desde que la Secretaría ha pasado a depender de otro ministerio.

Reconozco en el señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos su preocupación por la problemática de la inseguridad, que lamentablemente en estos tiempos ya no ha quedado limitada a las zonas urbanas, sino que afecta también a las rurales. Por tanto, confiamos en su voluntad para una implementación definitiva del mencionado programa, dotándolo de todos los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar la eficacia necesaria para obtener los resultados buscados.

El Pronaserar reconoce además entre sus virtudes, la participación activa de los productores agropecuarios y su función de asesoramiento federal en las distintas regiones en que se divide el país. Su objetivo es producir resultados de mayor eficiencia y optimización de recursos en la prevención y represión de los ilícitos cometidos en zonas rurales del país, que afecten el patrimonio de los habitantes de dichas zonas, como también aquellos que menoscaben el derecho a un ambiente sano y equilibrado, comprendiendo a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación natural y a la diversidad biológica. Como objetivo secundario se propone el fortalecimiento institucional de un área especializada dentro del esquema organizativo de la seguridad interior en jurisdicción nacional, interactuando con jurisdicciones provinciales y municipales para la consecución del objetivo principal.

Dentro de las funciones de la Comisión Asesora Federal del Pronaserar, se destacan: evaluar el estado de seguridad de cada zona, su situación delictual y analizando acciones que deberían adoptarse para ayudar a una mayor protección de la comunidad; intercambiar y coordinar información; elaborar mapas delictivos; reunir antecedentes y estadísticas; proponer medidas de cooperación interprovincial; proponer mejoras sobre sistemas de control, comunicación, vigilancia y movilidad para los servicios de prevención y respuestas de seguridad y financiamiento institucional; formular recomendaciones y propuestas legislativas.

Por tanto, entendiendo que el referido programa constituye una herramienta necesaria para la seguridad rural y ambiental rural, solicito a nuestros colegas la aprobación del presente proyecto de resolución para que el Poder Ejecutivo disponga su implementación.

Margarita R. Stolbizer.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación del Programa Nacional de Seguridad Rural y Ambiental Rural (Pronaserar), en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, hoy dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que fuera aprobado por resolución 714/2000 del Ministerio del Interior.

Margarita R. Stolbizer.

LXXII

INFORMES SOBRE HECHOS DE VIOLENCIA PROTAGONIZADOS POR PERSONAL DE VIGILANCIA DE LOCALES NOCTURNOS

(Orden del Día N° 2.962)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hechos de violencia protagonizados por personal de vigilancia de locales nocturnos con los jóvenes que concurren a dichos establecimientos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de octubre de 2003.

Fernando R. Montoya. – Angel E. Baltuzzi. – Elsa Lofrano. – José C. Cusinato. – Fernando C. Melillo. – Carlos R. Brown. – Dante O. Canevarolo. – Héctor Cavallero. – José L. Fernández Valoni. – Alejandro O. Filomeno. – Nilda C. Garré. – Juan C. Lynch. – Leopoldo R. G. Moreau. – Raúl J. Solmoirago. – Ricardo C. Quintela.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

a) Si se han tomado medidas para evitar que se repitan hechos de violencia que ejerce el personal de vigilancia de locales nocturnos para con los jóvenes que concurren a dichos comercios.

b) En caso afirmativo, describa las mismas y remita copia de las medidas dispuestas.

c) Si existe en su poder información acerca del procesamiento y condena de los responsables de estos hechos.

María L. Monteagudo. – Marcela A. Bordenave. – Margarita O. Jarque. – María G. Ocaña.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hechos de violencia protagonizados por personal de vigilancia de locales nocturnos con los jóvenes que concurren a dichos establecimientos, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Fernando R. Montoya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Noticias aparecidas en diversos medios de comunicación dan cuenta de hechos de violencia protagonizados por el personal de vigilancia de locales nocturnos, los que abusando de las funciones que les son conferidas, golpean impune y salvajemente a los jóvenes que concurren a pasar un momento de esparcimiento.

Estos hechos se han multiplicado en forma preocupante en los últimos tiempos sin que haya trascendido la aplicación de sanciones a los responsables de los mismos.

La desproporción de fuerzas, el ataque cobarde y artero sin medir las consecuencias nefastas de los mismos son extremos que no deben permanecer sin sanción.

No podemos dejar de intervenir limitando y monitoreando los ilícitos mencionados, realizados en perjuicio de aquellos que desprevenidamente concurren a pasar un buen momento y terminan hospitalizados, habiendo encontrado, en más de un caso, la muerte. En tal sentido creemos necesario contar con la información que nos permita un diagnóstico acertado de la situación y, en base a ello, poder proyectar las normas que pongan límites a estos atropellos.

Por todo lo expuesto, señor presidente, se solicita que se apruebe este pedido de informes para ser elevado al Poder Ejecutivo nacional.

María L. Monteagudo. – Marcela A. Bordenave. – Margarita O. Jarque. – María G. Ocaña.

LXXIII

PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES PABLO DAL LAGO Y ALEJANDRO DEYMONNAZ EN LA XV OLIMPIADA INTERNACIONAL DE INFORMATICA

(Orden del Día N° 2.963)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Rivas (O.) por el que se expresa beneplácito y felicitación por la participación de los estudiantes Pablo Dal Lago, medalla de oro, y Alejandro Deymonnaz, medalla de bronce en la XV Olimpíada Internacional de Informática; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito y felicitación por la participación de los estudiantes Pablo Dal Lago, de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano (Córdoba), quien obtuvo la medalla de oro y Alejandro Deymonnaz, del Colegio Nacional de San Isidro (provincia de Buenos Aires), medalla de bronce, en la XV Olimpíada Internacional de Informática.

Sala de la comisión, 15 de octubre de 2003.

Olijela del Valle Rivas. – Juan C. Millet. – Eduardo G. Macaluse. – Blanca I. Osuna. – Elda S. Agüero. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Marcelo L. Dragan. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Rubén H. Giustiniani. – Rafael A. González. – Celia A. Isla de Saraceni. – Fernando C. Melillo. – Marta S. Milesi. – Aldo C. Neri. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – María N. Sodá. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Rivas (O.), y atendiendo a satisfacer una mejor técnica legislativa, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa de la señora diputada contiene todos lo aspectos de la cuestión planteada por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la semana del 15 de septiembre del corriente año, se realizó la competencia para alumnos secundarios en Wisconsin, Estados Unidos, en el que participaron 259 alumnos de todo el mundo.

Nuestro país obtuvo dos medallas en informática, el premio de oro por el séptimo lugar fue para el

alumno cordobés Pablo Dal Lago que cursa el último año del secundario en la escuela pública Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano"; este alumno fue ganador de las olimpíadas en China en el año 2000 llevándose la medalla de bronce, en Finlandia en el 2001 logró la medalla de plata, y en Corea en 2002, la de bronce.

El segundo premio fue para el estudiante, Alejandro Deymonnaz, del Colegio Nacional de San Isidro, provincia de Buenos Aires, quien obtuvo la medalla de bronce.

La clasificación obtenida fue un puntaje de 417,9 puntos sobre un total de 600, donde el estudiante cordobés se ubicó detrás de alumnos de Corea, Bulgaria, Austria, Vietnam, Rumania y Estados Unidos. Donde el primer lugar fue para Hwan Seung Yeo con 455,4 puntos. También se entregaron 24 medallas doradas.

Estos dos estudiantes argentinos son autodidactas, despiertos, rápidos y todo lo que saben de programación lo aprendieron fuera del colegio, fue producto del estímulo recibido de sus padres que les permitían explorar mundos novedosos para ellos.

La primera experiencia con la computadora para el alumno cordobés fue a los 8 años, a través de un libro de programación de Basic que le dio su padre, profesor de la Universidad Nacional de Córdoba. Con su computadora empezó jugando y de a poco la curiosidad le fue motivando para empezar a crear programas. Ya a los 8 años empezó a competir en matemática e informática a nivel nacional.

Deymonnaz ha tenido la experiencia similar al cordobés en su contacto con la computadora y también ha participado en el 2002 en Corea, donde los exámenes se desarrollaban en dos días debido a su complejidad, donde en cada jornada debió resolver 3 problemas en 5 horas.

Ambos estudiantes afirman que los premios obtenidos se deben al entrenamiento constante, a la pasión por la programación y que las competencias internacionales les da la oportunidad de viajar y relacionarse con otros estudiantes de culturas diferentes, pero lamentan que la escuela no estimula a los chicos para representar al país, que el colegio nivela para abajo y no premian los esfuerzos de buenos alumnos sino todo lo contrario, los castigan.

Ya lo he afirmado en otros proyectos, y lo reitero aquí, la necesidad de incentivar a nuestros estudiantes al intercambio internacional, en donde cada vez son más los países que participan y los resultados, no sólo en premios, sino en experiencias que los participantes ganan es invaluable en beneficio personal y para su comunidad.

Es por las razones expuestas, señor presidente, que solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

Olijela del Valle Rivas.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y felicita a los estudiantes Pablo Dal Lago, medalla de oro y Alejandro Deymonnaz, medalla de bronce, de la XV Olimpíada Internacional de Informática, realizado en el corriente año en Wisconsin, Estados Unidos donde se reunió a 259 jóvenes de 78 países.

Olijela del Valle Rivas.

LXXIV

INFORMES SOBRE MODIFICACIONES EN LAS TARIFAS POR LA EMPRESA TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

(Orden del Día N° 2.964)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Polino y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con modificaciones en la tarifa telefónica por la empresa Telefónica de Argentina S.A.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2003.

Pablo A. Fontdevila. – Jorge L. Bucco. – Pedro J. C. Calvo. – Héctor T. Polino. – Dante Elizondo. – Julio C. Moisés. – Stella Maris Córdoba. – Angel O. Geijo. – Marta I. Di Leo. – Guillermo Amstutz. – Daniel A. Basile. – Juan P. Baylac. – Jesús A. Blanco. – Mauricio Bossa. – Alberto N. Briozzo. – Mario O. Capello. – Nora A. Chiacchio. – Elsa H. Correa de Pavón. – Juan C. Correa. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Eduardo D. J. García. – Rafael A. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Blanca I. Osuna. – Irma F. Parentella. – Sarah A. Picazo. – Irma Roy. – Fernando O. Salim. – Diego C. Santilli. – María N. Sodá. – Juan M. Urtubey.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda se sirva informar:

1. Si la empresa prestadora del servicio básico telefónico Telefónica de Argentina S.A. fue autoriza-

da a modificar la tarifa y/o eliminar o modificar bonificaciones en la facturación del servicio bajo la modalidad Línea Control.

2. Si ha autorizado a la citada empresa y a las demás prestadoras del servicio básico telefónico a eliminar, restringir el uso o aumentar el precio de los planes promocionales y de descuento que las empresas venían ofreciendo desde el mes de enero del 2000, que fueron acordados con la Secretaría de Comunicaciones, con el fin de dar cumplimiento a la rebaja en el nivel general de tarifas correspondientes al período noviembre 2000/noviembre 2001, de acuerdo a lo ordenado por la normativa vigente.

3. En caso afirmativo, qué medidas se han adoptado en virtud de lo ordenado por la ley 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, a fin de asegurar la efectiva aplicación de las tarifas vigentes a partir del 8 de noviembre de 2000.

4. En caso negativo, qué sanciones se han aplicado o se piensa aplicar a las empresas por haber eliminado las rebajas tarifarias obligatorias y qué medidas se adoptaron a fin de efectivizar las rebajas tarifarias correspondientes al período mencionado.

Héctor T. Polino. – Ariel Basteiro. – Alfredo P. Bravo. – Rubén H. Giustiniani. – María A. González. – Oscar R. González. – Carlos A. Raimundi. – Jorge Rivas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Polino y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con modificaciones en la tarifa telefónica de Telefónica de Argentina S.A. Luego de su estudio, han creído conveniente dictaminarlo favorablemente.

Pablo A. Fontdevila.

LXXV

CUMPLIMIENTO POR TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. DE LA RESOLUCION 93/02 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES

(Orden del Día Nº 2.965)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Di Leo y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento, por parte de la empresa Telefónica de Argentina S.A., de la resolución 93/02 SC, que establece la clave tarifaria 1 para las comunicaciones efectuadas entre la localidad de Juan María Gutiérrez y el AMBA; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitre los mecanismos necesarios para que la empresa Telefónica de Argentina S.A. dé estricto cumplimiento a la resolución SC 93/02, que establece que las comunicaciones realizadas entre la localidad de Juan María Gutiérrez, provincia de Buenos Aires, y el Area Múltiple Buenos Aires (AMBA) quedarán afectadas a la clave tarifaria 1.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2003.

Pablo A. Fontdevila. – Jorge L. Bucco. – Pedro J. C. Calvo. – Héctor T. Polino. – Dante Elizondo. – Julio C. Moisés. – Stella Maris Córdoba. – Angel O. Geijo. – Marta I. Di Leo. – Guillermo Amstutz. – Daniel A. Basile. – Juan P. Baylac. – Jesús A. Blanco. – Mauricio Bossa. – Alberto N. Briozzo. – Mario O. Capello. – Nora A. Chiacchio. – Elsa H. Correa de Pavón. – Juan C. Correa. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Eduardo D. J. García. – Rafael A. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Blanca I. Osuna. – Irma F. Parentella. – Sarah A. Picazo. – Irma Roy. – Fernando O. Salim. – Diego C. Santilli. – María N. Sodá. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Di Leo y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento, por parte de la empresa Telefónica de Argentina S.A., de la resolución 93/02 SC, que establece la clave tarifaria 1 para las comunicaciones efectuadas entre la localidad de Juan María Gutiérrez y el AMBA. Al término de su análisis, las comisiones aconsejan su aprobación, con modificaciones.

Pablo A. Fontdevila.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

La necesidad de que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan, arbitre los mecanismos necesarios para que la empresa Telefónica de Argentina S.A. cumpla la resolución 93/2002. La citada norma establece que las comunicaciones interurbanas realizadas entre las localidades de Juan María Gutiérrez, de la provincia de Buenos Aires y el área múltiple de Buenos Aires (AMBA) deben ser afectadas a la clave tarifaria 1.

Marta I. Di Leo. – Pascual Cappelleri. – Margarita R. Stolbizer.

LXXVI

INFORMES SOBRE EL AUMENTO DEL ABONO DE LA LINEA CONTROL POR TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

(Orden del Día N° 2.966)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Grosso por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el aumento del abono de la línea control por parte de la empresa Telefónica de Argentina S.A.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, informe acerca de los siguientes puntos:

–Cuáles son las razones por las que no se ha sancionado a la empresa Telefónica de Argentina S. A., por la decisión unilateral de aumentar el abono de la denominada línea control a partir del mes de junio próximo pasado.

–Motivos por los que la Comisión Nacional de Comunicaciones no ha adoptado las medidas pertinentes para hacer efectiva la orden impartida a la citada empresa de abstenerse de cobrar el aumento de tal abono; y del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, al momento de renegociar el contrato perteneciente a la empresa Telefónica de Argentina S.A., tenga en cuenta las transgresiones cometidas y los permanentes requerimientos de aumento de tarifas.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2003.

Pablo A. Fontdevila. – Jorge L. Bucco. – Pedro J. C. Calvo. – Héctor T. Polino. – Dante Elizondo. – Julio C. Moisés. – Stella Maris Córdoba. – Angel O. Geijo. – Marta I. Di Leo. – Jesús A. Blanco. – Mauricio Bossa. – Alberto N. Briozzo. – Mario O. Capello. – Nora A. Chiacchio. – Elsa H. Correa de Pavón. – Juan C. Correa. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Eduardo D. J. García. – Rafael A. González. – Miguel A. Insfran. – Gracia M. Jaroslavsky. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Blanca I. Osuna. – Irma F. Parentella. – Sarah A. Picazo. – Irma Roy. – Fernando O. Salim. – Diego C. Santilli. – María N. Sodá. – Margarita R. Stolbizer. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Grosso por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el aumento del abono de la línea control por parte de la empresa Telefónica de Argentina S.A. Al finalizar su análisis han estimado conveniente desglosarlo en proyecto de resolución y proyecto de declaración, a sus efectos.

Pablo A. Fontdevila.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de hacerle saber que esta Honorable Cámara considera como urgente y necesario que por intermedio de los organismos pertinentes se informe a la misma acerca de los siguientes puntos:

1. Cuáles son las razones por las cuales no se ha sancionado a la empresa Telefónica, la que por decisión unilateral, sin autorización alguna, ha aumentado el abono de la línea control a partir del mes de junio próximo pasado.

2. Por qué la Comisión Nacional de Comunicaciones, pese a haber ordenado a dicha empresa de telefonía se abstenga de cobrar el aumento de tal abono, no ha adoptado las medidas pertinentes para hacer efectiva su propia orden.

Asimismo, esta Honorable Cámara estima que tales transgresiones de parte de la empresa Telefónica deben tenerse en cuenta al momento de renegociar el contrato pertinente con la misma y sus permanentes requerimientos de aumentos de tarifas.

Edgardo R. M. Grosso.

LXXVII

INFORMES SOBRE EL SISTEMA DE TASACION Y FACTURACION DE LAS LICENCIATARIAS DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES

(Orden del Día N° 2.967)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Chaya por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual del sistema de tasación y facturación de las licenciatarias del servicio de comunicaciones móviles, en sus modalidades abonado y prepago: y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe acerca de la situación actual de los sistemas de tasación y facturación aplicados por las licenciatarias de los servicios de comunicaciones móviles, en las modalidades abonado y prepago, verificando, auditoría mediante, que el hardware y el software empleados operen de conformidad con la normativa vigente y en correspondencia con los planes y precios ofertados por las mismas.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2003.

Pablo A. Fontdevila. – Jorge L. Bucco. – Pedro J. C. Calvo. – Héctor T. Polino. – Dante Elizondo. – Julio C. Moisés. – Stella Maris Córdoba. – Angel O. Geijo. – Marta I. Di Leo. – Jesús A. Blanco. – Mauricio Bossa. – Alberto N. Briozzo. – Mario O. Capello. – Nora A. Chiacchio. – Elsa H. Correa de Pavón. – Juan C. Correa. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Eduardo D. J. García. – Rafael A. González. – Miguel A. Insfran. – Gracia M. Jaroslavsky. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Blanca I. Osuna. – Irma F. Parentella. – Sarah A. Picazo. – Irma Roy. – Fernando O. Salim. – Diego C. Santilli. – María N. Sodá. – Margarita R. Stolbizer. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Chaya por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual del sistema de tasación y facturación de las licenciatarias del servicio de comunicaciones móviles, en sus modalidades abonado y prepago. Al finalizar su análisis han creído conveniente despacharlo favorablemente con modificaciones.

Pablo A. Fontdevila.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Comisión Nacional de Comunicaciones, informe, auditoría mediante, sobre la situación actual de los sistemas de tasación y facturación adoptados por las licenciatarias del servicio de comunicaciones móviles en la modalidad abonado y prepago.

Para el mismo, se deberá verificar que el hardware y software empleado para tasar y facturar, operen de conformidad con la normativa y las reglamentaciones vigentes, en correspondencia con planes y precios ofertados por las licenciatarias.

María L. Chaya.

LXXVIII

INFORMES SOBRE EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PRESTADO A TRAVES DE LA MODALIDAD DE TARJETAS PREPAGAS

(Orden del Día N° 2.968)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Polino y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo controle el servicio de telecomunicaciones prestado a través de la modalidad de tarjetas prepagas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios pertinentes a efectos de reglamentar y controlar el servicio público de telecomunicaciones prestado a través de la modalidad de tarjetas prepagas, con el objeto de asegurar que dicha prestación respete los derechos del consumidor, dando cumplimiento a los establecido por la normativa vigente.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2003.

Pablo A. Fontdevila. – Jorge L. Bucco. – Pedro J. C. Calvo. – Héctor T. Polino. – Dante Elizondo. – Julio C. Moisés. – Stella Maris Córdoba. – Angel O. Geijo. – Marta I. Di Leo. – Roberto J. Abalos. – Juan P. Baylac. – Jesús A. Blanco. – Mauricio Bossa. – Alberto N. Briozzo. – Carlos A. Caballero Martín. – Nora A. Chiacchio. – Elsa H. Correa de Pavón. – Juan C. Correa. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Eduardo D. J. García. – Oscar F. González. – Rafael A. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Fernando R. Montoya. – Blanca I. Osuna. – Irma F. Parentella. – Sarah A. Picazo. – Ricardo C. Quintela. – Irma Roy. – Fernando O. Salim. – María N. Sodá. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Polino y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo controle el servicio de telecomunicaciones prestado a través de la modalidad de tarjetas prepagas. Luego de su estudio, han creído conveniente dictaminarlo favorablemente como proyecto de declaración.

Pablo A. Fontdevila.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que proceda a reglamentar y controlar el servicio público de telecomunicaciones prestado a través de la modalidad "tarjetas prepagas", a fin de asegurar que dicha prestación se realice en un marco de respecto a los derechos del consumidor, dando cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente en la materia.

Héctor T. Polino. – María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Mario H. Bonacina. – Marcela A. Bordenave. – Eduardo D. J. García. – Rubén H. Giustiniani. – Oscar R. González. – María J. Lubertino Beltrán. – Jorge Rivas. – Alfredo H. Villalba.

LXXIX

CURSO DE CAPACITACION PARA AGENTES DE CONSERVACION DE LAS AREAS PROTEGIDAS COSTERO-MARINAS DE LA PATAGONIA

(Orden del Día N° 2.969)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Lozano por el que se declara de interés legislativo el Curso de Capacitación para Agentes de Conservación de las Areas Protegidas Costero-Marinas de Patagonia, a realizarse del 10 al 15 de noviembre de 2003, en la provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2003.

José O. Figueroa. – Ricardo A. Patterson. – Miguel R. D. Mukdise. – Graciela I. Gastañaga. – Oscar R. González. – Mirta E. Rubini. – Miguel A. Jobe. – Marcelo L. Dragan. – Sarah A. Picazo. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Pascual Cappelleri. – Hugo R. Cettour. – Hernán N. L. Damiani. – Daniel M. Esain. – Angel O. Geijo. – Ricardo C. Gómez. – María E. Herzovich. – Carlos R. Iparraguirre. – Gracia M. Jaroslavsky. – Carlos A. Larreguy. – María T. Lernoud. – Elsa Lofrano. – Aída F. Maldonado de Piccioni. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Jorge A. Obeid. – Juan C. Olivero. – Jorge R. Pascual. – Haydé T. Savron. – Francisco N. Sellarés. – Hugo D. Toledo. – Ricardo H. Vázquez. – Ovidio O. Zúñiga.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el tercer encuentro del Curso de Capacitación para Agentes de Conservación

de las Areas Protegidas Costero-Marinas de Patagonia, a realizarse del 10 al 15 de noviembre en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.

Encarnación Lozano.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Lozano por el que se declara de interés legislativo el Curso de Capacitación para Agentes de Conservación de las Areas Protegidas Costero-Marinas de Patagonia, a realizarse del 10 al 15 de noviembre de 2003, en la provincia de Santa Cruz. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Miguel R. D. Mukdise.

LXXX

II CONGRESO DE DAMAS "CIELOS ABIERTOS, EL MUNDO ES TUYO"

(Orden del Día N° 2.971)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cavallero, por el que se declara de interés nacional el II Congreso de Damas "Cielos abiertos, el mundo es tuyo", a realizarse del 16 al 18 de julio de 2003, en Rosario, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar de interés legislativo el II Congreso de Damas "Cielos abiertos, el mundo es tuyo", que se realizó del 16 al 18 de julio de 2003, en Rosario, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Silvia V. Martínez. – Marta S. Milesi. – Laura C. Musa. – Beatriz N. Goy. – Roberto J. Abalos. – Elda S. Agüero. – Marta del Carmen Argul. – María E. Barbagelata. – Teresa B. Foglia. – Irma A. Foresi. – María A. González. – Mónica Kuney. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Aldo C. Neri. – Claudio H. Pérez Martínez. – Irma Roy. – Liliana E. Sánchez. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Cavallero, por el que se declara de interés nacional el II Congreso de Damas "Cielos abiertos, el mundo es tuyo", a realizarse del 16 al 18 de julio de 2003, en Rosario, provincia de Santa Fe, ha efectuado correcciones de carácter formal por cuanto el evento ya se ha producido; por lo demás cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Silvia V. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realización del II Congreso de Damas "Cielos abiertos, el mundo es tuyo", evento organizado por la Iglesia Evangélica Misionera Argentina, se enmarca dentro de las relaciones del 19° aniversario de la Iglesia Evangélica Misionera Argentina (IEMA) que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de julio de 2003 en las instalaciones cubiertas del estadio deportivo del Club Newell's Old Boys de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Motiva la presente solicitud el pedido efectuado a este legislador por los pastores José María Silvestri y Mabel de Silvestri, organizadores del evento de referencia. El alcance de los contenidos del congreso amerita que se lo declare de interés nacional debido a que, entre otros temas a desarrollarse, podemos citar que el mismo importa un espacio de expresión útil para poder pensar y reflexionar acerca de las distintas problemáticas que afectan a los ciudadanos, que permitirá tratar temas relacionados con la institución familia, el trabajo y la salud mental y espiritual, tan importantes para la sociedad actual.

Asimismo, la mujer del siglo XXI necesita adecuarse a las exigencias de estos tiempos modernos y, frente a los flagelos sociales de fin del siglo pasado, se podrán establecer propuestas concretas para este nuevo siglo.

Las jornadas a desarrollarse en el congreso de mención serán de interés para trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos, agentes de asistencia primaria, docentes, estudiantes universitarios y público en general; se establecerán talleres destinados a generar un espacio de análisis de los diferentes temas a tratar a fin de poder reflexionar y aportar soluciones prácticas a problemáticas concretas; los talleres mencionados estarán a cargo de diez profesionales especializados en cada una de las temáticas y disciplinas, que abordarán los temas que tendrán como ejes temáticos los siguientes: restau-

rando el altar familiar, rompiendo con la inercia, logrando la eficiencia, rol de la mujer en la perspectiva de la gracia, la familia frente a los desafíos de la posmodernidad.

Dada la trascendencia que adquirirá dicho congreso, en éste y en los sucesivos años en que se lleve a cabo, es que solicito de los señores legisladores el tratamiento y posterior aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Héctor J. Cavallero.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional al II Congreso de Damas "Cielos abiertos, el mundo es tuyo", evento organizado por la Iglesia Evangélica Misionera Argentina y que se desarrollará entre los días 16 y 18 de julio de 2003 en las instalaciones del estadio cubierto del Club Newell's Old Boys de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Héctor J. Cavallero.

LXXXI

REACTIVACION ECONOMICA Y LABORAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEPORTIVO EN VEINTICINCO DE MAYO (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 2.972)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Rubini, por el que se expresa beneplácito por la reactivación económica y laboral de la industria del calzado deportivo en la ciudad de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 22 de octubre de 2003.

Osvaldo H. Rial. – Saúl E. Ubaldini. – Alberto N. Briozzo. – Melchor A. Posse. – Luis A. Sebriano. – Juan J. Mínguez. – Carlos A. Castellani. – Roberto J. Abalos. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Omar E. Becerra. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Pascual Cappelleri. – Héctor J. Cavallero. – Nora A. Chiacchio. – Luis F. Cigogna. – Jorge A. Escobar. – Horacio A. Fernández. – María E. Herzovich. – Gabriel J. Llano. – Alfredo A. Martínez. – Fernando C. Melillo. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Lorenzo A. Pepe. – Alberto J. Piccinini. – Mirta E. Rubini. – Carlos D. Snopek. – Julio R. Solanas. – Margarita R. Stolbizer. – Jorge A. Villaverde. – Ovidio O. Zúñiga.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la reactivación económica y laboral que comenzó a generarse en la industria del calzado deportivo en la ciudad de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires.

Mirta E. Rubini.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Rubini, han creído conveniente su aprobación produciendo el dictamen que antecede.

Osvaldo H. Rial.

LXXXII

INFORMES SOBRE EL SISTEMA DE GAS NATURAL EN EL PAIS

(Orden del Día N° 2.973)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Solanas y otros, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema de gas natural en todo el país, producción, transporte, distribución y niveles de reservas existentes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejectivo para que, a través del organismo que corresponda, informe acerca de la real situación del sistema de gas natural en todo el territorio del país, en lo referido a producción, transporte y distribución con indicación de los niveles de reservas existentes.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2003.

Arturo P. Lafalla. – Jorge L. Bucco. – Víctor M. F. Fayad. – Héctor T. Polino. – Jesús A. Blanco. – Dante Elizondo. – Gabriel L. Romero. – Stella Maris Córdoba. – Marta I. Di Leo. – Roque T. Alvarez. – Pedro J. C. Calvo. – Mario O. Capello. – Víctor H. Cisterna. – Nora A. Chiacchio. – Zulema B. Daher. – Marcelo L. Dragan. – Teresa Ferrari de Grand. – Alejandro O. Filomeno. – Eduardo D. J. García. – Rafael A. González. – Julio C. Humada. – Carlos A. Larreguy. – Encarnación Lozano. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Blanca I. Osuna. – Jorge R. Pascual. – Víctor Peláez. – Sarah A. Picazo. – Irma Roy. – Raúl J. Solmoirago. – María N. Sodá. – Ovidio O. Zúñiga.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Solanas y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Arturo P. Lafalla.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Azorados hemos leído en medios gráficos, ampliadas a todos los medios de comunicación, las declaraciones de funcionarios de la empresa prestataria del servicio de gas natural en la ciudad de Paraná; entre sus distintos y variados comentarios expresaron "que el sistema terminará colapsando" ante el incremento de la demanda y la falta de abastecimiento de gas natural.

En el análisis de las expresiones y frente a la realidad –solamente está abastecido con gas natural el 40% de la población de la ciudad–, aparecen claramente contrasentidos, pues por un lado se expresa la falta de capacidad en el sistema de transporte y se responsabiliza al Enargas por autorizar exportación de gas, y en otros términos se desalienta toda posibilidad de conexión al sistema.

No menores son las declaraciones en relación a que "...en otras provincias han aparecido las primeras fallas, aunque no se ha dado mayor difusión"; de ser cierto, estaríamos en presencia de señales preocupantes hacia todo el país en un servicio público de primera necesidad.

En esta nueva etapa de renegociación de los contratos con las empresas de servicios públicos privatizados, planteada desde el gobierno nacional, surge con claridad que, bajo el pretexto de una menor rentabilidad, las inversiones en las distintas fases del sistema de gas natural: producción, transporte y distribución, han sufrido mermas de tal índole, que pueden generar situaciones críticas en la calidad del servicio.

También estas desinversiones, en caso de existir, por un lado se deberán tener en cuenta como parte de la renegociación de los contratos, pero a su vez deberán ser elemento central a la hora de decidir si los titulares de esas concesiones tienen la capacidad y responsabilidad necesarias y suficientes para continuar al frente en la prestación de los servicios públicos básicos.

Señor presidente, si bien el detonante de este pedido de informes tiene como origen la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, involucra a gran parte de nuestra Argentina, con el agravante de estar en juego la prestación de un servicio público del que en definitiva es el Estado el máximo responsable, por lo que solicitamos la pronta aprobación del mismo.

Julio R. F. Solanas. – Arturo P. Lafalla. – Tomás R. Pruyas.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos competentes (Ministerio de Economía, Secretaría de Energía, Enargas) informe acerca de la real situación del sistema de gas natural en todo el territorio del país en lo referido a producción, transporte y distribución, con indicación de los niveles de reservas existentes.

Julio R. F. Solanas. – Arturo P. Lafalla. – Tomás R. Pruyas.

LXXXIII

PREMIO MARTIN FIERRO DEL INTERIOR OTORGADO AL PROGRAMA TELEVISIVO "DE FRENTE AL CAMPO", QUE SE EMITE POR EL CANAL 3 DE SANTA ROSA (LA PAMPA)

(Orden del Día N° 2.975)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio por el que se expresa satisfacción por el premio Martín Fierro del Interior otorgado al programa televisivo "De frente al campo", que se emite por canal 3, Santa Rosa, provincia de La Pampa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

(Continúa en la Segunda Parte)

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

23ª REUNION – 9ª SESION ORDINARIA
NOVIEMBRE 12 DE 2003

PERIODO 121°

(SEGUNDA PARTE)

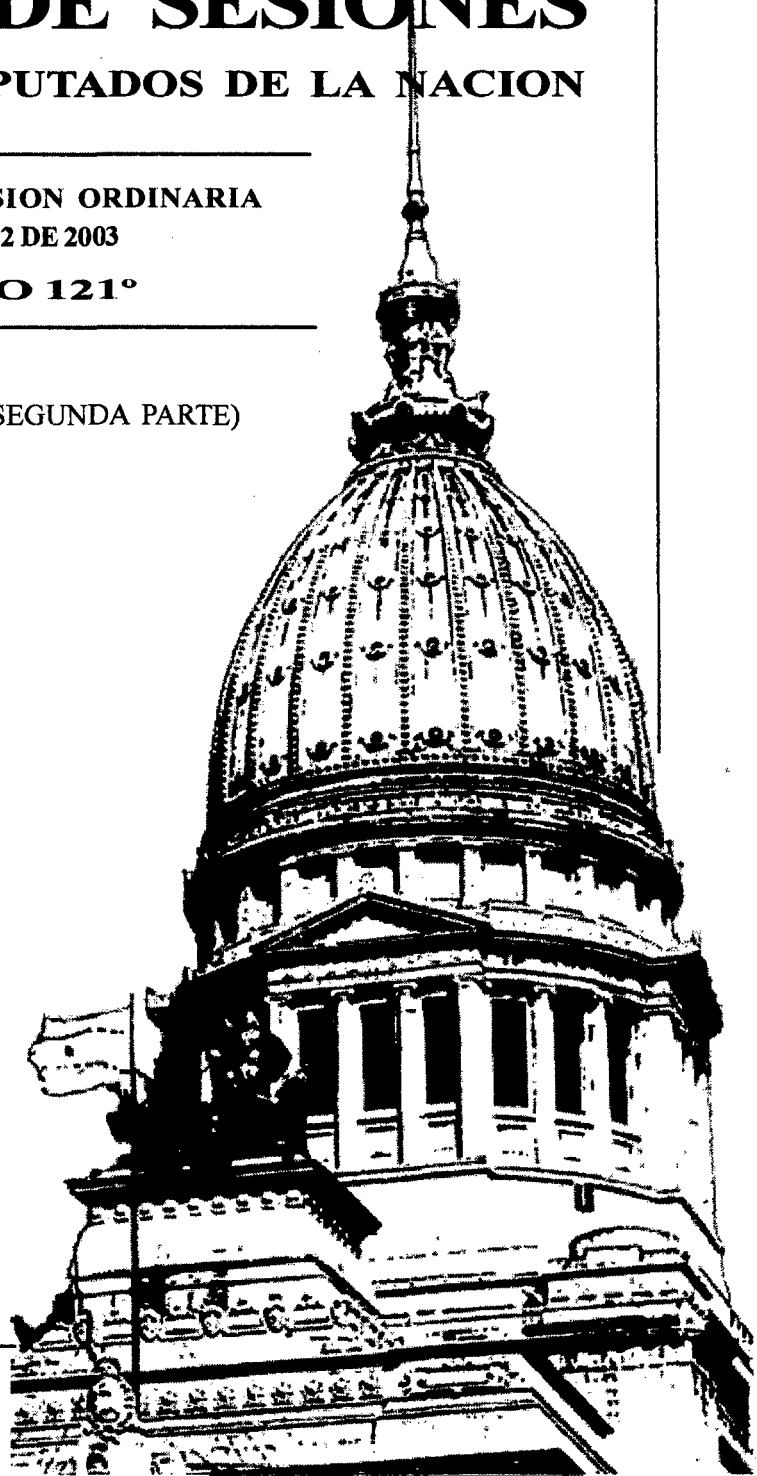

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2003.

Pablo A. Fontdevila. – Adrián Menem. – Pedro J. C. Calvo. – Luis A. Sebriano. – Julio C. Moisés. – Angel O. Geijo. – Rafael E. Romá. – Haydé T. Savron. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Mauricio Bossa. – Mario A. H. Cafiero. – Carlos A. Castellani. – Víctor H. Cisterna. – Elsa H. Correa de Pavón. – Juan C. Correa. – Carlos A. Courel. – Miguel A. Giubergia. – Oscar F. González. – Atlanto Honcheruk. – Miguel A. Insfrán. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Milesi. – Irma F. Parentella. – Tomás R. Prúyas. – Gabriel L. Romero. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Diego C. Santilli. Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Margarita R. Stolbizer. – Rosa E. Tulio. – Juan M. Urtubey.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar satisfacción por el premio Martín Fierro del interior, obtenido por el programa televisivo "De frente al campo" conducido por José Cazarrota (canal 3, Santa Rosa, La Pampa), como mejor producción agropecuaria.

María L. Osorio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio por el que se expresa satisfacción por el premio Martín Fierro del Interior otorgado al programa televisivo "De frente al campo" que se emite por canal 3, Santa Rosa, provincia de La Pampa. Luego de su estudio han creído conveniente despacharlo favorablemente, sin modificaciones.

Pablo A. Fontdevila.

LXXXIV

INFORMES SOBRE EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS SOCIEDADES LICENCIATARIAS DE DISTRIBUCION DEL GAS

(Orden del Día N° 2.978)

Buenos Aires, 15 de octubre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas, a los fines de: *a)* Asegurar el adecuado ejercicio de las competencias de control del cumplimiento de las inversiones de las sociedades licenciatarias de distribución en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas; *b)* Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en dicho ámbito, así como para la efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atententamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe realizado en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas, por la Auditoría General de la Nación, con el objeto de verificar si dicho ente ha efectuado un control eficiente y eficaz en relación al cumplimiento de las inversiones obligatorias y no obligatorias de las sociedades licenciatarias de distribución para el año 1996, así como también las metas alcanzadas en dicho año por cada una de las distribuidoras.

El período auditado corresponde a los controles realizados por el Enargas, sobre las empresas distribuidoras del servicio, en el cumplimiento del Plan de Inversiones Obligatorias para el año 1996, abarcando actividades desarrolladas por el ente hasta el 31 de agosto de 1997.

Complementariamente de los objetivos enunciados, la AGN informa que también se verificaron las medidas adoptadas por el ente en relación a las soluciones de las deficiencias que se detectaran y describieran en el informe de auditoría sobre la misma materia para el año 1994.

Las tareas de campo se desarrollaron durante el período comprendido entre el 22 de septiembre de 1997 y el 20 de diciembre de 1997.

La AGN informa que el organismo auditado fue puesto en conocimiento de las conclusiones a que se arribara, habiendo formulado consideraciones que fueron parcialmente receptadas en la elaboración del informe definitivo.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General

de la Nación, aprobadas por resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)* de la ley 24.156.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable, haciendo también una descripción de los procedimientos empleados en el desarrollo del trabajo.

El análisis realizado por la Auditoría General de la Nación dio lugar a las siguientes observaciones y comentarios:

1. El sistema de registro y archivo de la documentación correspondiente al tema de las inversiones obligatorias utilizadas por el Enargas, no reúne la totalidad de la información de las actividades desarrolladas por el ente regulador para cada licenciataria, bajo un mismo número identificatorio.

2. No existe constancia fehaciente de las actas que documenten las inspecciones que manifiesta haber realizado el Enargas, para el control de las inversiones obligatorias durante el período auditado.

3. El informe de auditoría técnico-económica del Enargas (expediente 3.319/96) expresa criterios de evaluación diferentes para algunas licenciatarias, dificultando así su interpretación y comparación. Además se verificaron deducciones de los montos de erogaciones que, según surge del informe, no fueron aprobadas por el ente.

4. No consta que el ente haya imputado a las licenciatarias los incumplimientos detectados en las inversiones obligatorias 1996 y, tampoco aplicado las multas que hubieren correspondido, según lo determina el numeral 5.1. de la RBL.

5. Los valores unitarios obtenidos en base a los presupuestos presentados por las licenciatarias para cumplimentar las inversiones obligatorias para el año 1996, resultan diferentes, en muchos casos, para una misma distribuidora e idéntico tipo de servicio u obra del mismo rubro considerado.

6. El Enargas no requirió explicación sobre los contenidos de los planes anuales presentados por las licenciatarias, ni efectuó una aprobación previa al inicio de los mismos.

7. La falta de una base de datos de valores unitarios para controlar y verificar los rubros de las inversiones obligatorias por parte del ente, dificulta la tarea de comparación y evaluación de las inversiones de las licenciatarias.

8. No se constató la autorización del ente para modificar el plan de inversiones 1996 incluyendo obras que debieran haber sido realizadas en ejercicios anteriores.

9. El control estadístico efectuado por la consultora, que actuando por cuenta y orden del Enargas, realizó la auditoría contable de las inversiones obligatorias, presenta observaciones limitadas por falta de reiteración o extensión de las pruebas de validez de las muestras.

10. Con relación al informe de auditoría anterior sobre el mismo tema correspondiente al año 1994, en el informe se acompaña un cuadro resumen de análisis y verificaciones de las medidas adoptadas por el ente, en relación a los comentarios, observaciones y recomendaciones de la AGN. En dicho cuadro se observa que el ente ha cumplimentado algunas de las recomendaciones de la AGN, en otros persisten las observaciones y en otros casos el ente no tomó en cuenta lo recomendado.

Como consecuencia de los comentarios y observaciones efectuados, la Auditoría General de la Nación, hace en su informe, una serie de recomendaciones que a su criterio debería adoptar el ente.

Las conclusiones de la AGN, sobre las tareas realizadas en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas, son las siguientes:

El procedimiento administrativo utilizado por el Enargas para documentar el control y seguimiento de las obligaciones de cada licenciataria resulta confuso, a los fines de tomar conocimiento de la situación de la operadora controlada.

El informe de auditoría técnica realizado por el Enargas para el año 1996, aunque denota mejoras en los procedimientos y análisis técnico respecto a lo observado en la anterior actuación de la AGN, persiste en criterios evaluativos que llevan a confusión, al realizar interpretaciones y/o comparaciones sobre defectos similares, detectados para distintas operadoras, en forma diferente. En algún caso, observa, remarca y descuenta el monto por la falta o deficiencia y en otros, para la misma falta o deficiencia, no hace ninguna observación.

En el período analizado por la auditoría, el ente regulador no imputó a ninguna de las licenciatarias, según lo visto en los expedientes consultados, los incumplimientos detectados en las inversiones obligatorias del año 1996, ni aplicó sanciones que les hubieren correspondido, de acuerdo al numeral 5.1. de las RBL.

Al no haber elaborado el ente una base de valores unitarios para las provisiones y servicios de la categoría 1, se hace prácticamente imposible analizar comparativamente la validez o razonabilidad de los montos presentados por las licenciatarias. Más aun, como se evidencia en el trabajo realizado por la auditoría, los valores unitarios obtenidos presentan grandes dispersiones para el mismo tipo de provisión y/o servicio considerado.

En las presentaciones de los presupuestos para cumplimentar las inversiones para el año 1996, las licenciatarias incluyeron "rubros" y "gastos" que deberían haber sido cuestionados y valores poco razonables y que, antes de habilitar el inicio de dichas tareas y erogaciones por la falta de una aprobación previa por parte del ente, éste debería haber pedido mayores explicaciones y precisiones sobre dichos conceptos y gastos.

También sería una falta de cumplimiento de lo normado por parte del ente, el no emitir una autorización expresa (o rechazo) sobre las "obras adicionales" incluidas por las licenciatarias a efectos de cumplimentar lo indicado en la licencia para el año 1996.

La labor de la consultora que efectuara el informe de auditoría administrativo-contable, no habría sido tomada en consideración por el ente, pues no consta ni que hayan tomado los descuentos indicados por gastos mal imputados, ni que hubieran extendido proporcionalmente tales descuentos, que en la mayoría de los casos hubieran significado montos netos erogados inferiores a los comprometidos, haciendo pasibles a las licenciatarias de la aplicación directa de las sanciones previstas en las RBL.

El resultado presentado en el informe de la consultora, adolecería de la falta de extensión de las muestras a verificar cuando, como se constató, el defecto de la muestra parcial tomada superara el 40 % de los casos considerados. El trabajo (informe presentado) habría sido parcial e incompleto, no constando ni conformidad ni pedido de aclaración por parte del ente a su contratada.

Las aparentes sobrevaluaciones de materiales y servicios, la inclusión presupuestaria de Gastos Generales no justificados, la falta de aprobación previa y de pedidos de aclaración y justificación a las licenciatarias por parte del ente regulador, así como de valores unitarios razonables, denota un cumplimiento casi formal de la tarea de control no acorde a la importancia del tema.

Finalmente, como consideración general, la AGN sostiene que, de acuerdo con lo relevado para el período auditado, se puede expresar que aunque algunas áreas técnicas del ente habrían adecuado y mejorado sus procedimientos de control y seguimiento de las obligaciones acorde a la importancia del tema, persisten deficiencias ya señaladas en la actuación anterior y acrecentado otras, como la falta de aprobaciones previas e imputaciones de faltas y sanciones a las licenciatarias, tal vez debido a la utilización errónea del criterio arbitral que presuntamente le facultaría el marco regulatorio, cuando en dichos casos las implicancias podría significar afectación a la seguridad y patrimonio público así como también a los usuarios en general.

Atento lo informado por la Auditoría General de la Nación corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas, a los fines de: *a)* Asegurar el adecuado ejercicio de las competencias de control del cumplimiento de las inversiones de las sociedades licenciatarias de distribución en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas; *b)* Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en dicho ámbito, así como para la efectivización de las correspondientes responsabilidades.

Oscar S. Lamberto. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión en mayoría

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 390/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre informe de auditoría referido a verificar si el Ente Nacional Regulador del Gas efectuó un control eficiente y eficaz en relación al cumplimiento de las inversiones obligatorias y no obligatorias de las sociedades licenciatarias de distribución y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas, a los fines de: *a)* Asegurar el adecuado ejercicio de las competencias de control del cumplimiento de las inversiones de las sociedades licenciatarias de distribución en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas; *b)* Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en dicho ámbito, así como para la efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Ricardo C. Quintela.

2

Dictamen de comisión en minoría

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el

---

* Los fundamentos corresponden a los pulblicados con la comunicación del Honorable Senado.

expediente Oficiales Varios 390/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre informe de auditoría referido a verificar si el Ente Nacional Regulador del Gas efectuó un control eficiente y eficaz en relación al cumplimiento de las inversiones obligatorias y no obligatorias de las sociedades licenciatarias de distribución y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación evitando se siga incumpliendo con los deberes que competen al organismo de control externo de las empresas licenciatarias de gas, todo ello en función de la defensa del interés público claramente afectado por la falta de control y los incumplimientos normativos de los concesionarios; y requiriéndole que, atento a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, inicie las actuaciones administrativas correspondientes para determinar el perjuicio económico originado en los eventuales ilícitos y las responsabilidades correspondientes.

2. Poner en conocimiento de la Procuración General de la Nación a los efectos que correspon-diere.

3. Expresar nuestro reclamo ante la Auditoría General de la Nación por las demoras incurridas en la realización de la auditoría, la elaboración del informe y la remisión a esta comisión. Las demoras en que incurre el Poder Ejecutivo nacional, la Auditoría General de la Nación y la propia Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas dificultan que el Honorable Congreso de la Nación pueda ejercer las atribuciones de controlar el patrimonio del Estado previstas en el artículo 85 de la Constitución Nacional, y el propio sistema de control instituido por la ley 24.156, pues el pronunciamiento del Honorable Congreso de la Nación, varios años después de producidos los actos administrativos objetos de examen, toman absolutamente ineficaz las tareas de control financiero, de legalidad y de gestión, y dificultan la sanción de eventuales ilícitos, reafirmando –en definitiva– la debilidad en el funcionamiento de los controles en nuestro país, y la impunidad de los funcionarios responsables. Este hecho adquiere especial gravedad cuando las irregularidades se cometen afectando la prestación de los servicios públicos.

4. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Procuración General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2003.

José A. Vitar.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe realizado en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas, por la Auditoría General de la Nación, con el objeto de verificar si dicho ente ha efectuado un control eficiente y eficaz en relación al cumplimiento de las inversiones obligatorias y no obligatorias de las sociedades licenciatarias de distribución para el año 1996, así como también las metas alcanzadas en dicho año por cada una de las distribuidoras.

El período auditado corresponde a los controles realizados por el Enargas, sobre las empresas distribuidoras del servicio, en el cumplimiento del Plan de Inversiones Obligatorias para el año 1996, abarcando actividades desarrolladas por el ente hasta el 31 de agosto de 1997.

Complementariamente de los objetivos enunciados, la AGN informa que también se verificaron las medidas adoptadas por el ente en relación a las soluciones de las deficiencias que se detectaran y describieran en el informe de auditoría sobre la misma materia para el año 1994.

Las tareas de campo se desarrollaron durante el período comprendido entre el 22 de septiembre de 1997 y el 20 de diciembre de 1997.

La AGN informa que el organismo auditado fue puesto en conocimiento de las conclusiones a que se arribara, habiendo formulado consideraciones que fueron parcialmente receptadas en la elaboración del informe definitivo.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)* de la ley 24.156.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable, haciendo también una descripción de los procedimientos empleados en el desarrollo del trabajo.

El análisis realizado por la Auditoría General de la Nación dio lugar a las siguientes observaciones y comentarios:

1. El sistema de registro y archivo de la documentación correspondiente al tema de las inversiones obligatorias utilizadas por el Enargas, no reúne la totalidad de la información de las actividades desarrolladas por el ente regulador para cada licenciataria, bajo un mismo número identificatorio.

2. No existe constancia fehaciente de las actas que documenten las inspecciones que manifiesta haber realizado el Enargas, para el control de las inversiones obligatorias durante el período auditado.

3. El informe de auditoría técnico-económica del Enargas (expediente 3.319/96) expresa criterios de evaluación diferentes para algunas licenciatarias, dificultando así su interpretación y comparación. Además se verificaron deducciones de los montos de erogaciones que, según surge del informe, no fueron aprobadas por el ente.

4. No consta que el ente haya imputado a las licenciatarias los incumplimientos detectados en las inversiones obligatorias 1996 y, tampoco aplicado las multas que hubieren correspondido, según lo determina el numeral 5.1. de la R.B.L.

5. Los valores unitarios obtenidos en base a los presupuestos presentados por las licenciatarias para cumplimentar las inversiones obligatorias para el año 1996, resultan diferentes, en muchos casos, para una misma distribuidora e idéntico tipo de servicio u obra del mismo rubro considerado.

6. El Enargas no requirió explicación sobre los contenidos de los planes anuales presentados por las licenciatarias, ni efectuó una aprobación previa al inicio de los mismos.

7. La falta de una base de datos de valores unitarios para controlar y verificar los rubros de las inversiones obligatorias por parte del ente, dificulta la tarea de comparación y evaluación de las inversiones de las licenciatarias.

8. No se constató la autorización del ente para modificar el Plan de Inversiones 1996 incluyendo obras que debieran haber sido realizadas en ejercicios anteriores.

9. El control estadístico efectuado por la consultora, que actuando por cuenta y orden del Enargas, realizó la auditoría contable de las inversiones obligatorias, presenta observaciones limitadas por falta de reiteración o extensión de las pruebas de validez de las muestras.

10. Con relación al informe de auditoría anterior sobre el mismo tema correspondiente al año 1994, en el informe se acompaña un cuadro resumen de análisis y verificaciones de las medidas adoptadas por el ente, en relación a los comentarios, observaciones y recomendaciones de la AGN. En dicho cuadro se observa que el ente ha cumplimentado algunas de las recomendaciones de la AGN, en otros persisten las observaciones y en otros casos el ente no tomó en cuenta lo recomendado.

Como consecuencia de los comentarios y observaciones efectuados, la Auditoría General de la Nación, hace en su informe, una serie de recomendaciones que a su criterio debería adoptar el ente.

Las conclusiones de la AGN, sobre las tareas realizadas en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas, son las siguientes:

El procedimiento administrativo utilizado por el Enargas para documentar el control y seguimiento de las obligaciones de cada licenciataria resulta confuso, a los fines de tomar conocimiento de la situación de la operadora controlada.

El informe de auditoría técnica realizado por el Enargas para el año 1996, aunque denota mejoras en los procedimientos y análisis técnicos respecto a lo observado en la anterior actuación de la AGN, persiste en criterios evaluativos que llevan a confusión, al realizar interpretaciones y/o comparaciones sobre defectos similares, detectados para distintas operadoras, en forma diferente. En algún caso, observa, remarca y descuenta el monto por la falta o deficiencia y, en otros, para la misma falta o deficiencia, no hace ninguna observación.

En el período analizado por la auditoría, el Ente Regulador no imputó a ninguna de las licenciatarias, según lo visto en los expedientes consultados, los incumplimientos detectados en las inversiones obligatorias del año 1996, ni aplicó sanciones que les hubieren correspondido, de acuerdo al numeral 5.1. de las R.B.L.

Al no haber elaborado el ente una base de valores unitarios para las provisiones y servicios de la categoría 1, se hace prácticamente imposible analizar comparativamente la validez o razonabilidad de los montos presentados por las licenciatarias. Más aún, como se evidencia en el trabajo realizado por la auditoría, los valores unitarios obtenidos presentan grandes dispersiones para el mismo tipo de provisión y/o servicio considerado.

En las presentaciones de los presupuestos para cumplimentar las inversiones para el año 1996, las licenciatarias incluyeron "rubros" y "gastos" que deberían haber sido cuestionados y valores poco razonables y, que antes de habilitar el inicio de dichas tareas y erogaciones por la falta de una aprobación previa por parte del ente, éste debería haber pedido mayores explicaciones y precisiones sobre dichos conceptos y gastos.

También sería una falta de cumplimiento de lo normado por parte del ente, el no emitir una autorización expresa (o rechazo) sobre las "obras adicionales" incluidas por las licenciatarias a efectos de cumplimentar lo indicado en la licencia para el año 1996.

La labor de la consultora que efectuara el informe de auditoría administrativo-contable, no habría sido tomada en consideración por el ente, pues no consta ni que hayan tomado los descuentos indicados por gastos mal imputados, ni que hubieran extendido proporcionalmente tales descuentos, que en la mayoría de los casos hubieran significado montos netos erogados inferiores a los comprometidos, haciendo pasibles a las licenciatarias de la aplicación directa de las sanciones previstas en las R.B.L.

El resultado presentado en el informe de la consultora, adolecería de la falta de extensión de las muestras a verificar cuando, como se constató, el defecto de la muestra parcial tomada superara el 40 % de los casos considerados. El trabajo (infor-

me presentado) habría sido parcial e incompleto, no constando ni conformidad ni pedido de aclaración por parte del ente a su contratada.

Las aparentes sobrevaluaciones de materiales y servicios, la inclusión presupuestaria de Gastos Generales no justificados, la falta de aprobación previa y de pedidos de aclaración y justificación a las licenciatarias por parte del ente regulador, así como de valores unitarios razonables, denota un cumplimiento casi formal de la tarea de control no acorde a la importancia del tema.

Finalmente, como consideración general, la AGN sostiene que, de acuerdo con lo relevado para el período auditado, se puede expresar que aunque algunas áreas técnicas del ente habrían adecuado y mejorado sus procedimientos de control y seguimiento de las obligaciones acorde a la importancia del tema, persisten deficiencias ya señaladas en la actuación anterior y acrecentado otras, como la falta de aprobaciones previas e imputaciones de faltas y sanciones a las licenciatarias, tal vez debido a la utilización errónea del criterio arbitral que presuntamente le facultaría el marco regulatorio, cuando en dichos casos las implicancias podrían significar afectación a la seguridad y al patrimonio público así como también a los usuarios en general.

José A. Vitar.

3

Ver expediente 177-S.-2003.

LXXXV

PROYECTO DE CAPACITACION "EDUCACION Y SALUD: UN COMPROMISO PARA CRECER SALUDABLES" (DECLARACION DE INTERES NACIONAL)

(Orden del Día N° 3.054)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales, han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Snopek por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, declare de interés nacional el proyecto de capacitación "Educación y salud: un compromiso para crecer saludables", organizado por la Asociación Internacional de Educación para la Infancia (ACEI Argentina) y la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (APAER); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 30 de octubre de 2003.

Olijela del Valle Rivas. – Mario Cafiero. – Argentina Cerdán. – Edgardo Grosso. – Blanca I. Osuna. – María J. Lubertino Beltrán. – Eduardo Macaluse. – Claudio Pérez Martínez. – Elda S. Agüero. Roque T. Alvarez. – Marta Argul. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Gerardo Conte Grand. Teresa Ferrari De Grand. – María T. Ferrín. – Rubén H. Giustiniani. – Julio C. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Insfran. – Mónica Kuney. – Carlos Larreguy. – María T. Lernoud. – Fernando C. Melillo. – Marta S. Milesi. – Benjamín Nieto Brizuela. – Norma R. Pilati. – Héctor Polino. – Liliana Sánchez. – Francisco Sellarés. – María N. Sodá. – Hugo G. Storero. – Pedro Venica.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, se sirva declarar de interés nacional el proyecto de capacitación "Educación y salud: un compromiso para crecer saludables", organizado por la Asociación Internacional de Educación para la Infancia (ACEI Argentina) y la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (APAER).

Carlos D. Snopek.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerado el proyecto de declaración del señor diputado Snopek, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Olijela del Valle Rivas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Internacional de Educación para la Infancia (ACEI Argentina) es una organización fundada en 1892 y formada por profesionales de la educación, de la salud y padres. ACEI, entidad pionera en el campo de la educación pone especial énfasis en la niñez desde el nacimiento hasta la temprana adolescencia y asume un doble compromiso:

desarrollar el máximo potencial de cada niño y contribuir al crecimiento profesional de los educadores.

Fundada en Estados Unidos como la International Kindergarten Union (IKU), es una de las entidades educativas más antiguas de los EE.UU. Hoy ACEI cuenta con 11.000 miembros, y tiene filiales en Canadá, Europa, Asia y la filial de América latina está representada por la Argentina a través de las cuales se intercambian y promueven los objetivos de la asociación en todo el mundo.

ACEI también tiene representación en las Naciones Unidas con estatus consultivo y ha sido miembro de las Organizaciones no Gubernamentales de la ONU por diez años.

ACEI Argentina se compromete a sumarse al desafío de bregar por una realidad mejor para todos los niños y a desarrollar un campo en el cual los padres junto con los educadores y profesionales de la salud, promuevan los derechos inherentes a la educación y el bienestar de la infancia.

ACEI Argentina desde el año 1998, abre sus puertas para crear planes y programas de acción directa hacia la comunidad que promuevan la igualdad de oportunidades. Asimismo, colaborar con las instituciones tanto públicas como privadas para potenciar los esfuerzos en beneficio de la infancia y sus familias.

Con tal fin se propone trabajar con un enfoque interdisciplinario en distintos proyectos y programas, siendo reconocido por esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el programa de capacitación anual que se desarrolló durante el año 2001, bajo expedientes D.-900/01 y D.-901/01 respectivamente.

El proyecto de capacitación referido en la parte resolutiva, "Educación y salud: un compromiso para crecer saludables" se realizará entre la Asociación Internacional de Educación para la Infancia (ACEI Argentina) y la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales, con directivos y docentes de escuelas rurales, comenzando en la provincia de Jujuy y tratando, progresivamente, de ir cubriendo las diferentes zonas del país.

La modalidad del mismo será no arancelado, gratuito, de cursos presenciales a cargo de prestigiosos profesionales; las áreas de capacitación serán: nutrición, pediatría, psicología, ginecología, pedagogía, veterinaria y psicopedagogía.

A lo largo del curso se plantearán diferentes instancias de evaluación y se realizará un informe al gobierno de la provincia que corresponda para una posterior evaluación conjunta.

En estos momentos la Asociación Internacional de Educación para la Infancia ya está trabajando para este proyecto a través de su Comisión del Interior para la Región Noroeste con distintas áreas del Ministerio de Bienestar Social y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, de la provincia de Jujuy, a través de su Secretaría de Educación, en un plan conjunto, para una adecuada evaluación, y para una continuidad de la iniciativa.

Los objetivos para el presente programa son:

–Potenciar en el docente el rol de promotor de la salud y multiplicador de acciones de prevención.

–Desarrollar estrategias pedagógicas transferibles al ámbito de trabajo rural, a partir de herramientas teóricas y metodológicas.

–Fomentar un espacio de intercambio y reflexión entre diversos actores que realizan una tarea en común.

Los contenidos para el presente programa son:

Los contenidos a ser trabajados a lo largo de este curso están organizados en módulos, que a su vez se organizan en núcleos temáticos que reflejan diferentes aspectos a ser aplicados en el ámbito rural.

Módulo 1: Prevención: una mirada desde la pediatría.

Módulo 2: Educación sexual.

Módulo 3: Alimentación y educación.

Módulo 4: La convivencia humano-animal y su relación con la salud.

Módulo 5: Desarrollo y evolución del niño.

Módulo 6: La matemática: un juego de niños.

A lo largo del curso se plantearán diferentes instancias de evaluación: de proceso y evaluación final.

Se prevé contar con el registro de inscritos, de asistencia de docentes y cursantes a quienes se otorgará certificado de asistencia con puntaje.

Por todo lo expuesto, sería importante que esta Honorable Cámara brindara su apoyo y estímulo institucional, arbitrando los medios para que esta asociación sin fines de lucro pueda desarrollarse a través de la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos D. Snopek.

LXXXVI

PROYECTO DE CAPACITACION "EDUCACION Y SALUD. UN COMPROMISO PARA CRECER SALUDABLES" (DECLARACION DE INTERES PARLAMENTARIO)

(Orden del Día N° 3.055)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Snopek, por el que se declara de interés parlamentario el proyecto de capacitación "Educación y salud: Un compromiso para crecer saludables", organizado por la Asociación Internacional de Educación para la Infancia (ACEI Argentina) y la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Es-

cuelas Rurales (APAER); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 30 de octubre de 2003.

Olijela del Valle Rivas. – Mario A. H. Cafiero. – Argentina Cerdán. – Edgardo R. M. Grosso. – Blanca I. Osuna. – María J. Lubertino Beltrán. – Claudio H. Pérez Martínez. – Elda S. Agüero. – Roque T. Alvarez. – Marta del Carmen Argul. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Gerardo A. Conte Grand. – Teresa H. Ferrari de Grand. – María T. Ferrín. – Rubén H. Giustiniani. – Julio C. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Insfran. – Mónica Kuney. – Carlos A. Larreguy. – María T. Lernoud. – Fernando C. Melillo. – Marta S. Milesi. – Benjamín R. Nieto Brizuela. – Norma R. Pilati. – Héctor T. Polino. – Liliana E. Sánchez. – Francisco N. Sellarés. – María N. Sodá. – Hugo G. Storero. – Pedro A. Venica.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el proyecto de capacitación: "Educación y salud: un compromiso para crecer saludables", organizado por la Asociación Internacional de Educación para la Infancia (ACEI Argentina) y la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (APAER).

Carlos D. Snopek.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Snopek, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Olijela del Valle Rivas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Internacional de Educación para la Infancia (ACEI Argentina) es una organización fundada en 1892 y formada por profesionales de la educación, de la salud y padres. ACEI, entidad pionera en el campo de la educación pone especial énfasis en la niñez desde el nacimiento hasta la temprana adolescencia y asume un doble compromiso: desarrollar el máximo potencial de cada niño y contribuir al crecimiento profesional de los educadores.

Fundada en los Estados Unidos como la International Kindergarten Union (IKU), es una de las entidades educativas más antigua de los EE.UU. Hoy ACEI cuenta con 11.000 miembros, y tiene filiales en Canadá, Europa, Asia y la filial de América latina está representada por la Argentina a través de las cuales se intercambian y promueven los objetivos de la asociación en todo el mundo.

ACEI también tiene representación en las Naciones Unidas con estatus consultivo y ha sido miembro de las organizaciones no gubernamentales de la ONU por diez años.

ACEI Argentina se compromete a sumarse al desafío de bregar por una realidad mejor para todos los niños y a desarrollar un campo en el cual los padres junto con los educadores y profesionales de la salud, promuevan los derechos inherentes a la educación y el bienestar de la infancia.

ACEI Argentina desde el año 1998, abre sus puertas para crear planes y programas de acción directa hacia la comunidad que promuevan la igualdad de oportunidades. Asimismo, colaborar con las instituciones tanto públicas como privadas para potenciar los esfuerzos en beneficio de la infancia y sus familias.

Con tal fin se propone trabajar con un enfoque interdisciplinario en distintos proyectos y programas, siendo reconocido por esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el programa de capacitación anual que se desarrolló durante el año 2001, bajo expedientes D.-900-01 y D.-901-01 respectivamente.

El proyecto de capacitación referido en la parte resolutiva, "Educación y salud: un compromiso para crecer saludables", se realizará entre la Asociación Internacional de Educación para la Infancia (ACEI Argentina) y la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales, con directivos y docentes de escuelas rurales, comenzando en la provincia de Jujuy y tratando, progresivamente, de ir cubriendo las diferentes zonas del país.

La modalidad del mismo será no arancelado, gratuito, de cursos presenciales a cargo de prestigiosos profesionales; las áreas de capacitación serán: nutrición, pediatría, psicología, ginecología, pedagogía, veterinaria y psicopedagogía.

A lo largo del curso se plantearán diferentes instancias de evaluación y se realizará un informe al gobierno de la provincia que corresponda para una posterior evaluación conjunta.

En estos momentos la Asociación Internacional de Educación para la Infancia ya está trabajando para este proyecto a través de su Comisión del Interior para la Región Noroeste con distintas áreas del Ministerio de Bienestar Social y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la provincia

de Jujuy, a través de su Secretaría de Educación, en un plan conjunto, para una adecuada evaluación y para una continuidad de la iniciativa.

Los objetivos para el presente programa son:

–Potenciar en el docente el rol de promotor de la salud y multiplicador de acciones de prevención.

–Desarrollar estrategias pedagógicas transferibles al ámbito de trabajo rural, a partir de herramientas teóricas y metodológicas.

–Fomentar un espacio de intercambio y reflexión entre diversos actores que realizan una tarea en común.

Los contenidos para el presente programa son:

Los contenidos a ser trabajados a lo largo de este curso están organizados en módulos, que a su vez se organizan en núcleos temáticos que reflejan diferentes aspectos a ser aplicados en el ámbito rural.

Módulo 1: Prevención: una mirada desde la pediatría.

Módulo 2: Educación sexual.

Módulo 3: Alimentación y educación.

Módulo 4: La convivencia humano-animal y su relación con la salud.

Módulo 5: Desarrollo y evolución del niño.

Módulo 6: La matemática: un juego de niños.

A lo largo del curso se plantearán diferentes instancias de evaluación de proceso y evaluación final.

Se prevé contar con el registro de inscritos, de asistencia de docentes y cursantes a quienes se otorgará certificado de asistencia con puntaje.

Por todo lo expuesto, sería importante que esta Honorable Cámara brindara su apoyo y estímulo institucional, arbitrando los medios para que esta asociación sin fines de lucro pueda desarrollarse a través de la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos D. Snopek.

LXXXVII

LIBRO DIGITAL *CORTE PENAL INTERNACIONAL*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés educativo el libro digital *Corte Penal Internacional* elaborado por Carina Vieta y Adriana Sushek, bajo la coordinación de la Dirección de Referencia Legislativa de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

Inés Pérez Suárez. – Elda S. Agüero. – Lorenzo A. Pepe. – Fernando O. Salim.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siglo XX finalizó con una innovación en el escenario de las relaciones internacionales: el diseño de nuevos mecanismos de justicia penal internacional que tendrán la tarea de juzgar directamente a los individuos culpables de crímenes que, por su gravedad, atañen a la humanidad en su totalidad.

La Corte Penal Internacional será un órgano judicial permanente, con personalidad jurídica internacional, vinculado al sistema de las Naciones Unidas mediante un acuerdo. Su competencia sobre crímenes cometidos por individuos será complementaria de los sistemas judiciales nacionales, de tal modo que la Corte ejercerá su jurisdicción sólo cuando determine que los tribunales nacionales carecen de voluntad o son incapaces de perseguir tales crímenes.

El 17 de julio de 1998, 160 países reunidos en la Conferencia Diplomática Internacional de Roma, convocados a tal efecto por las Naciones Unidas, adoptaron el Estatuto de una Corte Penal Internacional. La República Argentina ratificó el Estatuto mediante la ley 25.390, sancionada el 30 noviembre de 2000, promulgada el 8 enero de 2001 y publicada en el Boletín Oficial el 23 de enero del mismo año.

El libro digital *Corte Penal Internacional*, elaborado por Carina Vieta (del Departamento de Investigación e Información Extranjera) y Adriana Sushek (de la División de Análisis e Informes), fue editado por la Biblioteca del Congreso de la Nación, cuya Comisión Administradora preside el diputado de la Nación Lorenzo Pepe.

En el mismo se ofrece una descripción detallada del Estatuto de Roma, así como una breve síntesis del proceso de constitución de la Corte Penal Internacional y sus antecedentes históricos.

Debido al carácter trascendental que reviste el tema planteado y al serio tratamiento que se le ha dado en la publicación digital a la que me refiero precedentemente, solicito de mis pares el pronto tratamiento y la aprobación del presente proyecto de declaración.

Inés Pérez Suárez. – Elda S. Agüero. – Lorenzo A. Pepe. – Fernando O. Salim.

LXXXVIII

CONFERENCIA MAGISTRAL "COMO FORTALECER LA ETICA Y EL CAPITAL SOCIAL EN LA ARGENTINA; NUEVAS IDEAS, EXPERIENCIAS Y EL ROL LEGISLATIVO"

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la conferencia magistral "Como fortalecer la ética y el capital so-

cial en la Argentina; nuevas ideas, experiencias y el rol legislativo" que dictará el doctor Bernardo Kliksberg, coordinador del Instituto Interamericano para el Desarrollo Social perteneciente al Banco Interamericano de Desarrollo; el 20 de noviembre del corriente año, en el Salón de Pasos Perdidos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Daniel A. Basile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 20 de noviembre a las 17,30 horas en el Salón de Pasos Perdidos disertará, invitado por esta Honorable Cámara, el doctor Bernardo Kliksberg. El tema de su disertación será: "Cómo fortalecer la ética y el capital social en la Argentina; nuevas ideas, experiencias y el rol legislativo".

El doctor Bernardo Kliksberg es un brillante pensador argentino que ha hecho importantes contribuciones en el campo social y el desarrollo humano.

De su brillante trayectoria podemos citar que ha alcanzado cinco títulos universitarios, entre ellos dos doctorados, en todos los casos con las máximas distinciones. Asimismo la Universidad de Buenos Aires le otorgó la medalla de oro y diploma de honor, siendo uno de los pocos casos en toda la historia de la universidad que reúne estas distinciones.

A los 22 años ganó por concurso la cátedra universitaria en la UBA y desde entonces ha sido profesor titular en numerosas universidad del continente.

Con relación al tema de su disertación cabe señalar que ha asesorado a más de 25 países en áreas críticas para el desarrollo.

Naciones Unidas lo designó director de su Proyecto Regional para América Latina de modernización del Estado alcanzando un rango equivalente al de subsecretario general. Ha sido asesor de la Unesco, Unicef, OIT, BID, OEA, Organización Panamericana de la Salud y otros organismos internacionales.

Ha escrito 35 libros y centenares de artículos técnicos activamente utilizados internacionalmente, muchos de ellos fuente de consulta obligada en gestión pública, pobreza, gestión social y desarrollo social. Ha sido traducido al inglés, portugués, chino, ruso, árabe, hebreo, francés y otros idiomas. Muchas de sus obras han alcanzado numerosas ediciones. La última *Hacia un economía con rostro humano*, se ha convertido en un *best seller* continental con siete ediciones en pocos meses, y miles de ejemplares vendidos.

Sus libros, y trabajos que se han concentrado crecientemente en la lucha contra la pobreza, han tenido fuertes impactos internacionales. Se lo considera el creador de la gerencia social, nueva disciplina difundida en todo el continente, un líder continental en los estudios sobre pobreza, pionero de la idea de capital social en la región, e inspirador y líder de la revinculación de la ética con el desarrollo que se ha transformado en poco tiempo en un amplio movimiento.

Sin duda su presencia es un acontecimiento de gran trascendencia para nuestra institución por lo que solicito a esta Honorable Cámara, por su intermedio, que su visita y la disertación que pronunciará sean declaradas de interés parlamentario.

Daniel A. Basile.

LXXXIX

ATENTADO SUFRIDO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003 POR EL CIUDADANO EDUARDO TONIOLLI

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Repudiar el atentado sufrido el pasado 10 de noviembre por el señor Eduardo Toniolli. Solicitando, además, en carácter de urgente al Poder Ejecutivo nacional que arbitre las medidas necesarias a los fines de preservar la seguridad e integridad del citado militante de la organización de Derechos Humanos HIJOS de la provincia de Santa Fe, quien es objeto de una permanente campaña de agresiones, amenazas y persecuciones, que no pueden sino ser adjudicadas a quienes intentan acallar la voz de los querellantes y testigos en los juicios llevados adelante en todo el territorio nacional contra imputados de cometer delitos de lesa humanidad durante la vigencia del terrorismo de Estado que llevara adelante la última dictadura militar.

Marcela A. Bordenave. – Margarita Jarque. – Eduardo G. Macaluse. – Laura C. Musa. – Graciela Ocaña. – Alberto J. Piccinini. – Elsa S. Quiroz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Eduardo Leandro Toniolli se presentó ante la justicia federal para solicitar la apertura en la causa llamada "FECED" que abarca todas las desapariciones y violaciones cometidas durante la última dictadura militar en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Este reclamo fue acogido favorablemente por la Justicia. El pasado 8 de octubre, el juez federal Digerónimo declaró la inconstitucionalidad de las leyes de obediencia debida y punto final y reabrió el expediente cerrado en la década del 80 a raíz de las leyes de la impunidad.

Toniolli, militante de la organización de derechos humanos HIJOS, sufre a partir de ese momento una permanente campaña de agresión, persecución y amenazas.

Como ya denunciáramos, en la madrugada del día 16 de octubre pasado desconocidos rompieron los

vidrios de un local comercial de su propiedad ubicado en la calle Mitre y Mendoza del centro de la ciudad de Rosario. El mensaje mafioso quedó claro. El objeto con el cual hicieron añicos la vidriera fue una placa, sustraída tiempo atrás del Bosque de la Memoria, que fuera colocada como homenaje a los detenidos desaparecidos de la ciudad de Rosario.

La campaña de intimidación continuó. El pasado 10 de noviembre, Toniolli fue objeto de otro atentado, lo que pone de manifiesto la existencia de una campaña destinada a acallar la voz de este hijo de desaparecido, impulsor de la apertura y querellante en la causa; no se trata de hechos aislados.

En consecuencia, corresponde repudiar esta nueva agresión, solicitando además en carácter de urgente al Poder Ejecutivo nacional que arbitre las medidas necesarias a los fines de preservar la seguridad e integridad del citado militante de la organización de derechos humanos HIJOS de la provincia de Santa Fe.

Marcela A. Bordenave. – Margarita Jarque. – Eduardo G. Macaluse. – Laura C. Musa. – Graciela Ocaña. – Alberto J. Piccinini. – Elsa S. Quiroz.

XC

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar si se aprueban en general y en particular –cuando correspondiere– los proyectos cuya consideración conjunta dispuso la Honorable Cámara.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de ley, de resolución y de declaración.[1]

Se harán las comunicaciones pertinentes.

La Presidencia aclara que se da por incluido el proyecto de declaración de la señora diputada Pérez Suárez, leído en reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, por el que se declara de interés educativo el libro digital *Corte Penal Internacional* editado por la Biblioteca del Congreso de la Nación. Los señores diputados recordarán que fue agregado como último asunto entre los proyectos sin disidencias ni observaciones. Por esa razón lo damos por votado para que no haya ningún inconveniente.

[1] Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 4572.)

7

MOCIONES DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISION

Sr. Presidente (Camaño). – Por Secretaría se dará lectura de las preferencias solicitadas, con despacho de comisión.

Sr. Secretario (Rollano). – Las preferencias solicitadas con despacho de comisión por el señor diputado Urtubey son: proyectos de ley de la señora diputada Osuna y otros por los que se crean los consorcios de exportadores (expediente 3.373-D.-2003); y relativo al plan quinquenal de inclusión educativa total, plena y oportuna (expediente 3.374-D.-2003).

El señor diputado Fernández Valoni solicita preferencia para el proyecto de ley del que es autor relativo a la designación del superintendente de Seguridad Metropolitana de la Policía Federal Argentina por parte del jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (expediente 4.362-D.-2002).

La señora diputada Monteagudo solicita preferencia para los siguientes proyectos de los que es coautora: de ley, por el que se deroga el artículo 213 bis del Código Penal, sobre asociación o agrupación de personas (expediente 6.316-D.-2002); de resolución, pedido de informes al Poder Ejecutivo acerca de la prohibición de ingresar al navío "Fret Moselle" en aguas jurisdiccionales argentinas (expediente 5.470-D.-2003); de resolución, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se prohíba el ingreso a aguas territoriales argentinas del carguero "Fret Moselle" (expediente 5.471-D.-2003); de declaración, sobre comercialización de productos, etiquetas impresas en tipografía de fácil lectura (expediente 2.961-D.-2003); de declaración, sobre el trabajo realizado por alumnos y docentes de la Escuela de Educación Polimodal N° 11 del partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, "Reconstruir el pasado para construir un futuro" (expediente 4.610-D.-2003).

También se han solicitado preferencias para el proyecto de ley del señor diputado Giustiniani que reproduce el proyecto de ley de su autoría y de otros señores diputados sobre régimen de migraciones (expediente 769-D.-2003); para los proyectos de ley de la señora diputada Rivas sobre régimen de educación rural (expediente 3.641-D.-2002) y sobre régimen de censo escolar permanente y constitución de una comi-

sión federal de censo escolar permanente (expediente 966-D.-2002); para el proyecto de ley del señor diputado Saredi sobre emisión de bonos del gobierno nacional en dólares estadounidenses LIBOR 2013, bonos del gobierno nacional en pesos 2 por ciento de 2007 y bonos del gobierno nacional en dólares estadounidenses (expediente 2.661-D.-2003); para el proyecto de ley del señor diputado Accavallo sobre régimen para el desarrollo del turismo rural (expediente 1.391-D.-2003); para el proyecto de ley del señor diputado Cantini sobre modificación del artículo 46 de la ley 24.921, de transporte multimodal de mercaderías sobre contenedores de matrícula extranjera (expediente 1.251-D.-2003). Esta inclusión obedece a lo acordado previamente.

El señor diputado Baltuzzi ha solicitado preferencia para el proyecto de ley del señor diputado Cavallero y otros señores diputados por el que se declara un régimen de emergencia temporal en varios departamentos de la provincia de Santa Fe (expediente 5.508-D.-2003).

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa que se trata de proyectos de ley, de resolución y de declaración para los que se solicita preferencia, con despacho de comisión, para la primera sesión de la semana próxima.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

8

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Camaño). – Por Secretaría se dará lectura del enunciado del proyecto de ley para el cual solicita preferencia la señora diputada Walsh.

Sr. Secretario (Rollano). – Proyecto de ley del señor diputado Gómez y otros sobre régimen de amnistía para las personas que hayan participado en hechos ocurridos con motivo y/o finalidad de reivindicación social, económica, política y gremial de derechos humanos o estudiantiles desde el 1° de febrero de 1991 (expediente 5.502-D.-2003).

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea saber si el bloque mayoritario va a apoyar el apartamiento del reglamento para una moción de preferencia con o sin despacho de comisión.

Sr. Díaz Bancalari. – Consideramos que la moción de preferencia debe ser con despacho de comisión, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea saber qué opina la señora diputada Walsh.

Sra. Walsh. – Señor presidente: acepto tratar el proyecto con despacho de comisión, porque creo que deben hacerse todos los esfuerzos posibles.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento en el entendimiento de que el pronunciamiento favorable de la Honorable Cámara importará la aprobación de la preferencia solicitada con despacho de comisión. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda acordada la preferencia solicitada.

9

MODIFICACION DE LA LEY DE IMPUESTOS INTERNOS

(Orden del Día N° 3.080)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley de la señora diputada Correa (E. H.) y otros por el que se modifica la ley 24.674 y sus modificatorias de impuestos internos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el texto del "artículo 1°" de la Ley de Impuestos Internos 24.674 y sus modificaciones por el siguiente:

> Artículo 1°: Establécense en todo el territorio de la Nación los impuestos internos a los tabacos, bebidas alcohólicas, cervezas, bebidas analcohólicas, jarabes extractos y concentrados, automotores y motores gasoleros, servicios de telefonía celular y satelital, objetos suntuarios y vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves que se aplicarán conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2° – Derógase el "capítulo VII" sobre "champaña" (artículos 33 y 34) que integran el "título II" de la Ley de Impuestos Internos 24.674 y sus modificaciones.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer excepciones a esta ley en función del origen de la producción y otras características técnico-económicas del producto utilizado que no sea de producción nacional.

Art. 4° – Los artículos 1° y 2° de esta ley entrarán en vigencia a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 29 de octubre de 2003.

Carlos Snopek. – Miguel Giubergia. – Elsa Correa de Pavón. – Rafael González. – Aldo Ostropolsky. – Guillermo Alchouron. – Manuel Baladrón. – Noel Bread. – Guillermo Cantini. – Luis Cigogna. – Guillermo Corfield. – Alberto Coto. – Jorge Escobar. – Rodolfo Frigeri. – María A. González. – Oscar González. – Arnoldo Lamisovsky. – Jorge Pascual. – Inés Pérez Suárez. – Horacio Pernasetti. – Héctor Polino. – Héctor Romero. – Fernando Salim.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley por el que se modifica la ley 24.674 y sus modificatorias de impuestos internos y considera que las razones expuestas en los fundamentos del mismo resultan lo suficientemente amplias y estiman que corresponde su aprobación.

Carlos D. Snopek.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ningún propósito de búsqueda de equilibrio fiscal, por más loable que sea, justifica la aplicación de un impuesto interno a la elaboración y expendio de champagne.

La aplicación de impuestos internos a nuevos productos, o el incremento de alícuotas para los existentes constituye una medida que podía calificarse de discrecional, discriminatoria, anacrónica y de dudosa constitucionalidad.

La aplicación de estos impuestos internos ha provocado, tal como lo reconoce el reciente decreto 303/2000, "algunas asimetrías en los niveles de competencia".

A su vez, las economías regionales fueron fuertemente dañadas con los impuestos internos revividos por la última reforma tributaria, que echó por tierra el avance producido en 1996, cuando fueron derogados muchos de ellos en línea con lo que aconsejaban los más destacados tributaristas.

En la vitivinicultura las inversiones han sido realizadas por empresarios locales y extranjeros (chilenos, franceses, españoles, norteamericanos y portugueses, entre otros) que han intervenido una cifra cercana a los 500 millones de dólares en la modernización y expansión de la industria.

Las inversiones fueron decididas por consideraciones alentadoras sobre las bondades edafológicas y de clima de la región, y también en razón de la estabilidad de la legislación impositiva que dejó de lado propuestas de modificación a introducir en el título relativo a los impuestos internos, por considerar que estos son anacrónicos y distorsivos.

Nuevos o mayores impuestos sobre el sector producirán una predecible paralización de los planes empresarios de seguir incorporando modernas tecnologías en el desarrollo del sector. Estas inversiones en la vitivinicultura incluyen programas variados de implantación y reconversión de viñedos y equipamiento ultramoderno para la elaboración, fraccionamiento y conservación de los caldos vínicos.

Todas las provincias productoras del país se han beneficiado con estas inversiones, de real magnitud, desde Río Negro a Salta, pasando por Mendoza, San Juan y La Rioja.

Todo cambio en las reglas de juego impositivo sólo provocarán incertidumbre y desazón en los industriales del sector y comprometerán seriamente los planes de expansión y modernización.

En ocasión de discutirse el proyecto de reforma tributaria a fines de 1999 se afirmó livianamente que "el vino y el champagne son artículos prescindibles para la calidad de vida de la población", por lo que su consumo debía restringirse aumentando su costo vía la aplicación de impuestos.

Una vez más se pretendió utilizar los impuestos internos "para gravar consumos que exterioricen determinada capacidad contributiva (objetos suntuarios o de lujos), imponerlos a artículos cuyo consumo se pretende restringir, utilizarlos como políticas redistributivas y/o gravar actividades que generen externalidades negativas". Cabe destacar que ha dejado de ser considerado un artículo de "lujo", ya que en el mercado compite con vinos de igual y mayor precio que los espumosos.

Todos los argumentos expuestos suponen un desconocimiento imperdonable de la realidad en que se desenvuelven las economías regionales. Para Mendoza y otras zonas vitivinícolas, es prioritario cuidar el desarrollo de su industria vitivinícola, porque es generadora de inversiones y de puestos de trabajo. Además de ser una importante fuente potencial de ingresos para la Argentina.

A contramano de lo que realizan otros países, en el nuestro la ley 25.239 aplicó un impuesto interno a un producto de la industria vitivinícola –el champagne– disuasivo del consumo y la inversión, fundado en perjuicios y preconceptos inadmisibles ajenos a la realidad que muestra el mercado y la producción.

El vino espumoso, también llamado champagna, es el único producto de la cadena vitivinícola que ha quedado gravado con la tasa del 12 % advalorem, suspendida su aplicación hasta el 31/12/03. Este producto es un "vino" con una segunda fermentación, que significa costos adicionales importantes, por lo que quedaría en desventaja competitiva con el resto de los vinos.

Los inversores nacionales y extranjeros que han apostado al crecimiento de la industria vitivinícola se irán retirando paulatinamente ante estas evidencias de inestabilidad fiscal. Intuyen que, así como se gravó el champagne, más tarde lo será el vino, en cualquiera de sus expresiones o en todas ellas (comunes, finos, reserva, mistela, espumantes, mostos, concentrados, etcétera).

Por una decisión equivocada, el sector se ha visto discriminado y enfrenta la pérdida de competitividad ante otras bebidas sustitutas, todo por una muestra de omnipotencia fiscal.

La vitivinicultura es la única actividad agroalimentaria que por poseer un organismo de control específico, se hace casi imposible el fraude y la evasión, como sí puede producirse en otras bebidas no sujetas a tantas y exhaustivas regulaciones.

Como es sabido, en el caso de bienes con elasticidad de demanda negativa, un aumento en el precio, producto del traslado del impuesto al consumidor provoca inexorablemente una caída en el consumo, con lo cual se afecta también la recaudación de otros impuestos como el de ganancias, al valor agregado y al local impuesto a los ingresos brutos.

Esto da como resultado que el efecto fiscal buscado de una mayor recaudación, se frustra por imperio de la realidad que muestra el mercado, por encima del voluntarismo del funcionario.

Más aún: mayores o nuevos impuestos sobre bienes de consumo constituyen un incentivo adicional al contrabando y la evasión, con la reducción consiguiente de recaudación.

Si el impuesto no fuese trasladado al precio final, será el productor el que tenga que soportar el impacto de la nueva carga tributaria.

Se resienten así las economías regionales y se perjudican aquellas actividades que las benefician al incorporar un mayor valor agregado, muchas veces casi artesanalmente, en las distintas etapas del proceso de elaboración. Por su alto valor agregado es un generador importante de inversiones y de mano de obra en empresas que suministran insumos o prestan servicios. Empresas medianas y pymes que nacieron, se desarrollaron y se sustentan con este producto.

El impuesto interno al champagne del doce por ciento, tiene todas las características de un impuesto castigo que sanciona la inversión, la innovación y la creatividad de técnicos y empresarios.

La vitivinicultura tributa, sin posibilidad de evasión o elusión, tanto el impuesto al valor agregado, a las ganancias, al endeudamiento, a la ganancia mínima presunta, etcétera. El sector "tiene su capacidad de tributación en el límite" y "cualquier arancelamiento o incremento impositivo tiene consecuencias desastrosas para el sector". Así se lo manifestaron al ministro de Economía los empresarios de la actividad nucleados en todas sus organizaciones.

Dieron datos sobre la caída del consumo por causa de la recesión primero, el "impuestazo" después: en los dos primeros meses de este año, el consumo de vinos espumantes cayó un 35 % respecto de 1998 y 4 % respecto de 1999.

No sólo los tributaristas cuestionan a los impuestos internos por razones apuntadas. Los gobernantes de ciertas regiones del país reclaman la derogación de los que gravan actividades económicas básicas, tales como la citricultura y la vitivinicultura, por ejemplo.

Interpretando la justicia de esos reclamos, pretendemos dar una clara señal, desde el ámbito parlamentario, que nunca más ni el vino ni el champagne, ni sus derivados ni subproductos, serán gravados con un impuesto interno. Para ello hay que eliminarlos de la enumeración que la ley respectiva hace de los productos que son objeto del gravamen.

Y más aún, debe suprimirse en su totalidad el capítulo específico incorporado por la última reforma tributaria que impuso un impuesto del 12 % al champagne. Esta medida que proponemos –destacamos– lo hace en sintonía con la rebaja de alícuotas dispuestas por el decreto 303/2000.

Por todo ello confiamos en la aprobación urgente del proyecto de ley adjunto.

Elsa H. Correa. – Guillermo Amstutz. – Zulema B. Daher. – Dante Elizondo. – Daniel M. Esain. – Jorge A. Escobar. – Arturo P. Lafalla. – Gabriel J. Llano. – Norma R. Pilati. – Juan M. Urtubey.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION
LEY IMPUESTOS INTERNOS

Artículo 1° – Sustitúyese el texto del "Artículo 1°" de la Ley de Impuestos Internos 24.674 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 1°: Establécense en todo el territorio de la Nación los impuestos internos a los

tabacos, bebidas alcohólicas, cervezas, bebidas analcohólicas, jarabes extractos y concentrados; automotores y motores gasoleros; servicios de telefonía celular y satelital; objetos suntuarios y vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, que se aplicarán conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2° – Derógase el "Capítulo VII" sobre "Champaña" (artículos 33 y 34) que integran el "título II" de la Ley de Impuestos Internos 24.674 y sus modificaciones.

Art. 3° – Los artículos 1° y 2° de esta ley entrarán en vigencia a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elsa H. Correa. – Guillermo Amstutz. – Zulema B. Daher. – Dante Elizondo. – Daniel M. Esain. – Jorge A. Escobar. – Arturo P. Lafalla. – Gabriel J. Llano. – Norma R. Pilati. – Juan M. Urtubey.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

10

PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS QUE HUBIEREN INCURRIDO EN MORA DE SUS OBLIGACIONES ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2001 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de ley contenido en el Orden del Día N° 3.015, cuyo enunciado será leído por Secretaría.

Sr. Secretario (Rollano). – Se trata de un proyecto de ley del señor diputado Frigeri y otros referido a personas físicas y jurídicas que incurrieron en mora en sus obligaciones entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002. Eliminación de sus registros por parte de responsables de bases de datos de prestación de servicio de riesgo crediticio (expediente 4.794-D.-2003).

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4572.)

(Orden del Día N° 3.015)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley del señor diputado Frigeri y otros señores diputados, por el que se elimina de los registros de información el incumplimiento de las personas físicas y jurídicas que hubieran incurrido en mora en sus obligaciones entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, para responsables de bases de datos de prestación de servicios de riesgo crediticio; y, por las razones expuestas en el informe que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los responsables de bases de datos de prestación de servicios de riesgo crediticio deberán eliminar de sus registros la información sobre incumplimientos de las personas físicas y jurídicas que hubieren incurrido en mora de sus obligaciones entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002 siempre que se dé alguna de las siguientes condiciones:

a) Se hubiere cancelado totalmente la obligación con anterioridad a los 30 días posteriores a la publicación de la presente ley;

b) Se hubiere suscripto un plan de pagos y/o acuerdo de refinanciación con anterioridad a los 30 días posteriores a la publicación de la presente ley, y se haya cumplido o se cumpla con el pago del 30 % del capital adeudado.

Art. 2° – La eliminación deberá ser efectuada por los responsables de la base de datos dentro de los 5 días de solicitada la misma por el deudor o por el acreedor, quienes deberán acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente ley. También será dispuesta de oficio por el responsable, si la misma consta en el registro.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 28 de octubre de 2003.

Rodolfo A. Frigeri. – Jorge L. Bucco. – Víctor Peláez. – Héctor T. Polino. – Enrique Tanoni. – Dante Elizondo. – Liliana A. Bayonzo. – Rafael A. González. – Stella Maris Córdoba. – Marta I. Di Leo. – Julio C. Accavallo. – Darío P. Alessandro. – Mónica S. Arnaldi. – Roberto G. Basualdo. – Alberto N. Briozzo. – Pedro J. C. Calvo. – Víctor H. Cisterna. – Guillermo E.

Corfield. – Alberto A. Coto. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Eduardo D. J. García. – Miguel A. García Mérida. – Julio C. Gutiérrez. – Rafael Martínez Raymonda. – Alicia I. Narducci. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – María G. Ocaña. – Aldo H. Ostropolsky. – Blanca I. Osuna. – Rodolfo Rodil. – Irma Roy. – Haydé T. Savron.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley del señor diputado Frigeri y de otros señores diputados por el que se elimina de los registros de información el incumplimiento de las personas físicas y jurídicas que hubieran incurrido en mora en sus obligaciones entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, para responsables de bases de datos de prestación de servicios de riesgo crediticio, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Rodolfo A. Frigeri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La difícil situación por la que atravesó la economía argentina, primero por la inédita prolongación de la recesión iniciada en 1998 y, segundo, por el impacto de las medidas tomadas a fines del año 2001 –indisponibilidad de los depósitos bancarios–, derivó en una marcada inestabilidad en las relaciones económicas entre particulares. En tal sentido, en dicho período, se produjo un notable incremento de los atrasos e incumplimientos de quienes hasta ese momento se encontraban calificados como operadores económicos de buen cumplimiento. Tal situación también impactó en el mercado de créditos al consumo, tarjetas de créditos y operaciones de créditos personales.

Las decisiones tomadas por el gobierno que asumió a comienzos del año 2002, permitieron iniciar el camino de la recuperación. Sin embargo, quedan pendientes de resolución diversas medidas que ayudarán a la recuperación del crédito en la economía. Consecuentemente con ello, resulta necesario encontrar soluciones a quienes no pudieron afrontar en tiempo y forma sus obligaciones de dar sumas de dinero, pero que, comenzado el proceso de ordenamiento y recuperación de la economía nacional, procedieron a honrar las mismas o al menos a acordar con sus acreedores acuerdos de pago o planes de financiación.

Recordemos que el artículo 26, inciso 4, de la ley 25.326, dispone que "sólo se podrán archivar, registrar o ceder los datos personales que sean significativos para evaluar la solvencia económico-financiera de los afectados durante los últimos cinco años. Dicho plazo se reducirá a dos años cuando el deudor cancele o de otro modo extinga la obligación, debiéndose hacer constar dicho hecho".

La difícil situación a que se hace referencia en la primera parte de estos fundamentos, torna necesario un apartamiento de lo dispuesto por el artículo citado, de modo de dar la posibilidad a un gran número de personas físicas y jurídicas de ser consideradas nuevamente como sujetos de crédito.

Por las razones expuestas, solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Rodolfo A. Frigeri. – Víctor H. Cisterna. – Rafael A. González. – Julio C. Gutiérrez. – Enrique Tanoni.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los responsables de bases de datos de prestación de servicios de riesgo crediticio, deberán eliminar de sus registros la información sobre incumplimientos de las personas físicas y jurídicas que hubieren incurrido en mora de sus obligaciones entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002 siempre que se den algunas de las siguientes condiciones:

a) Se hubiere cancelado totalmente la obligación con anterioridad al 30 de septiembre de 2002;

b) Se hubiere suscripto un plan de pagos y/o acuerdo de refinanciación al 30 de septiembre de 2002 y se haya cumplido o se cumpla con el pago del 30 % del capital adeudado.

Art. 2° – La eliminación deberá ser efectuada por los responsables de la base de datos dentro de los 5 días de solicitada la misma por el deudor o por el acreedor, quienes deberán acompañar la documentación que acredita la respectiva cancelación. También será dispuesta de oficio por el responsable, si la misma consta en el registro.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo A. Frigeri. – Víctor H. Cisterna. – Rafael A. González. – Julio C. Gutiérrez. – Enrique Tanoni.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

11

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que el proyecto de ley de la señora diputada Falbo y otros señores diputados, contenido en el Orden del Día N° 2.943, que no fue votado, se refiere a la creación del Registro Nacional de Electores Privados de su Libertad.

La Presidencia tiene entendido que la señora diputada Falbo va a proponer modificaciones al texto del proyecto y como no se sabe si se lograrán los 129 votos necesarios para su consideración, ha solicitado preferencia para que el asunto sea considerado la semana próxima.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Falbo. – Señor presidente: este proyecto ha merecido dictamen unánime de la Comisión de Asuntos Constitucionales y fue elaborado sobre la base de varias iniciativas entre las que se encuentra una de mi autoría.

Una vez impreso el orden del día, nos comunicaron desde el Ministerio del Interior acerca de algunas cuestiones concretas y operativas para su implementación, fundamentalmente, que no se puede delegar en una reglamentación abierta todo este tipo de cuestiones, que deben estar determinadas en la ley.

Por lo tanto, hay que modificar algunos artículos, teniendo en cuenta las cuestiones que no pueden ser delegadas. Por ejemplo, los jueces son los que deben remitir a la Cámara Nacional Electoral los datos de los detenidos que están en condiciones de votar. Incluso, los magistrados deben establecer en qué jurisdicción tiene que votar la persona procesada. Estas cuestiones no se pueden resolver con una reglamentación del Poder Ejecutivo, tal como se había establecido en un principio en el proyecto de ley. En consecuencia, en el tratamiento en particular vamos a proponer modificaciones para que este instrumento legal tenga la operatividad deseada.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: nuestro bloque comparte plenamente el espíritu de este proyecto de ley. Teniendo en cuenta que se van a producir modificaciones cuya aprobación requerirá de mayoría absoluta, vamos a proponer que se nos hagan llegar por escrito esos cambios, para votar el proyecto la semana próxima.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Falbo. – Estoy de acuerdo, señor presidente, y me comprometo en hacer llegar mañana mismo las modificaciones por escrito.

Sr. Presidente (Camaño). – En consecuencia, se va a votar si la Honorable Cámara se aparta de las prescripciones del reglamento, en el entendimiento de que su pronunciamiento favorable importará la aprobación de la preferencia solicitada por la señora diputada por Buenos Aires para la semana que viene, con las modificaciones que hará llegar por escrito a cada uno de los señores diputados. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción y acordada la preferencia solicitada.

12

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Camaño). – Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Capello. – Señor presidente: hago moción de que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para formular una moción de preferencia, a fin de que se trate la semana próxima, con despacho de comisión, el proyecto de ley del señor diputado Storero y de la señora diputada Roy contenido en el expediente 1.282-D.-2003, sobre derogación de los artículos 1° y 19 del decreto 2.284/91, de doblaje cinematográfico.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por San Juan, en el entendimiento que el pronunciamiento favorable de la Honorable Cámara importará la aprobación del apartamiento del re-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4572.)

glamento y de la moción de preferencia formulada. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda acordada la preferencia solicitada.

13

MODIFICACION DE LA LEY DE EMERGENCIA PUBLICA

(Orden del Día N° 3.083)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 973 del 28 de octubre de 2003 y proyecto de ley por el que se modifica la ley de emergencia pública 25.561; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2003.

Carlos Snopek. – Rafael González. – Julio Gutiérrez. – Diego Santilli. – Darío Alessandro. – Manuel Baladrón. – Daniel A. Basile. – Luis Cigogna. – Víctor Cisterna. – Juan Correa. – Alberto Coto. – Eduardo Di Cola. – Jorge Escobar. – Rodolfo Frigeri. – Oscar González. – Marta Palou. – Ricardo Quintela. – Fernando Salim. – Juan M. Urtubey.

Disidencia total:

Guillermo E. Alchourón. – Guillermo M. Cantini.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

De la emergencia pública

Artículo 1° – Modifícase el texto del primer párrafo del artículo 1° de la ley 25.561 por el siguiente:

Artículo 1°: Declárase, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Nacional, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al Poder Ejecutivo nacional las facultades comprendidas en la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 2004, con arreglo a las bases que se especifican seguidamente:

Art. 2° – Elimínase el segundo párrafo del artículo 6° de la ley 25.561 e incorpórase como último párrafo de dicho artículo el siguiente:

Lo establecido en el párrafo anterior podrá ser implementado mediante opciones de canje de títulos de la deuda del Estado nacional.

Art. 3° – Sustitúyese el texto del artículo 11 de la ley 25.561 por el siguiente:

Artículo 11: Las obligaciones de dar sumas de dinero existentes al 6 de enero de 2002, expresadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, no vinculadas al sistema financiero, cualquiera sea su origen o naturaleza, haya o no mora del deudor, se convertirán a razón de un dolar estadounidense (u$s 1) = un peso ($ 1), o su equivalente en otra moneda extranjera, resultando aplicable la normativa vigente en cuanto al coeficiente de estabilización de referencia (CER) o el coeficiente de variación de salarios (CVS), o el que en el futuro los reemplace, según sea el caso.

Si por aplicación de los coeficientes correspondientes el valor resultante de la cosa, bien o prestación, fuere superior o inferior al del momento de pago, cualquiera de las partes podrá solicitar un reajuste equitativo del precio. En el caso de obligaciones de tracto sucesivo o de cumplimiento diferido, este reajuste podrá ser solicitado anualmente, excepto que la duración del contrato fuere menor o cuando la diferencia de los valores resultare notoriamente desproporcionada. De no mediar acuerdo a este respecto, la Justicia decidirá sobre el particular. Este procedimiento no podrá ser requerido por la parte que se hallare en mora y ésta le resultare imputable. Los jueces llamados a entender en los conflictos que pudieran suscitarse por tales motivos deberán arbitrar medidas tendientes a preservar la continuidad de la relación contractual de modo equitativo para las partes.

De no mediar acuerdo entre las partes, las mismas quedan facultadas para seguir los procedimientos de mediación vigentes en las respectivas jurisdicciones y ocurrir ante los tribunales competentes para dirimir sus diferencias. En este caso, la parte deudora no podrá suspender los pagos a cuenta ni la acreedora negarse a recibirlos. El Poder Ejecutivo nacional queda facultado a dictar disposiciones aclaratorias y reglamentarias sobre situaciones específicas, sustentadas en la doctrina del artículo 1.198 del Código Civil y el principio del esfuerzo compartido.

La presente norma no modifica las situaciones ya resueltas mediante acuerdos privados y/o sentencias judiciales.

TITULO II

Art. 4° – La presente ley es de orden público.

Art. 5° – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Alberto A. Fernández. – Roberto Lavagna.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley de emergencia pública 25.561 y, considerando que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, estima que corresponde su aprobación.

Carlos D. Snopek.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 973/03 del 28 de octubre de 2003 sobre modificación de la ley 25.561, de emergencia pública, y el proyecto de ley del señor diputado Víctor Fayad sobre modificación de la ley 25.561, de emergencia pública; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 25.561, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°: Declárase, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Nacional, la emergencia pública en materia social, económica y administrativa hasta el 31 de diciembre de 2004.

Son objetivos de la presente ley:

1. Reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos, con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales.
2. Crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública.
3. Reglar la reestructuración de las obligaciones en curso de ejecución afectadas por el nuevo régimen cambiario instituido en el artículo 2°.

Art. 2° – Sustitúyese el texto del artículo 11 de la ley 25.561 por el siguiente:

Artículo 11: Las obligaciones de dar sumas de dinero existentes al 6 de enero de 2002, expresadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, no vinculadas al sistema financiero, cualquiera sea su origen o naturaleza, haya o no mora del deudor, salvo en los supuestos en que ésta le resultara imputable por su accionar malicioso, se convertirán a razón de un dólar estadounidense (u$s 1) = un peso ($1), o su equivalente en otra moneda extranjera, resultando aplicable la normativa vigente en cuanto al coeficiente de estabilización de referencia (CER) o el coeficiente de variación de salarios (CVS), o el que en el futuro los reemplace, según sea el caso.

Si por aplicación de los coeficientes correspondientes el valor resultante de la cosa, bien o prestación fuere superior o inferior al del momento de pago, cualquiera de las partes podrá solicitar un reajuste equitativo del precio. En el caso de obligaciones de tracto sucesivo o de cumplimiento diferido este reajuste podrá ser solicitado anualmente, excepto que la duración del contrato fuere menor o cuando la diferencia de los valores resultare notoriamente desproporcionada. De no mediar acuerdo a este respecto, la Justicia decidirá sobre el particular. Este procedimiento no podrá ser requerido por la parte que se hallare en mora y ésta le resultare imputable. Los jueces llamados a entender en los conflictos que pudieren suscitarse por tales motivos deberán arbitrar medidas tendientes a preservar la continuidad de la relación contractual de modo equitativo para las partes.

De no mediar acuerdo entre las partes, las mismas quedan facultadas para seguir los procedimientos de mediación vigentes en las respectivas jurisdicciones y concurrir ante los tribunales competentes para dirimir sus diferencias. En este caso, la parte deudora no podrá suspender los pagos a cuenta ni la acreedora negarse a recibirlos. El Poder Ejecutivo nacional queda facultado a dictar disposiciones aclaratorias y reglamentarias sobre situaciones específicas, sustentadas en la doctrina del artículo 1.198 del Código Civil y el principio del esfuerzo compartido.

La presente norma no modifica las situaciones ya resueltas mediante acuerdos privados y/o sentencias judiciales.

Art. 3° – Agréganse al artículo 20 de la ley 25.561 los párrafos siguientes:

Artículo 20: ...

El Poder Ejecutivo remitirá las propuestas de los acuerdos de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de la intervención de la presente comisión bicameral.

Corresponderá al Honorable Congreso de la Nación expedirse por su aprobación o rechazo dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles de recepcionada la propuesta.

Art. 4° – Derógase la ley 25.790.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2003.

Miguel Giubergia. – Aldo Ostropolsky. – Noel Breard. – Guillermo Corfield. – Horacio Pernasetti. – Héctor Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La gravedad y magnitud de la crisis económica, social e institucional planteada en nuestro país a fines del año 2001 profundizó aún más la emergencia y las dificultades existentes en toda la economía de la Nación.

Luego de sucedidas distintas instancias institucionales en torno a la designación y ejercicio del Poder Ejecutivo nacional, que fueron agravando las condiciones de gobernabilidad como la paz social del país, el Honorable Congreso de la Nación procedió a la elección de un nuevo presidente de la Nación con mandato hasta diciembre de 2003.

Las antedichas circunstancias tornaron imperativo para el Estado la adopción de urgentes medidas tendientes a restablecer la paz social, así como también recrear las condiciones mínimas para el desarrollo de las actividades productivas y económicas.

A tal efecto, el Ejecutivo nacional remitió al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley de emergencia pública y reforma del régimen cambiario, que fuera sancionado como ley 25.561 declarando la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

En el artículo 1° de dicha ley se declara la emergencia y se delega en el Poder Ejecutivo nacional las facultades legislativas con arreglo a las bases que la misma ley especifica y de acuerdo al artículo 76 de la Constitución Nacional.

El artículo 76 de la Constitución Nacional fija como principio la prohibición de la delegación legislativa y como excepción al principio, sólo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo determinado para su ejercicio y dentro de las bases fijadas por el Congreso de la Nación, la delegación.

No parece lógico mantener indefinidamente la delegación cuando lo que se quiere es la búsqueda de consensos, que necesariamente debe darse en el ámbito del Congreso de la Nación.

Si aceptamos la posibilidad de que el órgano legislativo transfiera válidamente al órgano ejecutivo facultades que le son específicamente inherentes, admítese simultánea y forzosamente la desaparición del principio de la división de los poderes, que sigue siendo reputado como la columna vertebral del gobierno constitucional, que reconoce como finalidad suprema y última la garantía de la libertad y la dignidad del hombre. Es por esto que si nos esforzáramos en exponer argumentos que justifiquen la delegación de las funciones legislativas, nos equivocaríamos en el planteamiento, por eso sólo admitimos su prórroga por el lapso que consideramos indispensable para la solución de los problemas pendientes y dentro de las pautas que el Poder Legislativo determina.

La ley 25.561 crea en su artículo 20 una comisión bicameral permanente con el ánimo de efectivizar el necesario control sobre las medidas delegadas al Poder Ejecutivo por parte del Congreso, la que tiene entre sus funciones trascendentes la de fiscalizar, controlar y dictaminar sobre todo lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional en uso de las facultades delegadas.

Esta realidad normativa fue modificada en el transcurso de este año con la sanción de la ley 25.790, la cual incorpora un mecanismo de tratamiento de las propuestas de renegociación de los contratos que el Poder Ejecutivo remitirá al Honorable Congreso de la Nación y que es técnicamente inconstitucional.

Por ello proponemos el agregado al artículo 20 en la parte resolutiva del presente dictamen, contemplando el tratamiento de las propuestas que remitirá el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación por la comisión bicameral creada a tales efectos, y además estableciendo un plazo para que el Poder Legislativo se pronuncie por su aprobación o rechazo.

Las consecuencias jurídicas, económicas, políticas y sociales que genera la vigencia de la ley 25.790 ante la inminente aprobación de la prórroga de la ley de emergencia pública, conlleva a conflictos interpretativos y la consecuente inseguridad jurídica, que indefectiblemente terminará ante los estrados judiciales.

Reiteramos que esta prórroga vuelve a darle carácter imperativo a los artículos 8°, 9°, 10 y 20 de la ley 25.561, por lo que las disposiciones allí contenidas regirán el proceso de renegociación llevado adelante por el Poder Ejecutivo. Por ello se propone la derogación de la ley 25.790.

Miguel Giubergia. – Aldo Ostropolsky. – Noel Breard. – Guillermo Corfield. – Horacio Pernasetti. – Héctor Romero.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 28 de octubre de 2003.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de elevar a su consideración el proyecto de reforma a la ley de emergencia pública 25.561.

La marcada crisis en la que se encontraba sumido el país hizo necesario que se declarara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, facultándose al Poder Ejecutivo nacional a la adopción de actos de gobierno que permitieran el reacomodamiento de los distintos componentes de la economía.

En este sentido, el cumplimiento responsable de las metas de carácter fiscal y monetario fijadas, más las medidas dispuestas en orden a fomentar el crecimiento económico y la generación de empleo, están permitiendo superar esforzadamente y con la colaboración de todos los sectores el grave cuadro de situación planteado.

Esta realidad ha llevado a analistas locales e internacionales a reconocer que la economía argentina ha ingresado en la senda de la recuperación, lo cual se está viendo paulatinamente reflejado en diversas variables.

Sin embargo, la magnitud de la crisis sufrida ha sido tal que los efectos de la recuperación no han llegado aún a numerosos sectores del quehacer nacional, sectores que necesitan de firmes políticas que apunten a lograr una distribución equitativa de los beneficios.

Asimismo, el proceso de recuperación debe ser consolidado para convertirse en uno de crecimiento sostenido, lo cual exige establecer un marco previo de sustentabilidad interna.

A los fines mencionados es imprescindible prorrogar el estado de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2004 manteniendo el plexo normativo dictado al efecto, en la convicción de que la tendencia evidenciada continuará en el tiempo a partir del manejo responsable de las finanzas públicas.

Respecto del tratamiento de las deudas contraídas con el sistema financiero, el devenir posterior de las sucesivas normas dictadas a partir de la realidad económica hace aconsejable eliminar el segundo párrafo del artículo 61 de la ley 25.561, en una necesaria depuración que evita colisiones entre disposiciones de diferente rango.

Dentro del mismo artículo se propicia agregar un último párrafo mediante el cual se establecen como forma de implementación de la reestructuración de deudas, opciones de canje de títulos de la deuda del Estado nacional.

Por otra parte, a los fines de consolidar el marco de certeza y previsibilidad que ha adoptado el gobierno nacional para el desarrollo de sus políticas, se propone una nueva redacción al artículo 11 de la ley 25.561, precisando el tratamiento que debe otorgarse a las obligaciones de dar sumas de dinero existentes al 6 de enero de 2002, expresadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, no vinculadas al sistema financiero, sin efectuar distinciones respecto del estado de mora en el que pudiera haberse encontrado el deudor.

Asimismo, se incorpora de forma definitiva la aplicación de la normativa vigente en cuanto al coeficiente de estabilización de referencia (CER) o el coeficiente de variación de salarios (CVS), o el que en el futuro los reemplace, según sea el caso.

Sobre este particular, se establece el procedimiento mediante el cual habrán de resolverse los efectos que eventualmente surjan de la aplicación de tales métodos de actualización reafirmando la plena vigencia del principio del esfuerzo compartido.

Finalmente, y dada la gran cantidad de situaciones ya resueltas en virtud de la autonomía contractual de las partes, o por disposiciones emanadas de sentencia judicial, se establece claramente que no se alteran las mismas por la aplicación de la modificación propiciada.

Asimismo, y dada la naturaleza del proyecto, se propone que el mismo invista el carácter de norma de orden público.

Por lo expuesto, se entiende que el proyecto de ley que se acompaña coadyuvará a superar la situación de crisis por la que atraviesa nuestro país.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 973

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Roberto Lavagna.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Gutiérrez (J. C.). – Señor presidente: como miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda solicito la aprobación de la prórroga de la ley de emergencia pública y de reforma del régimen cambiario. Se trata de la modificación de la ley 25.561, que fuera sancionada por este cuerpo el 6 de enero de 2002.

Todos recordarán los difíciles momentos y circunstancias que vivimos los argentinos en el momento de aprobarse esta ley, el 6 de enero de 2002. Los hechos que precedieron a esta declaración de emergencia son conocidos por todos y fueron dramáticamente vividos.

Pero así como venimos a proponer la prórroga de esta ley de emergencia pública y de re-

forma del régimen cambiario, no podemos dejar de recordar algunas circunstancias que nos llevaron a esta situación de emergencia. En tal sentido debe señalarse que el 6 de enero de 2002 constituyó la culminación de todo un proceso iniciado en el año 2001 y en algunos casos, antes, que condujo a un estado de absoluta gravedad, no sólo desde los puntos de vista político y social sino también institucional.

Esa fue la culminación de determinados acontecimientos que en el año 2001 nos llevaron por el camino de la desesperación, a querer mantener un régimen de convertibilidad que ya estaba muerto desde el punto de vista técnico. Pero por el capricho, la insistencia y la tozudez de un recordado ministro de Economía nos vimos en la situación de tener que sancionar, en condiciones dramáticas, la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario.

Primero, tuvimos la crisis de la deuda, cuando al gobierno de entonces se le dijo que no había más financiamiento externo. Eso ocurrió a pesar de los blindajes, de los megacanjes y de todas las artimañas y artilugios que se crearon para seguir teniendo la ilusión de que se podía pagar una deuda que iba creciendo en forma desproporcionada y superior a la capacidad de pago que tenía la Argentina, con tasas de interés usurariamente mayores, por el riesgo que presentaba la Argentina, a las que se aplicaban internacionalmente en el caso de esos créditos. El estado de desesperación llevó a que se quisiera sancionar la ley de déficit cero, cuando ya la realidad era absolutamente inmanejable.

Posteriormente, se produjo la caída del sistema financiero. En esa oportunidad, ante el estado de desesperación existente, se creó el "corralito", por el cual los ciudadanos argentinos se vieron imposibilitados de disponer de sus ahorros depositados en el sistema financiero. Esa fue el acta de defunción del sistema financiero argentino, al plantearse la indisponibilidad de 65.000 millones de pesos –en ese momento eran dólares– que los argentinos tenían depositados en el mencionado sistema.

Esa situación llevó a la gente a salir a la calle a efectuar reclamos por todas estas circunstancias que condujeron a esa situación dramática en la cual, reitero, no solamente tuvo lugar la crisis del sistema financiero y se llegó a la imposibilidad de que se pagara la deuda, sino que también se produjo la caída del gobierno constitucional de entonces.

Concretamente, el índice de desocupación era del 20 por ciento, más otro similar de subocupación, y cuatro años de recesión económica produjeron dieciocho millones de pobres. En 2001 hubo veinte mil millones de dólares de fuga de capitales, más de veinte mil millones de pérdidas de reservas del Banco Central, y el año terminó con un déficit fiscal presupuestario de más de diez mil millones de dólares.

Por otra parte, en diciembre de 2001, la recaudación cayó un 33 por ciento en relación con noviembre. La inversión registró una caída del 30 por ciento, la deuda llegó a ciento cincuenta mil millones de dólares, y –reitero– sesenta y cinco mil millones de dólares quedaron acorralados en el sistema financiero ante la desesperación de miles y miles de ahorristas que veían esfumarse sus ahorros de toda la vida.

Pero también se derrumbaron once años de un régimen de convertibilidad que tuvo la virtud de conseguir la estabilidad monetaria después de muchos años. Sin embargo, esta bondad de la convertibilidad, de lograr la estabilidad y elevados grados de desarrollo y crecimiento en varios años de la década del 90, fue a cambio de un incremento sideral de la deuda externa y de la venta de muchos activos que tenía nuestro país.

Tuvimos la ilusión de que éramos una nación desarrollada; alcanzamos grados de consumo similares a los de los países desarrollados del mundo y logramos un producto per cápita de nueve o diez mil dólares. Esa ilusión se quebró en 2001; ese régimen ya estaba muerto cuando sancionamos la Ley de Emergencia Económica.

Tales circunstancias fueron reconocidas por la gran mayoría de los sectores políticos de esta Cámara, que en todas sus exposiciones manifestaron que la convertibilidad ya estaba muerta en diciembre, cuando se constituyó el corralito.

Por lo tanto, el 6 de enero de 2002 hubo que asumir esta circunstancia fáctica de la emergencia pública y de la hecatombe financiera, cambiaria, social y fundamentalmente institucional. No podemos olvidar los cinco presidentes que hubo en una quincena ni las instancias dramáticas en las que tuvimos que sesionar en el mes de enero, con una población en estado de rebeldía, mientras la política estaba en retaguardia y absolutamente debilitada para poder

asumir la responsabilidad de sacar al país de la crisis. La Ley de Emergencia Económica se sancionó en esa coyuntura, en el marco de esa debilidad política y económica.

En ese momento, se pronunciaron muchos discursos apocalípticos sobre los riesgos que implicaba salir de la convertibilidad, caer en la hiperinflación y en el desborde monetario y terminar en una situación de anarquía a la que la Argentina estuvo a punto de llegar.

Había sectores políticos que en ese momento defendieron la convertibilidad porque creían que se podía seguir con ella, a pesar de las circunstancias de las variables económicas que contrastaban con esa voluntad de seguir aferrados a este régimen de anclaje cambiario. Asumimos el riesgo y la responsabilidad de votar esta norma, autorizando al Poder Ejecutivo para modificar el régimen cambiario. Sabíamos los riesgos que corríamos y teníamos los temores comunes a todos en el sentido de llegar a una situación mucho más grave que la que padecimos en enero de 2002.

Fueron momentos muy duros, porque el tipo de cambio se disparó, porque en los primeros meses hubo un rebrote inflacionario y porque según el pronóstico de los gurúes económicos se avecinaba una situación de desorden económico.

Fue a mediados del año pasado cuando la actual conducción económica empezó a revertir esta situación de crisis que vivía la economía argentina, pero salíamos de una circunstancia de gravedad absoluta: cuatro años de recesión y 20 por ciento de caída del producto bruto interno. Obviamente esta es una situación gravísima que desató, consecuentemente, circunstancias sociales importantes.

Uno de los interrogantes es por qué hoy, noviembre de 2003, cuando muchos de los indicadores económicos reflejan que estamos en una situación de reactivación, el Poder Ejecutivo solicita una prórroga de la emergencia económica.

Voy a dar algunos datos de la recuperación en la Argentina y del cambio que se ha producido en la economía desde mediados del año pasado hasta la fecha. Evidentemente, son datos incontrastables que demuestran el gran desafío que enfrentamos el 6 de enero de 2002 y que a pesar de los miedos e incertidumbres provocaron un cambio importante en las variables económicas y en la situación que hoy vive la Argentina.

El año pasado, cuando votamos el proyecto de ley de presupuesto, se preveía una inflación del 22 por ciento; todos los economistas reconocidos, que generalmente equivocan los pronósticos pero que son los que escriben en los diarios económicos, anticiparon una inflación del 40 por ciento; el Fondo Monetario Internacional pronosticó una inflación del 35 por ciento, y hasta el mes de septiembre pasado la inflación anualizada fue del 4 por ciento.

Son escasas las circunstancias históricas en que la estabilidad de precios convivió con un importante ritmo de expansión de la actividad económica. El PBI creció a una taza anualizada del 8,4 por ciento en el primer semestre, y se prevé un crecimiento del 7 por ciento para todo el 2003, con un arrastre estadístico del 2,8 para el año 2004. En el primer semestre creció un 12 por ciento en los sectores productores de bienes y sólo el 2 por ciento en los sectores de servicios. La construcción registró un crecimiento del 36,5 por ciento en los primeros ocho meses de 2003.

Este año se crearon setecientos mil puestos de trabajo genuinos, se registró una caída de la tasa de desempleo de dos puntos, y posiblemente la próxima medición permitirá bajar un punto más el índice de desempleo.

El superávit de la balanza comercial es de once mil cuatrocientos millones de dólares, a pesar del aumento de las importaciones, que se explica por incremento de los bienes de capital y bienes intermedios relacionados con la recuperación de la actividad económica para 2003.

Se prevén aumentos del 12 por ciento en las exportaciones y del 46 por ciento en las importaciones. Las cuentas fiscales mejoraron durante los primeros ocho meses de este año, con lo que se cumplirá la meta de superávit fiscal del 2,1 por ciento del producto bruto interno para 2003.

Las tasas pasivas descendieron del 28 por ciento anual en el mes de marzo, al 4 por ciento en el mes de septiembre. La tasa de *call money* llegó al mínimo histórico del 1 por ciento en el mes de septiembre. Estos son algunos de los indicadores económicos que surgen del último informe que hizo el Banco Central de la República Argentina.

Pero todos estos indicadores no nos pueden hacer olvidar que todavía falta consolidar un crecimiento que sea sostenido y una estabilidad de precios que también sea sostenida. Todavía quedan muchas cosas pendientes por resolver.

En primer término, tenemos que reestructurar más de noventa millones de dólares de la deuda en *default*. En segundo lugar, este Congreso ha votado una ley de reforma de la ley de entidades financieras y de la Carta Orgánica del Banco Central, porque necesitamos imperiosamente una reforma del sistema financiero, a efectos de que éste se ponga al servicio del crédito para las pequeñas y medianas empresas y así se convierta en una palanca de desarrollo.

También nos queda por resolver la renegociación de todos los contratos con las empresas privatizadas. Al respecto, cabe señalar que a pesar de las presiones que desde hace dos años vienen ejerciendo las empresas por lograr un incremento en las tarifas, el gobierno tuvo una actitud firme de renegociar todos los contratos, para recién después analizar ese tema.

El propio Poder Ejecutivo señala en la exposición de motivos del mensaje, lo siguiente: "Sin embargo, la magnitud de la crisis sufrida ha sido tal que los efectos de la recuperación no han llegado aún a numerosos sectores del quehacer nacional, sectores que necesitan de firmes políticas que apunten a lograr una distribución equitativa de los beneficios.

"Asimismo, el proceso de recuperación debe ser consolidado para convertirse en uno de crecimiento sostenido, lo cual exige establecer un marco previo de sustentabilidad interna.

"A los fines mencionados es imprescindible prorrogar el estado de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2004 manteniendo el plexo normativo dictado al efecto, en la convicción de que la tendencia evidenciada continuará en el tiempo a partir del manejo responsable de las finanzas públicas".

Yendo al análisis del proyecto, cabe decir que consta de tres artículos. El primero de ellos corresponde a la prórroga de la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria hasta el 31 de diciembre de 2004.

El artículo 2° elimina el segundo párrafo del artículo 6° de la ley 25.561, que se refiere a la pesificación de las deudas con el sector financiero, e incorpora como último párrafo de ese artículo el siguiente: "Lo establecido en el párrafo anterior podrá ser implementado mediante opciones de canje de títulos de la deuda del Estado nacional".

El tercer artículo que se modifica se refiere a las obligaciones de dar sumas de dinero existentes al 6 de enero de 2002, expresadas en dólares o en cualquier otra moneda extranjera, que no estén vinculadas al sistema financiero. Entonces, a efectos de ir normalizando esta situación de emergencia –que la vivimos la semana pasada cuando votamos la creación del fondo fiduciario para proteger a deudores de créditos hipotecarios para vivienda– se fija una base de negociación de dichas obligaciones, indicando que se convertirá uno a uno las deudas en dólares, con más el coeficiente de estabilización de referencia –CER– o el coeficiente de variación de salarios, CVS. En este sentido, cabe la salvedad de que se aplique la teoría de la imprevisión cuando el valor resultante de la cosa, bien o prestación fuere superior o inferior al del momento del pago, y cualquiera de las partes podrá solicitar un reajuste equitativo del precio.

En este caso, se faculta para ir a una instancia judicial o de mediación a los efectos de que haya un equilibrio en las obligaciones entre el acreedor y el deudor.

La norma no modifica las situaciones de acuerdos judiciales o extrajudiciales que hayan celebrado las partes contratantes en función de este tipo de obligaciones.

Sr. Polino. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Gutiérrez (J. C.). – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: quiero preguntar al señor miembro informante si en el artículo 1°, cuando se prorroga la emergencia, significa que se prorrogan todos los artículos de la ley 25.561.

Además, quiero saber cómo juega esto con la ley que se sancionó recientemente, la 25.790. ¿Podría explicar esta situación, señor diputado Gutiérrez?

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Gutiérrez (J. C.). – Señor presidente: esta fue una modificación que se hizo en la ley de emergencia cuando autorizamos al Poder Ejecutivo a renegociar los contratos con las privatizadas, y ya modificamos la ley de emergencia en cuanto a otros aspectos.

Por lo tanto, esto prorroga por un año, es decir, hasta diciembre del año que viene, todas las cláusulas que no fueron modificadas de la ley 25.561.

Por eso, creo que las circunstancias que vive la Argentina, que está en franca recuperación –aunque saliendo de un pozo y de una crisis institucional, económica, financiera, cambiaria y social–, nos llevan a pensar en que ojalá esta sea la última prórroga de la ley de emergencia. Ojalá la Argentina vuelva a ser un país previsible y normal, sin que tengamos que recurrir a una declaración de emergencia.

Debemos construir un país cuyo devenir económico nos lleve a evitar este tipo de leyes. Ojalá que esta sea la última prórroga de una emergencia económica que tengamos que votar los legisladores, pero fundamentalmente tenemos que dar la posibilidad al gobierno de profundizar las medidas que se han tomado, cuyos números son elocuentes en cuanto a la recuperación que ha registrado la economía argentina.

El año que viene necesitaremos profundizar esta estrategia de mantenimiento de la estabilidad de precios, de reactivación sostenida en el tiempo y de desarrollo con equidad teniendo en cuenta al conjunto de los argentinos sin exclusión.

Vivimos una época en donde en algunos años hubo desarrollo y crecimiento económico, pero a costa de una fenomenal exclusión de muchos de nuestros conciudadanos. Queremos un crecimiento económico con equidad e inclusión. Creo que el gobierno está planteando en los últimos meses que está en el camino del desarrollo, del crecimiento y, fundamentalmente, del fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Repito: ojalá que esta sea la última prórroga de la emergencia que tengamos que votar, y que a fines del año que viene podamos dejar vencer esta ley de emergencia y que los argentinos transitemos el camino de la normalidad y del crecimiento para todos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Baladrón. – Señor presidente: luego, voy a compartir el cierre del debate en general con el presidente de mi bloque, tal como he acordado con él.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza, quien compartirá el tiempo asignado con los señores diputados Breard, Leonelli y Cappelleri.

Sr. Ostropolsky. – Señor presidente...

Sr. Presidente (Camaño). – El señor diputado Breard le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Ostropolsky. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Breard. – Señor presidente: es importante poner en su debida dimensión el tema que estamos tratando, porque el señor miembro informante se ha referido a esta crisis en tercera persona. Esto es preocupante, porque si no asumimos que el resultado de la Argentina que estamos viviendo lo hemos construido y hemos sido sus arquitectos los que participamos en la política argentina, sobre todo aquellos que estuvieron más tiempo en el poder, podemos llegar a un diagnóstico equivocado y a seguir en una emergencia de la emergencia.

Existe un libro de un sociólogo que se llama Ricardo Sidicaro, que se refiere a tres peronismos. Siguiendo esa tesis podemos decir que existen tres peronismos diferentes pero que forman un todo –el peronismo de Menem, el peronismo de Duhalde y el peronismo de Kirchner–, y son una continuidad en tanto y en cuanto cada uno respondió al estímulo de los paradigmas que estuvieron vigentes en el mundo en ese momento.

El paradigma neoliberal estuvo vigente en la década del 90, y por eso el peronismo con Menem respondió a aquél e hizo lo que conocemos en la Argentina, construyendo ese 2001 respecto del cual la responsabilidad de nuestro gobierno fue no haber cambiado el curso en la última fase, en la etapa final de la crisis de la convertibilidad construida por los arquitectos del peronismo con ese paradigma del neoliberalismo.

Luego Duhalde, después de una crisis donde hubo cinco presidentes de la República, asume una gran responsabilidad en esta Cámara, y el radicalismo acompaña la sanción de la ley de

emergencia número 25.561. Esto ya responde a un nuevo paradigma, el de un socialcristianismo, una socialdemocracia, y empezamos a ver cómo reconstituir lo que hicieron ellos estando en el poder más tiempo de lo debido. Ellos a veces se jactan de que nosotros nos fuimos anticipadamente del poder, pero yo me pregunto si ellos, que estuvieron más tiempo de lo debido, no hicieron más daño en la Argentina.

Antes de que continúe haciendo uso de la palabra el señor diputado Ostropolsky, quiero decir que tenemos un proyecto alternativo por el que buscamos una solución inteligente, pero no aceptamos, como publicidad subliminal, que se diga que de este lado está la responsabilidad y de aquel lado la virginidad respecto de la crisis en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que durante su gestión no pidió ninguna ley de emergencia.

El señor diputado Baladrón le solicita una interrupción, señor diputado Ostropolsky; ¿se la concede?

Sr. Ostropolsky. – Sí, señor presidente, nobleza obliga.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Baladrón. – Señor presidente: si mal no entendí, de las palabras del señor diputado Breard pareciera que al doctor Menem lo sucedió el doctor Duhalde, y yo recuerdo que en el medio hubo otro gobierno. Me parece que es bueno que se plantee así. Por eso, creo que se salteó un dato importante, y es que nosotros estamos gobernando en una etapa que todavía no es la nuestra. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Así es, señor diputado. Además, quiero recordar que yo no dicté la ley de emergencia porque el papá del señor diputado Mario Cafiero me lo prohibió.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Ostropolsky. – Señor presidente: antes de continuar con mi exposición quisiera saber si los señores diputados me solicitarán más interrupciones.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte al señor diputado que tendrá las interrupciones que él conceda y que las otorgadas anteriormente han insumido cuatro minutos del tiempo de que disponía para hacer su exposición.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Ostropolsky. – Señor presidente: a casi dos años de la sanción de la ley 25.561, por la que se declara la emergencia económica, social, administrativa y cambiaria, venimos a tratar la prórroga del plazo establecido para dicha emergencia.

Cuando analizamos el tema en la Comisión de Presupuesto y Hacienda expresamos que acompañaríamos parcialmente la medida porque advertimos que la emergencia continúa pero no en todos los campos. También dijimos que, a nuestro juicio, estaríamos sancionando una ley vacía, sin contenido y casi abstracta, porque no se establece claramente para qué se utilizará la prórroga. Las razones son muy genéricas y no hay propuestas concretas, lo cual implicaría –a mi entender– dejar la emergencia en vida latente.

Se nos pide prorrogar la emergencia financiera, pero antes deberíamos preguntarnos qué hemos hecho para superarla y qué sistema financiero queremos para nuestro país. ¿Cuál será el papel que en el futuro sistema financiero de la República Argentina desempeñará la banca oficial? ¿Qué rol se asignará a la banca privada y cuál a la cooperativa, que para nosotros es fundamental? ¿Qué hicimos en relación con el crédito, un instrumento que como bien se dijo es fundamental no sólo para impulsar el desarrollo y el crecimiento de la economía sino también para dar renta al sistema financiero? En definitiva, señor presidente, ¿cuál es el rumbo que seguirá nuestro sistema financiero? ¿Qué reformas se proponen, más allá de su recapitalización a través de un fuerte endeudamiento por la entrega de bonos del Estado?

Debo reconocer que la unificación monetaria constituye un adelanto; pero creo que respecto de las restantes cuestiones estamos en *default*, porque no se ha dicho qué reformas se piensan llevar a cabo.

También se nos pide prorrogar la emergencia administrativa. ¿Para qué, señor presidente? ¿Qué reformas estructurales se han propuesto hasta el momento para dar solución a los enormes problemas que tiene la administración pública?

Pensemos, por ejemplo, en algunas cuestiones que lejos de resolver las dificultades contri-

buyen a profundizarlas. Pensemos en los fondos fiduciarios, señor presidente, en aquellas empresas públicas cuyo patrimonio en su momento vendimos y que hoy están creciendo gracias a esos fondos, y en que este Congreso no ha dado la posibilidad de que se ejerza un control adecuado para su funcionamiento.

También se nos ha pedido la prórroga de la emergencia cambiaria. ¿Qué modificaciones se piensa introducir? ¿Acaso se piensa en cambiar el sistema de flotación que tenemos en la actualidad y en que haya una mayor intervención del Banco Central? ¿Se pretende tal vez que el sistema sea más rígido? ¿Cuál es el límite de lo que se ha dado en llamar el *inflation targeting*?

Este proyecto de ley también apunta a prorrogar la emergencia social y económica. En su oportunidad se declaró la emergencia económica para reactivar la economía, aumentar el nivel de empleo y lograr una mejor distribución del ingreso, pero debemos preguntarnos si la reforma es la modificación del tipo de cambio. Con ella nos quedamos esperando el efecto derrame que –como se piensa– seguramente tiene que producirse sobre el resto de la economía.

Al igual que lo hice en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pregunto: si el Estado está en emergencia, ¿qué podemos pensar de la gente que durante tantos años, muchos más de los cuatro en los que cayó el producto bruto en el país, también estuvo en esa situación? Algunos sectores cayeron mucho más prácticamente desde la vigencia de la ley de convertibilidad; algunos perdieron sus fábricas, sus comercios y sus trabajos.

¿Seriamente podemos pensar que el Estado está en emergencia pero que no lo está la gente? Por ejemplo, ¿hemos pensado en temas impositivos que permitan reinsertarse en el sistema? ¿Por qué cuando nos referimos a una reforma no somos escuchados y esos temas no son tratados? A veces es muy sencillo: no debe pensarse en las moratorias implementadas por el ministro de Economía y en que seguramente el presidente pone la mirada en aquellos que nunca quisieron pagar. Tenemos que reconocer que la crisis y la emergencia declarada en virtud de ella involucraban a mucha gente que queriendo pagar no podía hacerlo como consecuencia de la caída de su actividad económica; ellos a veces ni siquiera podían pagar los salarios a su personal. En el mismo sentido, no hemos pensado ni discutido un plan que les permita reinsertarse en blanco en el sistema impositivo.

No puedo dejar de señalar algo acerca de lo que decía el miembro informante respecto de la situación económica del país, los datos y las cifras brindadas. La verdad es que nos da la sensación de que no hace falta la emergencia; pareciera que con esos datos estamos demasiado bien.

También dimos nuestra visión en la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre la delegación legislativa al señalar que ya existe la normalidad institucional. En el país tenemos un presidente –elegido este año– en pleno ejercicio de sus funciones y atribuciones; también tenemos gobernadores e intendentes electos.

Todos los presentes sabemos que la delegación legislativa es de carácter excepcional y que se traspasan facultades propias e inherentes al Congreso. La delegación legislativa implica admitir la desaparición de la división de poderes, y por ello no puede eternizarse. Asimismo, tenemos que recordar que está prohibida la delegación como regla general, aunque existen las prórrogas en todas las materias que inicialmente estaban justificadas en virtud de la urgencia y de la emergencia que vivíamos.

De todos modos, debemos reconocer que ahora hay mayor paz social y legitimidad institucional y política. Por ello nuestra propuesta es mantener la emergencia, pero sólo donde hace falta.

Respecto de la delegación legislativa consideramos que debe estar acotada y contar siempre con la ratificación expresa del Congreso.

Quiero hacer un breve comentario acerca de la mora incluida respecto de los deudores denominados privados. Nosotros, como voy a pasar a relatar, redactamos un proyecto de minoría porque no se nos permitió introducir cambios en la discusión. Fuimos obligados a presentar un proyecto de minoría en cuyo nuevo artículo 11 agregamos que la mora a incluirse debe ser razonable. Esto significa que quienes chicanearon para no pagar, quienes son morosos recurrentes y maliciosos, deberían tener una consideración especial y no ser incluidos.

No se puede generalizar en el tema de la mora, porque ya la generalización de la pesificación fue un error que trajo enormes problemas a nuestro país al pasar a tener un costo

fiscal altísimo. Este es un problema que no me voy a cansar de señalar. Se trata de un problema de características escandalosas que permitió que empresas extranjeras con deudas en el país, y con su patrimonio afuera, cancelaran por monedas obligaciones que luego el Estado y el país entero tienen que salir a bancar con bonos.

Otros casos son los de los que habían sacado el dinero del corralito que establecía la indisponibilidad de los fondos. También se pesificó uno a uno esa deuda. Esto lo terminará pagando el Estado, es decir, lo pagaremos todos –por supuesto en el futuro–, pero hoy por hoy la deuda tiene los niveles a los que llegamos.

Por eso, no hay que equivocarse otra vez. Es así que el bloque de la Unión Cívica Radical presentó su propio proyecto de minoría, porque quisimos colaborar y no nos dejaron. No nos aceptan ningún tipo de modificación.

Cuando este proyecto entró en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tuvimos que pedir que nos dieran una semana para poder estudiarlo, porque en la comisión lo querían aprobar prácticamente sobre tablas. Graciosamente nos dieron esa semana y lo tratamos el miércoles siguiente, pero antes de empezar la reunión para tratar ese tema se nos explicó que el oficialismo ya tenía decisión tomada y que no iba a aceptar cambios y que firmaba el dictamen de la comisión aprobando el proyecto tal cual había venido del Poder Ejecutivo. Quiere decir que no aceptaban absolutamente nada.

Empezábamos una discusión de sordos, ya que nada podríamos incluir. Insisto con que eternizar la emergencia sin cambiar las cosas, sin decir realmente para qué es la emergencia en cada una de estas materias, crea incertidumbre e inseguridad, debilitando a las instituciones.

El oficialismo, desde una posición circunstancial favorable, tal vez no comprende hoy y no mensura la gravedad de su desprecio por el consenso democrático y republicano. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Leonelli. – Señor presidente: hace cuarenta días, el oficialismo aprobaba en este mismo recinto un proyecto de ley por el que se prorrogaba la emergencia en la renegociación de los contratos con las empresas privatizadas y el Poder Ejecutivo argumentaba que era necesario para proseguir el proceso de renegociación.

Luego de leer las palabras del representante del Fondo Monetario Internacional que se encuentra en la Argentina –me refiero al señor John Thornton– nos damos cuenta de que fue una exigencia del FMI.

En la sección económica del diario "Clarín" del jueves 6 de noviembre lo entrevistan y dice: "Estoy complacido porque el gobierno logró la ley para poder renegociar los contratos en un plazo mucho más rápido que el que estaba previsto en el programa".

Quiero significar que en esa oportunidad estuvimos de acuerdo con la prórroga de la ley de renegociación de los contratos hasta el 31 de diciembre de 2004, porque considerábamos que jurídicamente era viable al estar en vigencia la ley de emergencia. Pero hicimos observaciones y votamos en contra –votamos nuestro propio dictamen– sosteniendo que se violaban principios constitucionales como los artículos 42 y 82 de la Constitución Nacional. Asimismo, sostuvimos que no se encontraba inserto en la ley el sistema de audiencias públicas, que era un principio constitucional que se había incorporado en la Constitución reformada en 1994.

Al fundamentar este proyecto, el presidente de nuestro bloque, el señor diputado Pernasetti, dijo: "Deseo referirme a una cuestión relativa a un objetivo que todos pretendemos alcanzar: la necesidad de que en los contratos exista el criterio de transparencia. Es una aspiración de todos, y hay un convenio de que la Nación Argentina es parte para mejorar procesos de transparencia. Sin embargo, para esto están las audiencias públicas".

También manifestamos que fuera de los marcos regulatorios no se les da participación a los entes de control que son imprescindibles para que los usuarios puedan controlar todo el proceso de renegociación.

Dijimos que se violaba el artículo 82 de la Constitución Nacional en cuanto a la remisión de los contratos por parte del Poder Ejecutivo nacional. Se violaba ese principio, ya que el silencio del Congreso no significaba una manifestación expresa de aprobación.

En esa oportunidad, dijimos que al violarse principios constitucionales, de manera alguna el Poder Ejecutivo podía constreñir o limitar las facultades propias del Poder Legislativo, y que en virtud de la independencia de los poderes de

ninguna manera podíamos aceptar ese avasallamiento.

A los cuarenta días de haber aprobado el proyecto que dio lugar a la ley 25.790, nos encontramos con que el Poder Ejecutivo remitió una nueva ley de emergencia, en donde están contenidos los artículos 8°, 9° y 10.

Por supuesto que todos esos artículos son conocidos por los señores diputados. Por ejemplo, el artículo 8° prohíbe las cláusulas indexatorias en dólares o en otras monedas extranjeras, por índice de precios o por cualquier otra cláusula. El artículo 9° establece los criterios de renegociación.

Entonces, me doy cuenta de que en el supuesto de que se produzca la renegociación de los contratos vamos a contar con dos plexos normativos diferentes, antagónicos y contradictorios. ¿Cuál es el que se va a aplicar?

El artículo 8° de la ley de emergencia económica establece que se prohíben las cláusulas indexatorias. ¿Cómo vamos a compatibilizar todo esto con el artículo 3° de la ley 25.790, que habla de los acuerdos parciales? Los acuerdos transitorios o parciales pueden significar un aumento de tarifas.

El artículo 9° fija taxativamente los criterios de renegociación y cómo se compatibilizan los artículos 2° y 3°. Por ejemplo, el artículo 2° dice que todo esto tiene que ir por fuera de los marcos regulatorios. Entonces, ¿cómo se compatibiliza el artículo 20 de la ley de emergencia cuando la Comisión de Seguimiento de las Privatizaciones tiene un carácter no vinculante con el artículo 4° de la ley 25.790, en la que se establece la sanción ficta o tácita?

Me da la impresión de que existen dos poderes ejecutivos. Uno es el Poder Ejecutivo del doctor Lavagna, que en el Coloquio de IDEA, realizado en Mar del Plata, dijo que había que aumentar las tarifas. El ministro Lavagna fijó una posición favorable a un aumento del gas y de la electricidad. Sin embargo, durante el gobierno del doctor Duhalde hubo dos decretos vinculados con ese tema, que fueron frenados por la Justicia. El doctor Lavagna dijo que no había cambiado de pensamiento, porque ahora tenía responsabilidades compartidas.

En consecuencia, tengo que explicar que cuando hablo de dos poderes ejecutivos, me estoy refiriendo a uno del doctor Lavagna –que quiere aumentar las tarifas–, y a otro de De Vido, que rechaza dicho aumento.

Además, si hubiera un aumento de tarifas, ¿qué artículo se va a aplicar? Entonces, no solamente se pone en duda el proceso de transparencia en la renegociación de los contratos, sino que además toda esta cuestión va a terminar en los estrados judiciales.

Existe una falta de seguridad jurídica, y la seguridad jurídica tiene relación con la vida y el desenvolvimiento de los Estados. La seguridad jurídica representa la aplicación objetiva de la ley, donde cada uno de los ciudadanos debe conocer sus derechos y obligaciones, para que la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes no pueda llegar a lesionar sus derechos.

La seguridad jurídica significa el sometimiento de los hombres a la ley y no a la voluntad de los gobernantes.

Parece ser que en el proceso de renego-ciación todo eso fue una política de anuncios en el sentido de que se iba a presentar ante el Congreso un marco regulatorio general de los contratos, cuestión que no se hizo. Se anunció que se iba a modificar la designación de los miembros de los entes de control, y eso tampoco se hizo.

Recuerdo muy bien las palabras del presidente Kirchner, quien muchas veces ha dicho que se ha puesto en duda todo el proceso de las privatizaciones efectuadas durante la década del 90. Quiero decir que hoy, ante la sanción de esta iniciativa y de esas otras dos leyes contradictorias, está en duda el proceso de transparencia que debe tener la renegociación de los contratos. (*Aplausos.*)

En el momento de efectuar la fundamentación relativa a la ley 25.790, expresé que ésa era la oportunidad histórica que tenía el Poder Ejecutivo para sincerar las relaciones entre él, los usuarios y las empresas privatizadas. ¿Sabe que pasa, señor presidente? Me parece que en relación con este tema el gobierno no ha encontrado el rumbo correcto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cappelleri. – Señor presidente: luego de haber escuchado al señor miembro informante del dictamen de mayoría confieso que en este momento no sé en qué época estoy, es decir, si me encuentro en enero de 2002 o en noviembre de 2003. Ello se debe a que toda la fundamen-

tación giró en torno de la emergencia existente en enero de 2002. Por supuesto que se trata de una realidad y de una responsabilidad que nosotros reconocemos.

El señor miembro informante se refirió a las difíciles circunstancias existentes en el momento de sancionarse la ley de emergencia pública y de reforma del régimen cambiario. Por supuesto que esto estaba fuera de discusión; por eso sancionamos esa norma legal.

Asimismo, dijo que el 6 de enero de 2002 culminó un grave proceso que se había iniciado antes de esa fecha. Efectivamente, si el 6 de enero de 2002 finalizó, hoy no está vigente.

También habló de la responsabilidad del entonces ministro de Economía, que también lo fue del gobierno anterior. Pero hoy no está gobernando la Alianza, sino el justicialismo, que dice que lo está haciendo por responsabilidad nuestra. En ese sentido, asumimos nuestra cuota de responsabilidad, pero como bien dijo el señor diputado Breard, el justicialismo también debe asumir la que le corresponde.

No hemos escuchado una sola palabra que fundamente la necesidad de que se prorrogue la aplicación de la ley de emergencia pública y de reforma del régimen cambiario. Por el contrario, según lo expresado por el señor miembro informante estamos en un país de maravillas, que está despegando y se encuentra en crecimiento. Al respecto, hizo referencia al crecimiento del producto bruto interno, a la creación de setecientos mil puestos de trabajo, al superávit de la balanza comercial y al descenso de las tasas. Nos dijo que la aplicación de la ley de emergencia pública y de reforma del régimen cambiario debe prorrogarse a fin de consolidar el crecimiento y la estabilidad sostenida, refinanciar la deuda externa y renegociar los contratos con las empresas privatizadas.

Pero sucede que todas estas medidas corresponden a una situación de normalidad y no de emergencia. En otras palabras, todas estas medidas deben ser adoptadas por el Poder Ejecutivo dentro de sus facultades y por el Poder Legislativo dentro de las suyas.

Por lo tanto, de la exposición del miembro informante no surge ninguna razón para que hoy votemos la prórroga de la aplicación de la ley de emergencia pública y de reforma del régimen cambiario, y menos aún una amplia delegación de facultades en el Poder Ejecutivo. Al respecto, se debe tener en cuenta que el artículo 76 de la Constitución Nacional prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, excepto en determinadas materias de administración o en situación de emergencia pública. Lo principal que establece nuestra Carta Magna es la prohibición de la delegación, mientras que lo excepcional es la emergencia. Pero, lamentablemente, en nuestro país, durante muchísimos años y no sólo en este gobierno o el anterior, lo normal fue lo excepcional, es decir, la emergencia permanente. En cambio, lo principal fue la excepción, porque durante los últimos sesenta años hemos vivido más en estado de emergencia que en una situación de ejercicio pleno de los poderes establecidos por la Constitución Nacional.

De manera tal que en nuestro país todos los gobiernos, fundamentalmente los dictatoriales, han usado y abusado del concepto de emergencia. Miguel Angel Ekmekdjian, en su *Tratado de derecho constitucional*, dice así: "Se suele definir a la emergencia como un accidente súbito (acción de emergencia) que sobreviene en la vida de un individuo o de una sociedad y que –en este segundo caso– puede llegar a poner en peligro la estabilidad o la vida misma del sistema institucional. La emergencia está emparentada con el estado de necesidad, el caso fortuito y la fuerza mayor".

Cabe preguntar entonces si hoy se dan estas condiciones en el país. La respuesta es absolutamente no. De los dichos del propio miembro informante, del ex presidente Duhalde, del presidente Kirchner y del ministro de Economía y Producción surge que éstas no son las condiciones, a Dios gracias, no sólo por la acción del Ejecutivo de turno, sino fundamentalmente por la labor de este Congreso de la Nación, que aguantó de pie los embates de la sociedad y de los organismos corporativos; cuando no podíamos salir a la calle porque éramos víctimas de escupitajos; cuando tanto afuera como adentro se nos decía que nos fuésemos, nos quedamos aquí y sancionamos la emergencia económica y todas aquellas medidas que el Poder Ejecutivo nos pedía, porque estábamos conscientes de que realmente se vivía una grave emergencia económica e institucional en el país.

Desde el punto de vista jurídico, citaré al doctor Quiroga Lavié, quien fue el convencional cons-

tituyente que fundamentó este punto, y con quien fuimos colegas, junto con otros diputados, en la última Convención Constituyente.

Fundamentando a favor, Quiroga Lavié sostuvo lo siguiente: "El temor de los objetores de esta autorización constitucional es el carácter indeterminado del concepto, que podría permitir la fabulación de emergencia en casos en que no existiere". Esto es lo que ha sucedido, lo que está sucediendo y lo que seguirá sucediendo. Se van a fabular emergencias para quebrar el principio de la división de poderes y para que el Congreso siga resignando sus facultades, que le fueron delegadas –éstas sí por el pueblo de la Nación Argentina– en el Poder Ejecutivo, para que éste siga gobernando por decretos de necesidad y urgencia o por decreto, por supuesto con rendiciones de cuentas que nunca llegan a este Poder Legislativo. Esto significa que no hay contralor alguno.

En consecuencia, esta norma tiene que ser interpretada con criterio restrictivo, porque de lo contrario implica reconocer la democracia delegativa, y si eso es lo que queremos para el país, reconozcámoslo con todas sus letras.

Cabe preguntar si en verdad estamos en emergencia económica. Si vemos la publicidad que realiza el gobierno nacional todos los días, con solicitadas en las que se anuncian hechos positivos, evidentemente ello no refleja un estado de emergencia económica. Si realmente existe una emergencia económica quisiera saber por qué no se destinan los recursos que se gastan en publicidad para atender a los amplios sectores marginados de nuestra sociedad.

El diario "Clarín" realizó un reportaje al ministro de Economía y Producción el 2 de noviembre próximo pasado, y el artículo dice lo siguiente: "El gobierno reclama la prórroga de la Ley de Emergencia Económica. Algunos legisladores dicen que sería volver a dar 'superpoderes' al Ejecutivo, y lo resisten. Lavagna no precisa tampoco cuál es el objeto concreto de ese reclamo, que permitiría seguir resolviendo por decretos de necesidad y urgencia cuestiones que normalmente exigen la sanción de leyes".

Cuando le preguntan por qué impulsa la prórroga, él dice: "Por una razón sencilla. Hoy hay una tendencia positiva pero quedan un montón de temas..." –que sería lo residual–, y que no lo puede sancionar el Congreso en tiempo y forma. Es decir que está queriendo la prórroga para eludir nuestra intervención. A confesión de partes, relevo de pruebas. Nosotros no podemos admitir que el Poder Ejecutivo, más allá de las solidaridades partidarias, eluda nuestra participación.

Cuando le preguntan en qué están pensando cuando piden esta prórroga, señala: "Nada en especial. Simplemente contar con los instrumentos...". Es decir, si no hay nada en especial, la está pidiendo por las dudas, cuando la emergencia es un hecho sobreviniente, y la ley tiene que sancionarse después de producida la emergencia, y no por las dudas.

En función de esto, en abril de 2003 yo presenté un proyecto de ley contenido en el expediente 1.255-D.-2003 en el cual pedía que se le pusiese fin a la emergencia el 24 de mayo de 2003, antes de asumir el presidente Kirchner. En los fundamentos –cuya inserción solicito en el Diario de Sesiones– transcribía el discurso del presidente Duhalde pronunciado el 1° de marzo en este recinto. Allí el presidente Duhalde nos pintó un país en plena evolución, y en muchas cosas estamos de acuerdo; decía, por ejemplo: "Hoy la hiperinflación es una pesadilla del pasado y ha desaparecido la desesperación de muchos por comprar dólares. Proponíamos aumentar las exportaciones y sustituir las importaciones, y cerramos el año 2002 con 55.000 millones de pesos de superávit comercial, todos los días se abre una fábrica", etcétera. Existían un montón de argumentos que nos daban pie en aquel momento para decir que ya no había más emergencia económica. Si no había más emergencia económica, si el presidente Kirchner sostiene lo mismo al igual que el señor miembro informante, nosotros preguntamos por qué piden la prórroga.

En lo personal, creo que no tendría que haber prórroga, pero entre mi posición y la del dictamen de mayoría considero que el justo término es el planteado en el dictamen de minoría, que da la prórroga pero limita sustancialmente la delegación de facultades. Creemos que hace a la división de poderes, al Estado de derecho, a la garantía de los derechos individuales y a las libertades públicas no delegar amplios poderes en el Poder Ejecutivo y seguir manteniendo en el ámbito de este Congreso la facultad fundamental de sancionar leyes. Cada vez que el Ejecutivo necesite una ley de urgencia, como lo

hemos hecho a lo largo de estos dos años, estamos dispuestos a sancionarla.

Por este motivo, vamos a votar en contra del dictamen de mayoría y a sostener el dictamen de minoría.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: adelanto el voto negativo del Interbloque del ARI a esta iniciativa.

Voy a ser sumamente breve. Cuando se discutió la Ley de Emergencia, nosotros votamos en contra diciendo que era inconstitucional. La prórroga de esta ley, obviamente, sigue siendo inconstitucional. Nada hay en esta iniciativa que salve estos vicios; al contrario, profundiza la violación de nuestro texto constitucional.

Estamos tratando un caso de delegación que viola el artículo 76 de la Constitución Nacional. Este artículo permite la llamada delegación legislativa impropia, y en realidad estamos dando un cheque en blanco al Poder Ejecutivo. Deberíamos llamar a la reflexión sobre las consecuencias del otorgamiento de los superpoderes. Debemos aprender de las malas lecciones que ha dado este Congreso cada vez que ha renunciado a sus facultades legislativas, provocando consecuencias realmente lamentables. Sin embargo, continuamos haciendo este tipo de delegaciones.

Una de las características de la delegación permitida por la Constitución es que haya un marco, un patrón, donde se pueda ejercer la delegación. Es decir, el Congreso delega, establece un plazo determinado y también los lineamientos dentro de los cuales se ejerce el poder delegado, pero esto no sucede.

En realidad, las facultades que se están concediendo, y se prorrogan, tienen que ver con el reordenamiento del sistema financiero y bancario, del mercado de cambios, y con reactivar el funcionamiento de la economía, etcétera. ¿Qué se supone que estamos delegando? Definitivamente éste es un cheque en blanco, y ya ha merecido reparos de constitucionalistas reconocidos. Solamente voy a mencionar un caso, el de la doctora María Angélica Gelly, quien sostiene: "Las bases de la delegación establecidas en esta ley –25.561– no pudieron ser más amplias y diversas. En buen romance, el Poder Ejecutivo quedaba autorizado para intervenir modificando, repartiendo premios y castigos redistribucionistas, todos los contratos ya celebrados, mudar los términos de las convenciones entre particulares y de éstos con la administración pública, agregando que ello merece reparos constitucionales".

Cada vez que necesitaron sancionar un proyecto de ley, tanto esta Cámara como el Senado, lo hicieron sin problemas. Un claro ejemplo es el de la semana pasada, cuando en un solo día aprobamos la ley relativa al tema de los deudores hipotecarios. Es decir que pueden hacerlo, porque tienen la mayoría. No deben violar la Constitución si en este momento tienen la voluntad y la mayoría para sancionar las normas. No renunciemos a facultades que nos son propias. Cuando hay emergencia no es violando la Constitución como se resuelven las crisis, sino respetándola.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe, quien comparte su tiempo con el señor diputado Llano.

Sr. Natale. – Señor presidente: el mensaje del Poder Ejecutivo y la exposición del señor miembro informante del dictamen de mayoría me obligan a hacer algunas reflexiones que no estaba en mi ánimo realizar, pero que ahora creo conveniente hacer.

Desde 1995, cuando gobernaba el Partido Justicialista, comenzamos a advertir los riesgos que implicaba para la vigencia del principio de convertibilidad la existencia de déficit en el Estado nacional. La Cámara es testigo de la prédica que desde ese momento comenzamos a hacer –ante los oídos sordos de la mayor parte de los legisladores– sobre los riesgos que podrían sobrevenir si para financiar el gasto público teníamos que incurrir en reiterados endeudamientos.

En 1998, cuando parecía una herejía decirlo, propusimos en este cuerpo –también lo hicimos a través de artículos periodísticos en importantes matutinos de esta ciudad– la necesidad de reprogramar el servicio de la deuda pública, ya que habíamos cuadruplicado la tasa promedio que el país estaba pagando. En 1993 pagábamos una tasa promedio del 3 por ciento, y para 1999 ya estábamos previendo pagar una tasa de interés de aproximadamente el 10 u 11 por ciento.

Cuando el gobierno de la Alianza asumió sus funciones se lo propusimos directamente al presidente de la Nación. Además, cuando salió el

blindaje, dijimos que no había que utilizarlo como un paraguas por lo que pudiera ocurrir si el país salía o era sacado del mercado de capitales, sino para plantear ante el Fondo Monetario una reprogramación del servicio de la deuda, que ya en ese momento insumía el 20 por ciento del gasto público.

Después se produjo lo que todos vivimos: la crisis económica, social, política e institucional.

En aquellos aciagos días del verano de 2002, después de haber sido electo presidente provisional el doctor Duhalde, señalamos los motivos por los cuales nos parecía muy grave la sanción de la ley 25.561, de emergencia pública. También dijimos por qué nos parecía particularmente grave pasar de un tipo de cambio fijo a uno flotante en medio de la más aguda crisis que le había tocado vivir al país.

Si teníamos que salir de ese esquema cambiario, a tenor de lo que pasa en la mayor parte de los países del mundo, debíamos hacerlo en expansión y no en recesión, y menos aún en el curso de una brutal crisis como la que soportaba la Nación.

Pronosticamos algunas cosas, y desgraciadamente ellas se cumplieron. El año pasado, después de abandonar la paridad cambiaria, el producto bruto interno cayó el 12 por ciento; la caída más grande que registra el PBI de nuestro país, que incluso es superior a la de la crisis del año 1930.

El desempleo llegó al 27 por ciento, porque no es verdad que se puedan computar como empleos los Programas Jefes de Hogar. Esos programas son un seguro encubierto al desempleo. Por eso digo que el desempleo real llegó al 27 por ciento de la población económicamente activa.

Se creía que con la devaluación iban a aumentar las exportaciones pero, lamentablemente, las de 2003 fueron ligeramente inferiores a las de 2002: veinticinco mil millones de dólares, y las de este año solamente se van a ver incrementadas por el aumento del precio de la soja y de los cereales en los mercados internacionales, y por el aumento del volumen de las exportaciones del petróleo, y también del precio del petróleo, pero no por aumentos genuinos de nuestro comercio exterior. Al contrario, en los primeros siete meses del año que corre las exportaciones industriales disminuyeron un tres por ciento en relación con los siete primeros meses del año anterior.

La tasa de inversión, señor presidente...

Sr. Alessandro. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Natale. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. – Señor presidente: el señor diputado Natale estaba citando una serie de datos, y teniendo en cuenta que los años y los tiempos que hemos vivido van a quedar reflejados con su dramaticidad en lo que ha pasado en la Argentina, no quisiera dejar pasar por alto algunos datos vertidos aquí que considero que no son ciertos.

El señor diputado Natale se refirió a la caída del producto bruto del 10,9 por ciento, atribuyéndola al año 2002. Este es un manejo absolutamente estadístico: si tomamos la evolución por trimestre del producto bruto en la Argentina observaremos que el 70 por ciento de ese 10,9 se ha registrado en su totalidad en el segundo semestre de 2001, es decir, durante la vigencia de la convertibilidad.

Como sabemos que la medición del producto bruto se hace en forma estadística, hay un arrastre muy importante de un año hacia otro, y por eso queda reflejado como producto bruto de 2002.

Tengo en mis manos un artículo que fue publicado el domingo 6 de abril de 2003 en el suplemento económico del diario "Clarín" –sabía que parte de esta discusión podía darse en el día de hoy y por eso lo traje–, y solicito que se inserte en el Diario de Sesiones. Se trata de un artículo firmado por Mario Damill, un respetado economista, donde plantea exactamente cuánto fue el producto bruto en pesos corrientes y en pesos constantes a lo largo de cada trimestre de 2001 y de 2002, y de dónde surge que la recuperación económica del producto bruto en la Argentina comienza en el segundo trimestre de 2002.

Por lo tanto, voy a alcanzar el texto de este artículo periodístico a la presidencia de la Cámara para que se inserte en el Diario de Sesiones, porque me parece un elemento importante en el debate de política económica, porque lo hemos vivido y lo vamos a seguir viviendo.

Por supuesto, coincido en que la caída de la ocupación se registró fundamentalmente en el

primer semestre de 2002, ya fuera de la convertibilidad, pero creo que éste era un efecto ineludible del fuerte proceso de crisis y deterioro insostenible provocado por la convertibilidad.

El diputado preopinante planteaba que la salida de la convertibilidad debía darse en períodos de expansión, y no de recesión. Hacía cuatro años que estábamos en recesión, y creo que las posibilidades de salir en expansión estuvieron mucho antes pero, lamentablemente, las perdimos.

Esta es la gran responsabilidad que tuvo la dirigencia política, económica y hasta intelectual de la Argentina, porque no vieron a tiempo lo que venía más adelante pues vivían encandilados dentro de una burbuja que se hizo insostenible.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. – Señor presidente: es la primera vez que oigo que se tome como producto bruto interno del país el del último semestre del año anterior. Seguramente, el señor diputado Alessandro recuerda las épocas en que alegaba a favor del oficialismo de aquel entonces y no del oficialismo de hoy, como parecería que está haciendo.

Las cifras que he dado son las oficiales del INDEC, que son indiscutibles. Y no son las que equivocadamente nos trae el Poder Ejecutivo, porque si vamos a comparar cifras –no me quiero anticipar al debate del presupuesto–, tengo a la vista las tablas que traen los proyectos de presupuesto de los años 2003 y 2004, y realmente son risibles. En el año 2002 calculaban para el año 2003 un producto interno de 533.000 millones de pesos, luego de la devaluación; ahora, para ese mismo año, lo calculan en 367.000 millones de pesos. Son las estadísticas que maneja el ministro de Economía, parecidas a las que nos trae a colación el señor diputado Alessandro.

Sr. Alessandro. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia recuerda al señor diputado por Santa Fe que las interrupciones se descuentan de su tiempo.

Sr. Natale. – Entonces no voy a conceder más interrupciones.

Un tema que nos debe llamar la atención a todos es la tasa de inversión. Para que la Argentina tenga un crecimiento sustentable debe contar con una tasa de inversión de no menos del 21 o 22 por ciento del producto bruto interno de cada año. Tenemos una tasa neta de inversión del 11 por ciento, lo que significa que estamos consumiendo ahorro pasado y no estamos generando nuevo ahorro. Este es un dato que debe preocuparnos seriamente.

Acordemos que esta tenue reactivación que se produce después de la brutal caída del año pasado es a causa del empobrecimiento de alrededor del 80 por ciento de la población argentina, que son los grandes perdedores de la devaluación, mientras que apenas un 20 por ciento –el vinculado directamente con el sector externo– es el que ha obtenido algunos beneficios.

Aclaro que estos beneficios no son de la magnitud de la devaluación, porque por ejemplo el campo soporta una serie de gabelas –que van desde las retenciones, pasando por la prohibición de hacer ajustes inflacionarios y el alza de los insumos–, que reducen sustancialmente las aparentes utilidades que podría tener.

Qué decir del tema de la deuda, que todavía sigue computándose como una posibilidad a resolver. No "deuda externa", como siempre se decía, sino que ahora se ha entendido cómo es el cuento: es "deuda pública", de la cual son acreedores en un 50 por ciento los argentinos que vivimos en este país, y el otro 50 por ciento corresponde a ahorristas, fondos de inversión o bancos del extranjero.

Esta deuda pública ha sido tratada al contrario de lo que decía la ley de emergencia, que se refería a crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda; es decir, la reestructuración de la deuda no es la que tenía que ser compatible con el crecimiento económico, sino que éste tenía que ser compatible con la reestructuración de la deuda. Pero el ministro de Economía invirtió los términos del inciso 3) del artículo 1° de la ley y utiliza en su discurso otra expresión.

Quiero concluir haciendo referencia a lo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo, que tiene un par de párrafos que son definitivos.

Dice así: "En ese sentido, el cumplimiento responsable de las metas de carácter fiscal y monetario fijadas, más las medidas dispuestas en orden a fomentar el crecimiento económico y la genera-

ción de empleo, están permitiendo superar esforzadamente y con la colaboración de todos los sectores el grave cuadro de situación planteado.

"Esta realidad ha llevado a analistas locales e internacionales a reconocer que la economía argentina ha ingresado en la senda de la recuperación, lo cual se está viendo paulatinamente reflejado en diversas variables".

Esto es lo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo. Si el Poder Ejecutivo cree esto, y omite todo lo que uno ha dicho, ¿para qué quiere prorrogar por un año más la ley de emergencia? Si la economía argentina se está recuperando, si nuestro país ha vuelto a formar parte del concierto de las naciones y todo anda fantástico como dice el Poder Ejecutivo, terminemos con esta historia de la ley de emergencia.

Por las razones expuestas, adelanto que votaré en forma negativa el proyecto de ley en consideración.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Llano. – Señor presidente: el Poder Ejecutivo nos pide que modifiquemos la ley 25.561, de emergencia económica y de reforma del régimen cambiario. Obviamente, el señor miembro informante habló de prórroga y la reforma es un eufemismo.

En realidad, el Poder Ejecutivo nacional quiere que el Congreso prorrogue la declaración de emergencia para poder conservar las inmensas facultades que, en nuestra opinión, éste le otorgó en forma inconstitucional al sancionar la ley 25.561. Puede ser comprensible que el Poder Ejecutivo quiera mantener esas facultades porque es propio de la condición humana tratar de conservar el poder obtenido y acrecentarlo. Lo que no es comprensible es que el Parlamento vuelva a abandonar sus competencias y renuncie a atribuciones que le son propias.

La primera observación que debo hacer a los fundamentos del proyecto de ley en consideración es la siguiente. Decir que la prórroga de la emergencia estaría dirigida a que la recuperación económica llegue a aquellos sectores del quehacer nacional a los que todavía no ha llegado, o a transformar dicha recuperación en crecimiento sustentable, como rezan los fundamentos, es tan amplio y vago como las bases de la delegación legislativa a la que se refieren los artículos 1° y 2° de la ley 25.561.

La doctrina constitucional argentina ha afirmado que la delegación de facultades comprendidas en la mencionada norma –la misma que hoy se quiere prorrogar– no cumple con los requisitos que establece el artículo 76 de nuestra Constitución Nacional.

No es éste el primer gobierno que quiere ejercer atribuciones legislativas. Todos, salvo alguna rara excepción, han pretendido hacerlo. Muchos lo lograron con la tolerancia del Congreso, que abdicó de sus facultades, y por supuesto con la complicidad permisiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre todo desde el año 1927 con el caso Delfino.

Esta historia de delegaciones legislativas tuvo quizás su máxima expresión en la década del noventa, a partir de la sanción de las leyes 23.696, 23.697 y 23.982, ya que el Poder Ejecutivo, por sí, mediante decretos o por intermedio de resoluciones de aquellos organismos en los que delegó las facultades que le había conferido el Congreso –como la Dirección General Impositiva y la Administración Nacional de Aduanas–, comenzó con una corruptela que consistió en el dictado de más de dos mil normas.

Por supuesto que el gobierno de la Alianza también abusó de ese mecanismo. Como se recordará, la llamada "ley de superpoderes" y la ley de déficit fiscal también delegaban facultades legislativas en el Poder Ejecutivo.

Así es como llegamos a la consideración de este proyecto de ley que con su venia, señor presidente, ha dado lugar a algunos comentarios que me parece importante tener presentes. En su ilustrativa obra *Las emergencias y el orden constitucional*, Antonio María Hernández dice lo siguiente: "La ley 25.561, que ha producido la posiblemente más grave, profunda y amplia delegación legislativa en nuestra historia ya calificada como inconstitucional por opiniones doctrinarias que compartimos...". Más adelante dice: "Finalmente se comprende la magnitud de la delegación efectuada, que excede con amplitud las pautas del artículo 76 de la Ley Suprema de la Nación para posiblemente ingresar en los límites prohibidos del artículo 29 de la Constitución Nacional". No sólo piensa así él, sino que Miguel Padilla, en un artículo titulado sugestivamente "El Congreso ha renunciado a sus atribuciones constitucionales", opina de la misma manera.

Mi comprovinciano, el constitucionalista Alejandro Pérez Hualde, opina en el mismo sentido. El considera que la delegación de la ley 25.561, por su envergadura y amplitud, contraviene la letra y el espíritu del artículo 76 de la Constitución Nacional. Además, considera que se puede llegar a asemejar a una concesión de facultades extraordinarias prohibida por el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Por otro lado, Ekmekdjian justamente da como un ejemplo de concesión de facultades extraordinarias fulminadas con la pena de nulidad insalvable a las delegaciones de facultades legislativas que se hacen excediendo lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución.

Quiero hacer un comentario respecto de la nota del constitucionalista Pérez Hualde. En ella señala que en esta ley hay una delegación descontrolada porque además de que el Congreso renuncia a sus facultades, delega en forma excesivamente amplia las facultades que le son propias. Esto lo hace en un contexto en el que ni se ha creado el órgano de control de los decretos de necesidad y urgencia ni del ejercicio de las facultades delegadas. Por supuesto que me estoy refiriendo a la comisión bicameral permanente. El Congreso tiene el mandato constitucional de regular los decretos de necesidad y urgencia y de crear esta comisión que de ninguna manera puede ser suplantada por una comisión de seguimiento de origen legal. Esto es porque esa comisión no tiene el sometimiento que establece la Constitución Nacional respecto de los decretos delegados y de los decretos de necesidad y urgencia que dicte el Poder Ejecutivo.

Todos sabemos que las emergencias responden a acontecimientos excepcionales o anormales que en alguna medida justifican el acrecentamiento de poderes en la esfera del Estado, especialmente y sobre todo, en los últimos tiempos, en el Poder Ejecutivo y en detrimento de los derechos y garantías individuales.

La restricción de la ley 25.561 que hoy se pretende prorrogar, no restringe derechos individuales, sino que se han aniquilado los derechos de miles de argentinos como ser el de propiedad de los ahorristas y el de acceder a la Justicia.

Señor presidente: la historia argentina es de uso y abuso de los institutos de la emergencia, yendo desde el estado de sitio hasta las intervenciones federales, y de los decretos de necesidad y urgencia hasta la legislación delegada. Ello se hizo contraviniendo lo dispuesto por la Constitución, la forma republicana de gobierno y el principio de la separación de poderes.

En la Argentina, la emergencia se ha transformado en normalidad y así continúa. Esto nos lleva a pensar que quizás el remedio, los institutos de la emergencia, en vez de curar y paliar la enfermedad, la están prolongando y la están transformando en una enfermedad endémica. Quizás el remedio sea dejar la emergencia y cumplir con la Constitución; que el Poder Ejecutivo no legisle sino que administre; que este Congreso ejerza las funciones que le asigna la Constitución, es decir que sancione leyes, que el Poder Judicial controle el cumplimiento de la Constitución y que los argentinos gocen en plenitud de los derechos y libertades que les concede la Carta Magna.

Desde la vereda del absolutismo Hobbes en *El Leviatán* dice lo siguiente: "Creo que existe una inclinación general en todo el género humano, un perpetuo y desazonador deseo al poder por el poder, que sólo cesa con la muerte".

Desde la otra vereda, desde la vereda de la libertad, de la República y la división de poderes Montesquieu en *El espíritu de las leyes* coincidía y decía: "Es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder siente la inclinación de abusar de él".

En eso coincidía, en esa condición innata de los seres humanos de ejercer poder y querer más y más poder. Pero terminaba de otra manera, dentro de esa voracidad de poder, yendo hasta donde encuentra un límite. Lo que establece la Constitución son límites. El Congreso de la Nación hoy está levantando un formidable límite al abuso de poder.

Con este proyecto estamos fomentando la concentración de poder en manos del presidente de la Nación y en manos de un funcionario. Otra máxima dice –la conocemos todos– que el poder corrompe pero el poder absoluto corrompe absolutamente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Gutiérrez (G. E.). – Señor presidente: quiero hacer una consideración de índole económica frente a la delegación de facultades que estamos haciendo. Esta ley se llama simplemente de superpoderes; ya se trató en otra oportu-

nidad esta delegación y tomando los fundamentos que expresó el señor miembro informante, puedo decir que esos mismos fundamentos que brindó para justificar la ley –por lo que habíamos pasado– se contraponen con la realidad que mostró excesos del Poder Ejecutivo.

Parece que estuviéramos en una trampa dialéctica. No entiendo la posición del radicalismo. Ha hecho una muy buena fundamentación pero terminan delegando poderes en el dictamen de minoría. Realmente, no los entiendo. Se termina convirtiendo a este Congreso –hay que asumirlo con dureza y dramatismo– en el decorado más grande y más caro de la Argentina, porque seguimos provocando esta delegación.

No es culpa del Poder Ejecutivo sino nuestra, y paso a dar algunos datos, contestando a lo señalado por el señor miembro informante. Lo escuché cuando hablaba de la convertibilidad, que es un debate no terminado.

Le recomiendo al señor diputado Julio César Gutiérrez que lea un artículo que acaba de salir en una revista legislativa, firmado por su compañero de bancada el doctor Frigeri, donde se sostiene que ya estamos de nuevo en la convertibilidad, porque la fijación del tipo de cambio se está haciendo sin declararlo, de otra forma. Eso es exceso de poder, ya que no se discute política monetaria.

Se está haciendo delegación de facultades en el caso del ministro De Vido. Obsérvese qué contradicción: mientras el Poder Ejecutivo se autolimita para designar a un nuevo ministro de la Corte y se somete a una ronda de discusión pública –me refiero a la designación del doctor Zaffaroni o de quienes vayan a reemplazar a los próximos suspendidos– resulta que aquí le estamos dando más poderes al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Y da la casualidad –creo que es una casualidad nada más– que ha sido ubicada su señora esposa en la SIGEN. Es decir, quien tiene que controlarlo es la propia esposa, y estamos delegando todas estas facultades.

Ha sido muy importante lo que ha dicho el señor diputado Ostropolsky en relación con los fondos fiduciarios del presupuesto. Ahí tenemos otra delegación de facultades que nadie sabe cómo va a ser distribuida.

Agregando algunos argumentos a los que ya se han dado, voy a manifestar por qué no se puede votar este proyecto de ley. Existe un trabajo magnífico que ha realizado el señor diputado Vitar, tratando de aprobar las cuentas de inversión desde 1994. Hoy, el Congreso de la Nación no puede tratar las cuentas de inversión de 1994, 1995 y 1996, plena época de las privatizaciones. Sin embargo, estamos otorgando superpoderes.

Voy a explicar también por qué existen superpoderes tributarios, aunque no estén incluidos en este proyecto de ley.

Fíjense que todo esto es grave, porque hemos dado superpoderes hasta para firmar el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional hace pocos días. ¿Qué dice el acuerdo suscrito con el Fondo? Que hay que tener un superávit primario de tanto por ciento del producto bruto interno. De lo contrario, habrá que recurrir a nuevos impuestos. Pero no nos han enviado el proyecto de ley que fija un aumento de los impuestos, porque ya está firmado el decreto respectivo que establece un incremento de dichos tributos.

Entonces, no sé qué van a hacer los diputados de las provincias vitivinícolas, como los de Salta, La Rioja, San Juan, Neuquén, Río Negro o Mendoza. Tampoco tengo idea de lo que van a hacer los diputados aquí presentes de las provincias tabacaleras: Corrientes, Misiones, Jujuy, Salta y Tucumán, cuando ya está firmado el decreto correspondiente para cumplir con lo acordado con el Fondo Monetario Internacional, esto es, el incremento de los impuestos internos. O sea que se va a aumentar el tributo sobre el tabaco y las bebidas alcohólicas que deberían ser dos economías regionales supuestamente beneficiadas por los argumentos que ha dado el señor miembro informante.

Por favor, pido a este Congreso que reflexione y que ayude al gobierno a conducir los destinos del país. Que no se maneje con este decorado carísimo, porque si no estaríamos robando el sueldo y al mismo país al sancionar este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Loutaif. – Señor presidente: quiero advertir a la Honorable Cámara que también estamos prorrogando otra ley, además de la 25.561. Esto ya lo dije en la sesión del 27 de agosto, cuando consideramos la ley 25.780, de reforma a la ley de entidades financieras y a la

Carta Orgánica del Banco Central. Además, se dijo que se trataba de una norma transitoria durante el plazo de vigencia de la ley de emergencia, 25.561.

El artículo 16 de aquella norma es el que posibilita que durante la emergencia económica se dé asistencia a los bancos por motivos de insolvencia. De manera que automáticamente los señores diputados que voten a favor la prórroga de la ley 25.561 –nosotros lo haremos negativamente–, van a estar facultando al Banco Central para que otorgue durante la emergencia redescuentos por razones de insolvencia, conformando encajes con títulos públicos.

Eso lo dije en la sesión del 27 de agosto, como si fuese vidente, cuando sostuve que íbamos a prorrogar la ley de emergencia económica antes del 30 de noviembre. Por eso, sostuve que no era conveniente que existiera esa norma transitoria.

De manera que pido al señor miembro informante del dictamen de mayoría que consideremos este tema, porque hoy el sistema financiero no tiene tanta fragilidad, como para que le prorroguemos un año más al Banco Central esta facultad con la que hoy cuenta en virtud de lo que prescribe la ley 25.780.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: voy a fundar la posición del bloque Socialista.

Este proyecto de ley genera una gran confusión en esta materia. La ley 25.561, sancionada por el Congreso de la Nación el 6 de enero de 2002, establece la emergencia pública, la reforma del régimen cambiario y, además, la renegociación global de los contratos celebrados con las empresas privatizadas de servicios públicos.

Dicha ley también establece el marco dentro del cual se tenía que llevar a cabo esa renegociación, determinando que mientras los contratos no estuvieran concluidos las empresas no podrían modificar la calidad de los servicios ni aumentar el valor de sus tarifas.

Por otra parte, la mencionada norma legal creó una comisión bicameral y estableció el mecanismo de aprobación de los dictámenes que ella produjera, los que forzosamente debían contar con la aprobación de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Por medio del decreto 293 se creó la Unidad de Renegociación de los Contratos y se permitió que las asociaciones de defensa de los usuarios y consumidores tuvieran un representante en la mencionada unidad.

Pero resulta que ese proceso de renegociación de los contratos se encuentra inexplicablemente demorado. Y reitero lo que dije hace aproximadamente un mes: parecería que ni el Poder Ejecutivo ni las empresas quieren que concluya ese proceso de renegociación de los contratos. ¿Por qué? Porque ellos tienen que ser sometidos a audiencias públicas y pasar por este Parlamento, con lo cual se debe llevar a cabo un debate acerca de los incumplimientos contractuales de las empresas en lo relativo a las inversiones comprometidas y no realizadas, a la calidad de los servicios –que deja mucho que desear–, a las enormes ganancias obtenidas a lo largo de doce años y a la totalidad de los abusos que cometieron durante ese período.

Entonces, ¿qué es lo que ocurrió en el ínterin? Hubo un proyecto del Poder Ejecutivo nacional cuyo tratamiento se inició en el Honorable Senado, pasando luego a esta Honorable Cámara. Los señores legisladores, por orden del Poder Ejecutivo, no quisieron agregar ni quitar una sola coma a esa iniciativa, a pesar del espíritu de colaboración que manifestamos con un ánimo constructivo, tendiente a perfeccionar el proyecto.

¿Qué es lo que se sancionó hace aproximadamente un mes? La ley 25.790. ¿Y qué establece esa norma legal? Que el Poder Ejecutivo podrá llevar a cabo renegociaciones parciales de los contratos e incluso otorgar aumentos de tarifas a cuenta de la renegociación global. Esto constituye un disparate, porque si de la renegociación global surgiera que dicho aumento de tarifas no corresponde –incluso, en algunos casos se debería efectuar una rebaja por todos los incumplimientos contractuales y por todo lo que las empresas han cobrado de más durante doce años–, ¿en qué estado quedarían los usuarios que, mientras tanto, tendrían que pagar ese incremento?

Pero ahí no quedó la cuestión. Se dispuso la aprobación ficta o tácita, en franca colisión con lo que establece el artículo 82 de la Constitución Nacional, aunque no es mi intención reiterar el debate anterior.

Pero resulta que tras la derogación del decreto 293, en el decreto 311 dictado por el Poder Ejecutivo el 3 de julio del corriente año, se excluyó al representante de las asociaciones de consumidores de la Unidad Renegociadora de los Contratos. Además, de manera confusa, en algunos lugares se habla de audiencias públicas y en otros de consulta pública, violando el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Formulé una pregunta al señor miembro informante del dictamen de mayoría porque de la redacción del proyecto del Ejecutivo no me quedaba claro si continúan teniendo vigencia los demás artículos de la ley 25.561 –por ejemplo el 8°, el 9°, el 10, el 11, el 20, etcétera–, y la respuesta fue afirmativa.

Es necesario que tengamos en claro esto, como asimismo los jueces que eventualmente tendrán que pronunciarse sobre algunas acciones judiciales promovidas seguramente por asociaciones de consumidores ante el anuncio del ministro de Economía y Producción de un aumento en las tarifas del gas y de la energía eléctrica antes de haber concluido el proceso de renegociación de los contratos.

¿Qué norma va a estar en vigencia? ¿La ley 25.790 o la 25.561? Sería importante que el señor miembro informante aclarase esta duda, porque ello nos ayudará a la comprensión de esta norma y de su finalidad.

El texto que hoy se pretende sancionar no deroga la ley 25.790, que sigue vigente. En ese sentido, el doctor Lavagna sostuvo que el presidente de la República tendrá que elegir el momento político adecuado para decretar ese aumento de tarifas. Al respecto me pregunto qué significa "el momento político adecuado": ¿cuando hayan concluido todas las elecciones en el país?

El doctor Lavagna es una persona seria, medida en sus palabras, y no dijo "cuando existan las condiciones económicas y sociales adecuadas", es decir, cuando se haya reactivado la economía o los usuarios hayan recompuesto el nivel de sus ingresos, sino que afirmó que "cuando existan condiciones políticas adecuadas el presidente tomará la decisión".

Entonces, pregunto nuevamente, ¿cuál de las dos leyes está en vigencia? Desde mi punto de vista lo están las dos, porque esta nueva norma no mantiene o restablece la vigencia de los artículos de la ley 25.561 que no fueron prorrogados por la 25.790, pero sí mantiene en vigencia los artículos de esta última que permiten al Ejecutivo efectuar las renegociaciones parciales y la aprobación ficta de los contratos.

¿Qué va a pasar cuando el Ejecutivo, si algún día concluye algún contrato, lo someta a la consideración del Congreso? ¿Qué norma va a regir? Si en sesenta días corridos el Congreso no lo ha rechazado, ¿se va a considerar tácitamente aprobado en virtud de las disposiciones de la ley 25.790, o regirá el artículo de la ley 25.561 que dice que debe existir un dictamen de la comisión bicameral aprobado por ambas Cámaras?

Evidentemente, existe una gran confusión en esta materia, de manera que sería conveniente una aclaración del señor miembro informante, ya que la norma será fuente de interpretación de los jueces el día de mañana. También nos despejará el panorama a los señores legisladores frente a esta superposición de normas y a esta confusión que hoy se ha generado.

Respecto de la delegación de facultades, debo decir que la prórroga de la emergencia económica o social, o de la emergencia pública, no debe conllevar necesaria, forzosamente, la delegación de facultades. Hubo otras circunstancias en el país en las que se declararon emergencias y no por ello se delegaron al Ejecutivo las facultades especiales de que habla el artículo 76 de la Constitución Nacional.

Nosotros, a esta altura, ya no estamos dispuestos a votar esta iniciativa, porque nunca lo hemos hecho, ni siquiera en las épocas del doctor Menem o del doctor De la Rúa; nunca votamos las facultades especiales al Poder Ejecutivo, y menos lo vamos a hacer ahora, después de conocer el proyecto de ley de presupuesto que ha enviado el Poder Ejecutivo a esta Cámara. En dicha iniciativa, en el artículo 26, que ha quedado reproducido en el dictamen de mayoría como artículo 34, se pide la convalidación del otorgamiento de bonos a las entidades bancarias por las compensaciones asimétricas por la friolera de $16.183.544.262. Si a esa cifra le agregamos lo que votó esta Cámara hace poco tiempo, me refiero a otra compensación hasta el 31 de marzo del año próximo con bonos a diez años de plazo por 2.800 millones de pesos, tenemos una compensación a los bancos por casi diecinueve mil millones de pesos, y nadie

sabe a quién beneficia esta compensación. Si bien existe dictamen unánime de las comisiones de Finanzas y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales, y una preferencia solicitada por la señora diputada Alarcón que ya fue votada, es el día de hoy que el tema de la compensación a las mutuales no se ha tratado y mucho me temo que no pueda tratarse antes de que finalice el período de sesiones ordinarias.

Aquí estamos analizando el otorgamiento de poderes especiales a un Ejecutivo fuerte, como lo es el que surge de la Constitución Nacional, que tiene enormes facultades que nacen de nuestra historia, es decir, de la guerra civil y de la anarquía que vivía el país cuando se sancionó la Constitución en 1853. Por eso se dotó al Poder Ejecutivo de amplios poderes, para así lograr la unidad nacional, la pacificación del país y el progreso de la Nación.

Con la reforma constitucional de 1994 esas facultades fueron ampliadas mediante el reconocimiento de la posibilidad de dictar decretos de necesidad y urgencia. Vale la pena señalar y recordar que después de casi diez años el Congreso no ha cumplido con el mandato constitucional de constituir la comisión bicameral para expedirse sobre la validez o el rechazo de dichos decretos.

De modo que nosotros no estamos dispuestos a seguir otorgando poderes especiales, ya que eso rompe el equilibrio que debe existir entre los tres poderes del Estado, que en definitiva es la base del Estado de derecho.

Por todas estas razones nosotros, lamentablemente, no vamos a acompañar esta iniciativa. Digo "lamentablemente" porque sabemos que el actual Poder Ejecutivo nacional está piloteando una situación difícil y compleja. También sabemos que, lentamente, el país se está estabilizando desde el punto de vista institucional. Por ello, vemos con preocupación este afán del Poder Ejecutivo por disponer de más facultades, nada más ni nada menos que hasta el 31 de diciembre del año próximo.

Entonces, termino exhortando al Ejecutivo a que termine de una buena vez con ese proceso de renegociación, porque tiene funcionarios de sobra, especialistas, técnicos de las diversas áreas del gobierno y también información más que suficiente para concluir de una buena vez ese proceso y dejar de actuar a través de "decretazos". Es necesario cumplir con lo que establece la Constitución Nacional y dar al Congreso el lugar que ella le ha asignado, a fin de terminar con esta manía de delegar facultades especiales. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. – Señor presidente: el tratamiento del proyecto de reforma y prórroga de la ley de emergencia pública 25.561 terminó derivando en la discusión de dicha norma. Hace unos momentos, se cuestionó su constitucionalidad y esto es algo que no quiero dejar pasar por alto.

La ley 25.561 que sancionamos en enero de 2002, en uno de los momentos más críticos de nuestra historia política, económica y social –como se dijo acá–, fue votada con total responsabilidad dentro de la normativa constitucional y de las atribuciones que corresponden a este Congreso.

Además, fue una ley totalmente efectiva, porque constituyó un principio de solución a la grave crisis económica, financiera y cambiaria que vivía la Argentina. Las disposiciones establecidas en esa norma no otorgaron un poder absoluto al gobierno de turno. Simplemente, posibilitaron un cambio ordenado y la transición pacífica de un régimen económico que, queramos o no, había colapsado.

No fue voluntad de este Congreso terminar con la convertibilidad, sino que se trató de una decisión previa. Por eso los bancos estaban cerrados, se implementó el corralito y en la Argentina ya no se podía cambiar un peso por un dólar desde bastante tiempo antes.

Entonces, tras las críticas a este instrumento, que considero como absolutamente positivo, se está escondiendo un temor conservador a los cambios que vienen ocurriendo en la Argentina desde hace dos años, y el cambio principal radica en la transición y la modificación del régimen monetario y cambiario.

Dentro de lo que llamo el temor conservador, se planteó aquí cierta inquietud referida a una supuesta disposición del gobierno a actuar de una forma absoluta con el poder. Creo que no es así, señor presidente y señores colegas.

Lo que pasa es que hemos sufrido gobiernos –fundamentalmente uno de ellos, en el que no-

sotros tuvimos bastante que ver– que no actuaban, y cuando vemos un gobierno que toma decisiones y actúa, aparece el temor al exceso de decisiones o a que se ejerza de una forma absoluta el poder. Creo que el poder se está ejerciendo como se debe, es decir, en forma democrática. El poder está para ser usado en forma democrática, y eso –no otra cosa– es lo que está pasando en la Argentina.

Específicamente, con respecto al proyecto de ley que estamos tratando, en el mensaje que lo acompaña el Poder Ejecutivo de ninguna forma plantea que estamos en el mejor de los mundos o que ya hemos superado la crisis. Simplemente, expresa lo que creo que todos hemos constatado: que las medidas dispuestas, es decir, el cumplimiento responsable de las metas de carácter monetario y fiscal, tienden a fomentar el crecimiento económico y la generación de empleo y están permitiendo superar esforzadamente la crisis. Este es el momento en el que estamos: superando esforzadamente la crisis. Por eso se requiere de esta medida excepcional de prórroga.

Creo que el miembro informante en ningún momento planteó la posibilidad de que la crisis estuviera absolutamente superada, sino que habló de índices de mejora de la situación macroeconómica, que son conocidos por todos.

Si analizamos las pruebas realmente importantes que nos quedan para superar la situación, podemos decir que, nada más y nada menos, nos falta reestructurar el *default* más grande de la historia del mundo. Nos queda la reestructuración y puesta en funcionamiento del sistema financiero, porque sin sistema financiero no hay crédito, y sin crédito no hay crecimiento económico sustentable.

Desde nuestro punto de vista, hay motivos suficientemente valederos como para prorrogar por un año más este instrumento. Creo que no hay temores reales sino infundados acerca del posible uso absoluto y no democrático de los instrumentos que estamos votando.

Por otro lado, y acerca de algunos comentarios que se hicieron, quiero decir que he leído con detenimiento las leyes 25.561 y 25.790, referidas a la renegociación de contratos de obras y servicios públicos. La verdad es que no encuentro ninguna contradicción entre lo dispuesto por ambas normas.

La ley 25.561 que estamos prorrogando es muy escueta en ese sentido, ya que sólo hay dos artículos que hacen mención a la renegociación de las tarifas. El artículo 8° establece una cuestión obvia: "Dispónese que a partir de la sanción de la presente ley, en los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio".

Aquí se planteó una contradicción, que desde mi punto de vista es aparente, porque disponer en un momento un eventual reajuste no tiene nada que ver con un ajuste en cláusula dólar u otras divisas extranjeras ni con el establecimiento de una cláusula indexatoria. Una cláusula indexatoria es la que dispone que permanentemente se ajuste un precio sobre la base de cierto índice. Disponer un aumento por única vez no tiene nada que ver con una indexación.

El artículo 9° de la ley de emergencia que estamos prorrogando autoriza al Poder Ejecutivo a renegociar los contratos comprendidos en su artículo 8° y no dice si esa renegociación es en forma parcial, general o global, con lo cual, desde mi punto de vista, tampoco hay contradicción.

Por su parte, el artículo 10 de la ley 25.561 plantea lo mismo que dispone la ley 25.790: "Las disposiciones previstas en los artículos 8° y 9° de la presente ley en ningún caso autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones".

De modo que no se va a conformar un galimatías normativo, porque son dos normas absolutamente complementarias. Simplemente, sucede que una se sancionó después que la otra, pero no se contradicen ni legal ni constitucionalmente. Consideramos que es necesario que exista esta norma para continuar un proceso que, sin duda, viene mejorando la situación macro-económica argentina, pero que también debe mejorar la situación social que a todos nos preocupa.

Respecto de esta especie de polémica que hemos tenido con el señor diputado Natale en el día de hoy –y también en otras oportunidades– sobre cuándo comenzó la gran caída del produc-

to bruto y la crisis en la Argentina, quiero señalar que desde 1998 a la actualidad el producto bruto bajó un 21 por ciento. De esa cifra, 15 puntos cayeron durante la vigencia del régimen de convertibilidad, y 6 puntos, en el primer trimestre del año 2002. A partir de marzo de ese año comenzó un sendero de recuperación lenta y progresiva del producto bruto, que en los últimos trimestres del año 2003 fue más pronunciada.

Para ser concretos, desde el primer trimestre de 2001 hasta octubre de ese año, el producto bruto medido en precios de 1993 cayó de 275.000 millones de pesos a 245.000 millones, es decir, 30.000 millones, mientras que en el primer trimestre del año 2002 cayó de 245.000 millones a 235.000; es decir que la mayor proporción cayó en los últimos tres trimestres de vigencia de la convertibilidad.

Lo que sucede es que, como dice el autor del artículo al que me he referido, Mario Damill, los promedios son buenos, pero es aconsejable tratarlos con delicadeza y ver lo que hay por debajo de ellos. No hemos inventado nada, sino que nos hemos referido con absoluta objetividad a la evolución del producto bruto en el segundo semestre del año 2001 y durante el año 2002.

Por los motivos expuestos, el bloque del Frepaso votará a favor de la continuidad de la emergencia. Entendemos que es una herramienta importante para seguir mejorando la actual situación económico-financiera de nuestro país y que de ningún modo implicará que este Parlamento eluda su compromiso activo de criticar, modificar, atenuar y proponer normas en beneficio de la mayoría de los habitantes de la Argentina.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Cantini. – Señor presidente: el señor miembro informante expuso las razones por las que deberíamos aprobar esta prórroga de la emergencia económica o esta nueva delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo.

También dijo que debíamos aceptar responsabilidades. Al respecto, creo que toda la dirigencia argentina tuvo alguna responsabilidad en la crisis económica; de lo contrario, el país no estaría en esta situación. Es loable reconocer que todavía queda mucho por hacer y que la crisis económica aún no terminó.

Quizás tenga algunas discrepancias con el señor miembro informante en cuanto al origen de la crisis. Algunos creen que comenzó en la década del noventa, mientras que otros seguimos defendiendo con coherencia muchas de las reformas que se llevaron adelante en esa época. Aunque algunos piensen que estamos equivocados, al menos continuamos teniendo las mismas ideas y no somos como otros, que apoyaron las medidas que se tomaron en su momento y hoy, formando parte de este gobierno, dicen que todo lo que se hizo estuvo mal.

Tal vez los pensamientos sean diferentes; pero también los tiempos fueron distintos. Cuando se sancionó la ley de emergencia económica el país estaba en llamas; en aquel entonces decidimos delegar nuestras facultades en un presidente que elegimos cuando ningún otro quería asumir el poder y cuando había una crisis de representatividad tal que el propio Parlamento carecía de ella.

Ese presidente se hizo cargo del poder en el peor momento de la historia política argentina. Puedo discrepar con él ideológicamente, pero tengo que reconocer que durante dos años condujo el país sacándolo de la grave crisis en que estaba sumergido.

Hoy, los tiempos son otros. En estos últimos meses se celebraron elecciones en nuestro país y la gente eligió a sus nuevos representantes, los que dentro de pocas semanas estarán ocupando estas bancas. En caso de sancionarse este proyecto, cuando los nuevos diputados asuman su mandato se encontrarán con que hemos delegado atribuciones que les son propias. Se encontrarán con que sus facultades han quedado restringidas porque la mayoría ha sido delegada en el Poder Ejecutivo.

Si todos reconocemos los errores cometidos, nos daremos cuenta de que estas prácticas no dieron buenos resultados. Algunos dirán que fueron otros los que pidieron delegación de poderes; yo, personalmente, creo que cada vez que el Parlamento delegó facultades los resultados no fueron buenos, salvo en el caso de esta crisis que le tocó conducir al ex presidente Duhalde.

¿Por qué hoy tenemos que delegar facultades? ¿Por qué no tratamos de encontrar consensos en el Parlamento? ¿Por qué no intentamos discutir en este ámbito cuáles han sido las causas de la emergencia? ¿Por qué no debatimos de una vez por todas acerca del origen de

la decadencia de la Argentina? ¿Fue la convertibilidad, el endeudamiento, la devaluación o la impunidad?

Creo que nos debemos el debate sobre estas cuestiones, porque si no vemos la realidad del país jamás vamos a encontrar una solución. Si quienes estamos –o decimos que estamos– trabajando para la gente siempre echamos la culpa a los anteriores, o buscamos el error en el accionar ajeno, no vamos a encontrar la solución real.

Es muy difícil aprobar una delegación de poderes a pocas semanas de la renovación de la Cámara de Diputados; es difícil aprobar la delegación de poderes cuando sabemos lo que pasó cada vez que ello sucedió.

Pido autorización a la Presidencia para leer una breve parte de los fundamentos del proyecto de ley que hoy queremos aprobar. En ellos se señala: "Si aceptamos la posibilidad de que el órgano legislativo transfiera válidamente al órgano ejecutivo facultades que le son específicamente inherentes, admítese simultánea y forzosamente la desaparición del principio de la división de los poderes, que sigue siendo reputado como la columna vertebral del gobierno constitucional, que reconoce como finalidad suprema y última la garantía de la libertad y la dignidad del hombre".

Si esto se reconoce en el mismo proyecto que eleva el Poder Ejecutivo, ¿cómo podemos votar una delegación de poderes? Pregunto a los señores diputados: ¿no somos capaces de buscar los consensos en esta Cámara? ¿No somos capaces de resolver los problemas? Quizás algunos no se sientan capaces, pero creo que otros podemos dar la discusión, aunque tal vez busquemos el camino equivocado.

Ideológicamente tal vez nos enfrentemos, pero ¿qué mejor que una discusión sobre lo que ocurrió en la Argentina en los últimos veinte años? ¿Qué mejor que reconocer los errores y buscar las soluciones en donde está representado el pueblo de la Nación argentina? Es decir, en el Parlamento y no en el Poder Ejecutivo. En el Parlamento se legisla, y no tenemos que delegar poderes.

Podemos reconocer que hay una emergencia y declararla, pero lo que no podemos hacer una vez más es delegar poderes. No creo que ahí esté la solución para la Argentina, porque considero que una delegación de poderes no trae certidumbre al país. Una delegación de poderes trae incertidumbre a la economía argentina y lo que necesitamos es que vuelvan las inversiones a la Argentina, que vuelva la certidumbre, el crédito y, sobre todo, el trabajo. Y el trabajo, las inversiones y el crédito vuelven cuando hay certidumbre en la economía, y la certidumbre se obtiene con leyes claras, con consensos, con discusiones. Jamás llegamos a la certidumbre con la delegación de poderes. Y eso lo sabemos todos porque lo vivimos.

Yo no integraba el Parlamento cuando se votó la anterior delegación de poderes, a la que me opuse desde un partido al cual hoy no pertenezco. Sin embargo, sigo defendiendo los mismos ideales: la libertad económica y los principios que hicieron grande a este país.

Bien se habló de la Constitución de 1853 y de la libertad. ¿De qué libertad podemos hablar si nuestra propia libertad la vamos a delegar en un grupo de personas que hoy conducen el país? ¿No somos capaces de asumir el poder que el pueblo nos delegó? ¿Para qué estamos sentados en estas bancas? ¿Cuál es nuestra función si continuamente la delegamos? ¿Cuál será la de los nuevos diputados que juren el 3 de diciembre y se encuentren con sus poderes delegados?

Señor presidente: creo que una vez más estamos equivocando el camino. Reconozco que los poderes otorgados al ex presidente Duhalde fueron utilizados con coherencia y, como dije anteriormente, él logró sacar al país de la crisis, pero deben aceptar que hoy es otro el momento y que es otro el presidente que conduce los destinos de la Nación. Es otro el momento en el que debemos sesionar y delegar poderes.

No creo que estemos en condiciones de hacerlo, porque creo que hoy podemos asumir los poderes que nos otorga la Constitución como diputados de la Nación. De lo contrario, sería fácil esquivar una vez más la responsabilidad que nos compete de legislar y buscar consensos.

Nuestro interbloque piensa que el país no salió todavía de la emergencia, pero está convencido de que la búsqueda de consensos se logra en el ámbito legislativo y por eso no está de acuerdo con la delegación de poderes.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carbonetto. – Señor presidente: quiero adelantar el voto del MMTA, el Movimiento Multisectorial por el Trabajo y la Autodeterminación, que represento, de apoyo al dictamen de mayoría. Este apoyo no necesita demasiada fundamentación, porque sería faltarle el respeto al recinto repetir las excelentes y claras argumentaciones del señor miembro informante, señor diputado Gutiérrez, a las que adscribimos plenamente.

Sólo quiero agregar, para robustecer lo dicho, que los cambios que se han producido son fundamentales y todo el país lo advierte, pero también es cierto que la primera etapa de cambios será muy difícil porque los viejos modelos y el antiguo orden van a seguir interponiendo todos sus esfuerzos para impedir el logro de las transformaciones que se avecinan.

Entonces, ¿cómo podríamos ingresar en la paradoja de haber aceptado en otras épocas y en otros momentos que los ingenieros del modelo neoliberal tuvieran todo su poder y toda la confianza de la delegación de poderes, y hoy a nuestro gobierno, que abre las esperanzas de un modelo de producción, de trabajo, de prosperidad y de redistribución del ingreso, no le otorguemos esa mínima confianza para poder confrontar la lucha con el viejo modelo?

Estas son las razones por las que apoyamos el dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. – Señor presidente: adelanto el voto en contra respecto de este dictamen, aclarando que el sentido de mi intervención es el de señalar que nadie ha hecho mención al artículo 2° de este proyecto de ley y al significado que tiene. Se dijo muy bien aquí para qué quiere el gobierno esta ley de emergencia y estos superpoderes. Una señal la tenemos precisamente en la eliminación del segundo párrafo del artículo 6° de la ley 25.561.

¿Qué establece ese párrafo? El Parlamento fijaba un límite a la pesificación de las deudas con el sistema financiero. Ese límite era de cien mil dólares, y fue violado por el Poder Ejecutivo a partir del decreto 214 que estableció una pesificación para todos los deudores del sistema financiero.

Ahora, lo que pretende el Poder Ejecutivo con esta ley es que el Parlamento acompañe esa decisión, que va a significar una transferencia muy importante de recursos. Estamos hablando de que las grandes empresas que se beneficiaron durante todos estos años de la convertibilidad, y que tenían deudas con el sistema financiero van a ser subsidiadas por el Estado con esta pesificación. Estamos hablando de grandes empresas como Repsol y Telefónica, que van a recibir un beneficio por parte del Estado.

Todo eso es un anticipo de lo que vamos a debatir dentro de algunos momentos, cuando consideremos el presupuesto. Lo que se va a hacer es poner los dineros del Estado al servicio de los más ricos y poderosos, legalizando una decisión que el Parlamento había tomado de manera diferente en relación con lo que dispuso el Poder Ejecutivo.

En función de lo expuesto, adelanto que votaré por la negativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Walsh. – Señor presidente: adelanto nuestro voto negativo al proyecto que estamos considerando.

Si votamos en contra de los superpoderes que se otorgaron el 6 de enero de 2002, con mucha más razón vamos a votar hoy en contra, ya que estamos hablando de los súper superpoderes.

En ocasión del debate del 6 de enero de 2002, nos opusimos porque entendíamos que la experiencia indicaba que estas concesiones de superpoderes nunca fueron para favorecer los intereses populares, sino todo lo contrario.

Quiero recordar que el 6 de enero de 2002 hacía pocos días que había ingresado a esta Cámara y me refería amargamente a lo que consideraba un desastroso regalo de Reyes para nuestro pueblo.

En aquellas horas de por sí muy difíciles expresé desde esta banca algo que voy a reproducir, porque lo he ido a buscar muy especialmente para ver de qué manera habíamos intervenido en el debate.

En esa ocasión dije lo siguiente: "Deberíamos empezar a poner en claro las responsabilidades políticas y dejar de hacer grandes discursos votando luego todo lo contrario. Cuando recién ingresé a esta Cámara, en la primera sesión que se llevó a cabo, el bloque Justicialista estaba absolutamente dispuesto a derribar los superpoderes que el Congreso había delegado

en el Poder Ejecutivo y que todos sabíamos que Domingo Felipe Cavallo manejaba a su antojo. A tal punto existía dicha disposición, que en la Comisión de Labor Parlamentaria se dijo: 'No queremos debate, vayamos al recinto y aprobemos el proyecto lo más rápidamente posible, ya que es aberrante la existencia de superpoderes, porque cuando fueron concedidos esta Cámara de Diputados se bajó los pantalones y ahora nos los vamos a subir'.

"Eso es lo que escuché en esa ocasión. Como soy alguien que viene denunciando quién es Domingo Felipe Cavallo me pareció perfecto quitarle los superpoderes que algunos le habían conferido; me pareció correcto que la Cámara de Diputados considerara que dicha delegación había sido un grave error".

Eso fue lo que dije desde mi banca el 6 de enero de 2002. ¿Qué digo hoy? Que no obstante lo que he contado se volvió a cometer el mismo error, porque luego se aprobó la ley de emergencia económica 25.561, desconociendo todos los argumentos en contra que se habían dado con anterioridad.

Ratificamos ahora lo que dijimos en esa ocasión. Nuestro bloque, el de la Izquierda Unida, se pronuncia totalmente en contra de esta cuestión, porque sabemos que los problemas de fondo no han sido planteados, como tampoco los urgentes.

Se propone cumplir con el Fondo Monetario Internacional, cuando nosotros hemos planteado romper con ese organismo y su política.

Coincido con el señor diputado preopinante, quien se ha preguntado por qué no podemos decidir entre nosotros los acuerdos políticos que sean necesarios; hacer un debate sincero en el sentido de saber si estamos o no en emergencia, porque a veces se dice que estamos muy bien y de golpe conviene decir lo contrario. Esto último se dice porque si decimos que estamos muy bien, ¿cómo puede ser que ahora tengamos que prorrogar la ley de emergencia económica? Entonces no estamos tan bien, pero un poco bien estamos. En realidad, en este país hay veinte millones de pobres y diez millones de indigentes. Y si hay algo más que en la Argentina se viene gestando durante los dos últimos años son más pobres y más indigentes. Esto no se va a cambiar cediendo $18,80 mensuales de aumento a los jubilados.

Entonces, sostenemos lo que dijimos hace dos años, porque entendemos que la realidad es la que conocemos y no la que se describe en esta Cámara. Aquí se habla de un país de fantasía, ideal. Escuchaba a un señor diputado que decía que la gente ya no corre a comprar dólares; me pregunto con qué dinero podría hacerlo. En todo caso, ¿de qué hablamos cuando nos referimos a la gente?

Con la salida de la convertibilidad y con la devaluación se han perjudicado los trabajadores, los jubilados y los desocupados. Además, a los ahorristas se les ha pagado con bonos devaluados, mientras que las pequeñas propiedades siguieron –y siguen– en riesgo de ser rematadas, y lo que es mucho más grave, algunas ya lo fueron.

Los bancos fueron los únicos beneficiados, ya que se los compensó con miles de millones de pesos, siendo ese cálculo aún oscuro. Todavía somos capaces de tener diferencias acerca del monto con el cual han sido compensados y beneficiados. Por supuesto que la deuda con los organismos financieros internacionales no fue pesificada, ya que se les sigue pagando al contado y en dólares los intereses de los intereses correspondientes a la fraudulenta deuda externa.

Pero el problema ahora se agrava aún más cuando a través de las modificaciones que se proponen se otorgan más poderes al Poder Ejecutivo. Entonces, se trata de los súper superpoderes. Así, por ejemplo, a través de la modificación del artículo 6° se propone la posibilidad de incluir como reserva de divisas a las opciones de bonos emitidos por el Estado nacional. Ese recurso ya había sido instrumentado por Domingo Felipe Cavallo, con los resultados de inflar las reservas disponibles para poder pagar, por ejemplo, más intereses de la deuda.

En este recinto se ha dicho, en relación con el día 6 de enero de 2002, lo siguiente: "Eso no lo resolvimos nosotros". Son muchos los señores diputados que suelen apelar a esta consideración cuando dicen "no fuimos nosotros". Pero debo decir que las cosas ocurrieron en este recinto, y muchos de los que dicen "no fuimos nosotros" fueron precisamente quienes tomaron las decisiones que causaron más y más problemas a la mayoría de nuestro pueblo.

Me refiero, por supuesto, a la gente que no está utilizando más de tres mil pesos por mes

para vivir ni cuenta con los ingresos que tenemos nosotros, los diputados nacionales, que somos los que tomamos tantas decisiones que impactan en la vida de las personas.

Señalo esto porque hace unos días se hablaba de la posibilidad de reconsiderar, antes de fin de año, si era correcto o no que el presidente de la Nación tuviera un sueldo de tres mil pesos mensuales. En ese sentido, se dijo que tal vez, en realidad, se podría reconsiderar la cuestión.

Quiero decir a mis estimados colegas que también podríamos reconsiderar nuestros propios sueldos. Pero lo que no podemos hacer es hablar de aumentos cuando nos estamos refiriendo a los jubilados y citar la cifra de $ 18,80 por mes. Hay alguna gente que me dijo que quien hizo este anuncio parecía verdaderamente confundido o estaba en cierto conflicto con esta cifra, porque la verdad es que hay que tener coraje, cara y vergüenza para decir a un jubilado que el aumento mensual de sus haberes será de $ 18,80.

En cuanto a la modificación del artículo 11, referido a la forma de compensar entre los particulares la diferencia de intereses entre el deudor y el acreedor, se agregan los conceptos del CER y del CVS como coeficientes de ajuste, con las consecuencias nefastas que esto va a tener especialmente para los deudores, que como siempre son los menos pudientes.

Además, esta reforma excluye de los arreglos a aquellas deudas que si bien fueron constituidas en pesos se ajustaban por cláusula dólar. Se exige al deudor una garantía para poder renegociar, entre comillas, con el acreedor, colocándose, por lo tanto, a quienes estuvieron en mora –generalmente por causa de la crisis económica del país– fuera de la protección de la emergencia. Tal como lo dijimos entonces, reitero que la cuestión sigue pasando por investigar y denunciar la deuda externa, por romper con el Fondo Monetario Internacional y sus políticas para un país como el nuestro, por reestatizar los servicios privatizados con el control de los usuarios y de los trabajadores, y no por la delegación de facultades al Poder Ejecutivo para renegociar o reprivatizar los contratos.

Entendemos que debemos recuperar para el Estado y los argentinos estos servicios privatizados y reestatizar el sistema de previsión social, es decir, terminar con el negociado de las AFJP. Asimismo, en nuestra opinión hay que nacionalizar la banca y el comercio exterior. Como propuso un señor diputado, éstas son las medidas que deberíamos estar debatiendo, aun con nuestras diferencias políticas e ideológicas, en lugar de renovar los superpoderes al Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, votaré por la negativa el proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: recién se ha mencionado como un dato de la realidad que la economía crece aproximadamente a un 7 por ciento anual, que aumentan el empleo, la industrialización y la recaudación, y que hay superávit fiscal. Esto significa que casi todas las variables económicas están en ascenso.

Cabe señalar que partimos de una Argentina que sufre todos los efectos de una guerra sin haber padecido el hecho bélico. Allá por julio de 2001 archivaban y mataban definitivamente la convertibilidad, que implicaba justamente dos monedas: una a una. Además, el gobierno nacional creaba las LECOP, con las que pagaba lo que correspondía a las provincias, y éstas a su vez convertían en obligatorio el pago a los empleados públicos con esos bonos. Así surgió la tercera moneda, desapareció la convertibilidad, y si por las dudas alguien pensaba que esto no era así, el corralito terminó definitivamente con la ilusión de la convertibilidad. Quedó un país económica, política e institucionalmente dinamitado.

Ese país dinamitado es el contexto en el que se sancionó la ley de emergencia económica, que hoy se pretende prorrogar por otro año.

Todos esos indicadores que he mencionado, que son públicos y notorios, son los de un país que sufre las consecuencias económicas, políticas y sociales de una guerra. En realidad, no cayeron bombas, sino los resultados del Consenso de Washington.

¿Hoy desapareció la desnutrición infantil? ¿No hay que renegociar los contratos con las empresas privatizadas? ¿El 50 por ciento de la población todavía no está por debajo de la línea de pobreza? ¿No hay millones de compatriotas que no tienen trabajo? Estos también son datos de la realidad.

Entonces, la emergencia no ha desaparecido; tendrá menos intensidad y tenderá a des-

aparecer, pero es un dato de la realidad que la emergencia económica sigue vigente en la Argentina. Lo que ocurre es que por ahí se confunde la emergencia económica con la inestabilidad institucional que tenía nuestro país a fines de 2001 y principios de 2002. Esa inestabilidad institucional ha desaparecido, fundamentalmente porque en aquella época el pueblo quiso y supo sostener el sistema democrático a toda costa.

Hubo muchos reclamos, entre ellos el de las cacerolas y el de "que se vayan todos". Recuerdo que el único que se fue, habiendo firmado, fue Duhalde; el resto que levantó las consignas del "que se vayan todos" no sólo se quedó sino que todavía está entre nosotros.

De manera tal que la emergencia no es un hecho histórico, es, además, un hecho actual. Cuando uno analiza si esta norma se puede sancionar o no, la Constitución es absolutamente rigurosa con algunos requisitos para que ella tenga algún grado de validez. Pide las materias a determinar, que ya están en la norma y que tienen la misma vigencia que en la época en que se sancionó, tanto entonces como ahora que vamos a proceder a su prórroga; tiene un plazo fijo, hasta el fin de 2004, y son facultades, en cuanto a la conveniencia y oportunidad de dictarlas, de este Congreso de la Nación.

De tal manera que no hay ninguna causal de inconstitucionalidad que tache la sanción de esta ley. El Congreso de la Nación, dentro de las facultades discrecionales de oportunidad y conveniencia, puede sancionar válidamente esta ley.

Nosotros vamos a acompañar este proyecto de ley. Pero yo me pregunto, ¿qué pasa si no votamos esta norma? Ya lo había señalado cuando se votó la ley de renegociación de los contratos. A esa norma le falta un hecho fundamental y sustancial, por más que sea declarada ley de orden público; le falta la emergencia económica para poner en crisis los contratos de las prestadoras de servicios públicos y los marcos regulatorios.

Si no sancionásemos esta ley, tendremos que decir claramente a la ciudadanía que estamos a favor de la vigencia de esos contratos leoninos que han significado un cepo para la actividad industrial de la Argentina y también la fuente de violación constante de cada uno de los usuarios y consumidores.

No votar esta ley significará estar a favor de las empresas privatizadas para sostener los marcos regulatorios y esos contratos. Si no hay emergencia económica, no hay situación de crisis y renegociación posible de esos contratos.

No todo tiene que ser una máquina de oposición. Hace pocos días se dictó en este Congreso la ley para ayudar a miles de compatriotas que estaban por perder la casa, y otros tantos cuyos contratos leoninos serán revisados.

Si esta ley se hubiera sancionado en cualquier parte del mundo hubiera sido calificada como buena no sólo donde se sancionó sino también por la dirigencia argentina; pero como se sancionó aquí se la considera mala.

No concibo a la oposición como una máquina de obstrucción. A principios de 2002 surgieron los augures que dijeron que la Argentina desaparecería en tres meses y que el dólar llegaría a diez pesos; también aparecieron las vestales que por izquierda convocaban a los cuatro jinetes del Apocalipsis. Ni una cosa ni la otra. La madurez del pueblo argentino para sostener el sistema democrático y la endeblez de una dirigencia, y las actitudes tanto del Ejecutivo como de este Parlamento que supo dictar normas para salir de la crisis, han significado que hoy la Argentina pueda discutir colectivamente un proyecto de Nación.

Lo que ha cambiado no son todas estas variables económicas que parece que van progresando, lo que ha cambiado es la concepción de la gente respecto de la política. Hoy, la gente siente que puede discutir un proyecto colectivo de Nación. Hasta no hace mucho tiempo, mandaban los bancos y las privatizadas en la Argentina, y hoy mandan los poderes que establece la Constitución Nacional. No había un "para qué" de una empresa colectiva, pero ahora que hay una discusión de un proyecto de Nación, la gente va a determinar "cómo" transitar ese camino.

Entonces, aquí no se han modificado las condiciones de la emergencia, pero se está saliendo lentamente. Lo que ha variado es la sensación de la gente de que la política puede estar en orden a uno de los grandes objetivos del Preámbulo de la Constitución Nacional, que es el bienestar general. En nuestro país, han dejado de mandar los bancos y las privatizadas. Quizás esto produce alguna confusión y por eso algunos dicen que no hay emergencia.

De tal manera que así como ese 6 de enero de 2002 votamos afirmativamente la ley de

emergencia económica, hoy lo haremos nuevamente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: el bloque Autodeterminación y Libertad votó negativamente la ley de emergencia allá por enero de 2002 y, por ende, también votó en contra de las facultades que concedió la ley 25.561.

Hoy, voy a analizar por qué vamos a reafirmar ese punto de vista y, en consecuencia, por qué votaremos en contra de la prórroga de la emergencia y de la delegación de facultades, tal como propicia el proyecto en debate.

El hecho de que hayamos votado negativamente en enero de 2002 no quiere decir que necesariamente tengamos que votar en contra de la prórroga que se propicia algo más de un año y medio más tarde de aquella sanción. Lo que debemos hacer es analizar si quienes propiciaron la declaración de emergencia y la delegación de facultades tuvieron razón y si esas medidas sirvieron para atacar las causas que llevaron al país a esa situación. En síntesis, tenemos que analizar si esa decisión permitió revertir –quizás no veloz pero al menos gradualmente– la situación, o sea, si se atacaron las causas y se encontró una salida próxima del estado de emergencia.

El análisis de la situación que atravesamos en el último período –que es muy difícil hacerlo fríamente–, más precisamente desde enero de 2002 al presente, no indica que nos hayamos equivocado cuando votamos en contra de la sanción de la ley 25.561. Por lo tanto, hoy también vamos a votar en contra del proyecto en consideración.

La discusión no radica en si el país está en emergencia –podríamos agregarle el calificativo "todavía"–, sino en si las medidas que se aplicaron en este período atacaron las causas por las que se llegó a ese estado y si como país, como pueblo, como comunidad y como Nación nos estamos alejando de la grave situación por la que atravesamos a fines de 2001.

Creo que no se puede decir ligeramente que se llegó a esa situación por responsabilidades de un ministro, de un presidente o por medidas que se aplicaron en el semestre anterior al de la explosión de la crisis. Tampoco se pueden deslindar las responsabilidades de una primera o segunda minoría en la segunda o primera minoría de esta Cámara, respectivamente, porque lo que salió a la superficie el 19 y 20 de diciembre de 2001 –como lo dijimos muchas veces– fue la consecuencia de las políticas instrumentadas en los últimos treinta años, eso es lo que se rechazó.

Por lo menos desde el Rodrigazo hacia adelante se empezó a construir una política para destruir –valga la expresión– las condiciones de vida del pueblo argentino y de la Nación toda. Eso hace que uno sienta rechazo al hecho de que los justicialistas responsabilicen a los radicales, y viceversa.

Si dejamos de lado el Rodrigazo, a Isabel Perón y el exterminio y el genocidio que posibilitó implementar la política de Martínez de Hoz, con Videla y Massera a la cabeza a partir de 1983 –esto hace a los dos temas que tocó, entre otros, el miembro informante, al referirse al restablecimiento de las instituciones, que fue resaltado por él y por otros oradores–, gracias a la declaración de emergencia y a la delegación de poderes, se empezó a restablecer –dijo– el orden institucional cuestionado por la población.

Se decía que el país estaba en llamas, y que gracias a dicha declaración y delegación de facultades empezó un proceso de recuperación económica y de expectativa en el sentido de que éste es un crecimiento que no es transitorio ni coyuntural, sino que comienza a tener visos de estabilidad.

Un miembro del bloque radical llegó a decir algo más, y sostuvo que a pesar de que la población los repudiaba a todos ellos y a los embates de la población al grito de "que se vayan todos", nos quedamos todos y salvamos el régimen y las instituciones, expresó ese legislador. Aclaro que no lo dijo con estas palabras, pero fue lo que quiso decir. Esto, para otros señores diputados que ya hablaron, era salvar la democracia.

De esta manera, parecía que lo que reclamaba el pueblo era antidemocrático, y un pequeño número, insignificante, de habitantes de este país, la dirigencia política, y más aún, los que tienen cargos públicos dentro de dicha dirigencia, decidieron que en uso de ese raciocinio del que hablaba Madison cuando escribió en "El Federalista" –muchas de esas páginas inspiraron a los constituyentes de 1853–, había que ver cómo limitaban las pasiones de los pueblos con el uso racional de los que tienen el saber y la verdad: las pequeñas minorías iluminadas.

Esto es lo que se reconstituyó, entre comillas, y quiero decir unas palabras respecto de esto: las instituciones no están reconstituidas, pero mucho menos está reconstituida la democracia porque, en realidad, la única diferencia en el aspecto institucional respecto de lo que se expresó el 19 y 20 de diciembre, es decir, ese fuerte cuestionamiento al funcionamiento de las instituciones, y no solamente a los que las integraban, es que hay un presidente que ha despertado alguna expectativa en un sector mayoritario de la población.

Si alguien piensa que –yo creo que no–, por ejemplo, el Congreso es visto diferente por la población de cómo lo veía en aquellos días del 19 y 20 de diciembre, se equivoca totalmente.

Si Kirchner, por ejemplo, que mantiene en un estado de expectativa y hasta de pausa ese sentimiento de indignación y de bronca que salió a la superficie muy legítimamente, empezara a desprestigiarse, inmediatamente saldría nuevamente a la superficie lo que opina la población del Congreso y del Poder Judicial, con el agregado de que volvería a pensar del Poder Ejecutivo lo que también pensaba en aquella época. Esto es lo único que ha variado.

Se logró canalizar a través de expectativas basadas en elecciones lo que la población no supo, no pudo o no quiso construir como alternativa a lo que cuestionaba. Ante la impotencia de no poder construir, porque no supimos, no quisimos y no pudimos elaborar una alternativa, esto se canalizó a través de un proceso electoral profundamente antidemocrático.

La historia lo va a escribir, y quizá antes de lo que pensamos. Fue un año poblado de elecciones manipuladas por el gobernante, que las convocaba en cada provincia en la fecha que le convenía, dividiéndolas o juntándolas de acuerdo a lo que él pensaba que lo iba a favorecer en el resultado electoral. Ese fue el proceso todo este año.

Sólo las expectativas que tiene actualmente el presidente Kirchner, muy finitas y delgadas –algunos dicen que ya las expectativas están en una cuenta descendente–, mantienen en un estado de pausa lo que estuvo en apogeo todo el verano 2001-2002.

O sea que la situación no es realmente para aplaudir, porque no ha cambiado nada. No me refiero al cambio de personas, que no tiene ninguna importancia, porque si hubieran cambiado todos los integrantes de los tres poderes del Estado para hacer exactamente lo mismo que hicieron desde 1983 en adelante, ese cambio no habría tenido ninguna importancia.

Quien escuchaba con atención el grito "que se vayan todos" sabe que no era "váyanse todos, vengan otros y hagan lo mismo". Era un cuestionamiento al funcionamiento antidemocrático, justamente el que expresó tan claramente –diría, confesó claramente– un integrante del bloque radical, cuando dijo: "Frente a los embates de toda la población hicimos lo que nosotros quisimos, y logramos engañarlos, manipularlos y llevarlos a esta situación". Todos ustedes saben que es una situación agarrada con alfileres.

Muy delgado es el vínculo que une hoy, como ayer, a la población con las instituciones que cuestionó y cuestiona. ¿O alguien cree que el Poder Judicial cambió porque reemplazaron a dos miembros de la Corte Suprema, o porque cambien a tres o cuatro?

Si uno pregunta a un desocupado si está en emergencia, le va a decir: "Emergencia es una palabra fina para decir cómo me encuentro". Si se lo preguntan a un jubilado, aún con los veinte pesos que se le aumentan, ¿qué va a decir? Además de sentirse agraviado va a decir que está mucho más que en emergencia, que está desesperado, angustiado. La palabra "emergencia" la usan ustedes, es un eufemismo, no describe nada de lo que realmente se vive en la Argentina.

Fíjense cuál es la mejora institucional. Uno lee los diarios después de las elecciones en la provincia de Buenos Aires y dicen: "El PJ arrasó en el distrito bonaerense". Perón se reiría y pensaría: "¿Cómo, si yo arrasaba con el 60 por ciento, Solá arrasa porque obtiene el 25 por ciento de los votos del padrón? Algo está mal: o la palabra arrasar la usaban mal para mí, o la usan mal para Solá".

Solá obtuvo el 25 por ciento del padrón contando con el aparato político más poderoso. Está bien que los aparatos políticos están mucho más débiles que antes, pero con el aparato más poderoso del país, que es el del distrito bonaerense, con Kirchner apoyándolo y palmeándolo, obtuvo solamente el 25 por ciento del padrón.

¿Ustedes consideran que con eso está reconstituido el régimen institucional? Es el régimen institucional que ustedes quieren defender, no la

población; por lo menos yo no lo quiero defender. Yo quiero democracia, quiero un funcionamiento democrático, no éste.

Un 15 por ciento votó en blanco, a pesar de que nadie convocó a votar en blanco en la provincia de Buenos Aires. ¿No les llamó la atención? Nadie hizo campaña para que se votara en blanco, y contando la abstención se llegó al 45 por ciento, es decir, superó el 40 por ciento en la elección de diputados; en el caso de la elección a gobernador el 12 por ciento votó en blanco y el 30 por ciento fue abstención. Ahí está latente y se expresan el 19 y 20 de diciembre.

Esto sucedió aun con las expectativas del presidente de la Nación, que dijo que voten a Solá. Pero una cosa es tener expectativas y otra cosa es Perón mandando un casete desde Madrid diciendo que voten a tal candidato o en blanco, con quien la gente tenía un vínculo muy estrecho. Algunos lo cuestionarán y otros lo defenderán, pero no se puede negar que el vínculo era estrecho. Enviaba un casete, la gente no veía a Perón, no sabían si había dicho eso o no, pero el vínculo y el respeto eran estrechos. En cambio Kirchner manda votar a Solá y ya ven el resultado, a pesar de la palmada de Kircher y de la aparición al lado de Ibarra, que obviamente los ayudaron, porque si no hubieran obtenido muchos menos votos.

Con respecto a la mejora económica y social, obviamente no ha habido ninguna. No se puede hablar de que ha habido una mejoría. La población puede decir: "Démosle tiempo a este presidente, no lo ataquemos, no lo cuestionemos". Eso sí se escucha en la calle. Pero que estemos mejor, nadie lo escucha. Ustedes no lo escuchan, yo no lo escucho, no lo escucha nadie. Hablo de la calle, de la población.

Lo que sí ha mejorado con la invocación de la emergencia y de la delegación de facultades ha sido la situación de los mismos que se vienen beneficiando desde el año 1975. El Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el BID, por ejemplo, a pesar de que el nuestro es un país devastado han cobrado puntualmente sin reducción de intereses y sin quitas. Y lo han hecho con nuestras reservas, porque ni siquiera dieron préstamos. Ni un dólar les dieron a Kirchner y a Lavagna con el acuerdo que se firmó; ni uno.

Por supuesto que al Fondo Monetario Internacional le viene bárbaro que se declare la emergencia y se deleguen facultades legislativas en el Poder Ejecutivo. Aquí se ha dicho que los bancos han dejado de tener peso, pero lo cierto es que han recibido compensaciones en un país destruido, con millones de personas que viven en la pobreza o en la indigencia y con un índice de desocupación altísimo.

Los bancos reciben compensaciones por engañar a la población. ¿Cómo se dice entonces que han dejado de tener peso? A los bancos se les pesificaron, mediante bonos que pagaremos todos, las deudas que las grandes empresas tienen con el sistema financiero local.

El dictado del decreto 214 constituyó un delito, porque el ex presidente Duhalde no tenía facultades para ello. Aunque denuncié el hecho ante la Justicia y está siendo investigado, no tengo demasiadas esperanzas en que la cuestión se resuelva porque sé que la Justicia es la misma de antes.

Para dictar ese decreto, el ex presidente Duhalde no invocó la delegación de facultades prevista en la ley de emergencia pública, sino que lo hizo bajo la modalidad de decreto de necesidad y urgencia. Pero de todas maneras es un delito, porque la ley 25.561 no otorga facultades para pesificar las deudas de los grandes grupos económicos y tampoco lo hace la Constitución cuando se refiere al dictado de decretos de necesidad y urgencia.

Esto me hace acordar al operativo UNITAS. Y tiene razón el señor diputado Cafiero cuando dice que con la sanción de esta ley se estará ratificando una acción irregular del Poder Ejecutivo –es decir, la que llevó adelante a partir del dictado del decreto 214–, porque a pesar de la declaración de emergencia no mejoraron los niveles de empleo, los salarios y los haberes previsionales y tampoco se redujo el índice de indigencia.

Lo único que está adelantando esta burla que hoy se pretende hacer es que en pocas horas, días, semanas o meses –como dijo el ministro Lavagna– se concretará el aumento de tarifas. La decisión está tomada, y sólo resta que el presidente Kirchner determine el momento exacto; ya lo dijo donde debía decirlo, es decir, frente a los representantes de los grupos económicos. Por eso este Congreso sancionó la ley que le otorga facultades y por eso se comprometió en la carta de intención firmada con el Fondo Monetario Internacional.

Por otra parte, en el transcurso de este período se defraudó a miles de ahorristas, quienes vieron cómo se esfumaba una parte importante de sus ahorros. Para eso se usaron las facultades delegadas, señor presidente.

Además, entre los años 2002 y 2003 se fugaron capitales en la misma proporción que en el año 2001. La única diferencia es que no se fugaron a través del sistema financiero o por préstamos otorgados por el Fondo Monetario Internacional, como fue el caso del denominado "blindaje", sino al no ingresar al país los dólares que produce el esfuerzo de los trabajadores argentinos, porque los exportadores se los quedan.

Lo que quiero decir con todo esto es que la fuga de capitales, legal o ilegal, continúa. Y no hablemos de remesas de ganancias, de utilidades y de otras vías por las que también se va parte de la riqueza de nuestro país.

No voy a defender la existencia del sistema financiero si no es porque está en juego la fuente de trabajo de miles de bancarios.

El sistema financiero está quebrado. Todos sabemos lo que implica la fuente de trabajo y la posibilidad de un nuevo fraude a los depositantes que han vuelto al sistema bancario.

El sistema bancario pierde mil millones de pesos anuales y solamente se mantiene con maniobras contables avaladas por el Banco Central. El sistema financiero es una intermediación parasitaria que –como todos sabemos– vive de recibir depósitos y de pagar intereses por ellos. A la vez el dinero depositado lo entrega en préstamos por los que cobra más de lo que paga por los depósitos.

Lo que ocurre es que –como lo ha denunciado ese digno economista socialista que es Luis Becerra– ahora el sistema financiero no otorga préstamos; solamente recibe depósitos y paga bajos intereses, pero no da créditos. Y, aunque no quiero hacer futurología, debo decir que sus días, semanas o meses están contados salvo que se sigan manteniendo los redescuentos del Banco Central y avalándose las maniobras contables de los bancos. Estas maniobras consisten en dar valor a los activos según lo determinado contablemente y no de acuerdo con el valor de mercado. Al respecto debo señalar que ningún país del mundo toma el valor del patrimonio del banco sobre la base de un análisis contable, sino de acuerdo con el valor de mercado.

Reitero que el sistema financiero está quebrado y que no lo mantienen ni la emergencia ni la delegación de facultades; solamente está vivo con la política de redescuentos. Esta es una de las razones por las cuales permitieron que el Banco Central tuviera facultades para emitir. La otra razón es para pagar deudas, lo que fue avalado por el Fondo Monetario con el fin de que compraran dólares con la emisión y se pagara la deuda.

Esta descripción dramática de la situación no lo es menos que la de 2001, aunque para ustedes es menos dramática, tal como lo confiesan en todas sus intervenciones. Ustedes sienten que las instituciones que integramos están siendo menos cuestionadas y que están saliendo de la emergencia. Los grupos económicos sienten que no están pagando el costo de la crisis provocada por las políticas que impulsaron y de las cuales se beneficiaron. Por ejemplo, YPF no está pagando nada sino que es al revés: se está beneficiando. Los exportadores, los bancos y los organismos financieros internacionales se siguen beneficiando. También la UIA está avalando al presidente y se han expresado en apoyo al gobierno importantes grupos económicos. Asimismo, Broda habla bien del presidente Kirchner y el diario "Ambito Financiero" ha elogiado las últimas medidas tomadas por el presidente Kirchner y por el ministro Lavagna.

Por otra parte, ¿quién va a pedir crédito al sistema financiero si sabe que no hay proyectos que permitan tener una ganancia suficiente para pagar los créditos y quedarse con una diferencia? Como esta situación es tan elemental no se pide crédito al sistema financiero. Además, las empresas exportadoras tienen una tasa de ganancia tan importante que no recurren al crédito. Esas empresas son las que actualmente están más respaldadas por la devaluación.

¿Qué créditos pueden pedir los distintos sectores de la población, con el salario que reciben o que no reciben porque están desocupados? Y, si pudieran pedirlos, el banco no los calificaría para otorgárselos. Eso es lo que quienes tienen el poder político desde 1983 pretenden mostrar como importantes mejoras. El pueblo sigue en emergencia, quizás no tanto las instituciones y los grupos económicos.

Por las razones expuestas, votaremos en contra del proyecto en discusión.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Castro. – Señor presidente: el Frente para el Cambio votó en contra de la ley 25.561. Por lo tanto, siendo coherentes no estamos de acuerdo con su prórroga y tampoco con la delegación de facultades. No nos parece una modalidad virtuosa.

Creemos firmemente que la división de poderes y el ejercicio de la responsabilidad que nos confiere fortalece la República, favorece y vertebra el debate público y por ende mejora la calidad y la intensidad de la democracia.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ferrero. – Señor presidente: estamos tratando esta prórroga de la emergencia y debemos recordar que días atrás nos visitó el señor ministro Lavagna. Ante la visita del ministro –aclaro que no soy una experta en economía– tengo que ser honesta y señalar que salí entre desconcertada y quizás tirando más hacia estar contenta, porque parecía que ante la presentación del presupuesto estábamos viviendo en Suecia y no nos habíamos dado cuenta.

He escuchado a mis colegas, tanto a los que se oponen como a los que están a favor de esta iniciativa, y advierto que existen razones de ambos lados. Sin embargo, encuentro que estamos confundiendo a la población, porque por otro lado la emergencia continúa.

Por un lado, el ministro nos dice que estamos fantásticos, con lo cual lo único que se me ocurre es que esta prórroga es una cuestión absoluta y netamente política, destinada exclusivamente al Poder Ejecutivo para que pueda continuar ejerciendo ciertos poderes y facultades delegadas que corresponden a este Congreso.

Algunos colegas se han ocupado de esta cuestión; otros han hablado muy bien sobre los consensos que necesitamos. Creo que si queremos crecer y si este gobierno quiere ser realmente transparente, no podemos seguir engañando a la población de esta forma.

Si quieren facultades delegadas debemos decir claramente los motivos, pero no hablemos en un momento de que estamos en Suecia, y en otro digamos que estamos en la emergencia. No sigamos confundiendo a la población, hablemos y votemos claramente, y lleguemos a los consensos a través de esta casa, que es el lugar donde se deben decidir estos temas.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: el debate sobre la prórroga de la ley de emergencia va llegando a su fin. Creo que no es bueno analizar o echarnos culpas en cuanto a las responsabilidades. Eso lo juzgará la historia –creo que todos las tenemos, algunos más que otros–, pero quiero decirles que el 6 de enero de 2002 votamos esta ley, convencidos de que era un buen instrumento para enfrentar la crisis. La apoyamos con todo convencimiento.

En esta ley fijamos un tipo de cambio: 1,40. En esta ley que votamos no había una pesificación asimétrica. En esta ley establecimos pautas concretas para la renegociación de los contratos y todo el contenido que conocemos. También delegábamos facultades, es cierto, que eran necesarias, y quiero coincidir bastante con las expresiones del diputado Cantini.

Creo que en algún sentido el gobierno de la transición del presidente Duhalde las ejerció adecuadamente. Quizás lo que nos falte es una discusión más profunda por las consecuencias que vinieron después. Nosotros nos hacemos responsables de esta ley de emergencia económica, pero no de los decretos 214 y 905, y de las consecuencias de la pesificación asimétrica, en razón de los beneficios que ha concedido a algunos de los grandes sectores concentrados de la economía, de los que se hicieron mención en este recinto.

Nosotros creemos que estamos en emergencia económica todavía. ¿Cómo no vamos a estarlo si el país está en *default*? En esto nada ha cambiado. Salvo el cumplimiento de las obligaciones con los organismos internacionales, el país sigue en *default*.

Una cosa es reconocer la emergencia, y otra plantear que todavía se puede hacer de todo en alguna materia.

Consideramos que este Congreso debe asumir su rol y fijar una política de Estado buscando el consenso, que es lo que precisamente dice el artículo 1° del proyecto en cuanto al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambio. Por eso, explicó bien el señor diputado Ostropolsky que en nuestro dictamen de minoría ese párrafo desaparece, por-

que consideramos que las condiciones que hemos vivido han sido superadas.

Además, tanto el señor ministro de Economía como el señor presidente del Banco Central han dicho que tenemos un sistema financiero fuerte y ordenado. Entonces, ¿por qué se solicita esta delegación de facultades?

Todo esto me preocupa –coincido con el señor diputado Cafiero–, porque no le encuentro explicación al artículo 2° del proyecto de ley, que elimina el segundo párrafo del artículo 6° de la ley 25.561. Ese párrafo que ahora se pretende eliminar dice lo siguiente: "El Poder Ejecutivo nacional reestructurará las deudas con el sector financiero, estableciendo la relación de cambio un peso ($ 1) = un dólar (u$s 1), sólo en deudas con el sistema financiero cuyo importe en origen no fuese superior a dólares cien mil (u$s 100.000) con relación a: *a)* Créditos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda; *b)* A la construcción, refacción y/o ampliación de vivienda; *c)* Créditos personales; *d)* Créditos prendarios para la adquisición de automotores; y *e)* A los de créditos de personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos de micro, pequeña y mediana empresa (mipyme)".

Una de las razones por las cuales desaparece este párrafo fue explicada por el señor diputado Cafiero. Ahora bien: ¿se quieren ampliar los beneficios de la pesificación o se pretende otorgar una nueva compensación a los bancos?

Además, por el artículo 2° del proyecto del dictamen de mayoría se agrega un último párrafo al artículo 6° de la ley 25.561 que dice lo siguiente: "Lo establecido en el párrafo anterior podrá ser implementado mediante opciones de canje de títulos de la deuda del Estado nacional".

Es decir que se está previendo nuevamente algún tipo de compensación. De lo contrario, no sé por qué se propone el agregado de este párrafo.

Cuando debatimos el miércoles pasado el tema de la situación de los deudores hipotecarios, dijimos que a esa ley le faltaba una pata. En otras palabras, manifestamos que presentaba un problema que estaba determinado por la solución de la situación que tenían los acreedores y deudores privados en cuanto a la discusión del tipo de cambio aplicable. A nuestro juicio, el artículo 3° del proyecto de ley del dictamen de mayoría soluciona este problema en el sentido de que pesifica uno a uno las obligaciones entre particulares y determina algunas pautas. Vamos a apoyar este artículo –de hecho está incluido en el dictamen de minoría– porque consideramos que constituye una buena solución. Sin perjuicio de ello, advertimos que no van a ser fáciles las interpretaciones que se efectúen en los tribunales respecto de esta solución legal que estamos brindando.

En lo relativo a la pregunta formulada por el señor diputado Polino respecto de cómo quedarían los demás artículos de la ley cuya prórroga se está propiciando, la respuesta es que van a quedar vigentes. En ese sentido, debo advertir que se mantienen vigentes los artículos 3° y 4°, que se refieren a la ley de convertibilidad.

Respecto de esta última, lógicamente, derogamos la mayor parte de sus artículos, ya que estábamos saliendo de la convertibilidad, pero dejamos algunos. Uno de ellos es el referido a la prohibición de indexar. Si uno analiza las estadísticas de los tribunales, puede observar que esa prohibición de indexar es la que hoy está generando la mayor cantidad de conflictos en las relaciones entre los particulares, e incluso entre éstos y el Estado. Se está discutiendo si en la Argentina hay indexación o no. Al respecto, presentamos un proyecto de ley porque, como dijo el señor diputado Cantini, no nos animamos a discutir las verdaderas consecuencias de la salida de la convertibilidad y dar algunas pautas que brinden una solución de fondo al problema. Se mantiene la prohibición de indexar, pero el Estado, nosotros mismos, sancionamos leyes reconociendo coeficientes de actualización. Por eso, cabe preguntarse qué son el CVS y el CER.

Entonces, ¿cómo compatibilizamos los índices mencionados precedentemente con la prohibición de indexar? Y como bien lo expresaron los señores diputados Polino y Leonelli, ¿cómo compatibilizamos las disposiciones de los artículos 8° y 9° de esta ley con las de la 25.790, sancionada hace treinta y cinco días?

Otra vez estamos sometiendo a la sociedad a nuevos interrogantes. Nuevamente estamos enviando a miles de argentinos a los tribunales. Y, además, estamos dando a los jueces herramientas cuya interpretación resultará muy difícil, porque evidentemente hay contradicciones entre esta ley y la que sancionamos hace treinta y cinco días.

Una de estas leyes se votó con apuro. Al respecto, nosotros también emitimos un dictamen de minoría en el que señalamos los problemas que se podían generar si en la norma legal no incluíamos algunas pautas para renegociar los contratos. En algunos casos, repetíamos las disposiciones de los artículos 8° y 9° de la ley. Pero no se nos escuchó y se nos dijo que la sanción de la ley debía efectuarse rápidamente porque era urgente renegociar los contratos. Han pasado treinta y cinco días y todavía no hay ningún contrato renegociado.

Ahora, vamos a sancionar esta ley que va a generar otros conflictos en las relaciones entre particulares y el Estado, y entre particulares entre sí.

Pregunto al señor miembro informante qué va a pasar con el artículo 16 de la ley 25.561, que dice lo siguiente: "Suspéndese la aplicación de la ley 25.557, por el término de hasta noventa (90) días. Por el plazo de ciento ochenta (180) días quedan suspendidos los despidos sin causa justificada. En caso de producirse despidos en contravención a lo aquí dispuesto, los empleadores deberán abonar a los trabajadores perjudicados el doble de la indemnización que les correspondiere, de conformidad a la legislación laboral vigente".

Transcurridos esos 180 días esta disposición se fue prorrogando, y la última prórroga vence el 31 de diciembre. ¿La prórroga de esta norma implica una nueva prórroga de este artículo?

En función de lo dispuesto en la ley 25.790 en cuanto a las facultades del Congreso de la Nación en este tema, la Ley de Emergencia Económica en su artículo 20 dispone lo siguiente: "Créase a todos los efectos de esta ley la Comisión Bicameral de Seguimiento la cual deberá controlar, verificar y dictaminar sobre lo actuado por el Poder Ejecutivo. Los dictámenes en todos los casos serán puestos en consideración de ambas Cámaras". La ley que sancionamos después establece lo mismo, pero si no los consideramos hay una aprobación ficta.

Recién estábamos conversando con algunos colegas, y en verdad no sé si prorrogar una ley implica una nueva ley, pero evidentemente a esta norma le va a corresponder un número, que será posterior al 25.790. ¿Cuál de las dos va a regir? Es un interrogante que deberíamos resolver si hubiera voluntad por parte de la mayoría.

Creemos realmente en la posibilidad de que la representación política de este Congreso arbitre algunas medidas para buscar consensos que vayan más allá de la prórroga de una norma. Creemos firmemente que tenemos posibilidades si hay voluntad política de hacerlo. Si por el contrario queremos seguir siempre en emergencia y eludir las discusiones de fondo que hacen falta, sigamos prorrogando normas como ésta.

Votaremos por la negativa el proyecto del despacho de mayoría porque propiciamos la aprobación de nuestro dictamen.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Baladrón. – Señor presidente: estamos llegando al final de la consideración en general de este proyecto de ley que hemos debatido durante algunas horas, por el que se modifica y se prorroga la vigencia de ley 25.561 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Esta prórroga y esta modificación tienen por objeto dotar al Poder Ejecutivo nacional de las herramientas necesarias a los efectos de conjurar la crisis que aún no ha terminado, la emergencia que aún no ha concluido y que padece nuestro país desde hace bastante tiempo.

Por eso, coincido con lo planteado y definido claramente por el señor diputado Esaín, cuando señaló cuáles eran todavía hoy las razones de la emergencia. Lo que pretendemos es facilitar la adopción de medidas y de actos de gobierno que permitan reacomodar rápidamente algunos componentes de la economía, fundamentalmente para salir de manera definitiva de esta dolorosa crisis que viene padeciendo el pueblo de la Nación. No es la primera vez que lo hacemos; lo hemos hecho con gobiernos de nuestro signo político y cuando fuimos oposición.

La legislación de emergencia que estamos modificando y prorrogando tuvo su origen en una situación política, económica y social que eclosionó en diciembre de 2001 y que provocó la renuncia del entonces presidente de la Nación, obligando al Congreso a sancionar, entre otras, la Ley de Emergencia Pública y la reforma del régimen cambiario. En ese momento resultaba imperioso neutralizar el caos social que seguramente hubiera ocasionado consecuencias imposibles de ponderar, para lo cual fue necesaria la rápida y eficaz reacción de todos los sectores de la sociedad y, en particular, de este

maltratado Congreso Nacional, que supo acompañar en las duras horas los requerimientos del Poder Ejecutivo de aquel entonces.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Oraldo Norvel Britos.

Sr. Baladrón. – Recuerdo también el debate en este recinto. Se nos acusaba de renunciar a las facultades que nos son propias como órgano legislativo de la Nación; se decía que estábamos dando una carta en blanco al Poder Ejecutivo, y que ello podía resultar peligroso para el país, porque dejábamos fuera de control al Parlamento, y que desde el Ejecutivo se podían instrumentar situaciones de abuso. Esto no fue así; no renunciamos a nuestro rol de legisladores; establecimos pautas de control sobre los actos del Poder Ejecutivo, y por suerte comenzamos a salir, despacio, con problemas, con dificultades que aún están sin resolver, pero en paz y ordenadamente.

Una vez más no nos equivocamos. Decía entonces, cuando tuve oportunidad de participar desde este mismo lugar, que ese no era el tiempo del justicialismo; sin embargo, nos hicimos cargo del gobierno. Tuvimos que hacernos cargo de una situación que parecía incontrolable y, sin embargo, lo hicimos. Desde nuestra bancada pedimos que nos acompañaran, porque estábamos seguros de que con el apoyo de todos íbamos a salir adelante y de que podríamos manejar la dura prueba por la que estábamos atravesando. Fue así, tal como lo dijimos; votamos la ley 25.561, de emergencia pública y la modificación del régimen cambiario contra todos los pronósticos de aquellos que siempre creen que tienen la verdad en sus manos. En ese contexto, con una emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria pudimos encaminar el país ordenadamente. No nos podemos olvidar de que por la gravedad y profundidad de la crisis, que trajo como consecuencia la violencia y el caos social, el país enfrentaba en aquel entonces un riesgo cierto de desintegrarse como comunidad jurídicamente organizada.

Pocos creían que transcurrido tan sólo un año y algunos meses más íbamos a ser capaces de entregar un gobierno elegido por el pueblo, un país ordenado institucionalmente y con una política económica que, sin ser la ideal, había comenzado a recuperarse paulatinamente, sin provocar el tan temido caos que algunos pronosticaban.

Creo no estar equivocado en estas apreciaciones. Este año la ciudadanía ha podido expresarse nuevamente. Los resultados electorales son más que elocuentes. El justicialismo ha sido ganador claro en casi todo el país. Tenemos la responsabilidad de conducir el gobierno de la Nación y la ciudadanía ha ratificado nuestra gestión.

Esa circunstancia, que por otro lado es la única evaluación posible en un Estado de derecho, nos lleva al convencimiento de que estamos por el camino correcto. Pero sería un error, y quizás hasta un acto de soberbia, creer que todo está bien y que se han superado todos los problemas. Muy por el contrario; falta mucho por hacer, la crisis aún no ha sido superada y queda un largo camino por recorrer.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Baladrón. – Hay sectores de nuestra sociedad, lamentablemente muy numerosos –sobre todo aquellos que sufren las consecuencias de la desocupación y de la extrema pobreza–, que nos reclaman actitudes de grandeza y reacciones firmes y contundentes, que los ayuden a superar rápidamente la situación por la que atraviesan.

Estamos en el comienzo de un largo camino de recuperación, pero en medio de una emergencia que debemos superar.

Por eso, con estos pocos fundamentos, adelanto nuestro voto afirmativo al proyecto contenido en el despacho de mayoría. Con esto concluyo, y pido a los compañeros diputados y a los que integran los demás bloques que nos acompañen, como lo hicimos nosotros cuando no éramos gobierno sino oposición, porque sabíamos que primero estaba lo que el país necesitaba.

Sr. Presidente (Camaño). – Habiéndose agotado la lista de oradores, corresponde votar el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría, por el cual se modifica la Ley de Emergencia Pública 25.561.

Sra. Carrió. – Señor presidente: solicito que la votación se realice en forma nominal.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal está suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 189 señores diputados presentes, 100 han votado por la afirmativa y 87 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Rollano). – Sobre 189 señores diputados presentes han votado 100 por la afirmativa y 87 por la negativa, registrándose además una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcia, Alarcón, Alessandro, Alvarez, Amstutz, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Briozzo, Britos, Brown, Bucco, Canevarolo, Carbonetto, Cavallero, Caviglia, Cerdán, Cerezo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Cisterna, Conte Grand, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Coto, Daher, Daud, Díaz Bancalari, Elizondo, Esaín, Escobar, Falbo, Falú, Fernández Valoni, Fernández, Filomeno, Foresi, Frigeri, Garré, Gómez, González (O. F.), González (R. A.), Goy, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (J. C.), Herrera (G. N.), Honcheruk, Isla de Saraceni, Johnson, Kuney, Lafalla, Lamisovsky, Larreguy, Lofrano, Lugo de González Cabañas, Martínez (S. V.), Méndez de Ferreyra, Menem, Moisés, Morales, Narducci, Osorio, Osuna, Oviedo, Palomo, Palou, Pepe, Pérez Suárez, Pilati, Pruyas, Quintela, Rial, Rivas (O. V.), Rodil, Roy, Rubini, Saadi, Santilli, Saredi, Sebriano, Sellarés, Snopek, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Varizat, Villaverde y Vitale.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Argul, Balián, Barbagelata, Basteiro, Baylac, Bayonzo, Biglieri, Bonacina, Bordenave, Bossa, Breard, Cafiero, Cambareri, Cantini, Capello, Cappelleri, Carrió, Castellani, Castro, Corfield, Courel, Cusinato, De Nuccio, Di Benedetto, Ferrero, Ferrín, Foglia, García, Geijo, Giubergia, Giustiniani, González (M. A.), Gosso, Gutiérrez (G. E.), Hernández, Jaroslavsky, Jarque, Jobe, Leonelli, Lernoud, Loutaif, Lynch, Macaluse, Maldonado, Martínez Raymonda, Martínez (A. A.), Melillo, Millet, Minguez, Molinari Romero, Monteagudo, Montoya, Moreau, Mukdise, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Olivero, Ostropolsky, Parentella, Pascual, Patterson, Peláez, Pérez Martínez, Pernasetti, Picazo, Polino, Puig de Stubrin, Quiroz, Rivas, Rodríguez (J.), Rodríguez (M. V.), Romero (H. R.), Roselli, Saade, Sánchez, Savron, Sejas, Solmoirago, Storero, Stubrin, Trejo, Vázquez, Walsh y Zamora.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Conca.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobado en general.

La Presidencia informa que la única legisladora que no ha podido ser identificada es la señora diputada Chaya.

En consideración en particular el título I, que comprende los artículos 1° a 3°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el título II, que comprende los artículos 4° y 5°.

–El artículo 6° es de forma.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: he pedido la palabra al sólo efecto de que se me permita insertar el texto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa que a la hora de votar en general cualquiera de los proyectos que nos quedan pendientes, los señores diputados serán autorizados por la Honorable Cámara para insertar los textos de los discursos relativos a los temas tratados durante el transcurso de esta sesión.

14

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2004

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional para el

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 4572.)

ejercicio fiscal del año 2004 (expediente 7-JGM-2003).

(Orden del Día N° 2.999)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 87 del 16 de septiembre de 2003 y el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal del año 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados....

TITULO I

Disposiciones generales

CAPITULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1° – Fíjanse en la suma de cincuenta y nueve mil setecientos ocho millones seiscientos treinta y un mil doscientos cuatro pesos ($ 59.708.631.204) los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio de 2004, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

Finalidad	Gastos corrientes	Gastos de capital	Total
Administración gubernamental	4.088.543.959	192.499.926	4.281.043.885
Servicios de defensa y seguridad	4.792.807.377	54.527.646	4.847.335.023
Servicios sociales	38.077.256.374	2.315.250.683	40.392.507.057
Servicios económicos	1.427.780.778	1.812.083.931	3.239.864.709
Deuda pública	6.947.880.530	–	6.947.880.530
TOTAL:	55.334.269.018	4.374.362.186	59.708.631.204

Art. 2° – Estímase en la suma de sesenta y dos mil doce millones doscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos ($ 62.012.237.745) el cálculo de recursos de la administración nacional destinado a atender los gastos fijados por el artículo 1° de la presente ley de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos corrientes	61.343.220.751
Recursos de capital	669.016.994
TOTAL:	62.012.237.745

Art. 3° – Fíjanse en la suma de once mil seiscientos setenta millones doscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta pesos ($ 11.670.279.150) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4° – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de dos mil trescientos tres millones seiscientos seis mil quinientos cuarenta y un pesos ($ 2.303.606.541). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12 y 13 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	42.292.059.319
–Disminución de la inversión financiera	1.394.966.667
–Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	40.897.092.652
–Aplicaciones financieras	44.595.665.860
–Inversión financiera	5.209.583.860
–Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	39.386.082.000

Fíjase en la suma de un mil veinticuatro millones ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos ($ 1.024.152.500) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El señor jefe de Gabinete de Ministros distribuirá los créditos de la presente ley a nivel de las partidas limitativas previstas en los clasificadores, con excepción de los correspondientes a trans-

ferencias, las cuales se desagregarán a su máximo nivel, y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales determinados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional.

Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas previstas en el decreto 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), y a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente y los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas, de seguridad, de la Policía Aeronáutica nacional, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques nacionales, de la Carrera del Investigador Científico-Tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decisión del señor jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del señor jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, el personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso *a)* del artículo 14 de la ley 25 467 y la cobertura de cargos de funcionarios del Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, así como del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro o dados de baja durante el presente ejercicio.

Art. 8° – Sustitúyese el artículo 8° de la ley 24.156 por el siguiente texto:

> Artículo 8°: Las disposiciones de esta ley serán de aplicación en todo el sector público nacional, el que a tal efecto está integrado por:
>
> *a)* Administración nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social;
>
> *b)* Empresas y sociedades del Estado que abarca a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;
>
> *c)* Entes públicos excluidos expresamente de la administración nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones;
>
> *d)* Fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

Serán aplicables las normas de esta ley en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado nacional a través de sus jurisdicciones o entidades".

Art. 9° – Los importes que se determinan por aplicación del artículo 4° del Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el 7 de diciembre de 2002 y aprobado por la ley 25.752, que se liquidarán en los términos del artículo 8° de la ley 23.548, a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, compensatorios de las transferencias de funciones previstas, serán detraídos de los recursos que financian los presupuestos correspondientes al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación.

Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Art. 10. – Los organismos y entes autárquicos integrantes del sector público nacional financiero y no financiero, ajustarán su actividad e implementarán libremente sus acciones y objetivos en el marco de las decisiones de política económica que determine el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Economía y Producción.

CAPÍTULO II

De la delegación de facultades

Art. 11. – Autorízase al señor jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos

presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la nación forme parte, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios y sin afectar negativamente el resultado a que alude el artículo 4° de la presente ley.

Art. 12. – El señor jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios o donaciones que perciban durante el ejercicio. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, a las donaciones, al producido de la venta de bienes y/o servicios y a los aportes y contribuciones previsionales a la Administración de Programas Especiales y al Fondo Solidario de Redistribución de la Jurisdicción 80, Superintendencia de Servicios de Salud.

Art. 13. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley, con sujeción al artículo 37 de la ley 24.156, salvo para realizar compensaciones entre finalidades dentro de cada jurisdicción o entidad.

Art. 14. – Las facultades otorgadas por la presente ley al señor jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Asimismo, déjase establecido que el jefe de Gabinete de Ministros podrá delegar las facultades conferidas por la presente ley, en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios.

CAPÍTULO III

De las normas sobre gastos

Art. 15. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2004, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla "A" anexa al presente artículo.

Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 y dentro de los créditos totales aprobados por la presente ley, asigne a la Jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la suma necesaria para dar cumplimiento a la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios con incidencia en ejercicios futuros, según detalle obrante en Planilla "B" anexa al presente artículo. Las obras nominadas en la misma corresponden a la planilla anexa al artículo 21 de la ley 25.725 que no se incluyeran en el detalle referido en el párrafo anterior.

En los mismos términos del párrafo anterior se extiende la facultad mencionada ut supra con el objeto de que se asigne a la Jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la suma necesaria para dar cumplimento a la contratación de nuevas obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2004, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla "C" anexa al presente artículo.

En los casos de las planillas anexas "B" y "C" del presente artículo, la autoridad de aplicación o unidad ejecutora de las obras, deberá establecer los montos totales de las mismas, detallando las correspondientes al presente ejercicio y a los dos subsiguientes venideros, y en su caso, el resto para otros ejercicios que no fueran los antes mencionados. Asimismo, y en función de esos importes, discriminará los porcentajes del avance físico correspondiente, precisando los rubros Servicio, Programa, Subprograma y Proyectos según su pertenencia.

Art. 16. – El señor jefe de Gabinete de Ministros en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13, y en oportunidad de proceder a la distribución de los créditos a que alude el artículo 5°, dispondrá una compensación de créditos, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa a este artículo.

Art. 17. – Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, el compromiso de ejercicios futuros de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 18. – Fíjase como crédito total para las universidades nacionales la suma de dos mil veintiocho millones setecientos cincuenta mil ciento noventa y tres pesos ($ 2.028.750.193), de conformidad con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

La suma de ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos ($ 88.863.274) cuyo monto se detalla en la referida planilla, correspondiente a contratos programas será distribuida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, exclusivamente entre unidades académicas incluidas en la órbita de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) facultándolo a establecer los requisitos de cada programa con destino a mejorar la calidad, la eficiencia, la pertinencia y la equidad del sistema universitario nacional.

Establécese para el corriente ejercicio, con el objeto de impulsar acciones para el desarrollo regio-

nal y nacional, la puesta en marcha de asignaciones presupuestarias mediante la celebración de contratos programas entre las universidades nacionales y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en los cuales se deberán fijar los objetivos de mejoras, la evaluación de resultados y la financiación vinculada al avance de los mismos. Los contratos podrán incluir una planificación plurianual de las acciones previstas a desarrollar, supeditando la ejecución a los créditos presupuestarios de ejercicios futuros.

Las universidades nacionales deberán presentar en tiempo y forma la información que requiera el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Políticas Universitarias necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los compromisos asumidos en los respectivos contratos programas. El citado ministerio podrá disponer la no transferencia de partidas presupuestarias en caso de incumplimiento en el envío de dicha información.

Art. 19. – Déjase sin efecto a partir del presente ejercicio lo establecido en el artículo 59 de la ley 25.565 en lo referente a la cancelación de deudas del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 20. – El señor jefe de Gabinete de Ministros, a requerimiento de los presidentes de ambas Cámaras del Congreso Nacional, incorporará los remanentes de los presupuestos de la Jurisdicción 01 - Poder Legislativo Nacional a que alude el artículo 9° de la ley 11.672 - Complementaria permanente de presupuesto (t.o.1999) existentes al cierre de cada ejercicio fiscal para atender programas sociales, necesidades adicionales de funcionamiento y bienes de uso del Poder Legislativo nacional.

Ténganse por debidamente cumplidos, tanto en su percepción como en su utilización, los subsidios y becas otorgadas por la Jurisdicción 01, en los ejercicios 2002 y 2003.

Art. 21. – Afectase del total de los créditos de la presente ley la suma de dos millones trescientos sesenta y cinco mil pesos ($ 2.365.000) y siete millones ciento veinticuatro mil pesos ($ 7.124.000), con destino a los Programas 16 y 17, respectivamente del inciso 1 de la Jurisdicción 01, cuya financiación durante el ejercicio 2003 fue atendida mediante la incorporación de sobrantes de ejercicios anteriores.

Art. 22. – Dispónese que dentro de los créditos de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa de Asistencia Financiera a Sectores Económicos, deberá reasignarse la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000) a efectos de dar cumplimiento al plan de inversiones del Ferrocarril General Belgrano.

Art. 23. – Afectase en su totalidad el crédito de diez millones de pesos ($ 10.000.000) del ejercicio 2003, originado en sobrantes presupuestarios de la Jurisdicción 01, incluido en el inciso 4 - Bienes de Uso - Construcciones.

En aplicación a lo dispuesto en el párrafo anterior, exceptúase a la citada jurisdicción de las disposiciones de los artículos 31 (apartado 2 del Reglamento Parcial 1 aprobado por decreto 1.957 del 29/12/1992) y 42 de la ley 24.156.

Art. 24. – Los créditos del Inciso 1 - Gastos en Personal vigentes de las jurisdicciones y entidades de la administración nacional deberán atender en su totalidad los crecimientos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes para cada una de las jurisdicciones y entidades.

Art. 25. – El señor jefe de Gabinete de Ministros en uso de las facultades del artículo 13 y en oportunidad de proceder a la distribución de los créditos de la presente ley, destinará la suma de un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000) a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que será compensada con una rebaja por igual monto de la partida presupuestaria aplicaciones financieras del citado organismo.

Art. 26. – El porcentaje fijado en el artículo 24 de la ley 23.966 se aplicará también sobre los recursos establecidos en el artículo 70 de la ley 24.065.

Art. 27. – La Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY) tendrá a su cargo, además de las funciones específicas definidas en los decretos 1.174 del 10 de julio de 1992 y 916 del 10 de junio de 1994, aquellas que la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios le identifique y encomiende respecto de las Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

Esta ampliación de funciones no implicará necesidades o requerimientos de financiamiento adicional.

Art. 28. – Establécese que el gasto asignado para personal contratado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, no podrá superar los créditos presupuestarios de las jurisdicciones y entidades de la administración nacional devengados al cierre del ejercicio 2003.

Art. 29. – Apruébanse para el presente ejercicio de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° inciso *a)* de la ley 25.152.

Art. 30. – Las jurisdicciones y entidades comprendidas en los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones, deberán entregar la plataforma mínima de información salarial presupuestaria del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU), instituida por el decreto 645 del 4 de mayo de 1995, en las condiciones establecidas en el mismo. La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción establecerá las normas

complementarias y aclaratorias a lo dispuesto en el presente artículo y será la autoridad de aplicación en lo relativo a las disposiciones del mismo.

Art. 31. – Establécese para el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, para el presente ejercicio, una asignación máxima de dos mil cuatrocientos quince millones de pesos ($ 2.415.000.000) con destino a determinadas jurisdicciones provinciales, la que comprende préstamos para atender déficit financieros, servicios de capital del año 2004 y atrasos de Tesorería y refinanciación de servicios correspondientes al ejercicio 2004 de deuda por préstamos provenientes de organismos multilaterales de crédito a cargo de las jurisdicciones provinciales que cancele el Estado nacional.

Facúltase al señor Ministerio de Economía y Producción a determinar las condiciones que deberán reunir las jurisdicciones para participar en el programa, los contenidos mínimos de los convenios bilaterales mediante los cuales se acuerde dicha participación, el objeto de los préstamos que se otorguen a las mismas y las condiciones de devolución de aquellos.

Asimismo, autorízase al citado Ministerio a incorporar en el Programa de Financiamiento Ordenado del ejercicio 2004 el tratamiento de los créditos de las jurisdicciones participantes del programa derivadas de la percepción de impuestos nacionales con títulos públicos, el tratamiento de las deudas que mantengan con el Estado nacional derivadas de anticipos financieros y de los servicios de préstamos provenientes de programas financiados por organismos multilaterales de crédito a cargo de las jurisdicciones, correspondientes a saldos del ejercicio 2002, y a los ejercicios 2003 y 2004.

Ratifícanse los decretos 2.263 del 8 de noviembre de 2002, 2.737 del 31 de diciembre de 2002 y 297 del 17 de febrero de 2003.

Art. 32. – Convalídase la registración extrapresupuestaria, incluida en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2002, correspondiente a los préstamos con destino al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial efectuados en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, creado por el decreto 2.263 del 8 de noviembre de 2002.

Art. 33. – Convalídase la registración extrapresupuestaria por la suma de dos mil trescientos ochenta y tres millones setecientos ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos ($ 2.383.783.580), incluido en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2002 originado en la recaudación tributaria percibida a través de instrumentos de la deuda pública y su consiguiente rescate, por el período septiembre 2001 a septiembre 2002, en virtud de las disposiciones de los decretos 424 del 10 de abril de 2001, 979 del 1° de agosto de 2001, 1.005 del 9 de agosto de 2001 y 1.226 del 2 de octubre de 2001.

Art. 34. – Convalídase la registración extrapresupuestaria por la suma de dieciseis mil ciento ochenta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos ($ 16.183.544.262), incluida en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2002, originada en el reconocimiento de la compensación a favor de entidades financieras y particulares de los efectos de la pesificación asimétrica, instrumentada a través de la colocación de títulos de la deuda pública, de acuerdo con los montos registrados al momento de cada colocación.

Art. 35. – El señor jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del artículo 13 y en oportunidad de proceder a la distribución de los créditos conforme al artículo 5° de la presente ley, incrementará la asignación correspondiente al Programa 21 - Defensa de los Derechos de los Ciudadanos - Jurisdicción 01 - Poder Legislativo nacional por un monto equivalente a novecientos mil pesos ($ 900.000).

Art. 36. – Establécese que los saldos excedentes del Fondo Solidario de Redistribución que administra la Superintendencia de Servicio de Salud se deberán asignar directamente a la cancelación de las obligaciones corrientes de la Administración de Programas Especiales.

CAPÍTULO IV

De las normas sobre recursos

Art. 37. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de trescientos noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos ($ 399.642.678), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo.

El señor jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos y adecuará la planilla en función de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Art. 38. – Fíjase en la suma de tres millones ochocientos catorce mil pesos ($ 3.814.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley 24.804 - Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 39. – Limítase para el presente ejercicio al cero coma cuatro por ciento (0,4%) el porcentaje a que se refiere el inciso *a)* del artículo 2° de la ley 25.641.

Art. 40. – Suspéndese para el ejercicio de 2004 la integración correspondiente del Fondo Anticíclico Fiscal creado por el artículo 9° de la ley 25.152, con excepción de la afectación de los recursos provenientes de las concesiones en los términos que establece el referido artículo.

Art. 41. – Incorpórase como último párrafo del artículo 9° de la ley 25.152 el siguiente texto:

> Adicionalmente al criterio dispuesto por el primer párrafo del presente artículo, los recursos que integran el Fondo Anticíclico Fiscal

podrán ser invertidos en instrumentos elegibles por el Banco Central de la República Argentina, incluyendo asimismo la inversión en instrumentos emitidos por la propia entidad.

Art. 42. – Se considerarán como recursos con afectación específica del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto las sumas que se recauden por el arancelamiento de prestaciones o servicios que el mismo presta en el país y en sus representaciones diplomáticas y consulares en el exterior.

Art. 43. – Autorízase al señor jefe de Gabinete de Ministros a disponer ampliaciones en los créditos correspondientes al Programa 76 - Formulación y Ejecución de la Política Energética, de acuerdo con el artículo 12 de la presente ley, en caso de producirse una mayor recaudación respecto de los montos estimados en el artículo 2° de esta ley.

Art. 44. – El producido de la venta de bienes muebles e inmuebles situados en el exterior, pertenecientes al dominio privado de la Nación y asignados en uso al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto será afectado a la adquisición, en el mismo ámbito, de bienes inmuebles y/o su construcción y/o equipamiento.

Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias a que dé lugar el presente artículo.

Art. 45. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y Producción a disponer la cancelación de las deudas de los organismos a que se refiere el artículo 8° de la ley 24.156, que tuvieran con el Tesoro nacional a través de:

a) La afectación de los créditos presupuestarios destinados al pago de la deuda reclamada;

b) La afectación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza de las que sean titulares, a cuyos efectos los bancos oficiales, privados o mixtos dispondrán la transferencia a favor de la Tesorería General de la Nación de los importes respectivos al sólo requerimiento de la Secretaría de Hacienda.

La facultad conferida por el presente artículo será ejercida una vez que la Secretaría de Hacienda determine las normas de procedimiento correspondientes.

Capítulo V

De los cupos fiscales

Art. 46. – Fíjase el cupo anual a que se refiere el artículo 3° de la ley 22.317 en la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000). Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar su distribución.

Art. 47. – Fíjase un cupo fiscal anual de ocho millones de pesos ($ 8.000.000) a un programa de diferimiento impositivo vinculado a la promoción de cultivos regionales por un plazo de tres años en las condiciones establecidas por el Poder Ejecutivo. El diferimiento requerirá la garantía de devolución del sujeto pasivo en el plazo previsto y el destino del mismo será aplicado a financiar el cultivo correspondiente para productores localizados en cada una de las jurisdicciones provinciales interesadas.

Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las facultades del artículo 13 y en la oportunidad de proceder a la distribución de los créditos conforme al artículo 5° de la presente ley, incorpore la suma de un millón ochocientos once mil pesos ($ 1.811.000) a la Fuente de Financiamiento 21 - Donaciones, para ser destinadas a la preparación de la Fase II Proyecto Forestal - Jurisdicción 50 - Programa 36.

Art. 48. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9° de la ley 23.877 en la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000).

Del cupo mencionado en el párrafo anterior, la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000) se destinará a financiar proyectos de interés provincial y se distribuirá directamente entre las provincias, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 20 de la citada ley, sin aplicar la distribución primaria establecida en el artículo 19 de la misma.

Capítulo VI

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 49. – Establécese como límite máximo la suma de ciento veintinueve millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos ($ 129.842.694) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo, correspondiente al principal, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del régimen previsional público a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social y la suma de diecisiete millones ciento cincuenta mil pesos ($ 17.150.000) para la atención de las deudas previsionales consolidadas conforme a la ley 25.344 y sus modificatorias.

La cancelación de deudas a que hace referencia el párrafo anterior está sujeta a la disponibilidad de los respectivos recursos, que para el presente período fiscal se afectarán observando estrictamente los siguientes órdenes de prelación:

a) Cancelación de deuda consolidada: los recursos se distribuirán entre los acreedores atendiendo en primer lugar a los de mayor edad y, dentro de este ordenamiento, dando prioridad a los que tengan menores acreencias a cobrar;

b) Cancelación de sentencias judiciales: los recursos se aplicarán según el siguiente orden de prelación:

1. Al cumplimiento de las sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores

a 2003 inclusive y aún pendientes de pago, respetando estrictamente el orden cronológico de la notificación de las sentencias judiciales. Para igualdad de orden cronológico, se atenderá en primer lugar, la deuda correspondiente a los beneficiarios de mayor edad.

2. Habiéndose cumplimentado la disponibilidad del pago de las sentencias incluidas en el apartado anterior, el crédito presupuestario disponible será aplicado al cumplimiento de las sentencias notificadas en el año 2004, siguiendo igual orden de prelación que el establecido en el apartado precedentemente.

La cancelación de sentencias conforme a lo dispuesto, se realizará según el orden de prioridades que con una periodicidad semestral, sobre la base de las sentencias registradas en cada momento, establezca la Administración Nacional de la Seguridad Social con fechas enero y julio de cada ejercicio.

Asimismo se incluye en el inciso 7 - Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, del Organismo 850 - Administración Nacional de la Seguridad Social, hasta la suma de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000), para dar cumplimiento a la cancelación de deudas previsionales con ex magistrados, funcionarios y pensionados del Poder Judicial de la Nación.

Art. 50. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 25.344, así como el cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes del régimen previsional público, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública, será atendida con el monto correspondiente a la Administración Nacional de la Seguridad Social determinado en la planilla anexa al artículo 65 de la presente ley, observándose para su pago los criterios de prelación dispuestos en el artículo anterior.

Asimismo se incluye dentro del límite establecido en el presente artículo, hasta la suma de cuatro millones setecientos mil pesos ($ 4.700.000) para dar cumplimiento a la cancelación de deudas previsionales con ex magistrados, funcionarios y pensionados del Poder Judicial de la Nación.

Art. 51. – Dentro de los créditos establecidos en los artículos 49 y 50 de la presente ley, se exceptúa del orden de prelación establecidos en los citados artículos a aquellos beneficiarios previsionales de cualquier edad que acrediten padecer una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar la percepción de un retroactivo. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 52. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a implementar un programa general de cancelación de deudas previsionales por juicios de reajuste con sentencia firme, relativos a beneficios de leyes anteriores a la ley 24.241. El aludido programa deberá ser de adhesión voluntaria, y deberá implicar una deducción en el monto del capital y/o los intereses reconocidos en la sentencia de reajuste. En tales condiciones, se podrá otorgar prioridad en el cobro a los beneficiarios que se adhieran al mismo, sin desatender el pago de las sentencias de los beneficiarios que no adhieran al referido programa.

Art. 53. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 25.344 y sus modificatorias, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 65 de la presente ley.

Art. 54. – Establécese como límite máximo la suma de ciento un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos ($ 101.964.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de Seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

–Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares: $ 50.909.000.

–Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina: $ 45.343.000.

–Servicio Penitenciario Federal: $ 2.839.000.

–Gendarmería Nacional: $ 1.539.000.

–Prefectura Naval Argentina: $ 1.332.000.

Art. 55. – Los organismos a que se refieren los artículos 53 y 54 de la presente ley deberán observar estrictamente el orden de prelación que a continuación se detalla, para la cancelación de las deudas previsionales:

a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;

b) Sentencias notificadas en el año 2004.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad y, en el segundo se respetará estrictamente el orden cronológico de la notificación de las sentencias definitivas, conforme el orden de prio-

ridades que con una periodicidad cuatrimestral, sobre las bases de las sentencias registradas en cada momento, establezcan los respectivos organismos descentralizados y servicios administrativos a que hace referencia el primer párrafo de este artículo.

CAPÍTULO VII

De las jubilaciones y pensiones

Art. 56. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y uno por ciento (41 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 57. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 39 de la ley 24.307. Dicha prórroga se dispondrá de conformidad con las condiciones indicadas a continuación:

a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a sesenta mil pesos ($ 60.000);

b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador otorgante, quedando exceptuados los beneficiarios discapacitados.

Los beneficios mencionados en el segundo párrafo del presente artículo y las pensiones graciables otorgadas y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565 y 25.725 no podrán superar en forma individual o acumulativa la suma de trescientos pesos ($ 300) y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que, en forma acumulada, no supere dos (2) jubilaciones mínimas del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente capítulo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los haberes de la pensiones graciables otorgadas por la leyes 24.764; 24.938; 25.064; 25.237 y 25.401; con el objeto de equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares mediante el dictado del decreto 391/2003.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la ley 25.725 y por el artículo 20 de la presente ley, ténganse por incorporados los créditos correspondientes a los saldos remanentes del cupo otorgado de conformidad al artículo 55 de la ley 25.401 y asígnanse al Programa 23 – Jurisdicción 85, con destino a la meta y finalidad correspondientes.

CAPÍTULO VIII

De las operaciones de crédito público

Art. 58. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Producción podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el primer párrafo.

Art. 59. – Dispónese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha, hasta que el Poder Ejecutivo nacional declare la finalización del proceso de reestructuración de la misma.

Art. 60. – Exceptúanse del diferimiento de pagos establecido en el artículo precedente las siguientes obligaciones:

a) Los servicios financieros de aquellos instrumentos emitidos en el marco de los decretos 1.387 de fecha 18 de noviembre de 2001, 644 de fecha 18 de abril de 2002 y 79 de fecha 13 de enero de 2003;

b) Los servicios financieros de los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales que estén en poder de sus tenedores originales;

c) Los servicios financieros de los Bonos de Consolidación:

I. Que estén en poder de los causahabientes de personas que se encuentren en situación de desaparición forzada, o de los juzgados en los que se tramita la causa judicial y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en Caja de Valores S. A. a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73/02 del ex Ministerio de Economía.

II. De aquellos tenedores que los hayan recibido en el marco de la ley 24.043 y cuyas tenencias se hayan mantenido sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición.

III. Que estén en poder de personas físicas que los hubieran recibido como indemnizaciones o pagos de similar naturaleza en concepto de desvinculaciones laborales y cuyas tenencias se hayan mantenido sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición.

IV. Que estén en poder de personas físicas o jurídicas que los hubieran recibido en concepto de indemnización con motivo de expropiación de bienes efectuada por parte del Estado nacional y cuyas tenencias se hayan mantenido sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición.

V. Que estén en poder de sus tenedores originales, que los hubieran recibido en concepto de indemnizaciones por accidentes de trabajo o indemnizaciones por accidentes que hubiesen producido daños a la vida, en el cuerpo o en la salud.

d) Los servicios financieros de los Bonos del Tesoro de mediano plazo y largo plazo (BONTES), Letras del Tesoro (LETES), Bonos de Consolidación, Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales y Bonos Externos de la República Argentina:

I. Que estén en poder de personas físicas de setenta y cinco (75) años o más de edad, y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en la Caja de Valores S. A. al 31 de diciembre de 2001 y que se mantengan sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición.

II. Que estuviesen en poder de personas que atraviesen situaciones en las que estuvieran en riesgo la vida, o aquellas en las que exista un severo compromiso de su salud por el riesgo de incapacidad que presuma la patología y la imposibilidad de postergación del tratamiento por un lapso mayor a dos (2) años las que serán consideradas individualmente, todo ello según dictamen de una comisión médica conformada ad hoc y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en Caja de Valores S. A. a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73/02 del ex Ministerio de Economía.

III. En cartera de fondos comunes de inversión al 31 de diciembre de 2001, cuya tenencia a esa fecha corresponda a cuotapartistas que sean personas físicas de setenta y cinco (75) años o más de edad al momento de solicitar esta excepción, conforme lo acrediten los registros a cargo de la sociedad gerente y depositaria de fondos comunes de inversión de acuerdo al artículo 16 del capítulo XI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto 2001). Los interesados deberán presentarse ante la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, con la correspondiente certificación de la sociedad gerente y depositaria del fondo común de inversión con respecto a:

1. Su condición de cuotapartista, y
2. Que los títulos objeto de la presente excepción integraban la cartera del fondo, ambas condiciones al 31 de diciembre de 2001.

Quedan comprendidas dentro de esta excepción las tenencias que se hubiesen mantenido sin variación desde el 31 de diciembre de 2001 o la parte que cumpla con esta condición, más allá de que el cuotapartista hubiese instruido un rescate originando un pago en especie por la parte proporcional a su tenencia de los títulos objeto de la presente excepción. En este último caso, si los títulos hubieran sido transferidos a una cuenta comitente a su nombre en la Caja de Valores S. A., el cuotapartista deberá además presentar una certificación de dicha entidad manifestando que sus tenencias, en forma total o una parte de ellas, fueron mantenidas sin variación desde su acreditación.

IV. Que estén en poder de personas físicas que los hubieran adquirido a partir del

1° de julio de 2000 hasta el 5 de septiembre de 2002, con fondos recibidos en concepto de indemnizaciones o compensaciones por accidentes de trabajo, enfermedad profesional, generadas en diferencias salariales o en planes de retiro voluntario llevados a cabo por el sector público o privado y que los conserven hasta la actualidad.

V. Que se encontraban en las siguientes situaciones:

1. Afectados en operaciones de caución bursátil, alquiler o depósito a plazo fijo cuyos tenedores por sus características se encuadran dentro de los incisos *b)*, *c)*, *d.*III) y *d.*IV) precedentes; o
2. Que al 31 de diciembre de 2001 se encontraban afectados en operaciones de caución bursátil, alquiler o depósito a plazo fijo, cuyos tenedores por sus características se encuadran dentro del inciso *d.*I) precedente; o
3. Que a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73/02 del ex Ministerio de Economía se encontraban afectados a las operaciones descriptas en los apartados anteriores, cuyos tenedores por sus características se encuadran dentro del inciso *d.*II) precedente.

Cada tenedor de los instrumentos detallados en el presente inciso deberá acreditar tal situación presentando las certificaciones correspondientes que demuestren su tenencia antes de la constitución de la operación, el certificado de la operación respectiva y la tenencia una vez finalizada la operación y que se encuentren depositados en Caja de Valores S.A. El Estado nacional procederá a acreditar los servicios por la porción de las tenencias de los instrumentos mencionados que se haya mantenido inalterada desde la constitución hasta el vencimiento de cada operación y que una vez vencida no se hayan vuelto a constituir.

VI. Que estén en poder de sucesiones indivisas o de los herederos declarados en juicio de aquellas personas que hubieran sido tenedores de los instrumentos de deuda pública que se encontraban, para ambos casos, dentro de la excepción dispuesta en el inciso *d.*2) del presente artículo;

e) Los servicios financieros de Bonos del Tesoro de mediano plazo y largo plazo (BONTES), Bonos de Consolidación y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, que estén en poder de personas físicas o jurídicas que, por sus características, se encuentren incluidos en las excepciones dispuestas por la presente ley, y que hayan entregado los mismos para la operación de conversión de deuda de títulos públicos por préstamos garantizados del gobierno nacional en el marco del decreto 1.387/01 efectuada en diciembre de 2001; y que hubieren solicitado o soliciten la restitución de los títulos respectivos en función de la cláusula décima del contrato de préstamo garantizado del gobierno nacional aprobado por el decreto 1.646/01. Estarán incluidos dentro de esta excepción aquellos tenedores de los bonos mencionados, cuyas tenencias entre la conversión de los mismos por préstamos garantizados del gobierno nacional y la tenencia actual luego de la restitución, se haya mantenido sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición;

f) Los servicios de deuda de los organismos multilaterales de crédito de los que la República Argentina forma parte;

g) Los servicios de deuda de operaciones ligadas al ítem anterior adeudados a organismos oficiales del exterior, en la medida en que no se haya solicitado su reestructuración;

h) El pago de los servicios financieros de las deudas contraídas por el sector público nacional por la provisión de bienes y servicios que se hayan originado en ejercicios anteriores y cuya interrupción pueda ocasionar graves inconvenientes en el funcionamiento y en la provisión de servicios esenciales del Estado nacional. Las autoridades máximas de cada jurisdicción deberán informar y justificar al Ministerio de Economía y Producción el motivo de la inclusión de cada una de las deudas en esta excepción;

i) Los servicios de los préstamos contratados por el Estado nacional con organismos del sector público nacional, no pertenecientes al sistema financiero, que hayan sido destinados al financiamiento de obras de infraestructura;

j) Los servicios de deuda de la República Argentina con otros países cuando se hayan cedido a fondos, que funcionen en el ámbito de la administración central, destinados a preservar, proteger o administrar los recursos naturales y biológicos;

k) Las obligaciones del gobierno nacional, derivadas de gastos como comisiones de agencia de registro; agencia fiscal; agente de listado y agente de pago, gastos de bolsa, traducción, legales, de asesoramiento para la negociación de la deuda externa y con organismos multilaterales, de imprenta y agencias calificadoras de riesgo, las que serán analizadas caso por caso en la medida en que sean necesarias para mantener el proceso de negociación y pagos previsto, en las condiciones que establezca el Ministerio de Economía y Producción.

Art. 61. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros a disponer el diferimiento de las obligaciones, cualquiera sea su naturaleza, de la administración central, conforme se la define en el artículo 8°, inciso *a)*, de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2001 no alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley ni por la consolidación dispuesta en las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725, hasta que el Poder Ejecutivo nacional declare la finalización del proceso de reestructuración de la deuda pública del gobierno nacional.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo precedente las obligaciones de carácter previsional y las obligaciones de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, en liquidación, provenientes de seguros de vida por fallecimiento y por incapacidad total y absoluta.

Art. 62. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a reestructurar la deuda pública referida en el artículo 59 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo. El Ministerio de Economía y Producción informará trimestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Art. 63. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden.

En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida en que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en idénticas condiciones que las pactadas con los acreedores externos.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables, mediante un mecanismo de repago que en ningún caso podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo nacional o las jurisdicciones provinciales participantes.

Asimismo el Estado nacional podrá coordinar las acciones tendientes a la reestructuración de la deuda externa de las jurisdicciones provinciales no comprendida en los párrafos precedentes, a solicitud de las mismas.

Art. 64. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, cuyo reconocimiento en sede judicial o administrativa hubiera operado con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mientras dure el proceso de reestructuración referido en el artículo 61 de la presente ley mediante la entrega de Bonos de Consolidación aludidos en el decreto 1.873 de fecha 20 de septiembre de 2002. Los acreedores comprendidos en el presente párrafo, excepto los que se encuentren alcanzados por la ley 25.344, podrán hacer uso de la suspensión del cobro de sus acreencias de acuerdo con el artículo 11 del decreto 1.873 de fecha 20 de septiembre de 2002.

Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, cuyo reconocimiento en sede judicial o administrativa hubiera operado con posterioridad al 31 de diciembre de 2001, serán canceladas mediante la entrega de los Bonos de Consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 66 de la presente ley, según lo que en cada caso corresponda.

El Ministerio de Economía y Producción, o quien éste designe, arbitrará las medidas necesarias a efectos de instruir a los organismos comprendidos en el artículo 2° de la ley 23.982 para que tramiten la cancelación de las deudas consolidadas mediante la entrega de Bonos de Consolidación en la serie que corresponda en cada caso.

Art. 65. – Fíjase en dos mil novecientos millones de pesos ($ 2.900.000.000) el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2°, inciso *f)*, de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 22 de la ley 25.344 sustituido por el artículo 51 de la ley 25.725, por los importes que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo.

Las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción de los formularios de requerimiento de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

Facúltase al Ministerio de Economía y Producción a realizar modificaciones dentro del monto total a que se refiere la citada planilla.

Art. 66. – A los fines dispuestos en el segundo párrafo del artículo 64 de la presente ley, facúltase al Ministerio de Economía y Producción a proceder a la emisión y colocación de los títulos de la deuda pública denominados Bonos de Consolidación - Sexta Serie y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales - Cuarta Serie, los que tendrán las siguientes características:

a) Bonos de Consolidación - Sexta Serie

I. Fecha de emisión: 15 de marzo de 2004.

II. Plazo: veinte (20) años.

III. Vencimiento: 15 de marzo de 2024.

IV. Moneda: pesos.

V. Amortización: se efectuará en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, equivalentes las ciento diecinueve (119) primeras al cero coma ochenta y tres por ciento (0,83 %) y una (1) última equivalente al uno coma veintitrés por ciento (1,23 %) del monto emitido y ajustado de acuerdo a lo previsto en el apartado siguiente, más los intereses capitalizados hasta el 15 de marzo de 2014. La primera cuota vencerá el 15 de abril de 2014.

VI. Coeficiente de estabilización de referencia (CER): el saldo de capital de los Bonos será ajustado conforme al coeficiente de estabilización de referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto 214 del 3 de febrero de 2002, a partir de la fecha de emisión.

VII. Intereses: devengarán intereses sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa del dos por ciento (2 %) anual. Los intereses se capitalizarán mensualmente hasta el 15 de marzo de 2014. La primera cuota vencerá el 15 de abril de 2014.

b) Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales - Cuarta Serie

I. Fecha de emisión: 15 de marzo de 2004.

II. Plazo: diez (10) años.

III. Vencimiento: 15 de marzo de 2014.

IV. Moneda: pesos.

V. Amortización: se efectuará en setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, equivalentes las setenta primeras al uno coma treinta y cinco por ciento (1,35 %) y las dos (2) últimas al dos coma setenta y cinco por ciento (2,75 %) del monto emitido y ajustado de acuerdo a lo previsto en el apartado siguiente, más los intereses capitalizados hasta el 15 de marzo de 2008, y ajustado de acuerdo a lo previsto en el apartado siguiente. La primera cuota vencerá el 15 de abril de 2008.

VI. Coeficiente de estabilización de referencia (CER): el saldo de capital de los Bonos será ajustado conforme al coeficiente de estabilización de referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto 214/02, a partir de la fecha de emisión.

VII. Intereses: devengarán intereses sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa del dos por ciento (2%) anual. Los intereses se capitalizarán mensualmente hasta el 15 de marzo de 2008. La primera cuota vencerá el 15 de abril de 2008.

Art. 67. – Fíjanse en la suma de dos mil quinientos millones de pesos ($ 2.500.000.000) y en la suma de quinientos millones de pesos ($ 500.000.000) los montos máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación y a la Administración Nacional de la Seguridad Social, respectivamente, para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la ley 24.156.

Art. 68. – El beneficio extraordinario previsto en el artículo 1° de la ley 25.192, se hará efectivo mediante la entrega de los Bonos de Consolidación previstos para la atención del beneficio establecido en la ley 24.411, dentro de los límites fijados en el artículo 65 de la presente ley, quedando comprendido dentro de los conceptos contemplados en el inciso *f)* del artículo 2° de la ley 25.152.

Art. 69. – Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública se incluye la suma de dieciocho millones de pesos ($ 18.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b)* y *c)* del artículo 7° de la ley 23.982.

Art. 70. – Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 2° y 4° del decreto 1.873 del 20 de septiembre de 2002 y del artículo 64 de la presente ley, a las deudas referidas en la ley 24.043 y sus modificatorias, las que serán canceladas mediante la entrega de los Bonos de Consolidación previstos para la atención del beneficio establecido en la ley 24.411, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Economía y Producción.

Facúltase al Ministerio de Economía y Producción a ofrecer, en las condiciones que determine, los bonos referidos en el párrafo anterior a los beneficiarios de la ley 24.043 que los hayan recibido en función de lo establecido en los artículos 2°, 4° y 9° del decreto 1.873 del 20 de septiembre de 2002, y los mantuvieran en su poder.

Art. 71. – El 30 de junio de 2004 caducarán los derechos y prescribirán las acciones para peticionar créditos contra el Estado nacional o cualquiera

de los entes comprendidos en la ley 25.344 y normas complementarias, de causa o título posterior al 1° de abril de 1991 y anterior al 31 de diciembre de 2001, a excepción de las deudas previsionales.

La extinción de las consecuentes obligaciones del sector público nacional se producirá de pleno derecho, sin perjuicio de la extinción que ya se hubiere operado con anterioridad en cada caso en particular por el vencimiento del plazo de prescripción, o la caducidad del derecho respectivo.

Los procedimientos administrativos sustanciados con motivo de la solicitud de reconocimientos de deudas de causa o título posterior al 1° de abril de 1991 y anterior al 31 de diciembre de 2001 que no fueren impulsados por los interesados durante un plazo de más de sesenta (60) días hábiles computados desde la última actuación útil, caducarán automáticamente sin necesidad de intimación al interesado para su impulso, ni resolución expresa de la autoridad administrativa competente. No serán aplicables a estos trámites las disposiciones del artículo 1°, inciso *e)*, apartado 9° de la ley 19.549.

Asimismo en los casos de denegatoria por silencio de la administración ocurrido en los procedimientos administrativos a que alude el párrafo anterior, se producirá la caducidad del derecho para interponer la demanda contencioso-administrativa contra la denegatoria a los noventa (90) días hábiles judiciales contados desde que se hubiera producido la denegatoria tácita o desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley, lo que fuere posterior. Vencido dicho plazo sin que se haya deducido la acción correspondiente, prescribirán también las pretensiones patrimoniales consecuentes.

En estos casos no será de aplicación el artículo 26 de la ley 19.549.

Art. 72. – Ratifícanse los decretos 905 del 31 de mayo de 2002, 1.836 del 16 de septiembre de 2002, 1.873 del 20 de septiembre de 2002, 2.167 del 28 de octubre de 2002, 739 del 28 de marzo de 2003 y 530 del 5 de agosto de 2003.

Art. 73. – Establécese que, en ningún caso, se considerará otorgada la excepción al límite impuesto por los artículos 2° inciso *f)* y 3° inciso *a)* de la ley 25.152 de solvencia fiscal si la misma no se encuentra expresamente indicada en la norma respectiva.

Art. 74. – Déjase sin efecto la opción de los acreedores de deudas corrientes vencidas con anterioridad a las fechas de corte dispuestas en las leyes 23.982 y 25.344 a que alude el artículo 5° del decreto 2.140 de fecha 10 de octubre de 1991, a suscribir con su crédito bonos de consolidación.

Art. 75. – Sustitúyese el artículo 63 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t.o. 1999) el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 63: Amplíase a la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) el monto establecido en el último párrafo del artículo 62 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t.o. 1999) para la tramitación de la cancelación de "pasivos consolidados conforme a la ley 23.982 y el artículo 13 del capítulo V de la ley 25.344, originados en reconocimientos judiciales, con liquidación firme y consentida. Dicho procedimiento será asimismo de aplicación en el caso de las obligaciones de origen judicial que se cancelan conforme al artículo 67 de la ley 25.565 y a la cancelación de los pasivos involucrados en la prórroga dispuesta en el primer párrafo del artículo 58 de la ley 25.725.

CAPÍTULO IX

De la ley complementaria permanente

Art. 76. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t.o. 1999) el artículo 53 de la ley 25.725 y los artículos 9°, 10, 20, 30, 42, 44, 45, 73, 74 y 81 de la presente ley.

TITULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administracion central

Art. 77. – Detállanse en las planillas resumen N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

TITULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de seguridad social

Art. 78. – Detállanse en las planillas resumen N° 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

Art. 79. – Detállanse en las planillas resumen N° 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

TITULO IV

Otras disposiciones

Art. 80. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional durante el presente ejercicio a establecer medidas tributarias especiales, tales como diferimientos, reintegros, deducciones, regímenes especiales de amortización y/o bonificaciones de impuestos en los departamentos provinciales cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas. El Poder Ejecutivo nacional deberá establecer las características y condiciones para ser considerados como tales.

Art. 81. – La Sindicatura General de la Nación podrá apercibir y aplicar multas a toda persona física

que se desempeñe en las jurisdicciones y entidades sujetas a su control, por un monto de un tercio (1/3) hasta diez (10) veces su remuneración, cuando en el ejercicio de su competencia se verifiquen transgresiones a normas legales o reglamentarias vinculadas al régimen de administración financiera y sistemas de control del sector público nacional.

La Sindicatura General de la Nación propondrá al Poder Ejecutivo nacional los aspectos técnicos necesarios para la aplicación de los apercibimientos y multas que se disponen por el presente ar- tículo, los que, en todos los casos, deberán asegurar el derecho de defensa y del debido proceso del funcionario cuestionado.

Art. 82. – Ratifícase la vigencia del régimen creado por el artículo 67 de la ley 25.725, con excepción de lo dispuesto en su último párrafo, extendiendo el plazo establecido en el artículo 1° del decreto 918/2003 hasta el último día hábil de diciembre de 2004.

Art. 83. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las facultades del artículo 13 y en la oportunidad de proceder a la distribución de los créditos conforme al artículo 5° de la presente ley, asigne la suma de un millon quinientos mil pesos ($ 1.500.000) con destino a la entidad 111- Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de otorgar aportes no reintegrables por quinientos mil pesos ($ 500.000) a la Fundacion Hospital de Pediatría Dr. Juan P. Garrahan, y por un millon de pesos ($ 1.000,000) para distribuir entre entidades civiles sin fines de lucro dedicadas a la contención de niños y adolescentes con tutela judicial.

Art. 84. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros a disponer en aquellas provincias donde no se haya sancionado ley de coparticipación municipal de impuestos, de las partidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de los municipios, hasta tanto se sancione la nueva ley de coparticipación nacional que otorgue el marco adecuado para la que se dicte a nivel provincial. Las partidas giradas podrán deducirse de los fondos de libre disponibilidad convenidos con la provincia.

Art. 85. – El señor jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del artículo 13 y en la oportunidad de proceder a la distribución de los créditos conforme al artículo 5° de la presente ley, dispondrá una ampliación en el crédito asignado a la entidad 106 - Comisión Nacional de Actividades Espaciales, de catorce millones cuatrocientos cuarenta mil pesos ($ 14.440.000).

Art. 86. – El señor jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del artículo 13 y en la oportunidad de proceder a la distribución de los créditos conforme al artículo 5° de la presente ley, dispondrá una ampliación en el crédito asignado a la entidad 105 - Comision Nacional de Energía Atómica, de ocho millones de pesos ($ 8.000.000.)

Art. 87. – El señor jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del artículo 13 y en la oportunidad de proceder a la distribución de los créditos conforme al artículo 5° de la presente ley, dispondrá, dentro de los créditos de la jurisdicción 70 - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, una ampliación en el crédito asignado a la entidad 804 - Comision Nacional de Evaluación y Acreditacion Universitaria, de dos millones de pesos ($ 2.000.000).

Art. 88. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros, para que dentro de la totalidad de los créditos aprobados por la presente ley y en uso de las atribuciones del artículo 13, incremente en la suma de cincuenta y cinco millones de pesos ($ 55.000.000) el crédito de la jurisdicción 70 - Ministerio de Educacion, Ciencia y Tecnología, para ser destinado al Programa de Reforma y Reestructuración Laboral del Personal Docente y no Docente de las universidades nacionales.

Art. 89. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de la facultad del artículo 13, y dentro del crédito total fijado a la jurisdicción 70 - Ministerio de Educacion, Ciencia y Tecnología, asigne la suma de ocho millones de pesos ($ 8.000.000) para destinar a un programa de becas a estudiantes de las universidades nacionales.

Art. 90. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros para que dentro de la totalidad de los créditos aprobados por la presente ley y en uso de las atribuciones del artículo 13, asigne al Fondo Especial para el Desarrollo Científico y Tecnológico la suma de treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000).

Art. 91. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la presente ley, dentro de los créditos aprobados en el artículo 1°, asigne la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) a la jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a los efectos de ser destinados a la finalización de la construcción del edificio del Centro Universitario Gálvez - Universidad Nacional del Litoral – Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 92. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la presente ley, dentro del crédito total correspondiente a la jurisdicción 20 - 14 Secretaría de Cultura, asigne la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) para financiar la edición de las obras completas de Domingo Faustino Sarmiento dispuesta por la ley 25.159.

Art. 93. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la finalización de la construcción y toma de posesión del edificio destinado a la formación de los suboficiales de la Armada Argentina en la base naval de Puerto Belgrano, de acuerdo con la autorización con-

ferida por el artículo 40 de la ley 25.237, y consecuentemente de los compromisos derivados de la resolución conjunta de la Secretaría de Finanzas N° 61 y N° 166 de la Secretaría de Hacienda del 16 de mayo de 2000 y sus modificatorias, así como de la implementación del Proyecto Fijación del Límite Exterior de la Plataforma Continental Argentina ejecutado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en cumplimiento de la ley 24.815.

Art. 94. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la presente ley, asigne a la jurisdicción 20 - 14 Secretaría de Cultura, la suma de un millon quinientos mil pesos ($ 1.500.000), para ser destinado a la finalización de la obra "Monumento a la Sra. María Eva Duarte de Perón".

Art. 95. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la presente ley, incremente en la suma de pesos dieciseis millones ($ 16.000.000) el monto asignado al Estado Mayor General del Ejército, para ser destinado a atender necesidades del Comando Logístico de Materiales; en la suma de pesos trece millones ($ 13.000.000) para ser asignados al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea - Programa 18 Apoyo a la Actividad Aérea nacional, para atender a las necesidades presupuestarias de la empresa Líneas Aéreas del Estado y para requerimientos operativos de la fuerza y en la suma de pesos catorce millones ($ 14.000.000) al Estado Mayor de la Armada para atender necesidades operativas de la misma.

Art. 96. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros a realizar las transferencias de personal y sus correspondientes partidas, con destino al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI– a los efectos de posibilitar el normal funcionamiento del organismo de acuerdo a las estipulaciones de las leyes 24.515 y 25.672. Asimismo, y dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la presente ley, facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros, a realizar las reasignaciones que fueren necesarias para atender a las necesidades presupuestarias de los incisos 2, 3 y 4 de dicho organismo, hasta la suma total de setecientos mil pesos ($ 700.000).

Art. 97. – El señor jefe de Gabinete de Ministros en uso de las facultades del artículo 13, asignará los fondos suficientes para la finalización del cumplimiento de lo acordado en el punto IV del Convenio Nación - provincia de Catamarca de fecha 20 de junio de 2002 y para lo establecido en el artículo 59 de la ley 25.565 respecto de la provincia de La Pampa, las sumas necesarias para cubrir las diferencias existentes respecto del convenio suscrito entre el gobierno de la Nación y la provincia de La Pampa, en la obra Acueducto del río Colorado, de fecha 27 de mayo de 2002, y la cláusula segunda del convenio entre la Nación y la provincia de Santiago del Estero, de fecha 2 de febrero de 1999, ratificado por decreto 313, del 6 de abril de 1999.

Art. 98. – Fíjanse los importes a remitir en forma mensual y consecutiva a las provincias que se determinan, y durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del "Acuerdo Nación - Provincias, sobre Relaciones Financieras y Bases para un nuevo Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" de fecha 27 de febrero de 2002 ratificado por ley 25.570, y que se corresponde con el trece por ciento (13 %) a la garantía de coparticipación federal de impuestos establecida en el compromiso federal ratificado por ley 25.400 y sus adendas complementarias: a la provincia de La Pampa, tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien pesos ($3.369.100); a la provincia de Santa Cruz, tres millones trescientos ochenta mil pesos ($ 3.380.000); a la provincia de Santiago del Estero, seis millones setecientos noventa y cinco mil pesos ($ 6.795.000); a la provincia de Santa Fe, catorce millones novecientos setenta mil cien pesos ($ 14.970.100) y a la provincia de San Luis, cuatro millones treinta y un mil trescientos pesos ($ 4.031.300).

Art. 99. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las facultades del artículo 13 de la presente ley, asigne la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) con destino a la jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro nacional – Grupo 05 - Asistencia Financieras destinada al Apoyo de las Economías Regionales con el objeto de otorgar aportes no reintegrables a productores agrícola-ganaderos afectados por sequías, granizos y heladas.

Art. 100. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la presente ley, con el objeto de poner en funcionamiento los juzgados federales que seguidamente se indican, asigne a la jurisdicción 02 - Poder Judical de la Nación - Programa 24 - Justicia Federal, la suma de seiscientos cuarenta mil pesos ($ 640.000) para el Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (ley 23.112); la suma de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000) para el Juzgado Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (ley 24.121); la suma de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000) para el Juzgado Federal de Quilmes, provincia de Buenos Aires (ley 25.519), la suma de un millon doscientos mil pesos ($ 1.200.000) para el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña en la provincia del Chaco (ley 21.188) y la suma de seiscientos sesenta mil pesos ($ 660.000) para el Juzgado Federal de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires (leyes 25.012 y 25.340).

Art. 101. – Autorízase al señor jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones en los créditos correspondientes a la jurisdicción 40 - Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, dentro del monto total aprobado por la presen-

te ley, a efectos de atender las erogaciones necesarias para la creación de los juzgados federales de las ciudades de Libertador General San Martín (provincia de Jujuy), Mendoza, (provincia de Mendoza), Paraná (provincia de Entre Ríos) y Concepción del Uruguay (provincia de Entre Ríos).

Art. 102. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las facultades del artículo 13, incremente los créditos de la jurisdicción 10 – Ministerio Público hasta la suma de un millón ochocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos ($ 1.867.868) con destino a cubrir los cargos de secretarios de fiscalías generales de primera instancia de los tribunales orales federales.

Art. 103. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las facultades del artículo 13 y dentro de los créditos aprobados por la presente ley, incremente los créditos de la entidad 001 - Auditoría General de la Nación - Jurisdicción 01 - Poder Legislativo, en la medida que las auditorías de préstamos de los organismos internacionales de crédito lo requieran.

Art. 104. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las facultades del artículo 13, reasigne la suma de un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($ 1.456.442), desde la jurisdicción 91-Obligaciones a cargo del Tesoro con destino a los Programas 22 y 23 - Revisión de Cuentas Nacionales que ejecuta la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

Art. 105. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las facultades del artículo 13, y dentro de los créditos de la jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros, asigne la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000) con destino al Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado.

Art. 106. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 y en la oportunidad de proceder a la distribución de los créditos presupuestarios conforme al artículo 5° de la presente ley, a asignar a la jurisdicción 35 - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la suma de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000) con el objeto de financiar la realización de un estudio de factibilidad sobre desminado en las islas Malvinas, bajo fórmula de soberanía y en el marco de la Convención de Otawa sobre Minas Antipersonal y de acuerdo al Acuerdo por Canje de Notas suscripto el 11 de octubre de 2001 por nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña.

Art. 107. – Autorízase al señor jefe de Gabinete de Ministros para que dentro de la totalidad de los créditos correspondientes a la jurisdicción 20-06 Secretaría de Turismo y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la presente ley, reasigne partidas por hasta cinco millones de pesos con destino al programa turismo para todos.

Art. 108. – Autorízase al señor jefe de Gabinete de Ministros para que dentro de la totalidad de los créditos correspondientes a la jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Producción - Programa 24 Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la presente ley, reasigne las partidas necesarias para potenciar proyectos integrales de rehabilitación urbano-comercial.

Art. 109. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de la facultad establecida en el artículo 13, y en oportunidad de proceder de conformidad con el artículo 5° fije la siguiente distribución de los créditos en el Programa 16 - Capacidad Operacional del Estado Mayor General del Ejército en la jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa.

Inciso 3 - Servicios no personales - Increméntase la partida principal Mantenimiento reparación y limpieza en cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos tres pesos ($ 4.844.603).

Inciso 4 - Bienes de uso - Disminúyase la partida principal maquinarias y equipos en cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos tres pesos ($ 4.844.603).

Art. 110. – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de la facultad del artículo 13, y dentro del crédito total fijado al Fondo Fiduciario de Transporte Federal asigne la suma de ochenta y dos millones doscientos treinta y ocho mil pesos con destino a la construcción de la línea extra de alta tensión El Bracho - San Juancito.

Art. 111. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Carlos D. Snopek. – Elsa Correa de Pavón. – Rafael A. González. – Julio C. Gutiérrez. – Diego Santilli. – Darío P. Alessandro. – Manuel J. Baladrón. – Daniel A. Basile. – Daniel Carbonetto. – Luis F. J. Cigogna. – Víctor H. Cisterna. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – Jorge A. Escobar. – Rodolfo A. Frigeri. – Oscar F. González. – Arnoldo Lamisovsky. – Jorge A. Obeid. – Marta Palou. – Inés Péres Suárez. – Ricardo C. Quintela. – Fernando O. Salim. – Juan M. Urtubey.

En disidencia parcial:

Miguel A. Giubergia. – Aldo H. Ostropolsky. – Guillermo E. Alchouron. – Noel E. Bread. – Julio C. Conca. – José G. L'Huiller. – Horacio F. Pernasetti. – Héctor R. Romero.

En disidencia total:

María A. González. – Graciela M. Ocaña. – Héctor T. Polino. – José A. Vitar.

Nota: Planillas anexas al articulado, a sus antecedentes (T.P. Nº 138). Se publican las modificadas e incorporadas al dictamen.

PRESUPUESTO 2004

ADMINISTRACION NACIONAL

Recursos Humanos - Totales por carácter institucional

Carácter institucional	Cargos			Horas cátedra		
	Total	Permanente	Temporario	Total	Permanente	Temporario
Administración central	232.417	224.554	7.863	127.128	62.027	65.101
Organismos descentralizados	31.376	30.562	814	13.669	4.060	9.609
Instituciones de seguridad social	5.861	5.822	39	0	0	0
Total	269.654	260.938	8.716	140.797	66.087	74.710

Fundamentos de la disidencia parcial del señor diputado Conca

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2003.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de presentar los fundamentos de mi disidencia parcial con el proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional para el año 2004, expediente 0007-JGM-2003, sin perjuicio de la ampliación que sobre los mismos realizare en el recinto de la Honorable Cámara de diputados en el momento de su tratamiento.

Las razones en que se fundamenta esta disidencia tienen que ver con el tratamiento inadecuado o inexistente para los siguientes temas:

La provincia de San Juan tiene en ejecución o en vías de iniciación una serie de obras públicas que requieren financiamiento nacional para su concreción y otras que deben tenerlo en virtud de acuerdos y convenios oportunamente firmados entre el gobierno nacional y el gobierno provincial según detalle siguiente:

1. *Construcción Complejo Hidroeléctrico "Los Caracoles – Punta Negra":* su financiamiento se obtuvo mediante la emisión de un título cuyo capital debe ser afrontado por la Nación, y que para el año 2004 corresponde una cuota de u$s 9.500.000.

2. *Construcción Nuevo Hospital "Dr. Guillermo Rawson":*

Etapa I: obra en construcción con aportes del Tesoro nacional s/Acta acuerdo 044/2002 del Ministerio del Interior.

Etapa II: terminación sector 2ª, ejecución de tabiques, cielo rasos, carpintería, instalaciones del aire acondicionado, gases medicinales, sanitarios, provisión equipamiento. Superficie cubierta 11.000 m² $ 13.500.000. Elaboración de documentos para licitar.

3. *Ruta provincial 414, Quebrada de las Burras - Pavimentación 52 km a Calingasta:* tramo ruta provincial 436 - Ruta provincial 12 - Departamento de Ullum. Proy. inversión y proy. ejecutivo $ 12.684.000 (10/10/02) pre. al Programa PDPI - Ministerio del Interior, p/nota UEP 18.024/03 del 9/6/03 y respuesta nota UEC 01031/03, indica no cuenta con fondos de financiamiento disponible y la provincia debe cumplir condiciones de elegibilidad.

4. *Habilitación Centro Cívico. Etapa 30.000 m²:* estudio s/personal y edificios existentes con densidades de ocupación sobre 21.502 m² exist. a 08/1999 proyectados al año 2009 y con un requerimiento de superficies de 34.027 m² (Poder Judicial).

5. *Apertura Corredor Bioceánico Central. Apertura y pavimentación ruta nacional 150:* tramo Los Baldecitos - Jáchal - Las Flores, Las Flores - km 351-km 370 límite internacional, túnel binacional con proyecto total 280 km, $ 270.000.000.

6. *Construcción de línea de alta tensión Mendoza-San Juan:* déficit eminente de abastecimiento de energía eléctrica a la provincia.

Alternativa 1 LAT 220 kW Gran Mendoza - San Juan, u$s 17.500.000.

Alternativa 2 LAT 500 kW Gran Mendoza - San Juan, u$s 57.335.000.

Alternativa 3 LAT 500 kW Gran Mendoza - San Juan, u$s 29.125.000.

7. *Construcción de Aeropuerto de Valle Fértil:* construcción. Longitud pista 3.200 km², $ 4.500.000. En aprobación por infraestructura de la Fuerza Aérea.

8. *Construcción de Central de Policía:* remodelación. Dependencias que actualmente funcionan en edificio escolar, $ 7.200.000. Anteproyecto.

9. *Construcción Central de Bomberos:* superficie 5.290 m², $ 5.000.000.

10. *Terminal de ómnibus:* superficie 1.100 m², $ 1.045.000.-

11. *Parque Nacional Ischigualasto - Vivienda guardaparque:*

Parque Nacional Ischigualasto - Sanitarios: superficie cubierta 201 m², $ 256.408.

12. *Hospital Caucete:* superficie 1.190 m², $ 952.000.

13. *Hospital Pocito:* superficie 242 m², $ 193.600.

14. *Hospital Jáchal:* superficie 250 m², $ 100.000.

15. *Servicio Penitenciario Provincial - Pabellón 2 - Unidad 4:* superficie 562 m², $ 420.000.

16. *Servicio Penitenciario Provincial - Pabellón 3 - Unidad 4:* superficie 750 m², $ 825.000.

17. *Instituto Nazario Benavides - Celdas para menores de alta peligrosidad:* superficie a remodelar y nueva 130 m², $ 140.000.

18. *Gimnasio de alto rendimiento:* superficie 2.361 m². Construcción tradicional sismorresistente, $ 2.000.000.

19. *Agua potable a Difunta Correa:* agua potable a través de acueducto presurizado con 4 estaciones de bombeo, $ 9.633.000.

20. *Ampliación y renovación red de agua potable del Gran San Juan:* $ 4.565.000.

21. *Ampliación planta potabilizadora Marquesado y renovación acueductos troncales:* $ 5.325.000.

22. *Renovación red recolectora cloacal:* $ 13.487.000.

23. *Subsistema Cloacal de Rawson:* este proyecto estaba en el Plan Federal de Infraestructura y se solicita la inclusión en el presupuesto 2004 de una partida de $ 13.000.000. (Programa 19 - Subsecretaría de Recursos Hídricos - Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Secretaría de Obras Públicas.)

24. *Sistematización de red riego departamental de Jáchal.* Partida de $ 4.065.265,55.

25. OBRAS VIALES

–Ruta nacional 40 San Roque-Huaco (obra faltante).

–Ruta nacional 150 Ischigualasto-Empalme ruta nacional 40 Norte.

–Corredor Andino (Las Flores, San Juan - Uspallata, Mendoza), *$ 82.000.000.*

–Principio Acceso Este-Avenida de circunvalación y comienzo Autopista San Juan, *$ 178.306.*

–Ruta 12 - Pachaco - Km 121: *Zonda Calingasta. Repavimentación 30 km, $ 15.000.000.*

–Ruta 406 - La Puntilla - Sorocayense: *Calingasta. Construcción puente sobre río Los Patos. 0.25 km, $ 5.000.000.*

–Ruta 14 - (avenida San Martín) Santa María de Oro - R. Calivar: *Rivadavia. Repavimentación 3 km, $ 6.000.000.*

–Ruta 436 - Baños Talacasto - Las Crucecitas: *Ullum. Repavimentación 19.5 km, $ 5.700.000.*

–Ruta 510 - Chucuma (km 57) Astica (km 77): *Valle Fértil. Repavimentación 20 km, $ 2.000.000.*

–Ruta 510 – A. Cercada (km 92) – San Agustín (km 118): *Valle Fértil. Repavimentación 26 km, $ 2.600.000.*

–Ruta 510 - San Agustín - Baldecitos: *Valle Fértil. Repavimentación 60 km, $ 12.000.000.*

–Ruta 510 - Ruta nacional 141 - Km 13.500: *Valle Fértil. Repavimentación 13,5 km, $ 1.400.000.*

–Ruta 510 - Ruta nacional 150: *Valle Fértil.*

–Ruta 270 - Caucete (Cterio) - R.P. 279 (Casuarinas): *Caucete - 25 de Mayo – Repavimentación 25 km, $ 2.500.000.*

–Ruta 279 - Ruta provincial 270 - Ruta nacional 20: *25 de Mayo. Repavimentación 10 km, $ 1.100.000.*

–Ruta 162 - Ruta provincial 295 – Ruta provincial 319: *Sarmiento. Repavimentación 9 km, $ 1.000.000.*

–Ruta 7 - (Mendoza) - Circunvalación. República del Líbano: *Capital - Rawson. Repavimentación y doble calzada 3 km, $ 6.000.000.*

–Ruta 12 - Km 121 - Calingasta: *Calingasta. Repavimentación 14 km, $ 3.000.000.*

–Ruta 418 - Pismanta - Tudcum: *Iglesia. Pavimentación 12 km, $ 4.600.000.*

–Ruta 63 - R.P. 33. R.P. 138: *Angaco. Repavimentación 21 km, $ 2.100.000.*

–Ruta 87 - R.P. 138 - R.P. 170: *Angaco - San Martín. Repavimentación 5 km, $ 500.000.*

–Ruta 511 - San Agustín (km 0) - Balde La Chilca (km 5): *Valle Fértil. Repavimentación 5 km, $ 500.000.*

–Ruta 511 - Balde La Chilca (km 5) Lte. La Rioja (km 29): *Valle Fértil. Pavimentación 24 km, $ 10.500.000.*

–Ruta 1 - Calle San Martín - Alto de Sierra: *Valle Fértil. Santa Lucía. Puente sobre río San Juan. 0,25 km, $ 6.000.000.*

–Ruta 491 - Jáchal - Huaco (por la cuesta): *Jáchal. Repavimentación 28 km, $ 13.000.000.*

OTRAS TEMATICAS SOLICITADAS

–Se solicita la modificación del artículo incluido (copia parcial del ex artículo 67 presupuesto 2003) debe incluirse la totalidad del artículo sin ninguna exclusión, especialmente el último párrafo que incluye a las provincias promocionadas en la parti-

cipación del 10 % en el sistema de cancelación anticipada de obligaciones impositivas derivadas de regímenes promocionales que propicia el mencionado artículo.

–Se solicita eliminar en el artículo 52:

En el primer párrafo la palabra "oficiales", y en el útimo párrafo eliminar a partir de "en ningún caso podrá..."

–Se solicita incorporar un artículo:

Artículo...: Las contribuciones patronales a cargo de las provincias que transfirieron sus sistemas previsionales a la Nación, tendrán una alícuota del 10,17 % con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

–Se solicita incorporar una partida con destino a ANSES, con el fin de que este organismo tranfiera las contribuciones patronales correspondientes a las obras sociales de las provincias que prestan este servicio a sus jubilados, conforme lo establecen los respectivos convenios de transferencias de las cajas provinciales de jubilaciones.

–Programa Social Agropecuario

Se solicita el aumento de la partida prevista en el proyecto.

–Prefinanciacion de exportaciones

Se solicita la ampliación de partidas para la prefinanciación de exportaciones. Fundamentalmente aquellas destinadas a fomentar el desarrollo exportador de las pymes.

–Programas Prosoco y Prosono

Se solicita la ampliación de partidas para estos programas.

–Impuesto a los débitos y créditos bancarios

Coparticipación del 100 % del impuesto a los débitos y créditos bancarios con las provincias argentinas.

–Mantenimiento de patrimonio histórico nacional

Se solicita la ampliación de la partida correspondiente.

–Incorporación a este presupuesto de jubilados ya tranferidos a la Nación correspondientes a banco de San Juan, SES (Servicios Eléctricos Sanjuaninos) y OSSE (Obras Sanitarias Sociedad del Estado).

Sin más, lo saludo atentamente.

Julio C. Conca.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 87 del 16 de septiembre de 2003 conteniendo el proyecto de ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional para el ejercicio 2004, que el jefe de Gabinete de Ministros ha elevado en cumplimiento del artículo 100, inciso 6 de la Constitución Nacional y de acuerdo a lo establecido por la ley 24.156, a los efectos de la atribución que el artículo 75, inciso 8 de la Constitución Nacional le confiere al Poder Legislativo.

El proyecto ha sido elaborado en un contexto macroeconómico que refleja una significativa mejora en la actividad económica, acentuada en los últimos meses transcurridos de este año.

Asimismo es necesario hacer notar el mantenimiento de la paridad peso-dólar, el descenso notorio de la inflación manifestado en la atenuación del nivel de precios y el crecimiento de los ingresos públicos, producto de la mejoría económica mencionada, como de una mejor administración tributaria.

Las previsiones en materia de gastos reflejan el esfuerzo por reducir los niveles de gastos primarios, procurando lograr un aumento en el superávit primario, preservando la atención de los programas sociales prioritarios –programas de empleo y de emergencia alimentaria y sanitaria–, y realizar un fortalecimiento importante en el plan de obras públicas.

Otra importante prioridad en el proyecto de presupuesto, se refiere a las erogaciones previstas en ciencia y tecnología y las asignaciones con efecto positivo en las economías regionales, tales como proyectos de inversión vial e hídrica, construcción de escuelas, atención de emergencias y construcción de viviendas.

Las proyecciones macroeconómicas para el año 2004 fueron elaboradas teniendo en cuenta una recuperación económica moderada.

La tasa de crecimiento del PBI real se estima en el 4 % y se espera un incremento de los precios implícitos del 9 %.

Se prevé para el sector público nacional un resultado financiero superavitario de alrededor de $ 3.200 millones.

Con respecto a los recursos tributarios, la recaudación de impuestos nacionales y de contribuciones de la seguridad social, se estima alcanzará un porcentaje de alrededor del 13-14 % superior a la calculada para el año 2003, sin incremento de la presión tributaria global.

Este crecimiento proyectado en la recaudación nominal se explica por los aumentos esperados en la actividad económica, en las importaciones y en el nivel de precios.

Los recursos provenientes del impuesto a las ganancias se incrementarán en el año 2004 en un 16,3 % respecto del año anterior.

Asimismo se proyecta un aumento en la recaudación del impuesto al valor agregado, neta de reintegros a las exportaciones, del 17,7 % respecto del año 2003.

Los ingresos provenientes de los impuestos que gravan el comercio exterior –derechos de importación y exportación y tasa de estadística–, alcanzarán un monto que será 7,6 % superior al obtenido en el año 2003.

También se proyecta una recaudación superior en el impuesto sobre los créditos y débitos y de las contribuciones a la seguridad social.

En cuanto a las modificaciones introducidas por la comisión, se limita el otorgamiento de facultades al jefe de Gabinete de Ministros a las necesarias en orden a la "elasticidad presupuestaria" resguardando las previsiones legales.

Algunos gastos que se incorporan, responden a numerosas inquietudes planteadas por diversos legisladores, que no alteran el total del gasto previsto en el artículo 1°, y en consecuencia, no requieren un mayor esfuerzo tributario del conjunto de la comunidad.

Asimismo se modifican artículos, en orden a una más equitativa y prudente asignación de los recursos.

Concluimos este informe, mencionando las inversiones de carácter físico –obras y servicios– largamente postergadas que se contemplan en el presente dictamen autorizando al Poder Ejecutivo a realizar las asignaciones correspondientes.

Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTE

Trámite Parlamentario N° 138.

JURISDICCION SUBJURISDICCION	CARGOS TOTAL	CARGOS PERMANENTES	CARGOS TEMPORARIOS	TOTAL	HORAS CATEDRA PERMANENTES	HORAS CATEDRA TEMPORARIOS	
PODER LEGISLATIVO NACIONAL	9.587	6.572	3.015	0	0	0	
PODER JUDICIAL DE LA NACION	17.542	16.373	1.169	0	0	0	
MINISTERIO PUBLICO	3.293	3.271	22	0	0	0	
PRESIDENCIA DE LA NACION	3.019	2.895	124	48	48	0	(2)
SECRETARIA GENERAL	1.064	1.063	1	0	0	0	
SECRETARIA DE TURISMO	450	450	0	0	0	0	
SECRETARIA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO	2	2	0	0	0	0	(1)
SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO	70	70	0	0	0	0	
SECRETARIA DE CULTURA	1.443	1.320	123	48	48	0	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	926	914	12	15.000	0	15.000	(3)
MINISTERIO DEL INTERIOR	602	581	81	5.600	0	5.600	(2)
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO	1.747	1.737	10	0	0	0	
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS	80.259	78.695	1.564	26.748	11.934	14.814	
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS	1.456	1.437	19	0	0	0	(2)
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	8.116	8.116	0	1.300	1.300	0	(2)
SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR	174	143	31	0	0	0	
POLICIA FEDERAL ARGENTINA	37.322	35.828	1.494	10.486	0	10.486	
GENDARMERIA NACIONAL	18.282	18.262	20	7.468	3.134	4.334	
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	14.910	14.910	0	7.500	7.500	0	
MINISTERIO DE DEFENSA	102.292	100.943	1.349	69.274	49.145	20.129	(2)
MINISTERIO DE DEFENSA	1.033	674	359	493	0	493	
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	50.896	50.443	453	23.466	8.680	14.575	
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	26.589	26.338	251	23.317	23.317	0	
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	23.630	23.370	260	21.272	16.211	5.061	
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF.AA.	144	118	26	737	737	0	
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	3.941	3.508	433	7.758	0	7.758	(3)
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS	2.444	2.444	0	0	0	0	
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	1.181	1.181	0	900	900	0	(2)
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.210	1.178	32	0	0	0	
MINISTERIO DE SALUD	3.781	3.758	23	1.600	0	1.800	(3)
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	533	504	29	0	0	0	
TOTAL:	232.417	224.554	7.863	227.128	82.027	85.101	

(1) No incluye personal sin discriminar.
(2) Horas de cátedra mensuales.
(3) Horas de cátedras anuales.

CAPITULO I

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

RECURSOS HUMANOS

ENTIDAD	CARGOS			HORAS DE CATEDRA			
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS	
CONGRESO NORMATIVO NACIONAL	455	378	57	0	0	0	
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION	431	374	57	0	0	0	
PRESIDENCIA DE LA NACION	2.006	1.827	71	4.000	4.000	0	
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	311	270	41	4.000	4.000	0	(1)
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	774	642	130	0	0	0	
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION	318	318	0	0	0	0	
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR	300	300	0	0	0	0	
TEATRO NACIONAL CERVANTES	100	100	0	0	0	0	
BIBLIOTECA NACIONAL	700	700	0	60	60	0	(1)
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO	55	55	0	0	0	0	
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	51	51	0	0	0	0	
MINISTERIO DEL INTERIOR	1.992	1.906	186	0	0	0	
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	758	758	0	0	0	0	
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES	605	477	128	0	0	0	
INSTITUTO NAC. CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO	99	69	0	0	0	0	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO	134	131	0	0	0	0	
COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES	95	131	0	0	0	0	
MINISTERIO DE DEFENSA	515	233	2	0	0	0	
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	285	233	2	0	0	0	
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	9.477	9.426	51	4.139	0	4.139	
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	699	674	25	0	0	0	
COMISION NACIONAL DE VALORES	117	117	0	0	0	0	
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	264	264	0	0	0	0	
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	8.693	8.567	0	4.139	0	4.139	(3)
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO	202	202	0	0	0	0	
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	504	501	0	0	0	0	
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	460	435	0	0	0	0	
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION	134	134	0	0	0	0	
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	260	260	0	0	0	0	
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	2.670	2.644	26	0	0	0	
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS	9.197	9.136	0	0	0	0	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	1.275	1.875	0	0	0	0	
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA	370	370	0	0	0	0	
CONSEJO NACIONAL DE COMUNICACIONES	267	267	0	0	0	0	
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	4.891	4.891	0	0	0	0	
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	47	47	0	0	0	0	
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO	92	92	0	0	0	0	
SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO	288	283	0	0	0	0	
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS	177	177	0	0	0	0	
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	99	99	0	0	0	0	
ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS	38	38	0	0	0	0	
ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES VIALES	10	10	0	0	0	0	
COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE	167	167	0	0	0	0	
ORGANO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS	85	85	0	0	0	0	
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	6.953	6.953	0	0	0	0	
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	6.619	6.619	0	0	0	0	
COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA	34	34	0	0	0	0	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	139	138	1	0	0	0	
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO	139	138	0	0	0	0	
MINISTERIO DE SALUD	2.983	2.845	138	5.600	0	5.600	
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	145	132	33	0	0	0	(4)
HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS	229	227	2	0	0	0	
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA	454	454	0	0	0	0	
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE	243	102	112	0	0	0	(4)
ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD	668	668	0	0	0	0	
COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA	525	490	185	0	0	0	(4)
INSTITUTO NAC. DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR	271	226	28	0	0	0	(4)
SERVICIO NAC. DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	188	188	0	5.600	0	5.600	(2)
FISCALIZACION DE PROGRAMAS MEDICALES	42	42	0	0	0	0	
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	164	164	0	0	0	0	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1.435	1.414	21	0	0	0	
CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1.257	1.236	21	0	0	0	
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL	135	135	0	0	0	0	
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS	42	42	0	0	0	0	
TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	51.348	50.582	616	13.739	4.060	9.679	

(1) HORAS DE CATEDRA MENSUALES
(2) HORAS DE CATEDRA ANUALES
(3) ARTESS-INVIERT
(4) EL PERSONAL TEMPORARIO CORRESPONDE A GUARDIAS MEDICAS

CAPITULO III

PLANILLA "A" Planilla Anexa al Artículo N° 15

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS O OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
						2004	2005	2006	RESTO	TOTAL	2004	2005	2006	RESTO	TOTAL
5	320	24	4	1	Remodelación y Adecuación de Sedes Judiciales (Edif. Anexo M. T. de Alvear 1840 - Capital Federal)	3.465.000	1.785.000	0	0	5.250.000	66	34	0	0	100
35	106	16	0	1	Infraestructura Terrestre (Construcción Antena Multipropósito N°3)	10.000	2.275.704	0	0	2.285.704	0	100	0	0	100
50	602	16	0	2	Modernización de la Comisión Nac. de Valores - Etapa II (Control de Acceso a la C.N.V.)	5.000	145.000	0	0	150.000	3	97	0	0	100
56	105	16	0	6	Infraestructura Centro Atlántico Exprés - FASE II (Saneamiento CAE)	139.000	150.000	158.000	821.000	1.320.000	10	11	11	68	100
56	613				Acueducto Alto Padilla Alto Comedero	350.000	1.050.000	2.100.000	0	3.500.000	10	30	60	0	100
56	351	19	0	2	Desagües Pluviales Red de Acceso a la Capital Federal (Alvarador Cintres - Etapa 2)	30.508.772	16.000.000	16.000.000	12.422.981	74.931.853	41	21	21	17	100
56	351	19	0	2	Desagües Pluviales Red de Acceso a la Capital Federal (Alvarador Holmberg-Villa Maipú - Etapa 2)	16.491.228	7.500.000	2.008.772	0	26.000.000	63	29	8	0	100
56	351	19	0	14	Subsistema Cloacal Rawson	6.000.000	6.000.000	6.000.000	76.000.000	94.000.000	6	6	6	82	100
56	351	23	0	9	Paso de Frontera Jama	100.000	2.296.000	1.999.000	0	4.395.000	1	52	46	0	99
56	351	50	0	2	Obras Viales de Const. Conc y Explotación de Accesos y Puentes (Puente Corrientes - Resistencia)	350.000	50.000	0	0	400.000	88	12	0	0	100
56	351	50	0	5	Obenques del Puente Zavala - Brazo Largo	13.317.000	13.317.000	13.366.000	0	40.000.000	33	33	34	0	100
56	351	55	0	2	Transporte Urbano de Buenos Aires - Etapa II	107.882.000	81.316.000	118.520.000	0	307.718.000	60	15	25	0	100
56	604	16	6	1	Tinogasta - Límite con Chile	402.199	504.662	830.926	4.439.793	6.177.600	7	8	13	72	100
56	604	16	6	3	Empalme RN 95 - Límite con Santiago del Estero	510.405	640.460	1.054.476	5.634.259	7.839.600	7	8	13	72	100
56	604	16	6	4	Los Altares - Empalme RN 40S y Tramo pavimentado	433.825	544.367	896.264	4.788.904	6.663.360	7	8	13	72	100
56	604	16	6	5	Empalme RN 25 - Empalme RP 56 (Río Senguer) y Tramo pavimentado	481.669	566.758	933.130	4.985.883	6.937.440	7	8	13	72	100
56	604	16	6	6	Empalme RP 20 - Empalme RN 40S (Río Mayo) y Empalme RP 56 (Río Senguer)	558.141	700.359	1.153.096	6.161.204	8.572.800	7	8	13	72	100
56	613				Equipamiento para transporte de agua potable, Casi Casi, Jujuy	90.000	0	0	0	90.000	100	0	0	0	100
56	604	16	6	7	Empalme RN 40S - Límite con Chile	271.883	341.160	561.898	3.001.259	4.176.000	7	8	13	72	100
56	604	16	6	8	Mendoza - Límite con San Juan y Gustavo Andrés	304.185	381.886	628.332	3.357.615	4.671.840	7	8	13	72	100
56	613				Cisterna 5.000 m3 en Alto Comedero	115.000	345.000	690.000	0	1.150.000	10	30	60	0	100
56	604	16	6	9	Paraditas - Malargüe	358.322	450.253	741.313	3.960.972	5.511.360	7	8	13	72	100
56	604	16	6	10	Alto Nivel RN 11- Av. Blas Parera	92.190	115.661	190.461	1.017.668	1.416.000	7	8	13	72	100
56	604	16	6	11	Límite con Chaco - Empalme RN 34 y RN 9	326.822	410.098	675.200	3.607.720	5.019.840	7	8	13	72	100
56	604	16	6	12	Empalme Ruta 5C - Límite con Bolivia y Pluma de Pato - Empalme RN 34	404.667	507.780	836.027	4.467.046	6.215.520	7	8	13	72	100
56	604	16	6	13	Principio Acceso Este - A/N Av. de Circunvalación y comienzo Autopista San Juan	178.206	223.739	368.373	1.968.282	2.738.700	7	8	13	72	100
56	604	16	6	14	Gran Bajo San Julián - Estancia Los Luces	246.257	309.005	508.757	2.718.381	3.782.400	7	8	13	72	100
56	613				Refuncionalización Planta Potabilizadora La Urbana, San Pedro de Jujuy	130.000	390.000	780.000	0	1.300.000	10	30	60	0	100
56	604	16	6	15	Estancia Los Luces - Chimen Aike	247.429	310.478	511.178	2.731.317	3.800.400	7	8	13	72	100
56	604	16	6	16	Límite con Córdoba - Santiago del Estero (Entrada)	358.885	450.332	741.442	3.961.661	5.512.320	7	8	13	72	100
56	604	16	6	17	Santiago del Estero (Salida) - Límite con Catamarca y Límite Santiago del Estero	253.220	317.750	523.154	2.795.310	3.889.440	7	8	13	72	100
56	604	16	6	18	San Sebastián - Tolhuin	301.118	377.845	622.097	3.323.980	4.625.040	7	8	13	72	100
56	604	22	2	2	Ruta 40 Río Agua Clara - El Eje	414.424	14.380.178	4.181.634	18.091.564	35.068.000	1	41	12	46	100

56	613				Cisterna 10.000 m3 en San Pedro de Jujuy	230.000	690.000	1.380.000	0	2.300.000	10	30	60	0	100
56	604	22	2	3	Ruta 40 Río Mayo - Límite con Santa Cruz	11.933.262	3.585.237	1.800.987	6.275.534	23.595.000	51	15	8	26	100
56	604	22	2	6	Límite con Chaco - El Caburé Sección II	3.756.768	1.244.468	584.623	2.037.141	7.623.000	49	16	8	27	100
56	604	22	2	11	Ruta 16 Límite con Chaco Talavera	3.314.795	7.020.583	1.418.792	4.943.830	16.698.000	20	42	8	30	100
56	604	22	2	12	Ruta 16 Coronel Oyeros - El Galpón	2.851.836	5.875.181	1.174.477	4.092.506	13.794.000	19	43	9	29	100
56	604	22	2	13	Ruta 40 Empalme RN 144 - El Sosneado	3.646.275	1.558.623	620.600	2.162.502	7.986.000	46	19	8	27	100
56	604	22	2	14	Ruta 40 Malargüe - Límite con Neuquén	1.217.555	6.050.618	4.911.405	23.394.421	35.574.000	3	17	14	66	100
56	613				Cisterna 5.000 m3 en Perico	125.000	375.000	750.000	0	1.250.000	10	30	60	0	100
56	604	22	2	18	Empalme Ruta 3 - Límite con Chile	3.287.400	3.541.549	685.499	3.085.552	10.800.000	30	33	8	29	100
56	604	22	2	21	San Antonio de los Cobres - Límite con Jujuy	945.255	6.171.813	11.257.113	39.225.819	57.600.000	2	11	20	67	100
56	604	22	2	23	Ruta 16 Límite con Chaco - El Cabure Sección Los Pirpintos - El Cabure	3.977.754	835.754	545.540	1.900.952	7.260.000	55	12	8	25	100
56	604	22	2	26	Valcheta - Sierra Colorada Sección Valcheta - Musters	567.153	1.911.924	2.901.286	10.109.637	15.490.000	4	12	19	65	100
56	604	22	2	27	Valcheta - Sierra Colorada Sección Musters - Tte. Maza	378.102	2.009.053	3.514.041	12.244.804	18.146.000	2	11	19	68	100
56	604	22	2	28	Valcheta - Sierra Colorada Sección Tte. Maza - Ramos Mexia	378.102	1.776.680	3.014.184	10.503.034	15.672.000	2	11	19	68	100
56	604	22	2	32	Límite con Salta - Empalme Ruta 52	567.153	2.936.854	5.105.588	17.790.605	26.400.000	2	11	19	68	100
56	604	22	2	34	Ruta 158 Villa María - Río Cuarto	4.640.713	9.095.793	1.874.551	6.531.943	22.143.000	21	41	8	30	100
56	613				Refuncionalización Planta Potabilizadora de Perico	130.000	390.000	780.000	0	1.300.000	10	30	60	0	100
56	604	22	2	35	Chucul - Río Cuarto	137.251	2.697.738	501.058	1.745.953	5.082.000	3	53	10	34	100
56	604	22	2	41	Mosconi - Tartagal (Av. Urbana)	5.966.831	746.532	719.700	2.368.137	9.801.000	59	8	7	26	100
56	604	22	2	42	Límite con Chubut - Empalme RP 43	378.102	3.686.003	7.121.337	24.814.558	36.000.000	1	10	20	69	100
56	604	22	2	46	Potrerillos - Límite con Chile	5.303.673	3.988.939	1.165.648	4.061.740	14.520.000	37	27	8	28	100
56	604	22	2	47	Malargüe - Límite con Neuquén	189.051	903.744	1.228.043	4.279.162	6.600.000	3	14	19	64	100
56	604	22	2	48	KM 351- KM 370 - Límite con Chile	9.502.412	8.157.004	4.677.619	45.906.965	68.244.000	14	12	7	67	100
56	604	22	2	50	Muyano - San Antonio de los Cobres	1.104.932	4.424.260	1.141.827	4.218.961	10.890.000	10	41	10	39	100
56	604	22	2	51	Chimen Aike - Aymond	1.217.555	12.344.450	6.218.684	23.371.311	43.152.000	3	29	14	54	100
56	604	22	2	52	Malargüe - Límite con Neuquén	189.051	2.970.110	4.326.164	15.074.675	22.560.000	1	13	19	67	100
56	604	22	3	20	Ruta 25 puente sobre Río Chubut	925.416	1.516.823	1.462.305	5.095.456	9.000.000	10	17	16	57	100
56	604	22	4	32	Uspallata Límite con Chile - Cobertizos	3.540.341	4.926.529	7.825.364	27.267.766	43.560.000	8	11	18	63	100
56	604	22	4	44	El Puesto - Río La Troya	539.124	1.209.928	1.166.441	4.064.507	6.980.000	8	17	17	58	100
56	604	22	4	45	Acceso Este a Ciudad de Mendoza	2.429.885	1.228.405	1.164.254	4.126.576	8.969.120	27	14	13	46	100
56	604	22	4	48	Ruta 12 Cerrito - Empalme RN 127	1.964.147	2.016.748	1.944.261	6.774.846	12.700.000	15	16	15	54	100

56	604	22	4	49	Ruta 168 Acceso Ciudad de Santa Fe - Tunel Subfluvial	1.300.401	1.042.501	1.005.031	3.502.067	6.850.000	19	15	15	51	100
56	604	22	4	53	Ruta 143 Empalme RP 10 - Santa Isabel	1.544.226	1.231.512	1.167.249	4.137.013	8.100.000	19	15	15	51	100
56	604	22	4	59	RP 11 Vte. Victoria y Nexo Conexión Física Rosario Victoria	2.465.343	3.814.896	3.683.717	12.836.044	22.800.000	11	17	16	56	100
56	604	22	4	77	Ruta 9 Bell Ville - Villa María	22.895.800	10.000.000	10.000.000	21.688.200	64.584.000	35	15	15	35	100
56	604	22	4	91	Luján de Cuyo - Tunuyán Sección I	2.438.251	2.923.298	2.818.229	10.614.222	18.794.000	13	16	15	56	100
56	604	22	6	3	Puente sobre Aliviador Río Corrientes	177.311	199.158	437.287	1.523.744	2.337.500	6	9	19	64	100
56	613				Acueducto Alto Comedero Loteo Perea	190.000	0	0	0	190.000	100	0	0	0	100
56	604	22	6	4	Puente sobre Río Batelito	128.953	144.842	318.027	1.108.178	1.700.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	5	Puente sobre Río Miriya	128.953	144.842	318.027	1.108.178	1.700.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	6	Caucete - San Juan (Puente sobre Río San Juan y Acceso)	999.389	1.122.527	2.464.710	8.588.374	13.175.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	7	Albardón - San Juan (Puente sobre Río San Juan)	999.389	1.122.527	2.464.710	8.588.374	13.175.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	8	Puente sobre Río del Valle	128.953	144.842	318.027	1.108.178	1.700.000	8	9	19	64	100
56	613				Optimización Sistema de Acueductos en San Pedro de Jujuy	190.000	0	0	0	190.000	100	0	0	0	100
56	604	22	6	10	Río Gallegos - Comandante Piedrabuena (Puente sobre Río Coyle)	193.430	217.263	477.041	1.662.266	2.550.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	11	Puente sobre Río Gallegos	548.052	615.580	1.351.815	4.709.753	7.225.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	12	Puente sobre Río San Lorenzo	128.953	144.842	318.027	1.108.178	1.700.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	13	Puente sobre Canal Serodino	96.715	108.632	238.520	831.133	1.275.000	8	9	19	64	100
56	613				Refuncionalización Acueducto San Pedro	195.000	0	0	0	195.000	100	0	0	0	100
56	604	22	6	14	Puente sobre Río Colastine	83.820	94.147	206.718	720.315	1.105.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	15	Puente sobre Arroyo 3º Coronda	83.820	94.147	206.718	720.315	1.105.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	16	Puente sobre Arroyo 2º Coronda	406.203	456.253	1.001.786	3.490.758	5.355.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	17	Puente sobre Arroyo 1º Coronda	406.203	456.253	1.001.786	3.490.758	5.355.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	18	Puente sobre Arroyo Matadero	128.953	144.842	318.027	1.108.178	1.700.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	19	Puente sobre Arroyo Bragado	128.953	144.842	318.027	1.108.178	1.700.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	20	Puente sobre Arroyo de los Padres	64.477	72.421	159.014	554.088	850.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	21	Puente sobre Arroyo El Gato Ensanche	128.953	144.842	318.027	1.108.178	1.700.000	8	9	19	64	100
56	613				Refuncionalización Acueducto Perico	200.000	0	0	0	200.000	100	0	0	0	100
56	604	22	6	22	Puente sobre Arroyo San Miguel	180.536	202.779	445.238	1.551.449	2.380.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	23	Puente sobre Río Capayan	96.715	108.632	238.520	831.133	1.275.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	24	Puente sobre Río Malargüe	96.715	108.632	238.520	831.133	1.275.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	25	Puente sobre Río Alumine	483.575	543.158	1.192.602	4.155.665	6.375.000	8	9	19	64	100

56	604	22	6	26	Puente sobre Arroyo Comallo	193.430	217.263	477.041	1.662.266	2.550.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	27	Puente sobre Río Pilcaniyeu	161.192	181.053	397.534	1.385.221	2.125.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	28	Puente sobre Río San Lorenzo	967.151	1.086.317	2.385.204	8.311.328	12.750.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	29	Puente sobre 1º Brazo Río Negro	161.192	181.053	397.534	1.385.221	2.125.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	30	Puente sobre 3º Brazo Río Negro	161.192	181.053	397.534	1.385.221	2.125.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	31	Puente sobre Arroyo Zanjón	193.430	217.263	477.041	1.662.266	2.550.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	32	Puente sobre Arroyo San Antonio	386.860	434.527	954.081	3.324.532	5.100.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	33	Puente sobre Río Graneros	386.860	434.527	954.081	3.324.532	5.100.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	34	Puente sobre Arroyo El Chileno	64.477	72.421	159.014	554.088	850.000	8	9	19	64	100
56	604	22	6	35	Puente sobre Río Salado	225.669	253.474	556.548	1.939.309	2.975.000	8	9	19	64	100
56	604	26	1	1	Malla 101 A	445.484	686.683	6.464.561	16.495.091	24.091.819	2	3	27	68	100
56	604	26	1	2	Malla101 B	216.122	583.593	6.601.490	16.832.081	24.233.286	1	2	27	70	100
56	604	26	1	3	Malla 104	24.661	3.063.141	4.079.176	13.032.819	20.189.997	1	14	20	65	100
56	604	26	1	4	Malla 207/304	5.000	4.633.754	5.818.074	20.083.449	30.540.277	1	14	20	65	100
56	604	26	1	6	Malla 401 A	306.440	612.940	8.407.932	16.286.882	23.614.194	1	3	27	69	100
56	604	26	1	7	Malla 401 B	419.243	689.481	6.661.384	17.068.798	24.838.906	2	3	27	68	100
56	604	26	1	8	Malla 403	193.219	796.102	9.381.286	25.037.053	35.407.660	1	2	26	71	100
56	604	26	1	9	Malla 404	146.366	79.368	81.214	282.995	589.945	25	13	14	48	100
56	604	26	1	10	Malla 405 A	434.088	796.340	7.896.348	20.721.338	29.848.114	1	3	26	70	100
56	604	26	1	11	Malla 405 B	263.860	469.814	4.894.023	11.802.153	17.429.850	2	3	28	67	100
56	604	26	1	12	Malla 501	5.000	1.898.893	5.350.393	15.399.356	22.753.445	1	9	24	66	100
56	604	26	1	13	Malla 502	733.024	1.017.461	8.795.006	23.464.023	34.009.514	2	3	26	69	100
56	604	26	1	14	Malla 507	337.105	6.058.400	6.189.571	22.995.832	35.580.908	1	17	17	65	100
56	604	26	1	16	Malla 503	393.487	824.067	8.491.383	22.467.164	32.176.101	1	3	26	70	100
56	604	26	1	17	Malla 504	584.506	1.095.292	10.678.707	28.984.898	41.343.403	1	3	26	70	100
56	604	26	1	19	Malla 406	293.302	802.987	8.848.283	23.491.983	33.436.535	1	2	26	71	100
56	604	26	1	21	Malla 302	5.000	7.057.888	4.978.616	20.892.912	32.734.416	1	22	15	82	100
56	604	26	1	22	Malla 303	5.000	727.363	9.721.441	25.980.022	36.433.826	1	2	27	70	100
56	604	26	1	23	Malla 308	376.121	2.726.034	9.440.075	28.452.470	40.994.700	1	7	23	69	100
56	604	26	1	24	Malla 309	106.858	6.176.956	7.520.716	26.955.567	40.760.127	1	15	18	66	100
56	604	26	1	25	Malla 107 A	416.928	723.637	7.099.738	18.363.046	26.603.348	2	3	27	68	100

56	604	26	1	26	Malla 512 A	321.566	511.257	5.052.079	12.286.046	18.170.948	2	3	28	67	100
56	604	26	1	29	Malla 206	521.889	809.531	7.517.762	19.628.809	28.477.991	2	3	26	69	100
56	604	26	1	31	Malla 209 A	5.000	2.170.621	5.751.181	16.783.884	24.710.686	1	9	23	67	100
56	604	26	1	32	Malla 113	187.624	3.514.322	6.876.175	21.833.161	32.411.282	1	11	21	67	100
56	604	26	1	33	Malla 102 A	178.918	811.900	9.665.758	25.873.194	36.529.770	1	2	26	71	100
56	604	26	1	34	Malla 505	459.781	1.064.630	11.068.492	30.099.640	42.692.543	1	2	26	71	100
56	604	26	1	35	Malla 114	515.919	846.939	8.019.055	21.107.909	30.489.822	2	3	26	69	100
56	604	26	1	36	Malla 307	306.150	755.440	8.178.977	21.518.588	30.759.165	1	2	27	70	100
56	604	26	1	37	Malla 305	140.537	4.452.744	6.766.043	22.422.587	33.781.911	1	12	20	67	100
56	604	26	1	38	Malla 204	5.000	3.130.380	7.988.526	24.512.838	35.636.744	1	9	22	68	100
56	604	26	1	39	Malla 301	5.000	8.338.478	5.756.540	24.573.760	38.673.778	1	22	15	62	100
56	604	26	1	40	Malla 115	418.546	656.426	6.255.314	15.869.032	23.199.318	2	3	27	68	100
56	604	26	1	41	Malla 211	5.000	4.735.290	3.567.699	13.654.237	21.962.226	1	22	15	62	100
56	604	26	1	43	Malla 312	5.000	5.330.106	6.588.540	23.206.163	35.129.809	1	15	19	65	100
56	604	26	1	44	Malla 510	5.000	2.390.695	6.264.207	18.556.144	27.216.046	1	9	23	67	100
56	604	26	1	45	Malla 210	183.944	1.504.436	5.549.751	15.491.230	22.729.361	1	7	24	68	100
56	604	26	1	46	Malla 506	723.761	1.132.290	10.277.845	27.841.709	39.975.605	2	3	26	69	100
56	604	26	1	47	Malla 208	656.955	1.096.179	10.242.195	27.716.731	39.712.060	2	3	26	69	100
56	604	26	1	48	Malla 103	5.000	8.673.440	5.960.021	25.586.869	40.227.330	1	21	15	63	100
56	604	26	1	50	Malla 106 A	264.112	2.370.184	8.378.617	24.910.858	35.923.771	1	7	23	69	100
56	604	26	1	51	Malla 106	285.992	4.212.019	6.408.824	21.035.775	31.942.610	1	13	20	66	100
56	604	26	1	52	Malla 109	257.741	4.397.302	8.420.726	27.455.951	40.531.720	1	11	21	67	100
56	604	26	1	53	Malla 402 A	5.000	4.172.353	3.225.730	11.948.249	19.351.332	1	21	17	61	100
56	604	26	1	54	Malla 111	506.847	699.049	6.226.664	15.810.977	23.245.537	2	3	27	68	100
56	604	26	1	55	Malla 201 A	5.000	4.871.198	3.650.260	14.066.112	22.592.570	1	22	16	61	100
56	604	26	1	57	Malla 311	229.650	4.048.387	7.810.545	25.234.680	37.323.262	1	11	21	67	100
56	604	26	1	60	Malla 108 B	148.694	3.211.789	5.064.095	15.938.482	24.363.060	1	13	21	65	100
56	604	26	1	61	Malla 107 B	510.220	718.604	6.460.962	16.503.513	24.193.299	2	3	27	68	100
56	604	26	1	62	Malla 201 B	5.000	1.843.524	4.988.669	14.149.773	20.986.966	1	9	24	66	100
56	604	26	1	63	Malla 102 B	558.988	670.095	6.040.506	21.163.956	30.653.545	2	3	26	69	100

56	604	26	1	65	Malla 512 B	298.575	615.337	6.486.257	16.515.941	23.916.110	1	3	27	69	100
56	604	26	1	66	Malla 120	330.540	755.830	8.033.051	21.094.692	30.214.113	1	3	27	69	100
56	604	26	2	19	Malla 509	6.331.611	7.395.957	3.020.782	14.034.862	30.783.012	21	24	10	45	100
56	604	26	2	21	Malla 105	8.154.075	9.389.265	3.826.849	18.273.272	39.643.461	21	24	10	45	100
56	604	26	2	30	Malla 209 B	4.691.938	5.602.575	2.295.561	10.221.176	22.811.250	21	25	10	44	100
56	604	26	2	38	Malla 402 B	5.673.016	7.532.153	3.058.843	14.381.603	30.645.615	19	25	10	46	100
56	604	26	2	39	Malla 404	4.334.925	5.666.595	2.389.327	10.826.404	23.417.251	19	25	10	46	100
56	604	26	2	50	Malla 123 B	6.512.729	6.577.367	3.478.996	16.612.652	35.181.744	19	24	10	47	100
56	604	26	2	51	Malla 209 C	6.345.061	8.368.665	3.395.103	16.167.171	34.276.000	19	24	10	47	100
56	604	26	2	52	Malla 332	6.854.734	9.003.069	3.650.119	17.521.330	37.029.252	19	24	10	47	100
56	604	26	2	53	Malla 408 D	4.873.376	6.536.821	2.658.742	12.257.027	26.325.966	19	25	10	46	100
56	604	26	2	54	Malla 437	5.371.115	7.158.369	2.907.787	13.579.478	29.014.749	19	25	10	46	100
56	604	26	2	55	Malla 441	4.072.568	5.540.033	2.258.056	10.129.343	22.000.000	19	25	10	46	100
56	604	26	2	56	Malla 533	5.490.469	7.304.932	2.967.508	13.896.593	29.659.500	19	25	10	46	100
56	604	26	2	57	Malla 513 A	4.236.108	5.743.596	2.339.883	10.563.858	22.883.445	19	25	10	46	100
56	604	26	2	58	Malla 513 B	4.689.424	6.307.850	2.566.701	11.768.280	25.332.255	19	25	10	46	100
56	604	26	2	59	Malla 129	3.976.844	6.137.823	2.485.840	11.447.517	24.048.024	17	26	10	47	100
56	604	26	2	60	Malla 606	5.547.749	7.376.233	3.573.321	13.471.636	29.968.939	19	25	10	46	100
56	604	26	2	67	Malla 407	6.645.126	8.742.165	3.545.241	16.964.420	35.896.952	19	25	10	46	100
56	604	26	2	68	Ruta 35 Malla 116 A	5.419.314	6.398.138	2.617.277	11.912.878	26.347.607	21	24	10	45	100
56	604	26	2	69	Ruta 35 Malla 116 B	6.511.881	7.593.126	3.100.514	14.453.925	31.659.446	21	24	10	45	100
56	604	26	2	70	Ruta 35 Malla 117 A	4.661.458	5.569.239	2.282.080	10.150.291	22.663.069	21	25	10	44	100
56	604	26	2	71	Malla 202 A Ruta A008-11	7.760.379	6.747.800	2.407.670	7.536.385	24.454.234	32	28	10	30	100
56	604	26	2	72	Malla 202 B Ruta A012-33-34-9 (O) - 9(S)	7.600.379	6.618.384	2.362.573	7.368.714	23.950.050	32	28	10	30	100
56	604	26	2	73	Ruta 176 Malla 205	6.818.694	9.958.209	3.632.086	17.425.575	36.834.564	19	24	10	47	100
56	604	26	2	74	Ruta 35 Malla 212	6.994.483	9.177.018	3.720.042	17.892.632	37.784.175	19	24	10	47	100
56	604	26	2	78	Rutas 60 y 157 Malla 408 A	5.295.726	7.062.531	2.670.066	13.379.177	28.607.500	19	25	10	46	100
56	604	26	2	79	Malla 408 B Ruta 38-60	5.423.864	7.222.027	2.934.180	13.719.628	29.299.699	19	25	10	46	100
56	604	26	2	80	Ruta 60 Malla 408 C	6.573.686	7.860.725	3.127.850	14.597.667	31.959.928	21	24	10	45	100
56	604	26	2	94	Malla 215 Ruta 33	5.786.563	6.799.815	2.779.709	12.767.013	28.133.100	21	24	10	45	100
56	604	26	2	95	Malla 216 Ruta 33	6.063.127	7.102.304	2.902.032	13.410.232	29.477.695	21	24	10	45	100

56	604	26	2	97	Malla 117 B	8.058.322	7.097.049	2.889.907	13.399.056	29.454.334	21	24	10	45	100
56	604	26	2	98	Malla 216 B Ruta 33	5.484.924	6.469.896	2.646.294	12.065.464	26.666.578	21	24	10	45	100
70	103	16	0	3	Modificación de los pabellones del Centro Regional CERIDER	800.000	1.000.000	1.000.000	6.883.598	9.683.598	8	10	10	72	100
70	103	16	0	4	Modificación del Centro de Investigaciones CENPAT	300.000	80.000	0	0	380.000	77	23	0	0	100
56	613				Mejora de Sistema Agua Potable en Perico	190.000	0	0	0	190.000	100	0	0	0	100
70	103	16	0	5	Remodelación edificio de Ciencias Sociales y Humanas del CONICET - Saavedra 15	200.000	350.000	350.000	0	900.000	22	39	39	0	100
70	103	16	0	6	Modificación y ampliaciones de los Institutos de investigaciones Biomédicas IBYME - INGEBI	300.000	300.000	300.000	0	900.000	33	33	34	0	100
70	103	16	0	7	Modificaciones en el Centro de Investigaciones CADIC	300.000	300.000	0	0	600.000	50	50	0	0	100
70	103	16	0	8	Adaptación Edificios Sede Central CONICET	300.000	300.000	300.000	0	900.000	33	33	34	0	100
70	103	16	0	9	Construcción Antisísmica Dormitorios EL LEONCITO	300.000	300.000	0	0	600.000	50	50	0	0	100
70	103	16	0	10	Sistema de desagües cloacales CRIBABB Bahía Blanca	500.000	1.100.000	1.000.000	400.000	3.000.000	17	37	33	13	100
80	903	53	0	8	Remodelación y Equipamiento Pabellones Etapa II (Ampliación y Equipamiento Guardia Médica)	416.000	484.000	0	0	900.000	47	53	0	0	100
80	906	56	1	1	Planta de Desarrollo y Producción de Biológicos	1.230.000	270.000	0	0	1.500.000	82	18	0	0	100
80	906	56	4	4	Construcción Sala Refrigerante	400.000	600.000	900.000	0	1.900.000	21	32	47	0	100
90	906	56	5	2	Adecuación de Laboratorios y Bioterio de Experimentación del CNCC	54.000	200.000	192.000	126.000	572.000	9	35	34	22	100
90	906	56	9	1	Refuncionalización del Edificio	64.000	150.000	200.000	218.000	632.000	10	24	32	34	100
TOTALES						499.779.255	643.676.115	761.837.193	2.102.571.727	4.007.864.290					100

CAPITULO III

Planilla Anexa al Artículo 17 Complementaria a Planilla Anexa "A" al Artículo 15

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
						2004	2005	2006	RESTO	TOTAL	2004	2005	2006	RESTO	TOTAL
56	351	50	0	10	Construcción Complejo Federal de Condenados - Mercedes (Buenos Aires)	18.720.000	49.920.000	49.920.000	6.240.000	124.800.000	15	40	40	5	100
56	351	50	0	11	Construcción Centro Federal del Noroeste - Güemes (Salta)	7.680.000	19.200.000	11.520.000	0	38.400.000	20	50	30	0	100
56	351	50	0	12	Construcción Centro Federal del Litoral - Coronda (Santa Fe)	4.600.000	11.520.000	6.920.000	0	23.040.000	20	50	30	0	100
TOTALES						31.000.000	80.640.000	68.360.000	6.240.000	186.240.000					

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	BIENES Y SERVICIOS	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
						2004	2005	2006	RESTO	TOTAL	2004	2005	2006	RESTO	TOTAL
45	379	18			Adquisición y/o construcción de Patrulleros de Alta Mar	14.750	70.785.250	70.800.000	212.400.000	354.000.000	0	20	20	60	100
45	381	18			Radarización	3.200.000	2.520.000	9.600.000	39.360.188	54.680.188	6	5	18	72	100
45	381	18			Radarización	14.750	29.485.250	29.500.000	177.000.000	236.000.000	0	12	13	75	100
TOTALES						3.229.500	102.790.500	109.900.000	428.760.188	644.680.188					

CAPÍTULO III
Planilla Anexa al Art.18

UNIVERSIDADES NACIONALES
PRESUPUESTO 2004
DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS

- En Pesos -

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnica	Total General
Buenos Aires	39.484.366	277.651.418	8.980.516	326.116.300
Catamarca		22.669.939	889.379	23.559.318
Centro		28.755.658	1.435.504	30.191.162
Comahue	490.000	46.611.864	1.382.934	48.484.798
Córdoba	11.328.420	126.493.860	3.857.195	141.679.475
Cuyo	490.000	80.854.370	1.881.762	83.226.132
Entre Ríos		24.726.211	630.417	25.356.628
Formosa		12.281.564	203.555	12.485.119
Gral.San Martín		15.518.590	112.204	15.630.794
Gral.Sarmiento		12.200.064	2.419	12.202.483
Jujuy		19.344.257	553.887	19.898.144
La Matanza		30.630.661	423.062	31.053.723
La Pampa		20.317.315	693.769	21.011.084
La Patagonia San Juan Bosco		35.448.603	506.368	35.954.971
La Plata	490.000	108.001.599	5.653.163	114.144.762
La Rioja	490.000	11.741.591	274.482	12.506.073
Litoral	490.000	46.919.717	2.106.561	49.516.278
Lomas de Zamora		35.358.638	335.167	35.693.805
Luján		23.279.943	661.791	23.941.734
Mar del Plata		45.054.807	2.207.774	47.262.581
Misiones		32.395.290	797.250	33.192.540
Nordeste	490.000	55.782.324	800.625	57.072.949
Quilmes		18.757.991	199.184	18.957.175
Río Cuarto		39.177.588	2.071.953	41.249.541
Rosario	490.000	96.214.022	2.760.303	99.464.325
Salta		33.710.503	1.370.503	35.081.006
San Juan		66.690.665	2.194.205	68.884.870
San Luis		38.591.259	1.723.978	40.315.237
Santiago del Estero		18.905.280	574.686	19.479.966
Sur	200.000	38.690.609	1.824.932	40.715.541
Tecnológica		111.319.406	1.102.773	112.422.179
Tucumán	490.000	104.126.185	3.235.017	107.851.202
La Patagonia Austral		16.801.269	231.005	17.032.274
Lanus		10.846.762	-	10.846.762
Tres de Febrero		10.056.019	-	10.056.019
Villa Mar a		7.698.932	726	7.699.658
IUNA		15.140.345	-	15.140.345
Chilecito		2.600.000		2.600.000
Noroeste		1.500.000		1.500.000
Fundación Miguel Lillo		-	4.050.566	4.050.566
Subtotal	**54.932.786**	**1.742.865.118**	**55.729.615**	**1.853.527.519**
Otros Créditos a Distribuir				
Contratos Programas		88.863.274		88.863.274
Incentivos a los Docentes Investigadores			64.859.400	64.859.400
Reforma y Reestructuración Laboral -Pers.No Docente		15.000.000		15.000.000
PROCAP		5.000.000		5.000.000
Centro Universitario Regional Jun n		1.500.000		1.500.000
Subtotal	-	**110.363.274**	**64.859.400**	**175.222.674**
TOTAL	**54.932.786**	**1.853.228.392**	**120.589.015**	**2.028.750.193**

CAPITULO III
PLANILLA "B" ANEXA AL ARTICULO 15

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA
56	604	50	2		Río Los Alisos - Ruta 9
56	604	560	2		Puente Río Perico Ruta 9
56	613	6			Desagues Cloacales Frias Santiago del Estero
56	613	6			Medidores Agua Frias Santiago del Estero
56	613	6			Red Cloacal San Pablo Reyes, Jujuy
56	604	50			Ruta 3 tramo Rancho Hambre/Herradura
56					Rp 39 Nogoyá - Empalme RP 6 Circunvalación de Nogayá
56					RP 39 Empalme RP 6 Basavilvaso
56					R 18 Villa Guay - Empalme Ruta 14
56					Ruta 12 Paraná - Nogayá
56					Acceso Iturbe - Iruya Puente sobre Rio Grande
56					Proyecto Lancitas
56					R 188 Realicó - Rancul
56					R 35 Eduardo Curtec-Límite con Córdoba
56					Dragado Canal de accedo Puerto de Bahía Blanca
56					Acueducto Centro Oeste Chaqueño
56					RP 510 Valle Férti - Empalme RN 150
56					RN 143 Empalme RP 10 - Santa Isabel
56	604				R38 Rio Marapa - Principio ded Autopista Sección Uno

56	604				R38 Rio Marapa - Principio ded Autopista Sección Dos
56	604	22	4	39	R38 Rio Marapa - Principio ded Autopista Sección Tres
56	604	22	4	40	R38 Rio Marapa - Principio ded Autopista Sección Cuatro
56	604				R38 Rio Marapa - Principio ded Autopista Sección Cinco
56	604				Anillo de Circunvalación al Area Metropolitana del Gran Mendoza Uno
56	604				Anillo de Circunvalación al Area Metropolitana del Gran Mendoza Dos
56					Puente Reconquista - Avellaneda - Goya
56					Rp 327 Empalme R38 - Arcadia - Los Puestos - Empalme R9

CAPITULO III

PLANILLA "C" ANEXA AL ARTICULO 15

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA
56					Interconexión Alta Tensión NOA Nte. tramo El Bracho - Tucumán
56					Desagües cloacales Juan José Castelli, Chaco
56					Construcción Presa Embalse El Bolsón sobre el Río Abaucán
56					Proyecto 1- Ruinas de Shincal y Watungasta
56					Restauración Templete Fray M. Fusón, Iglesia San José Capilla Señor de los Milagros y Cap.Ntra.Sra.del Rosario
56					Malla 333 - La Rioja - Catamarca Ruta 79
56					Variante paso por Catamarca Ruta 38, Pcia. de Catamarca
56					Señalamiento Horizontal Noroeste
56					Enlace RN 3 CON RP 51 por La Providencia, Bs.As.
56					Doble Vía San Martín- Dodaqueduero Ruta Nac. 7
56					R 188 Realicó San Rafael
56					Construcción de dos rotondas en intersección de RN 148 y la RP 3
56					Parque Nacional Ischigualasto Vivienda Guarda Parque y Sanitarios
56					Obras Hospital Pocito, San Juan
56					Obras Hospital Jachal, San Juan
56					Instituto Nazario Benavidez, remodelación de celdas para internos de alta peligrosidad
56					Ampliación y renovación de red de agua potable Gran San Juan
56					Canal Ibarlucea Mantenimiento, Santa Fe
56					Construcción, Refacción, Conservación, Mantenimiento, de edificios de universidades nacionales.
56					Obras Centro Participación de la Rioja
56					Recuperación de margenes Río Iguazú, La Rioja
56					Repavimentación Ruta Nac. 12 tramo Cerrito empalme Ruta Nac. 127
56					Centro Penitenciario del Noroeste - Gral Güemes, Salta.(38 millones)
56					Puente Binacional Salvador Maza - Yacuiba. (Fuentes).
56					Construcción Aeropuerto Gral. Mosconi, Salta
56					Ruta Nacional 40 Puente de Quilmes, Tucumán, hasta límite con Catamarca en Puente Quemado.

66					Relocamiento Pista Aeropuerto Sauce Viejo
56					Pavimentación Autopista Rosario - Córdoba
58					Construcción autopista Santa Fe - Córdoba
56					Autovía Santa Fe - Paraná
56					Contrato Cierre de la ruta 98 (Tres Isletas Paralelo 26 y Paralelo 28-Tostado).
56					Ruta 16 (Tramo Salta-Pena Limite con la Provincia de Salta).
58					Autovía Ruta 11 desde Monte Vera hasta Puerto Tirol y Puente Gral Belgrano y empalme con ruta 19
56					Obras ruta 98
56					Ferrocarril General Belgrano (6700 km): inversión en reparaciones, Chaco.
56					Ruta vía San Martín La Paz
56					Terminación Ruta Nacional 188 y Paso del Peluenche
56					Red de canales del R. Mendoza, y proyecto Pioneros y nuevas R. Atuel
58					Rehabilitación del tren transandino
58					Reactivación ferroviaria (corredor de San Martín, estación multimodal de Palmira)
58					Linea de alta tensión Comahue/Cuyo
58					Sistema cloacal – Distrito Presidente Perón, Bs.As.
58					Ruta que vincule las rutas 210 y 58 – Distrito Presidente Perón, Bs.As.
58					Obras COIRCHIF 2004 (Comisión Regional de Río Bermejo)
56					Terrapien Sur – Sistema de defensa, Formosa
56					Obra de descarga R. Chaja – Ciudad de Formosa
56					Obras anexas Sistema de Defensa Sur Ciudad de Formosa
56					Manejo y control de crecidas en el Colorado, Formosa
56					Correderas fluviales Defensas El Potrillo Palmar, bordo costanero, Río Pilcomayo
56					Obras captación en Santa Rita y el Potrerito, Formosa
58					Reactiv. Ramal Ha Ha – Pehuajó II Etapa
58					Reactiv. Ramal Las Lomitas, Pozo del Tigre – Embarcación del Campo
56					Río del Norte. Obras complementarias de distribución y almacenamiento, Formosa
58					Manejo y control de inundaciones area San Pedro – Bañaderos
58					Obras de mejoramiento, drenajes canales, limpieza de cauces, Formosa.
58					Equipamiento y logística para mantenimiento infraestructura hídrica provincial de Formosa
56					Ruta Nacional 11 / Circunvalación Formosa
56					Ruta Nacional 11 / El Pucú – R 81
58					Ruta Nacional 11 / Iluminación del Puente de Formosa.
58					Ruta Nacional 88 / RN 95 Tacsagle

58					Ruta Nacional 81 / Bazán - Mortero
58					Ruta Nacional 81 / Mortero Laguna Yema
58					Ruta Nacional 81 / Laguna Yema – Chiriguanos
58					Ruta Nacional 81 / Ing. Juárez – Límite con Provincia de Salta
58					Remodelación del Canal Virgen del Carmen, tramo Campo Gallo-Donadeu, Dto. De Moreno
56					Readecuación hidráulica del Canal Interprovincial – tramos I y II.,Sgo del Estero
56					Construcción del Hospital de Niños de la Rioja
56					obras en Ruta Nacional 23, Río Negro
58					Ruta Nac.40 tramo Abra Pampa empalme Corredor vial Paso de Jama.
58					Supervisión de obras
58					Estudios y Proyectos
56					Derechos de vías y Yacimientos
58					Estudios, Proyectos y Supervisión de Obras
56					Ruta 14 – 117 Gualeguaychú - Paso de los Libres
58					Ruta 40 (a) y Ruta 288
56					Ruta 98 Vera – Tostado
56					Ruta 101 San Antonio Pañalito
58					Ruta 40 Malargüe - Lte. C/Neuquen Km. 620/Km. 638 (Obra faltante)
56					RP 5 Campana - La Plata
56					R 234 San Martín de los Andes- Emp- Rut. Nac. 231 Sec III
56					R 11 Remodelación cruce por Cd. Clorinda
58					R 3 Khemi - Kosovo (Prog. 29 32 29 67)
58					R 3 Kosovo - La Herradura (Prog.29 67 29 86)
58					R 12 Cerrito - Lapaz. Pte sobre Arroyo Feliciano
56					R12 Esquina - Goya Pte sobre Río Corrientes
56					R12 La Paz - Goya Pte sobre Río Guayquiraró
56					R40 Tres Lagos Emp. Ruta Prov. Nº 11 - Secc. I
58					R 40 Tres Lagos - Emp. Ruta Prov. Nº 11 Secc. II
56					R 40 Perito Moreno - Bajo Caracoles Secc. I
56					R 40 Perito Moreno - Bajo Caracoles Secc. II
58					R 40 Perito Moreno - Bajo Caracoles Secc. III
56					R 136 Emp. RN Nº 14 - Em RP Nº 20
56					R 40 San Roque - Huaco (Obra Faltante)
58					R 40 Cerrito - Tapi Aike
56					R 266 Emp. Rp Nº 27 - Emp. RN Nº 3
58					R 40 Puente sobre Río Barrancas (Obra Faltante Prog. 558)
56					R 66 Gral Belgrano - Gral Guemes
56					R 95 Límite con Chaco - Ruta Nac. Nº 81 Secc. I
56					R 95 Límite con Chaco - Ruta Nac. Nº 81 Secc. II
58					R 23 Plicanlyeu – Bariloche

56					R 9 Vte. Cruce ciudad de Santiago del Estero
56					Enlace Ruta Nacional nº 9 y Ruta Nacional Nº 64 Sgo. Del Estero
56					R 81 Límite con Formosa - Empalme Ruta Nac. Nº 34 (Pluma de Pato - Hickman)
56					R 81Límite con Formosa - Empalme Ruta Nac. Nº 34 (Hickman - Emp. RN Nº 34)
56					R 288 Empalme Ruta Nacional Nº 33 Punta Quilla
56					R 3 Acceso Sur a Caleta Olivia
56					R 3 Acceso Norte a Caleta Olivia
56					R 3Circunvalación Caleta Olivia
56					R 40 28 de Noviembre – Rospentek
56					Ex RP 412 Vta. Quebrada de las Burras
56					R 7 Variante Laguna La Picaza
56					R 150schigualasto - Empalme Ruta nacional Nº 40 Norte
56					R 68 La Viña-Moldes-Puente sobre Arroyo Seco
56					R 68 La Viña-Moldes-Puente sobre Río La Viña
56					R 68 La Viña-Moldes-Puente sobre Arroyo Aspancahci
56					R 68 La Viña-Moldes-Puente sobre Arroyo Chuñapampa
56					R 68 La Viña-Moldes-Puente sobre Arroyo Viñaco
56					R 34 Puente sobre Riacho Seco
56					R 98 Bandera-Pinto/Puente sobre Río Salado
56					R 16 Autovía Ruta Nacional Nº 16/Paso por Saenz Peña
56					R 81Las Lomitas-Empalme Ruta Nacional Nº 34
56					Colectora Ppal., Est. elevadora, Planta y emisor submarino - Río Gallegos
56					Provisión de agua potable – Irigoyen
56					Acueducto de vinculación Río Santa Cruz - Bahía San julián
56					Dragado Canal e Accesos Puerto de Bahía Blanca
56					Construcciones, refacciones, reparaciones y puesta en valor de Edificios de Universidades Nacionales
56					Ruta 89 Tramo Gral Pinedo – Villa Angela
56					Remodelación Avda Juan D. Peron Tramo Avda Gral Paz acceso a Banfield, Bs.As.
56					Remodelación Avda Juan D. Peron Tramo acceso Banfield hasta acceso Lomas de Zamora
56					Proyecto Factibilidad autovía Santa Fe – Cordoba
56					Autopista Rosario-Cordoba Tramo Carcaraña- Amstrong
56					Programa Complementario de Caminos Provinciales
56					Repavimentación Ruta 7 (traza antigua) límite Mendoza límite con Córdoba.

Planilla N°
Anexa al Art. 16

JURISDICCION/CONCEPTO	IMPORTE EN $
Jurisdicción 45 – Ministerio de Defensa – Radarización I	3.200.000
Jurisdicción 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	
Desarrollo Urbano y Vivienda	179.000.000
Construcción de Establecimientos Carcelarios Federales	31.000.000
Jurisdicción 20 – Presidencia de la Nación	
Sec. General – Unidad Presidente	-2.000.000
Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía y Producción	
Transferencias	-44.200.000
Jurisdicción 90 – Servicio De La Deuda Pública	
Comisiones y otros gastos de la deuda	-54.000.000
Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro	
Transferencias Corrientes (FEMESA y otros)	-30.000.000
Servicios no personales (vigilancia policía adicional)	-7.000.000
Aportes de capital (corporación interamericana de inversiones)	-76.000.000

CAPITULO II
Planilla Anexa al Art. Nº 3º

PRESUPUESTO 2004
FONDOS FIDUCIARIOS
EN PESOS

CONCEPTO	DESARROLLO PROVINCIAL	PARA LA RECONVERS. DE EMPRESAS	INFRAEST. REGIONAL	DE CAPITAL SOCIAL	PROM. CIENT. Y TECN.	PARA EL TRANSP. ELECT. FED.	VIAL	DE INFRAEST. HIDRICA	FOGAPYME	FONAPYME	DE PROM. DE LA GANADERIA OVINA	BCO. DE HACIENDA	PROG. DE FIDEICOMISOS DECRETO Nº 1118/03	CONSUMO RESIDENCIAL DE GAS
I - INGRESOS CORRIENTES	493.872.000	35.049.000	53.866.000	4.231.000	9.175.000	60.250.000	1.554.947.000	284.900.000	1.974.000	5.567.000	22.000.000	30.000.000	8.967.000	144.525.000
Ingresos de Operación		4.544.000		1.891.000					800.000			0	0	
Ingresos de la Propiedad	333.063.000	30.505.000	58.456.000	2.280.000		2.790.000	46.537.000	14.903.000	0	5.567.000			8.967.000	
Transferencias Corrientes					9.175.000						22.000.000			
Otros Ingresos Corrientes			1.393.000			57.523.000	488.433.000	270.485.000	1.174.000			33.096.000	0	144.525.000
II - GASTOS CORRIENTES	385.006.000	138.457.000	18.633.000	3.116.000	9.175.000	1.488.000	818.871.000	22.000	2.470.000	37.000	22.000.000	2.871.000	10.229.000	126.560.000
- Gastos de Consumo	5.000.000	80.188.000	2.995.000	3.116.000	0	1.488.000	150.000	22.000	2.510.000	37.000	0	5.871.000	257.000	0
Personal														
Bienes y Servicios	5.000.000	485.000	2.595.000	3.000.000		488.000	150.000	125.000	0	37.000	0	5.871.000	257.000	
Transferencias											0			
Otros Gastos de Operación														
Impuestos Indirectos				12.000										
Depreciación y Amortización				84.000										
Prestaciones		88.311.000							2.815.000			0	0	
Aumento por Variación de Inventario														
- Gastos Rentas de la Propiedad	880.253.000	78.330.000	7.640.000	0	9.175.000	0	818.721.000	0	0	0	22.000.000	0	8.977.000	20.000.000
Intereses Internos	31.163.000		4.162.000										0	
Intereses Externos													3.110.000	
Transferencias	839.916.000	75.357.000	4.816.000		9.175.000		818.721.000				22.000.000			132.000.000
Impuestos Directos														
Otros	200.000	0	3.095.000	0		0			0	0		0	307.000	
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	108.866.000	-105.587.000	35.233.000	1.115.000	0	58.764.000	736.076.000	284.843.000	-496.000	5.530.000	0	28.225.000	-1.271.000	18.000.000
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	0	0	104.000	0	90.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	0	0											
Otros Ingresos de Capital	0	0	0	104.000	0	90.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias del Tesoro Nacional						90.000.000								
Otros				104.000										
V - GASTOS DE CAPITAL	23.000	0	484.000	32.000	0	182.305.000	122.000.000	407.841.000	0	0	0	0	0	0
Inversión Real	23.000		484.000	32.000		0						0	0	
Otros Gastos de Capital				0		182.305.000	122.000.000	407.841.000						
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	108.877.000	-103.407.000	36.829.000	1.399.000	0	-42.129.000	488.279.000	-116.773.000	-496.000	5.370.000	0	23.225.000	-1.271.000	18.000.000
TOTAL INGRESOS	493.872.000	35.049.000	53.866.000	4.495.000	9.175.000	151.592.000	1.554.957.000	284.900.000	1.974.000	5.567.000	22.000.000	30.000.000	8.957.000	144.525.000
TOTAL GASTOS	385.025.000	138.456.000	19.139.000	3.166.000	9.175.000	193.793.000	938.871.000	451.701.000	2.610.000	197.000	22.000.000	6.871.000	10.229.000	126.525.000
VII - FINANCIAMIENTO NETO (VIII-IX)	-108.870.000	103.357.000	-36.829.000	-1.329.000	0	42.201.000	-496.310.000	116.773.000	496.000	-5.370.000	0	-23.225.000	1.271.000	-54.566.000
VIII - FUENTES FINANCIERAS	1.383.420.000	620.524.000	160.591.000	12.409.000	6.460.000	42.626.000	29.687.000	116.773.000	40.000.000	84.458.000	0	53.752.000	228.308.000	0
Disminución de Activos Financieros	412.917.000	560.313.000	160.354.000	12.149.000	6.280.000	42.626.000	29.687.000	116.773.000	40.000.000	84.458.000		43.881.000	88.040.000	
Aumento de Pasivos	336.412.000	59.711.000	237.000	260.000	0	0	0	0	0	0	0	9.871.000	140.267.000	0
Préstamos Internos	336.412.000	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	5.724.000	0
Préstamos Externos	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	116.479.000	0
Préstamos del Tesoro Nacional	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Aumento de Pasivos Circulantes		59.711.000	237.000	233.000					0			9.871.000	8.837.000	
Incremento del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	1.835.220.000	555.967.000	229.610.000	11.235.000	6.285.000	0	479.348.000	0	39.154.000	89.828.000	0	76.377.000	254.555.000	74.980.000
Aumento de Activos Financieros	1.408.751.000	300.009.000	57.668.000	11.235.000	6.285.000		456.290.000		39.154.000	89.828.000	0	60.742.000	230.364.000	
Disminución de Pasivos	412.847.000	222.967.000	150.032.000	0	0	0	0	0	0	0	0	7.727.000	14.571.000	24.963.000
Amortizaciones Internas	412.847.000		58.016.000											
Amortizaciones Externas													4.572.000	
Disminución de Pasivos Circulantes	0	222.967.000	1.804.000	0								7.727.000	3.299.000	24.563.000
Disminución del Patrimonio														

CAPITULO IV
Planilla Anexa al Artículo 37

PRESUPUESTO 2004
CONTRIBUCIONES AL TESORO NACIONAL
(en pesos)

	Aportes a Ingresar al Tesoro Nacional
JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	**86.453.000**
PRESIDENCIA DE LA NACION	**34.087.000**
- Secretaría de Turismo	34.087.000
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	**4.473.000**
- Dirección General de Administración, Jefatura de Gabinete	4.473.000
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS	**46.893.000**
- Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	46.893.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	**254.189.678**
- Comité Federal de Radiodifusión	12.270.000
- Administración de Parques Nacionales	1.624.000
- Comisión Nacional de Comunicaciones	71.635.000
- Dirección Nacional de Migraciones	32.801.000
- Instituto Geográfico Militar	5.000
- Superintendencia de Seguros de la Nación	32.733.000
- Ente Nacional Regulador del Gas	1.500.000
- Ente Nacional Regulador de la Electricidad	2.542.000
- Comisión Nacional de Regulación del Transporte	1.354.678
- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	85.561.000
- Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI)	5.100.000
- Superintendencia de Riesgos del Trabajo	7.064.000
Banco Central de la República Argentina	**60.000.000**
TOTAL	**399.642.678**

CAPITULO VIII
Planilla anexa al Artículo 65

COLOCACION DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS
En millones de Pesos-

CONCEPTO	TOTAL
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	596
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	210
Servicio Penitenciario Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina	182
Administración Nacional de la Seguridad Social	448
Deudas con Provincias	500
Deudas con Proveedores	497
Otras deudas consolidadas	467
TOTAL:	2.900

CAPITULO VIII
Planilla Anexa al Art. 58

OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

JURISDICCION ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO AUTORIZADO (en pesos)	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACIÓN	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central	Títulos o préstamos	1.800.000.000	90 días	Servicio de la deuda / Gastos no Operativos
"	"	1.800.000.000	180 días	Idem
"	"	4.500.000.000	360 días	Idem
"	"	1.800.000.000	1 ½ años	Idem
"	"	3.600.000.000	2 años	Idem
"	"	3.600.000.000	3 años	Idem
"	"	1.800.000.000	4 años	Idem
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	Crédito Bancario	130.000.000	4 años	Financiación contratos de colocación en órbita de los satélites SAOCOM 1/A y 1/B
Ministerio de Defensa	Crédito Bancario y/o proveedores	354.000.000	10 años	Ministerio de Defensa – Estado General de la Armada - Adquisición y/o construcción de patrulleros de alta mar.
Ministerio de Defensa	Crédito Bancario y/o proveedores	236.000.000	10 años	Ministerio de Defensa – Estado Mayor General de la Fuerza Aérea - Radarización.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 87 del 16 de septiembre de 2003 y el proyecto de ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2004, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Del programa de gobierno y el Consejo Consultivo Económico y Social

Artículo 1° – El programa de gobierno para el ejercicio fiscal 2004 tendrá como objetivo fundamental la reducción de los niveles de indigencia, desempleo estructural y hambre hasta su eliminación definitiva.

Art. 2° – Al efecto de lograr el objetivo establecido en el párrafo precedente, se invita a las organizaciones sociales a colaborar en la instrumentación y el control de la acción de gobierno en el marco del Consejo Consultivo Económico y Social que se crea en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar la estructura organizativa, reglamento y toda otra materia vinculada con el funcionamiento del Consejo, a cuyos efectos deberá reasignar recursos de la jurisdicción Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 3° – El Consejo Consultivo Económico y Social presentará a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación antes del 30 de Junio de cada año un Proyecto de Ley de Consulta Popular conteniendo las decisiones y metas estratégicas para el ejercicio presupuestario siguiente, a fin de que sea tramitado del modo estipulado en el primer párrafo del artículo 40 de la Constitución de la Nación Argentina.

Art. 4° – Para el ejercicio presupuestario 2004 se incluirá entre las decisiones y metas estratégicas a ser sometidas a consulta popular a las operaciones de reestructuración de la deuda pública actualmente en curso.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administracion nacional

Art. 5° – Fíjanse en la suma de setenta mil seiscientos un millones, seiscientos treinta y un mil doscientos cuatro pesos ($ 70.601.631.204) los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la administracion nacional para el ejercicio de 2004, con destino a las finalidades que se indican a continuación y el detalle que figura en las planillas 1 a 7 anexas al presente artículo.

Finalidad	Gastos corrientes	Gastos de capital	Total
Administración gubernamental	4.869.543.959	192.499.926	5.062.043.885
Servicios de defensa y seguridad	4.792.807.377	54.527.646	4.847.335.023
Servicios sociales	42.870.256.374	2.315.250.683	45.185.507.057
Servicios económicos	6.476.780.778	1.812.083.931	8.288.864.709
Deuda pública	6.217.880.530	–	6.217.880.530
TOTAL:	65.227.269.018	4.374.362.186	70.601.631.204

Art. 6° – Estímase en la suma de setenta y un mil setecientos setenta y siete millones, doscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos ($ 70.277.237.745) el cálculo de recursos de la administracion nacional destinado a atender los gastos fijados por el artículo 1° de la presente ley de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos corrientes	71.108.220.751
Recursos de capital	669.016.994
TOTAL:	71.777.237.745

Art. 7° – Fíjanse en la suma de once mil seiscientos setenta millones doscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta pesos ($ 11.670.279.150) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administracion nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administracion nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 8° – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado económico superavitario queda estimado en la suma de cinco mil ochocientos ochenta millones, novecientos cincuenta y un mil setecientos treinta y tres pesos ($ 5.880.951.733), mientras que el Resultado Financiero superavitario se estima en mil

ciento setenta y cinco millones, seiscientos seis mil quinientos cuarenta y un pesos ($ 1.175.606.541). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12 y 13 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento		46.792.059.319
–Disminución de la inversión financiera	1.394.966.667	
–Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	45.397.092.652	
Aplicaciones financieras		47.967.665.860
–Inversión financiera	4.081.583.860	
–Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	43.886.082.000	

Un mínimo del cuarenta por ciento (40 %) y hasta un máximo del ochenta por ciento (80 %) del resultado financiero mensual obtenido será destinado a líneas de financiamiento específicas para las entidades financieras de la ley 25.782 y con destino exclusivo para micro, pequeñas y medianas empresas, según la definición del artículo 1° de la ley 25.300, quedando el banco central de la república argentina facultado para instrumentarlos mediante fideicomisos financieros y colocar los títulos representativos en el mercado. el remanente se invertirá en instrumentos elegibles por el Banco Central de la República Argentina, incluyendo asimismo la inversión en instrumentos emitidos por la propia entidad.

Fíjase en la suma de un mil veinticuatro millones ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos ($ 1.024.152.500) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros distribuirá los créditos de la presente ley al nivel de las partidas limitativas previstas en los clasificadores, con excepción de los correspondientes a transferencias las cuales se desagregarán a su máximo nivel, y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Art. 10. – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales determinados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional.

Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas previstos en el decreto 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), y a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente y los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas, de seguridad, de la Policía Aeronáutica Nacional, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la Carrera del Investigador Científico-Tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Para la cobertura de cargos vacantes, servicios externos o de consultoría, se dará preferencia a postulantes que integren listas creadas al efecto por las universidades, requiriéndose para la postulación ser, o haber sido, alumno/a, egresado/a o profesor/a de la casa de altos estudios que lo/la postula.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decisión del jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 11. – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, el personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso *a)* del artículo 14 de la ley 25.467 y la cobertura de cargos de funcionarios del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación, así como del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro o dados de baja durante el presente ejercicio.

Art. 12. – Los importes que se determinan por aplicación del artículo 4° del Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el 7 de diciembre de 2002 y aprobado por la ley 25.752, que se liquidarán en los términos del artículo 8° de la ley 23.548, a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, compensatorios de las transferencias de funciones previstas, serán detraídos de los recursos que financian los presupuestos correspondientes al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Art. 13. – Los organismos y entes autárquicos integrantes del sector público nacional financiero y no financiero, ajustarán su actividad e implementarán libremente sus acciones y objetivos en el marco de las decisiones de política económica que determine el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Economía y Producción.

Por lo que respecta al Banco Central de la República Argentina, organismo dependiente del Congreso de la Nación, lo dispuesto en el primer párrafo será de aplicación sin menoscabo de su autonomía en la fijación de una política monetaria coherente con la política económica determinada por el Poder Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO II

De la delegación de facultades

Art. 14. – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios o donaciones que perciban durante el ejercicio. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro Nacional. Exceptúanse de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, a las donaciones, al producido de la venta de bienes y/o servicios y a los aportes y contribuciones previsionales.

Art. 15. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Asimismo, déjase establecido que el jefe de Gabinete de Ministros podrá delegar las facultades conferidas por la presente ley, en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios.

CAPÍTULO III

Del seguimiento y la mejora de eficiencia del presupuesto nacional

Art. 16. – El jefe de Gabinete de Ministros deberá proporcionar la información mensualmente para que el Congreso de la Nación realice el seguimiento de todos los programas de gobierno (objetivos, avances en las metas físicas y ejecución financieras en las distintas etapas del gasto), incluidos aquellos vinculados a la administración tributaria y los programas de recaudación. Con relación al cumplimiento de las metas físicas, deberán ser validadas por el responsable del programa de acuerdo a la metodología que establezca el Congreso de la Nación, tanto en los productos finales como intermedios.

Art. 17. – Cuando por motivos no previstos en la formulación del presupuesto nacional no se cumpla con las metas de recaudación estimadas, la reprogramación de los montos y metas que realice el Poder Ejecutivo se elevará ad referéndum del Congreso de la Nación con la explicación de los desvíos, sus causas y las medidas correctivas para atenuar los efectos.

Art. 18. – El jefe de Gabinete de Ministros deberá promover, junto con los responsables de cada programa, la revisión integral de todos los programas que forman parte de la presente ley en las comisiones legislativas pertinentes.

Durante el primer trimestre del año 2004 se deberán abordar los siguientes aspectos: objetivos, metas, necesidades insatisfechas, los criterios de asignación territorial, los costos, el impacto en relación con las provincias, etcétera, como base para avanzar a identificar oportunidades de mejora que puedan traducirse en recursos a reasignar.

Art. 19. – El jefe de Gabinete de Ministros deberá elevar al Congreso de la Nación la apertura del programa de recaudación, enunciando las medidas para alcanzar y superar las metas de recaudación previstas, cuantificando el resultado de la acción en términos de recaudación adicional.

Cada programa de recaudación deberá consignar por impuesto el monto que se espera devengar en el ejercicio presupuestario, el monto que se espera recaudar de impuestos devengados de ejercicios anteriores, la evasión y la elusión estimadas para el ejercicio presupuestario, y los montos que se esperan recaudar mediante la concesión de facilidades de pago, las intimaciones judiciales, y otros.

En todos los casos se deberá desagregar la información por jurisdicción, capacidad económica del contribuyente y tipo de actividad económica.

Art. 20. – El jefe de Gabinete de Ministros deberá instruir a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para que recabe la información que permita conocer en forma consolidada la capacidad contributiva, al máximo nivel de detalle posible, por actividad económica, jurisdicción, tipo y tamaño de la unidad económica, etc.

Se invita a los gobiernos provinciales a coordinar acciones con la AFIP para compatibilizar los sistemas de información.

Art. 21. – El jefe de Gabinete de Ministros conjuntamente con una comisión bicameral, deberá iniciar las acciones tendientes a evaluar el funcionamiento de los organismos de regulación y control (AGN y SIGEN).

En cada caso deberán explicitarse los objetivos planteados, los resultados alcanzados y las causas de los desvíos entre la programación y la ejecución y proponer acciones correctivas. Los resultados deberán estar a disposición de este Congreso en el término de sesenta (60) días.

Art. 22. – El jefe de Gabinete de Ministros, conjuntamente con una comisión bicameral, deberá iniciar las acciones tendientes a evaluar los resultados de los instrumentos de gestión, en particular la ley 24.156, sus modificaciones y normas complementarias, identificando en cada caso oportunidades de mejora.

Los resultados deberán estar a disposición de este Congreso en el término de sesenta (60) días.

Art. 23. – El jefe de Gabinete de Ministros, conjuntamente con una comisión bicameral, deberá iniciar las acciones tendientes a evaluar el uso y los resultados alcanzados por los créditos de organismos internacionales económicofinancieros a los que pertenece como miembro la República Argentina, otorgados para el fortalecimiento del gobierno nacional, provinciales y municipales, identificando los objetivos propuestos, los resultados alcanzados y las causas de los desvíos.

Art. 24. – Instrúyese al jefe de Gabinete de Ministros para que en la Decisión Administración 1, desagregue las partidas de transferencias al sector privado –incluyendo a las entidades sin fines de lucro– al máximo nivel que permiten los clasificadores, identificando los destinatarios directos y el destino de los fondos. Lo mencionado precedentemente se hará extensivo a todos los programas que impliquen transferencias al sector privado; aquellas transferencias no explicitadas deberán reflejarse de modo explícitos.

CAPÍTULO IV

De las normas sobre gastos

Art. 25. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2004, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 26. – Fíjase como crédito total para las universidades nacionales la suma de dos mil trescientos veintiocho millones setecientos cincuenta mil ciento noventa y tres pesos ($ 2.328.750.193), de conformidad con el detalle de la planilla anexa al presente artículo. Destínanse trescientos millones de pesos ($ 300.000.000) al financiamiento de programas de investigación y extensión vinculados a:

a) La modernización de los estados provinciales y los municipios;

b) La promoción del desarrollo local y regional;

c) La solución de los problemas sociales vinculados a la pobreza, el desempleo y el hambre.

Se invita a los gobiernos provinciales y municipales a adherir y participar en su financiamiento.

La suma de noventa y seis millones veintidos mil seiscientos setenta y cuatro ($ 96.022.674), cuyo monto se detalla en la referida planilla, correspondiente a Contratos Programas será distribuida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, facultándolo a establecer los requisitos de cada programa con destino a mejorar la calidad, la eficiencia, la pertinencia y la equidad del Sistema Universitario Nacional.

Establécese para el corriente ejercicio, con el objeto de impulsar acciones para el desarrollo regional y nacional, la puesta en marcha de asignaciones presupuestarias mediante la celebración de contratos programas entre las universidades nacionales y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en los cuales se deberán fijar los objetivos de mejoras, la evaluación de resultados y la financiación vinculada al avance de los mismos. Los contratos podrán incluir una planificación plurianual de las acciones previstas a desarrollar, supeditando la ejecución a los créditos presupuestarios de ejercicios futuros.

Las universidades nacionales deberán presentar en tiempo y forma la información que requiera el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Políticas Universitarias necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los compromisos asumidos en los respectivos contratos programas. El citado Ministerio podrá disponer la no transferencia de partidas presupuestarias en caso de incumplimiento en el envío de dicha información.

Art. 27. – Déjase sin efecto a partir del presente ejercicio lo establecido en el artículo 59 de la ley 25.565 en lo referente a la cancelación de deudas del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 28. – El jefe de Gabinete de Ministros, a requerimiento de los presidentes de ambas Cámaras del Congreso Nacional, incorporará los sobrantes de los presupuestos de la Jurisdicción 01 - Poder Legislativo Nacional a que alude el artículo 9° de la ley 11.672 - Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.1999) existentes al cierre de cada ejercicio fiscal para atender necesidades adicionales de funcionamiento del Poder Legislativo Nacional.

Art. 29. – Los créditos del inciso 1. - Gastos en personal vigentes de las jurisdicciones y entidades de la administración nacional deberán atender en su totalidad los crecimientos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes para cada una de las jurisdicciones y entidades.

Art. 30. – Establécese que el gasto asignado para personal contratado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, no podrá superar los créditos presupuestarios de las jurisdicciones y entidades de la administración nacional devengados al cierre del ejercicio 2003.

Art. 31. – Apruébanse para el presente ejercicio de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacio-

nal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° inciso *a)* de la ley 25.152.

Art. 32. – Todo proyecto que sea financiado por fondos provenientes de los fondos fiduciarios deberá contar en todos los casos con la correspondiente aprobación presupuestaria, conforme a lo establecido en la ley 24.156 y sus modificatorias. Para aquellas obras cuya duración exceda un ejercicio se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156. Estas obras deberán cumplimentar con el régimen vigente de la ley 24354.

Art. 33. – Las jurisdicciones y entidades comprendidas en los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones, deberán entregar la plataforma mínima de información salarial presupuestaria del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU), instituida por el decreto 645 del 4 de mayo de 1995, en las condiciones establecidas en el mismo. La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción establecerá las normas complementarias y aclaratorias a lo dispuesto en el presente artículo y será la autoridad de aplicación en lo relativo a las disposiciones del mismo.

Art. 34. – Establécese para el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, para el presente ejercicio, una asignación máxima de dos mil cuatrocientos quince millones de pesos ($ 2.415.000.000).

Facúltase al Ministerio de Economía y Producción a determinar las condiciones que deberán reunir las jurisdicciones para participar en el programa, los contenidos mínimos de los convenios bilaterales mediante los cuales se acuerde dicha participación, el objeto de los préstamos que se otorguen a las mismas y las condiciones de devolución de aquéllos.

Art. 35. – Establécese para el Programa de Lucha contra la Evasión y el Contrabando, a ser creado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para el presente ejercicio, una meta de recaudación mínima de tres mil trescientos millones de pesos ($ 3.300.000.000).

CAPÍTULO V

De las normas sobre recursos

Art. 36. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro Nacional de la suma de trescientos noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos ($399.642.678), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo.

El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos y adecuará la planilla en función de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Art. 37. – Fíjase en la suma de tres millones ochocientos catorce mil pesos ($ 3.814.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley 24.804 - Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 38. – Limítase para el presente ejercicio al cero coma cuatro por ciento (0,4%) el porcentaje a que se refiere el inciso *a)* del artículo 2° de la ley 25.641.

Art. 39. – Suspéndese para el ejercicio de 2004 la integración correspondiente del Fondo Anticíclico Fiscal creado por el artículo 9° de la ley 25.152, con excepción de la afectación de los recursos provenientes de las concesiones en los términos que establece el referido artículo.

Art. 40. – Incorpórase como último párrafo del artículo 9° de la ley 25.152 el siguiente texto:

> Adicionalmente al criterio dispuesto por el primer párrafo del presente artículo, los recursos que integran el Fondo Anticíclico Fiscal podrán ser invertidos en instrumentos elegibles por el Banco Central de la República Argentina, incluyendo asimismo la inversión en instrumentos emitidos por la propia entidad.

Art. 41. – Se considerarán como recursos con afectación específica del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto las sumas que se recauden por el arancelamiento de prestaciones o servicios que el mismo presta en el país y en sus representaciones diplomáticas y consulares en el exterior.

Art. 42. – Sustitúyense los incisos *a)* y *b)* del artículo 74 de la ley 25.565 incorporado a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto, los que quedarán redactados del siguiente modo:

a) Las personas físicas y jurídicas que se dedican al fraccionamiento de gas licuado de petróleo deberán abonar una tasa de control equivalente al uno por ciento (1 %) sobre el precio al que adquieran el gas licuado de petróleo;

b) Las empresas refinadoras, elaboradoras, comercializadoras, distribuidoras e importadoras de nafta y gasoil, inscriptas en los registros a cargo de la autoridad de aplicación de la ley 17.319, abonarán una tasa de control de calidad de combustibles equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del precio por litro, libre de impuestos, de nafta o gasoil que comercialicen en el mercado interno.

Art. 43. – El producido de la venta de bienes muebles e inmuebles situados en el exterior, pertenecientes al dominio privado de la Nación y asignados en uso al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto será afectado a la adquisición, en el mismo ámbito, de bienes inmuebles y/o su construcción y/o equipamiento.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias a que dé lugar el presente artículo.

CAPÍTULO VI
De los cupos fiscales

Art. 44. – Fíjase el cupo anual a que se refiere el artículo 3° de la ley 22.317 en la suma de dieciocho millones de pesos ($ 18.000.000).

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar su distribución.

Art. 45. – Fíjase el cupo anual a que se refiere el artículo 9°, inciso *b)* de la ley 23.877 en la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000).

CAPÍTULO VII
De la cancelacion de deudas de origen previsional

Art. 46. – Establécese como límite máximo la suma de ciento veintinueve millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos ($ 129.842.694) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo, correspondiente al principal, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del régimen previsional público a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social y la suma de diecisiete millones ciento cincuenta mil pesos ($ 17.150.000) para la atención de las deudas previsionales consolidadas conforme a la ley 25.344 y sus modificatorias.

La cancelación de deudas a que hace referencia el párrafo anterior está sujeta a la disponibilidad de los respectivos recursos, que para el presente período fiscal se afectarán observando estrictamente los siguientes órdenes de prelación:

a) Cancelación de deuda consolidada: los recursos se distribuirán entre los acreedores atendiendo en primer lugar a los de mayor edad y, dentro de este ordenamiento, dando prioridad a los que tengan menores acreencias a cobrar;

b) Cancelación de sentencias judiciales: los recursos se aplicarán según el siguiente orden de prelación:

i) Al cumplimiento de las sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores a 2003 inclusive y aún pendientes de pago, respetando estrictamente el orden cronológico de la notificación de las sentencias judiciales. Para igualdad de orden cronológico, se atenderá en primer lugar, la deuda correspondiente a los beneficiarios de mayor edad.

ii) Habiéndose cumplimentado la disponibilidad del pago de las sentencias incluidas en el apartado anterior, el crédito presupuestario disponible será aplicado al cumplimiento de las sentencias notificadas en el año 2004, siguiendo igual orden de prelación que el establecido en el apartado precedentemente.

La cancelación de sentencias conforme a lo dispuesto, se realizará según el orden de prioridades que con una periodicidad semestral, sobre la base de las sentencias registradas en cada momento, establezca la Administracion Nacional de la Seguridad Social con fechas enero y julio de cada ejercicio.

Asimismo se incluye en el inciso 7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos, del Organismo 850 - Administración Nacional de la Seguridad Social, la suma de Setecientos mil pesos ($ 700.000), para dar cumplimiento a las acordadas 34/91, 56/91 y 21/97 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el decreto 2.474 de fecha 30 de diciembre de 1985.

Art. 47. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 25.344, así como el cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes del régimen previsional público, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública, será atendida con el monto correspondiente a la Administración Nacional de la Seguridad Social determinado en la planilla anexa al artículo 54 de la presente ley, observándose para su pago los criterios de prelación dispuestos en el artículo anterior.

Asimismo se incluye dentro del límite establecido en el presente artículo, la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para dar cumplimiento a las acordadas 34/91, 56/91 y 21/97 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el decreto 2.474 del 30 de diciembre de 1985.

Art. 48. – Dentro de los créditos establecidos en el artículo 38 de la presente ley, se exceptúa del orden de prelación establecido en el citado artículo a aquellos beneficiarios previsionales de cualquier edad que acrediten padecer una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar la percepción de un retroactivo. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 49. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 25.344 y sus modificatorias, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 54 de la presente ley.

Art. 50. – Establécese como límite máximo la suma de ciento un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos ($ 101.964.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

–Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares: $ 50.909.000.

–Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina: $ 45.343.000.

–Servicio Penitenciario Federal: $ 2.839.000.

–Gendarmería Nacional: $ 1.539.000.

–Prefectura Naval Argentina: $ 1.332.000.

Art. 51. – Los organismos a que se refieren los artículos 41 y 42 de la presente ley deberán observar estrictamente el orden de prelación que a continuación se detalla, para la cancelación de las deudas previsionales:

a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;

b) Sentencias notificadas en el año 2004.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad y, en el segundo se respetará estrictamente el orden cronológico de la notificación de las sentencias definitivas, conforme el orden de prioridades que con una periodicidad cuatrimestral, sobre las bases de las sentencias registradas en cada momento, establezcan los respectivos organismos descentralizados y servicios administrativos a que hace referencia el primer párrafo de este artículo.

CAPÍTULO VIII

De las jubilaciones y pensiones

Art. 52. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y uno por ciento (41 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

El otorgamiento de nuevas pensiones no contributivas quedará supeditado a los créditos asignados por la presente ley para la atención de dichos beneficios.

Art. 53. – Las pensiones graciables otorgadas y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565 y 25.725 no podrán superar en forma individual o acumulativa la suma de trescientos pesos ($ 300) y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que, en forma acumulada, no supere dos (2) jubilaciones mínimas del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

CAPÍTULO IX

De las operaciones de crédito público

Art. 54. – Sustitúyese el artículo 16 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t.o. 1999), por la siguiente redacción:

> En todas las operaciones de crédito público que impliquen renuncia a la inmunidad soberana del Estado y/o prórroga a favor de tribunales arbitrales o jueces extranjeros, deberá mediar autorización legislativa previa.

Art. 55. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a gestionar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

En un plazo de treinta (30) días antes del perfeccionamiento de tales operaciones de crédito público el Poder Ejecutivo nacional deberá informar detalladamente las características de las mismas al Honorable Congreso de la Nación para su aprobación.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

Art. 56. – Dispónese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del Gobierno nacional, contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha, hasta que el Poder Ejecutivo nacional declare la finalización del proceso de renegociación de la misma y hasta que el Poder Legislativo nacional, luego de determinar la existencia de eventuales responsabilidades por irregularidades en la realización de los actos jurídicos que formalizaron el endeudamiento, ya sea por medio de sus comisiones de carácter permanente, o por la creación de una comisión especial, convalide dicha renegociación.

Art. 57. – Exceptúanse del diferimiento de pagos establecido en el artículo precedente, a las siguientes obligaciones:

a) Los servicios financieros de los bonos de consolidación de deudas previsionales que estén en poder de sus tenedores originales;

b) Los servicios financieros de los bonos de consolidación:

1. Que estén en poder de los causahabientes de personas que se encuentren

en situación de desaparición forzada, o de los juzgados en los que se tramita la causa judicial y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en Caja de Valores S.A a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73/02 del ex Ministerio de Economía;

ii. De aquellos tenedores que los hayan recibido en el marco de la ley 24.043 y cuyas tenencias se hayan mantenido sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición;

iii. Que estén en poder de personas físicas que los hubieran recibido como indemnizaciones o pagos de similar naturaleza en concepto de desvinculaciones laborales y cuyas tenencias se hayan mantenido sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición;

iv. Que estén en poder de personas físicas o jurídicas que los hubieran recibido en concepto de indemnización con motivo de expropiación de bienes efectuada por parte del Estado nacional y cuyas tenencias se hayan mantenido sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición;

v. Que estén en poder de sus tenedores originales, que los hubieran recibido en concepto de indemnizaciones por accidentes de trabajo o indemnizaciones por accidentes que hubiesen producido daños a la vida, en el cuerpo o en la salud.

c) Los servicios financieros de los bonos del Tesoro de mediano plazo y largo plazo (Bontes), letras del Tesoro (Letes), bonos de consolidación, bonos de consolidación de deudas previsionales y bonos externos de la República Argentina:

i. Que estén, en poder de personas físicas de setenta y cinco (75) años o más de edad, y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en la Caja de Valores S.A. al 31 de diciembre de 2001 y que se mantengan sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición;

ii. Que estuviesen en poder de personas que atraviesen situaciones en las que estuvieran en riesgo la vida, o aquellas en las que exista un severo compromiso de su salud por el riesgo de incapacidad que presuma la patología y la imposibilidad de postergación del tratamiento por un lapso mayor a dos (2) años las que serán consideradas individualmente, todo ello según dictamen de una comisión médica conformada ad hoc y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en Caja de Valores S.A a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73/02 del ex Ministerio de Economía;

iii. En cartera de fondos comunes de inversión al 31 de diciembre de 2001, cuya tenencia a esa fecha corresponda a cuotapartistas que sean personas físicas de setenta y cinco (75) años o más de edad al momento de solicitar esta excepción, conforme lo acrediten los registros a cargo de la sociedad gerente y depositaria de fondos comunes de inversión de acuerdo al artículo 16 del capítulo XI de las normas de la Comisión Nacional de Valores (texto 2001). Los interesados deberán presentarse ante la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, con la correspondiente certificación de la sociedad gerente y depositaria del fondo común de inversión con respecto a:

1. Su condición de cuotapartista, y
2. Que los títulos objeto de la presente excepción integraban la cartera del fondo, ambas condiciones al 31 de diciembre de 2001.

Quedan comprendidas dentro de esta excepción las tenencias que se hubiesen mantenido sin variación desde el 31 de diciembre de 2001 o la parte que cumpla con esta condición, más allá de que el cuotapartista hubiese instruido un rescate originando un pago en especie por la parte proporcional a su tenencia de los títulos objeto de la presente excepción. En este último caso, si los títulos hubieran sido transferidos a una cuenta comitente a su nombre en la Caja de Valores S.A., el cuotapartista deberá además presentar una certificación de dicha entidad manifestando que sus tenencias, en forma total o una parte de ellas, fueron mantenidas sin variación desde su acreditación;

iv. Que estén en poder de personas físicas que los hubieran adquirido a partir del 1° de julio del 2000 hasta el 5 de septiembre de 2002, con fondos recibidos en concepto de indemnizaciones o compensaciones por accidentes de trabajo, enfermedad profesional, generadas en diferencias salariales o en planes de retiro voluntario llevados a cabo por el

sector público o privado y que los conserven hasta la actualidad;

v. Que se encontraban en las siguientes situaciones:

1. Afectados en operaciones de caución bursátil, alquiler o depósito a plazo fijo cuyos tenedores por su características se encuadran dentro de los incisos *a), b), c.III)* y *c.IV)* precedentes; o
2. Que al 31 de diciembre de 2001 se encontraban afectados en operaciones de caución bursátil, alquiler o depósito a plazo fijo, cuyos tenedores por sus características se encuadran dentro del inciso *c.I)* precedente; o
3. Que a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73/02 del ex Ministerio de Economía se encontraban afectados a las operaciones descriptas en los apartados anteriores, cuyos tenedores por sus características se encuadran dentro del inciso *c.II)* precedente.

Cada tenedor de los instrumentos detallados en el presente inciso deberá acreditar tal situación presentando las certificaciones correspondientes que demuestren su tenencia antes de la constitución de la operación, el certificado de la operación respectiva y la tenencia una vez finalizada la operación y que se encuentren depositados en Caja de Valores S.A. El Estado nacional procederá a acreditar los servicios por la porción de las tenencias de los instrumentos mencionados que se haya mantenido inalterada desde la constitución hasta el vencimiento de cada operación y que una vez vencida no se hayan vuelto a constituir;

vi. Que estén en poder de sucesiones indivisas o de los herederos declarados en juicio de aquellas personas que hubieran sido tenedores de los instrumentos de deuda pública que se encontraban, para ambos casos, dentro de la excepción dispuestas en el inciso *d.2)* del presente artículo.

d) Los pagos realizados por servicios de deuda con organismos internacionales económico – financieros a los que pertenece como miembro la República Argentina, no importarán un reconocimiento pleno de la obligación sino que se considerarán efectuados bajo reserva de lo que el Congreso Nacional determine en relación con las responsabilidades de tales organismos en el proceso de endeudamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de esta ley;

e) Los servicios de deuda de operaciones ligadas al ítem anterior adeudados a organismos oficiales del exterior, en la medida que no se haya solicitado su reestructuración;

f) El pago de los servicios financieros de las deudas contraídas por el Sector Público Nacional por la provisión de bienes y servicios que se hayan originado en ejercicios anteriores y cuya interrupción pueda ocasionar graves inconvenientes en el funcionamiento y en la provisión de servicios esenciales del Estado nacional. Las autoridades máximas de cada jurisdicción deberán informar y justificar al Ministerio de Economía y Producción el motivo de la inclusión de cada una de las deudas en esta excepción;

g) Los servicios de los préstamos contratados por el Estado nacional con organismos del sector público nacional, no pertenecientes al sistema financiero, que hayan sido destinados al financiamiento de obras de infraestructura;

h) Los servicios de deuda de la República Argentina con otros países cuando se hayan cedido a fondos, que funcionen en el ámbito de la administración central, destinados a preservar, proteger o administrar los recursos naturales y biológicos;

i) Las obligaciones del Gobierno nacional, derivadas de gastos como comisiones de agencia de registro; agencia fiscal; agente de listado y agente de pago, gastos de bolsa, traducción, legales, de imprenta, las que serán analizadas caso por caso en la medida en que sean necesarias para mantener el proceso de negociación y pagos previsto, en las condiciones que establezca el Ministerio de Economía y Producción.

Art. 58. – Dispónese el diferimiento de las obligaciones, cualquiera sea su naturaleza, de la administración central, conforme se la define en el artículo 8°, inciso *a)* de la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2001 no alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley ni por la consolidación dispuesta en las leyes 23.982; 25.344; 25.565 y 25.725, hasta que el Poder Ejecutivo nacional declare la finalización del proceso de reestructuración de la deuda pública del Gobierno nacional.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo precedente las obligaciones de carácter previsional.

Art. 59. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a renegociar la deuda pública referida en el artículo

56 de la presente ley a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo. El Ministerio de Economía y Producción informará bimestralmente al Honorable Congreso de la Nación del avance de las tratativas y del proceso de negociación.

Los acuerdos de reestructuración a que se arriben deberán ser aprobados por el Honorable Congreso de la Nación.

Art. 60. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. Antes de hacer uso de esta autorización, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de esta ley.

En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en idénticas condiciones que las pactadas con los acreedores externos.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables, mediante un mecanismo de repago que en ningún caso podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo nacional o las jurisdicciones provinciales participantes.

Antes de hacer uso de esta autorización deberá haberse dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 de la presente en relación a estas deudas.

Art. 61. – Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, cuyo reconocimiento en sede judicial o administrativa hubiera operado con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mientras dure el proceso de reestructuración referido en el artículo 50 de la presente ley mediante la entrega de bonos de consolidación aludidos en el artículo 9° del decreto 1.873 de fecha 20 de setiembre de 2002. Los acreedores comprendidos en el presente párrafo, excepto los que se encuentren alcanzados por la ley 25.344, podrán hacer uso de la suspensión del cobro de sus acreencias de acuerdo con el artículo 11 del decreto 1.873 de fecha 20 de setiembre de 2002.

Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982 y 25.344, cuyo reconocimiento en sede judicial o administrativa hubiera operado con posterioridad al 31 de diciembre de 2001, serán canceladas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el artículo 55 de la presente ley, según lo que en cada caso corresponda.

El Ministerio de Economía y Producción, o quien éste designe, arbitrará las medidas necesarias a efectos de instruir a los organismos comprendidos en el artículo 2° de la ley 23.982 para que tramiten la cancelación de las deudas consolidadas mediante la entrega de bonos de consolidación en la serie que corresponda en cada caso.

Art. 62. – Fíjase en dos mil novecientos millones de pesos ($ 2.900.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2°, inciso *f)* de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 22 de la ley 25.344 sustituído por el artículo 51 de la ley 25.725, por los importes que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo.

Las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción de los formularios de requerimiento de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

Facúltase al Ministerio de Economía y Producción a realizar modificaciones dentro del monto total a que se refiere la citada planilla.

Art. 63. – A los fines dispuestos en el segundo párrafo del artículo 61 de la presente ley, facúltase al Ministerio de Economía y Producción a proceder a la emisión y colocación de los títulos de la deuda pública denominados "bonos de consolidación - sexta serie" y "bonos de consolidación de deudas previsionales - cuarta serie", los que tendrán las siguientes características:

a) "Bonos de consolidación - sexta serie":

i. Fecha de emisión: 15 de marzo de 2004;

ii. Plazo: veinte (20) años;

iii. Vencimiento: 15 de marzo de 2024;

iv. Moneda: pesos;

v. Amortización: se efectuará en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, equivalentes las ciento diecinueve (119) primeras al cero coma ochenta y tres por ciento (0,83 %) y una (1) última equivalente al uno coma veintitrés por ciento (1,23 %) del monto emitido y ajustado de acuerdo a lo previsto en el apartado siguiente, más los intereses capitalizados hasta el 15 de marzo de 2014. La primera cuota vencerá el 15 de abril de 2014;

vi. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER): el saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto 214 del 3 de febrero de 2002, a partir de la fecha de emisión;

vii. Intereses: devengarán intereses sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa del dos por ciento (2 %) anual. Los intereses se capitalizarán mensualmente hasta el 15 de marzo de 2014. La primera cuota vencerá el 15 de abril de 2014.

b) "Bonos de consolidación de deudas previsionales - cuarta serie":

i. Fecha de emisión: 15 de marzo de 2004;

ii. Plazo: diez (10) años;

iii. Vencimiento: 15 de marzo de 2014.

iv. Moneda: pesos.

v. Amortización: se efectuará en setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, equivalentes las setenta primeras al uno coma treinta y cinco por ciento (1,35 %) y las dos (2) últimas al dos coma setenta y cinco por ciento (2,75 %) del monto emitido y ajustado de acuerdo a lo previsto en el apartado siguiente, más los intereses capitalizados hasta el 15 de marzo de 2008, y ajustado de acuerdo a lo previsto en el apartado siguiente. La primera cuota vencerá el 15 de abril de 2008.

vi. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER): el saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto 214/02, a partir de la fecha de emisión.

vii. Intereses: devengarán intereses sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa del dos por ciento (2 %) anual. Los intereses se capitalizarán mensualmente hasta el 15 de marzo de 2008. La primera cuota vencerá el 15 de abril de 2008.

Art. 64. – Fíjanse en la suma de dos mil quinientos millones de pesos ($ 2.500.000.000) y en la suma de quinientos millones de pesos ($ 500.000.000) los montos máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación y a la Administración Nacional de la Seguridad Social, respectivamente, para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la ley 24.156.

Art. 65. – El beneficio extraordinario previsto en el artículo 1° de la ley 25.192, se hará efectivo mediante la entrega de los bonos de consolidación previstos para la atención del beneficio establecido en la ley 24.411, dentro de los límites fijados en el artículo 54 de la presente ley, quedando comprendido dentro de los conceptos contemplados en el inciso *f)* del artículo 2° de la ley 25.152.

Art. 66. – Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 – Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de dieciocho millones de pesos ($ 18.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b)* y *c)* del artículo 7° de la ley 23.982.

Art. 67. – Exceptúase de lo dispuesto en los Artículos 2° y 4° del decreto 1.873 del 20 de septiembre de 2002 y del artículo 53 de la presente ley, a las deudas referidas en la ley 24.043 y sus modificatorias, las que serán canceladas mediante la entrega de los bonos de consolidación previstos para la atención del beneficio establecido en la ley 24.411, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Economía y Producción.

Facúltase al Ministerio de Economía y Producción a ofrecer, en las condiciones que determine, los bonos referidos en el párrafo anterior a los beneficiarios de la ley 24.043 que los hayan recibido en función de lo establecido en los artículos 2°, 4° y 9° del decreto N° 1.873 del 20 de setiembre de 2002, y los mantuvieran en su poder.

Art. 68. – El 30 de junio de 2004 caducarán los derechos y prescribirán las acciones para peticionar créditos contra el Estado nacional o cualquiera de los entes comprendidos en la ley 25.344 y normas complementarias, de causa o título posterior al 1° de abril de 1991 y anterior al 31 de diciembre de 2001, a excepción de las deudas previsionales.

La extinción de las consecuentes obligaciones del sector público nacional se producirá de pleno derecho, sin perjuicio de la extinción que ya se hubiere operado con anterioridad en cada caso en particular por el vencimiento del plazo de prescripción, o la caducidad del derecho respectivo.

Los procedimientos administrativos sustanciados con motivo de la solicitud de reconocimientos de deudas de causa o título posterior al 1° de abril de 1991 y anterior al 31 de diciembre de 2001 que no fueren impulsados por los interesados durante un plazo de más de sesenta (60) días hábiles computados desde la última actuación útil, caducarán automáticamente sin necesidad de intimación al interesado para su impulso, ni resolución expresa de la autoridad administrativa competente. No serán aplicables a estos trámites las disposiciones del artículo 1°, inciso *e)*, apartado 9° de la ley 19.549.

Asimismo en los casos de denegatoria por silencio de la administración ocurrido en los procedimientos administrativos a que alude el párrafo anterior, se producirá la caducidad del derecho para interponer la demanda contencioso administrativa contra la denegatoria a los noventa (90) días hábiles judiciales contados desde que se hubiera producido la denegatoria tácita o desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley, lo que fuere posterior. Vencido dicho plazo sin que se haya deducido la acción correspondiente, prescribirán también las pretensiones patrimoniales consecuentes.

En estos casos no será de aplicación el artículo 26 de la ley 19.549.

Art. 69. – Establécese que, en ningún caso, se considerará otorgada la excepción al límite impuesto por los artículos 2° inciso *f)* y 3° inciso *a)* de la ley 25.152 de solvencia fiscal si la misma no se encuentra expresamente indicada en la norma respectiva.

Art. 70. – Suspéndese la opción de los acreedores de deudas corrientes vencidas con anterioridad a las fechas de corte dispuestas en las leyes 23.982 y 25.344 a que alude el artículo 5° del decreto 2.140 de fecha 10 de octubre de 1991, a suscribir con su crédito bonos de consolidación, hasta que el Poder Ejecutivo nacional declare la finalización del proceso de reestructuración de la deuda pública del Gobierno nacional.

Art. 71. – Sustitúyese el artículo 63 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (texto ordenado 1999) el que quedará redactado en los siguientes términos:

> Artículo 63: amplíase a la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) el monto establecido en el último párrafo del artículo 62 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (texto ordenado 1999) para la tramitación de la cancelación de pasivos consolidados conforme a la ley 23.982 y el artículo 13 del capítulo V de la ley 25.344, originados en reconocimientos judiciales, con liquidación firme y consentida. Dicho procedimiento será asimismo de aplicación en el caso de las obligaciones de origen judicial que se cancelan conforme al artículo 67 de la ley 25.565 y a la cancelación de los pasivos involucrados en la prórroga dispuesta en el primer párrafo del artículo 58 de la ley 25.725.

Art. 72. – Autorízase al Banco Central de la República Argentina a efectuar adelantos al Gobierno nacional hasta la cantidad de cuatro mil trescientos setenta y cuatro millones, trescientos sesenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos ($ 4.374.362.186), a ser aplicados exclusivamente al pago de los gastos de capital del ejercicio presupuestario, no siendo aplicable a este particular el límite previsto en el artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

A este efecto, el Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina establecerán por resolución conjunta dentro de los 30 días corridos de aprobada esta ley la normativa pertinente.

El Ministerio de Economía actuara como autoridad de aplicación y el Banco Central de la República Argentina como organismo de control.

CAPÍTULO X

De la ley complementaria permanente

Art. 73. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (texto ordenado 1999) el artículo 53 de la ley 25.725 y los artículos: 2°, 3°; 11; 12, 32; 40, 42 y 69 y 70 de la presente ley.

TITULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 74. – Detállanse en las planillas resumen N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

TITULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de seguridad social

Art. 75. – Detállanse en las planillas resumen N° 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

Art. 76. – Detállanse en las planillas resumen N° 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

Art. 77. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Mario A. Cafiero.

Cuadro N° 1: Supuestos macroeconómicos del presupuesto 2004

Rubros	2003	2004	2005	2006
PBI	367592	416865	460965	501451
Crecimiento	5.5	4	4	4
Precios Impl.	11.5	9	6.3	4.6
Consumo	264184	301993	338223	371843
Crec	4.7	4.5	4	3.7
Precios Impl.	8.9	9.3	7.7	6
Inversión	50181	59947	70449	80321
Crec	22.8	10.7	10	9.8
Precios Impl.	9.3	7.9	6.8	3.8
Exportaciones	104573	108957	117760	124714
Crec	6.3	5.3	7	6.5
Precios Impl.	13.7	-1.1	1	-0.6
Imp	51386	59597	71031	80991
Crec	32.7	15.7	14.9	14.4
Precios Impl.	-3.2	0.2	3.7	-0.3
Saldo comercial	53187	49360	46729	43723

Fuente: Presupuesto 2004.

Cuadro N° 2: Evolución esperada del PBI, el consumo, la inversión y el comercio exterior

Rubros	2003	2004	2005	2006
PBI real	100	104	108.2	112.5
Consumo	100	104.5	108.7	112.7
Inversión	100	110.7	121.8	133.7
Exportaciones	100	105.3	112.7	120.0
Importaciones	100	115.7	132.9	152.1
Saldo comercial	100	92.8	87.9	82.2

Fuente: Elaboración propia en base a presupuesto 2004.

Cuadro N° 3: Tasas de crecimiento del PBI real, el consumo, la inversión y el comercio exterior, 2004-2006 y 2005-2006

Rubros	2004-2006	2005-2006
PBI real	4.0 %	4.0 %
Consumo	4.1 %	3.8 %
Inversión	10.2 %	9.9 %
Exportaciones	6.3 %	6.7 %
Importaciones	15.0 %	14.6 %
Saldo comercial	-6.3 %	-5.9 %

Fuente: Elaboración propia en base a presupuesto 2004.

Cuadro Nº4: Administración Nacional. Gasto primario por finalidad y función. En millones de pesos del 2003

Gasto por Finalidad - Función	2003	2004	2004-2003	Variación %	En % del PBI
Gasto Primario	47.131.9	48.402.5	1270.6	2.7	0.33
Servicio Económicos	2.414.0	2.972.2	558.2	23.1	0.15
Servicios Sociales	36.098.3	37.056.0	957.7	2.7	0.25
Servicio de Defensa y Seguridad	4.532.2	4.446.9	-85.3	-1.9	-0.02
Administración Gubernamental	4.087.4	3.927.4	-160.0	-3.9	-0.04

Fuente: CTA.

Cuadro Nº5: Gasto público en porcentajes del PBI. Países seleccionados. Año 2002

Países	Nivel de Gobierno		
	Federal	Local	Total
Suecia	41.9	24.1	66.0
Canada	20.5	34.1	54.6
Alemania	29.8	22.2	52.0
España	36.1	15.8	52.0
Francia	42.3	9.3	51.5
Israel	43.5	7.1	50.6
Portugal	42.6	3.9	46.5
Reino Unido	32.3	12.7	45.0
Estados Unidos	20.4	19.1	39.5
Sudáfrica	25.5	13.5	38.9
Australia	19.4	19.1	38.5
Argentina*	16.8	9.6	26.4

* Para la Argentina se tiene en cuenta los datos al 2003.

Fuente: F.M.I. "Goverment Finance Statistics Yearbook" (Ingresos Tributarios).

Cuadro Nº 6: Intereses de la deuda pública incluidos en el PN2004

Concepto	Presupuesto 2003	%	Presupuesto 2004	%	Variación %
Intereses	7.411,8	100	6.659,0	100	-10,2
Int. deuda interna	2.863,3	38,6	2.938,2	44,1	2,6
Int. deuda externa	4.548,2	61,4	3.720,8	55,9	-18,2
Otras rentas	1,4	0,0	1,7	0,0	21,4
Totales	7.413,2	100	6.660,7	100	-10,2

Fuente: Presupuesto 2004.

Cuadro Nº7: Cálculo del costo de la extensión de la asignación por hijos. Año 2004

Asignación por hijo	Nº actual beneficiarios	Estimación total población de 0 a 17 años	Costo de extensión anual
$ 30,0	1.882.342	12.000.000	3.945.886.620

Fuente: Elaboración CTA en base a INDEC – Censo de población 2001 y ANSES.

Cuadro Nº 8: Cálculo del costo de la extensión de la cobertura previsional para mayores. Año 2004

Extensión haber mínimo	Nº actual de jubilados o pensionados	Personas mayores de 70 años con asignación de $ 150	Estimación total personas mayores de 65 años	Costo anual
$ 200	3.079.991	104.794	3.600.000	1.147.675.100

Fuente: Elaboración propia en base a INDEC – Censo de población 2001 y ANSES.

Cuadro Nº 9: Costo de Incrementar $ 200 mensuales en los haberes de los trabajadores estatales

Haber	Total	Estruc.	Incremento Mensual	Monto	% del
Hasta 500	20.135	8.1 %	200	52.351.000	10,9%
501 - 1000	103.906	41.7 %	200	270.155.600	56,1%
1001 - 1500	7.129	28.6 %	200	18.535.400	3,9%
1501 - 2000	31.674	12.7 %	200	82.352.400	17,1%
2001 - 2500	11.165	4.5 %	200	29.029.000	6,0%
2501 - 3000	3.898	1.6 %	200	10.134.800	2,1%
3001 - 3500	2.428	1.0 %	200	6.312.800	1,3%
3501 - 4000	1.733	0.7 %	200	4.505.800	0,9%
4001 - 4500	860	0.3 %	200	2.236.000	0,5%
4501 - 5000	651	0.3 %	200	1.692.600	0,4%
5001 - 5500	474	0.2 %	200	1.232.400	0,3%
5501 - 6000	298	0.1 %	200	774.800	0,2%
más de 6001	706	0.3 %	200	1.835.600	0,4%
Total	185.057	100.0 %		481.148.200	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Hacienda.

Cuadro 10: Porcentaje de personas bajo la línea de pobreza

Regiones	May. '01	Oct. '01	May. '02	Oct. '02	May. '03
Noreste	56,5	57,2	69,8	71,5	70,2
Noroeste	47,5	48,3	63,5	69,4	66,9
Cuyo	38,6	39,6	54,9	61,3	58,4
Total Urbano EPH	*35,9*	*38,3*	*53,0*	*57,5*	*54,7*
Pampeana	33,8	37,1	52,7	56,7	52,8
G.B.A.	32,7	35,4	49,7	54,3	51,7
Patagonia	23,9	23,2	39,1	45,6	40,7

Cuadro 11: Porcentaje de personas bajo la línea de indigencia

Regiones	May. '01	Oct. '01	May. '02	Oct. '02	May. '03
Noreste	22,9	26,8	38,8	41,9	37,3
Noroeste	14,5	16,2	29,5	35,1	31,2
Cuyo	11,0	12,2	24,7	29,7	28,2
Total Urbano EPH	*11,6*	*13,6*	*24,8*	*27,5*	*26,3*
Pampeana	11,3	13,7	25,1	27,2	24,4
G.B.A.	10,3	12,2	22,7	24,7	25,2
Patagonia	6,9	7,3	15,4	21,0	18,5

Fuente: CEFIM con datos de la EPH del INDEC.

Cuadro 12: Aumento del CAB (Canasta de Alimentos Básica) y de CBT (Canasta Básica Total)

Período	Costo CBA $	Población Indigente %	Costo CBT $	Población pobre %
Mayo 01	63,24	11,6	154,30	35,9
Octubre 01	61,02	13,6	150,11	38,3
Mayo 02	81,76	24,8	193,77	53,0
Octubre 02	104,87	27,5	231,77	57,5
Mayo 03	106,55	26,3	232,28	54,7

INFORME

Honorable Cámara:

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En el convencimiento que luego de los sucesos del 2001 la sociedad argentina ha reclamado un cambio profundo en todos ordenes de la vida política, económica y social.

Que ese colapso, que puso al borde de la disolución a la Argentina, es una de las consecuencias de la aplicación de políticas de corte neoliberal que han producido un daño que hoy se expresa en los peores indicadores económico-sociales: con índices de pobreza, de desocupación y de sobreexplotación. La Argentina, un país "rico", tiene a su pueblo "pobre": 19 millones de argentinos pobres y 9 millones de argentinos indigentes.

Que el presupuesto nacional es el instrumento central con que cuenta el Estado para empezar a transitar un camino de recuperación, allí se expresa el conjunto de políticas públicas y de administración de los recursos que por una injusta distribución, proviene en su mayoría de los trabajadores y desocupados.

Que el presupuesto nacional debe expresar de manera clara qué se gasta, por qué se gasta y en qué se gasta, no pudiendo existir ocultamiento ni enmascaramiento de objetivos y recursos.

Que antes de considerar este proyecto el gobierno nacional ha realizado un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional que impone severas restricciones y condicionalidades sin que haya existido por parte de los organismos internacionales de crédito ninguna autocrítica ni revisión de las recetas de ajuste que otrora se impusieron y dieron como resultado esta gravísima situación económica-social.

Que no podemos ni debemos confundirnos ni confundir a la sociedad con datos que pretenden demostrar una recuperación económica, cuando la realidad demuestra que estamos peor que hace cinco años cuando comenzó la recesión y el final de la convertibilidad. Por ello compartimos las expresiones del presidente de la Nación cuando manifiesta que hay que ser prudentes porque "estamos 10 kilómetros bajo tierra".

Que lamentablemente se han instalado prácticas parlamentarias nocivas, que debilitan la democracia al rehuir el debate e imponer la mayoría que circunstancialmente detenta el oficialismo, y que seguramente una vez más no podamos cambiar "ni una coma" del proyecto del Poder Ejecutivo nacional.

Que la sociedad reclama a todos los sectores una responsabilidad histórica, que debe expresar con sinceridad las críticas, pero a la vez exige propuestas y no un mero discurso.

Que un análisis del presupuesto nacional 2004 que está basado en el supuesto de un modelo de crecimiento asentado básicamente en la recuperación de las inversiones y el aumento de las exportaciones y el peso de estas últimas se acentúa a medida que los efectos de mera recuperación disminuyen. Se trata también de un esquema donde las importaciones multiplican por cuatro el crecimiento del PBI en el período.

Que si la tasa de crecimiento estimada es alcanzada, en el año 2006 el PBI sería aún sólo el 96,9 % del de 1998; el consumo el 93,6 % del de 1998 y la inversión el 71,3 % de la efectuada en ese último año. Es decir, recién en 2007 se alcanzarían niveles de producto y consumo similares a los de 1998 y la inversión estaría aún significativamente por debajo del nivel alcanzado en ese año. La década 1998 –2007 sería una década de notorio retroceso, ya que, dado el aumento de la población, el ingreso per cápita sería, en 2007, un 14 % inferior al de 1998–. (Ver anexo de cuadros 1, 2 y 3.)

Que los supuestos macroeconómicos sobre los que está construido el presupuesto implican un modelo de tasas bajas de crecimiento atento las exigencias que plantea la situación económica y social de la Argentina, con un incremento del consumo centrado en la recuperación de la capacidad de gasto de los sectores altos y que tiene como eje dinámico exportaciones de bajo valor agregado, con escaso efecto multiplicador sobre el empleo y precios declinantes, en el largo plazo, en el mercado mundial.

Que los anuncios formulados en relación al aumento de partidas destinadas al gasto social, educación y ciencia y técnica y obras públicas son sumamente restringidos. El gasto primario crece en valores nominales en 1.270,6 millones de pesos, un

incremento del 2,7 % equivalente al 0,33 % del PBI. Los incrementos se concentran en servicios sociales y servicios económicos, que se incrementan en 1.515,9 millones de pesos equivalente al 0,40 del PBI. (Ver cuadro 4.)

Resulta evidente que a pesar del halo de keynesianismo que rodea a la actual administración el presupuesto nacional 2004 no refleja una modificación sustantiva en las políticas de ajuste y contención del gasto público. Es cierto que el acuerdo con el FMI ha obrado como una fuerte restricción a adoptar cambios en la política fiscal, pero una vez más debemos señalar el doble estándar con el que se mueven los países centrales que controlan los organismos financieros internacionales cuyo gasto público triplica o duplica el nivel de nuestro país. (Ver cuadro 5.)

Que la primera impresión que causa la lectura minuciosa del proyecto de presupuesto 2004, es que se continúa con la política de engaño al Congreso y la opinión publica, propias de la era de Cavallo-Liendo, con una inserción y redacción ambigua de artículos, como predispositivos para actuar ante situaciones planificadas o previstas, pero que no se sinceran, cosa que atenta contra la transparencia del sistema democrático y la dignidad del Congreso, al pretender que legisle a ciegas.

Pero además la primera observación que se le puede hacer al proyecto en cuestión (como a muchos anteriores) es que su confección es abiertamente ilegal, al ir contra lo que manda la ley de administración financiera y sistemas de control 24.156, artículo 20, que establece que "las disposiciones generales constituyen las normas complementarias a la presente ley que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos".

Precisamente esto es lo que se hace en algunos artículos de las disposiciones generales, cosa que resulta inadmisible, máxime en el caso del artículo 8° del proyecto, con el que se pretende modificar el artículo 8° de la ley 24.156, o sea la misma ley que le prohíbe al Poder Ejecutivo nacional hacerlo. Para obrar dentro de la ley, el Poder Ejecutivo nacional debería haber propiciado una ley previa, pidiendo la derogación del artículo 20, para recién confeccionar el presupuesto de la forma que lo hizo.

Esto no parece una cuestión formal, sino esencial, porque a los efectos de la necesaria "institucionalidad", las leyes deben ser claras y transparentes, y no puede transformarse una ley transitoria de sanción obligatoria, en una ley ómnibus llena de herméticas modificaciones a la legislación general, que sin el debido contexto, se convierten en acertijos legislativos, como los que ahora nos ocupan, sin saber cual realmente es la intención de los legisladores, o en este caso, de los colegisladores miembros del Poder Ejecutivo nacional. Por eso este dictamen alternativo no convalida esa corruptela ilegal y se han suprimido todos los artículos enviados por el Poder Ejecutivo nacional que violan la Constitución Nacional (como el artículo 13) o la ley de administración financiera 24.156.

Pero empeorando esta cuestión, el proyecto cae en una abierta confusión o subversión legislativa, al pretender aprobar en las disposiciones generales, operaciones de presupuestos de ejercicios pasados, que deben ser aprobadas en las cuentas de inversión de esos ejercicios, previo dictamen de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas, que por supuesto en este caso no existe. Por esta razón estos artículos, de suma importancia al estar directamente relacionados con la cuestión de la deuda, son inadmisibles de plano, importando además que su sanción sería ilegal, salvo que se sancione sobre tablas, constituyéndose la sesión en comisión revisora de cuentas, lo que sería un disparate, porque el objeto de la ley bajo análisis es autorizar ingresos y gastos futuros, y no revisar ingresos o gastos pasados, que debe ir por otra vía.

2) FUNDAMENTOS PARA LA ANULACIÓN DE ARTÍCULOS CONTENIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTO 2004 ENVIADA POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Análisis de las objeciones en particular

Objeciones al artículo 8°: parece apuntar a recuperar el control sobre el Banco Central de la República Argentina, como una enmienda a contramano de la Ley de Reforma Rinanciera, que dejó al Banco Central de la República Argentina sin ningún control –al sacar el texto de la ley como auditor externo, y al sacarle el veto de la ley–, como órgano de control de cuentas externo. El interrogante es si este artículo del proyecto solamente alcanza para restablecer un control sobre los gastos presupuestarios del Banco Central de la República Argentina (control externo), por parte de la SIGEN o la AGN; o si restablece a ésta como auditora externa. Si ésa es la intención del Poder Ejecutivo nacional debería enviar un proyecto de reforma de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, reintroduciendo a la AGN como auditora externa del Banco Central de la República Argentina.

Objeciones al artículo 10: parece tener una intención parecida al artículo 8°, de poner a las políticas del Banco Central de la República Argentina bajo la órbita de las políticas del Poder Ejecutivo nacional. Debería ser parte de una reforma de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina y la Ley de Ministerios.

Objeciones al artículo 11: es un cheque en blanco al Poder Ejecutivo nacional para aumentar el endeudamiento con los organismos multilaterales como

si endeudarse en moneda extranjera con organismos financieros internacionales no requiriese de controles y fundamentalmente de evaluar la capacidad de repago de esos préstamos.

Objeciones al artículo 13: este artículo no sólo es una virtual derogación del artículo 37 de la ley 24.156 sino que hace de la sanción de la Ley de Presupuesto sólo una formalidad. Quedando de esta manera su reformulación en forma irrestricta en manos del Poder Ejecutivo nacional, al permitirle afectar el monto total del presupuesto, el monto del endeudamiento previsto, incrementar gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o las aplicaciones financieras, y efectuar cambios en la distribución de las finalidades. Es un artículo realmente absurdo que demandaría una interpelación del ministro de Economía a la luz del artículo 29 de la Constitución Nacional.

Objeciones al artículo 21

Artículo 23: este es un artículo tortuoso que tiene tres aristas.

–Una es la referida al Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, que fue el instrumento que permitió el rescate de los bonos provinciales, requerido por el FMI, y que ahora se usará como herramienta de seducción para lograr la sanción de la nueva Ley de Coparticipación Federal que requiere el FMI, para lo que se destinan los $ 2.415 millones, correspondiendo ellos a los decretos 2.263/02 y 297/03.

–La otra es la referida a la cuestión de la coparticipación de los impuestos pagados con bonos de la deuda (decreto 2.737/02), y el modo de restituir a las provincias sus partes correspondientes, ya que la legislación de Cavallo, que seguidamente se analiza, permitía recibir títulos de la deuda a su valor técnico, para coparticiparlos con las provincias a su valor de mercado.

–La tercera es la ratificación por parte del Congreso de esos tres decretos dictados sobre la base de la Ley de Emergencia Pública, o sea que en cierta forma se viola el artículo 20 de la ley 24.156, al aprobarse normas de carácter permanente.

Objeciones al artículo 24: este artículo, complementario del anterior, pretende convalidar mediante la Ley de Presupuesto para el 2004, los $ 2.730 millones que se utilizaron para el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales en el 2002, cosa que no corresponde, porque como lo dice el mismo artículo, ese rubro está incluido en la cuenta de inversión del ejercicio 2002, que no está en tratamiento.

Objeciones al artículo 25: este es un artículo muy grave, directamente relacionado con la deuda externa, y referido a una cuestión sobre la que el Congreso se pronunció en su oportunidad, rotundamente en contra, al otorgar los superpoderes a Cavallo en marzo del 2001, oportunidad en la que rechazó la posibilidad de que la deuda fuera garantizada con impuestos, cosa a la que Cavallo, con su característica audacia e ingenio, se encargó de burlar de distintas maneras extendiendo incluso esa garantía no sólo a la deuda nueva que se emitió, sino también a la deuda vieja emitida muchos años atrás. Ahora como última burla, Cavallo, a través de Lavagna va a lograr mediante este artículo, que el Congreso le apruebe lo que en su oportunidad le prohibió.

Con la declaración de *default* la cuestión derivó en que se pagaban impuestos con títulos de la deuda en *default*, que no valían casi nada en el mercado, pero que eran recibidos por el fisco a su valor técnico, o sea el 100 % de su capital más intereses devengados; pese a que ahora se le pretende efectuar a los acreedores una quita del 75 % de esos mismos bonos, y sin pago de intereses devengados, cosa que suena manifiestamente incongruente.

Los decretos de necesidad y urgencia que menciona el artículo en cuestión, firmados todos en el año 2001 por De la Rúa-Cavallo, son una maraña legislativa de múltiples alcances.

–El DNU 424 del mes de abril, estableció una garantía para bonos a emitirse por $ 3.750 millones, de compensarlos contra impuestos a su vencimiento.

–El DNU 979, del mes de agosto, es un sucedáneo del anterior, ya que con él se receptaron $ 500 millones como pago de obligaciones tributarias anticipadas por parte de los bancos, descontadas con una tasa de interés de mercado. O sea que conforme a la definición de deuda pública, ese anticipo de impuestos era una colocación de deuda publica disimulada, garantizada contra el pago de impuestos.

–El DNU 1.005 también de agosto, es un verdadero compendio de disposiciones de toda índole, teniendo a Cavallo-Liendo como supremos legisladores económicos-financieros-impositivos y de coparticipación federal. En él se estableció que las Letras del Tesoro a emitirse, de las que había en circulación $ 5.000 millones, a su vencimiento, podían ser compensadas contra el pago de impuestos.

Creó además los Certificados de Crédito Fiscal, a emitirse hasta el 31 de diciembre de 2001, sobre la base de los cupones de intereses de la deuda pública que vencía hasta diciembre del 2003, que a su vencimiento podían ser aplicados al pago de impuestos. Dispuso también que la deudas vencidas con la AFIP hasta el 30-6-2001, excepto las previsionales, se podían pagar sin recargos, multas ni intereses, con bonos de la deuda con vencimiento hasta el año 2005, tomados a su valor técnico, con la ventaja adicional de que esa enorme diferencia de valores quedaba exenta del impuesto a las ganancias. Paralelamente dispuso, en contra de los intereses de las provincias, que esa recaudación en bonos se coparticipara a valor de mercado, etcétera.

–El DNU 1.226, dispuso que los Certificados de Crédito Fiscal para el pago de impuestos podían

constituirse también con los cupones de vencimientos de pagos de capital hasta el año 2003 incluido, previéndose emitir un monto hasta $ 1.000 millones de esos certificados.

–Paralelamente a esos decretos, en un verdadero frenesí legislativo, Cavallo-Liendo dictaron el DNU 1.384, que permitió la cancelación de deudas previsionales vencidas antes del 30-9-2001, sin intereses ni recargos, con el mismo mecanismo del DNU 1.005; y el DNU 1.387, que entre otras muchas cosas dispuso que los pagos de impuestos y contribuciones vencidos, pudieran ser pagados con Bonos de Consolidación (Pre, Pro, etcétera), cualquiera que fuera su fecha de vencimiento.

A principios del 2002, en pleno *default* y pese a haberse vencido el plazo para el ejercicio de la opción, que vencía el 31-12-2001, estos últimos bonos tuvieron una suba incongruente. Lo que sucedía era que los estaba comprando al 25 o 30 %, para el pago de impuestos a más del 100 % (valor técnico, intereses incluidos), pese a que aparentemente la legislación ya no lo permitía.

Sin embargo el procedimiento aparecía legalizado, por un lado, con la resolución general 1.200 de la AFIP de enero del 2002, que permitía el ejercicio de esas facilidades retroactivamente, mediante una declaración jurada que asegurara que los bonos se habían comprado antes del 31-12-2001 con dicha finalidad. En marzo apareció también la resolución general 1.236, que extendió hasta el 21 de marzo la posibilidad de aprovechar las ventajas del DNU 1.384.

Para confundir aun más la cosas, en febrero el Poder Ejecutivo nacional dictó el DNU 282/02, que parecía darle plena vigencia al decreto 1.384, al modificar el artículo 42 del mismo, que era el que posibilitaba el pago de los impuestos vencidos con los bonos de consolidación conforme los lineamientos del decreto 1005, cosa inexplicable, porque se suponía que esta norma había perdido vigencia. Y finalmente en junio del 2002 el Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto 1.028, en el cual a los efectos de dar "seguridad jurídica", expresó que el DNU 282 no era aplicable después del 31-12-2001, "sin perjuicio del supuesto especial de la resolución general 1.200" de la AFIP, dándole de esta forma indirecta, seguridad jurídica a esas anómalas resoluciones generales de la AFIP.

Pero acá no acaba este verdadero galimatías, en el que el Poder Ejecutivo nacional que sucedió a Cavallo y De la Rúa, pese a despotricar contra ellos, parece haber sido un fiel seguidor de sus políticas en beneficio de los especuladores y aprovechadores de siempre.

Ante la caída de la recaudación fiscal fruto de los abusos cometidos en este virtual rescate de deuda a valor técnico que supuestamente estaba en *default*, y que no valía nada en el mercado, en septiembre del 2002, el Poder Ejecutivo nacional se despachó con el DNU 1.657, que fue aprobado con la Ley de Presupuesto del 2003, con el que se suspendió por noventa días el régimen de los decretos en cuestión, dictados en el 2001, hasta tanto en el ínterin el Poder Ejecutivo nacional presentara un proyecto de ley para sanción del Congreso.

Sin embargo al vencimiento de ese plazo, y sin que apareciera el proyecto de ley, el Poder Ejecutivo nacional sancionó en noviembre el DNU 2.243/02, en el que dice modificar el 1.657 aprobado por el Congreso, pese a que en realidad lo reformó enteramente, dado que, pasando a segundo lugar el proyecto de ley comprometido ante el Congreso, dispuso efectuar licitaciones mensuales por un cupo de $ 80 millones al mes (casi mil millones al año), a los efectos de recibir certificados u opciones fiscales para el pago de impuestos, conforme los decretos de Cavallo. Como dato indicativo, puso en primer lugar a las letras externas emitidas por Cavallo con el DNU 424, que pagaban altísimos intereses, y que seguramente obran en poder de los bancos. También dispuso que esos pagos en títulos se asignaran a la parte correspondiente a la coparticipación de la Nación, con lo cual la baja en la recaudación que afecta a la Nación en términos proporcionales es el doble.

Trascartón, en enero del 2003 la Secretaría de Hacienda dictó la resolución 7 y sus modificatorias, con la que llamó a licitaciones mensuales a partir de febrero, asignándole un 80 % del cupo de los $ 80 millones a los grandes contribuyentes, y un 20 % a los pequeños contribuyentes, o sea un reparto en directo beneficio de los primeros, pese al mayor número de los segundos, fijando además un sistema competitivo poco claro, en donde no se desprende palpablemente cuál es el valor real al que se toman los títulos que en el mercado cotizan al 20 %, sin haberse podido obtener en la información publicada, el resultado real de esas licitaciones.

Pero ahí no acaba la cosa a favor de esos grandes contribuyentes llamados bancos, que pese a ser los grandes responsables de la crisis del año 2001, en realidad parecen no haber perdido ninguno de los privilegios con que contaron en la última década. En enero el ministro de Economía Lavagna dictó la resolución 38/03, con la que escuetamente aprobó un anexo en el que consta el "procedimiento para la aplicación de los Certificados de Crédito Fiscal emitidos en el marco del decreto 979/01" del ex ministro Cavallo, con el que éste implementó uno de sus tantos artilugios para eludir la prohibición del Congreso de contraer deuda con garantía de impuestos, en este caso mediante el supuesto pago anticipado de los mismos con un descuento, por un total de 500 millones, que pesificados más el CER, más intereses corridos, hoy suman más de mil doscientos millones de pesos.

Con lenguaje técnico, como si no se supiera muy bien de qué se trata, en el anexo se dispone que,

por fuera del mecanismo de las licitaciones del decreto 2.243/02, ese importe será acreditado a favor de los bancos en cuatro cuotas semestrales, o sea $ 600 millones anuales, a su valor técnico, o sea el importe nominal, más los intereses corridos, algo así como el 105 o 110 %, mientras que a la par se propone pagar al resto de los acreedores en *default*, sólo un 25 % de sus acreencias.

Con este trasfondo uno entiende por qué han apoyado al ministro Lavagna en su dura propuesta a los acreedores, tanto el ex secretario de Hacienda y gran emisor de deuda, Mario Vincens, director de ABA, y banqueros de ABAPRA. Mientras que las barbas que corten sean del vecino, los banqueros aplauden, pese a que ellos fueron los grandes colocadores de títulos de la deuda, y los grandes responsables y beneficiados de la crisis financiera del año 2001, al haber empapelado las reservas financieras del sistema con esos mismos títulos.

Por todas estas razones, y en especial por contradecir sus propias disposiciones, es inadmisible que el Congreso siquiera acepte considerar la convalidación que se propone en el artículo 25 del proyecto, correspondiente a la "registración extrapresupuestaria" por 2.383 millones, incluida en la cuenta de inversión del ejercicio 2002, originada en la "recaudación tributaria percibida a través de instrumentos de la deuda pública y su consiguiente rescate". Por el contrario, lo que debería hacer es investigar, ya sea a través de la Comisión Revisora de Cuentas o de una comisión especial, cómo fue esa emisión de deuda en abierta contravención a lo dispuesto por el Congreso, quiénes fueron los beneficiados de ese virtual rescate de deuda en *default*, que atenta directamente contra la igualdad de los acreedores; cuáles fueron las sumas canceladas, y las que efectivamente debían cancelar, y cuál fue el beneficio económico que obtuvieron con esa operación, proveniente de lo anterior, y de la diferencia entre el valor de mercado y compra de los bonos, y el de su acreditación ante la AFIP, y el proveniente de la exención del impuesto a las ganancias.

Objeciones al artículo 26: con este artículo lo que se pretende es aprobar, sin mencionarlos expresamente, los DNU con los que se emitieron las compensaciones a favor de los bancos, pese haber sido los grandes responsables del crac del 2001. El artículo se limita a expresar la suma de $ 16.183 millones, sin otra aclaración, salvo de que se trata de la compensación por la pesificación asimétrica, redacción que hace suponer que vienen otras por detrás. La misma redacción del artículo, igual que los anteriores, obsta enteramente contra su aprobación, al mencionar que la suma está incluida en la cuenta de inversión del ejercicio 2002, correspondiendo entonces su tratamiento a la oportunidad de que se trate ésta, y no en esta ocasión.

Objeciones al artículo 35: este artículo faculta a la Secretaría de Hacienda a una especie de cobro compulsivo de deudas, mediante cancelarle partidas presupuestarias al organismo deudor, o directamente confiscarle los fondos que tenga depositados en bancos, cualesquiera que sea la naturaleza de éstos. O sea que el secretario de Hacienda tendrá un arma temible en sus manos, a los efectos de asegurar el tan ansiado superávit fiscal comprometido con el FMI. Este artículo también se ve incorporado por el artículo 65, a la ley 11.672 complementaria y permanente del presupuesto.

Objeciones al artículo 47: este artículo autoriza, conforme el artículo 60 de la ley 24.156, a contraer deuda publica, pecando su redacción de no cumplir acabadamente con dicho artículo, al no especificar si es externa o interna, y en qué proporción corresponde a los organismos multilaterales de crédito.

Sin mencionar monto alguno, y explicando que solamente corresponde a sus valores efectivos de colocación (o sea que su monto nominal será superior), se remite a la planilla anexa, cuyo contenido por lo pueril es casi una burla al Congreso, ya que sólo expresa un listado de montos desagregado por plazos, que totalizan 20.000 millones de pesos, registrándose un encomillado continuo en las restantes columnas, que informa en síntesis que la administración central contraerá deuda en títulos o préstamos por el susodicho importe, por plazos mínimos que oscilan entre 90 días y cuatro años; y con destino al servicio de la deuda y gastos no operativos. Además, pese a ser una atribución delegada, el texto del artículo delega a su vez en la secretaría de Finanzas (órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera) la concreción de ese endeudamiento.

Si el ministro Lavagna, que actúa por atribuciones delegadas del Congreso, afirma que como ex adicta a la deuda externa, la Argentina no puede probar por mucho tiempo ni una gota de ella, debería ser consecuente con esa idea y respetuoso con el poder mandante, y explicar con más detalles la característica de esa nueva deuda, con quién será contraída, las tasas de interés que estimativamente se pagarán, qué jurisdicciones y/o renuncia a la inmunidad soberana se consentirán, y qué destinos tendrá. Sin embargo, éste no es el total del endeudamiento que el proyecto autoriza, ya que por el artículo 54 autoriza a la emisión de deuda compulsiva en pago de acreencias, por $ 2.900 millones, y el artículo 56 autoriza a contraer deuda de corto plazo por $ 2.500 millones, por lo cual el total de la deuda contraída en el ejercicio 2004, trepará a los 25.400 millones, y un importe cercano a la mitad del presupuesto.

Objeciones al artículo 48: Este artículo es una disimulada ratificación de la declaración de *default*, siendo una copia casi textual del artículo 1° de la resolución 158/03, con que el Ministerio de Economía ratificó dicho *default* a principios de este año. En él se dispone "el diferimiento de los pagos de

los servicios de la deuda pública, contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha, hasta que el Poder Ejecutivo nacional declare la finalización del proceso de reestructuración de la misma. El término "originalmente" parece ser una forma elíptica de excluir de esa declaración la reestructuración de deuda que se hizo antes de esa fecha, a favor de los bancos.

Objeciones al artículo 49: Enumera las excepciones a la declaración de *default* expresada en el artículo anterior, mediante una trascripción literal del artículo 2º de la mencionada resolución del Ministerio de Economía 158/03, preguntándose uno qué necesidad hay de insertarlo en una ley, cuando supuestamente ya es operativo mediante una reso-lución.

Una explicación es que el primer inciso de esa resolución convertida ahora en proyecto de ley, incluye en la exceptuación a los préstamos garantizados del decreto 1.387/01 y sus modificatorias, cosa de sustancial interés para la banca, a la que de esta manera no se le hizo ninguna quita de capital, reconociéndoles además intereses de hasta el 5,5 % anual si eran capitalizables, y del 3 al 5 % anual, si su plazo era mayor de 10 años, cifras que contrastan agudamente con la quita del 75 %, intereses del 0,5 % anual, y plazo hasta 42 años, que figuran en la actual propuesta de reestructuración de la deuda, rigiendo además a favor de la banca hasta hace muy poco tiempo, conforme el artículo 33 del decreto 905, la posibilidad de cambiar los títulos de la deuda en *default* por préstamos garantizados.

Pero además hay otras múltiples excepciones de contenido poco transparente, que podrían dar margen a sospechas de especulaciones mediante el arbitraje entre el valor técnico y el valor de mercado o venal de bonos en *default*, como la que se observó en el artículo 25, en base a las resoluciones 1.200 y 1.236 de la AFIP.

En tal sentido resulta objetable la redacción del inciso *c)* I, referido al caso de los tenedores de bonos de consolidación que los recibieron a título de indemnización por parte del Estado, al introducirse como fecha límite en lo relativo al ejercicio del derecho, el de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73/02, o sea el 30 de abril de 2002, cuatro meses después de la declaración de *default*, período en el cual los bonos cayeron a una ínfima parte de su valor, y precisamente en un inciso en el que no se limita el pago a la tenencia original de esos bonos por parte de sus beneficiarios, o a las sumas que se hayan mantenido sin variación. Lo mismo sucede con el inciso *d)* II y V, referido a personas que atraviesen situaciones de enfermedad, pudiéndose dar el caso de esta manera de qué bonos en *default* comprados a un valor venal ruin, sean ahora religiosamente pagados por el Estado a su valor técnico, en una operación típica de los fondos buitres.

Esta situación se ve sumamente agravada con la redacción del inciso *d)* IV, referido al caso de quienes invirtieron indemnizaciones laborales o personales en determinados títulos públicos, en el cual se extiende la fecha límite al 5 de septiembre de 2002, nueves meses después de la declaración de *default*, correspondiendo esa fecha a la del dictado de la resolución 350/02, que modificó la 73/02, coincidiendo curiosamente la misma con la del dictado del decreto 1.657/02 de la misma fecha, que suspendió el pago de impuestos con títulos públicos, dando entonces la impresión de que de esta forma se cerró momentáneamente una puerta, pero se abrió a la par una puertita para permitir el aprovechamiento de los bonos en cuestión.

Alguien podrá objetar que esta visión es maliciosa, pero todos conocemos las trampas que han hecho en muchas ocasiones los bancos, como en el plan Bonex y el "corralito", para favorecerse, o favorecer a determinados clientes, aunque para ello sea necesario fraguar papeles, que en la práctica nadie controla efectivamente, como lo demostró la labor de la Comisión Investigadora de la Fuga de Divisas.

Es objetable también la ambigua redaccion del inciso *j)* referida a la reanudación de pagos de los servicios de deuda fundada en razones ecológicas, y es aun más cuestionable la redacción del inciso *k)*, que prevé pagarles a los bancos por su gestión como agentes colocadores de deuda y de títulos, con una redacción tal que permitiría o ha permitido, cabe el interrogante, el pago de la tercera cuota de la comisión del megacanje, por u$s 45 millones, al haber quedado sujeta a la ambigua condición de que su pago debía ser analizado "caso por caso en la medida en que sea necesario para mantener el proceso de negociación y pagos previstos, en las condiciones que establezca el Ministerio de Economía".

Objeciones al artículo 51: Autoriza al Ministerio de Economía a reestructurar la deuda pública "en los términos del artículo 65, de la ley 24.156, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo". El artículo prevé que el Ministerio de Economía informará trimestralmente al Congreso el avance de las tratativas y los acuerdos a los que arribe durante el proceso de negociación. Una decisión estratégica de cuánto debe ser el superávit primario no debería dejarse en manos del Ministerio de Economía, que de manera solitaria define esta cuestión trascendental. Por ello se propone la participación de las organizaciones sociales y la sociedad argentina en esta decisión y que el acuerdo definitivo deberá ser refrendado con una ley del Congreso, a los efectos de darles seguridad jurídica, tanto a los acreedores como a los contribuyentes.

Objeciones al artículo 52: Autoriza al Ministerio de Economía a intervenir en la reestructuración de las deudas públicas provinciales, convir-

tiéndose en deudor o garante de ellas, con garantía por parte de las provincias de sus coparticipaciones tributarias. Dispone que en ningún caso este mecanismo de repago podrá ser alterado por el Poder Ejecutivo nacional o las provincias, preguntándose uno cómo se podrá lograr esto sin una ley del Congreso. Este artículo evidencia ser otro instrumento de seducción destinado a obtener la nueva Ley de Coparticipación Federal comprometida en los acuerdos con el FMI.

Objeciones al artículo 54: Autoriza la emisión de bonos de consolidación de deudas hasta $ 2.900 millones, conforme al detalle de la planilla anexa, de los cuales la mitad corresponde a deudas previsionales, $ 500 millones a deudas con provincias, y casi $ 1.000 millones a deudas con proveedores, y "otras deudas", de las cuales el Poder Ejecutivo nacional al menos debería informar quiénes son sus beneficiarios, o quiénes encabezan por "estricto orden cronológico" los listados por al que hace mención el artículo.

Objeciones al artículo 61: Propone ratificar los DNU 905 del 31 de mayo de 2002; 1.836 del 16 de septiembre de 2002; 2.167 del 28 de octubre de 2002; y 739 del 28 de marzo de 2003, referidos al reordenamiento del sistema financiero mediante la emisión a rolete de nueva deuda pública que se hizo sin investigar las causas de ese desordenamiento, y su relación directa con la fuga de divisas, como surge oficialmente del informe de la comisión de fuga de divisas, que hace reproches tanto respecto de la conducta de las entidades del sistema, como de su ente rector, el Banco Central de la República Argentina.

La misma tesitura se propone respecto el DNU 1.873 del 20 de septiembre de 2002, y 530 del 5 de agosto de 2003, referidos a deuda pública, habiéndose pesificado con el primero los bonos de consolidación de deudas emitidos en dólares, y habiéndose suspendido con el segundo el acogimiento a la pesificación de la deuda mediante los préstamos garantizados bancarios. Se trata por ende de un paquete normativo de enormes trascendencia, que se generó durante la gestión del ministro Lavagna, y viene acompañado de más de cien normas complementarias, por lo que es inadmisible su ratificación a libro cerrado.

3) FUNDAMENTOS DEL PRESUPUESTO ALTERNATIVO

3.1. *Establecimiento de los objetivos del programa de gobierno*

El presupuesto nacional 2004 debe estar concebido al servicio del cumplimiento de determinados objetivos políticos, económicos y sociales. Entendemos que en las actuales circunstancias la centralidad de la política pública debe ser una "guerra a la pobreza, al desempleo y al hambre".

El presupuesto nacional 2004 debe contener objetivos precisos y recursos concretos para alcanzar reducir a la mitad el nivel de pobreza y desempleo en los próximos 3 años y a cero el hambre el presente ejercicio. El Estado debe poner en marcha políticas de distribución del ingreso y de recuperación de la capacidad productiva que posibiliten este objetivo central.

Este no puede ni debe ser un objetivo exclusivo del Estado nacional, sino que toda la sociedad y las fuerzas políticas, económicas y sociales deben suscribir un compromiso público de colaboración con este objetivo.

Por ello se incluye como primer artículo del presupuesto nacional 2004, que en cumplimiento del artículo 75 inciso 8 de la Constitución Nacional, establece que el programa de gobierno tiene como objetivo una "guerra a la pobreza, al desempleo y al hambre" mediante políticas de redistribución del ingreso y de fomento a la producción, especialmente de las pymes y de una reestructuración del sistema impositivo hacia estructuras tributarias más progresivas. También se incluye la creación del Consejo Consultivo Económico y Social para generar un ámbito de participación y compromiso público de todos los actores económicos y sociales para poder enfrentar unidos los graves desafíos externos e internos de la actual coyuntura. Este esquema de participación debe dar paso a la utilización de mecanismos de consulta popular (ya previstos en nuestra Constitución Nacional) para que el pueblo argentino, informado e involucrado en las decisiones estratégicas de la Nación, pueda ser artífice de su propio destino y nunca más instrumento de la ambición de unos pocos nativos o extranjeros.

3.2. *La centralidad de la cuestión de la deuda externa*

Cuando en el mensaje de elevación se expresa que "se pone de manifiesto la necesidad de realizar un esfuerzo de contención de los gastos primarios, preservando los programas sociales primarios y de fortalecer el plan de obras públicas, con aumento del resultado primario superavitario", se pone de relieve que, además de una yuxtaposición de textos, estamos frente a una yuxtaposición de políticas encontradas. O se aumenta el superávit primario para destinar más recursos al pago de la deuda pública, o se aumenta el gasto primario para destinar más recursos al gasto social. Hacer sostenible la deuda ha vuelto insostenible a los gobiernos. Querer honrar una deuda que no es honrada, ha deshonrado a los gobiernos y a sus gobernantes. No puede pedirse ahora ayuda al pueblo contra los que se oponen a la quita del 75 %, cuando a ese mismo pueblo jamás se le informó al menos de cuanto se debe, porque se debe, a quiénes se debe y quiénes son los responsables de este monumental endeudamiento. Mientras tanto por el *default* de los bonos, hay varios juicios en el extranjero por haber renunciado irresponsablemente a la inmunidad soberana del Es-

tado. Esta renuncia se realizó de manera irregular y es otra de las causales de nulidad de la emisión de los bonos. También debería declararse la nulidad de las últimas emisiones de bonos y en particular el ruinoso e ilegal megacanje.

En las metas fiscales del memorándum de entendimiento con el FMI las cifras del endeudamiento público nacional y provincial que se explicitan son catastróficas: 552.000 millones de pesos de deuda pública a fines del 2003 y 594.000 a fines del 2004. Un aumento de 42.000 millones de pesos en el 2004.

El exorbitante nivel de endeudamiento alcanza a un 150 % del PBI, por lo que el superávit primario del 3 % del PBI solo podría sustentar una deuda con una tasa promedio de interés del 2 % anual.

Por ello se propone que, antes de formalizar la propuesta a los acreedores, el Parlamento nacional investigue las irregularidades en el proceso de endeudamiento, a través de sus comisiones permanentes o de una comisión especial creada a tal efecto. Sin lugar a duda una revisión de las operaciones de endeudamiento daría como resultado la anulación de operaciones ilegales como el "megacanje" y la posibilidad de determinar responsabilidades de los funcionarios actuantes, de los bancos intervinientes y del FMI como auditor.

3.3. *La cuestión de la prórroga de jurisdicción en la deuda pública Derogación del artículo 16 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto*

Asimismo el proyecto comprende la modificación de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto para desarticular los mecanismos de prórroga de jurisdicción para el endeudamiento externo.

Detallaremos a continuación sus fundamentos: la Constitución Nacional, en su artículo 116, establece que "corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de (...) los asuntos en que la Nación sea parte (...)"; por lo tanto, el juez natural en casos de controversias referidas al crédito público es la justicia argentina. Pero por otro lado la colocación de títulos de deuda pública en los mercados de capital internacionales implica la aceptación de la renuncia a la inmunidad soberana y el sometimiento a tribunales extranjeros, en caso de controversia. El endeudamiento público es competencia específica del Poder Legislativo de la Nación (artículo 75, inciso 7, de la Constitución Nacional) y debe estar previsto en la Ley de Presupuesto o en una ley específica. La prórroga de jurisdicción, en su carácter de accesoria de la obligación principal, consecuentemente, debe también ser autorizada por el Congreso. Desde 1993 en adelante, en las sucesivas emisiones de bonos el Poder Ejecutivo admitió la prórroga de jurisdicción argumentando incorrectamente encontrarse autorizado por la ley 11.672, complementaria permanente del presupuesto.

La historia de esa ley merece ser reseñada brevemente: advirtiendo los legisladores de 1933 que en los presupuestos sancionados hasta entonces se repetían de manera mecánica y constante un conjunto de normas, decidieron conformar con ellas un cuerpo separado de carácter permanente para evitar esa complicación administrativa innecesaria: la ley 11.672. El objeto perseguido con su sanción era, entonces y ahora, meridianamente claro: simplificar la normativa presupuestaria anual disponiendo de una ley accesoria para aquellos asuntos que debían (deben) resolverse de modo rutinario.

Desde tal óptica, la pertinencia de la invocación a la referida ley sólo encuentra sustento si se vincula a un ejercicio presupuestario aprobado. *Contrario sensu*, si el Poder Ejecutivo fundamenta en la ley 11.672 un acto administrativo desvinculado de los presupuestos ya sancionados, estaría tergiversando el objetivo perseguido por la norma. Esto ha acontecido cada vez que se ha justificado por medio del artículo 16 de la ley 11.672 la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales extranjeros, para operaciones de crédito público (concretamente, diversos canjes y emisión de bonos) no previstas en el presupuesto o en otra ley específica.

Claro está que, luego de 70 años, el artículo 16 de 1933 no tiene absolutamente ninguna relación con el que hoy lleva ese número, razón suficientemente buena para reseñar su historia:

La ley 16.432 (1961):

Su artículo 48 es el antecedente del que hoy es el primer párrafo del artículo 16.

"Artículo 48. – Cuando convenga facilitar la movilización de capitales en el mercado interior o exterior con el fin de establecer o ampliar servicios públicos o actividades que directa o indirectamente estén vinculados a los servicios de ese carácter, mediante obras o explotaciones legalmente autorizadas, o realizar inversiones fundamentales para el desarrollo económico del país, declaradas de interés nacional por ley o por el Poder Ejecutivo nacional, queda éste facultado para contratar préstamos con organismos internacionales económico-financieros a los que pertenezca como miembro la República Argentina, o con agencias y entidades de otros gobiernos, siempre que se ajusten a términos y condiciones usuales, y a las estipulaciones de los respectivos convenios básicos y reglamentaciones sobre préstamos. Queda el Poder Ejecutivo, así mismo, facultado para prestar la garantía de la Nación, con carácter accesorio o principal, a obligaciones que con las finalidades y bajo los requisitos mencionados asuman entidades públicas o privadas."

La ley 20.548 (1973):

Se trataba de la ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 1973, y su artículo 7º modificaba el artículo 48 de la ley 16.432, mediante la incorporación de

la parte resaltada en la transcripción que efectuamos a continuación:

"El Poder Ejecutivo queda asimismo facultado para prestar la garantía de la Nación, con carácter accesorio o principal, a obligaciones que con las finalidades y bajo los requisitos mencionados asuman entidades públicas o privadas, así como para someter eventuales controversias con personas extranjeras a jueces de otras jurisdicciones, tribunales arbitrales con dirimente imparcialmente designado o a la Corte Internacional de Justicia de La Haya."

La ley 24.156 (1992):

Su artículo 137 permitió reorganizar la ley 11.672, basándose en los siguientes lineamientos:

"Artículo 137. – Se derogan expresamente los siguientes ordenamientos legales:

c) Ley 11.672 complementaria permanente del presupuesto en lo que se oponga a la presente ley, con excepción de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 13.922 y por los artículos 16 y 17 de la ley 16.432, los que continuarán en vigencia.

"El Poder Ejecutivo nacional procederá a ordenar el texto no derogado de la ley."

Decreto 1.813/1992:

Fue el instrumento legal con el cual se instrumentó lo dispuesto por el artículo 137, y es el primero en que aparece la prórroga de jurisdicción como artículo 16 de la ley 11.672.

"Artículo 16. – El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para someter eventuales controversias con personas extranjeras a jueces de otras jurisdicciones, tribunales arbitrales con dirimente imparcialmente designado a la Corte Internacional de Justicia de La Haya." (sic)

Puede apreciarse que se trata de una versión modificada del agregado de 1973, redactada de tal modo que extendió su alcance de modo irrestricto y exorbitante respecto de la letra y el espíritu, tanto de la ley 16.432 como de la modificación de la ley 20.548.

Decreto 988/1995:

Modificó al anterior, con la particularidad de incorporar al texto ordenado, casi sin alteraciones, el antiguo artículo 48 de la ley 16.432.

"Artículo 16. – Cuando convenga facilitar la movilización de capitales en el mercado interior o exterior, con el fin de establecer o ampliar servicios públicos o actividades que directa o indirectamente estén vinculadas a los servicios de ese carácter, mediante obras o explotaciones legalmente autorizadas, o realizar inversiones fundamentales para el desarrollo económico del país, declaradas de interés nacional por ley o por el Poder Ejecutivo nacional, queda éste facultado para contratar préstamos con organismos internacionales económico-financieros a los que pertenezca como miembro la República Argentina, siempre que se ajusten a términos y condiciones usuales, y a las estipulaciones de los respectivos convenios básicos y reglamentaciones sobre préstamos.

"El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para someter eventuales controversias con personas extranjeras a jueces de otras jurisdicciones, tribunales arbitrales con dirimente imparcialmente designado o a la Corte Internacional de Justicia de La Haya."

A partir de entonces, los decretos 792/1996, 1.486/1997 y 689/1999 han mantenido esta redacción sin alteraciones.

Si comparamos esta última redacción con la de 1961, más el agregado de 1973, veremos que las diferencias residen en las frases:

–"O con agencias y entidades de otros gobiernos", y

–"Prestar la garantía de la Nación, con carácter accesorio o principal, a obligaciones que con las finalidades y bajo los requisitos mencionados asuman entidades públicas o privadas".

¿En qué contradicen estas frases a la ley 24.156? No resulta fácil establecerlo, ya que el artículo 56, inciso *c)*, establece que la deuda pública puede originarse en "la contratación de préstamos" (sic), lo cual no excluye a las agencias y entidades de otros gobiernos del conjunto de prestamistas posibles, mientras que el inciso *e)* del mismo dispone que también origina deuda pública "El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio financiero" (la redacción anterior no distinguía entre ejercicios presupuestarios, así que un aval por una operación con vencimiento dentro del ejercicio presupuestario sería asimilable a una emisión de LETES). Más adelante (artículos 62 y 64) se estipula el tratamiento a dar a los avales, fianzas y garantías, pero dado que no hay prohibición expresa de avalar obligaciones asumidas por entidades privadas, debemos entender que éstas están admitidas.

De todo lo expuesto debemos deducir que la redacción que conocemos como artículo 16 resulta de dudosa validez, ya que contraviene el requisito del artículo 137: no hay contradicción entre las normas. Como lógica consecuencia, debemos considerar entonces que el Poder Ejecutivo sólo está autorizado para prorrogar jurisdicción cuando se tratare de préstamos con organismos internacionales económico-financieros a los que pertenezca como miembro la República Argentina, o con agencias y entidades de otros gobiernos, pero en ningún caso tendría tal potestad para incluir tales cláusulas en los casos de endeudamiento mediante bonos.

3.4. *Utilización del inexplicable superávit total del proyecto del Poder Ejecutivo nacional*

Cumpliendo con el compromiso asumido con el FMI en el presupuesto nacional 2004 se arriba a un

superávit primario de 10.003,8 m$ (Estado nacional 2,4 % del PBI y provincias 0,6 %). Este superávit primario esta destinado al pago de los intereses de la deuda. Pero de acuerdo con el presupuesto nacional 2004 se estiman que son necesarios 6.659 m$ (ver cuadro 6) para el pago de intereses de deuda, de los cuales 2.938,2 corresponden a la deuda interna y 3.720,8 a la deuda externa (para garantizar los compromisos externos e internos de la deuda que no a sido declarada en *default*). Por lo tanto existen 3.344,8 m$, casi un 0,8 % del PBI, que o bien se reserva para el pago de la deuda en *default*, desvirtuando lo anunciado en materia de quita y reestructuración de la deuda: o bien se trata de alcanzar (ya no el déficit cero) sino un superávit total, cuya existencia no tiene sentido económico, mucho menos en un país que debe salir de una crisis tan profunda.

Por ello proponemos afectar dicho superávit fiscal a los gastos sociales prioritarios como la universalización de derechos sociales para niños y mayores, extender el haber mínimo jubilatorio y incrementar los salarios estatales.

3.5. *Impuesto a la fuga de capitales. Eliminación de los subsidios a los bancos*

Una vez más, como en las anteriores crisis bancarias, el Estado nacional quiere ser usado para subsidiar y compensar a las entidades financieras nacionales y extranjeras, para licuar pasivos de los grandes grupos económicos nacionales y transnacionales; y para convalidar una gigantesca transferencia de ingresos a quienes mediante la fuga de capitales pretenden apropiarse de la renta de la devaluación.

La presión del FMI para que el Estado "fortalezca la solidez del sistema bancario" queda claramente reflejada en el punto 39 del acuerdo donde dice que "el gobierno trabajará rápidamente para completar las compensaciones de modo de dar cumplimiento a los artículos 28 y 29 del DNU 905 del 31 de mayo del 2003". Este decreto, de acuerdo con información oficial, les otorga a los bancos un subsidio por seguro de cambio de 15.000.000.000 de dólares, a los que hay que sumar la compensación por CVS-CER y por amparos. Resulta inexplicable que, a pesar de que en el dictamen de la comisión de fuga de capitales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se caracteriza a los bancos como "la autopista de la fuga", el presupuesto nacional 2004 contenga de manera subrepticia un subsidio a esos mismos bancos equivalente a casi todos los recursos fiscales. Por ello proponemos eliminar los artículos del presupuesto nacional 2004 que contengan disposiciones de subsidios encubiertos a los bancos.

Asimismo, de acuerdo con los últimos datos aportados por la Dirección Nacional de Cuentas Internacionales del INDEC, correspondientes a junio de 2003, los activos en el exterior (incluye tenencia de moneda extranjera) en manos de residentes ascendían a u$s 120.471 millones, de los cuales sólo u$s 17.552 correspondían a inversiones en activos reales, mientras que los restantes u$s 102.919 se estima que se repartían en partes casi iguales entre depósitos en entidades extranjeras, activos con devengamiento de renta (bonos de gobiernos y empresas no residentes) y activos sin devengamiento de renta (atesoramiento de moneda extranjera).

Por ello proponemos un programa de recaudación de impuestos a los activos externos. Se estima que se puede lograr determinar que u$s 12.000 millones (el 10 % del total) deben tributar. Podría obtenerse el 1 % en concepto de impuesto a la riqueza, más el 9 % de la renta devengada o presunta de los activos; en términos prácticos, u$s 120 millones de impuesto a la riqueza más un mínimo de u$s 54 millones por impuesto a las ganancias, lo cual equivale a unos $ 500 millones.

3.6. *Creación del programa de lucha contra la evasión y el contrabando sincerando la subestimación de ingresos tributarios*

Diversos informes y estudios acerca del presupuesto nacional 2004 coinciden que existe una subestimación de los ingresos tributarios entre 4.000 a 2.000 m$.

La propuesta es crear un programa denominado "Lucha contra la evasión y el contrabando" que se financiará con recursos reasignados de la AFIP. El programa deberá prever una meta de recaudación mínima de 2.500 millones de pesos y deberá constituirse en un programa explícito. Todo ingreso obtenido por sobre lo establecido en el proyecto original de presupuesto del Ejecutivo debe orientarse al gasto social prioritario.

3.7. *Financiamiento mediante un programa de emisión controlada de los gastos de capital del presupuesto nacional 2004 y aumento del plan de obras públicas. Definición en el presupuesto nacional 2004 de una política monetaria*

La falta de explicitación de la política monetaria en el presupuesto nacional 2004 no significa que esa política no exista. Muy por el contrario el Banco Central de la República Argentina aplica una política monetaria restrictiva y al servicio de una intervención cambiaria, que se torna absurda al permitir la permanente salida de capitales. Esperar sentado a que se restablezca la "confianza" después del *default* bancario y financiero del 2001 es suicida. Hay que replantear las bases de un nuevo sistema financiero que permita una política monetaria expansiva para aumentar la actividad económica al mismo tiempo que garantice que no se fugue el ahorro nacional. Hay que pensar nuevos mecanismos monetarios y de direccionamiento del financiamiento hacia un mayor consumo popular que reactive a su vez la estructura industrial. Si es válido emitir moneda para comprar dólares y luego rescatar esa emi-

sión con LEBAC, es mucho más razonable emitir moneda para financiar inversiones en capital fijo que no puede fugarse.

La hipótesis central es que los gastos de capital del presupuesto pueden y deben ser cubiertos a través de la emisión controlada de moneda en lugar de terminar haciéndolo con endeudamiento público. En el proyecto de ley de presupuesto para el 2004 se prevén gastos de capital por 4.375 millones de pesos, que constituyen el 7.3 % del gasto público total, que es de 59.700 millones.

La propuesta consiste en que este importe –sin entrar ahora a revisarlo en detalle por su destino o aplicación–, en cuanto a la cuota parte que corresponda pura y exclusivamente a obra pública, pase a ser financiado con emisión de moneda.

Los gastos de capital para el 2004 comprenden 1.440 millones de pesos para inversión real directa (principalmente vial), 2.780 millones de transferencias de capital (también previstas para financiar inversión real pero a través de las provincias) y 150 millones para inversión financiera. La propuesta es que el Poder Ejecutivo, centralizando la operatoria en el Ministerio de Economía –Tesorería nacional–, administre por una cuenta específica los fondos que se emitan al efecto y que su aplicación la controle el Banco Central (BCRA).

La característica principal de esta modalidad de pago es que el Central de la República Argentina actúe con especiales funciones de control sobre la emisión de este dinero con destino productivo a obras públicas, siendo supervisor del destino de los fondos aprobados por el Ministerio de Economía. El sentido de esta iniciativa –muy simple y muy directa– es que el Estado reemplace con emisión limitada y controlada de dinero el gasto público de capital autorizado por el presupuesto, cortando así toda financiación de la inversión pública con más endeudamiento en un momento en que el país está en *default*. Y este procedimiento –desarrollado para el 2004 de modo experimental– quedaría definitivo en caso de resultar exitoso, porque no se emitiría nunca mayor cantidad de moneda que la que corresponda al incremento de valor de la riqueza nacional por concepto de obras públicas.

El "excedente" o sobrante que resultaría como superávit fiscal de esta reducción en los gastos de capital no sería destinado al aumento del superávit fiscal primario –esto es, al pago de servicios de la deuda pública– sino aplicado a la reducción del IVA, que como rebaja de impuesto al consumo tendría el triple beneficio de bajar los precios finales al consumidor, mejorar el salario real de los argentinos y reducir la presión financiero-fiscal para las empresas, favoreciendo así el aumento del consumo en el mercado interno y, consecuentemente, la reactivación de la economía argentina.

La propuesta es la creación de un programa de emisión controlada para financiar los gastos de capital del presupuesto nacional 2004 por 4.375 millones de pesos y utilización del ahorro producido para bajar la alícuota del IVA.

3.8. Reforma previsional

Se ha considerado una reducción del 90 % de la comisión de las AFJP, de la cual el 60 % o sea 200 millones de pesos se destina a reparto y el 40 % a mayor capitalización. Esta reducción abrupta es factible dado que se prevé una reorganización general de funciones dentro del régimen previsional. Asimismo se ha incluido la quita del tope establecido por el artículo 9° de la ley 24.241 por la que se estima un aumento de recaudación previsional de cerca de 382 millones.

En este proyecto no se ha considerado el supuesto que una vez legislada la libre elección se producirá el reingreso al sistema de reparto de por lo menos el 20 % de los aportantes.

3.9. Política de redistribución del ingreso: aumento de asignaciones familiares, pensiones y sueldos de la administración pública

1. Universalización de derechos sociales para niños y mayores.

En la Argentina actual el 73,5 % de los niños de hasta 14 años son pobres y de éstos el 56 % se encuentra en la indigencia. La proporción sólo disminuye sensiblemente a partir de los 18 años, en que una cierta proporción de jóvenes comienza a tener ingresos. El salario, cuando existe, no permite la reproducción del trabajador y su núcleo familiar cuando este último cuenta con varios niños; la desocupación agrava esta situación y explica la muy elevada proporción de niños en hogares incapaces de adquirir, incluso, la canasta alimentaria. La existencia de una mayoría de niños desnutridos o en la pobreza en un país rico resulta inaceptable y debe adoptarse desde ya todas las medidas necesarias para revertir esta situación.

Se plantea la necesidad de instrumentar de inmediato la extensión de la asignación familiar por hijo al conjunto de la población. En la actualidad perciben esta asignación 1.850.000 niños sobre un total de alrededor de 12.000.000. El monto de la asignación depende de los ingresos del jefe de familia ($ 40 para ingresos promedio de $ 100 a $ 500,99; $ 30 entre 501 y $ 1.000,99; $ 20 entre 1001 y $ 1.500,99).

Se propone extender de inmediato la asignación familiar por hijo, al conjunto de los niños y jóvenes hasta 18 años de edad. El monto sería de $ 30 mensuales, esta extensión tendría un carácter universal, dado, por una parte, que carece de sentido y de toda eficiencia procurar focalizar una prestación que debería llegar al menos al 73 % de los niños y que, por otra parte, esta medida es concebida como el reconocimiento de un derecho. Además su carácter universal elimina toda posibilidad de

clientelismo en su otorgamiento, que se realizaría contra la presentación de la correspondiente partida de nacimiento. El costo de esta propuesta es de 3.945 m$ (ver cuadro 7).

2. Se propone asimismo extender el haber mínimo jubilatorio ($ 200) al conjunto de las personas mayores de 65 años que carecieran de otra cobertura; se estima en 1.148 m$ el gasto necesario para atender esta necesidad (ver cuadro 8).

3. El presupuesto no contiene ningún tipo de reajuste salarial para el personal de la administración pública como tampoco mejora para las jubilaciones y pensiones, o los beneficios monetarios de los planes sociales, como el Programa de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados. Teniendo en cuenta la tasa de inflación proyectada significa que habrá un nuevo deterioro en las remuneraciones de activos y pasivos, y buena parte de las transferencias de ingresos de los llamados programas sociales.

El "ancla" nominal sobre remuneraciones y jubilaciones comprometida en el acuerdo con el FMI tiene varios efectos. Por un lado, constituye una "señal" de contención que se transmite al ámbito de la negociación salarial del sector privado. Por otro lado, continúa con una preocupante política de deterioro de las remuneraciones públicas, que atenta contra la recuperación de recursos humanos y una mayor eficiencia en el sector público, objetivo discurseado reiteradamente desde el gobierno.

También, y dado el impuesto inflacionario que pagará el personal estatal y los jubilados, la caída real de los salarios y jubilaciones es el instrumento que permite financiar algunos incrementos (marginales) en ciertas partidas: inversión pública, educación, ciencia y tecnología publicitadas como el componente "progresista" del presupuesto. La propuesta es un incremento de $ 200 como el recibido por el sector privado. Este aumento significa un monto de m$ 481 (ver cuadro 9) y no puede estar separado de una reasignación de la masa salarial de forma que no haya ningún empleado público en situación de pobreza. Ello debe estar acompañado, además, de la incorporación de los contratados en planta; la eliminación de la planta transitoria salvo en los casos en que las condiciones de la prestación, estrictamente consideradas, la justifiquen, y la adopción de una auténtica carrera administrativa basada en salarios dignos, donde se eliminen las diversas corruptelas, tales como horas extras que no se cumplen, horas cátedras, plus de diversos tipos sin auténtica justificación, etcétera, introducidas muchas veces para superar los inconvenientes derivados de sueldos básicos irrisorios, pero que se traducen en ineficiencia, falta de transparencia y arbitrariedad. Ello debería estar acompañado de nuevos llamados a concursos para todos los puestos.

3.10. *Creación del Fondo Fiduciario de Fomento Agrario*

De nada valdría aumentar los ingresos populares si por otro lado no se buscan alternativas al paradigma que provocó un brutal empobrecimiento de millones de argentinos durante el 2001: la indiferencia de los precios de exportación para los productos de la canasta familiar. Un país como la Argentina, exportador de productos alimenticios y energéticos donde las empresas tienden a igualar sus precios internos a los precios de exportación, somete a su población a un encarecimiento de los bienes salario. Parece que hemos pasado de una convertibilidad monetaria a una convertibilidad económica, donde los bienes transables exportables se ajustan a valor dólar (como si los tuviéramos que importar) mientras los salarios y los ingresos de los sectores populares permanecen fijos.

En la Argentina, la línea de pobreza e indigencia, que revela el INDEC en la encuesta permanente de hogares (ver cuadro 10 y 11) se estima en función de la canasta básica total (CBT) para el primer indicador y la canasta básica de alimentos (CBA) para el segundo. El costo de la CBA y de la CBT se ha disparado desde la devaluación lo que explica el salto abrupto en los niveles de pobreza e indigencia. Desde mayo del 2001 a 2003 la CBA aumentó un 68,5 % y la CBT aumentó un 50,5 % (ver cuadro 12).

Tampoco podemos dejar de relacionar la afligente situación de pobreza y de hambre de millones de argentinos si no la vinculamos con las políticas agropecuarias. Una paradoja trágica se cierne sobre la Argentina: mientras año a año se suceden cosechas récord también se suceden situaciones en vastos sectores de la población situaciones de hambre récord. En el sector agropecuario resulta alarmante el aumento del área de cultivo de soja y el avance de la frontera agropecuaria sobre áreas de suma fragilidad ecológica. La soja está básicamente destinada a la exportación y por las actuales condiciones de precio se están dejando de lado cultivos imprescindibles para la alimentación de la población nacional. El censo agropecuario 2002 demuestra que se ha reducido 44,1 % el área de producción de arroz; 26,2 % la de maíz; 34,2 % la de girasol; 3,5 % la de trigo, sólo por mencionar algunas, y que esas reducciones han generado desocupación y éxodo de innumerables familias conectadas con la actividad de comunidades rurales.

Por otra parte, los sistemas de cultivo de la soja GM desplazan agricultores para reducir costos sobre la base de mayor escala y menor empleo de mano de obra.

La migración rural a centros urbanos se vio agravada con el cierre de las industrias que otrora eran las que absorbían la mano de obra desplazada del campo, lo que generó un creciente contexto de desocupación, desnutrición, hambre y violencia. Por

todo esto es preciso que el Estado establezca acciones reguladoras y políticas activas que corrijan estos desequilibrios, poniendo freno al desarrollo de monocultivo y también al éxodo rural y el hambre creciente de vastos sectores de la población.

El Estado se demuestra absolutamente pasivo y ausente, sin reacción frente a los peligros del monocultivo de soja y de ir en camino de una agricultura sin agricultores. Por todo ello creemos que el Estado puede poner en marcha políticas públicas efectivas que, a la vez que envían señales claras a los mercados, redireccionan recursos hacia objetivos productivos y sociales. Este es el sentido de disponer la creación de un fondo fiduciario para el fomento agrario (FFFA) que se financiará con un aumento del derecho sobre la exportación de soja sea al 35 % como grano, y del 30 % como pellets y como cualquier subproducto de soja. Se autoriza al Poder Ejecutivo nacioal a disminuir progresivamente este gravamen cuando el precio sea inferior a 140 u$s/tn. El Fondo Fiduciario para el Fomento Agrario tendrá como destino exclusivo a los pequeños y medianos productores, entendiéndose por tales a los establecimientos de menos de 300 ha. El FFFA tendrá por objeto favorecer la producción agropecuaria con destino al mercado interno y de productos agrarios destinados al consumo popular, favorecer la rotación de cultivos y/o sistema de siembra a fin de recuperar la biodiversidad, sanidad y actividad biológica de los suelos y fomentar el arraigo territorial e impedir el abandono de actividades agropecuarias regionales. La SAGyP deberá realizar anualmente un programa de fomento de producción agrícola, para determinar los productos y cantidades a fomentar, tanto a nivel nacional y regional. Dicho programa se realizará con la participación de las provincias y organizaciones representativas del quehacer agrícola.

El FFFA deberá: *a)* Asistir de manera directa a pequeños y medianos productores, creando a tal fin un registro único de beneficiarios, *b)* Realizar acuerdos con instituciones financieras públicas a fin de establecer líneas de crédito de fomento para estimular la producciones agrícolas fomentadas, *c)* Establecer convenios con los organismos oficiales de investigación y desarrollo a fin de encauzar los planes sociales (PSA; Cambio Rural; Proinder, etcétera) a las producciones agrícolas fomentadas.

3.11. *Reforma impositiva*

Definir mediante mecanismos transparentes y participativos un esquema de reforma impositiva, en orden a lograr una mayor equidad y eficiencia tributaria. Hasta tanto se acuerde esta imprescindible reforma impositiva proponemos la reducción de los impuestos indirectos regresivos que penalizan el consumo popular y la producción, mediante una reducción de la tasa general del IVA en la misma proporción de los recursos que se ahorren por la puesta en marcha del Programa de Emisión Controlada para financiar los gastos de inversión del presente ejercicio fiscal.

3.12. Mejorar la transparencia en el gasto y el control de la gestión pública.

Se deben generar mecanismos de seguimiento de cada uno de los programas de gobierno y del Programa General de Gobierno. El Poder Ejecutivo nacional deberá proporcionar información mensualmente para que el Congreso de la Nación realice el seguimiento a tiempo real de todos los programas de gobierno (objetivos, avances en las metas físicas y ejecución financieras en las distintas etapas del gasto), incluidos aquellos vinculados a la administración tributaria. Evaluar el funcionamiento de los organismos de regulación y control (AGN y SIGEN). Todo proyecto que sea financiado por fondos provenientes de los fondos fiduciarios deberá contar en todos los casos con las correspondiente aprobación presupuestaria. Se debe incluir a todos los órganos autárquicos y autónomos (DGI, Aduana, AFIP) y al PAMI, dentro del presupuesto nacional 2004. Se deberá explicitar en programas todos los subsidios que existan (como, por ejemplo, en particular, aquellos que provengan de políticas de desgravamiento o excepciones impositivas), identificando los objetivos de los mismos, metas planteadas, criterios de asignación territorial y sistemas de control.

4) FUNDAMENTOS ADICIONALES A LA PROPUESTA DE EMISIÓN CONTROLADA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE CAPITAL

La propuesta es que los gastos de capital del presupuesto pueden y deben ser cubiertos a través de la emisión controlada de moneda en lugar de terminar haciéndolo con endeudamiento público. En este planteo subyace el concepto del uso de moneda emitida para el pago de obras públicas –esto es, exclusivamente dedicada a financiar actividades productivas del Estado– para evitar así la autorización de más crédito público sin capacidad de pago fiscal o la abstención de realizar emprendimientos por falta de fondos oficiales.

En el proyecto de ley de presupuesto para el 2004 se prevén gastos de capital por 4.375 millones de pesos que constituyen el 7,3 % del gasto público total, que es de 59.700 millones. La idea es que este importe, en la cuota parte que corresponda pura y exclusivamente a obra pública, pase a ser financiado con emisión de moneda.

Los gastos de capital para el 2004 comprenden 1.440 millones de pesos para inversión real directa (principalmente, vial), 2.780 millones de transferencias de capital (también previstas para financiar inversión real pero a través de las provincias) y 150 millones para inversión financiera. Es decir, que prácticamente todo el gasto de capital de 2004 –salvo el tercer rubro– sería con destino productivo.

La propuesta es que el Poder Ejecutivo nacional, centralizando la operatoria en el Ministerio de Economía –Tesorería nacional– administre por una cuenta específica los fondos que se emitan al efecto y que su aplicación la controle el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Operativamente el sistema debería funcionar en tres pasos secuenciales

El organismo de gobierno responsable de la aplicación de los gastos de capital procede a contratar la realización de obras públicas conforme la normativa vigente y, una vez cumplidos los requisitos del acreedor –proveedor y/o contratista–, eleva el pedido de la orden de pago correspondiente a la Tesorería para que ésta requiera los importes del caso al Banco Central de la República Argentina.

La Tesorería de la Nación controla y transmite dicha solicitud de pago –debidamente conformada– al Banco Central de la República Argentina para su trámite dentro del término máximo que se establezca, que no debería pasar de 10 o 15 días hábiles.

El Banco Central de la República Argentina controla, a su vez, el pedido de la Tesorería, confirmando la existencia de las autorizaciones del caso y, si todo está en orden, procede a depositar los fondos en la cuenta del acreedor en forma directa o indirectamente, por transferencia a la Tesorería, para su pago. También podría utilizarse, alternativamente, el pago al acreedor por vía de una cuenta especial llevada por el Banco de la Nación Argentina (BNA). Pero lo fundamental es que quede identificado y cuantificado el importe a emitir de moneda controlada para esta financiación del gasto público de capital; y es un requisito esencial de la normativa que se dicte a este respecto que no se genere un procedimiento complejo –fuera del pedido de emisión de dinero de la Tesorería al Banco Central de la República Argentina– para poder lograr el pronto pago a los acreedores, sin demoras burocráticas.

La característica principal de esta modalidad de pago es que el Banco Central de la República Argentina actúe con especiales funciones de control sobre la emisión de este dinero con destino productivo a obras públicas, siendo supervisor del destino de los fondos aprobados por el Ministerio de Economía.

El sentido de esta iniciativa –muy simple y muy directa– es que el Estado reemplace con emisión limitada y controlada de dinero el gasto público de capital autorizado por el presupuesto, cortando así toda financiación de la inversión pública con más endeudamiento en un momento en que el país está en *default*.

Y este procedimiento –desarrollado para el 2004 de modo experimental– quedaría definitivo en caso de resultar exitoso, porque no se emitiría nunca mayor cantidad de moneda que la que corresponda al incremento de valor de la riqueza nacional por concepto de obras públicas.

El efecto financiero de este procedimiento sería doblemente positivo porque, por un lado, se reduciría el gasto de capital –y por ende el gasto público total–, y por otro se evitaría la toma de más deuda (por la que se paga el costo del interés, que significa aumento de gastos por los servicios de dicha deuda), reemplazándose la forma de financiamiento de la inversión del Estado con moneda controlada y "dirigida", destinada siempre y exclusivamente a proyectos que deben justificar su rentabilidad.

Y el excedente o sobrante que resultaría como superávit fiscal de esta reducción en los gastos de capital no sería destinada al aumento del superávit fiscal primario –esto es, al pago de servicios de la deuda pública– sino aplicado a la reducción del IVA, que como rebaja de impuesto al consumo tendría el triple beneficio de bajar los precios finales al consumidor, mejorar el salario real de los argentinos y reducir la presión financiero-fiscal para las empresas, favoreciendo así el aumento del consumo en el mercado interno y consecuentemente, la reactivación de la economía argentina.

La generación de dinero en una economía para invertir en la construcción, la convierte en la herramienta ideal para lograr el despegue económico interno ya que el sector de la construcción genera un elevado número de empleo y un efecto derivado en un gran número de industrias colaterales, además del efecto confianza, ya que la liquidez que se genera como resultado de una inyección monetaria o de circulante monetario aumenta notablemente la actividad económica, generando ello más pagos de impuestos y un aumento en la recaudación fiscal sin que ello genere presión o efecto alguno negativo sobre las reservas de divisas existentes.

4.1 La calidad de la inversión y distribución del ingreso. La rentabilidad de las obras de infraestructura

El crecimiento económico de un país depende no sólo de la acumulación de factores sino de la calidad de las políticas económicas que se implementen para el logro de la convergencia de parámetros cuyas incidencias son variables. En efecto, algunos países de Europa Central y del Este tuvieron durante años las tasas más altas de inversión, y aun así no consiguieron el crecimiento deseado –en especial, se cita el caso de Argelia– mientras que otros, como el caso de Hong Kong, lo lograron con la mitad de la inversión realizada por Singapur, lo que estaría demostrando que no se trata de cantidad de inversión sino de calidad de inversión.

Los estudios que vincularon la distribución del ingreso con la inversión privada y el crecimiento, demostraron que a mayor desigualdad se retarda el proceso de crecimiento de los países, porque se ge-

neran mayores conflictos sociales por pujas distributivas y una mayor inestabilidad, hechos que afectan e inciden negativamente en la inversión y el crecimiento global de un país o nación.

Dado que en la última década se ha producido la más fenomenal regresión en la distribución del ingreso en nuestro país, es necesario generar medidas que eliminen todos los obstáculos que actualmente se presentan y restablecer, en consecuencia, una equitativa distribución del ingreso y un armónico equilibrio económico no sólo atendiendo al mercado externo vía exportaciones sino, y a un tiempo al mercado interno, logrando así una sustentable armonía entre todos los factores y variables económicos.

Las matrices de insumo-producto permiten constatar que el país cuenta con profesionales técnicos y empresas capaces de competir con los costos, pero no se debe excluir de este análisis un insumo crucial como el de los costos financieros, y los que por su incidencia determinan finalmente la concreción de esas acciones, que también dependen a su vez de la cantidad de dinero o masa de circulante que pone en juego la economía toda; ello, por cuanto la inversión en infraestructura ha probado tener una tasa de retorno mayor que otros sectores de la economía.

En efecto, los primeros estudios fueron encarados por David Alan Aschauer, al final de la década de '80 que culminan con su conferencia: "¿Why is infrastructure important?", en la Federal Reserve Bank of Boston, cuyas conclusiones son semejantes a las que llevó a cabo del Banco Mundial en 1995 respecto a Latinoamérica y en especial a la Argentina, y que demuestran que las tasas de rentabilidad implícitas por invertir en infraestructura superan de dos a tres veces a las de la inversión en otros sectores de la economía.

En la Argentina, la Cámara Argentina de la Construcción (CAC) presentó en su convención de 1998, un importante estudio realizado por la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), del cual econométricamente resultaba que la inversión en infraestructura tiene efecto positivo sobre el crecimiento económico y que además la inversión en infraestructura hace más rentable la inversión en otras actividades, incentivándolas, generando así un mayor y multiplicador crecimiento del producto bruto interno.

La inversión en vivienda no es un gasto sino una inversión, además de provocar un efecto redistributivo importante, del que carecen otras áreas de inversión potencial por sí solas, ya que por cada vivienda construida, se ocupan tres personas/año, dos directamente en la construcción, y otra, distribuida en los demás sectores productivos, probando ello que además de ser parte de la solución para paliar el déficit habitacional, y por lo tanto la calidad de vida, que genera una rentabilidad social de la que hace algunos años nuestro maestro y amigo el ingeniero Ernesto García Olano –primer secretario de Estado de Vivienda en 1964–, decía: "Una cama más en una vivienda representa una cama menos en un hospital y/o cárcel...".

Constituye también un mecanismo equitativo y técnico de redistribución del ingreso vía inserción de masa monetaria como inversión, mecanismo que permite compensar la regresión y desigualdad actual, provocando al mismo tiempo la creación de empleo y un impacto multiplicador sobre los demás sectores de la economía que finalmente redundará en un mayor producto bruto interno, con las ventajas que ello supone para la economía de un país.

Además, la inversión en la construcción tiene el gran aliciente de crear empleos por requerir un porcentaje de mano de obra del orden del 40 %, también, al no necesitar insumos importados no requiere tampoco divisas para encararla, además de tener un impacto redistributivo por multiplicador en unas cien industrias, movilizando así el consumo de un gran número de personas por expansión del mercado interno a la par de los sectores que movilizan el mercado externo por exportaciones.

Por todo ello, debemos contar con una política monetaria expansiva y fiscal contractiva, ya que la emisión monetaria es inflacionaria sólo cuando se emite para cubrir déficit fiscal, pero no cuando esa emisión es inversión y no gasto, y está destinada a aumentar la producción y a un armónico crecimiento económico atendiendo a las variables económicas de conjunto y no singulares o sectorizadas, todo ello, claro está, siempre y cuando se acoten y controlen ciertas variables de la economía como el gasto excesivo o estéril, el déficit, etcétera, a través de un estricto control presupuestario de forma de poder reducir y optimizar costos internos.

Debe tenerse en cuenta el efecto confianza que se generará en los agentes de la economía por la aplicación de estas medidas, lo que es fundamental, en todo proyecto o plan económico, ya que la liquidez vía inyección monetaria incrementará la actividad micro y macroeconómica atendiendo en forma armónica al conjunto de sus agentes, ello generará más pagos de impuestos impactando en forma directa en la recaudación tributaria o fiscal, sin generar ello disminución alguna sobre las reservas de divisas existentes.

Descontamos que una correcta dirección del Banco Central de la República Argentina hará que se cumpla su misión primaria y fundamental que es la de preservar el valor de la moneda, regular la cantidad de dinero compatible con el crecimiento de la economía, el máximo de empleo y el bienestar social. De esta manera, se lograría revertir las inequidades derivadas de la mala distribución del ingreso mediante soluciones serias y sustentables que se reflejen en políticas económicas activas micro y macroeconómicas de conjunto y simultáneamente.

5) Fundamentos del capítulo III del seguimiento y la mejora de eficiencia del presupuesto nacional

Este capítulo se incorporó a partir de las conclusiones de la exposición del licenciado Orlando Braceli en las Jornadas sobre el Control Público en la República Argentina, organizadas por la Auditoría General de la Nación y la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, con el auspicio del Proyecto Naciones Unidades para el Desarrollo, en diciembre de 2002.

Allí se señalaba que en el momento de la discusión del programa de gobierno y el presupuesto le corresponde al Congreso discutir y aprobar las políticas públicas a las cuales se les asignan los recursos y las restricciones financieras en el marco de las normas vigentes. En el momento de la ejecución del presupuesto, le correspondería también realizar el seguimiento de la marcha del plan de gobierno y los ajustes y correcciones que se le realicen, identificando los desvíos, las causas, las medidas correctivas y los responsables en diferentes niveles de análisis.

En el momento de la finalización de la gestión, le correspondería evaluar integralmente la ejecución del programa de gobierno en la llamada cuenta "Inversión", artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional); analizando cada uno de los servicios públicos (verificar si se cumplió o no), desvíos, causas, medidas correctivas, responsables, etcétera. A nivel agregado, le corresponde verificar las políticas sectoriales y las condiciones de funcionamiento que se reflejan en el cuadro ahorro-inversión-financiamiento.

Se debería potenciar la participación de todas las comisiones parlamentarias, en particular en las políticas sectoriales, en los tres momentos del ciclo de la gestión (programación, seguimiento y evaluación integral de la gestión). Esta es una buena recomendación al momento de la rediscusión de las comisiones en el Parlamento.

Esta propuesta debería ir acompañada de un reordenamiento funcional de ambas Cámaras del Congreso Nacional. La proposición precedente se justifica porque deben analizarse primero los objetivos que plantea el programa general de gobierno y en segundo lugar, la asignación de recursos a las políticas públicas (prestaciones públicas). Esta proposición es consistente con el momento del seguimiento y evaluación final, donde la ejecución de los aspectos financieros debería ser sólo un capítulo de la gestión integral.

La formulación del programa general de gobierno y el presupuesto

No se puede seguir trabajando con agregados; los agregados difícilmente permitan identificar las ineficiencias de las distintas prestaciones públicas. Sólo a nivel micro (nivel de servicio público homogéneo y de sus procesos productivos explícitos) se pueden localizar las ineficiencias y posibilitar avanzar a procesos de corrección racionales, como, por ejemplo, procesos de reasignación de recursos.

No se puede seguir asignado sin conocer el territorio; sólo se conocen las necesidades públicas y sus causas cuando se identifican especialmente. Asignar sin conocer el territorio no es racional, equivale a gobernar sobre la base de promedios.

Nunca se podrá ser eficiente ni racional en un proceso de asignación de recursos si no se conocen las necesidades públicas y su distribución en el territorio.

El presupuesto nacional programado para el 2004 es de $ 59.708 millones, al analizar su distribución entre las distintas provincias se observan algunos aspectos importantes.

CONCEPTO	PROMEDIO NACIONAL $/hab.	MAXIMO $/hab.	MAXIMO Provincia	MINIMO $/hab.	MINIMO Provincia
Gasto nacional total	1.278,8	5.070,6	CBA	799,80	Neuquén
Gasto en consumo (incluye gasto en personal - bienes de consumo)	239,9	1.974,4	CBA	34,3	Sgo. del Estero
Prestaciones a la seguridad social	523,9	1.757,9	CBA	165,7	Formosa
Transferencias corrientes	412,6	1.510,0	T. del Fuego	261,3	Prov. Bs. As.
		1.122,7	CBA		
Gasto corriente	1.176,5	4.855,9	CBA	583,3	Misiones
Inversión real directa (Incluye la obra pública e inversión en bienes preexistentes, etc.)	33,5	328,7	T. del Fuego	1,2	San Luis
		114,5	CBA		
Transferencias de capital	61,4	259,8	Sta. Cruz	24,7	Córdoba
		85,0	CBA		
Gasto de capital	96,3	463,6	T. del Fuego	51,4	Sta. Fe
		214,7	CBA		
Administración gubernamental	94,4	1.133	T. del Fuego	2,3	San Juan
		814	CBA		
Defensa y seguridad	110,3	764,6	CBA	13,7	Sgo. del Estero
Servicios sociales	991,1	3.100	CBA	541	Misiones
Servicios económicos	76,9	402,9	T. del Fuego	25,9	Prov. Bs. As.
		390,6	CBA		
Recursos de origen nacional	435,7	1.667,4	T. del Fuego	272,2	Prov. Bs. As.

Los sistemas de información que soporten la gestión integral

Se debería avanzar a sistemas de información integrales, donde la información financiera sea sólo un subconjunto o porción del sistema de información total.

Se deberían recuperar los sistemas de información históricos, con criterios únicos (normatizados) en cuanto al tipo de variables mínimas que sería necesario que incluyeran todos los sectores y en cuanto a la unidad territorial a la que debería referenciarse la información.

Mínimamente, la unidad de recolección debiera ser el servicio público final homogéneo/necesidad pública homogénea. Los sistemas de información deberían mínimamente posibilitar conocer: la necesidad pública, la prestación, el costo de la prestación, el impacto de la acción pública en la necesidad, el proceso productivo, relaciones de productividad, el contexto donde se desarrolla la prestación, la calidad de la prestación e identificar explícitamente los excluidos de las prestaciones públicas.

Los sistemas de información deberían posibilitar brindar toda la información respecto de las políticas públicas por unidad territorial, de manera de hacer posible la definición del programa general de gobierno de cada unidad territorial, y que el programa global sea la consolidación de los programas de gobierno territoriales.

Los sistemas de información que contengan el ciclo de la gestión integral deben tener la capacidad de almacenar la información histórica de la programación, de la ejecución y el seguimiento, y de la evaluación integral.

La registración del programa general de gobierno y el presupuesto

Se debería incorporar la contabilidad de los servicios públicos finales homogéneos y sus actividades, articulando la información física y financiera. La registración de la información física debiera tener el mismo rigor que la información financiera, en otros términos debería ser susceptible de ser

auditada. Se debería incorporar en la formulación y la registración por insumo físico, única forma de determinar relaciones de productividad e identificar ineficiencias, las cuales normalmente se localizan en los productos intermedios (dentro del proceso productivo). Debe tenerse presente que el producto final constituye la síntesis de un conjunto de productos intermedios. Si hay ineficiencias en la generación de los productos intermedios, estas ineficiencias se transfieren al producto final.

La evaluación del programa general de gobierno y el presupuesto

Se debería incorporar la evaluación funcional (antes, durante y después) sin que esto signifique abandonar la evaluación institucional. Por ejemplo: evaluar integralmente la salud o la educación con independencia de que jurisdicción preste el servicio.

Se debería reglamentar una ley de seguimiento de la gestión como rutina que tenga múltiples usos, principalmente el de corregir, cuyo objeto central sea la gestión integral, y que sea de utilidad para diferentes tipos de usuarios.

Se debería avanzar en mejorar la estructura de la cuenta de inversión de manera que muestre la ejecución del programa general de gobierno en diferentes niveles, permita identificar los desvíos, sus causas, el responsable y las medidas correctivas. Todos los programas de gobierno deben ser objeto de evaluación, debe quedar explícito el responsable y la causa del desvío, sea o no cuantificable, concluyendo a nivel de la función/finalidad presupuestaria.

Registro de las necesidades públicas

Se debería avanzar hacia un registro único de carencias y prestaciones, identificando la responsabilidad de cada nivel de gobierno. Cuando se refiere a un único sistema se está haciendo hincapié en que los sistemas de información por nivel de gobierno sean compatibles en la información básica y en los criterios de asignación espacial, y no en una administración unificada (por ejemplo, en el gobierno nacional).

Mario A. H. Cafiero.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente...

Sr. Pernasetti. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Snopek. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: he pedido la palabra en este momento porque no deseo interrumpir al señor diputado Snopek durante el desarrollo de su exposición.

En la Comisión de Labor Parlamentaria se habló de fijar un horario de votación. Esta sesión, evidentemente, será larga, y queremos ver si se puede consensuar algún horario de votación a los efectos de que los distintos diputados que van a intervenir en el debate puedan tomar los recaudos correspondientes.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia solicita que le acerquen una lista de oradores de todos los bloques para que se pueda calcular a qué hora aproximadamente podremos votar. De lo contrario, la Presidencia puede fijar un horario tentativo, por ejemplo, las diez de la mañana, quedando planteado el compromiso de que, si la lista de oradores se agotara antes de esa hora, el señor diputado que esté conduciendo el debate en ese momento pasará la sesión a cuarto intermedio hasta las diez de la mañana. Esta es la única forma en que esta Presidencia aceptaría la posibilidad de fijar un horario de votación para las diez de la mañana.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rivas. – Señor presidente: quiero plantear en nombre de mi bloque nuestro desacuerdo con el criterio de trabajo expuesto para el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto. Este desacuerdo tiene que ver incluso, aunque parece que no está vinculado, con lo que acabamos de votar en materia de delegación de facultades, y también con el hecho de que en la sesión anterior, al momento de discutirse en particular el criterio para la refinanciación de deudas hipotecarias, prácticamente no pudimos tratar el asunto en particular porque el bloque de la mayoría planteó directamente que cualquiera de las observaciones que se hicieran no iban a ser aceptadas, obturando de esa forma el debate.

Nos parece que el plan de trabajo que sugiere el señor presidente nos expone al transcurso de una sesión en la que no va a existir el debate.

Sr. Presidente (Camaño). – Señor diputado: nos quedamos todos hasta las 10 de la mañana. Olvídese de lo que planteó la Presidencia.

Sr. Rivas. – Decía que no va a haber ningún debate y, como ha pasado en otras oportunidades, los diputados que hagan uso de la palabra ni si-

quiera van a poder contar con la presencia de los miembros informantes de la comisión para que tomen nota de cada una de las observaciones.

Creo que esto es una muestra más de algo que hoy se ha planteado en reiteradas oportunidades, que es un Congreso que aparece como mero ornato u oficina de protocolización de las decisiones del Poder Ejecutivo. No es que alguien nos empuje a ese lugar sino que nosotros aceptamos ponernos ahí.

Por eso, desde nuestro bloque pensamos que la que es la ley más importante que trata, no sólo el Congreso de la Nación Argentina sino cualquier Parlamento en el mundo, no se puede tratar entre gallos y medianoche sino que debemos tener una predisposición de trabajo continua. Quizás las leyes más desgraciadas de los últimos años han sido sancionadas trabajando durante los fines de semana.

Nos parece que lo más razonable sería que efectivamente nos demos un plan de labor racional, que no es el de que los diputados tengamos que estar sentados durante toda la noche, perdiendo noción incluso de las cuestiones más elementales que estemos discutiendo.

Entonces, nuestra propuesta es fijar un horario razonable para pasar a cuarto intermedio en el día de mañana, y continuar si es necesario ese día y el viernes. El Senado no va a reunirse para dar sanción definitiva al proyecto en lo que queda de esta semana. De ese modo llegaríamos a la semana próxima con el proyecto de ley de presupuesto sancionado.

Sr. Presidente (Camaño). – Me gustaría buscar el Diario de Sesiones en que se consideró el proyecto de presupuesto de 2003, porque creo haber escuchado el mismo discurso. Si me equivoco, debe ser por muy poco. De modo que solicito a la Secretaría Parlamentaria que busque el discurso del señor diputado Rivas durante el tratamiento del proyecto de presupuesto del año 2003.

Las alternativas son dos. Sigamos trabajando, yo no tengo ningún inconveniente. Quedémonos todos. El error creo que es ser suficientemente claro, como el señor diputado Pernasetti, que dijo: señores, antes de que pase lo que ocurre siempre, busquemos una forma de trabajo.

¿Qué fue lo que pasó durante el tratamiento de la ley anterior? Había treinta diputados presentes en el recinto, y ciento cincuenta ausentes; a la hora de votar vinieron los diputados, pidieron votar en forma nominal, la Presidencia hizo lo que correspondía, y así tratamos la ley de emergencia.

Entonces, señor diputado Pernasetti, le tengo que decir que se olvide y no haga este tipo de propuestas.

Está en consideración el proyecto de presupuesto y va a continuar en el uso de la palabra el señor miembro informante.

Sr. Díaz Bancalari. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: creo que debemos tener una lógica y respeto recíprocos. No podemos decir que vamos a tratar una ley de esta naturaleza entre gallos y medianoche, cuando las comisiones vienen trabajando intensamente.

Sr. Presidente (Camaño). – Estoy de acuerdo.

Sr. Díaz Bancalari. – Podemos tener disensos o lograr consensos, pero ni un solo diputado puede decir que no conoce lo que contiene el proyecto de ley de presupuesto.

Entonces, aquí necesitamos el tiempo para exponer, que es lógico y natural; hasta diría que es meritorio que lo queramos hacer. Pero no podemos exponernos permanentemente a una situación que conocemos de antemano y que en nada ayuda al prestigio de esta Honorable Cámara, cual es realizar una sesión maratónica en la que los diputados hagan esfuerzos para mantener el quórum y luego sean ridiculizados.

Entonces, señor presidente, compartiendo la total y absoluta responsabilidad y sinceridad del bloque mayoritario de la oposición, propongo que tratemos de encontrar la manera de dar satisfacción a todos en lo que se refiere al conocimiento pleno del proyecto en consideración. Quienes no lo han estudiado y quienes no pertenecemos a la Comisión de Presupuesto y Hacienda veámoslo ahora, pero no caigamos en la situación de aparecer como que no queremos trabajar o queremos hacerlo a oscuras. Nosotros trabajamos a la luz del día, a la luz de la luna y a la luz del pueblo. Nos movemos a cara descubierta y no a escondidas, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: en rigor de verdad, cuando estamos tratando el proyecto de ley sobre presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, no podemos prescindir...

Sra. González. – Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Rivas. – ¡Formulé una moción, señor presidente!

Sr. Presidente (Camaño). – No hizo ninguna moción, señor diputado. Y le pido que no me grite, porque lo escucho muy bien. Si quiere plantear una moción, solicite la palabra. Usted habló de una propuesta, pero no hizo ninguna moción.

Sr. Rivas. – ¡Hice una moción concreta, señor presidente!

Sr. Presidente (Camaño). – Nadie escuchó que usted hiciera una moción, señor diputado.

Sra. González. – ¡Pido la palabra, señor presidente!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: lamentablemente, parece que no todos tienen voluntad de trabajar y que algunos incluso tienen voluntad de obstruir.

De todas maneras, cuando nos disponemos a analizar una ley que dada su importancia se ha dado en llamar "ley de leyes"...

Sr. Presidente (Camaño). – Si me disculpa, señor diputado, concederé el uso de la palabra a la señora diputada González.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González. – Señor presidente: en primer lugar, deseo aclarar que me quedaré en este recinto todo el tiempo que sea necesario.

En segundo término, debo decir que disiento con la posición del señor diputado Díaz Bancalari porque no es cierto que quienes venimos trabajando desde hace tantas horas no queramos seguir adelante. Simplemente, pedimos que la Cámara trabaje razonablemente porque el ser humano, luego de transcurrido determinado tiempo, ve agotada su capacidad.

Queremos prestar nuestra colaboración en el debate del proyecto de ley de presupuesto y exponer todas las ideas que no hemos podido dejar asentadas en el dictamen de comisión. Es absolutamente falso que nos queramos ir y no tengamos ganas de trabajar; lo único que pedimos es que se nos den unas horas de descanso.

Por otra parte, debo recordar que el señor presidente de la Comisión de Juicio Político nos ha pedido que estemos presentes en la reunión que dicha comisión celebrará mañana a las 11. Entonces, mi pregunta es con qué dignidad podemos decir que estamos tratando honestamente el proyecto de ley de presupuesto. No es que no queramos trabajar, señor presidente; por el contrario, es nuestro deseo que cada bloque pueda brindar sus aportes.

Sr. Presidente (Camaño). – Si mal no recuerdo, señora diputada, esta cuestión ya fue discutida en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria. Toda la Cámara sabe el acuerdo al cual se llegó; entonces, no hagamos ridiculeces porque hemos hablado del tema durante horas. Si quieren pueden hacer mociones, pero hasta ahora no he escuchado ninguna.

Propongo que formulen mociones aquellos que fijaron como horario de votación las diez de la mañana y quienes desean pasar a cuarto intermedio.

Practicaremos la votación en forma nominal porque la Presidencia desea saber quiénes se quieren quedar y quiénes se quieren ir. Debemos tener respeto porque este tema lo hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria. No están presentes las cámaras de televisión y no nos podemos mentir entre nosotros; hablemos en serio si no también me están faltando el respeto a mí y yo no les falto el respeto a ustedes, señores diputados. Ustedes se ponen de pie y me gritan como si fuera un chico. El tratamiento del proyecto de presupuesto se planificó de esta manera en la Comisión de Labor Parlamentaria y así es como la Presidencia lo pone a consideración de los señores diputados. No podemos modificar la palabra acordada en la Comisión de Labor Parlamentaria; la Presidencia la hará respetar a ultranza.

Sra. González. – No se pensaba llegar a esta hora.

Sr. Presidente (Camaño). – Señora diputada: es incorrecto lo que están haciendo. Es más, los señores diputados se arrimaron al estrado a preguntar cómo íbamos a proceder. Hace más

de una hora y media se sentaron en las bancas y no dijeron absolutamente nada, pero ahora están haciendo un escándalo.

Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Carrió. – Señor presidente: nuestro bloque va a respetar lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria acerca de que durante la noche votaremos en general el proyecto de ley. Por ello, nos vamos a quedar hasta ese momento. Lo único que pedimos es que si el horario es absolutamente desmesurado se contemple razonablemente.

Vamos a cumplir el acuerdo porque no es posible que en un lugar se diga una cosa y se diga otra en uno distinto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Señora diputada: agradezco eternamente sus palabras porque si no parezco una persona que habla incorrectamente.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vitar. – Señor presidente: no entiendo qué vamos a votar.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la propuesta del señor diputado Pernasetti –que es la única que escuché hasta el momento– relativa al horario de votación en general del proyecto de ley. Los demás señores diputados no fijaron un horario de votación; solamente dijeron que estaban disconformes con la propuesta del señor diputado Pernasetti.

Hasta el momento la propuesta es una sola: votar en general a las diez de la mañana.

Si los señores diputados de ARI no están identificados, igualmente procederemos a la votación porque ya han expresado su posición.

Se va a votar en forma nominal la propuesta del señor diputado Pernasetti de votar en general el proyecto de ley de presupuesto a las diez de la mañana, con el compromiso de que de no haber número, terminado de hacer uso de la palabra los señores diputados anotados, quien presida la sesión en ese momento dispondrá que se pase a cuarto intermedio hasta el horario propuesto para la votación.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 177 señores diputados presentes, 155 han votado por la afirmativa y 9 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones. No se han computado los votos de 6 señores diputados.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 155 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 6 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accavallo, Agüero, Alarcia, Alarcón, Alessandro, Alvarez, Amstutz, Argul, Arnaldi, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Bossa, Breard, Briozzo, Britos, Brown, Bucco, Canevarolo, Cantini, Capello, Carbonetto, Castellani, Castro, Cavallero, Caviglia, Cerdán, Cerezo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Cisterna, Conca, Conte Grand, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Coto, Cusinato, Daher, Daud, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Díaz Bancalari, Elizondo, Esain, Escobar, Falbo, Falú, Fernández, Ferreto, Ferrín, Filomeno, Foresi, Frigeri, Garré, Geijo, Gómez, González (O. F.), González (R. A.), Goy, Grosso, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. E.), Gutiérrez (J. C.), Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herzovich, Honcheruk, Isla de Saraceni, Jaroslavsky, Jarque, Jobe, Johnson, Kuney, Lafalla, Lamisovsky, Larreguy, Leonelli, Lemoud, Lix Klett, Llano, Loffano, López, Loutaif, Lugo de González Cabañas, Lynch, Macaluse, Maldonado, Martínez Raymonda, Méndez de Ferreyra, Menem, Mínguez, Moisés, Molinari Romero, Monteagudo, Montoya, Morales, Moreau, Narducci, Natale, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Olivero, Osorio, Ostropolsky, Osuna, Oviedo, Palomo, Palou, Pepe, Pérez Martínez, Pérez Suárez, Pernasetti, Pilati, Pruyas, Puig de Stubrin, Quintela, Quiroz, Rial, Rivas (O. V.), Rodil, Rodríguez (M. V.), Romá, Romero (H. R.), Roy, Rubini, Saadi, Santilli, Saredi, Sebriano, Sejas, Sellarés, Snopek, Storero, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Varizat, Vázquez, Villaverde y Vitale.

–Votan por la negativa los señores diputados: Barbagelata, Basteiro, García, Giustiniani, Rivas (J.), Roselli, Savron, Vitar y Zamora.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Biglieri, Bonacina, Bordenave, Ocaña, Polino y Walsh.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea manifestar lo que significa el cumplimiento del acuerdo celebrado en la Comisión de Labor Parlamentaria. Agradece a los responsables de

los bloques que han cumplido con la palabra empeñada; por los demás, lamenta que a veces las discusiones se den sin ningún tipo de intencionalidad.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: en el análisis del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración para el venidero año 2004, sin duda alguna no podemos prescindir del contexto político institucional en el que es formulado.

Desde ya no voy a traer a colación el detalle de los sucesos y de los acontecimientos que se precipitaron a fines del año 2001. Simplemente, quiero recordar que en esa instancia en que las cosas aparecían muy difíciles para la República, nos hicimos cargo del gobierno, y en esa instancia, el entonces presidente designado por el Congreso de la Nación prometió que iba a entregar el gobierno en un período que ni siquiera era todavía el suyo, en mayo de este año y cumplió su palabra.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Oraldo Norvel Britos.

Sr. Snopek. – Señor presidente: así fueron las cosas y en mayo de este año asumió el nuevo presidente elegido por el voto popular todavía en un período que tampoco era el suyo. En realidad, deberíamos haber esperado hasta dentro de unos días, concretamente hasta el 10 de diciembre.

Esa administración debió formular un proyecto de presupuesto, que era mitad suyo y mitad preelaborado o preanalizado. Entonces, en ese contexto político institucional debemos ubicarnos. El hecho de recordar el contexto histórico en el que tenemos que ubicarnos sirve para entender los elementos fundamentales que han intervenido precisamente para la elaboración de este presupuesto, y en consecuencia para comprender con claridad y avizorar con precisión qué vamos a analizar y qué vamos a votar en esta instancia de la República.

Llega un momento en el que vale la pena mencionar que en diversas ocasiones hemos leído en medios de difusión nacionales o provinciales, o incluso de algunos pueblos, o hemos visto a algunos miembros del Parlamento o a algunos economistas hacer comparaciones. Esas comparaciones tienen que ver con lo que pasa este año, con lo que ocurrirá en el próximo o con lo que pasó en los años 2000, 2001 o 2002.

Esas comparaciones tienen que ver en determinadas ocasiones con una suerte de *mélange* entre lo que es el sector público nacional y el sector público argentino. Entonces, para que cuando hagamos el análisis no tengamos ninguna duda acerca de qué estamos hablando, vale la pena decir –a pesar de que no me gusta hacer de maestro ciruela porque ésta no es la tarea a la que estamos llamados– algunas palabras sobre este tema.

Vale la pena señalar qué vamos a votar en el Congreso de la Nación: el presupuesto de la administración nacional. No es el presupuesto del sector público argentino ni del sector público nacional. El sector público nacional comprende la administración nacional más los fondos fiduciarios, las empresas del Estado, y otros organismos como pueden ser la AFIP y el PAMI, además la coparticipación federal de impuestos. Por otra parte, incluye a todas las provincias y a todos los municipios.

Por ahí se escuchan voces que hablan de determinadas partes o sectores, y se empiezan a hacer comparaciones en una suerte de *mélange*, que se parece más a una ensalada que a lo que estamos por aprobar.

Vale la pena que digamos claramente que estamos analizando el presupuesto de la administración nacional. Para analizar esa porción o esa parte significativa –que no es la única– debemos desgranar algunos elementos sustantivos que tienen que ver con los parámetros sobre los cuales se calculan después las variables que tienen que ver con el presupuesto. En todo esto es necesario tener en cuenta esos parámetros, y no olvidar que se aplican a todo el contexto de la administración nacional. Además, las comparaciones entre una cosa y otra no pueden hacerse si no se tiene en cuenta este elemento sustantivo.

En nuestro querido país no suele ser tarea fácil fijar las variables macroeconómicas. Existen dificultades de estimación y de valoración que, en definitiva, definen tanto la columna de los ingresos esperados o soñados por el gobernante de turno, como la estimación máxima que el Congreso faculta a gastar. Este es un concepto que también vale la pena refrescar.

Nosotros, por un lado, lo que hacemos es estimar los recursos y, por otro, decimos hasta dónde puede llegar el gasto. Sin embargo, no decimos que el gasto debe ser aplicado íntegramente.

Hay algunos que dicen que deberíamos gastar más y otros que sostienen que el gasto es excesivo. Entonces, debemos tener en cuenta dos cuestiones fundamentales. La primera, sin duda alguna, tiene que ver con que la autorización para gastar establece un límite, un techo, pero no implica necesariamente que todo eso no deba adecuarse durante el curso del ejercicio. Y la segunda cuestión tiene que ver con que cuando hablamos de recaudación y de gasto público, debemos tener en consideración que siempre la alforja la lleva el conjunto de los argentinos. Unos la llevarán más y otros menos, pero no debemos olvidar que no hay nada peor o desigual que tratar intrínsecamente como igual a algo que es desigual. Aunque esto parezca un trabalenguas, lo que estoy diciendo con toda claridad es que no podemos tratar de la misma forma a algo que es diferente, porque estaríamos cometiendo la más grave de las injusticias.

El esfuerzo debe ser compartido, pero cada uno debe llevar una mochila o una alforja del tamaño que pueda llevar. Entonces, allí sí estaremos transitando el camino del equilibrio, de la equidad y de la justicia tributaria. Esto es lo que exige nuestro magno ordenamiento jurídico, el de la Constitución Nacional.

Cualquier otra interpretación en nuestra opinión es errónea y nos conduce a un país injusto e inequitativo.

A pesar de estas dificultades de estimación, en la Argentina tenemos necesidad de hacerlas y de calificarlas. Lo vamos a hacer con algún pequeño galardón que por ahí traemos guardado en algún bolsillo.

En abril de este año, le hemos dicho a la prensa que las proyecciones de crecimiento de la tasa anual del producto 2003 versus 2002 iba a superar el 6,2 por ciento. Algunos economistas de esos que creen que la economía es una ciencia exacta, y que seguramente no han avizorado el panorama, salieron a decir que estábamos casi locos y que éramos unos irresponsables.

Todavía estoy esperando que me llamen por teléfono para pedir disculpas. Seguramente, deben haber perdido el número, pero ya se los voy a recordar, porque realmente la tasa interanual del producto 2003-2002 parece que va a superar el valor que habíamos pronosticado en abril desde los cerros de Jujuy, desde el Norte argentino.

El proyecto de ley de presupuesto para el año 2004 prevé una tasa interanual de crecimiento del producto del 4 por ciento, aproximadamente. Aquí empiezan a coincidir todos; incluso, las organizaciones no gubernamentales que tratan el tema dicen que esa tasa es muy prudente y razonable. Creemos que si lo dicen es porque debe ser así.

Estamos convencidos de que es una tasa muy prudente y razonable, y vamos a adherir a ese concepto. En su momento, cuando la prudencia también lo aconseje, seguramente vamos a publicar algunas estimaciones que vamos a elaborar por nuestra cuenta y que indicarán lo que aspiramos a lograr y lo que suponemos que puede ser.

Hoy, adherimos al concepto de que la tasa interanual de crecimiento del producto 2003-2004 es prudente y razonable. Por primera vez en mucho tiempo el proyecto de ley de presupuesto prevé una tasa que seguramente mostrará que reúne estas características y requisitos.

También debemos pensar en la tasa de crecimiento de los precios implícitos. En ese sentido tenemos una tasa de crecimiento de los precios minoristas del 10,5 por ciento, la cual, cuando la referimos a los precios implícitos –es decir, aquellos que se utilizan para la elaboración del proyecto de ley de presupuesto– asciende aproximadamente al 9 por ciento.

En función de determinados análisis técnicos y políticos, así como también de algunas hipótesis que es posible construir, debemos llegar a la conclusión de que esta tasa también es razonable. Sinceramente, creemos que no está sobreestimada y tampoco subestimada. Ojalá que hoy no nos equivoquemos y el futuro hable del acierto que estamos logrando al efectuar la estimación de esta variable que comprende las cifras que prevé el proyecto de ley de presupuesto.

También debemos decir que el proyecto de ley de presupuesto se ha elaborado previendo un tipo de cambio estable. Anteriormente, se habló en este recinto del tema de la emergencia. Al respecto, he escuchado alguna voz que preguntaba para qué había que hablar de la emergencia cambiaria si las cosas venían bien.

Efectivamente, es posible que vengan bien, pero me pregunto qué puede pasar si en el futuro algunas de nuestras principales exportaciones no pueden mantenerse en nuestros mercados externos a los valores actuales y, consecuentemente, tenemos dificultades.

Por lo tanto, hay que tener cuidado con estas valoraciones. Creemos que estamos en condiciones de mantener durante el curso del año una tasa de cambio de carácter estable, aproximadamente coincidente con las que están exhibidas en las pizarras de los mercados de nuestro país.

Entonces, esto se sustenta en las estimaciones que hay sobre las exportaciones a valores FOB y sobre las importaciones a valores CIF. Consideramos que ellas también presentan proyecciones que acusan una marcada razonabilidad. Estamos hablando de exportaciones por un valor aproximado de 29.800 millones de dólares, que equivalen a unos 109.000 millones de pesos, con una tasa interanual de crecimiento del 5 por ciento.

También nos estamos refiriendo a importaciones por un valor aproximado de 15.100 millones de dólares, que representan unos 59.600 millones de pesos, siendo la tasa interanual de crecimiento del 16 por ciento.

Finalmente, estamos hablando de una balanza comercial superavitaria del orden de los 14.700 millones de dólares.

Estas son, de alguna manera, las principales variables macroeconómicas que dan sustento a los cálculos que vamos a analizar.

Tampoco hay que perder de vista que estamos inmersos en el contexto de la renegociación de una parte sustantiva de la deuda pública argentina, que ciertamente tiene sus dificultades. Esto también condiciona nuestro presupuesto, y debemos ser conscientes de ello. Porque si usted, señor presidente, fuera acreedor mío y de algún otro diputado y nos ve a los dos pasear muy contentos mientras seguimos debiéndole dinero, seguramente pensaría: "Esta gente anda paseando y está de fiesta con mi plata".

En la Argentina no estamos de fiesta, estamos trabajando para tratar de hacer las cosas mejor de lo que las hicimos. Por eso, al analizar el gasto habrá que ver cómo lo priorizamos, porque no es indefinido ni ilimitado pues los recursos no son ilimitados. Es en ese sentido que la emergencia relativa a la renegociación de la deuda influye de manera sustantiva, importante y definitoria sobre los números del presupuesto. Esto condiciona el presupuesto nacional porque necesariamente debemos mostrar al acreedor que tenemos voluntad de pago, y la única forma de hacerlo es diciendo que somos capaces de trabajar lo suficiente como para que confíe en nosotros.

Cabe aclarar que no estoy hablando sólo de los acreedores externos. Una parte muy sustantiva y significativa de la deuda pública está dentro de la Argentina; la mayor parte son argentinos residentes en el país, que han prestado al conjunto de los ciudadanos organizados en la forma de Estado. Hoy, debemos pedirles que nos den una mano porque es una forma de que el país crezca, nos conviene a todos, es un modo de pagar las cuentas. Pero ante todo debemos demostrar que hay voluntad de pago, no podemos tirar manteca al techo o hacer cosas que no correspondan.

Sí debemos priorizar el gasto y ajustar la recaudación. Esa es la señal política que trasunta el proyecto en consideración: que queremos pagar las cuentas, aunque para ello nos deben permitir crecer, porque de lo contrario a nadie le va a ir bien.

Diría que otra señal política es que en estas graves circunstancias se prioriza con claridad el gasto. Esa priorización empieza por el gasto social, sigue por el gasto en educación, ciencia y tecnología y continúa por el gasto en inversión física, para dar una señal a aquellos que trabajan de que van a poder sacar su producción, tener energía, que se va a trabajar en las obras de protección contra las inundaciones, en la solución o ayuda frente a los desastres, etcétera. Esta es la estructura sobre la que está armada la columna del gasto en este proyecto de ley de presupuesto.

En cuanto a la recaudación, cabe mencionar que el sector público nacional tiene una recaudación estimada de 79.400 millones de pesos, es decir, 14 por ciento superior a la de 2003, y la administración nacional de alrededor de 62.000 millones de pesos. Esto es lo que vamos a aprobar. Aquí vale la pena explicar brevemente cómo crece esta recaudación. Cabe aclarar que no existe un incremento de la presión tributaria global, ya que se mantiene alrededor del 19 por ciento. Hay algu-

nos que creen como yo, que la presión tributaria global en la Argentina todavía no es la adecuada. Sin duda, tenemos mucho que avanzar, corregir, "lustrar" y ahondar en esta materia.

Lo cierto es que hoy tenemos que limitarnos al hecho de que la presión tributaria en términos del producto bruto interno –yo lo denominaría, hablando en criollo, producto interno bruto para que lo comprendamos todos– es aproximadamente del 19 por ciento.

El monto de la recaudación que acabo de mencionar se conforma con 66.400 millones de ingresos tributarios y alrededor de treee mil millones de pesos de seguridad social. Si tenemos *en cuenta* que la seguridad social posee veinticinco mil millones de pesos de gastos, esto implica que en ese rubro tenemos una enorme diferencia que debemos afrontar todos los argentinos, pero no por casualidad sino porque en algún momento no hicimos las cosas correctamente. No sé si vale la pena ahondar en esta materia, salvo para no volver a tropezar con la misma piedra. Sabemos que el hombre es el único animal que tropieza dos veces con la misma piedra, y me estoy refiriendo en forma genérica, que ningún señor diputado se sienta aludido. Esto decía un viejito que conocí en la montaña; de algún libro lo debe haber extraído.

Lo cierto es que allí tenemos que hacer un importante esfuerzo todos los argentinos por algo que alguna vez dilapidamos –los fondos de la seguridad social–, que fueron comidos por la inflación y una mala administración. Este es un tema para discutir en otro momento; sin embargo, hoy debemos hacer frente a esta cuenta. Estoy seguro de que algunas cosas hicimos mal, pero ahora debemos afrontar la situación.

Respecto del tema de la recaudación vale la pena mencionar algunos aspectos. Por ejemplo, cómo se consigue, sin aumentar la presión tributaria global, una mejor recaudación. En primer lugar, tenemos el crecimiento de la tasa del producto bruto interno, y también alguna pequeña influencia de la devaluación; es decir, de la inflación; pero también tenemos la influencia de una mejor administración tributaria y de las leyes antievasión que este Congreso ha votado, como de otras que tendremos que analizar y sancionar dentro de unos días.

No es ocioso que se produzca esta mejora en el incremento de los recursos; deriva y se origina en acciones concretas de gobierno, como es una mejor administración tributaria. Esto es claro cuando se analizan los resultados obtenidos y cómo se han hecho las cosas. Por primera vez en mucho tiempo se elaboró un programa definido y concreto de lucha contra la evasión que contiene todos los ingredientes necesarios. La representación de esta Honorable Cámara que me honro en ejercer ante la comisión asesora de la AFIP elabora y piensa un programa para mejorar la recaudación, y después monitorea que se vaya cumpliendo, tal vez no en un ciento por ciento, pero sí en una medida interesante. De esta manera, vamos obteniendo una mejora en la recaudación a partir de una buena administración.

Tendríamos que preguntarnos si no es esto lo que los argentinos esperan de su gobierno.

No voy a detallar en este momento –en todo caso luego podremos hacerlo– cuáles son los principales elementos que incorporan los recursos a los que acabo de referirme. Simplemente, puedo decir que tienen una importancia sustantiva, más allá de los recursos de la seguridad social que ya mencioné, el IVA, el impuesto a las ganancias, los impuestos al comercio exterior –que son muy importantes en términos del producto bruto interno– y algunos otros que no vale la pena discriminar en esta instancia. En todo caso, si esto se llegara a plantear durante la discusión en particular, nosotros estamos en condiciones de especificar claramente cuál es la participación tanto en el producto como en el total de la recaudación, ya sea en términos del PBI o en términos absolutos.

En cuanto a la columna del gasto algo anticipé hace unos instantes. El total del gasto de la administración nacional asciende a 59.700 millones; esto es lo que vamos a aprobar. No mezclemos aquí el tema de los fondos fiduciarios, porque cada uno de ellos fue establecido por ley o por decreto. Si no podemos controlar determinadas cosas, es porque forman parte de los deberes que le falta hacer al Congreso. Todavía nos faltan hacer muchas cosas, y ésta es una de ellas. Sin duda, debemos buscar los mecanismos necesarios para ajustar las tuercas que todavía están sueltas en el andamiaje de la República, que van en el sentido de la calidad y de la transparencia que no negamos en modo alguno.

Entonces, en el capítulo del gasto, reitero lo que dije recién: el gasto social tiene una impor-

tancia significativa, ya que asciende a casi el 68 por ciento del total del gasto; estamos hablando de 40.400 millones de pesos previstos para 2004, contra 36.000 millones de 2003.

Por lo tanto, cuando dicen que se aumenta el gasto público y que es una lástima que no se intente bajarlo, me pregunto quién dice estas cosas. ¿Será algún beneficiario del Programa Jefes de Hogar que tiene tantas necesidades, o será alguno de los que tienen que poner un poco más de su bolsillo? Ya decía un general de la Nación que la víscera más sensible del hombre es el bolsillo, pero no puede ser que por eso se pierdan de vista las necesidades de los demás, porque entonces merecerá algún chicotazo.

Por ahí escuché decir que gran parte del gasto social iba a parar a determinada jurisdicción. Posiblemente quien lo dice no ha analizado la estructura del gasto social. En consecuencia, vale la pena señalar que lo que conocemos como Programa Jefes de Hogar –entre otros de menor dimensión– va a parar a los planes de empleo y a las pensiones no contributivas. En este punto quiero detenerme, porque se ha acusado injustamente a este Congreso de prever pensiones no contributivas a otorgar por los legisladores. Lo cierto es que en el nuevo presupuesto no hay una sola pensión contributiva que vaya a ser otorgada por este Parlamento; sólo se prevé la renovación de las que vencían, porque sus beneficiarios no tienen la culpa de lo que ha ocurrido.

Por lo tanto, vale la pena dejar en claro que las que suben el presupuesto son las pensiones a la vejez, que cuando yo era chico se denominaban "pensiones a la ancianidad"; ¡qué lindo término! En vez de decir "vejez" se decía "ancianidad".

También están las pensiones a madres con más de siete hijos, las pensiones a discapacitados y a quienes estuvieron en la guerra de Malvinas.

Por lo tanto, reitero que están previstos los recursos para las pensiones de quienes combatieron y tuvieron dificultades durante la guerra de Malvinas. Un reconocimiento de la Argentina para ellos radica en el hecho de que este año tenemos previsto en el Congreso, juntamente con la Comisión de Defensa Nacional, constituir una comisión integrada por miembros de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Defensa Nacional, y trabajar junto a las fuerzas armadas para regularizar la multiplicidad de sistemas que hoy forman parte del andamiaje jurídico y que, en definitiva, motivan conflictos de toda especie. Esperamos que podamos cumplir esa tarea.

También estamos previendo la atención de grupos vulnerables, y las emergencias alimentaria y sanitaria forman parte de esta iniciativa. Es decir que cuando hablamos de dónde va a parar el gasto social o quién lo ejecuta, no debemos hacer comparaciones que no sean fiel reflejo de la realidad institucional que trasunta este presupuesto.

A veces se aprovecha el presupuesto para decir algunas cosas que no son del todo ciertas, y usted sabe, señor presidente, que la peor de las mentiras es la mitad de la verdad.

Hace un rato dije que la educación, la ciencia y la tecnología han sido priorizadas: 4.900 millones de pesos se destinan a estas áreas. Se trata de un aumento de alrededor del 8 por ciento, que es interesante y significativo. Hablamos del Conicet, el INTI, el INTA, el INA, la CONAE y cada uno de nosotros sabemos qué quieren decir estas siglas, pero si algún diputado por allí necesita conocerlas, podemos comentar de qué se tratan.

Estas son las instituciones que la Argentina tiene en materia de ciencia y de tecnología...

Sr. Breard. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Snopek. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Britos). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Breard. – Señor presidente: quisiera saber si los valores que está mencionando el señor miembro informante son nominales, deducida la inflación, o son valores absolutos. Quisiera saber cómo se han tomado en términos comparativos.

Sr. Presidente (Britos). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: la pregunta del señor diputado Breard es muy interesante. ¿Cómo está redactado el presupuesto le pregunto yo a su vez? ¿En valores nominales o absolutos, descontada la inflación? Está en valores nominales, diputado Breard. Entonces, su consulta era innecesaria. De todos modos, muchas gracias por su pregunta.

Volviendo al tema, en segundo lugar, están las inversiones, pero en lugar de hablar de bienes de capital, tal como acostumbran decir los contadores, vamos a llamarlas por su nombre verdadero, porque la mayor parte de ellas son inversiones físicas. Hablo de obras viales, hídricas, escuelas y de obras para protección de las inundaciones: 1.443 millones de pesos se destinan a este rubro en el presupuesto para 2004.

Muchos tenemos la expectativa de que, en realidad, si se encaran bien las cosas, pueda hacerse algo más que esto.

En definitiva, esto conduce a un resultado primario que concluye en que la administración nacional tiene alrededor de unos diez mil millones de pesos de superávit primario, y las provincias argentinas van a aportar a este esfuerzo unos 2.500 millones. En consecuencia, vamos a tener un superávit primario del sector público argentino del orden del 3 por ciento.

De esta manera, el 2,4 por ciento lo va a aportar la Nación, y el 0,6 restante, las provincias. Dentro de ese porcentaje de 2,4 hay una porción que corresponde a los fondos fiduciarios, y como van a tener indisponibilidad de una parte de los recursos, van a hacer este aporte por el lado de la indisponibilidad. El resultado financiero ronda los 2.300 millones de pesos.

Vale la pena decir que en 2001 recibimos 9.600 millones de dólares, pero no pagamos ni un peso y acrecentamos la deuda. En 2002, pagamos 4.130 millones en concepto de intereses; en 2003, 4.550 millones, y en 2004, prevemos pagar 3.720 millones de dólares. Esto es bastante menos de lo que se vino pagando, y muchísimo menos de lo que se recibió como crédito.

Nos faltan algunas tareas muy significativas por cumplir en esta materia. En algún momento, tenemos que dilucidar la función de este Congreso en materia presupuestaria. Para que no ocurran algunas cosas que se escucharon esta noche debemos empezar a tener una intervención en este tema, dentro del marco de la Constitución. No vaya a creer, señor presidente, que estoy proponiendo salir del marco constitucional y legal. El Congreso Nacional tiene que marchar por el camino de la claridad y de la transparencia también en este aspecto, y no solamente en el tema de las pensiones o del ahorro que con gran esfuerzo de los señores diputados venimos haciendo en el gasto de la Cámara para el año 2004, gasto que ha bajado un 5,3 por ciento en el Congreso y específica-mente un 14 por ciento en esta Cámara de Diputados.

También tenemos que hablar de transparencia haciendo las cuentas y revisando los números desde el Congreso. En este sentido, seguramente vamos a tener una enorme tarea, pero vale la pena encararla, sin duda alguna.

No quiero dejar de referirme a un término que se utiliza con mucha asiduidad, que es "transferencia". Cuando se emplea esa palabra se mezcla aserrín con pan rallado, porque se aplica a algo que se le entrega al sector privado y también a los recursos que van a las provincias argentinas en materia de coparticipación federal de impuestos. Esto último no son transferencias.

Según el diccionario de la Real Academia Española "transferir" es pasar o llevar una cosa de un lugar a otro. Aquí podríamos aceptarlo, si esta fuera la acepción que se utilizara. Pero hay otra acepción que dice "ceder a otra persona el domino o el derecho que se tiene sobre una cosa". ¿Dominio? ¿Derecho? Lo único que han hecho las provincias que conforman la Nación Argentina, y que por lo tanto son preexistentes, es encargar a la Nación que cobre determinados impuestos por una razón de economía procesal. Pero tenemos que terminar con este cuentito de las transferencias cuando nos mandan de vuelta la plata que es de las provincias.

Espero que cuando el Congreso empiece a intervenir decididamente en la elaboración del presupuesto terminemos con esta palabra despectiva con la que se llama a lo que se remite a las provincias. No son transferencias, aunque éste sea el término usual en el presupuesto. Tenemos que usar el diccionario de la Real Academia Española y llamarlo por su verdadero nombre, que no es transferencia.

Termino mi discurso diciendo que la otra deuda que tenemos pendiente es la de construir un país equilibrado. Todavía nos falta equilibrar las cargas. Algunas jurisdicciones de nuestro país tienen en su seno un gasto total de 15.200 millones de pesos. Esto significa que más de la cuarta parte de los recursos de la administración nacional va a parar a un solo lugar: acá donde estamos sentados.

No vamos a tener nunca un país equilibrado si ponemos todos los huevos en una sola canasta. Necesariamente tenemos que pensar que

para construir un país donde todos los argentinos se sientan representados y contenidos, y en consecuencia piensen en hacerlo más grande y cada vez mejor para todos sus hijos, el desarrollo debe ser armónico y con dignidad y justicia.

Sr. Presidente (Britos). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires para informar sobre el dictamen de minoría.

Sr. Cafiero. – Señor presidente: en primer lugar, quiero hacer un agradecimiento al señor diputado Carlos Snopek, quien como presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tenido suficiente flexibilidad como para que yo pueda presentar este dictamen de minoría.

Obviamente, hacer un presupuesto solamente con el trabajo de un diputado y algún colaborador es una tarea muy difícil y bastante asimétrica. Para ponerlo en términos de la realidad cotidiana, me siento como la resistencia iraquí contra el "imperio".

Este es el primer proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional elaborado durante la gestión del señor presidente Kirchner. Es el primero que evaluamos con algún grado de tranquilidad social luego del colapso que tuvo lugar en el año 2001.

Nosotros fuimos elegidos para ser oposición, no para ser gobierno. De todas maneras, pienso que en esta coyuntura tan particular la oposición no puede quedarse en la crítica aislada sino que debe tratar de evitar el latiguillo permanente de "la oposición critica pero no propone" y la creencia de que si la oposición hace alguna sugerencia ésta es utópica o irrealizable.

Si queremos encontrar las soluciones que el país requiere, es necesario que abramos nuestras mentes y repensemos los paradigmas sobre la base de los cuales se construyó la Argentina del pasado, porque esa Argentina del pasado es la Argentina del fracaso. Nadie quiere que esta Argentina fracase; pero para no fracasar tiene que cambiar.

Durante muchos años hemos visto presupuestos únicos y oímos hablar de pensamiento único, de modelo único y de programa económico único. Lamentablemente, a veces ocurre que este Parlamento funciona con una suerte de obediencia debida, independientemente de cuál sea el gobierno, y se votan proyectos de ley de presupuesto sin que sea posible hacer aportes para enriquecerlos y mejorarlos.

En esta Argentina del fracaso las consecuencias están a la vista: diecinueve millones de pobres, nueve millones de indigentes, 16 por ciento de desocupación y la cantidad de situaciones dramáticas que sabemos vive el pueblo argentino. Creo que tenemos que hacernos cargo de esto tratando de buscar nuevas ideas, y por eso no criticaré el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo sino que trataré de explicar un presupuesto alternativo.

Debo decir, señor presidente, que hay algo que lamentablemente el señor miembro informante no dijo. Habló de metas de crecimiento y de inflación, pero no escuché que hablara sobre las metas para combatir la pobreza. Esto es importante porque en la Argentina hemos tenido simultáneamente crecimiento, estabilidad y empobrecimiento, lo que demuestra que se puede crecer y, al mismo tiempo, empobrecer a la población.

Aclaro que no estoy hablando de la década del 90 sino del jueves 6 de noviembre del año 2003. Ese día supimos que el valor de la canasta básica de frutas y verduras subió el 2,1 por ciento, hecho que trajo como consecuencia que doscientas treinta mil personas pasaran a ser indigentes.

Cuando me aboqué a la tarea ímproba de confeccionar un presupuesto me pregunté desde qué óptica distinta tenía que hacerlo. Entonces me dije por qué no elaborarlo tomando como referencia el presupuesto que todos los meses hacen los ciudadanos argentinos que no llegan a fin de mes, es decir, los indigentes. ¿Saben los señores diputados con qué presupuesto cuentan los indigentes para acceder a una canasta básica alimentaria que garantice la cantidad de calorías mínimas para poder vivir? Con un presupuesto de ciento seis pesos, que multiplicado por doce asciende a 1.272 pesos por año.

Este es el ingreso de los indigentes. Veamos a continuación cuál es el ingreso de los pobres en nuestro país. Se considera pobre a quien está por encima de esa canasta básica alimentaria pero por debajo de la canasta total, que es de 232 pesos por mes. Si multiplicamos por doce esta cifra llegamos a la suma de 2.784 pesos por año. Es decir que se considera que todo aquel que está por encima de ese total no es pobre, porque llega a esa canasta básica.

Luego pensé en que si un gobierno quiere trabajar para resolver el problema de la pobreza

debería, al menos, plantearse el objetivo de que no haya más indigentes en la Argentina. En otras palabras, que los nueve millones de indigentes accedan a los mil quinientos pesos de diferencia anuales para dejar de ser indigentes. Esto da 13.882 millones de pesos.

Estoy convencido de que hay recursos para movilizar, y no me refiero solamente al presupuesto sino a las transferencias de los ingresos para poder resolver el problema. Por tal motivo, respecto del programa central de presupuesto del gobierno he planteado lo que establece la Constitución acerca de que primero debe aprobarse el programa de gobierno y después el presupuesto. Estos son los recursos para que se cumpla el programa de gobierno.

El programa de gobierno debería consistir en la guerra al hambre, a la desocupación y a la indigencia en la Argentina. Y esa guerra se puede empezar a ganar si combinamos una política fiscal, una política impositiva y una política monetaria, a la cual no hemos hecho referencia.

Para resolver esta cuestión planteamos cinco puntos en el dictamen de minoría. El primero está muy claro: el 75 por ciento de los niños de la Argentina son pobres.

Muchas veces hemos planteado la necesidad de superar el asistencialismo y de seguir programas universales de ciudadanía. ¡Qué mejor que empezar por los niños! Por ello, el dictamen de minoría considera la idea de universalizar la asignación familiar. Al respecto, el señor presidente sabe que actualmente la asignación familiar se destina a los empleados formales, pero no al desocupado o al empleado en negro.

Nosotros –cuando digo nosotros incluyo a la CTA y a otras organizaciones con las que compartimos la propuesta– pensamos que la asignación de treinta pesos por mes, asumiéndose la obligación del control periódico de escolaridad y de salud, sería un acto de posible justicia en la Argentina. Esa asignación significaría un egreso de 3.945 millones de pesos.

Asimismo, consideramos que debe ampliarse la cobertura a los mayores de sesenta y cinco años para que por lo menos tengan garantizado un ingreso de doscientos pesos. A la vez, entendemos que el aumento de doscientos pesos otorgado a los empleados del sector privado también debe otorgarse al sector público estatal ya que, por ejemplo, en la provincia de Buenos Aires el 30 por ciento de los empleados públicos son pobres. Este aumento significaría un gasto de 481 millones de pesos. Así se compone la primera parte del programa, que es la relativa a un subsidio directo a la población en riesgo vía la asignación universal por hijo, la asignación a mayores de 65 años y el aumento a los empleados públicos.

Ahora, pasaré a considerar la segunda parte del programa. Así como tenemos que buscar que crezcan los ingresos de los sectores más pobres tenemos que lograr que disminuya el costo de la canasta básica. Coincido con el ministro Lavagna acerca de que el país va a salir adelante si aumenta el consumo, pero, ¿de qué consumo estamos hablando? ¿De consumir más camionetas cuatro por cuatro, bienes importados o artículos de lujo? Ese consumo también puede aumentar, y está creciendo en la Argentina. Ello se refleja en el aumento de las importaciones mencionado anteriormente.

¿Qué consumo queremos que crezca? Queremos que crezca el consumo popular, el consumo de los pobres, el consumo del pueblo. Entonces, ¿qué tenemos que hacer para disminuir el costo de la canasta familiar? Tenemos que bajar los impuestos a todos los productos que la componen: las carnes, las frutas, las legumbres y las hortalizas.

Además, la disminución de los impuestos tendría que abarcar a los servicios públicos. De esta forma se focalizaría una baja de impuestos. La otra alternativa sería disminuir el IVA, impuesto indirecto distorsivo que paga quien consume pero que de alguna manera no grava la riqueza sino fundamentalmente el consumo popular. Por ello, pensamos que puede reducirse en tres puntos la tasa general del IVA, lo que equivaldría a 3.000 millones de pesos. Ya me van a preguntar de dónde saco tanto dinero. Ahora va a aparecer, sepan esperar.

Una cuestión muy importante a tener en cuenta es que en función de la realidad de la falta de políticas agropecuarias está habiendo una suerte de avances en la Argentina en el monocultivo de soja. La soja está avanzando en ciertas zonas desplazando a cultivos tradicionales. No quiero abundar en cifras acerca de la caída del arroz, de las legumbres, de los cultivos industriales y de los tambos.

La realidad es que una producción agropecuaria de la soja pensada como agroexportadora

únicamente está desatendiendo el mercado interno. Parece que aquí hay una lógica por la cual en la división internacional del trabajo lo único que se le permite a la Argentina es exportar soja y petróleo. Pero eso está produciendo un desplazamiento de cultivos y de poblaciones que, en definitiva, atenta contra la soberanía alimentaria y contra la alimentación de los argentinos.

Nosotros creemos que hay que dar señales claras y por eso planteamos que debe reconsiderarse el derecho de exportación de las sojas y en función de esa reconsideración deben destinarse ese dinero y esos recursos a subsidiar esta producción destinada al mercado interno y a los consumos populares.

Además, entendemos absolutamente necesario corregir el problema del gas licuado de petróleo en la Argentina. Hay cuatro millones de usuarios de garrafas –y aclaro que son los pobres los que usan las garrafas porque no llegan las redes– que están gastando en promedio treinta pesos por mes, mientras que con el gas natural se gastan sólo once pesos.

Nosotros creemos necesario que se aumente el derecho de exportación del GLP, para que de esa manera baje el precio interno de ese producto.

Sr. Lafalla. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Cafiero. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Britos). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Lafalla. – Señor presidente: ratificando lo dicho por el señor diputado Cafiero sobre el GLP, un grupo de diputados hemos informado ante la Comisión de Defensa de la Competencia que el gas licuado de petróleo, el gas de garrafa, se está vendiendo en el mercado interno un 20 o 25 por ciento más caro que el precio mayor del mercado externo.

Si se ejercieran debidamente los controles tendríamos un ahorro significativo en un producto tan delicado para el consumo y para los sectores más débiles. Por otra parte, no debemos olvidar que en el plan de labor de esta sesión se encuentra una iniciativa sobre el marco regulatorio del gas licuado, que es una deuda que tiene este Congreso con el mercado desde hace más de diez años. Sería bueno que nos comprometamos a su tratamiento.

Sr. Presidente (Britos). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. – El cuarto programa creo que es en definitiva el que puede significar un cambio sustancial de las políticas que hemos venido sufriendo a lo largo de estos años y tiene que ver con la política monetaria.

Cuando uno habla de política monetaria, saltan los gurúes de la *city* y dicen que la emisión es inflación y toda una serie de cosas. No quiero citar a John Maynard Keynes porque sería ir demasiado lejos. Sí quiero señalar a Stiglitz quien dice: "Dirigir el crédito para aumentar la oferta de mercaderías no tiene por qué disparar la inflación. Por el contrario, el aumento de la oferta de artículos de producción nacional podría ser un instrumento eficaz para combatirla".

¿De qué estamos hablando? Cuando uno mira este presupuesto, este enjambre de tablas, números, y está días y días observándolo, advierte que aquí hay una trampa. No quiero decir de los legisladores, sino que hay como una ideología metida en los cuadros que impide ver la realidad.

Uno empieza a darse cuenta cuando descubre que dice: total gastos. Pero mira los gastos y está la inversión. Aquí se habló de un aumento de la inversión, que es poco, pero existe. Sin embargo, en el cuadro de resultados económicos se coloca a la inversión como un gasto. ¿Qué quiere decir esto? Que estamos usando los impuestos, o sea, los ingresos corrientes para inversión. Esto va a provocar una distorsión en el análisis del presupuesto. Por eso debería haber un presupuesto para los gastos corrientes y los ingresos corrientes, con un resultado económico, y otro presupuesto para las inversiones, los activos –o sea, el patrimonio que tiene un país– y los pasivos.

¿Por qué eso no se hace? Porque se demostraría que la deuda es absolutamente irracional en relación con el patrimonio, porque no fue utilizada para financiar inversiones.

Si uno rehiciera el cuadro de resultados del Estado nacional –a esta altura del debate le voy a hacer una corrección al señor diputado Snopek, porque la educación no es un gasto, sino una inversión; ciencia y tecnología tampoco es un gasto, porque significa una inversión– se encontraría con que el sector público consolidado de la Argentina –Nación, provincias y municipios– tiene un resultado económico favorable del 8,83 por ciento del producto bruto.

Cuando uno separa los gastos corrientes de aquellas erogaciones que tienen que ver con el gasto social, se da cuenta de que la Argentina es un país absolutamente viable, que tiene un gasto absolutamente acotado e irracional.

En consecuencia, ese superávit también debe ser usado adecuadamente. ¿Tiene sentido utilizar el superávit de todos los años en inversiones que van a ser usadas en el largo plazo? No, porque las inversiones en rutas, puertos, infraestructura y vivienda tienen un ritmo de amortización que no puede ser englobado en un ejercicio.

Entonces, ¿qué es lo que estoy proponiendo en definitiva? Que financiemos la inversión no con ingresos corrientes, sino con una emisión controlada de dinero.

El Banco Central de la República Argentina en este año emitió 13.160 millones de pesos para intervenir en el mercado cambiario comprando dólares. Ningún gurú de la *city* protestó, nadie habló de inflación. ¿Acaso no sabemos los argentinos que si hay algo que se fugó de la Argentina fueron los dólares? ¿Es absolutamente seguro que esa emisión que se va a hacer va a tener como contrapartida una cantidad de dólares que se va a quedar en el país? Nadie podría garantizar eso. Lo que sí podemos garantizar es que si emitiéramos para hacer rutas, caminos e infraestructura, esas cosas no se podrían fugar del país.

Entonces, en vez de financiar con tres mil millones de pesos recaudados por el IVA los gastos de inversión, podríamos financiar con tres mil millones de pesos de emisión y reducir los tres puntos del IVA que figuraban en el programa.

Vamos a analizar solamente el tema de la vivienda en la Argentina. En la construcción, la inversión estuvo cerca del 15 por ciento del producto bruto como promedio histórico. Llegó al 20 por ciento: 11 en vivienda y 9 en infraestructura. Siempre el promedio giró alrededor del 15 por ciento. Hoy estamos en menos de la mitad, esto es, el 8 por ciento del producto bruto: 4 en vivienda y 4 en infraestructura.

Imaginemos un país que fuera como dice Stiglitz que debe ser. Imaginemos que esa Argentina decidiera no hacer locuras y llegar a una cifra del 8 por ciento en materia de viviendas, o sea, aumentar el PBI en un 4 por ciento. Como consecuencia del efecto multiplicador, si uno invierte cien pesos en viviendas obtiene como resultado un crecimiento del producto de doscientos pesos. En ese caso, no se necesitaría un crecimiento del PBI del 4 por ciento, sino de la mitad.

Entonces, para lograr un crecimiento del PBI de un 4 por ciento se requiere un aumento del mismo del 2 por ciento, lo que representa un monto de ocho mil millones de pesos. ¿Sabe usted, señor presidente, cuántos puestos de trabajo se generarían de esta manera? Cuatrocientos mil. Lamentablemente, pienso que uno de los datos más negativos del proyecto de ley de presupuesto que estamos considerando es que se mantiene la misma partida para el Programa Jefes de Hogar. En otras palabras, estamos previendo que vamos a tener la misma cantidad de personas desocupadas, por lo que necesitamos mantener la misma cantidad de programas. Sin embargo, si se pusieran en marcha estos programas de creación de empleo también podríamos decir que, si fuera necesario, podríamos bajar los gastos sociales.

Me olvidé de decir algo muy importante: la causa fundamental de la inflación en la Argentina no fue la emisión sino la puja distributiva del ingreso, es decir, entre los precios y los salarios. Como decía el general Perón, los salarios iban por la escalera y los precios por el ascensor, lo que determinó una caída brutal del ingreso de los trabajadores en la Argentina.

Por eso, para poner en marcha este programa, el artículo 1° del proyecto del dictamen de minoría establece la creación del Consejo Económico y Social, a fin de lograr un acuerdo entre los argentinos para que estas medidas no sirvan para que se enriquezcan algunos vivos sino que sean de utilidad para el pueblo, para que no haya aumento de precios y para que éste sea un programa que toda la sociedad pueda seguir controlando y poniendo en marcha.

El quinto aspecto del programa está referido a la salida de la extorsión que practican los bancos. Todos nos encontramos extorsionados por los bancos. Nos han secuestrado el crédito, hasta que no terminemos de "gatillar" todas las compensaciones el crédito no va a aparecer en la Argentina. Por eso se necesitan estas leyes, como la que se votó anteriormente, a fin de liberar ese rehén que es el crédito. Cuando el ahorro es nacional los bancos extranjeros no vienen a traer dinero, sino a llevárselo.

Creemos que hay que hacer muchas cosas, pero básicamente decimos que se deben invertir los recursos del Estado en el financiamiento de proyectos que tengan un alto impacto de mano de obra. Utilicemos, por ejemplo, el proyecto del señor diputado Polino, referido a las cajas de crédito locales, que ha sido aprobado en este recinto. De esa manera tendríamos un instrumento adecuado y no necesitaríamos a los bancos extranjeros. Demos dinero a esas cajas de ahorro locales. De esa forma veríamos la cantidad de puestos de trabajo que se generarían.

En síntesis, para que no digan que hacemos cuentas en el aire o que hablamos de algo utópico, debo decir, contradiciendo al general Perón, que la política no es el arte de lo posible, sino el arte de hacer posible lo imposible. En ese sentido, si uno suma los subsidios directos que se plantearon, la reducción de los impuestos y de los precios de los productos que integran la canasta familiar, la inversión destinada a obras públicas y a viviendas y el financiamiento de proyectos de alto impacto, arriba a una cifra de dieciséis mil millones de pesos. Ese es el monto que al principio de mi exposición mencioné como el indicado para sacar a nueve millones de argentinos del estado de indigencia en que se encuentran.

Somos un país que dispone de los recursos necesarios para hacerlo; esto es lo dramático y terrible. Si no tuviéramos los recursos podríamos sentirnos justificados moralmente. Pero no tenemos justificativo moral, económico, político ni histórico para tener diecinueve millones de pobres en la Argentina.

En cuanto a los recursos, creo que Lavagna los esconde. A partir de algunos reportajes de radio que me han hecho he acuñado una frase algo cacofónica que dice así: "Lavagna te engaña". ¿Por qué? En realidad, éste es un país increíble porque el superávit primario es de 3.400 millones de pesos. Se dirá que hay un intangible de los fondos fiduciarios, pero el Poder Ejecutivo nacional presentó un presupuesto con 3.240,3 millones de pesos de superávit financiero después de pagar todo. Yo quisiera que esa plata se use, no que se la lleven los acreedores, porque para eso está, para dar algún regalo, algún *bonus* a los bonistas.

Si no consideramos los cuatrocientos cincuenta millones del fondo fiduciario intangible, serían 2.800 millones. Todos los economistas –no los liberales, sino gente como Claudio Lozano, o incluso Lo Vuolo– sostienen que hay una subestimación de ingresos. Lavagna está escondiendo entre dos mil quinientos y cuatro mil millones de pesos porque ya a septiembre se recaudaron 52.844 millones.

Por otra parte, el producto crece, y hay un estudio que sostiene que si el producto crece uno, la recaudación crece 1,25.

Se detallaron muy bien las cifras macroeconómicas del consumo proyectado para 2004: 301.993 millones. Si se calcula el IVA, obtendríamos una cifra cercana a los sesenta mil millones. Sin embargo, ¿cuánto se ha previsto recaudar por ese tributo? Alrededor de veintidós mil millones netos de reintegros, y si se sacan las exenciones, se podrá concluir que hay una evasión del IVA del 40 por ciento.

Nosotros decimos que allí tendríamos cerca de cuatro mil millones, pero pusimos tres mil trescientos, porque pensamos que había que achicar, y que se podía crear un fondo de lucha contra la evasión y el contrabando, es decir, sinceremos este *gap*, lo incluimos en el presupuesto y después controlamos: si se recauda menos ajustamos, pero si se recauda más, mejor.

Por supuesto que está pendiente la reforma impositiva en la Argentina. Solamente incluimos algo que nos da mucha bronca, que tiene que ver con la fuga de capitales...

Sr. Presidente (Britos). – La Presidencia solicita al señor diputado que redondee su exposición.

Sr. Cafiero. – Le pido una pequeña flexibilidad, señor presidente.

El último dato del INDEC de junio de 2003 dice que afuera del país hay 120.471 millones de dólares, de los cuales diecisiete mil quinientos corresponden a activos reales, como las casas en Punta del Este, lo que tienen los artistas afuera, Susana Giménez, etcétera. Pero hay 102.919 millones en activos líquidos. Esto es declarado y legal, aunque ahora vamos a ver dónde está la trampa.

De esa cifra un tercio está en bancos, otro tercio en bonos de los Estados Unidos y otros países y un tercio figura sin renta. O sea que los muchachos se llevan la plata afuera pero no la ponen a interés. Por ejemplo, analicemos la declaración jurada del presidente del Banco Central, Prat Gay, que es un economista, un

hombre de negocios que hizo mucho dinero: 6.465.000 pesos.

Prat Gay declara que tiene cinco cuentas corrientes en dólares americanos por 6.465.298 pesos. O sea, tiene la plata en la cuenta corriente y no cobra ningún interés. No puedo creer que Prat Gay tenga seis millones en una cuenta corriente; creo que los tiene colocados, y que gana un 5 por ciento anual; es decir, trescientos mil dólares, pero él no los declara a la DGI. El dice que no gana intereses. Así se evaden en la Argentina muchos millones de pesos. Nosotros creemos que es importante un programa que combata esto. La ONU acaba de aprobar un tratado contra la corrupción; démosle carácter constitucional y pidamos a los Estados que firmen ese tratado y colaboren para que quienes fugaron dinero de la Argentina paguen impuestos. No estamos diciendo que la fuga sea ilegal, aunque lamentablemente algún día tendríamos que disponerlo de esa manera; hasta ahora no lo hemos hecho; cuando lo hagamos la Argentina será otro país, porque un país que se lleva la plata afuera vive siempre pidiendo.

Allí nosotros calculamos quinientos millones de pesos más de recaudación. La señora diputada María América González todos los años presenta un proyecto para establecer un tope, y ahí tendríamos otros trescientos millones. Podríamos recaudar doscientos millones más con la libre elección de las AFJP, tema que no se mencionó; el déficit de las cajas son las AFJP, no otra cosa, ellas se están llevando el dinero.

Ahora, podría referirme a la otra parte de mi discurso sobre lo que debemos votar hoy. El señor presidente Kirchner dice que donde toca hay pus; yo creo que en este presupuesto también hay mucho pus. Más allá de las cifras arrancamos mal, porque por el artículo 8° modificamos una ley. La ley de presupuesto no es para modificar leyes; justamente el artículo 20 de la ley de administración financiera señala que no podrá contener disposiciones que no sean de carácter permanente ni reformar o derogar leyes vigentes, pero lo primero que hacemos es modificar una ley por la ley de presupuesto. Este presupuesto puede ser tachado de inconstitucional o ilegal.

No se cómo quedó redactado el artículo 13, pero facultar al jefe de Gabinete de Ministros para que haga lo que quiera es una burla. Alguien dijo que esto era un decorado muy caro y tiene razón, si el jefe de Gabinete de Ministros puede hacer cualquier cosa.

Yo he incluido una serie de artículos referidos al control que debemos hacer de los gastos. Todos los meses las comisiones de esta Cámara deberían evaluar cuál es el grado de cumplimiento; tenemos que estar conectados *online* para saber cómo se está ejecutando el presupuesto, porque se aprueba el gasto pero después hay que ejecutarlo, y a veces no se ejecuta sino que se subejecuta o ejecuta de más, y esto nadie lo controla.

Estamos aprobando las cuentas de inversión del 96, miren cómo funciona esto. Las universidades están totalmente desatendidas. Los fondos fiduciarios no se aprueban. De repente ratificamos decretos en los artículos del presupuesto; eso es ilegal. Aprobamos cuentas de inversión de 2002, y estamos considerando el presupuesto de 2004. El artículo 21 señala: "...convalídase la cuenta de inversión de 2002". Esto es un disparate. Se establece también la ratificación de decretos de necesidad y urgencia, algo a lo que yo me opuse siempre en esta Cámara, de pagar impuestos con títulos. Eso es un agujero de 2.300 millones. ¿Por qué no averiguamos quiénes se beneficiaron con estos 2.300 millones? ¿Quién pagó con títulos, el quiosquero de Once? No lo creo, me parece difícil.

Sr. Presidente (Britos). – La Presidencia informa al señor diputado que ha vencido el tiempo del que disponía para hacer uso de la palabra. Por lo tanto, le sugiere que redondee su exposición.

Sr. Cafiero. – Sólo pido un par de minutos para terminar mi discurso, señor presidente.

Sobre operaciones de crédito público hablaré oportunamente. Cómo puede ser que seamos juzgados por jueces de Nueva York y de Alemania. ¿Se dan cuenta de lo que es un Estado sometido a juicios en el extranjero, donde hemos prorrogado jurisdicciones e inmunidad diplomática? Yo he hecho un análisis; no son más de cinco o seis funcionarios quienes dispusieron esto violando la ley complementaria permanente de presupuesto, truchando una ley, y de eso voy a hablar durante el tratamiento en particular. Tenemos que votar hoy o mañana que toda prórroga debe ser aprobada por este Congreso.

Sinceramente, he tratado de hacer aportes sobre el tema del endeudamiento, y lamentablemente tengo que disentir con el señor diputado preopinante, porque no hay una solución al problema de la deuda.

Al respecto, les quiero mostrar el memorándum de entendimiento con el Fondo Monetario, que firmaron el ministro Lavagna y el señor Prat Gay. El punto tres de ese memorándum señala: "stock de la deuda del gobierno federal, fines de diciembre de 2004, meta indicativa: 570.000 millones de pesos", esto es 190.000 millones de dólares. Si hacen la cuenta advertirán que representa un 150 por ciento del producto bruto, y si le ponen cualquier tasa de interés observarán que la deuda no es pagable.

¿Saben por qué la deuda no es pagable? Porque mientras por un lado se castiga a los bonistas europeos –lógicamente buscaban una renta, decidieron hacer un negocio de riesgo y ahora se los castiga con una quita brutal que llega al 88 por ciento–, por el otro les damos dinero a los bancos. Por ello, pido a los señores diputados que piensen antes convalidar el decreto 905; estamos hablando de quince mil millones de dólares para los bancos y no han abierto un solo libro de ninguna entidad para preguntarle qué hizo con la plata. No sé si está presente el señor diputado Frigeri, pero veo al señor diputado Oscar González, quien estuvo en la reunión en la que se lo planteé al señor Mario Vicens. Este último fue uno de los que firmó la renuncia de jurisdicción mientras ejercía el cargo de secretario de Hacienda, y ahora es el presidente de ABA. ¡Esto es una joda! El mismo secretario de Hacienda que nos entregó a los jueces extranjeros hoy es el presidente de la Asociación de Bancos de la Argentina, a los que les damos quince mil millones de dólares. Esta es la Argentina del disparate, y sin embargo van a votar este proyecto.

El problema de la deuda no se arregla de esta manera, porque lo que se desinfla por un lado se infla por otro. Lo que tendrían que hacer es una auditoría de la deuda. Antes de pagar, primero hay que auditar; esto es lo más lógico y sensato, porque cualquier administrador sano lo haría en cualquier empresita de morondanga. En este caso, estamos hablando de un país que se ha cansado de pagar, y que si esto sigue así seguirá pagando por siglos y siglos.

Entonces, constituyamos una comisión. Si no quieren que la hagamos nosotros, háganlo ustedes, pero pidan que les rindan cuentas. No es muy difícil. ¿Acaso no le anulamos el contrato a Meller porque infló la deuda en cuatrocientos millones de pesos? Por lo tanto, ¿por qué no podemos anular el megacanje? No lo hacemos porque son 55.000 millones de dólares. De esta manera la deuda crece y después tenemos que hacer la quita, a pesar de que se trata de una operación nula.

En el tema de la deuda tendría que haber alguna corresponsabilidad. Estoy de acuerdo con que después de analizar y auditar la deuda paguemos el 25 por ciento, pero otro 25 por ciento lo tendrían que poner los bancos que crearon la deuda, y otro 25 por ciento debería ponerlo el Fondo Monetario Internacional que la auditó y dejó que explotara. Lo mismo tendría que decir de los países centrales, que con su proteccionismo impiden que la Argentina salga hacia delante.

Por último, le agradezco a usted, señor presidente, el margen de tiempo que me ha otorgado, y al señor diputado Snopek la flexibilidad que puso de manifiesto. Espero que esto sirva para abrir las mentes y mostrar que hay otro camino.

Sr. Presidente (Britos). – La Presidencia recuerda a los señores diputados que los señores miembros informantes de los dictámenes de mayoría y de minoría se excedieron unos diez minutos cada uno. Por ello, solicita a los restantes oradores que se ajusten al tiempo previsto.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: voy a compartir el tiempo de mi exposición con los señores diputados Ostropolsky y Neri. Vamos a referirnos al tema que hoy nos convoca: el presupuesto nacional para el ejercicio fiscal del año 2004.

Nosotros, desde la Unión Cívica Radical, no vamos a entorpecer la sanción de un instrumento fundamental que necesita cualquier gobierno para llevar adelante su política, pero ello no va a significar que este bloque venga a avalar que este Congreso sea la oficina de protocolización de la Casa de Gobierno.

Este presupuesto se presenta hoy desde el gobierno como una propuesta de cambio y de distintas alternativas para el país pero, cuando observamos lo que en él se encuentra plasmado, notamos que no es otra cosa que más de lo

mismo, ya que no apunta a un crecimiento basado en el trabajo, en la inversión o en el alto valor agregado, sino en el repetido y fracasado asistencialismo, que lleva a una cultura de clientelismo político.

Por otro lado, para poder implementar esto, fundamentalmente se necesita otorgar amplias facultades al jefe de Gabinete de Ministros para que haga lo que quiera y considere necesario y oportuno, sin que este Congreso tenga la participación necesaria.

Por eso, cuando entramos a analizar este presupuesto, que tiene que ser la autorización de los gastos y reflejar cuál es la política que quiere llevar adelante este gobierno, observamos la asignación de recursos y las diferentes fuentes para la obtención de esos recursos.

Esta economía que nosotros ahora vemos en crecimiento, pero que en el primer y segundo semestre de 2002 había caído tremendamente a raíz de los hechos que ocurrieron en la Argentina, comenzó a recuperarse a partir del segundo semestre de este año, fundamentalmente desde los sectores exportadores y de sustitución de importaciones.

Pero también vimos la contención del consumo doméstico por la caída del salario real, y hoy vemos que el desempleo trepó hasta el 24 por ciento, con agravamiento de la pobreza y de la indigencia.

Aquí se implementaron programas que nosotros consideramos necesarios y valiosos, como el de Jefes de Hogar, destinados a atender la situación social que se vivía a inicios de 2002. Todos estos programas estuvieron caracterizados por un fuerte sesgo clientelístico.

Cuando vemos que la política monetaria y fiscal ha evitado el traspaso de la devaluación a la inflación, observamos que se brindó un marco de estabilidad que permitió la recuperación. Entendemos que este crecimiento sostenido debe hacerse con equilibrio social y regional, y esto no está asegurado en el presupuesto que ha enviado el Poder Ejecutivo.

Nosotros vemos que quedan también una serie de problemas –como planteaba el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda– a ser considerados y atendidos dentro de la agenda que tiene que tratar este gobierno, y están referidos al sistema previsional, al sistema financiero, a la actual estructura del sistema de coparticipación de impuestos, a los contratos de servicios públicos privatizados y a la renegociación de la deuda en *default*.

En todos esos casos las políticas del Poder Ejecutivo son difusas, y esta falta de definición que estamos mencionando implica que se siga postergando la toma de decisiones que indefectiblemente, tarde o temprano, se tendrán que adoptar e instrumentar.

Desde el Congreso, particularmente desde este bloque de diputados de la Unión Cívica Radical, hemos apoyado con seriedad y celeridad las diversas iniciativas del Poder Ejecutivo, y lo continuaremos haciendo. Pero cuando vemos la evolución prevista para las principales variables macroeconómicas que sirven de sustento para el cálculo de recursos, debemos señalar que mientras el nivel de inflación luce sobreestimado, lo contrario ocurre con el crecimiento del producto.

También vemos en este presupuesto que el aumento de recursos que se prevé se basa fundamentalmente en la exportación de productos primarios, como el petróleo y sus derivados y manufacturas del sector agropecuario. Respecto de las exportaciones de productos primarios, comparadas con igual período del año previo, vemos que las de soja y sus subproductos, con precios excepcionales, crecen un 28 por ciento; las de combustible y petróleo, casi un 20 por ciento, mientras que las de manufacturas y productos industriales caen un 4 por ciento.

Esto nos tiene que llamar a la reflexión porque son señales que se están dando y que refuerzan nuestro señalamiento sobre la proyección del valor del tipo de cambio y la influencia que puede tener en la recaudación y eventuales presiones inflacionarias.

Podemos decir que eventuales caídas del precio internacional de la soja o del petróleo harán que se reduzcan los ingresos esperados por impuestos sobre el comercio exterior, los cuales representan el 17 por ciento de los recursos tributarios al mismo tipo de cambio.

Si vemos que la recaudación de impuestos directos continúa ubicándose en un bajo promedio –un 25 por ciento del total de recursos y contribuciones–, y por otro lado una parte importante de la recaudación –alrededor del 15 por ciento– se origina en tributos relacionados con el comercio externo, tenemos como resul-

tado que la carga de los diversos impuestos indirectos, especialmente el IVA, se ubica en una banda que va del 55 al 60 por ciento de los recursos tributarios.

Estos porcentajes nos dan una clara muestra de que nuestro sistema impositivo continúa siendo de fuerte carácter regresivo. Por todas estas razones, entendemos que es necesario producir una reforma. Luego de analizar el mensaje y proyecto de ley de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, desde la Unión Cívica Radical también planteamos que es preciso eliminar en el impuesto a las ganancias la exención sobre los intereses de títulos públicos y depósitos en entidades financieras y obligaciones negociables, porque de esa manera sería posible lograr una recaudación de 655 millones de pesos.

Si hablamos de ingresos, también es importante destacar los recursos que se destinan a la AFIP para el año 2004. Estos ascienden aproximadamente a mil ochocientos millones de pesos, lo que representa el 90 por ciento de los gastos destinados a las universidades del país.

A esto debemos agregar que mientras el resto de los organismos del sector público ha soportado en los últimos dos años una fuerte contracción real –lo que se puede advertir claramente en el nivel de salarios de los empleados públicos–, la AFIP ha tenido importantes aumentos de recursos. Tampoco podemos dejar de mencionar que los mil ochocientos millones de pesos destinados a la AFIP se detraen de la masa coparticipable en virtud de un decreto, mientras que la asignación del INTA, que por ley está fijada en un 0,5 por ciento, se reduce al 0,4 por ciento.

Cuando preguntamos cuánto de esos mil ochocientos millones de pesos destina la AFIP al pago de sueldos de su personal –conformado aproximadamente por diecinueve mil empleados–, nos dijeron que el 70 por ciento. Sería importante que la AFIP, ya que está utilizando fondos que pertenecen –en alguna medida– a las provincias, tome los recaudos pertinentes para ayudar a que las direcciones de rentas y los distintos organismos de recaudación provinciales puedan contar con los elementos necesarios para que sea más efectiva la tarea de recaudación en las distintas jurisdicciones.

Por otra parte, si analizamos la composición del gasto de la administración nacional para el año próximo –establecido en 59.708 millones de pesos–, advertiremos que el 34 por ciento se destina al pago a jubilados, otro tanto a transferencias, 13 por ciento al pago de intereses de la deuda, 11 por ciento al pago de sueldos y 8 por ciento a otros gastos.

El crecimiento nominal de gastos es, con respecto al año pasado, del 9 por ciento y asciende aproximadamente a 4.816 millones de pesos. Pero si tenemos en cuenta el nivel estimado de inflación, advertiremos que ese incremento se diluye casi totalmente. Luego, observamos que la relación del gasto con respecto al producto bruto interno se reduce.

Estos dos últimos comentarios son necesarios para sostener nuevamente que, a pesar de la retórica oficial de que existe un punto de quiebre entre la política actual y la desarrollada durante la década del noventa, el funcionamiento del sector público continúa limitado por las mismas restricciones que observamos en los últimos quince años.

Para que quede en claro, la firma del último acuerdo con el Fondo Monetario Internacional establece las condiciones necesarias para lograr un superávit operativo equivalente a tres puntos del PBI.

Si recordamos que un 13 por ciento de este presupuesto –es decir, 6.950 millones– se destina al pago de intereses de la deuda, nos tenemos que preguntar cómo se hace para financiar mayores gastos en las áreas consideradas prioritarias. Debemos realizar algunos ajustes reales en el presupuesto. Justamente el ajuste se lleva a cabo en el sector de los empleados públicos.

Las remuneraciones de la administración nacional se incrementan en un 1,6 por ciento respecto de 2003, y en términos reales ello significa una reducción del 7 por ciento.

Sr. Presidente (Britos). – La Presidencia hace saber al señor diputado que su tiempo ha concluido y que todavía resta que hagan uso de la palabra tres señores diputados del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Giubergia. – Este proyecto de ley de presupuesto tiene una gran concentración geográfica que se observa en la asignación de algunos gastos, fundamentalmente en el aspecto social y en el de infraestructura.

Para ir finalizando mi exposición creo que es necesario decir que se destinaron a programas

sociales un total de 9.780 millones para el año 2003. Durante este gobierno, que comenzó el 25 de mayo, hubo una baja ejecución. Los ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de Desarrollo Social, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud presentan niveles de subejecución del 53 por ciento, del 48 por ciento, del 47 por ciento, del 53 por ciento y del 70 por ciento, respectivamente. Esta falta de ejecución en algunos rubros, motivada por el estado de emergencia causado por las inundaciones, origina que en el Ministerio de Desarrollo Social haya 2.400.000 pesos sin ejecutar, y en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, contándose con seis millones y medio de pesos, solamente se haya devengado el 1,5 por ciento.

Podemos notar un gran crecimiento de fondos destinados al Ministerio de Desarrollo Social con fines de asistencialismo. También se ha diseñado una política regional de gasto social concentrada en algunas zonas. Hay una gran participación en los principales programas de las áreas sociales en la ciudad de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe.

En atención a los grupos vulnerables el 44 por ciento se destina a Buenos Aires, el 14 por ciento a Santa Fe y el 7 por ciento a Córdoba, mientras que para las provincias de Catamarca, Entre Ríos, Chubut, La Pampa, La Rioja, San Juan y Río Negro, que viven una situación similar, no se llega ni al 3 por ciento.

En el programa del Ministerio de Desarrollo Social la asignación es discrecional. La concentración que se asigna a la ciudad y a la provincia de Buenos Aires es mayor al 88 por ciento del total del programa.

He mencionado los dos problemas: falta de búsqueda del equilibrio regional y la asignación sobre la base de criterios poco claros u objetivos con un fuerte peso de discrecionalidad.

Por eso nosotros creemos –y así lo vamos a plantear durante la discusión en particular– en la necesidad de tener un desarrollo integrado de la República Argentina, con políticas de carácter universal a fin de cambiar esta realidad que nos presenta el presupuesto. La ciudadanía estaba esperanzada en este cambio del que tanto se habla a través de los medios, pero cuando vemos las acciones concretas nos encontramos con esta situación.

Sr. Presidente (Britos). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Ostropolsky. – Señor presidente: le agradezco la posibilidad de poder dirigirnos a tan amplio auditorio dentro del horario de protección al oficialismo. La presencia de los señores legisladores oficialistas en la sala queda bajo exclusiva responsabilidad de su presidente de bloque. (*Risas.*)

Sr. Presidente (Britos). – Son pocos pero de mucho valor.

Sr. Ostropolsky. – El Poder Ejecutivo nos ha enviado el presupuesto conforme lo establecido por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional que dice que es atribución del Poder Legislativo fijar anualmente el presupuesto general de gastos y el cálculo de recursos.

En el mensaje de elevación se pone de manifiesto su importancia fundamental en cuanto a lo que significa como ejercicio del control republicano e instrumento de la política económica y social expresada por el gobierno.

Me pregunto realmente si se cree que este Congreso ejerce en plenitud ese control republicano. Deseo hacer hincapié en varios aspectos que tienden a contestar si realmente este Congreso realiza ese control republicano.

En primer término, quiero referirme al constante deterioro de la calidad institucional. Todos sabemos que existe institucionalidad cuando se verifica el respeto estricto a la división de poderes y se contemplan a ultranza los derechos y deberes constitucionales de cada uno de esos poderes.

En el caso del presupuesto, esta Cámara, como todos sabemos, interviene y participa en el proceso de formulación. En la otra etapa –que es de sustantiva importancia dentro de lo que se denomina el circuito presupuestario, como es la ejecución, la evaluación y el control– el Poder Legislativo –lo digo con toda claridad– ve avasallada sus atribuciones constantemente por el Poder Ejecutivo nacional.

Eso se refleja en varias cuestiones que quiero mencionar. En primer lugar, se modifica el presupuesto desde su misma puesta en vigencia; desde el instante en que el jefe de Gabinete en su decisión número uno abre el presupuesto,

es decir, lo pone en vigencia, altera los créditos votados por ley y lo hace en diferentes niveles: programas, subprogramas, jurisdicciones, actividades, proyectos, obras, a nivel de partidas principales o de partidas parciales.

Durante la ejecución del presupuesto, la cuestión empeora, porque se profundiza. ¿Qué es lo que se hace? Se modifican, se compensan créditos entre diferentes programas, proyectos, obras. Y eso se hace sobre la base de decretos, resoluciones, decisiones administrativas o también por disposiciones adoptadas por titulares de jurisdicciones o de organismos descentralizados.

Veamos un ejemplo de lo que estoy señalando. Dentro del Ministerio del Interior, Programa 16 –Fomento e impulso del sistema democrático–, el Congreso votó para el 2003 una partida de 64 millones de pesos. En mayo se había incrementado a 132 millones de pesos, es decir, más del doble. En realidad, se prevé que ese gasto va a ser mayor. No hay suficiente información para certificar esas cifras pero hay grandes indicios de que así va a ser.

Debemos recordar que este cálculo fue hecho previendo la realización de la segunda vuelta electoral pero lo cierto es que no la hubo. ¿Saben cuál fue el gasto asignado a esta partida en 1999? Veintiocho millones de pesos. Y en el 2001 fue de menos de nueve millones de pesos. Tengamos en cuenta que siempre se trató de la misma empresa, la española Indra.

Por otra parte, también se distorsiona la voluntad del legislador a través de lo que se denomina asignación de cuota de compromiso y devengado, que lleva a cabo la oficina nacional de presupuesto. Para los que no están en el tema o no conocen técnicamente la cuestión, seguramente no saben que la asignación de cuotas es determinante del nivel de gastos. Se fijan límites para comprometer y devengar un crédito, y se hace por trimestre adelantado.

Muchas veces todo eso no guarda relación con la voluntad legislativa, ya que se aprueba una partida que luego queda sujeta a la arbitrariedad y discrecionalidad del funcionario de turno. Obviamente que se producen enormes distorsiones.

Tengo poco tiempo, pero me hubiese gustado leer una comparación que se hizo entre diez países de América Latina en relación con la transparencia presupuestaria. Como tengo diez minutos para compartir mi exposición, no voy a poder dar lectura de ese documento.

Durante la ejecución del presupuesto son numerosos los pedidos de informes que se hacen al Poder Ejecutivo sobre estos hechos que estaba comentando y sobre otros acerca de los cuales no tenemos respuesta. A veces las contestaciones son extemporáneas o insuficientes. Así es imposible tomar conocimiento de las cuotas que se van fijando, de las modificaciones a los créditos presupuestarios y de las diferencias entre lo votado y lo que realmente se asigna.

Hay un par de ejemplos que sí quiero dar. En marzo de 2003, por el decreto 1.913, se autorizó al Ministerio del Interior a implementar un programa de excepción a lo establecido en el decreto 436, que habla del sistema de compras y contrataciones del Estado. Todo esto tenía que ver con las elecciones generales.

¿Saben cuál fue el motivo que se expuso en el decreto para apartarse del sistema de compras? La urgencia. Era algo así como decir que el acto eleccionario era efectuado por motivos de urgencia, como si hubiera sido decidido de un día para el otro y no programado con muchos meses de anticipación.

Otra curiosidad es que mediante ese decreto se dejó de lado la obligatoriedad de la intervención de la Oficina de Precios Testigos que corresponde a la SIGEN. Por supuesto que se presentaron pedidos de informes, pero no obtuvimos respuestas en ningún caso.

El artículo 24 del presupuesto vigente estableció la prórroga del decreto 25, de fecha 23 de diciembre de 2001, fijando que el gasto para pagar al personal contratado no debía superar los créditos presupuestarios ejecutados durante 2001. Ese límite ha sido superado largamente. La pregunta que surge es cuál es el sentido de que votemos un límite en un artículo del presupuesto que luego va a ser violado por el Poder Ejecutivo.

Ya hablamos de la imposibilidad de ejercer un control republicano adecuado. También nos hemos referido al deterioro de la calidad institucional, y ahora voy a hacer mención de otra cuestión que considero importante, que tiene que ver con la calidad del gasto.

En este proyecto de ley de presupuesto se observa un crecimiento muy importante de recursos englobados en programas sujetos a una

muy amplia discrecionalidad del poder político, sin ningún tipo de mecanismos previstos para que este Congreso pueda realizar una evaluación y control de esas asignaciones.

Voy a dar algunos ejemplos de programas que tienen una importante discrecionalidad en su asignación. Se trata de programas conocidos, y seguramente se va a hablar de ellos muchas veces a lo largo de la noche.

El programa SIDE –se trata de gastos reservados, sin obligación de rendir cuentas– pasa de 138 millones de pesos previstos para este año a 238 millones para el año próximo; aportes del Tesoro nacional van de setenta y nueve a ochenta y cinco millones de pesos; pensiones no contributivas, pasan de 677 a 1.277 millones de pesos; Programa Jefes de Hogar, pasan de 3.055 a 3.400 millones de pesos; asistencia financiera para gasto social, varía de 1.444 a 2.158 millones.

Quiero aclarar que no cuestiono la asistencia financiera a las provincias para ser destinada al gasto social; no cuestiono el gasto en pensiones contributivas ni el Programa Jefes de Hogar. Lo que sí cuestiono es la falta de mecanismos para la evaluación, la verificación y el control. Cuestiono la discrecionalidad con que se otorgan.

Y estos cuatro programas que estaba mencionando representan siete mil millones de pesos en el proyecto de ley de presupuesto. Es decir que es un aumento de mil setecientos millones de pesos respecto del año anterior. Son mil setecientos millones de pesos más para ser utilizados discrecionalmente. Y aclaro que los programas y actividades de estas características se repiten en cada jurisdicción y organismo descentralizado.

Creo que debemos preguntarnos, con estos datos que estoy dando, dónde quedó el discurso referido a la transparencia. Me parece que se les olvidó en el camino que hay entre la puerta de la Casa Rosada y de ingreso a este Congreso. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Britos). – La Presidencia recuerda al señor diputado que lo discrecional también ha sido suyo, ya que se ha excedido en el tiempo, por lo que parece que el señor diputado Neri no va a poder hacer uso de la palabra. En consecuencia, solicita al señor diputado que redondee su exposición.

Sr. Ostropolsky. – Señor presidente: algunos señores diputados hicieron uso de la palabra durante un mayor espacio de tiempo. En consecuencia, le ruego que sea más flexible y tolerante.

Estaba señalando que con esto que estamos haciendo nos encontramos viviendo en un contexto social de inusitada gravedad. La ampliación de los programas de estas características que acentúan y extienden prácticas que, como se ha dicho aquí, son clientelistas, nos alejan cada vez más del discurso del presidente de la Nación, pero sobre todo de los criterios que deberían sustentar y enaltecer a la democracia representantiva.

A continuación quiero referirme a otro aspecto que me causa una gran preocupación. Se trata de la sospecha de la existencia, como se ha dicho previamente, de discrecionalidad política en la asignación de los recursos. ¿Es posible que los resultados electorales tengan incidencia en la asignación de los recursos? Así, tomando como ejemplo a mi provincia, Mendoza, me llama poderosamente la atención que en ella los créditos destinados a obras públicas y arquitectura disminuyeron un 17 por ciento, mientras que en la Ciudad de Buenos Aires aumentaron en un 70 por ciento y en la provincia de Buenos Aires crecieron nueve veces.

En el caso de la construcción afortunadamente Mendoza logró duplicar su monto, pero en la provincia de Misiones se incrementó cuatro veces, en Chubut once y en la Ciudad de Buenos Aires cuarenta y siete.

En cuanto al Programa Jefes de Hogar, Mendoza disminuyó un 33 por ciento, mientras que la Ciudad de Buenos Aires aumentó el 20 por ciento.

En lo relativo al Programa de Protección Social, Mendoza disminuyó en un 2 por ciento y la Ciudad de Buenos Aires aumentó un 340 por ciento, al igual que las provincias de Buenos Aires, de Formosa y de Jujuy.

En lo concerniente a las pensiones no contributivas, Mendoza aumentó un 20 por ciento, Misiones el 165 por ciento, Jujuy el 127 por ciento, Formosa el 150 por ciento y la provincia de Buenos Aires el 50 por ciento.

Respecto del Programa de Emergencia Alimentaria, a Mendoza le sacan uno y a la Ciudad de Buenos Aires le agregan dos.

Esto me preocupa no solamente como diputado por la provincia de Mendoza sino también, sinceramente, como ciudadano. Me cuesta creer

que los recursos del Estado se distribuyan a partir de una subjetividad que tiene que ver con simpatías o convenios políticos o, tal vez, con circunstanciales alianzas de poder. Creo que debemos dar un salto democrático cualitativo, para lo cual tenemos que gobernar para todos y no sólo para aquellos que nos votan.

En cuanto al tema de la AFIP, me voy a referir a él en los minutos que luego me correspondan.

Voy a finalizar mi exposición señalando que, en realidad, necesitaría dos horas más para hablar y sugerir normas para efectuar modificaciones y supresiones. No obstante, debo decir, por ejemplo, que se vulnera lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 24.156, ya que la ley de presupuesto no puede contener disposiciones de carácter permanente. No voy a insistir sobre este tema, pues seguramente en muchas oportunidades en el transcurso de esta noche se hará referencia a esta cuestión.

También debo señalar que en el caso del artículo 34 se incluye la compensación destinada a las entidades financieras. Este es un tema que hemos discutido extensamente en la Comisión de Finanzas. Hemos bregado a fin de que no se blanquee la situación de un conjunto de decretos que tienden a otorgar validez a algo que este Parlamento no votó y que tiene que ver con la entrega de bonos a bancos por valor de dieciséis mil millones de pesos.

Me voy a referir también a lo dispuesto en el artículo 13, que otorga facultades al jefe de Gabinete de Ministros, y esto no corresponde.

La convalidación de las registraciones extrapresupuestarias de 2002 es algo que está muy tomado de los pelos, pues si aplicamos ese criterio, ¿por qué en este proyecto de presupuesto no dejamos aprobadas también las cuentas correspondientes a 2004? Ya no tendríamos necesidad de debatirlas en el futuro.

En virtud del artículo 41, al fondo anticíclico lo van a transformar en bonos, y evidentemente ésa es una operación que no conviene.

Como mi tiempo se está agotando, sólo quisiera preguntar hasta cuándo se va a seguir mirando para otro lado. ¿Hasta cuándo se va a votar sin información y sin oír razones? ¿Hasta cuándo vamos a debatir entre sordos vehementes? ¿Hasta cuándo el oficialismo va a seguir levantando la mano sin estar convencido de muchas cosas que discutimos?

Por ahí pensaba que quizás si el presidente de la bancada oficialista levanta la mano para saludar a un amigo en el palco bandeja, el bloque levanta la mano acompañándolo en la decisión sin saber que estaba saludando. Están actuando así, no reciben ningún tipo de aporte, no nos escuchan y eso no es bueno.

A principios del año pasado creímos que podíamos llegar a perder las instituciones. Para que esto no vuelva a ocurrir el Congreso de la Nación debe ocuparse de brindar mayor calidad institucional a su tarea. Así se va a lograr verdaderamente el respeto de la ciudadanía por la labor legislativa. Creo que ése será el modo en que vamos a prestigiar la política, a sentirnos todos dignos representantes de la sociedad y no sencillamente meros compradores de votos sin perdón y sin destino. (*Aplausos.*)

Sr. González (R. A.). – Pido la palabra para aclaración.

Sr. Presidente (Britos). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. González (R. A.). – Señor presidente: considero que las afirmaciones del señor diputado Ostropolsky, a quien aprecio en lo personal, son gratuitamente agraviantes hacia los diputados del bloque oficialista, que toda vez que acompañamos una posición de nuestra bancada lo hacemos porque estamos convencidos. No acompañamos los saludos de nuestro presidente, aun cuando lo haga con la mano levantada. (*Aplausos.*)

Sr. Ostropolsky. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Britos). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Ostropolsky. – Señor presidente: aclaro que no he querido agraviar a nadie, de modo que si en algo he agraviado, retiro lo dicho; no ha sido mi intención. Sí insisto en que muchísimas veces el bloque oficialista llega al debate con posiciones cerradas, no permite absolutamente ningún cambio, y vota a mano alzada según la indicación de su presidente. Esto es lo que he querido decir; en modo alguno pretendí ofender.

Sr. Presidente (Britos). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Neri. – Señor presidente: estamos considerando el plan de políticas públicas, que en definitiva eso es el presupuesto.

Todos sabemos que en este plan de políticas públicas las dos terceras partes se destinan al gasto social; de los sesenta mil millones, cuarenta mil son para gasto social. Asimismo, sabemos que alrededor del 60 por ciento de ese gasto social corresponde al área previsional, que ha aumentado por el incremento que se ha dado este año en los básicos e incluso con el nuevo aumento que se acaba de decretar.

Se habla bastante del incremento del gasto social. En educación, básicamente, el incremento es producto del incentivo docente correspondiente a un semestre de 2002.

El Programa Jefes de Hogar se mantiene en los niveles de 2003. Estamos hablando de alrededor de 1.900.000 cubiertos, y aquí tenemos que empezar a desbrozar, porque el INDEC nos indica con toda claridad que jefes de hogar en esas condiciones –desocupados y con chicos a cargo– hay alrededor de cuatrocientos mil en la Argentina. Es decir que hay una proporción muy significativa del programa –que está prevista en el decreto de creación–, que está yendo a otros sectores de la población. Seguramente, son muchos los muchachos que suelen visitarnos en la Capital o en la plaza de Mayo y que también son tributarios del mismo programa.

El aumento real es netamente asistencial, como lo señalaron quienes me precedieron en el uso de la palabra. Allí hay un incremento real, incluso descontando las más pesimistas hipótesis de inflación que pueda contener el presupuesto. Hay un aumento real en programas alimentarios, comedores y en los denominados grupos vulnerables, o sea, subsidios a familias en estado crítico, difícil, con algún compromiso de tipo educativo o sanitario. Bastante menos se destina para emprendimientos productivos, porque no es fácil poner mucha plata en eso y son difíciles de gestionar, y se produce un incremento para pensiones no contributivas, porque básicamente crecen a expensas del plan de una pensión asistencial para los mayores de 70 años.

Allí está concentrado el gasto con algunas características que conviene destacar. No hay ningún gesto presupuestario que tienda a disminuir la atomización histórica que tienen los programas asistenciales.

No existe absolutamente ninguna iniciativa para tratar de racionalizar la estructura de los programas sociales. Hay una fuerte centralización en el Ministerio de Desarrollo Social como instrumento político de ejecución de esta pauta asistencialista.

Es importante destacar esto, porque por ejemplo, el ministro del área tiene facultades para redistribuir internamente partidas que sobren en pensiones no contributivas. Es probable que vaya a sobrar bastante crédito, porque se está previendo incorporar en el presupuesto más de doscientos treinta mil mayores de 70 años. Esto, como saben todas las personas que conocen un poco el paño, es impracticable por dificultades de gestión; se va a poder incorporar mucho menos, porque hay un proceso burocrático, necesario e inevitable. De manera que allí habrá un sobrante de créditos que puede ser o no, de acuerdo con la redacción final de este punto, utilizado con amplia libertad de criterio por parte del ministro del ramo.

Existe para toda el área social una muy fuerte dependencia del financiamiento externo, que es algo sobre lo que este Congreso debe tomar conciencia. Si suman salud, desarrollo social, educación y trabajo –o sea básicamente jefes de hogar–, estamos hablando aproximadamente de dos mil millones de pesos que vienen de financiación externa.

Me quedé muy sorprendido los otros días cuando escuché al ministro de Economía, de quien tengo el mejor de los conceptos, hacer una referencia en el sentido de que hablar de nuevos créditos era más o menos como arrimar la botella al alcohólico crónico; había que evitarlo. Me sorprendió porque tres días antes lo había visto muy sonriente firmando un crédito del Banco Mundial por setecientos cincuenta millones de dólares para el Programa de Seguro Materno Infantil. Esta no es una reflexión negativa acerca de este programa, al que adhiero; es una reflexión respecto de hasta cuándo vamos a seguir transfiriendo nuestros consumos actuales a generaciones futuras, ¿por qué? Porque no analizamos en serio rediscutir la pauta distributiva, regresiva, que viene implementando esta sociedad desde no hace pocos años, y continuamos sin adaptarnos a aquello que en su momento Aldo Ferrer tituló *A vivir con lo nuestro*.

Aquí se junta la política económica con la social. Estamos todos tan preocupados como el presidente de la Nación y el ministro de Economía

por el incremento de la demanda interna como elemento reactivante de nuestra economía.

La pregunta central que deberíamos contestar cuando hablamos de demanda es de parte de quién tiene que darse esta demanda. Los incluidos, es decir los que estamos en blanco, somos los que vamos a ser beneficiados con incrementos salariales y jubilatorios, o vamos a entender que el desafío mayor para alcanzar el incremento de la demanda radica en mejorar la capacidad adquisitiva de los viejos mayores de 65 años que están afuera de toda posibilidad jubilatoria. Además, debemos tener en cuenta que a través de los magros consumos que realizan y los impuestos que pagan están financiando las jubilaciones que cobran otros.

Me pregunto cómo vamos a incrementar la demanda de las dos terceras partes de los chicos argentinos –para el señor diputado Cafiero llegan al 75 por ciento, aunque en mi opinión no son tantos, ya que deben llegar al 65 por ciento– cuyos papás y mamás no cobran asignaciones familiares. Lo mismo tenemos que plantearnos respecto del 60 por ciento de los trabajadores, que están precarizados, subocupados o desocupados –hablamos de más de la mitad de la masa trabajadora argentina–, para ver cómo incrementamos estos consumos.

Para atender estas demandas, que constituyen las prioridades sociales del país, tenemos sólo dos caminos: uno consiste en orientar recursos para la generación de fuentes de trabajo, como estrategia de la economía, pero en lo que hace a la política social directa nuestro desafío pasa por achicar cada vez más el asisten-cialismo y ampliar la seguridad social. Este es el desafío, pero lamentablemente en este presupuesto se lo ha planteado prácticamente al revés.

Cuando hablamos de ampliar la fórmula para que haya menos asistencialismo y más seguridad social, nos referimos a los derechos sociales de ciudadanía, es decir, menos discrecionalidad y más derechos sociales. En definitiva, estamos pidiendo requisitos objetivos y no discrecionales para asignar los beneficios; estamos pidiendo mayor autonomía de las personas y menos dependencia de mediadores oportunistas. Con la misma plata que hoy estamos votando podríamos iniciar el camino para otorgar un ingreso social a todos los chicos y a todas las embarazadas como derecho básico de ciudadanía.

Esta propuesta nos permitiría desarrollar un ingreso jubilatorio básico igualitario e independiente de la historia laboral para los mayores de 65, y también podríamos darle una orientación productiva o educativa –según los grupos de población de los que hablemos– a la estrategia bastante esquizofrénica que tenemos sobre el tema de la desocupación. Digo esto porque hoy contamos con un seguro de desempleo que sólo cubre al 5 por ciento de la masa de desocupados.

Esto no le quita legitimidad a la estrategia de la declaración de la emergencia en 2002. Lo que ocurre es que no todo sirve para los mismos contextos. La emergencia de 2002 justificaba –muchos lo hemos respaldado– la implementación de un programa como el de Jefes de Hogar. Pero ya basta. Ahora debemos desmantelar eso para ir reemplazándolo por una reforma estructural, que no sea coyuntural ni asistencialista, como lo es en un 80 por ciento dicho programa.

El problema es que en un país marginal, que tiene estos indicadores sociales, el asistencia-lismo, que puede ser muy tentador en un momento determinado para quien le toca gobernar un municipio, una provincia o un país, puede ser una trampa muy seria. Los chicos que hoy vienen con palos, mañana pueden hacerlo con fusiles. No me cabe ninguna duda de que esto puede llegar a ocurrir en muchos lugares de Latinoamérica, y la Argentina no es una excepción.

Sé que no es fácil dar una nueva orientación a la cuestión social en un país como el nuestro. No lo es porque existe un predominio de las fuerzas centrífugas. Tenemos mucha tendencia a dispersar y poca a integrar.

Voy a brindar algunos ejemplos. Los abogados de la Capital están por conseguir una ley de la Legislatura para hacer su propio rancho aparte en materia previsional. Lo mismo ocurre con muchos de nuestros amigos que ocuparon estas mismas bancas, quienes se encuentran organizando su propia obra social para diferenciarse y hacer rancho aparte en esta materia.

Estamos creando nuevas universidades en la Argentina. Seguramente, van a seguir llegando nuevas propuestas, aunque algunos nos hayamos abstenido en la votación del miércoles pasado en la comisión.

Habría votado levantando las dos manos si hubiese llegado un proyecto para reforzar lo que

el ministro de Educación, Filmus y el presidente Kirchner plantearon como una iniciativa de mayor igualdad educativa, como ocurre en países –lo mismo sucede en el Primer Mundo– en los que está absolutamente claro que la prioridad indiscutible es la educación inicial y básica.

Existen debilidades incluso en lo que estamos suministrando a nuestras actuales universidades. Comparado con el sudeste asiático, en Latinoamérica y en la Argentina existe una proporción mucho mayor de universitarios en relación con la población, y una proporción muchísimo menor de trabajadores comunes con secundario completo en las distintas ramas de la producción.

Esto ocurrió en el mismo período en que el sudeste asiático disminuyó en un 30 por ciento la población de pobres, mientras que en América Latina la proporción de pobres se incrementaba en el mismo porcentaje.

Entonces, existe algo en las políticas públicas que se arrastra desde hace tiempo y que nos lleva a situaciones como las que estamos viviendo.

Ya estoy finalizando, señor presidente, pues observo su intención de indicarme que me estoy excediendo en el tiempo.

Lo que he mencionado también ocurre en el Primer Mundo. El economista estadounidense Lester Thurow señala en algunos de sus libros que su propio país tiene las mejores universidades del mundo, pero los chicos del secundario norteamericano están muy por debajo del rendimiento de un estudiante japonés o alemán. Esto cuestiona el criterio con el que la sociedad asignó recursos en el campo social durante un par de generaciones.

Ninguno de nosotros ignora que estamos frente a un presupuesto preparado por un gobierno que lleva un poco más de cinco meses de gestión. De ninguna manera esperábamos un cambio absolutamente radical de rumbo, pero sí observamos la discordancia entre la realidad de este presupuesto y las cuestiones que hemos escuchado en este recinto el último 25 de mayo, las que nos llenaron de optimismo, aun perteneciendo a partidos opositores derrotados electoralmente.

Como decía el señor diputado Giubergia, en muchos aspectos se trata de más de lo mismo. Existe un desafío, y ojalá esta discusión sirva para que sepamos que tanto el Poder Ejecutivo como el Congreso tienen una responsabilidad muy grande en cuanto a evitar que esto se repita en el 2005. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Britos). – La Presidencia advierte que, debido a que se trabaja en equipo, los señores diputados pueden distribuir el tiempo como lo deseen. En el caso de los cuatro señores diputados anotados para hacer uso de la palabra, que integran el Interbloque Provincial, disponen de siete minutos y medio cada uno.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Martínez Raymonda. – Señor presidente: ¿podría indicarme, si es tan amable, quiénes son los cuatro diputados que integran mi grupo?

Sr. Presidente (Britos). – Aparte de usted, son los señores diputados Loutaif, Llano y Gustavo Gutiérrez.

Sr. Martínez Raymonda. – Solamente estamos presentes dos, así que disponemos de quince minutos cada uno.

He escuchado decir, cuando era un joven con aspiraciones políticas y a lo largo de mi vida parlamentaria, que el presupuesto general de recursos y gastos de la Nación era algo sacralizado: la ley de leyes. Pero ahora vemos que el presupuesto es otro instrumento para delegar facultades, con lo cual estamos cumpliendo un rito constitucional casi con una mueca, pero sin saber en realidad qué es lo que podemos modificar a través de la sanción que vamos a efectuar este año y en los siguientes.

En la Comisión de Presupuesto y Hacienda hubo una gran predisposición de la presidencia y de su mesa directiva para invitar a los funcionarios de las distintas áreas de gobierno, administrativa, previsional, impositiva, etcétera, y éstos nos dieron conferencias muy interesantes sobre lo que están haciendo y planeando, pero no nos contaron realmente lo que iban a escribir en el proyecto de presupuesto que se enviaría al análisis de los señores diputados.

Podría decirse que se ha hecho otra máquina de delegar. He observado que de los ciento diez artículos que contiene el proyecto, en cincuenta y dos se delegan facultades.

Al inicio de esta sesión hemos delegado al Poder Ejecutivo facultades, en virtud de la aplicación del artículo 76 de la Constitución Nacional. Se sancionó la modificación al artículo 1° de la ley 25.561, prorrogándose la vigencia de

la emergencia. A mí no me tocó hablar porque estaba previsto que lo hicieran otros diputados de mi bloque. Se agregó la frase "para todos los efectos previstos en esta ley", o sea que todos los artículos de dicha norma –como señaló algún señor diputado–, entre ellos el que dispone la prohibición de despidos, estarán vigentes hasta diciembre de 2004. Es necesario advertir a la ciudadanía acerca de lo que hemos aprobado y de la carga que ello implica. Ahora, sigamos con el tratamiento de la ley de presupuesto.

Ya hemos dicho que se delegan facultades, y quiero detenerme en el artículo 13. Cuando vimos el proyecto del Poder Ejecutivo pensamos "otra vez", porque ya había pasado en el 2002. El artículo 13 decía, en su texto original, lo siguiente: "Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley, sin sujeción al artículo 37 de la ley 24.156...". Así vino, con la expresión "sin".

Busqué el artículo 37 de esa ley, porque no lo tenía en la memoria, y observé que dice lo siguiente: "La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarias durante su ejecución. Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades".

Claro, con la expresión "sin" la cosa venía muy pesada. Ya el año pasado se había hecho observación sobre este tema. Entonces, en la comisión se cambió de entrada y se puso el término "con". Estábamos encuadrándonos en las normas que orientan la organización del presupuesto y sus consecuencias posteriores.

Pero hicieron una trampita y agregaron la expresión "salvo...". Ahora dice la última parte del artículo 13 del dictamen: "...salvo para realizar compensaciones entre finalidades dentro de cada jurisdicción o entidad". El artículo 37 de la ley 24.156 termina diciendo "...y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades". Como vimos, las finalidades, administración general, deuda pública, defensa, economía, etcétera, suman en total alrededor de quince mil millones de pesos, o sea que le dijimos "con" pero lo dejamos "sin" porque ese dinero será manejado por el señor jefe de Gabinete de Ministros de la manera que considere más prudente y razonable, sin otro control que la visita que constitucionalmente debe realizar cada sesenta días a cada Cámara del Congreso de la Nación, cosa que no hemos visto haya hecho en los cinco meses que ha venido ejerciendo el cargo, al menos en la de Diputados.

Es decir que seguimos utilizando la sacralidad del presupuesto de la Nación para manejar los fondos de la República –que constituyen el patrimonio de todos los argentinos que contribuyen a conformarlos– al gusto, placer, paladar, circunstancia, buena voluntad o mejor propósito patriótico del Poder Ejecutivo, pero no encuadrados en la decisión de las políticas a que se quiere llevar este instrumento financiero para ser ejecutadas en el país.

He escuchado, podría decir con simpatía, la exposición del diputado Mario Cafiero referida al dictamen de minoría. Yo también tuve el sueño de elaborar un presupuesto propio, y comparto muchísimas de sus inquietudes. Tal vez algunas sean demasiado idealistas como para poder ser ejecutadas, pero es bueno aspirar a mucho para lograr aunque sea un poco.

Como lo expresó el señor diputado Neri al final de su alocución, quien nos trajo a la realidad universal, nuestra Argentina está inserta en América Latina. Con esa actitud un poco centrípeta que tenemos los argentinos nos sentíamos en cierto modo uno de los mejores países del mundo, y admirábamos los indicadores de 1913, 1914 o 1915, cuando nos ubicábamos en el tercer o cuarto lugar en el orden internacional. Más o menos hasta 1947 llegamos a estar en ese lugar. La Argentina era el país con más alto nivel de alfabetización, teníamos la más amplia clase media consolidada y también teníamos el principio de legislación social, educacional, etcétera. Y resulta que de golpe ahora nos encontramos mezclados con Zambia y con Zimbabue, o compitiendo con los países del sudeste asiático, que tal vez nos dominan.

Lo que ha sucedido a América Latina en estas últimas dos o tres décadas es realmente pavoroso. Pero centrémonos en nuestro país, por-

que si no perdería los minutos de que dispongo tratando de resolver el problema colectivo de todos los países que conforman esta América nuestra.

Entonces, nos preguntamos qué es lo que ha ocurrido, por qué se produjo este agujero, por qué la Argentina se dolarizó mentalmente hace cuarenta o cincuenta años. Cualquiera que haya viajado poco o mucho, aunque sea en las latitudes cercanas, sabe que si va a un negocio por ejemplo brasileño o uruguayo y quiere hacer una compra con dólares, lo mandan al banco a cambiarlos. Por el contrario, nosotros vivimos pensando en esa moneda desde muy chicos.

Voy a contarles una anécdota personal. Mi primer nieto, que ya tiene 25 años, cambió los dientes hace veinte, y como se estila, el ratón Pérez le puso unas moneditas debajo de su almohada cuando dejó el dientito. Cuando se levantó a la mañana siguiente le pidió a su madre que le devolviera el dientito porque iría a la casa de su abuelo ya que ahí pagaban en dólares. Repito: mi nieto tenía cinco años.

Esto demuestra una sociedad que se culturizó dentro del dólar. Tuvimos distintos episodios, por ejemplo, la "tablita". ¿Recuerdan cuando íbamos a Miami y decíamos: "Deme dos"? La Argentina tenía el tipo de cambio asegurado y hay mil anécdotas de extranjeros e incluso funcionarios públicos que colocaban dinero en la Argentina por uno o dos meses porque tenían rentabilidad asegurada con la famosa "tablita". Así era como nos saqueaban.

Luego, en la década del 90 hicimos algo parecido con la colocación de títulos públicos. En ese momento se decía: la Argentina colocó mil quinientos millones, a pesar de tener ofertas por tres mil. ¡Cómo no íbamos a tener ofertas si era el mejor título de inversión del mundo! Estaba en dólares y se pagaba una tasa entre el 8 y 12 por ciento, mientras que en el mercado universal lo corriente era el 3 por ciento, y los organismos internacionales de crédito en sus congresos anuales señalaban al gobierno que lo emitía como el paradigma del cumplimiento. Eso hizo que jugáramos alegremente al endeudamiento.

Además, nos metimos a cambiar el sistema previsional a lo loco. Esta es una de mis fijaciones más impertérritas, que menciono reiteradamente porque soy cabeza dura, y aunque no sea vasco lo parezco.

En el Diario de Sesiones está registrado un diálogo que mantuve con el ministro propiciador de esta reforma. En ese momento, yo le decía que los chilenos habían tardado siete años en pasar de un sistema al otro y aquí querían hacerlo en un día. El me contestó: "¿Qué quiere? ¿Qué me haga un traje grande por si engordo?" Y yo le dije: "No, lo que digo es que si se sacan cinco millones de aportantes y se tiene en cuenta que la expectativa de vida de los jubilados aumenta gracias a los avances de la medicina, el agujero va a ser cada vez más grande".

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Martínez Raymonda. – Cuando hace poco el secretario de Hacienda vino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para informar sobre el proyecto de ley en consideración, le pregunté cuánto se prevé destinar para cubrir las magras jubilaciones que reciben nuestros tres millones de jubilados y pensionados. Me contestó que la cifra es de 15.512 millones de pesos. Lo que sucede es que desde 1994 –fecha en que comenzó a cerrarse el sistema previsional– hasta el 2001 se colocaron setenta mil millones de pesos-dólares en títulos para seguir cubriendo este agujero. Estos setenta mil millones engrosaron la deuda externa, que ya asciende a 190.000 millones de dólares.

¿Por qué tenemos esta mentalidad dolarizante? Porque los argentinos son los acreedores de los argentinos, así como se dijo al debatirse la modificación a la ley de emergencia, que tratamos con anterioridad. Porque la plata que ganan aquí se la llevan afuera, y si pueden lo hacen sin siquiera pagar los impuestos que establece la legislación tributaria argentina.

Todo esto fue generando un alegre endeudamiento de 190.000 millones de dólares que, como bien dijo el señor diputado Cafiero, no se pueden pagar.

En los años 80, con la primera crisis internacional del petróleo, los petroleros de los países árabes que no podían colocar su dinero en sus propios países recurrían a los bancos europeos para hacerlo. Estos no tenían otra misión que garantizar un alto rendimiento. Así, también recurrieron a los bancos de América Latina, que eran maravillosamente pródigos en tomar dinero

en esas condiciones. Por eso, como se ha señalado, es muy importante la culpa concurrente.

Lo cierto es que la Argentina se desfondó, perdió totalmente su capacidad de crédito hasta el día que llegó el alegre *default*, que se celebró en esta Cámara. Ahora, tenemos un presupuesto respecto del cual se dicen todas las cosas lindas que ustedes quieran oír en materia de números, pero no nos hablan de orientación, de soluciones. No se nos dice por qué caminos quieren conducirnos este presupuesto y esta política global.

Estoy convencido de que hay que usar el presupuesto de la Nación para orientar el gasto; pero si dejamos todo librado a que el manejo de los gastos figurativos –el 40 por ciento o el 30 por ciento disponible– salga del Congreso para ir a la Jefatura de Gabinete, no podremos usarlo para cumplir con los objetivos...

Sr. Presidente (Camaño). – Si me permite, señor diputado, la Presidencia le ruega que redondee su exposición.

Sr. Martínez Raymonda. – ¿Cuáles son los objetivos, señor presidente?

Los programas Jefes de Hogar no se pueden abandonar por razones obvias, pero hay que cambiar la metodología. El beneficio debe recibirlo directamente el afectado mediante un mecanismo que podría consistir en la utilización de una tarjeta bancaria, para que el proceso no pase por las manos de un líder político, social o piquetero; ello, a fin de que no tenga dependencia de ellos la persona que recibe para su subsistencia un aporte que en definitiva hace la sociedad.

En materia de salud, sabemos que el nuestro es uno de los países que teóricamente más gasta, pero los remedios son caros; ahora, los medicamentos genéricos han abierto un camino poniendo una pica en Flandes, aunque en la realidad tenemos costos tremendos.

Otro problema es el de los impuestos. Parecería que no se quieren cobrar. Llevo más de treinta años pidiendo el cruce de los registros de la propiedad del automotor e inmueble con los del impuesto sobre los bienes personales o a las ganancias, o el que correspondiera. No hay manera de que esto se entienda. La primera vez que propuse eso un secretario de Hacienda me dijo que haría falta una computadora del tamaño de este edificio; tenía razón, porque corría 1965. Cuando el tamaño de las computadoras se redujo al punto de poder llevarlas en la mano, el titular de la entonces DGI –hoy AFIP– me dijo: "¿Y quién va a mirar después los cruces?"

Parece existir una deliberada intención de cobrar lo fácil. A quien por poner la nariz lo agarraron, comenzaron a perseguirlo; pero al "NN", ¿para qué van a ir a buscarlo? Es mucho trabajo... La AFIP la integran diecinueve mil personas. El doctor Abad nos contó con entusiasmo que habían enviado dos millones de cartas de intimación, y habló de setecientas cincuenta mil operaciones. Le pregunté cuántos juicios se habían iniciado, pero contestó que sólo habían impreso las boletas.

¿Cuánto se nos va de las manos? No hablemos ya de lo que ocurre con los valijeros del cereal. Hoy, me comentaban lo que sucede con el cereal que viene del Norte por barcazas. Los barcos las "chupan" en medio del río. A funcionarios aduaneros que ganan seiscientos pesos se los arregla con dos bolsas de soja, y así salen los barcos.

El año pasado, asistieron a la Comisión de Finanzas funcionarios de la Aduana. Pregunté cómo identificaban al barco; me dijeron que por la pintura del calado sabían si, por ejemplo, había diez mil o veinte mil toneladas. Ahí se fue el famoso impuesto a las retenciones; cinco millones de toneladas denunciaron los señores exportadores sabiendo que se acercaba el momento de la retención porque no se había cerrado el libro. Esto lo denuncié al señor Atanasof, en ese entonces jefe de Gabinete; como no me escuchó hice la denuncia al juez de instrucción, pero tampoco pasó nada. Ahí se fueron doscientos millones de dólares alegremente, cuando estaba clarísimo que no podían haberse vendido cinco millones de toneladas en una semana.

Acá hay cosas que no se hacen porque no se quiere, pues lo cierto es que se conocen: se las grita y se las pide.

Tengo que terminar mi exposición porque el tiempo lo requiere. Hay que salir de la sacralidad del presupuesto y ponernos de acuerdo en serio en cuanto al camino que queremos para la Argentina. Nuestro país no puede tener gente con hambre, no puede tener chicos en la calle. Para eso hay que emitir si hace falta, más que para hacer obra pública. Si no corregimos esto y ponemos a los chicos en la escuela para que en el futuro sean hombres realmente formados, seguiremos desgarrando

a esta América Latina a la que no teníamos derecho a llevar donde la llevamos.

Señor presidente: este presupuesto será una anécdota más desde el punto de vista parlamentario. Pero lo que no podemos aceptar es que los hombres que tenemos responsabilidad política y vocación de hacer no encontremos caminos comunes que permitan poner a la Argentina en marcha.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Loutaif. – Señor presidente: más allá de solicitar la inserción de algunos cuadros, voy a expresar brevemente algunas cuestiones.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que una vez que el señor diputado termine de hacer uso de la palabra, va a invitar a la Honorable Cámara a pasar esta sesión a cuarto intermedio.

Entonces, señor diputado, tómese el tiempo que me pidió para expresarse, luego de lo cual –como dije– pasaremos a cuarto intermedio.

Sr. Loutaif. – Leyendo el proyecto de ley de presupuesto, entiendo –como decía el señor diputado Martínez Raymonda– que tal vez podríamos acortar el tiempo de debate y la ley. A lo mejor con una ley de cuatro o cinco artículos es suficiente para establecer el cálculo de recursos y la autorización para gastar que tiene el Poder Ejecutivo, porque la verdad es que al resto de los artículos se los podría resumir en uno solo, que es el artículo 13.

Observo una cantidad innumerable de artículos "de la felicidad". Son los artículos que generosamente el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha permitido que los legisladores vayan incluyendo y que después, por supuesto, no se cumplen.

Como ejemplos puedo citar un artículo que tiene que ver con la ciudad de la que soy oriundo y donde vivo, que es la ciudad de Orán. Esta ciudad tiene desde 1984 un juzgado federal, y en el año 2002 se incluyó un artículo por el que se delegan facultades al jefe de Gabinete de Ministros para que disponga el funcionamiento de dicho juzgado. Pero resulta que el juzgado federal de Orán tiene juez, secretario y fiscal designados pero no tiene partida presupuestaria para funcionar.

Este año figura otra vez en los artículos "de la felicidad", pero ahora con monto, ya que se habla de 644.000 pesos, que espero que el jefe de Gabinete encuentre en algún lugar a los efectos de que funcione el juzgado federal de Orán. También hay un juzgado en Libertador General San Martín, Jujuy, provincia de la cual son oriundos los señores diputados Snopek y Giubergia; a lo mejor, tenemos suerte y entre jujeños y salteños podemos lograr que funcionen dos juzgados federales y que no sean "los artículos de la felicidad".

Por otra parte, a pesar de la importancia que tiene el presupuesto para la sociedad, parecería ser que las variables fiscales –que juegan un rol importante en la vida de cada uno de los ciudadanos– son tomadas por el conjunto de la gente como un problema ajeno, como una cuestión a la que ni siquiera algunos legisladores les damos importancia; basta fijarse cómo se encuentra el recinto en este momento para darse cuenta de la poca preocupación que estamos poniendo en un tema tan importante como es el presupuesto nacional. Sin embargo, a veces en algunas provincias se sufren las cifras del presupuesto, la distribución de los recursos y de los gastos.

Voy a tomar unos minutos para realizar una síntesis y explicar la forma en la que está distribuido el gasto corriente en cada una de las provincias, conforme a los presupuestos provinciales.

Me he tomado el trabajo de buscar los datos correspondientes al primer semestre del año de cada una de las provincias y de dividirlos por el número de habitantes. De este modo podrán observar la enorme distorsión que existe en el gasto público provincial, además de la forma en que se distribuye el gasto del presupuesto nacional entre las provincias.

Observen la provincia de Salta, a la que pertenezco. Su presupuesto provincial por habitante es de setecientos doce pesos y es la que tuvo el menor gasto corriente de las provincias argentinas en el primer semestre del año. Tiene un millón de habitantes, un presupuesto de setecientos cuarenta millones de pesos y gasta setecientos doce pesos por habitante.

Deseo mencionar otro ejemplo. La provincia de Santa Cruz tiene 3.555 pesos de gasto corriente por habitante. Entonces, me pregunto cómo podemos hacer, más allá de quién gobierne nuestra provincia –no pertenezco al partido gobernante– para atender gastos de salud, educación, seguridad, la transferencia a los munici-

pios y la obra pública. ¿Cómo podemos hacer todo esto con setecientos doce pesos por habitante? En Salta, el gobierno nacional gasta 979 pesos por habitante mientras que en otras provincias, por ejemplo Santa Cruz, se gastan 2.241 pesos por habitante. ¿Cuándo corregiremos esta situación? No se podrá corregir en este presupuesto, quizás lo podrá hacer una buena Ley de Coparticipación Federal, si es que realmente en el Congreso de la Nación tenemos alguna vez la vocación de cumplir con la Constitución de 1994.

Mi intención es sólo la de exponer los datos que he mencionado.

En consecuencia, solicito una inserción en el Diario de Sesiones –considero que no vale la pena extenderme más en esta sesión, en la que cada vez vamos quedando menos señores diputados en el recinto– de algunos datos que considero muy importantes y que valoro, y espero que alguien los lea en la versión taquigráfica.

En esta información figura un rango de gastos provinciales y si sumamos los datos de la Nación y las provincias podremos observar que Misiones posee un gasto de 1.556 pesos por habitante, que el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de 6.559 pesos por habitante y que el de Tierra del Fuego es de 8.213 pesos por habitante. Si no corregimos las desigualdades que hay en nuestra Argentina, nunca se va a solucionar la actual situación.

Sr. Presidente (Camaño). – En uso de las facultades que el reglamento confiere a la Presidencia, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 8 y 30.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 2 y 29 del día 13.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

15

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como inciso 9 del artículo 80, título I, capítulo 1, del Código Penal de la Nación, el siguiente:

9. Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del Servicio Penitenciario.

Art. 2° – Incorpórase como artículo 163 bis, título VI, capítulo 1, del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 163 bis: En los casos enunciados en el presente capítulo, la pena se aumentará en un tercio en su mínimo y en su máximo, cuando quien ejecutare el delito fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del Servicio Penitenciario.

Art. 3° – Incorpórase como artículo 167 bis, título VI, capítulo 2, del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 167 bis: En los casos enunciados en el presente capítulo, la pena se aumentará en un tercio en su mínimo y en su máximo, cuando quien ejecutare el delito fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del Servicio Penitenciario.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.816)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario del Senado

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica.

Art. 2° – Este programa será de aplicación en toda la zona sísmica del territorio argentino, que abarca a las provincias de: Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Córdoba, San

Luis, San Juan, Mendoza, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida a Islas del Atlántico Sur.

Art. 3° – El Instituto de Prevención Sísmica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, deberá acordar con las autoridades educativas de cada jurisdicción que así lo resuelva, convenios de coordinación de acciones, con el fin de uniformar políticas de prevención sísmica dentro del programa nacional, según facultades otorgadas por ley 19.616 y normas legales concordantes posteriores.

Art. 4° – Los convenios cuya identidad se establecen en el artículo anterior, tendrán como objetivos específicos el lograr que docentes, alumnos y comunidad sean capaces de:

a) Adquirir conciencia de la realidad y necesidades de prevención derivadas, existentes en las zonas bajo riesgo sísmico permanente;

b) Conocer las causas y efectos del hecho sísmico y las normas de comportamiento y medidas preventivas correspondientes a adoptar;

c) Internalizar las actitudes y conductas a seguir, en las situaciones de emergencia sís-mica.

Art. 5° – El Instituto de Prevención Sísmica y los ministerios de Educación de cada provincia, constituirán comisiones integradas con profesionales del instituto, y docentes de cada jurisdicción, las que tendrán a su cargo la organización general de las pautas propuestas, dentro del marco de aplicación del programa creado en el artículo 1° de la presente.

Art. 6° – Las comisiones deberán contemplar las siguientes pautas:

a) Confeccionar un plan operativo, en conjunto con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que defina las acciones a seguir, los procedimientos y los tiempos de aplicación correspondientes;

b) Diseñar lineamientos curriculares sobre educación para la prevención sísmica, para todos los niveles de la enseñanza, que determinen las conductas a seguir antes, durante y después del hecho sísmico;

c) Elaborar manuales de adiestramiento, documentos de información y material bibliográfico, con destino a instituciones y establecimientos educativos;

d) Llevar a cabo toda otra acción que persiga el obtener los objetivos denominados en el artículo 3° de la presente.

Art. 7° – La Jefatura de Gabinete de Ministros deberá proceder a las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que correspondan, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.817)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO	JOSÉ L. GIOJA.
Eduardo D. Rollano	*Juan H. Estrada*
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase en estado de emergencia y desastre agropecuario a los departamentos de General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, Ortiz de Ocampo, General Belgrano, Angel Vicente Peñaloza, Chamical, Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital de la provincia de La Rioja y el departamento de Valle Fértil de la provincia de San Juan afectados por la sequía, así como también a las actividades industriales y económicas en general que se desarrollan en los mismos por el término de 12 (doce) meses a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial de pesos cuatro millones ($ 4.000.000) para la compra de pasturas, forraje, reposición de planteles de ganado y para mejorar la infraestructura de abastecimiento de agua potable a poblaciones dispersas de los departamentos afectados.

La administración y distribución de dicho fondo estará a cargo de los gobiernos de las provincias de La Rioja y de San Juan.

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco de la Nación Argentina, instrumentará líneas de crédito con facilidades extendidas para atender las necesidades inmediatas de las regiones y/o departamentos afectados con el objeto de asegurar a su población el recupero de su actividad y economía.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.818)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO	JOSÉ L. GIOJA.
Eduardo D. Rollano	*Juan H. Estrada*
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Suspéndese el procedimiento establecido por los artículos 28 y 29 del decreto ley 8.204/63, ratificado por la ley 16.478 y sus modificatorias, por el término de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, a fin de efectuar las inscripciones de nacimientos de los menores de hasta diez (10) años de edad que no hubieran sido inscritos al momento de la sanción de la presente.

Art. 2° – Las personas obligadas a solicitar la inscripción de nacimiento conforme el artículo 30 del decreto ley 8.204/63, ratificado por la ley 16.478 y sus modificatorias, durante la suspensión establecida en el artículo 1° de la presente, deberán presentarse por ante el Registro Civil más cercano al domicilio del menor, debiendo acompañar:

a) Certificado médico expedido por establecimiento público, a efectos de precisar el sexo y la edad presunta del causante;

b) Dos personas con capacidad de ser testigos al momento del hecho del nacimiento conforme a la normativa local, a fin de acreditar los extremos denunciados y confirmar la exactitud de las afirmaciones efectuadas por el obligado;

c) Certificado negativo de inscripción de nacimiento expedido por la autoridad con competencia en el presunto lugar donde habría ocurrido el nacimiento.

El obligado y los testigos deberán acreditar su identidad mediante la presentación de su documento nacional de identidad. El oficial público deberá dejar constancia, en cada acta, de los números de documento nacional de identidad presentados y, previa suscripción de los intervinientes, asentar que se labra de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 3° – Simultáneamente a la inscripción del nacimiento, el oficial público interviniente procederá a adjudicar el correspondiente documento nacional de identidad, debiendo asentar el número adjudicado en la partida de nacimiento labrada de conformidad a la presente ley.

Art. 4° – El otorgamiento del documento nacional de identidad en el marco de las disposiciones del artículo 3° será gratuito.

Art. 5° – Exímese, durante el término de la suspensión dispuesta por el artículo 1° de la presente, del pago de multas y de cualquier sanción a los que hubieren incurrido en las infracciones previstas en el artículo 37 de la ley 17.671 y sus modificatorias.

Art. 6° – Los trámites de inscripción que se realicen durante el término de la suspensión dispuesta por el artículo 1° de la presente estarán exentos de toda carga fiscal y eximidos del pago de la multa y de las sanciones previstas en el artículo 78 del decreto ley 8.204/63, ratificado por la ley 16.478 y sus modificatorias.

Art. 7° – Las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adoptarán las medidas necesarias a fin de llevar a cabo una campaña de amplia difusión de los alcances de la presente ley.

Art. 8° – El gasto que demande el cumplimiento de las funciones de carácter identificatorio, la provisión de documentos nacionales de identidad, su expedición y posterior entrega a sus titulares se imputará a las partidas específicas de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, a cuyo fin se efectuarán, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.819)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario del Senado

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Desígnase con el nombre de "Andrés Ruderico Rivas" el tramo de la ruta nacional 14, comprendido entre la localidad de Ceibas y la ciudad de Gualeguaychú, localidades de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Deróganse los decretos 761 del 11 de junio de 2001, 929 del 24 de julio de 2001, 977 del 31 de julio de 2001, 1.046 del 16 de agosto de 2001, 1.148 del 7 de septiembre de 2001, 1.216 del 26 de septiembre de 2001, 1.436 del 6 de noviembre de 2001 y 1.562 del 29 de noviembre de 2001 por los cuales se aprobaron los convenios para mejorar la com-

petitividad y la generación de empleo celebrados en el marco de la ley 25.414.

Art. 2° – Deróganse los decretos 730 de 1° de junio de 2001, 732 del 1° de junio de 2001, 778 del 12 de junio de 2001 y su modificatorio 1.304 del 18 de octubre de 2001, 935 del 25 de julio de 2001 y 1.054 del 22 de agosto de 2001 y su complementario 1.185 del 20 de septiembre de 2001, así como también los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del decreto 987 del 3 de agosto de 2001 y los artículos 5° y 6° del decreto 1.522 del 23 de noviembre de 2001.

Art. 3° – Exceptúase de la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes, hasta el 31 de diciembre de 2003, a las empresas de transporte automotor de pasajeros respecto del cómputo de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado previsto en el inciso *c)* del artículo 1° del decreto 730/01.

Art. 4° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

TRATAMIENTO DEL IVA
EN LAS LOCACIONES DE OBRA Y TRABAJOS
EN GENERAL CON DESTINO
A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA LEY
21.581 LICITADAS Y/O CONTRATADAS
CON ANTERIORIDAD AL 5 DE OCTUBRE
DE 1980

Artículo 1° – No estarán alcanzados por el IVA, y por ende se considerarán exentos, los trabajos en general realizados sobre inmuebles ajenos que constituyen el tipo definido como vivienda económica y las obras complementarias y accesorias financiadas con arreglo a lo normado en la ley 21.581, que se hubieran licitado y/o contratado con anterioridad al 5 de octubre de 1980, independientemente de la fecha efectiva de finalización de las mismas.

Art. 2° – A los efectos de lo dispuesto en al artículo precedente, se entenderá como "trabajos en general" todos los actos que conforman el objeto de la prestación consistente en la obra misma, incluidas las construcciones de cualquier naturaleza y todos los actos de transformación e instalación de materiales utilizados que hayan sido provistos por el constructor o locador de obra, el aporte de mano de obra, la incorporación de cosas gravadas, la provisión de todos los actos, actividades, servicios, elementos y materiales necesarios para obtener el resultado de los trabajos señalados. No será admisible escindir la noción de "viviendas económicas" u "obras" en los conceptos de "trabajos en general" y de "bienes muebles con o sin individualidad propia".

Art. 3° – Las disposiciones de los artículos anteriores sólo serán de aplicación cuando las obras y trabajos mencionados se hubieren licitado y contratado incluyendo en los instrumentos respectivos la exención del IVA, y siempre y cuando los sujetos obligados al pago del impuesto no hubieren utilizado el crédito fiscal correspondiente y no hubieren percibido de sus respectivos locatarios o adquirentes el importe del gravamen por las obras exceptuadas por la presente ley.

Art. 4° – Quedan sin efecto las actuaciones administrativas o judiciales que se encontraren en curso, en cualquiera de las instancias procesales en que se hallaren, impulsadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo competente, por interpretación diferente de lo aquí establecido. En los casos en que se hubiere dictado una sentencia firme contraria a lo aquí preceptuado y el responsable se allanare y renunciare a toda acción y derecho, incluso el de repetición, el fisco aceptará la falta de interés fiscal.

En todos los supuestos, las costas, costos, honorarios y, en general, los denominados gastos causídicos se impondrán por el orden causado.

Art. 5° – Las obligaciones impositivas efectivamente canceladas con anterioridad a la vigencia de la presente ley y que estén referidas a los hechos imponibles mencionados precedentemente no darán lugar a reclamación alguna ni a petición de reintegro por parte del contribuyente.

Art. 6° – La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Exceptúanse del impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria (ley 25.413 y modificatorias) las libranzas emitidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en concepto de reintegros del sistema de compensación de subsidios familiares.

La excepción procederá en todo caso, aun en el supuesto de que las libranzas sean depositadas, y sus importes sean efectivamente percibidos, a través de cuentas corrientes o cajas de ahorro

de las que no sean titulares los acreedores de los reintegros.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

De la emergencia pública

Artículo 1° – Modifícase el texto del primer párrafo del artículo 1° de la ley 25.561 por el siguiente:

> Artículo 1°: Declárase, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Nacional, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al Poder Ejecutivo nacional las facultades comprendidas en la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 2004, con arreglo a las bases que se especifican seguidamente.

Art. 2° – Elimínase el segundo párrafo del artículo 6° de la ley 25.561 e incorpórase como último párrafo de dicho artículo el siguiente:

> Lo establecido en el párrafo anterior podrá ser implementado mediante opciones de canje de títulos de la deuda del Estado nacional.

Art. 3° – Sustitúyese el texto del artículo 11 de la ley 25.561 por el siguiente:

> Artículo 11: las obligaciones de dar sumas de dinero existentes al 6 de enero de 2002, expresadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera no vinculadas al sistema financiero, cualquiera sea su origen o naturaleza, haya o no mora del deudor, se convertirán a razón de un dólar estadounidense (u$s 1) = un peso ($ 1), o su equivalente en otra moneda extranjera, resultando aplicable la normativa vigente en cuanto al coeficiente de estabilización de referencia (CER) o el coeficiente de variación de salarios (CVS), o el que en el futuro los reemplace, según sea el caso.
>
> Si por aplicación de los coeficientes correspondientes, el valor resultante de la cosa, bien o prestación, fuere superior o inferior al del momento de pago, cualquiera de las partes podrá solicitar un reajuste equitativo del precio. En el caso de obligaciones de tracto sucesivo o de cumplimiento diferido este reajuste podrá ser solicitado anualmente, excepto que la duración del contrato fuere menor o cuando la diferencia de los valores resultare notoriamente desproporcionada. De no mediar acuerdo a este respecto, la Justicia decidirá sobre el particular. Este procedimiento no podrá ser requerido por la parte que se hallare en mora y ésta le resultare imputable. Los jueces llamados a entender en los conflictos que pudieran suscitarse por tales motivos, deberán arbitrar medidas tendientes a preservar la continuidad de la relación contractual de modo equitativo para las partes.
>
> De no mediar acuerdo entre las partes, las mismas quedan facultadas para seguir los procedimientos de mediación vigentes en las respectivas jurisdicciones y ocurrir ante los tribunales competentes para dirimir sus diferencias. En este caso, la parte deudora no podrá suspender los pagos a cuenta ni la acreedora negarse a recibirlos. El Poder Ejecutivo nacional queda facultado a dictar disposiciones aclaratorias y reglamentarias sobre situaciones específicas sustentadas en la doctrina del artículo 1.198 del Código Civil y el principio del esfuerzo compartido.
>
> La presente norma no modifica las situaciones ya resueltas mediante acuerdos privados y/o sentencias judiciales.

TITULO II

Art. 4° – La presente ley es de orden público.

Art. 5° – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

6

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el primer párrafo del inciso *g)* del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

> Las ventas –excluidas las comprendidas en el inciso *a)* del primer párrafo del artículo 7°–, las locaciones del inciso *c)* del artículo 3° y las importaciones definitivas de diarios, revistas y publicaciones periódicas. En el supuesto de editores que encuadren en las previsiones del artículo 1° de la ley 25.300 y cuya facturación en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata, sin incluir el impuesto al

valor agregado, sea inferior a pesos cuarenta y tres millones doscientos mil ($43.200.000), el tratamiento dispuesto en este inciso también será de aplicación para la locación de espacios publicitarios.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

7

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase a la ley 20.332, el artículo 2° bis siguiente:

Artículo 2° bis: La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y el Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, trabajarán en forma coordinada con el Centro Nacional de Reeducación Social.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

8

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase la Ley Nacional de Tránsito, 24.449, en el último párrafo del artículo 55, transporte escolar, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Tendrán cinturón de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehículo.

Art. 2° – Agréguese a continuación del último párrafo del artículo 55 el siguiente texto:

Los transportistas escolares tendrán que adecuar sus vehículos en consecuencia con las disposiciones de la presente ley en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

9

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I
Definición de víctima

Artículo 1° – A todos los efectos legales derivados de un proceso penal, se considera víctima a:

a) Las personas directamente ofendidas por el delito;

b) Los padres e hijos de la víctima, su cónyuge o la persona que convivía con ella en el momento de la comisión del delito ligada por vínculos especiales de afecto, el último tutor, curador o guardador, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, el representante legal y el heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido;

c) Las personas jurídicas en los delitos que les afecten;

d) Las instituciones, fundaciones y asociaciones legalmente constituidas, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la institución, fundación o asociación se vincule directamente con estos intereses.

CAPÍTULO II
Derechos de la víctima

Art. 2° – Sin perjuicio de la posibilidad de constituirse como parte querellante o particular damnificado, la víctima podrá intervenir en el proceso penal conforme a lo establecido en la presente ley.

Art. 3° – La víctima tendrá derecho a recibir un trato digno y respetuoso, a que se hagan mínimas sus molestias derivadas del procedimiento, a la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigación y a la exclusión de la publicidad en los actos en los que intervenga,

Art. 4° – Los funcionarios y magistrados que intervengan en un proceso evitarán la difusión de información que revele datos relacionados con la vida privada de la víctima o su intimidad.

Art. 5° – La víctima tendrá derecho a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y, en su caso, a impugnarla.

Art. 6° – Desde el inicio de un proceso penal, la víctima tendrá derecho a ser informada por el fiscal o magistrado interviniente acerca del estado y trámite de la causa, el resultado del acto procesal en el que ha participado y sobre la situación del imputado a menos que se haya ordenado el secreto total o parcial del proceso, debiéndosele entregar copia

de los dictámenes que la involucren o de las decisiones relacionadas con el progreso de la acción.

Art. 7° – Aun cuando no hubiera intervenido en el proceso, la víctima deberá ser informada por el juez o tribunal sobre los resultados del proceso, bajo la responsabilidad que corresponda en caso de incumplimiento.

Art. 8° – Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6° y 7°, la víctima tendrá derecho a ser informada por el organismo que en cada lugar del país asuma la responsabilidad de asistir a las víctimas sobre las facultades que puede ejercer en el proceso penal.

Art. 9° – La víctima podrá examinar el sumario iniciado con motivo del hecho que la damnificara en las mismas condiciones establecidas para el imputado y su defensor.

Art. 10. – El rechazo de las peticiones formuladas en virtud de lo dispuesto por los artículos 6°, 7° y 9° de la presente ley, por desconocimiento de su calidad de víctima, es apelable.

Art. 11. – La víctima podrá proponer al agente fiscal diligencias para una mejor averiguación de la verdad, quien deberá resolver la petición mediante resolución fundada.

Art. 12. – En caso de imposibilidad temporal de la víctima, los derechos reconocidos por la presente ley podrán ser ejercidos por sus familiares o por la persona de su confianza que ella designe.

Art. 13. – La persona ofendida directamente por el delito podrá disponer que los derechos y facultades consagrados por esta ley sean ejercidos por una institución, asociación o fundación de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 14. – Para los supuestos descritos en los artículos 12 y 13, no será necesario el poder especial y bastará que la delegación de derechos y facultades conste en un escrito firmado por la víctima y, en su caso, el representante legal de la entidad.

Art. 15. – La víctima tendrá derecho a ser acompañada durante el procedimiento por una persona de su confianza.

Art. 16. – La víctima tendrá derecho a recibir protección especial de su integridad física y psíquica, con inclusión de su familia inmediata y de los testigos que depongan en su interés, a través de los órganos competentes, cuando reciba amenazas o corra peligro.

Art. 17. – La víctima tendrá derecho a mantener la reserva de su identidad, cuando la gravedad del hecho así lo recomendare para el éxito de la investigación, hasta el momento del juicio.

Art. 18. – Cuando la víctima se encuentre en riesgo, en la etapa de debate el tribunal deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias para asegurar su integridad, pudiéndose disponer, además, la reserva de su domicilio.

Art. 19. – Cuando la víctima declare en juicio, en aquellos casos en los que el contacto con el supuesto autor ponga en riesgo su integridad física o psicológica, previa petición de la víctima se dispondrá el retiro de la sala de audiencias del imputado durante su declaración o la utilización de un procedimiento técnico que facilite el control de la declaración por parte del imputado a distancia.

Art. 20. – El tribunal interviniente, con posterioridad a la participación de la víctima en el proceso y a su pedido, podrá disponer la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar su integridad y la de su familia,

Art. 21. – La víctima deberá ser informada de la fecha y lugar de celebración del juicio correspondiente, aun cuando no deba participar en él, con al menos cinco días de anticipación.

Art. 22. – Si por su edad, condición física o psíquica, estado de gravidez o enfermedad, se tratare de una persona con necesidades especiales que le dificulten severamente su comparecencia a cualquier acto procesal para el que fuera requerida, la víctima tendrá derecho a ser interrogada o a participar en el acto para el cual fue citada en el lugar de residencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por tercero, con anticipación.

Art. 23. – La víctima podrá solicitar ser conducida a las dependencias judiciales, al lugar donde debiera practicarse alguna diligencia o a su domicilio, en vehículos oficiales y durante el tiempo en que permanezca en dichas dependencias se le facilitará un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado.

Art. 24. – Cuando la víctima deba comparecer a las diligencias judiciales por sus propios medios, tendrá derecho al resarcimiento de los gastos ocasionados.

Art. 25. – Desde los primeros momentos de su intervención, la policía y el Ministerio Público Fiscal suministrarán a quien alegue verosímilmente su calidad de víctima, la información que posibilite su derecho a ser asistida en tal carácter por el organismo que en cada lugar del país asuma la responsabilidad de asistir a las víctimas.

Art. 26. – Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien alega su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado.

Art. 27. – Si la víctima no contara con medios suficientes para contratar un abogado que la patrocine a fin de constituirse en parte querellante, el organismo que en cada lugar del país asuma la responsabilidad de asistir a las víctimas, podrá proveérselo gratuitamente.

CAPÍTULO III

Testimonio de adultos víctimas de agresión sexual

Art. 28. – Cuando deba recibirse testimonio de personas adultas agredidas sexualmente, sin perjui-

cio de la etapa en que se encuentre el proceso, el juez, el tribunal o, en su caso, el representante del Ministerio Público Fiscal, dispondrá, a requerimiento de la víctima, su recepción en privado con el auxilio de familiares o de profesionales especializados.

CAPÍTULO IV

Testimonio de niños

Art. 29. – El interrogatorio de un niño será dirigido por el magistrado a cuyo cargo esté la investigación, quien no podrá ser sustituido ni delegar tal actividad en funcionarios de menor jerarquía, pudiendo valerse del auxilio de profesionales especializados.

Art. 30. – Testimonio de niños víctimas de delitos contra la integridad sexual o maltrato físico o psicológico:

Cuando se trate de víctimas de los delitos tipificados en el libro II, título I, capítulo II y título III del Código Penal, que a la fecha en que se requiriera su comparecencia no hayan cumplido los 16 años de edad, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los niños serán entrevistados por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes designado por el tribunal o el representante del Ministerio Público Fiscal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogado en forma directa por el tribunal o las partes;

b) El acto se llevará a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del niño;

c) En el plazo en que el tribunal o el fiscal, cuando tenga a su cargo la investigación, dispongan, el profesional actuante elevará un informe detallado con las conclusiones a las que arribare;

d) Las alternativas del acto serán seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente;

e) A fin de garantizar que se trate de una declaración única e irreproducible, el acto será controlado por las partes y videofilmado;

f) Previo a la iniciación del acto, el tribunal o el fiscal en su caso, harán saber al profesional a cargo de la entrevista los hechos o las situaciones sobre las que el tribunal y las partes pretenden se pregunte al niño, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del niño.

Art. 31. – Cuando se trate de las víctimas señaladas en el artículo anterior, que a la fecha de ser requerida su comparecencia hayan cumplido 16 años de edad y no hubieren cumplido los 18 años, el tribunal o el fiscal en su caso, previo a la recepción del testimonio, requerirán informe de especialista acerca de la existencia de riesgo para la salud psicofísica del niño en caso de comparecer ante los estrados. En caso afirmativo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 32. – Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el niño será acompañado por el profesional o persona de su confianza que autoricen el tribunal o el fiscal, en su caso, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

Art. 33. – Cuando se trate de reconocimiento en rueda de personas, el niño será acompañado por una persona de su confianza. En estos supuestos, se evitará todo contacto entre el niño y los integrantes de la rueda de reconocimiento.

CAPÍTULO V

Careos

Art. 34. – No se practicarán careos con la víctima sino cuando no fuere conocido otro modo de comprobar la existencia del delito o la culpabilidad de alguno de los procesados.

CAPÍTULO VI

Discusión final y clausura del debate

Art. 35. – Si está presente la víctima y desea exponer, se le concederá la palabra, aunque no haya intervenido en el proceso.

CAPÍTULO VII

Procedimiento abreviado

Art. 36. – En los procesos en los que se apliquen las normas del juicio abreviado, el magistrado o tribunal interviniente informará a la víctima sobre dicha circunstancia a los efectos de permitir su eventual participación.

Art. 37. – En caso de oposición fundada de la víctima, el juez podrá negar la aplicación del procedimiento abreviado.

CAPÍTULO VIII

Medidas restrictivas

Art. 38. – En los procesos por delitos contra la integridad sexual o lesiones dolosas, cuando la convivencia entre víctima y victimario haga presumir la reiteración de hechos del mismo carácter o, de cualquier modo, ponga en riesgo la integridad física o psicológica de la víctima, en cualquier momento del proceso, el juez podrá disponer como medida cautelar la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar.

Art. 39. – Previo informe de especialistas que acredite que han cesado las razones que motivaron la adopción de la medida prevista por el artículo 38, se podrá disponer su inmediato levantamiento.

Art. 40. – En los procesos por delitos contra la integridad sexual o lesiones dolosas, cuando se resuelva la exención de prisión o la excarcelación del

agresor, cuando se imponga una condena en suspenso, se resuelva la concesión del arresto domiciliario, se otorgue la libertad asistida o la libertad condicional y en todas aquellas situaciones que impliquen el cese parcial de la privación de libertad, a petición de la víctima y en los supuestos del artículo 38, el juez podrá disponer la exclusión del hogar del agresor y la prohibición de contacto respecto de la víctima y su grupo familiar.

Art. 41. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

10

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el texto del artículo 1° de la Ley de Impuestos Internos, 24.674, y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 1°: Establécense en todo el territorio de la Nación los impuestos internos a los tabacos, bebidas alcohólicas; cervezas; bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados; automotores y motores gasoleros; servicios de telefonía celular y satelital; objetos suntuarios y vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, que se aplicarán conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2° – Derógase el capítulo VII, sobre champaña (artículos 33 y 34), que integra el título II de la Ley de Impuestos Internos, 24.674, y sus modificaciones.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer excepciones a esta ley en función del origen de la producción y otras características técnico-económicas del producto utilizado que no sea de producción nacional.

Art. 4° – Los artículos 1° y 2° de esta ley entrarán en vigencia a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

11

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los responsables de bases de datos de prestación de servicios de riesgo crediticio deberán eliminar de sus registros la información sobre incumplimientos de las personas físicas y jurídicas que hubieren incurrido en mora en sus obligaciones entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002 siempre que se den algunas de las siguientes condiciones:

a) Se hubiere cancelado totalmente la obligación con anterioridad a los 30 días posteriores a la publicación de la presente ley;

b) Se hubiere suscrito un plan de pagos y/o acuerdo de refinanciación con anterioridad a los 30 días posteriores a la publicación de la presente ley, y se haya cumplido o se cumpla con el pago del 30% del capital adeudado.

Art. 2° – La eliminación deberá ser efectuada por los responsables de la base de datos dentro de los 5 días de solicitada la misma por el deudor o por el acreedor, quienes deberán acompañar la documentación que acredite la respectiva cancelación. También será dispuesta de oficio por el responsable, si la misma consta en el registro.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

12

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN

Artículo 1° – *Creación. Autoridad de aplicación.* Créase el Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, en la órbita del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, organismo que será autoridad de aplicación de esta ley.

Art. 2° – *Objetivos.* Son objetivos de la presente ley:

a) Fomentar el espíritu emprendedor en la juventud, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales;

b) Brindar las herramientas fiscales y financieras, en el marco de las políticas de Estado nacional, con el objeto de crear y afianzar proyectos elaborados por jóvenes empresarios;

c) Promover la inserción en mercados nacionales e internacionales de bienes y servicios industriales, elaborados o prestados por la juventud emprendedora;

d) Incentivar la elaboración de proyectos, ejecutados por la juventud empresaria, que incorporen innovación tecnológica;

e) Articular la acción del Estado con entidades empresarias, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas.

Art. 3° – *Sujetos comprendidos. Requisitos.* Podrán acceder a los beneficios del programa las personas físicas o jurídicas privadas constituidas conforme la ley que desarrollen actividades productivas, industriales, científicas, de investigación, o de prestación de servicios industriales; que tengan su domicilio legal en la República Argentina, y cuya propiedad, en un porcentaje no menor al cincuenta y uno por ciento (51%), sea de ciudadanos/as argentinos/as comprendidos entre los dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad y que posean, además, el control de la empresa. La inobservancia o falsedad de alguno de los requisitos señalados precedentemente al solicitar beneficio o durante su percepción, producirá la caducidad automática de los mismos.

Art. 4° – *Acciones.* El Estado nacional fomentará y promoverá, a través de todos los organismos competentes, centralizados o descentralizados, la creación, desarrollo, consolidación, crecimiento; asistencia, investigación, difusión, preservación y sustentabilidad de proyectos empresariales generados o dirigidos por la juventud. Ello mediante:

a) Generación de políticas de Estado transversales en la materia;

b) Otorgamiento de beneficios impositivos, tributarios y crediticios;

c) Inclusión de programas específicos en la currícula educativa, que promuevan el espíritu emprendedor en todos los niveles de enseñanza;

d) Premiación de proyectos innovadores que se destaquen por la incorporación de criterios de sustentabilidad, calidad y tecnología.

Art. 5° – *Beneficios.* El Poder Ejecutivo nacional deberá asignar un porcentual de los programas de asistencia vigentes y a instrumentarse, a los jóvenes que promuevan proyectos, en el marco de las normas que regulan la materia, empleando para ello las siguientes herramientas:

a) De promoción y fomento financieros: a cargo de las entidades financieras con capital estatal mayoritario de la Nación, o de las provincias y municipios que adhieran a la presente;

b) De garantía: mediante asignaciones con cargo al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme), previsto en el artículo 8° de la ley 25.300;

c) De promoción y fomento impositivos: asignando exenciones o diferimientos de tributos nacionales, siempre que estuviere debidamente facultado para ello;

d) De promoción y fomento fiscales: asignando un porcentaje de los cupos fiscales vigentes, con destino a instrumentos de promoción que se aplicarán para este fin;

e) De promoción y fomento no financieros: a cargo de los organismos centralizados y descentralizados de la administración nacional encargados de asistencia técnica, investigación y desarrollo, capacitación, registro, entre otros, los que otorgarán franquicias, exenciones o descuentos sobre las tasas, honorarios u otros conceptos que percibieren en carácter de tributo o como retribución por los servicios prestados;

f) Líneas de crédito concedidas por organismos financieros internacionales o países extranjeros: siempre que las condiciones de percepción convenidas por la República Argentina lo permitan.

Art. 6° – *Contralor. Asistencia técnica.* Créase la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios dentro del Programa Nacional de Apoyo del Empresariado Joven, con la finalidad de evaluar, calificar, aprobar o rechazar y auditar la adjudicación de los beneficios previstos en la presente ley. Adicionalmente, tendrá entre sus funciones brindar la asistencia técnica necesaria para la consolidación y subsistencia de los proyectos.

Art. 7° – *Beneficios coordinados con terceros.* Créase el Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores dentro del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, al que se asignará un cupo de crédito fiscal dentro de los programas previstos en el artículo 5°, con el objeto de financiar proyectos de jóvenes emprendedores; y al que se accederá cumplimentando los siguientes pasos:

a) Los potenciales beneficiarios, que deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 3°, presentarán ante las autoridades del programa el proyecto a financiar, en la modalidad que establezca la reglamentación, y que podrá destinarse únicamente a las finalidades previstas en el artículo 4°, primer párrafo, de esta ley;

b) La Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios seleccionará y preaprobará los proyectos que se presentaren, hasta completar el cupo asignado para el ejercicio, asignando a cada proyecto, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) del total requerido, en concepto de crédito fiscal a ser percibido por la empresa madrina conforme se dispone en el inciso *d);*

c) Obtenida la preaprobación, los beneficiarios gestionarán el apoyo y presentarán a una empresa de cualquier rama o sector, debidamente constituida e inscrita en la República Argentina, que se denominará empresa madrina, y que financiará la totalidad o una parte del proyecto, accediendo de tal modo a las deducciones fiscales previstas en este artículo;

d) Consideradas y aprobadas la viabilidad del proyecto, y las condiciones e idoneidad del financiamiento concedido por la empresa madrina, ésta recibirá un bono de crédito fiscal equivalente al cincuenta por ciento (50%) del financiamiento total que otorgare. Dicho bono permitirá deducir, en plazos posteriores al desembolso de fondos que efectuare la empresa madrina, un porcentaje del monto a tributar, que resultare de las declaraciones de los impuestos conforme lo establezca la reglamentación. Aquellas empresas que se encuentran en mora respecto de sus obligaciones tributarias no podrán acceder al beneficio fiscal previsto en este artículo;

e) El monto total del bono de crédito fiscal, no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del monto total de los tributos declarados por la empresa madrina en el ejercicio fiscal inmediato anterior en el que se lo conceda. A tal efecto, se computarán únicamente los tributos a los que pueda se aplicado el crédito fiscal otorgado, como lo fije la reglamentación;

f) El porcentaje del financiento otorgado por la empresa madrina:

1. Como un préstamo a fondo perdido;
2. Mediante el otorgamiento, por el beneficiario a la empresa "madrina", de una participación societaria en la empresa financiada, equivalente como máximo, al cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social. Tal porcentaje no podrá ser superado hasta que transcurran, por lo menos, cinco (5) años desde la última percepción de beneficios otorgados por la empresa madrina. El control de la empresa financiada deberá ser ejercido por los beneficiarios, por idéntico plazo; o
3. Bajo la modalidad de un crédito blando.

g) En ningún caso, la empresa "madrina" podrá otorgar el beneficio bajo condición de que los fondos sean destinados a la adquisición, por el beneficiario, de bienes o servicios que aquélla comercialice por sí o por intermedio de empresas de su conjunto económico.

Art. 8º – *Prioridades.* En el otorgamiento de los beneficios descritos en los artículos precedentes, se priorizarán los proyectos presentados por:

a) Micros, pequeñas y medianas empresas, conforme las pautas fijadas en la ley 25.300 y normativa concordante;

b) Juventud excluida, en situación de riesgo o perteneciente a minorías;

c) Emprendedores/as de economías regionales en los que los índices de pobreza o de desempleo sean superiores a la media nacional;

d) Jóvenes que orienten su actividad a:

1. Producir y comercializar bienes o servicios industriales en el mercado externo.
2. Nichos sectoriales de alto valor agregado.
3. Promover la asociatividad y la creación de redes de producción.
4. La generación de proyectos con alto potencial de replicabilidad.
5. Fomentar con su proyecto la libre concurrencia.

Art. 9º – *Presupuesto.* Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto nacional, a fin de cumplimentar las acciones indicadas en los artículos precedentes.

Art. 10. – *Premio.* Institúyase el Premio Nacional a la Juventud Emprendedora, consistente en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) destinados a financiar un proyecto innovador, que será seleccionado en un concurso público de proyectos realizado una vez por año.

Art. 11. – *Otorgante.* El premio será otorgado por el Congreso de la Nación, a cuyo fin afectará de su presupuesto los montos necesarios para solventar el premio instituido en el artículo precedente y los costos que demande la organización del concurso. Con idéntica finalidad, se faculta a los presidentes de ambas Cámaras del Congreso a reglamentarlo.

Art. 12. – *Convenios. Adhesión.* Facúltase a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, a quienes se invita igualmente a adherir a esta ley, a fin de que implementen políticas coincidentes y difundan el programa en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 13. – *Convocatoria.* La autoridad de aplicación de esta ley, definida en el artículo 1º:

a) Convocará a participar del programa a las siguientes áreas de gobierno, y por su intermedio, a los organismos que de ellas dependan: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Desarrollo Social y todo otro organismo relacionado con el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley;

b) Coordinará su accionar con la Dirección Nacional de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, o el órgano que la sustituya; y

c) Promoverá la participación en el programa de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la promoción de la juventud y la empresa, universidades nacionales y empresarias.

Art. 14. – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional reglamentará esta ley dentro de los noventa (90) días de promulgada.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

13

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 11 de la ley 25.054 el siguiente:

Artículo 11. – El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina se formará con una contribución obligatoria del tres con veinte centésimos por mil (3,2 ‰) de las primas de seguros, excepto las del ramo vida, a cargo de los tomadores. Dicha contribución será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Nación, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 de la ley 20.091 para la tasa uniforme. La Superintendencia de Seguros de la Nación girará los montos recaudados a la cuenta referida en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 2° – Sustitúyese el primer párrafo del inciso 1 del artículo 13 de la ley 25.054 por el siguiente:

1. El ochenta por ciento (80 %) deberá distribuirse por partes iguales entre las entidades de primer grado reconocidas por la autoridad de aplicación, con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, así como también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

Art. 3° – Sustitúyese el inciso 3 del artículo 13 de la ley 25.054 por el siguiente:

3. El dos por ciento (2 %) será destinado a la autoridad de aplicación para ser asignado a gastos de fiscalización de las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y capacitación de los integrantes del sistema de bomberos voluntarios y adquisición de bienes que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.

Art. 4° – Deróguese el decreto ley 6.711/63 convalidado por la ley 16.478.

Art. 5° – La presente ley entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial por un plazo de diez (10) años.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

14

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE LA RESILIENCIA

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional de Promoción de la Resiliencia. Estará orientado a incorporar en la ejecución de las políticas públicas prácticas que fomenten el desarrollo de las capacidades resilientes de la población infantil y adolescente, en especial la afectada por situaciones individuales o colectivas adversas.

Art. 2° – A los fines de esta ley se entiende por:

1. *Resiliencia:* es la capacidad de los seres humanos que permite al individuo, grupo o comunidad minimizar o sobreponerse a los efectos nocivos de las condiciones psicosociales desfavorables y construir incluso en el contexto de situaciones adversas.
2. *Promoción de la resiliencia:* implementación de un enfoque multidisciplinario preventivo para, desde la actuación de los agentes y operadores comunitarios de las políticas públicas de educación, sociales y de salud, fomentar en la población infantil y adolescente el conjunto de aptitudes que facilitan un proceso de crecimiento y desarrollo personal y comunitario sano.

Art. 3° – El programa tiene como objetivos:

a) Fortalecer la conciencia de operatividad de los derechos de los niños y adolescentes, con participación de sus entornos sociales y afectivos, fomentando la capacidad de evolución hacia un desarrollo sano aun en medio de situaciones adversas;

b) Mejorar la calidad de vida de las poblaciones excluidas del desarrollo económico y social, a través de la recuperación y fortalecimiento de las capacidades del niño y del adolescente, así como de las familias y comunidades;

c) Realizar la capacitación y actualización de los educadores, profesionales y técnicos de la salud, psicólogos, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios, para su desempeño adecuado en la promoción de la resiliencia y la correcta identificación de los factores de riesgo, factores protectores y

fuentes de resiliencia, en los ámbitos donde cada uno de estos operadores desempeña su tarea.

Art. 4° – La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología quien deberá coordinar su actuación con los ministerios de Salud y de Desarrollo Social.

Art. 5° – El vehículo para la consecución de los objetivos del artículo 3° de esta ley deberá ser el sistema educativo. A esos fines se considera sistema educativo tanto al escolarizado como al no escolarizado.

La capacitación y actualización en resiliencia de educadores, trabajadores sociales, psicólogos, médicos y otros operadores comunitarios deberá utilizarse como primera etapa y principal recurso del programa. Asimismo podrán utilizarse otros recursos institucionales con las modalidades que la autoridad de aplicación determine. En especial deberá contemplarse la incorporación al programa del conjunto de organizaciones e instituciones dedicadas a la educación, el desarrollo social y la salud en tanto su objeto social sea compatible con el espíritu de la presente ley.

Art. 6° – La ejecución de la presente ley salvaguardará en toda instancia la satisfacción del interés superior del niño en el pleno goce de sus derechos y garantías, con eje rector para la interpretación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ley 23.849.

Art. 7° – Los objetivos, contenidos, metodologías y códigos específicos para el cumplimiento de la presente ley serán definidos por la autoridad de aplicación quien deberá diseñar las estrategias y pautas temporales de implementación del programa.

Los contenidos de promoción de la resiliencia deberán incorporarse expresamente en todos los ámbitos de educación escolarizada preescolar, primaria y media, así como en los propios de la formación docente –regulares o ad hoc– en un plazo de tres (3) años. La autoridad de aplicación podrá promover acciones en este sentido también en la educación no escolarizada.

Art. 8° – La autoridad de aplicación deberá determinar expresamente para cada situación jurisdiccional las vías concretas de introducción y promoción de la resiliencia en todos los establecimientos del sistema educativo, en espacios institucionales de la salud pública y en las organizaciones no gubernamentales (ONG) que colaboren en la implementación de las políticas públicas sociales.

Art. 9° – La autoridad de aplicación del programa deberá constituir una comisión técnica multidisciplinaria. Esta deberá conformarse con representantes de los organismos e instituciones a cargo de la ejecución de los contenidos de la presente ley. Deberá tenderse a conseguir una composición pluralista, con respeto a las minorías en lo que hace a la participación de los organismos no gubernamentales.

Art. 10. – Serán funciones de la Comisión Técnica Multidisciplinaria:

1. Proponer a la autoridad de aplicación estrategias para la implementación del programa.
2. Realizar la capacitación y actualización especializada de los educadores, trabajadores sociales, psicólogos, médicos y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:
   a) Identificar, en los ámbitos donde se encuentran niños y adolescentes, sus familias y comunidades, factores de riesgo y factores protectores, así como fuentes de resiliencia; y
   b) Ejecutar acciones de promoción de las características resilientes en los sujetos así identificados.
3. Organizar una red social y de pertenencia conformada por establecimientos educativos, sanitarios, de seguridad social, con participación de la sociedad civil a través de las ONG, que aporten ayuda y apoyo al individuo resiliente y su grupo.
4. Crear una red nacional de supervisión de profesionales específica para el desarrollo del programa.
5. Desarrollar la investigación sobre la temática.
6. Auspiciar en ámbitos internacionales, especialmente en el Mercosur, la realización de acciones normativas y de financiamiento conjuntas para programas equivalentes.
7. Realizar un seguimiento crítico sobre los subprogramas, proyectos, trabajos de campo, campañas y acciones desarrolladas en el marco del programa a fin de efectuar las pertinentes recomendaciones a la autoridad de aplicación.

Art. 11. – Los programas y subprogramas ya existentes en los ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología, de Salud y de Desarrollo Social que tengan como beneficiarios directos o indirectos a los niños y adolescentes quedan incluidos en los alcances de la presente ley. Deberán ser readecuados o redimensionados por la autoridad correspondiente al efecto del cumplimiento de esta ley en un plazo de tres años.

Art. 12. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar esta ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

3. RESOLUCIONES[1]

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés educativo el libro digital *Corte Penal Internacional,* elaborado por Carina Vieta y Adriana Sushek, bajo la coordinación de la Dirección de Referencia Legislativa de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la Conferencia Magistral "Cómo fortalecer la ética y el capital social en la Argentina: nuevas ideas, experiencias y el rol legislativo", que dictará el doctor Bernardo Kliksberg, director de la Iniciativa Interamericana de Capital Social, Etica y Desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo, el 20 de noviembre del corriente año, en el Salón de Pasos Perdidos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Repudiar el atentado sufrido el pasado 10 de noviembre por el señor Eduardo Toniolli. Solicitando, además, en carácter de urgente al Poder Ejecutivo nacional que arbitre las medidas necesarias a los fines de preservar la seguridad e integridad del citado militante de la organización de Derechos Humanos H.I.J.O.S. de la provincia de Santa Fe, quien es objeto de una permanente campaña de agresiones, amenazas y persecuciones, que no pueden sino ser adjudicadas a quienes intentan acallar la voz de los querellantes y testigos en los juicios llevados adelante en todo el territorio nacional contra imputados de cometer delitos de lesa humanidad durante la vigencia del terrorismo de Estado que llevara adelante la última dictadura militar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural las actividades de la Feria Gráfica, Inventos e Ideas Paseo Defensa, que funciona en la calle Defensa, entre San Juan y Cochabamba, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el V Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia argentino-chilena, a realizarse en la ciudad de Trevelín, provincia del Chubut, los días 9, 10 y 11 de octubre de 2003.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural las emisiones del canal de televisión Ciudad Abierta, creado por la Se-

[1] Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación "Gaceta Legislativa".

cretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de difundir la actividad cultural y cotidiana que se desarrolla en el ámbito de la misma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural la XV Exposición del Libro Católico, organizada por el Comité Ejecutivo de la Exposición del Libro Católico, que se realizó entre el 1° y el 14 de septiembre del corriente año en la Casa de la Empleada –obra de monseñor De Andrea– en la Capital Federal, y la V Exposición del Libro Católico en La Plata.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la IV Edición del Festival Internacional de Teatro del Mercosur, que se realizará entre el 10 y el 19 de octubre de 2003 en Córdoba. La muestra internacional incluye puestas provenientes de Holanda, Alemania, España, Corea, Brasil, Ecuador, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia y la Argentina; y, asimismo, solicitar a la Honorable Cámara de Diputados envíe sus felicitaciones al mencionado festival y a sus organizadores.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario, al proyecto de ómnibus eléctrico híbrido para transporte urbano de pasajeros desarrollado por el Grupo de Electrónica Aplicada (GEA), de la Universidad Nacional de Río Cuarto, con fondos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (SECYT) y la cooperación de Construcciones Metalúrgicas Zanello.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Encuentro Nacional del Ministerio Público de la Defensa y el Congreso de la Defensa Pública Oficial del Mercosur, que se realizó el 11, 12 y 13 de septiembre, en la ciudad de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la realización de la Fiesta de la Citricultura a realizarse en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2003.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el VII Congreso Holstein de las Américas a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, del 21 al 25 de octubre de 2003.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XIV Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Artesanal y de Transportes, organizada por la Sociedad Rural de Adelia María que se realizó los días 8, 10, 11 y 12 de octubre de 2003 en el predio de la misma, sito en Adelia María, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la postulación de la Argentina para sede de Apimondia 2009.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la II Jornada de Trigo realizada el 10 de octubre de 2003 en la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la Jornada de Producción Orgánica: "La alternativa para una mejor calidad de vida", que se realizó el día 7 de octubre de 2003 en Morón, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la Fiesta del Bosque y el Obrero Forestal que se realiza anualmente durante el mes de octubre en la localidad de Huinganco, provincia del Neuquén.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la I Fiesta Nacional de la Chinchilla a realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2003, en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la Jornada de Producción Ganadera realizada el día 14 de octubre de 2003 en Rosario, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo las V Jornadas Nacionales de Floricultura a realizarse los días 29, 30 y 31 de octubre de 2003, en San Miguel de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que, a la brevedad, arbitre las medidas necesarias para convocar a elecciones de las autoridades que, a partir del 6 de enero de 2004, sustituirán a la actual intervención en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, dando la suficiente y previa publicidad en todos los rincones del país a fin de que los afiliados, sin excepción, puedan ejercer el derecho a elegir sus propias autoridades.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la campaña de prevención del cáncer de mama que se está llevando a cabo en el mes de octubre declarado como el "mes internacional dedicado a la prevención".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que reglamente la ley 25.635 referente a la creación del llamado pase libre para que las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional transporten gratuitamente a las personas con discapacidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

a) Si se han tomado medidas para evitar que se repitan hechos de violencia que ejerce el personal de vigilancia de locales nocturnos con los jóvenes que concurren a dichos comercios;

b) En caso afirmativo, describa las mismas y remita copia de las medidas dispuestas;

c) Si existe en su poder información acerca del procesamiento y condena de los responsables de estos hechos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito y felicitación por la participación de los estudiantes Pablo Dal Lago, de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" (Córdoba), quien obtuvo la medalla de oro y Alejandro Deymonnaz, del Colegio Nacional de San Isidro (provincia de Buenos Aires), medalla de bronce, en la XV Olimpíada Internacional de Informática.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar:

1. Si la empresa prestadora del servicio básico telefónico Telefónica de Argentina S.A. fue autorizada a modificar la tarifa y/o eliminar o modificar bonificaciones en la facturación del servicio bajo la modalidad "línea control".

2. Si ha autorizado a la citada empresa y a las demás prestadoras del servicio básico telefónico a eliminar, restringir el uso o aumentar el precio de los planes promocionales y de descuento que las empresas venían ofreciendo desde el mes de enero del 2000, que fueron acordados con la Secretaría de Comunicaciones, con el fin de dar cumplimiento a la rebaja en el nivel general de tarifas correspondientes al período noviembre 2000/noviembre 2001, de acuerdo a lo ordenado por la normativa vigente.

3. En caso afirmativo, qué medidas se han adoptado en virtud de lo ordenado por la ley 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, a fin de asegurar la efectiva aplicación de las tarifas vigentes a partir del 8 de noviembre de 2000.

4. En caso negativo, qué sanciones se han aplicado o se piensa aplicar a las empresas por haber eliminado las rebajas tarifarias obligatorias y qué medidas se adoptaron a fin de efectivizar las rebajas tarifarias correspondientes al período mencionado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe acerca de los siguientes puntos:

–Cuáles son las razones por las que no se ha sancionado a la empresa Telefónica de Argentina S.A., por la decisión unilateral de aumentar el abono de la denominada línea control a partir del mes de junio próximo pasado.

–Motivos por los que la Comisión Nacional de Comunicaciones no ha adoptado las medidas pertinentes para hacer efectiva la orden impartida a la citada empresa de abstenerse de cobrar el aumento de tal abono.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe acerca de la situación actual de los sistemas de tasación y facturación aplicados por las licenciatarias de los servicios de comunicaciones móviles, en las modalidades abonado y prepago, verificando, auditoría mediante, que el hardware y el software empleados operen de conformidad con la normativa vigente y en correspondencia con los planes y precios ofertados por las mismas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el III Curso de Capacitación para Agentes de Conservación de las Areas Protegidas Costero-Marinas de Patagonia, a realizarse del 10 al 15 de noviembre en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe acerca de la

real situación del sistema de gas natural en todo el territorio del país, en lo referido a producción, transporte y distribución con indicación de los niveles de reservas existentes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar satisfacción por el Premio Martín Fierro del Interior, obtenido por el programa televisivo "De frente al campo" conducido por José Cazarrota (canal 3, Santa Rosa, La Pampa), como mejor producción agropecuaria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Proyecto de Capacitación: "Educación y salud: un compromiso para crecer saludables", organizado por la Asociación Internacional de Educación para la Infancia (ACEI Argentina) y la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (APAER).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

33

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas Materno Infantil, Programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu), Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO), Servicios de Educación: programas 33 y 37 y Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario del Senado

34

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de La Rioja solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: *a)* regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación; *b)* determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de los mismos, y *c)* efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Nacional de La Rioja y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario del Senado

35

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1° – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas dispuestas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del relevamiento y análisis del Bono de Consolidación en dólares estadounidenses-BOCON Proveedores 1ª Serie.

2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

36

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, y

b) Para la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes, con motivo del examen de los estados financieros período 01/01/98 al 31/12/99 del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios - Contratos de Préstamos 618/OC-AR BID y 3.297-AR BIRF y donación japonesa 26.730 AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

37

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-00 y al 31-12-01 y sobre el rubro capacitación laboral del ejercicio 2000 del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes convenio de préstamo 1.031-AR BID y *b)* las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

38

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/00 y 31/12/01, correspondientes al Proyecto N° ARG/98/003 Apoyo al Diseño y Formulación del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina; y

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

39

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia del expediente Oficiales Varios D.-516/01, "Jefatura de Gabinete de Ministros: Remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (122-S.-00), sobre las medidas adoptadas para la determinación de responsabilidades y cuantificación de los perjuicios eventualmente sufridos por los hechos observados por

la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (en liquidación), así como para adecuar la gestión del mismo a lo dispuesto por la normativa vigente", a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines del ejercicio de las competencias que le correspondan sobre los hechos de las mismas.

2. Comuníquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario del Senado

40

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que: *a)* informe sobre las medidas adoptadas en el seno del Banco de la Nación Argentina para regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo sobre los estados contables y sobre el control interno contable, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 2000, adecuándolas a las normativas legales, técnicas y contables vigentes; *b)* sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario del Senado

41

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe sobre las medidas adoptadas para corregir las deficiencias observadas, con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-00 y al 31-12-01 del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral - Contrato de Préstamo 1.031/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario del Senado

42

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole: *a)* Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la gestión del Sistema Administrativo Contable en el ámbito del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial; *b)* Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las aludidas situaciones y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario del Senado

43

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe: *a)* Sobre los trámites realizados en relación a las observaciones que resultaron objeto de la resolución 234-S.-98, con posterioridad a la respuesta al pedido de informes que, por la misma, efectuara el Honorable Congreso y el resultado de los mismos; *b)* Sobre los resultados de las actuaciones que fueran instruidas por la desaparición del expediente DM 9 8.600/394 en el marco de la Consolidación del Pasivo Público dispuesta por ley 23.982; *c)* Sobre las medidas adoptadas en torno a determinar y efectivizar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de la negociación y pago objeto de

las referidas actuaciones y sus correspondientes resultados; *d)* Sobre las medidas adoptadas a los efectos de reconstruir los elementos constituyentes del citado expediente a los fines de permitir las labores de auditoría externa que prevé la ley; *e)* Sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que hubiesen emergido de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario del Senado

44

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/99 correspondientes al II Proyecto de Asistencia Técnica a la Administración Tributaria" - Convenio de Préstamo 3.460-AR BIRF, y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario del Senado

45

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas: *a)* A fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del proceso de consolidación de la deuda pública reconocida a EPYC S.A. por la empresa Obras Sanitarias de la Nación (e.l.) expediente 15.664-88-6; *b)* Para la efectivización de las correspondientes responsabilidades; *c)* A los efectos de ejercer las acciones dirigidas a obtener el resarcimiento de la cesión patrimonial inferida por el Estado nacional.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario del Senado

46

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informes sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

a) Superar las observaciones de gestión referidas al Sistema Administrativo Contable en el ámbito del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria;

b) Determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones;

c) Determinar y efectivizar las respectivas responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario del Senado

47

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/2000 del Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III) - Convenio de Préstamo 4.366-AR BIRF, y *b)* las me-

didas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del organismo citado y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

48

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de: *a)* superar las observaciones de gestión referidas a los estados financieros al 31/12/2000 y 31/12/01 correspondientes al Proyecto de reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22.013; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones; *c)* determinar y efectivizar las respectivas responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

49

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestarle la necesidad de adecuar la Gestión de administración de pasivos - Canje de la deuda pública 19/6/01, frente a las observaciones del órgano de control externo, a las normativas legales, contables y administrativas correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

50

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del Programa 18 "Apoyo a la actividad aérea nacional" efectuado en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

51

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Inspección General de Justicia a los fines de: *a)* regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo, adecuando su gestión a la normativa vigente y asegurando la efectiva protección del interés público en el ámbito de competencia de la repartición; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las referidas situaciones, y *c)* determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan en función de las observaciones formuladas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

52

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: *a)* las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-01 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877 AR-BIRF y *b)* las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

53

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen especial sobre metas y objetivos que sustentan los resultados alcanzados por los programas 20 –Acciones Complementarias– y 21 –Desarrollo de Capital Social– en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente durante el ejercicio 2000.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

54

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/99 correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PRODIA) - contratos de préstamos 768/OC-AR y 907/SF-AR-BID y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

55

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informes sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/99 y 31/12/00, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea) Contrato de Préstamo 417-AR FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

56

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de solicitarle informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a los efectos de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos

Hídricos al auditar el Programa 19 - Proyecto 2 "Desagües pluviales - Red de accesos a la Capital Federal"; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones; *c)* determinar y efectivizar las respectivas responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

57

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las actuaciones OVD-256/01, "Jefe de Gabinete de Ministros: Remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (59-S-00), sobre la necesidad de adoptar las medidas necesarias a la regularización de las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto al funcionamiento y control de la Terminal Portuaria Nº 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; y OV-451/02, Auditoría General de la Nación remite respuesta sobre actuación AGN 1.161/97, en el ámbito de la Terminal Portuaria Nº 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Procuración General de la Nación a los fines del ejercicio de las competencias que le corresponden sobre los hechos de las mismas.

2. Comuníquese a la Procuración General de la Nación, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

58

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la verificación de los controles realizados por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999 y *b)* sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones que en varios casos informarían de severos incumplimientos con tareas que hacen a aspectos centrales del control del Estado en lo que resulta materia de competencia del órgano.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

59

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Regularizar las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas";

b) La determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las mismas; y

c) El deslinde y efectivización de las responsabilidades que emergieren de las situaciones observadas, tanto en el ámbito del referido hospital, como en las áreas del Ministerio de Salud y Acción Social competentes en lo tocante a la gestión de la intervención a cargo del mismo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

60

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe: *a)* sobre las medidas adoptadas para solucionar las falencias puestas de manifiesto por el control externo en su examen de los procedimientos regulados para compras y contrataciones en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones; *b)* a los efectos de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las observaciones de la Auditoría General de la Nación; y *c)* para determinar y efectivizar las respectivas responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

61

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe: *a)* sobre las medidas adoptadas para asegurar el adecuado ejercicio de las tareas de control a cargo del Organo de Control de las Concesiones Viales, en el ámbito del corredor vial N° 18, conce-sionado por la empresa Caminos del Río Uruguay S.A.; *b)* para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las situaciones observadas; *c)* a los fines de deslindar y efectivizar las responsabilidades que correspondieran en atención a los serios defectos en la realización de las tareas correspondientes al aludido control, puntualizadas por la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

62

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Servicio Geológico Minero Argentino; *b)* determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran originado en las referidas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

63

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas, a los fines de: *a)* Asegurar el adecuado ejercicio de las competencias de control del cumplimiento de las inversiones de las sociedades licenciatarias de distribución en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas; *b)* Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en dicho ámbito, así como para la efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO — *Eduardo D. Rollano* — Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA. — *Juan H. Estrada* — Secretario Parlamentario del Senado

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, investigue

sobre el impacto psicosocial del acoso psicológico laboral (*mobbing*) en nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario las campañas solidarias, llevadas a cabo por la Sociedad Argentina de Cirugía Plástica Estética y Reparadora (SACPER) en el diagnóstico y tratamiento de niños que padecen fisuras congénitas de labio y paladar y de otras malformaciones asociadas. Las mismas se llevaron a cabo durante el año 2002 en las provincias de Chaco y Santiago del Estero y programadas para el año 2003 en las provincia de Tucumán, Corrientes, Santiago del Estero y Mendoza.

En el mismo sentido instamos a las autoridades del Ministerio de Salud a que brinden el apoyo necesario para que estas iniciativas solidarias puedan desarrollarse exitosamente, pues están destinadas a los niños de menores recursos de nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo remitiera al Congreso de la Nación para su tratamiento el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y el Acuerdo sobre Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del Mercosur, Bolivia y Chile, suscritos por nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en el marco de las renovadas relaciones entre los países del Mercosur, avance en forma decidida en el reconocimiento de los títulos terciarios no universitarios, universitarios, de posgrado y oficios matriculados, a fin de habilitar el ejercicio profesional de los ciudadanos de los países signatarios en todo su ámbito.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y en acuerdo con el Consejo Federal de Cultura y Educación, disponga en los planes de estudio de todos los niveles la enseñanza de la historia, la cultura, la economía y la geografía de los pueblos del Mercosur, orientados al desarrollo de una identidad común, espíritu con el cual se suscribió el Protocolo de Intenciones que dio origen al Sistema Educativo del Mercosur (SEM) del año 1991.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito a la Sociedad Argentina de Apicultura por la participación de la delegación argentina en el Congreso Mundial Apimondia 2003.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente el Programa Nacional de Seguridad Rural y Ambiental Rural (Pronaserar), en el ámbito de la Secretaría de Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que fuera aprobado por resolución 714/00 del Ministerio del Interior.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitre los mecanismos necesarios para que la empresa Telefónica de Argentina S.A. dé estricto cumplimiento a la resolución SC 93/02, que establece que las comunicaciones realizadas entre la localidad de Juan José Gutiérrez, provincia de Buenos Aires, y el Area Multiple Buenos Aires (AMBA) quedarán afectadas a clave tarifaria 1.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, al momento de renegociar el contrato perteneciente a la empresa Telefónica de Argentina S. A., tenga en cuenta las transgresiones cometidas y los permanentes requerimientos de aumento de tarifas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios pertinentes a efectos de reglamentar y controlar el servicio público de telecomunicaciones prestado a través de la modalidad de tarjetas prepagas, con el objeto de asegurar que dicha prestación respete los derechos del consumidor, dando cumplimiento a los establecido por la normativa vigente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar de interés legislativo el II Congreso de Damas "Cielos abiertos, el mundo es tuyo", que se realizó del 16 al 18 de julio de 2003, en Rosario, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la reactivación económica y laboral que comenzó a generarse en la industria del calzado deportivo en la ciudad de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar de interés parlamentario el proyecto de capacitación: "Educación y salud: un compromiso para crecer saludables", organizado por la Asociación Internacional de Educación para la Infancia (ACEI Argentina) y la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (APAER).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 1.011 del 30 de octubre de 2003 comunicando el decretoj 1.006/03, por el cual se modifica el artículo 20 del decreto 976/01, de concesiones viales, sobre los ingresos de las concesiones (82-P.E.-03). (A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.)

(Trámite Parlamentario N° 173.)

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISION:

Proyecto de ley en revisión por el cual se adoptan una serie de medidas tendientes a resolver la situación planteada en torno a las ejecuciones hipotecarias sobre la vivienda única (211-S.-03). *(A las comisiones de Justicia, de Finanzas y Presupuesto y Hacienda.)*

III

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Pérez Suárez y otros: de declaración (5.166-D.-03), sobre expresar complacencia por la teleconferencia organizada por la Comisión Administradora de la Biblioteca del Honorable Congreso, titulada "Conferencia de la Corte Penal Internacional como nuevo órgano de Justicia Internacional", celebrada el 21 de octubre de 2003. *(A las comisiones de Cultura y de Legislación Penal.)* (5.261-D.-03.)

–González Cabañas: de ley (5.181-D.-03), sobre modificaciones a la ley 24.788, de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. *(A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Comercio, Comunicaciones e Informática y Legislación Penal.)* (5.307-D.-03.)

–Martínez (S. V.): de ley (5.254-D.-03), de aprobación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para el Control del Tabaco. *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública.)* (5.361-D.-03.)

IV

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Correa (E.) y otros señores diputados, sobre modificación de la ley 24.674 y sus modificatorios, de impuestos internos (4.605-D.-03).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bordenave y otros señores diputados, por el que se expresa reconocimiento al proceso de consolidación democrática en la República de Guatemala (2.048-D.-03).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE:

En el proyecto de declaración del señor diputado Alchouron, por el que se expresa satisfacción por el foro final del Proyecto Cero Residuos, en la península Valdés, llevado a cabo el 11 de septiembre de 2003 en la provincia del Chubut (4.472-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Gutiérrez (F. V.), por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la estimación de los daños ocasionados en los recursos naturales de la provincia de Córdoba, como consecuencia de los incendios sufridos en agosto de 2003 (4.573-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Jalil, por el que se declara de interés parlamentario la conmemoración de la donación del perito doctor Francisco Pascasio Moreno, de tierras de su propiedad al Estado nacional (4.598-D.-03).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Gutiérrez (A. V.) y otros señores diputados, por el que se declara de interés educativo el II Taller Sudamericano sobre Comercio Ilegal de Fauna Silvestre. La situación en la Argentina, a realizarse del 5 al 7 de noviembre de 2003 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.689-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación laboral del asesor legal Luis María Teran Frías de la Administración de Parques Nacionales (4.690-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Giubergia y otros señores diputados, por el que se declara de interés parlamentario la realización de las I Jornadas Argentino-Chilenas de Educación Ambiental, a realizarse del 13 al 16 de noviembre de 2003 en San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (4.811-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Jalil, por el que se declara de interés parlamentario el VII Congreso Nacional –II Internacional Jóvenes Trabajando por el Medio Ambiente, a realizarse del 9 al 13 de octubre, en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (4.830-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Jalil, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el retroceso de los glaciares ubicados en la provincia de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y en el sector antártico (4.996-D.-03).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Lofrano, por el que se solicita al Poder Ejecutivo proponer a la UNESCO que el bosque petrificado José Ormachea, ubicado en la provincia del Chubut, sea considerado patrimonio natural de la humanidad (5.025-D.-03).

PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE TRANSPORTE:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Daher, que propicia la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2003 del decreto 746/03, en lo relacionado con el cómputo de las contribuciones patronales del transporte de cargas como crédito fiscal en el IVA (2.982-D.-03).

POBLACION Y RECURSOS HUMANOS Y DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Roy, por el que se expresa beneplácito por el premio obtenido por estudiantes indígenas de la comunidad mapuche del Centro de Educación Integral San Ignacio (CEI), escuela secundaria agrotécnica de Neuquén en la exposición internacional de aprendizaje y observaciones globales para beneficiar al medio ambiente, realizada en Sibenik, Croacia (3.876-D.-03).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO, DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En los proyectos de resolución de la señora diputada Chaya, por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a publicar los análisis químicos practicados en los transformadores que utilizan PCB-bifenilos policlorados y el de los señores diputados Polino y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de contaminación por PCB contenidos en transformadores eléctricos en el ámbito de la provincia de Tucumán (912-D.-03 y 1.304-D.-03).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Melillo, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo en relación a la franquicia para el uso de transporte público bajo jurisdicción nacional cuyos beneficiarios son las personas trasplantadas (4.245-D.-03).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de declaración del señor diputado González (O. R.), por el que se expresa preocupación por la determinación del Poder Ejecutivo de ubicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en la órbita del Ministerio de Salud (3.202-D.-03).

EDUCACION Y DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Savron, por el que se expresa beneplácito por la exposición del proyecto telemático de Parques Nacionales, desarrollado por docentes y alumnos de la Escuela CPEM N° 3 de la localidad de Zapala, provincia del Neuquén (1.943-D.-03).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Rivas (O.), por el que se declara de interés educativo el certamen escolar 2003 sobre patrimonio natural "El agua es frecuente de vida, ¡cuidémosla!" (3.742-D.-03).

TRANSPORTES Y DE OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de ley de la señora diputada Bortolozzi de Bogado, sobre denominar con el nombre de monseñor Raúl Marcelo Scozzina, al tramo de la ruta nacional 81 donde se realiza el Vía Crucis del que fue inspirador en la provincia de Formosa (7.891-D.-02).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Cavallero, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a restablecer las obras de construcción del puente Rosario-Victoria en la provincia de Santa Fe (394-D.-03).

–En el proyecto de ley del señor diputado Natale y otros señores diputados, sobre la ejecución de las obras de modificación de la traza ferroviaria, ramal FI del Ferrocarril General Belgrano a cargo de la empresa Ferrocarril Belgrano Sociedad Anónima, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (683-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Baltuzzi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios de rutas (3.777-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Giustiniani y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de partidas en el presupuesto 2004 para la conexión vial entre las ciudades de Reconquista, provincia de Santa Fe y Goya, provincia de Corrientes (3.805-D.-03).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Baladrón, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la suscripción con la empresa concesionaria Decavial S.A. del acta de reinicio de los trabajos pendientes de la ruta nacional 35, tramo ciudad de Santa Rosa y Ataliva Roca, provincia de La Pampa (3.885-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Courel, por el que se solicitan al Poder Ejecutivo distintas obras viales en la provincia de Tucumán (3.904-D.-03).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Loutaif y Zottos, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de trabajos viales en las rutas nacionales 68 y 40 en la provincia de Salta (4.217-D.-03).

–En el proyecto de ley del señor diputado Corfield y otros señores diputados, por el cual se designa con el nombre de Andrés Federico Rivas el tramo de la ruta nacional 14, comprendido entre Ceibas y la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (3.598-D.-03).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas, por el que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias tendientes a verificar el incumplimiento del contrato de concesión del corredor vial 13 en lo referido al servicio de ambulancia (4.285-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Pepe, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción del ferrocarril transpatagónico en la región sur de nuestro país (4.401-D.-03).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Saadi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reparación y señalización de la ruta nacional 38 en el tramo de acceso a la capital de la provincia de Catamarca (4.466-D.-03).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, DE COMERCIO Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Ferrero y Di Leo, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo en relación con la presencia de la bacteria *Escherichia coli* en hamburguesas crudas en locales de comida rápida en La Plata, provincia de Buenos Aires (3.168-S.-03).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo en relación a estudios realizados sobre el uso de la aspirina u otros medicamentos producidos a base de ácido acetilsalicílico (3.196-D.-03).

CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Osorio, por el que se declara de interés parlamentario el primer satélite diseñado y fabricado en la Argentina (4.282-D.-03).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Jarque y otros señores diputados, por el que se declara de interés parlamentario el proyecto de creación de una turbina que recupera y aprovecha la fuerza de las olas del mar para transformarlas energía eléctrica (4.723-D.-03).

DEFENSA NACIONAL Y DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Jalil, por el que se expresa su beneplácito por la implementación de un sistema de gestión ambiental en la base Marambio que cumple con los requisitos previstos en la norma IRAM-ISO 140001:96 (4.953-D.-03).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Bayonzo y Solmoirago, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, se disponga la urgente reactiva-ción del Plan Federal de Transporte Eléctrico (4.241-D.-03).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Rial, por el que se expresa preocupación por la posibilidad de que se produzcan cortes en el suministro de fluidos energéticos en nuestro país (4.712-D.-03).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE TRANSPORTES:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Servicios Aéreos, suscrito el 24 de enero de 1992 (5-S.-94).

–En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la Repú-

blica Argentina y el Gobierno del Reino de los Países Bajos sobre Servicios Aéreos, suscrito en La Haya, Reino de los Países Bajos, el 23 de noviembre de 1993 (246-S.-97).

–En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo sobres Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Corea, suscrito en Buenos Aires el 9 de septiembre de 1996 (116-S.-98).

–En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la resolución A 13-1, ampliación del área geográfica de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil para la Incorporación de otros Estados, adoptada en Santiago (República de Chile) el 24 de junio de 1998 (212-S.-01).

–En el proyecto de ley de la señora diputada Daher, por el que se solicita la modificación del inciso *a)* del artículo 11 de la ley 24.653, de transporte automotor de carga, sobre multas (4.976-D.-03).

–En el proyecto del señor diputado Camaño, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se exija al concesionario Transportes Metropolitanos General Roca S.A., que los trenes del ramal Constitución-La Plata cumplan con el cuadro horario vigente respecto a la estación Bernal (5.050-D.-03).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y DE POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Jalil, por el que se declara de interés parlamentario el ingreso de la localidad de El Chañar, provincia del Neuquén, al Programa URBAL de la Comunidad Económica Europea para el Cuidado del Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano (4.253-D.-03).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley en revisión, sobre régimen de libre acceso a la información pública ambiental (225-D.-01 y 2.707-D.-02).

AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Jalil, por el que se declara de interés parlamentario el Curso Internacional de Vitivinicultura que se dictara entre el 26 y 29 de agosto de 2003 en la Asociación Española de Neuquén, organizado por el Centro Regional Patagonia Norte del INTA y la provincia del Neuquén (3.975-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H.), por el que se declara de interés legislativo el curso "Gestión integral de la maquinaria agrícola", realizado el 25 y 26 de septiembre de 2003 en las instalaciones del INTA Castelar, provincia de Buenos Aires (4.454-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H.), por el que se declara de interés legislativo la reunión de actualización profesional "Calidad de leche: enfoques para el trabajo del profesional del campo", realizada el 18 de septiembre de 2003 en Junín, provincia de Buenos Aires (4.456-D.-03).

AGRICULTURA Y GANADERIA, DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo, por el que se expresa satisfacción por el relanzamiento del Programa de Desarrollo Rural Noroeste Argentino - Prodernea (1.368-D.-03).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo en relación a posibles pruebas con drogas experimentadas en pacientes argentinos, por parte de laboratorios medicinales multinacionales (3.085-D.-03).

EDUCACION, RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Lozano, por el que se declara de interés legislativo el trabajo de investigación sobre "Fitorremediación de las aguas contaminadas", desarrollado por alumnos del Colegio La Salle de la localidad de Florida, y de la Escuela Técnica Alemania de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires (3.937-D.-03).

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Sellarés, por el que se declara de interés legislativo el Centro de Humedales del Paraná a construirse en el puerto de la ciudad de Santa Fe (4.535-D.-03).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio entre la República Argentina y la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sobre la Realización de Actividades Relacionadas con las Instalaciones de Vigilancia Internacional al Servicio del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, suscrito en Viena (República de Austria), el 9 de diciembre de 1999 (118-S.-03).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio, por el que se expresa agrado por el compromiso asumido por los presidentes de la Argenti-

na y Chile (Declaración de Calafate), por el cual se establece la cooperación científica para el estudio de los efectos del cambio climático (4.267-D.-03).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANOS Y DE INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Corfield y otros señores diputados, por el que se solicitan al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a evitar que el gobierno de la República Oriental del Uruguay permita la instalación de una planta industrial en la costa purificadora de efluentes y ser contaminante para el ambiente (5.154-D.-02).

(Al orden del día.)

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 204 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA:

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Jalil, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contaminación del Yacimiento Hidrocarburífero Estación Fernández Oro en la provincia de Río Negro (153-D.-03).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS, DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Gutiérrez (F.), por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el derrame de gasoil de la ribera de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (1.176-D.-03).

TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Palou, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado general actual de la estructurada del puente internacional San Roque González de San Cruz, que une las ciudades de Encarnación, Paraguay con Posadas, provincia de Misiones, Argentina (3.815-D.-03).

TRANSPORTES Y DE OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Daher, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de obras viales en diversas rutas nacionales de la provincia de Salta (1.843-D.-03).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Chaya, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de la construcción de un distribuidos en el cruce de las rutas nacionales 34 y 50, provincial 5, acceso a Pichanal y cruce con las vías del ex Ferrocarril General Belgrano (3.552-D.-03).

–En el proyecto de resolución e la señora diputada Puig de Stubrin, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de la situación jurídica de varios inmuebles correspondientes a empresas ferroviarias estatales, ubicados en la provincia de Santa Fe (3.679-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Courel, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca del estado en que se encuentran actualmente la iniciación o reiniciación de las obras viales en la provincia de Tucumán (3.905-D.-03).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Hernández, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas adoptadas para el mantenimiento y mejoras de las rutas nacionales en la provincia de Catamarca (4.069-D.-03).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Maldonado, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el plan de inversión de las rutas nacionales que atraviesan el territorio de la provincia de Catamarca (4.337-D.-03).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y DE TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrín y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre transportes de matanol que realiza la empresa Repsol YPF S.A. a la provincia de Buenos Aires (3.798-D.-03).

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Mastrogiácomo, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el estudio del impacto ambiental en el delta del bajo Paraná desde Diamante, provincia de Entre Ríos hasta la desembocadura del río de la Plata, y otras cuestiones conexas (3.365-D.-03). (*A la Presidencia.*)

–En el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las sustancias tóxicas en el río Paraguay que afectan la salud humana, y otras cuestiones conexas (4.534-D.-03). (*A la Presidencia.*)

V

Comunicaciones de comisiones

COMUNICACIONES VARIAS:

Población y Recursos Humanos: ratifica la presencia argentina en el Parlamento Indígena de Amé-

rica, como país miembro desde 1987 (5.402-D.-03). *(A la Presidencia.)*

VI

Comunicaciones de señores diputados

Villaverde: formula consideraciones con relación a su voto nominal en el tratamiento de la Orden del Día Nº 2.845 (5.429-D.-03). (A la Presidencia.)

–Lorenzo: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (5.432-D.-03). *(A sus antecedentes,* 4.614-D.-03).

VII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Concejo Deliberante de Reconquista, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 1.886/03 en la que solicita al ministro de Trabajo y Seguridad Social de respuesta a las resoluciones 1.655/02 y 1.768/03 referidas al otorgamiento de cupos de programas sociales en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (727-O.V.-03). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

–Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la declaración 114/2003, por la que expresa beneplácito por la declaración de nulidad de las leyes de punto final (23.492) y obediencia debida (23.521). (728-O.V.-03). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 35/03 en la que expresa su apoyo a todas las acciones vinculadas con el funcionamiento y fortalecimiento del Mercosur (729-O.V.-03). *(A la Comisión de Mercosur.)*

–Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.596 en la que expresa su rechazo al ingreso de la República Argentina al Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA) (730-O.V.-03). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.141 en la que expresa beneplácito por la suspensión del programa Aguila III (731-O.V.-03). *(A la Comisión Nacional.)*

–Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 840/03 en la cual expresa su apoyo a la campaña a favor de la modificación de la legislación nacional destinada a proteger a los jóvenes del abuso del alcohol (732-O.V.-03). *(A la Comisión de Prevención de Adicciones.)*

–Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis: remite copia de la declaración 18/03 en la cual solicita del Poder Ejecutivo nacional que en la planificación ferroviaria tenga como prioridad los ramales que interconectan San Luis con Cuyo y Buenos Aires (733-O.V.-03). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos: remite copia de la comunicación en la cual solicita al Honorable Congreso de la Nación que oportunamente ratifique el convenio marco para el control del tabaco que impulsa la Organización Mundial de la Salud (734-O.V.-03). *(A la Comisión de Prevención de Adicciones.)*

–Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis: remite copia de la declaración 15/03 en la cual vería con agrado que dicha provincia forme parte del grupo de provincias que recibirán una ayuda no reintegrable por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos por la sequía sufrida en algunas provincias del país (735-O.V.-03). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

–Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca: remite copia de la declaración en la cual solicita a los legisladores de dicha provincia la modificación de la ley 24.241 en sus artículos 19 y 37 referidos a la prestación básica universal (PBU) y otras cuestiones conexas (736-O.V.-03). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

–Honorable Concejo Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco: remite copia de la declaración 99/03 en la que vería con agrado que una convocatoria ciudadana, integrada entre otros por esta Honorable Cámara, debata acerca de la construcción del acueducto del Norte (737-O.V.-030). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

–Consejo de la Magistratura: remite copia de la resolución 271/03 en la que solicita al Congreso de la Nación, una ley ratificatoria que atribuya las facultades conferidas en la leyes 25.760 y 25.770 a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a este Consejo de la Magistratura (738-O.V.-03). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

–JGM –Subsecretaría de Relaciones Institucionales–. Dirección General de Enlace y Relaciones Parlamentarias: remite anteproyecto de ley del señor intendente municipal del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, sobre calendarización de los feriados nacionales (739-O.V.-03). *(A la Comisión de Legislación General.)*

–Ministerio de Publicación Federal, Inversión Pública y Servicios –Secretaría de Obras Públicas–. Subsecretaría de Recursos Hídricos: remite nota aclaratoria con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.411-D.-03), Orden del Día Nº 2.389 sobre disponer la finalización de las obras de saneamiento del Canal Pescara, en la provincia de Mendoza (740-O.V.-03). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

–Parlamento Latinoamericano –Secretaría de Comisiones–: remite documento denominado "Hacia un nuevo marco ético y legal para los partidos políticos",

como conclusión del seminario sobre transición y afianzamiento de los partidos políticos y la democracia en América Latina, realizado en la ciudad de Lima –Perú– del 9 al 11 de octubre de 2003 (741-O.V.-03). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

CONTESTACIONES A PEDIDOS DE INFORMES:

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (741-D.-03), sobre disponer las medidas conducentes a que la empresa Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A., respete la resolución de la Comisión Nacional de Comunicaciones por la cual misma debe abstenerse de trasladar ciertos cargos a los usuarios (711-O.V.-03). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.748-D.-02), sobre diversas cuestiones relacionadas con el puente internacional San Roque González de Santa Cruz que une la Argentina con Paraguay (712-O.V.-03). *(A la Comisión de Transporte.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.627-D.-02), sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa de aviación Southern Winds (713-O.V.-03). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (82-D.-02), sobre el estado de las líneas telefónicas en la localidad de Río Chico, provincia de Río Negro (714-O.V.-03). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.023-D.-02), sobre disponer las medidas conducentes a procurar la continuidad de los servicios que presta Líneas Aéreas del Estado (LADE), en el trayecto Patagonia Argentina-El Palomar, provincia de Buenos Aires (715-O.V.-03). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.535-D.-02), sobre disponer las medidas tendientes a que Líneas Aéreas del Estado (LADE), restablezca y normalice el servicio de vuelos hacia la región patagónica (716-O.V.-03). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.724-D.-02), sobre las rutas concesionadas, y cantidad de puestos de peaje existentes, y otras cuestiones conexas (717-O.V.-03). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.303-D.-02), sobre disponer dejar sin efecto en forma inmediata el decreto 1.534/02, de creación de una comisión especial para la renegociación del contrato de concesión de la empresa Correo Argentino S.A. (718-O.V.-03). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada a la declaración por la Honorable Cámara (5.955-D.-02, 6.036-D.-02, 6.228-D.-02, 6.270-D.-02 y 6.273-D.-02), sobre disponer las medidas conducentes a realizar las obras viales necesarias en la ruta nacional 158, tramo San Francisco-Río Cuarto, provincia de Córdoba (719-O.V.-03). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (7.430-D.-02), sobre diversas cuestiones relacionadas con el control vehicular en las rutas nacionales por el sistema radar-foto (720-O.V.-03). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2-D.-03), sobre diversas cuestiones relacionadas con la privatización del Banco Hipotecario S.A. (721-O.V.-03). *(A la Comisión de Finanzas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (165-D.-03), sobre la existencia de estudios de impacto ambiental relacionados con la explotación minera en Esquel, provincia del Chubut (722-O.V.-03). *(A la Comisión de Minería.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (289-D.-03 y 321-D.-03), sobre el proyecto de protección ambiental y desarrollo sostenible del sistema acuífero Guaraní-Acuífero Gigante del Mercosur (723-O.V.-03). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (387-D.-03), sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa Nacional Radios en Escuelas Rurales y de Frontera (724-O.V.-03). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (982-D.-03), sobre diversas cuestiones relacionadas con la contratación de servicios de aviones hidrantes para combatir incendios forestales (725-O.V.-03). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.486-D.-03), sobre disponer las medidas conducentes a solucionar la situación de los aportantes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, que se encuentran imposibilitados de cobrar el beneficio jubilatorio correspondiente (726-O.V.-03). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

VIII

Peticiones particulares

Bedini, Rubén (L.): peticiona y formula consideraciones acerca de una legislación que prohíba los desarmaderos de autos, y otras cuestiones conexas (335-P.-03). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Rosas, Juan y otros por la Coordinadora Regional Norte General Mosconi - Salta: solicita la pronta sanción del proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y otros (2.185-D.-03), sobre precisar el alcance del artículo 2° de la ley 25.471, de programa de propiedad participada de YPF Petroquímica General Mosconi S.A.I. y C. (336-P.-030). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

–Zenklusen, Néstor por la Confederación Argentina de Mutualidades: solicita la sanción de un proyecto de ley que contemple la compensación a las mutuales que prestan servicio de ayuda económica por la pesificación asimétrica y la diferencia CER-CVS (337-P.-03). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios y Federación Salteña de Bomberos Voluntarios: solicitan se emita dictamen favorable al proyecto de ley, por el cual se modifica la ley 25.054, de régimen para las asociaciones de bomberos voluntarios expediente 2-P.E.-03 (338-P.-03). *(A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales.)*

–Monner Sans, Ricardo: solicita se promueva juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Adolfo Roberto Vázquez y Augusto César Belluscio por mal desempeño en sus funciones (339-P.-03). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

–Boffi Carri Pérez, Luis Eduardo por la World Jurist Association: formula consideraciones ante la solicitud de promoción de juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Adolfo Vázquez (340-P.-03). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

–Piragini, Enrique (A.), por "Ariel somos todos", ONG (Argentina Recupera Idoneidad en Libertad): solicita la adhesión de esta Honorable Cámara a la campaña de reflexión sobre la seguridad en procura de la seguridad jurídica e institucional (341-P.-03). *(A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales.)*

–Michelli, Susana y otros por el Colegio Inmaculada de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires: expresan su rechazo al proyecto de ley de las señoras diputadas Alarcón y Ferrari de Grand (850-D.-03), de inclusión en los contenidos curriculares básicos determinados en el tercer ciclo de la Educación General Básica, del nivel polimodal, la información y formación relativas a los aspectos biológicos, psicológicos, éticos y sociales de la sexualidad y reproducción humana (342-P.-03). *(A la Comisión de Educación.)*

IX

Proyectos de ley

Del señor diputado **Baladrón:** modificación del artículo 2° de la ley 24.655, creación del Fuero Federal de la Seguridad Social, sobre la competencia de los juzgados federales y de la Cámara Federal (5.293-D.-2003). *(A la Comisión de Justicia.)* (T.P. N° 172, pág. 7386.)

–De los señores diputados **Cantini** y **Dragán:** modificación de la ley 24.059, de seguridad interior (5.300-D.-2003). *(A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.)* (T.P. N° 172, pág. 7390.)

–Del señor diputado **Molinari Romero:** creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (5.305-D.-2003). *(A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. N° 172, pág. 7394.)

–Del señor diputado **Macaluse:** homologar el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para el Control del Tabaco, aprobado el 21 de mayo de 2003 (5.312-D.-2003). *(A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T.P. N° 172, pág. 7401.)

–Del señor diputado **Elizondo:** obligatoriedad del uso de caracteres tipográficos mínimos en escritos comerciales (5.325-D.-2003). *(A las comisiones de Legislación General, de Comercio y de Industria.)* (T.P. N° 172, pág. 7409.)

–Del señor diputado **Di Cola:** creación de la Comisión de Asegurados en el ámbito de la Superintendencia de Seguros de la Nación. (5.326-D.-2003). *(A las comisiones de Economía y de Defensa del Consumidor.)* (T.P. N° 173, pág. 7417.)

–Del señor diputado **Correa:** declarar Día de Reafirmación de los Valores y Derechos Democráticos el 17 de octubre de cada año con carácter de feriado nacional (5.329-D.-2003). *(A la Comisión de Legislación General.)* (T.P. N° 173, pág. 7419.)

–Del señor diputado **Ubaldini:** establecer que los jubilados y pensionados que en virtud de servicios prestados en los poderes Legislativo o Judicial de la Nación, se puedan afiliar o continuar afiliados a la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación o a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, no estarán comprendidos en el artículo 8° de la ley 19.032, de creación del PAMI. (5.332-D.-2003). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.)* (T.P. N° 173, pág. 7421.)

–Del señor diputado **Baltuzzi:** establecer una contribución ad valorem del cinco por ciento (5%) que tributara la importación de bienes, con destino al Fondo Nacional para la Integración de Personas

con Discapacidad (5.337-D.-2003). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales y de Discapacidad.)* (T.P. Nº 173, pág. 7424.)

–De la señora diputada **Pérez Suárez:** conmemorar el 30º aniversario del fallecimiento del general Juan Domingo Perón, declarando de interés nacional la Semana de Perón entre los días 28 de junio al 2 de julio del año 2004 (5.341-D.-2003). *(A las comisiones de Cultura y de Peticiones, Poderes y Reglamento.)* (T.P. Nº 173, pág. 7427.)

–De la señora diputada **Di Leo:** creación del Registro Federal de Establecimientos de Idiomas (REFIDE). (5.345-D.-2003). *(A la Comisión de Educación.)* (T.P. Nº 173, pág. 7432.)

–Del señor diputado **Ubaldini:** modificación del artículo 11 de la ley 23.853, de autarquía judicial, sobre la administración de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación (5.348-D.-2003). *(A las comisiones de Justicia y de Acción Social y Salud Pública.)* (T.P. Nº 173, pág. 7435.)

–Del señor diputado **Ubaldini:** derogación de varios artículos de la ley 24.467, de régimen especial para las pequeñas y medianas empresas (pymes). (5.349-D.-2003). *(A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Legislación del Trabajo.)* (T.P. Nº 173, pág. 7436.)

–De los señores diputados **Lamisovsky** y **González (O. R.):** establecer la impresión en sistema Braille en envases y prospectos de medicamentos (5.385-D.-2003). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Industria, de Comercio y de Discapacidad.)* (T.P. Nº 174, pág. 7453.)

–Del señor diputado **Gutiérrez (J. C.):** prorrogar la vigencia de la ley 24.443 y sus modificatorias, de creación del Fondo de Emergencia Social para el Conurbano de las Ciudades de Rosario y Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el 31 de marzo de 2008 (5.386-D.-2003). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. Nº 174, pág. 7454.)

–De la señora diputada **Carré:** derogación de los artículos 19 y 20 de la ley 24.463, de solidaridad previsional (5.394-D.-2003). *(A las comisiones de Justicia, de Previsión y Seguridad Social, de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. Nº 174, pág. 7459.)

–De la señora diputada **Jarque:** derechos y obligaciones de la juventud (5.399-D.-2003). *(A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. Nº 174, pág. .)

–De la señora diputada **Monteagudo:** modificación del artículo 22 de la ley 13.273, de defensa forestal, sobre bosques y tierras forestales que son del dominio privado del Estado (5.409-D.-2003). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)* (T.P. Nº 174, pág. 7479.)

–Del señor diputado **Basualdo:** campaña publicitaria destinada a la prevención del tráfico y sustracción de menores (5.412-D.-2003). *(A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación Penal, de Seguridad Interior, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. Nº 174, pág. 7482.)

–Del señor diputado **Basualdo:** derogación del decreto 664/03, estableciendo normas que deben observar distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo para confeccionar sus balances o estados contables (5.413-D.-2003). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales y de Asuntos Constitucionales.)* (T.P. Nº174, pág. 7482.)

–Del señor diputado **Johnson:** modificación a la ley 22.278 y su modificatoria 22.803, de régimen penal de la minoridad (5.421-D.-2003). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T.P. Nº 174, pág. 7486.)

–De la señora diputada **Jarque:** obligatoriedad únicamente para farmacias autorizadas de prepapación de recetas y despacho y venta al público de drogas, medicamentos y especialidades farmacéuticas denominados de venta libre (5.434-D.-2003). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Comercio y de Defensa del Consumidor.)* (T.P. Nº 176, pág. .)

–Del señor diputado **Urtubey:** régimen para la regulación de la actividad de los agentes de propaganda médica (5.436-D.-2003). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.)* (T.P. Nº 176, pág. 7506.)

–Del señor diputado **Llano:** derogación del decreto 257/01, suspensivo del artículo 2º de la ley 25.155, de huso horario de 4 horas al oeste del meridiano de Greenwich en concordancia con el que le corresponde a la Argentina dentro del sistema internacional (5.438-D.-2003). *(A las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.)* (T.P. Nº 176, pág. 7509.)

X

Proyectos de resolución

De la señora diputada **Cerdán:** solicitud al Poder Ejecutivo incremente los recursos que recibe la Universidad Nacional de Formosa (5.296-D.-2003). *(A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. Nº 172, pág. 7387.)

–De la señora diputada **Rico:** declarar de interés educativo la 1 Expo Educativa "San Miguel 2003" (5297-D.-2003). *(A la Comisión de Educación.)* (T.P. Nº 172, pág. 7388.)

–De la señora diputada **Ocaña:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la distribución de agua con alto contenido de nitrato en varias localidades

de la provincia de Buenos Aires (5.304-D.-2003). *(A las comisiones de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.)* (T.P. Nº 172, pág. 7393.)

–Del señor diputado **Rivas:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de planes Jefas y Jefes de Hogar desocupados (5.306-D.-2003). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T.P. Nº 172, pág. 7395.)

–Del señor diputado **González (O. R.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la Iglesia de la Unificación en la Argentina, actividades comerciales, financieras y empresariales (5.308-D.-2003). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T.P. Nº 172, pág. 7396.)

–De la señora diputada **Castro:** solicitud al Poder Ejecutivo colabore en la realización de las I Jornadas de Consulta Popular sobre el ALCA, la Deuda y la Militarización (5.310-D.-2003). *(A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Comercio, de Defensa Nacional, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. Nº 172, pág. 7398.)

–Del señor diputado **Canevarolo:** declarar de interés turístico el I Foro de Turismo de la Cuenca Carbonífera (5.311-D.-2003). *(A la Comisión de Turismo.)* (T.P. Nº 172, pág. 7400.)

–De la señora diputada **Parentella:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la síndico general adjunta de la Nación, doctora Alexandra Minicceli, y las acciones adoptadas en los términos del artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo. (5.313-D.-2003). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. Nº 172, pág. 7403.)

–De la señora diputada **Ferrero:** declarar de interés parlamentario el I Encuentro Regional sobre Atención Primaria de la Salud en el Nordeste (5.318-D.-2003). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)* (T.P. Nº 172, pág. 7406.)

–De la señora diputada **Ferrero:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la etiología del virus *Metapneumovirus* humano (5.320-D.-2003). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)* (T.P. Nº 172, pág. 7407.)

–De la señora diputada **Monteagudo:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de distintos tipos de cáncer presumiblemente producidos por transformadores con PCB, registrados en el barrio el Monte, Matadero, de Quilmes, provincia de Buenos Aires (5.334-D.-2003). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Defensa del Consumidor, de Energía y Combustibles y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)* (T.P. Nº 173, pág. 7422.)

–De la señora diputada **Monteagudo:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la mega base de datos de los habitantes y ciudadanos de la República Argentina (5.335-D.-2003). *(A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Relaciones Exteriores y Culto y de Seguridad Interior.)* (T.P. Nº 173, pág. 7423.)

–De la señora diputada **Monteagudo:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el robo de un ejemplar de *Fervor de Buenos Aires,* de autoría de Jorge Luis Borges, de la Biblioteca Nacional (5.336-D.-2003). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Cultura.)* (T.P. Nº 173, pág. 7424.)

–Del señor diputado **Brown:** expresar repudio por las agraviantes leyendas pintadas en el frente de la Catedral Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.340-D.-2003). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T.P. Nº 173, pág. 7426.)

–Del señor diputado **Pepe:** declarar de interés parlamentario los IV Juegos Olímpicos y Paraolímpicos de Veteranos de Guerra de Malvinas (5.342-D.-2003). *(A las comisiones de Deportes, de Discapacidad y de Defensa Nacional.)* (T.P. Nº 173, pág. 7427.)

–Del señor diputado **Fernández Valoni:** solicitud al Poder Ejecutivo instruya a los representantes nacionales permanentes ante el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), para que se definan los conceptos de terrorismo, terrorismo internacional y grupo terrorista (5.343-D.-2003). *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.)* (T.P. Nº 173, pág. 7428.)

–Del señor diputado **Cafiero:** declarar de interés parlamentario la creación de una cooperativa escolar para la organización de un museo de las lapiceras en Intendente Alvear, provincia de La Pampa (5.344-D.-2003). *(A las comisiones de Educación y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales.)* (T.P. Nº 173, pág. 7431.)

–Del señor diputado **Bucco:** solicitud al Poder Ejecutivo adelante la hora oficial durante los meses de verano en la franja este de la República Argentina. (5.346-D.-2003). *(A las comisiones de Legislación General y de Defensa del Consumidor.)* (T.P. Nº 173, pág. 7434.)

–Del señor diputado **Rattin:** expresar felicitación al Club Atlético Newell's Old Boys por el centenario de su creación, el día 3 de noviembre de 2003. (5.357-D.-2003). *(A la Comisión de Deportes.)* (T.P. Nº 173, pág. 7440.)

–De la señora diputada **Pérez Suárez:** declarar de interés parlamentario la obra titulada *Pensamiento político de Juan Domingo Perón entre 1945 y 1955, análisis cualitativo de los contenidos doctrinarios del justicialismo temprano* (5.381-D.-2003). *(A la Comisión de Cultura.)* (T.P. Nº 174, pág. 7451.)

–Del señor diputado **Canevarolo:** declarar de interés parlamentario el programa de televisión zona de viajes que se emite por canal P+E (política y economía) (5.383-D.-2003). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Turismo.)* (T.P. Nº 174, pág. 7452.)

–Del señor diputado **Nieva:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un accidente de tránsito

ocurrido el día 27 de octubre de 2003 en el paraje Llambí, localidad de Llambí Campbell, provincia de Santa Fe (5.389-D.-2003). *(A las comisiones Transportes y de Defensa del Consumidor.)* (T.P. Nº 174, pág. 7454.)

–Del señor diputado **Nieva:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un accidente de tránsito ocurrido el día 26 de octubre de 2003 en la localidad de Chajarí, provincia de Entre Ríos (5.390-D.-2003). *(A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.)* (T.P. Nº 174, pág. 7455.)

–Del señor diputado **Corfield:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la investigación de posibles ilícitos aduaneros que tiene a su cargo el juez en lo penal doctor Julio Cruciani y la obstaculización por parte del ministro de Justicia (5.392-D.-2003). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Economía.)* (T.P. Nº 174, pág. 7457.)

–Del señor diputado **Storero:** solicitud al Poder Ejecutivo de cumplimiento a lo establecido en la ley 25.735, por la cual se declara zona de desastre por 180 días y prorrogables a varios departamentos de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos (5.393-D.-2003). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.)* (T.P. Nº 174, pág. 7459.)

–Del señor diputado **Balian:** solicitud al Poder Ejecutivo por la puesta en marcha por parte de la Secretaría de Turismo de la Nación del Parque Recreativo Surgente Soler, ubicado en Vicuña Mackenna, provincia de Córdoba (5.396-D.-2003). (A la Comisión de Turismo.) (T.P. Nº 174, pág. 7462.)

–De la señora diputada **Lernoud:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre permisos de pesca concedidos por el Estado nacional y sus mecanismos de control (5.397-D.-2003). (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.) (T.P. Nº 174, pág. 7462.)

–Del señor diputado **Allende:** felicitar a la Armada de la Argentina que junto a la Marina de la República Federativa del Brasil efectuaron un adiestramiento combinado en el marco del operativo temperex 02, llevado a cabo en altamar (5.401-D.-2003). *(A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T.P. Nº 174, pág. 7470.)

–De la señora diputada **Quiroz:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la adjudicación por el sistema de concesión por peaje del mantenimiento de los corredores viales (5.404-D.-2003). *(A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.)* (T.P. Nº 174, pág. 7473.)

–Del señor diputado **Accavallo:** solicitud al Poder Ejecutivo refuerce los recursos económicos, humanos y de equipamiento ante potenciales incendios forestales en la región patagónica (5.406-D.-2003). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)* (T.P. Nº 174, pág. 7478.)

–Del señor diputado **Pepe:** expresar salutaciones por la dedicada labor y anónima tarea de los médicos de la Academia Nacional de Medicina (5.410-D.-2003). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)* (T.P. Nº 174, pág. 7480.)

–Del señor diputado **Balian:** declarar de interés turístico la realización de la escalada al Aconcagua en diciembre de 2003, organizada por el Rotary Club de la provincia de Córdoba (5.411-D.-2003). *(A la comisión de Turismo.)* (T.P. Nº 174, pág. 7481.)

–Del señor diputado **Basualdo:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la resolución general AFIP 1.575 que obliga a los contribuyentes a revelar frente a terceros, su capacidad económica y patrimonial (5.414-D.-2003). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales).* (T.P. Nº 174, pág. 7483.)

–Del señor diputado **Basualdo:** solicitud al Poder Ejecutivo por la grave situación de emergencia hídrica en el departamento de Valle Fértil, provincia de San Juan (5.415-D.-2003). *(A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Obras Públicas.)* (T.P. Nº 174, pág. 7484.)

–De la señora diputada **Alarcón:** declarar de interés parlamentario el III Congreso Internacional de la Lengua, a realizarse en Rosario, provincia de Santa Fe, durante el mes de octubre de 2004 (5.420-D.-2003). *(A la Comisión de Cultura.)* (T.P. Nº 174, pág. 7486.)

–De los señores diputados **Jalil** y **Lozano:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de un acueducto para abastecer a la represa de Urugua-i, por parte de una empresa eléctrica misionera (5.422-D.-2003). *(A las comisiones de Obras Públicas, de Energía y Combustibles y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)* (T.P. Nº 174, pág. 7490.)

–Del señor diputado **Jalil:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la ley 24.204, la cual establece que las empresas telefónicas deberán proveer un servicio de telefonía pública para las personas hipoacúsicas (5.423-D.-2003). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Discapacidad.)* (T.P. Nº 174, pág. 7491.)

–De la señora diputada **Chiacchio:** declarar de interés parlamentario los IV Juegos Olímpicos y Paraolímpicos de Veteranos de Malvinas (5.426-D.-2003). *(A las comisiones de Deportes, de Discapacidad y de Defensa Nacional.)* (T.P. Nº 175, pág. 7497.)

–Del señor diputado **Gutiérrez (G. E.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el secuestro del equipo de transmisión de la Radio FM Crecer 97.1 de Las Heras, provincia de Mendoza, realizado por la Comisión Nacional de Comunicaciones (5.428-D.-2003). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión y de Justicia.)* (T.P. Nº 175, pág. 7498.)

–De la señora diputada **Goy:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para poner

en funcionamiento el ramal ferroviario que une la ciudad de Metán, provincia de Salta, con el puerto de Barranqueras, provincia del Chaco (5.430-D.-2003). *(A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.)* (T.P. Nº 175, pág. 7499.)

–De la señora diputada **Gutiérrez (A. V.):** declarar de interés parlamentario la actividad desarrollada por Utopías (Universidad Abierta de Educación Permanente no Formal para Adultos Mayores, miembro de la Red Iberoamericana de Asociaciones de Adultos Mayores y de la Red Latinoamericana de Universidades Abiertas (5.431-D.-2003). *(A la Comisión de Educación.)* (T.P. Nº 175, pág. 7500.)

–Del señor diputado **Cafiero:** disponer un incremento remunerativo de emergencia, que regirá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2004, por la suma de pesos doscientos ($ 200) para el personal del Honorable Congreso de la Nación (5.433-D.-2003). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. Nº 175, pág. 7500.)

–Del señor diputado **Rivas:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre posibles informes de inteligencia relacionados con vínculos entre algunos sectores de las fuerzas de seguridad y delincuentes (5.437-D.-2003). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.)* (T.P. Nº 176, pág. 7508.)

–Del señor diputado **Conte Grand:** declarar de interés cultural la actividad desarrollada por el Museo Histórico Regional de la Colonia San José, de la provincia de Entre Ríos (5.440-D.-2003). *(A la Comisión de Cultura.)* (T.P. Nº 176, pág. 7514.)

XI

Proyectos de declaración

Del señor diputado **Quintela:** declarar de interés parlamentario el IV Congreso de Historia de los Barrios de La Rioja, que se realizaran hasta el año 2004 en la provincia de La Rioja (5.298-D.-2003). *(A la Comisión de Cultura.)* (T.P. Nº 172, pág. 7389.)

–De la señora diputada **Monteagudo:** expresar beneplácito por el hallazgo de una proteína que podría reducir el riesgo de metástasis en cáncer de mama (5.299-D.-2003). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)* (T.P. Nº 172, pág. 7389.)

–De la señora diputada **Ocaña:** expresar preocupación por los apagones y advertencias efectuadas por las empresas distribuidoras eléctricas (5.301-D.-2003). *(A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.)* (T.P. Nº 172, pág. 7391.)

–De la señora diputada **Ocaña:** expresar preocupación por las amenazas recibidas por el fiscal Víctor Violín y sus colaboradores por la investigación del patrimonio de altos jefes de la policía de la provincia de Buenos Aires (5.302-D.-2003). *(A la Comisión de Legislación Penal.)* (T.P. Nº 172, pág. 7392.)

–De la señora diputada **Ocaña:** expresar repudio por el ataque sufrido por la emisora radial FM 88.9 Raíces, ocurrido el 8 de octubre de 2003 en La Plata, provincia de Buenos Aires (5.303-D.-2003). *(A la Comisión de Libertad de Expresión.)* (T.P. Nº 172, pág. 7392.)

–De la señora diputada **Castro:** declarar de interés parlamentario las I Jornada de Consulta Popular sobre el ALCA, la Deuda y la Militarización (5.309-D.-2003). *(A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Comercio, de Defensa Nacional, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. Nº 172, pág. 7397.)

–De la señora diputada **Ferrero:** expresar beneplácito por la creación de la Public Library of Science (Biblioteca Pública de la Ciencia en el Sistema Internet), dirigido por el Nobel Harold Varmus. (5.314-D.-2003). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Ciencia y Tecnología.)* (T.P. Nº 172, pág. 7404.)

–De la señora diputada **Ferrero:** expresar beneplácito por el descubrimiento de una proteína que podría reducir el riesgo de metástasis en casos de cirugía de cáncer de mama, por parte del equipo de investigación de la Universidad Nacional de Quilmes (5.315-D.-2003). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Ciencia y Tecnología.)* (T.P. Nº 172, pág. 7404.)

–De la señora diputada **Ferrero:** expresar beneplácito por la suscripción del decreto de reglamentación de la ley que crea el Registro Nacional de Menores Extraviados (5.316-D.-2003). *(A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T.P. Nº 172, pág. 7405.)

–De la señora diputada **Ferrero:** expresar beneplácito por la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (5.317-D.-2003). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)* (T.P. Nº 172, pág. 7405.)

–De la señora diputada **Ferrero:** expresar preocupación por los accidentes viales ocurridos en rutas del país (5.319-D.-2003). *(A la Comisión de Transportes.)* (T.P. Nº 172, pág. 7406.)

–De la señora diputada **Ferrero:** expresar desagrado por el contenido del preacuerdo entre nuestro país y Cuba (5.321-D.-2003). *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. Nº 172, pág. 7407.)

–De la señora diputada **Ferrero:** expresar beneplácito por la beca en biotécnica "Manuel Velazco Suárez" otorgada a la médica argentina doctora Rosa Pace (5.322-D.-2003). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)* (T.P. Nº 172, pág. 7408.)

–De los señores diputados **Ferrín** y **Giubergia:** expresar beneplácito por la distinción otorgada al Servicio de Identificación del Recién Nacido del Hospital Pablo Soria, de la ciudad capital de la provincia de Jujuy (5.323-D.-2003). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T.P. Nº 172, pág. 7408.)

–Del señor diputado **Toledo:** expresar rechazo por las declaraciones del legislador británico y ex ministro de Defensa Michael Portillo, el día 27 de octubre de 2003 en el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (5.324-D.-2003). *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T.P. Nº 172, pág. 7409.)

–De la señora diputada **Roy:** expresar beneplácito por la distinción otorgada al periodista argentino Juan Carlos Algañaraz corresponsal del diario "Clarín" en España (5.327-D.-2003). *(A la Comisión de Libertad de Expresión.)* (T.P. Nº 173, pág. 7418.)

–Del señor diputado **Cigogna:** expresar rechazo al ataque sufrido por la familia de la doctora María Belén Casal Gato, titular de la Fiscalía Nº 4 del Departamento Judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires (5.328-D.-2003). *(A la Comisión de Legislación Penal.)* (T.P. Nº 173, pág. 7419.)

–De la señora diputada **Coto:** expresar repudio y condena a los ataques perpetrados contra la fachada de la Catedral de la Ciudad de Buenos Aires (5.331-D.-2003). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T.P. Nº 173, pág. 7420.)

–De la señora diputada **Monteagudo:** declara de interés legislativo el II Congreso Latinoamericano de Derecho Informático y IV Congreso Iberoamericano Independiente de Nombres de Dominio a realizarse en el mes de diciembre de 2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.333-D.-2003). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)* (T.P. Nº 173, pág. 7422.)

–Del señor diputado **Brown:** expresar preocupación por los efectos negativos producidos en nuestro país por las medidas tributarias recientemente adoptadas por el gobierno de la República Federativa del Brasil (5.338-D.-2003). *(A las comisiones de Comercio, de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur.)* (T.P. Nº 173, pág. 7425.)

–Del señor diputado **Brown:** solicitar al Poder Ejecutivo la implementación y realización de las gestiones necesarias para minimizar el impacto sobre las exportaciones argentinas de las nuevas medidas de seguridad sanitaria introducidas por el gobierno de los Estados Unidos (5.339-D.-2003). *(A las comisiones de Comercio y de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T.P. Nº 173, pág. 7426.)

–Del señor diputado **Saredi:** declarar de interés parlamentario la actividad desarrollada por el Centro de Estudios de la Pequeña y Mediana Empresa de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (5.347-D.-2003). *(A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.)* (T.P. Nº 173, pág. 7435.)

–Del señor diputado **Larreguy:** declarar de interés parlamentario la puesta en marcha del Plan Nacional para el Control de Carpocapsa, denominado Proyecto Area Sustentable (PAS) (5.350-D.-2003). *(A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología.)* (T.P. Nº 173, pág. 7436.)

–De la señora diputada **Ferrín:** solicitud al Poder Ejecutivo por el cambio de tipografía para las guías telefónicas de la empresa Telecom que se impriman en la provincia de Jujuy (5.351-D.-2003). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.)* (T.P. Nº 173, (T.P. Nº 172, pág. 7436.)

–De la señora diputada **Morales:** expresar condena por las agraviantes manifestaciones dirigidas contra la Iglesia Católica (5.352-D.-2003). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T.P. Nº 172, pág. 7438.)

–De la señora diputada **Ferrero:** expresar repudio por el agravio a la Catedral Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.355-D.-2003). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T.P. Nº 172, pág. 7438.)

–Del señor diputado **Moisés:** solicitud al Poder Ejecutivo por las partidas asignadas a las obras en la ruta nacional y/o tramo provincia de Jujuy ruta nacional 52 (5.356-D.-2003). *(A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. Nº 173, pág. 7439.)

–Del señor diputado **Bossa:** declarar de interés parlamentario el Proyecto Ferroturístico, Museo Ferroviario Activo y Museo Aeronáutico, que se encuentra ejecutado en la estancia Santa Romana en la provincia de San Luis (5.359-D.-2003). *(A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas, de Turismo y de Cultura.)* (T.P. Nº 173, pág. 7440.)

–Del señor diputado **Bossa:** expresar repudio por el atentado perpetrado contra la sede del Comité Internacional de la Cruz Roja en Bagdad, Irak (5.360-D.-2003). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T.P. Nº 173, pág. 7441.)

–Del señor diputado **Alchouron:** solicitar al Poder Ejecutivo que se abstenga de aumentar los gravámenes a las exportaciones de soja y sus derivados (5.373-D.-2003). *(A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.)* (T.P. Nº 174, pág. 7450.)

–De la señora diputada **Rubini:** declarar de interés parlamentario la Fiesta Provincial de la Soja (5.384-D.-2003). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)* (T.P. Nº 174, pág. .)

–Del señor diputado **Nieva:** solicitud al Poder Ejecutivo por la impresión de las próximas guías Telecom de la provincia de Jujuy, en formato de fácil lectura (5.391-D.-2003). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.)* (T.P. Nº 174, pág. 7456.)

–Del señor diputado **Balian:** declarar de interés turístico y cultural a la ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba (5.395-D.-2003). *(A las comisiones de Turismo y de Cultura.)* (T.P. Nº 174, pág. 7461.)

–Del señor diputado **Toledo:** expresar beneplácito por el documento presentado por la Cancillería Argentina ante las autoridades españolas con mo-

tivo de la defensa de compatriotas que se encuentran en situación de riesgo en ese país, por carecer de la documentación para trabajar (5.403-D.-2003). *(A la Comisión de Turismo y de Cultura.)* (T.P. N° 174, pág. 7472.)

–Del señor diputado **Accavallo:** solicitud al Poder Ejecutivo de apoyo y colaboración con el desarrollo del laboratorio móvil para neutralizar los efectos nocivos que podría producir el PCB, diseñado por la empresa neuquina de servicios de ingeniería. (5.405-D.-2003). *(A las comisiones de Energía y Combustibles, de Ciencia y Tecnología, de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)* (T.P. N° 174, pág. 7477.)

–Del señor diputado **Saredi:** declarar de interés parlamentario el curso de capacitación para actores y dirigentes sociales y políticos en defensa del consumidor y de los usuarios (5.408-D.-2003). *(A la Comisión de Defensa del Consumidor.)* (T.P. N° 174, pág. 7479.)

–Del señor diputado **Basualdo:** solicitud al Poder Ejecutivo para la confección de datos estadísticos sobre el abuso sexual de menores (5.416-D.-2003). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T.P. N° 174, pág. 7485.)

–Del señor diputado **Urtubey:** solicitud al Poder Ejecutivo por la confección y entrega de documentos nacionales de identidad a ciudadanos de la provincia de Salta (5.417-D.-2003). *(A la Comisión de Población y Recursos Humanos.)* (T.P. N° 174, pág. 7485.)

–Del señor diputado **Jalil:** expresar rechazo por el paso del buque con cargamento de residuos nucleares australianos provenientes del reactor "Lucas Helghts", por el Cabo de Hornos (5.424-D.-2003). *(A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Transportes y de Defensa Nacional.)* (T.P. N° 174, pág. 7492.)

–Del señor diputado **Gutiérrez (G. E.):** repudiar el secuestro del equipo de transmisión de la Radio FM Crecer 97.1 de Las Heras, provincia de Mendoza, realizado por la Comisión Nacional de Comunicaciones (5.427-D.-2003). *(A las comisiones de Justicia, de Libertad de Expresión y de Comunicaciones e Informática.)* (T.P. N° 175, pág. .)

–De la señora diputada **Monteagudo:** expresar repudio por la pretensión del gobierno de Estados Unidos de América, de interferir en la decisión de los pueblos de Medio Oriente para modificar sus formas de gobierno (5.435-D.-2003). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T.P. N° 176, pág. .)

–De la señora diputada **Quiroz:** declarar de interés parlamentario la constitución de la Cooperativa 20 de Septiembre por trabajadores desocupados del Ingenio La Esperanza con la colaboración de diferentes organismos públicos y privados (5.439-D.-2003). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales.)* (T.P. N° 176, pág. .).

XII

Licencias

Cortinas: para el 5 y 6 de noviembre de 2003, por razones particulares (5.330-D.-03).

Cerdán: para el 6 de noviembre de 2003, por razones particulares (5.353-D.-03).

Argul: para el 5 de noviembre de 2003, por razones particulares (5.354-D.-030).

González Cabañas: para los días 5 y 6 de noviembre de 2003, por razones particulares (5.358-D.-03).

Courel: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.362-D.-03).

Montoya: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.363-D.-03).

Millet: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.364-D.-03).

Abalos: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.365-D.-03).

Olivero: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.366-D.-03).

Picazo: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.367-D.-03).

Lernoud: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.368-D.-03).

Foglia: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.369-D.-03).

Patterson: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.371-D.-03).

Di Benedetto: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.372-D.-03).

Fernández Valoni: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones oficiales (5.374-D.-03).

Caballero Martín: para día 5 noviembre de 2003, por razones particulares (5.375-D.-03).

Natale: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones particulares (5.376-D.-03).

Arnaldi: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones particulares (5.377-D.-03).

Bayonzo: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.378-D.-03).

Ferrín: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.379-D.-03).

Martínez Llano: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.380-D.-03).

Rodríguez (J.): para el día 5 de noviembre de 2003, por razones particulares (5.382-D.-03).

Conte Grand: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones particulares (5.387-D.-03).

Pinto Bruchmann: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.388-D.-03).

Dragan: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones particulares (5.398-D.-03).

Allende: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones particulares (5.400-D.-03).

Moisés: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.407-D.-03).

Ferrari de Grand: desde el 3 al 7 de noviembre de 2003, por razones de salud (5.418-D.-03).

López: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones particulares (5.419-D.-03).

Rial: para el día 5 de noviembre de 2003, por razones particulares (5.425-D.-03).

C. INSERCIONES

1

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CAPPELLERI

Inserción del proyecto de ley del señor diputado y de la señora diputada Di Leo, por el que se dispone poner fin a la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria el 24 de mayo de 2003

Señor presidente:

El presente proyecto de ley encuentra fundamento en el mensaje presidencial del doctor Eduardo Alberto Duhalde ante la Honorable Asamblea Legislativa, en la apertura del 121° período de sesiones ordinarias, el 1° de marzo de marzo de 2003.

En esa oportunidad, entre otras cosas, dijo:

"Hoy la hiperinflación es una pesadilla del pasado y ha desaparecido la desesperación de muchos por comprar dólares como refugio a su angustia.

"Proponíamos aumentar la exportación y sustituir importaciones y cerramos al 2002 con 55.000 millones de pesos de superávit comercial.

"Todos los días se abre una fábrica para que nuestros empleados y obreros produzcan aquí lo que antes traíamos de afuera.

"Control férreo del gasto, para avanzar en el saneamiento fiscal, que era un serio problema para las provincias.

"Del presupuesto nacional destinamos más de 3.000 millones de pesos para auxilio a las provincias.

"A catorce meses del derrumbe, la Argentina ya no se encamina hacia la disolución.

"Fortalecidas sus instituciones, recuperada su economía, inserto nuevamente en el mundo, el país avanza hacia las elecciones del 27 de abril, muestra más que evidente de que la democracia está a salvo.

"Pasamos de 40 mil subsidios en enero de 2002, a más de dos millones de beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados.

"El campo viene de una cosecha récord y va hacia otra cosecha récord.

"El agro ha actuado como la locomotora del tren que fraccionó a las economías regionales, en primer término, y en los últimos meses, a otras ramas importantes de la producción.

"Las exportaciones, la sustitución de importaciones y ahora la pequeña pero creciente reactivación del mercado interno, han sido las bases sólidas del nuevo despertar productivo.

"Por primera vez desde 1997, el producto bruto interno registró cuatro trimestres consecutivos de crecimiento.

"Ese fue el indicador técnico del fin de la recesión. Pero otras señales son menos abstractas y se palpan en la realidad.

"Este año comenzó con un crecimiento industrial del 4 % en relación con el mes anterior.

"El sector textil, después de haber padecido el efecto devastador de las importaciones y el contrabando, en un año creció 137 por ciento.

"El metalmecánico, fuertemente vinculado al desarrollo del agro, tuvo un alza del 53 por ciento. Son industrias de trabajo intensivo, que marcan la tendencia.

"Los índices laborales comienzan a ser alentadores. Ya a fines de 2002 y comienzos de 2003 empezaron a recuperarse puestos de trabajo. En el interior y en los grandes conglomerados urbanos crece la demanda de empleo.

"Los datos de la macroeconomía, a su vez, son más que reveladores de la reacción positiva de los mercados ante la nueva política económica.

"El sector fiscal tuvo un comportamiento muy diferenciado a lo largo de 2002.

"Los primeros meses del año pasado tuvimos un déficit de algo más de 2.000 millones de pesos y en la segunda mitad del año el superávit fue de más de 4.500 millones.

"La recaudación creció hasta alcanzar en enero último el récord de 5.600 millones de pesos, mientras que el gasto público en términos reales se redujo durante 2002 un 28 por ciento en relación con 2001.

"En el mercado cambiario, las operaciones del Banco Central arrojaron un saldo neto positivo luego de un primer semestre de fuerte presión especulativa sobre el tipo de cambio.

"La Argentina tiene moneda y esa moneda tiene nombre: se llama peso moneda nacional.

"Hoy las divisas del Banco Central superan los 10.000 mil millones de dólares.

"A partir de septiembre último, las entidades financieras no necesitaron más asistencia y lograron recuperar liquidez, que pasó del 13 por ciento en febrero de 2002 y a 24 por ciento en 2003.

"A mediados del año pasado, se detuvo la salida de depósitos del sistema financiero y desde entonces se observa una fuerte tendencia a la recuperación.

"Dentro del panorama económico, hay que destacar la recuperación de las economías regionales.

"En algunos casos, como la miel, se incrementaron sus ventas al exterior un 35 por ciento y el país se convirtió en el primer exportador mundial.

"La producción de vinos registra una ocupación del 100 por ciento y la constante apertura de nuevos mercados en todo el mundo.

"Con la carne ha ocurrido lo mismo. Se reabrieron 60 mercados cerrados en 2001, se generaron 460 millones de dólares de divisas y el nivel de ocupación ha alcanzado los momentos pico de la industria.

"Pero, además, rubros no tradicionales ya se perfilan para colocar sus productos en el resto de América, Europa y Asia.

"Los centros turísticos de todo el país volvieron a renacer.

"Pero este verano las imágenes de nuestros paisajes desbordados de turistas fueron una fuerte señal de cambio en la Argentina.

"Más de ocho millones de veraneantes, durante enero y febrero, volvieron después de muchos años a poblar nuestras playas, sierras, litorales, praderas y montañas.

"En apenas unos meses, la industria turística generó 140.000 nuevos puestos de trabajo. Están previstas nuevas inversiones y los operadores aguardan temporadas aún más fuertes que las últimas del invierno y el verano.

"La Argentina se convirtió en un caso atípico al rechazar las políticas de ajustes que el organismo (FMI) acostumbra imponer a los países en crisis. En la negociación fue determinante la recuperación de la economía de la mano del nuevo modelo productivo. Así lo fueron entendiendo los países vecinos, primero, y luego toda la comunidad internacional."

Si todo lo que ha dicho el presidente Eduardo Duhalde es cierto, la emergencia económica ha sido superada, y corresponde acotar el plazo de vigencia de la ley que la impuso hasta el día 24 de mayo de 2003, oportunidad en la que cesa el mandato del presidente electo por la Asamblea Legislativa, y así lo solicitamos al Congreso de la Nación.

2

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ALESSANDRO

Artículo publicado en el suplemento económico del diario "Clarín" el domingo 6 de abril de 2003

Economía: la demanda interna juega un papel importante en la nueva etapa de la recuperación

El largo verano del 2003. *Mario Damill.*

Tengo una buena noticia para darle (no es una primicia, pero es muy probable que no la haya leído de este modo): comenzó el otoño y la reactivación continúa.

El veranito se extendió al verano y ya lleva, en verdad, cuatro estaciones. Proponer un festejo sería una frivolidad frente a los rasgos abrumadores de la crisis social y económica que todavía nos envuelve. Pero vale la pena al menos tomar nota del hecho. Reconocerlo. Un año.

¿Qué quiere decir eso? Con los datos disponibles, significa que a partir del primer trimestre del año pasado, el producto bruto interno de la Argentina comenzó a ascender sostenidamente. Las golondrinas se fueron, volvieron, pronto partirán de nuevo, y todo indica que ese proceso, hasta aquí, sigue adelante.

El producto bruto interno es, simplificadamente, una medida de las cantidades de bienes y servicios que se generan dentro de las fronteras locales, por período. Para que la "noticia" comentada adquiera mayor nitidez, conviene contrastarla con lo que venía pasando: el producto empezó a contraerse a mediados de 1998 y lo hizo (casi) ininterrumpidamente hasta comienzos de 2002. Faltaba apenas un trimestre (los datos del producto tienen frecuencia trimestral) para que esa depresión completara cuatro años.

El nivel actual del PBI es, sin embargo, todavía bastante más bajo que el máximo alcanzado a mediados de 1998 (un 15 % menor, aproximadamente), lo que dificulta, sin dudas, que se perciba el cambio de tendencia.

Segunda buena noticia: todas las cifras disponibles (de carácter sectorial, como la producción industrial, la del sector de la construcción y de servicios públicos) coinciden en señalar que el ritmo de la reactivación ha sido más intenso en el primer trimestre de 2003 (los datos agregados se publican naturalmente con demora, marzo acaba de terminar). A lo largo del año pasado el PBI se expandió a un ritmo (anualizado) de 3 %. Ahora lo está haciendo, aparentemente, algo más rápido, pese a la falta de crédito y a la incertidumbre política, entre otras amenazas.

Tercera buena noticia (y prometo que será la última): en el cuarto trimestre de 2002 aumentó a una tasa muy alta la inversión (claro, lo hizo desde niveles extremadamente bajos, a los que había caído en la larga contracción de fin de siglo).

La reactivación comenzó impulsada por el comportamiento del comercio exterior. En los primeros dos trimestres de vida de este repunte (digamos, otoño/invierno de 2002), la expansión se sustentó en un moderado aumento de las exportaciones, pero sobre todo en la caída de las importaciones. Para mantener la argumentación en términos simples: la sustitución de bienes importados por bienes producidos internamente tuvo un papel destacado. Por el contrario, todos los componentes de la demanda interna (el consumo privado, el consumo del sector público y la inversión) siguieron declinando en esa fase inicial,

como lo habían hecho a lo largo de la depresión, aunque a un ritmo considerablemente atenuado.

Ese panorama cambió en el último trimestre de 2002. El comercio exterior no fue entonces un factor expansivo, no tanto por el comportamiento de las exportaciones (que siguieron creciendo moderadamente), sino porque las importaciones se incrementaron mucho. En cambio, en contraste con lo que venía sucediendo hasta entonces, todos los componentes de la demanda interna aumentaron. Muy levemente en el caso del consumo, pero visiblemente más en el de la inversión.

Promedios traicioneros

Esta última tiene, a su vez, dos grandes componentes. Uno de ellos es la inversión en construcciones, que aumentó casi 6 % en el trimestre, contra el trimestre anterior. Es una tasa muy elevada. Anualizada, daría alrededor de 25 %. Pero la inversión en maquinaria y equipo, el otro componente, dio un paso (para no hablar de un salto, tomando nota del débil punto de partida) hacia arriba de alrededor de 22 % entre trimestres contiguos. En conjunto, considerando ambos elementos, la inversión aumentó más de 10 % en ese último cuarto del año pasado. Por supuesto que, además de que se parte de un nivel deprimido, los datos de un solo trimestre no alcanzan para hacer una historia. Pero vale la pena registrar lo que pasa.

Lo decimos, en especial, algo abrumados por la forma extraña en que, con demasiada frecuencia, estos que llamamos quizás exageradamente "hechos" (cuando son "datos"), son presentados al público mientras desayuna.

El ejemplo que se da al respecto se refiere estrictamente a esta reactivación. Muchos lectores se habrán informado recientemente de que, poco más o menos, "el producto bruto interno de la Argentina cayó un 10,9 % en 2002, el año posterior a la devaluación", contra 2001. Dos hechos se dan por sobreentendidos: que esa caída se dio a lo largo de 2002, y que la devaluación fue su causa *mater*. Pero este es el tema del que hemos venido hablando hasta aquí (en un tono muy diferente): el comportamiento reciente del producto. ¿Cómo es posible presentar la noticia de un modo tan distinto? Confieso que me cuesta entenderlo, pero procuraremos explicar qué sustenta esta segunda visión de los hechos, o de los datos, apoyándonos en el gráfico adjunto.

Allí puede verse una línea continua, que corresponde a las cifras del producto bruto interno publicadas. Observemos su comportamiento en el tiempo, tomándola como una medida de las "cantidades" producidas de bienes y servicios. Hay que destacar, en primer lugar, la caída vertical que se produce desde mediados de 2001 (es decir, desde un semestre antes de la devaluación). Y nuevamente el hecho de que la línea continua, el producto, comienza a ascender a partir del primer trimestre de 2002. Hasta aquí, estamos en nuestro terreno.

Ahora bien, el valor "promedio" del producto de 2002 es mucho más bajo (alrededor de 11 % menor) que el del año precedente (como muestra la comparación de las líneas punteadas). Esa es la comparación que usted quizás leyó hace algunos días. Una comparación interanual entre promedios. Los promedios son buenos para muchas cosas, pero es aconsejable tratarlos con delicadeza.

Contemplando el gráfico, cualquiera puede constatar que la parte sustancial de esa caída "entre promedios" se gestó en el segundo semestre de 2001, cuando todavía vivíamos bajo el 1 a 1. En otros términos, esa declinación de casi 11 % no pertenece plenamente a 2002. En su mayor parte refleja hechos anteriores (esto se conoce como arrastre estadístico, y en este caso "explica" alrededor de 60 % de la caída de la que hablamos).

Lo sorprendente en relación con la depreciación cambiaria es en realidad lo contrario de lo que sugiere el tratamiento más instalado hasta ahora: la contracción del PBI se frenó rápidamente y enseguida comenzó a revertirse.

No se pretende instalar aquí otra respuesta de signo contrario a la anterior. Menos ambiciosamente, nos remitimos a un conjunto de datos y a una pregunta: ¿cómo es posible que, considerando la forma traumática que adquirió la salida del régimen macroeconómico de los años noventa, y todo el daño que ese proceso (que tuvo a la depreciación cambiaria entre uno de sus ingredientes centrales') trajo sobre los contratos y sobre la distribución del ingreso, la caída del producto haya cesado apenas al trimestre siguiente? No le pedimos una respuesta (ni el FMI la tiene), pero ojalá que nos acompañe en el reconocimiento de los hechos y en el interés por comprenderlos.

Mario Damill es economista del CEDES y profesor de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad de Quilmes.

3

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO L'HUILLIER

Observaciones formuladas por el señor diputado al proyecto de ley, por el que se establece el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2004

En los aspectos globales, el presupuesto 2004 merece las siguientes observaciones:

1. Se advierte una inadecuada asignación de los recursos: algunas regiones tienen un sensible incremento de recursos en detrimento de otras zonas del país. Asimismo no existe una asignación equitativa de los recursos, atendiendo a los índices de pobreza, desnutrición, mortalidad infantil, analfabetismo, población con necesidades básicas insatisfechas que –como es obvio– registran ciertas regiones y provincias.

2. Se mantiene una elevada asignación de recursos para atender gastos corrientes y no se incrementan adecuada y razonablemente los recursos destinados a inversiones y obras públicas.

3. Se mantiene el modelo de endeudamiento (encubierto por un presunto superávit de la Nación, las provincias y los organismos descentralizados) para atender el pago de la deuda externa y las exigencias del sistema financiero, a costa de mayor empobrecimiento de los sectores populares, la clase media y los sectores productivos.

4. Se mantienen disponibilidades de partidas, que los presupuestos nacionales han previsto históricamente para solventar la "corrupción estructural".

5. Se introducen disposiciones destinadas a ratificar –mediante la Ley de Presupuesto– los decretos y demás normas inconstitucionales dictadas por el Poder Ejecutivo nacional para implementar la pesificación y, por cierto, la pesificación asimétrica que significa admitir, en forma manifiesta, que la justicia en nuestro país es asimétrica.

6. Se siguen subsidiando servicios de la Ciudad de Buenos Aires que deben ser atendidos con recursos propios, atento a su autonomía, ello en perjuicio de las provincias.

4

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DÍAZ BANCALARI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la Ley de Emergencia Pública (25.561)

Llegamos al final de este debate con la firme convicción de que la Argentina está superando la crisis inédita provocada por años de desencuentros y de errores en los diversos sectores del quehacer nacional.

Tuvimos que ganar la paz social para restablecer el funcionamiento pleno de las instituciones, que fueron las que neutralizaron la ruptura de los vínculos sociales y la virtual anarquía.

El reordenamiento institucional nos permitió recuperar las variables económicas y la credibilidad internacional. Recientemente, los empresarios que volvieron a creer en el país anunciaron inversiones a mediano y largo plazo del orden de los 5.800 millones de dólares.

Para ser más precisos el 57 % de los empresarios anticiparon que harán inversiones en el 2004 y advirtieron su total confianza en la recuperación del mercado interno.

Y para reforzar el mercado interno, el gobierno del presidente Kirchner acaba de establecer un nuevo aumento de los salarios y de las jubilaciones. Estos son los instrumentos con los cuales vamos a salir definitivamente de la recesión para ingresar al crecimiento inclusivo, con justicia social, con trabajo y producción.

La recuperación del mercado interno es una de las claves de la gran recuperación nacional. Recuperar el mercado es recuperar el consumo, recuperar el consumo es menos padecimientos en los sectores populares, es menos niños desnutridos, menos jóvenes sin futuro, menos familias destrozadas por la incertidumbre y la desazón que provocan las penurias económicas.

Sabemos que el aumento salarial y jubilatorio reciente constituye apenas un avance, pero es un avance al fin que traerá otros avances porque esto es una cadena sucesiva que nos lleva al desarrollo sustentable.

Nuestra voluntad es dar más herramientas al Poder Ejecutivo para que no se detenga el avance mencionado. Con este proyecto que vamos a votar favorablemente la emergencia económica, social, administrativo, financiera y cambiaria se prorroga hasta diciembre de 2004.

Dios quiera que dentro de un año no estemos debatiendo una nueva prórroga, sino que estemos discutiendo nuevas herramientas que mejoren la calidad de vida de todos los argentinos.

Eso va a ser posible en la medida en que continuemos apostando a las expectativas que tiene el pueblo, que cree en su presidente y que lo avala cotidianamente porque lo ve firme en su lucha contra las corporaciones, contra los sectores privilegiados y contra los rezagados del despertar nacional.

Desde este bloque hacemos votos por el triunfo de los ideales puestos en práctica por el presidente. Sus ideales de cambio son los nuestros. Hacía mucho tiempo que en la Argentina la palabra "ideales" era una palabra olvidada, reemplazada por el pragmatismo que nos llevó al fracaso.

Bienvenidos sean los ideales de grandeza y dignidad. Por eso decimos a los amigos opositores que sigan siendo opositores, pero que construyan sobre la base de la esperanza y no sobre la base de los egoísmos y la decepción. Discutamos propuestas que sean viables, realistas, justas. Discutamos que la democracia permite los disensos, pero busquemos soluciones urgentes, porque el pueblo no come discusiones ni las fábricas se vuelven a abrir con discursos demagógicos.

Por eso, votar a favor de la prórroga de la emergencia es una forma de acrecentar las bases de sustentación política que necesita el presidente y su gobierno para seguir avanzando por el camino de la recuperación económica y de la confianza internacional.

Los inversores ya no miran a la Argentina por el riesgo país, sino por las oportunidades que presentamos a partir de una decidida voluntad de cambio social, de pacificación y de reordenamiento institucional y jurídico.

Imprenta del Congreso de la Nación